

**PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. 29 DE JUNIO DE 2023. [1]**

## SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 11

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del año en curso.

Pág. 14

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 24

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adicionan un tercer párrafo al artículo 73 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Pág. 38

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 44

- Presentación de la iniciativa signada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 20 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 46

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 66

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Pág. 70

(Sube a tribuna, el diputado Ernesto Millán Soberanes, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 70

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y

adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Pág. 79

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 83

- Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Dessire Angel Rocha y Yulma Rocha Aguilar por la que se adiciona un inciso h, recorriendo en su orden el subsecuente, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Pág. 84

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 96

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un

Capítulo VIII con un artículo 187-g al Título Tercero denominado De los delitos contra la libertad sexual del Código Penal del Estado de Guanajuato y adicionar los artículos 38 Bis y 100 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Pág. 98

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 104

- Presentación de la iniciativa signada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Pág. 108

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 111

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Pág. 114

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 138

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman los artículos 1, fracciones I y XII y 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Pág. 139

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 145

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de adicionar un Capítulo V

al Título Segundo de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Pág. 147

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 170

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma el artículo 73 y se adiciona un artículo 71 bis a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Pág. 172

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 181

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y

Periodistas de Guanajuato, a la presidenta municipal de Irapuato, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato y al Gobernador del Estado de Guanajuato.

Pág. 182

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Rector General y al Consejo General Universitario de la Universidad de Guanajuato.

Pág. 184

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Pág. 187

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 191

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario



del Partido MORENA a efecto de que esta Legislatura lleve a cabo el proceso de consulta a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato.

Pág. 193

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 197

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo y al Fiscal General del Estado.

Pág. 200

(Sube a tribuna la diputada Alma Alcaraz Hernández, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 202

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se exhorta a la

Presidenta Municipal de León y a la Secretaría de Gobierno.

Pág. 204

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 207

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a la Presidenta Municipal de León.

Pág. 209

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 212

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, así como a la Secretaría de Gobierno y, en su caso,

aprobación de la misma.

Pág. 215

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 220

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a las iniciativas que reforman el artículo 88 y adicionan un artículo 52-1 y un segundo párrafo al artículo 87, y la correspondiente a reformas y adiciones de diversas disposiciones, ambas sobre la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, respectivamente. (ELD 282/LXV-I y ELD 286/LXV-I).

Pág. 223

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 237

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para presentar su reserva)

Pág. 239

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para presentar su reserva)

Pág. 240

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar, para presentar su reserva)

Pág. 241

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a las propuestas de punto de acuerdo suscritas, respectivamente, por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández y por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante las cuales solicitan girar atento exhorto, primero, al Presidente Municipal de Guanajuato, Alejandro Navarro, para que lleve a cabo las acciones necesarias para profesionalizar y capacitar a las y los elementos de la policía municipal y ponga fin al uso excesivo de la fuerza; y segundo, al Ayuntamiento de

Purísima del Rincón, Guanajuato, para que inste a su unidad de asuntos internos, desahogar con la mayor amplitud y extrema diligencia, las investigaciones que sean necesarias, para esclarecer todos los hechos y situaciones en que se ha denunciado abuso y exceso policial. (ELD 201/LXV-PPA y ELD 285/LXV-PPA)

Pág. 242

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz, para habar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 248

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo y la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 7 y reformar las fracciones V y XVI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. (64488)

Pág. 249

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para habar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 265

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se acuerda comenzar, mediante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, los trabajos para establecer una agenda legislativa común en materia de derechos humanos de las víctimas, que incorpore las propuestas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, y de la Plataforma por la paz y la justicia en Guanajuato. (ELD 93/LXV-PPA)

Pág. 267

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al

Consejo General Universitario para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo un proceso de propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo de Rector General con oportunidad, transparencia, evaluando los mejores perfiles y escuchando puntualmente la opinión de la comunidad universitaria mediante una consulta previa, libre e informada, y con perspectiva de género y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato para que, en el próximo proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de Rector General a partir de la propuesta del Consejo General Universitario, lleven a cabo una evaluación de los mejores perfiles. (ELD 276/LXV-PPA)

Pág. 273

(Sube a tribuna la diputada María de la Luz Hernández Martínez, para hablar como autora del dictamen)

Pág. 283

(Sube a tribuna el diputado Cuahtémoc Becerra González, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 284

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (ELD 187/LXV-I)

Pág. 285

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 297

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar en rectificación de hechos)

Pág. 299

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (ELD 283/LXV-I)



## Pág. 300

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. (ELD 442/LXV-I)

## Pág. 313

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar del dictamen como autora de este)

## Pág. 320

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar del dictamen en referencia)

## Pág. 321

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen)

## Pág. 322

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género

relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto al ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. (ELD 211/LXV-PPA)

## Pág. 324

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar como autora del dictamen)

## Pág. 329

(Sube a tribuna la Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para hablar a favor del dictamen en referencia)

## Pág. 331

- Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

## Pág. 333

- Asuntos generales.

Pág. 333

(Sube a tribuna el diputado Javier Alfonso Torres Méreles, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 334

(Sube a tribuna la diputada Hades Aguilar Castillo, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 335

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 336

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 337

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 339

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 341

(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 342

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwiges Alcaraz para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 344

(Hace uso de la voz el diputado Miguel Ángel Salim, para rectificar hechos a la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández)

Pág. 345

(Hace uso de la voz el diputado David, Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 346

- Receso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión.

Pág. 346

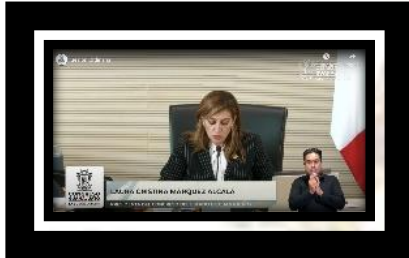
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.

Pág. 347

- Mensaje de la presidencia y clausura del segundo periodo ordinario de sesiones,

correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Pág. 347



#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

- **La Presidencia.**- ¡Muy buenos días! vamos a dar inicio a esta última sesión del Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año, agradeciendo siempre su disposición y reconociendo el trabajo de todos los legisladores de este Congreso del Estado.

- Se piden a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Además, informo a la asamblea que se solicitó justificar las inasistencias del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, de la diputada Ruth Noemi Tiscareño Agoitia y del diputado Jorge Ortiz Ortega, a la presente sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia se tienen por justificadas dichas inasistencias.

- **La Secretaría.**- ¡Muy buenos días! le informo presidenta, que la asistencia al momento, es de 27 diputadas y diputados, por lo cual hay quórum legal, para sesionar.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, siendo las 10:19 (diez horas con diecinueve minutos) se abre la sesión.

(se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día)



- **La Secretaría.**- El orden del día para la presente sesión es el siguiente:

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.<sup>2</sup>**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adicionan un tercer párrafo al artículo 73 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. V.- Presentación de la iniciativa signada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el artículo 20 del Código Penal del Estado de Guanajuato. VI.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para

<sup>2</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30108/01\\_Orden\\_del\\_dia\\_a\\_29\\_junio\\_2023\\_v2.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30108/01_Orden_del_dia_a_29_junio_2023_v2.pdf)



el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. **VII.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. **VIII.-** Presentación de la iniciativa, formulada por las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Dessire Ángel Rocha y Yulma Rocha Aguilar por la que se adiciona un inciso h, recorriendo en su orden el subsecuente, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. **IX.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un Capítulo VIII con un artículo 187-g al Título Tercero denominado, de los delitos contra la libertad sexual, del Código Penal del Estado de Guanajuato y adicionar los artículos 38 Bis y 100 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. **X.-** Presentación de la iniciativa signada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se adiciona un párrafo tercero, al artículo 9 Ter de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato. **XI.-** Presentación de la iniciativa, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. **XII.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman los artículos 1, fracciones I y XII y 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **XIII.-** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de adicionar un Capítulo V al Título Segundo de la Ley de Movilidad del Estado de

Guanajuato y sus Municipios. **XIV.-** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante la cual se reforma el artículo 73 y se adiciona un artículo 71 bis a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. **XV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, a la presidenta municipal de Irapuato, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato y al Gobernador del Estado de Guanajuato. **XVI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Rector General y al Consejo General Universitario de la Universidad de Guanajuato. **XVII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. **XVIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de que esta Legislatura lleve a cabo el proceso de consulta a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato. **XIX.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo y al Fiscal General del Estado. **XX.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de León y a la Secretaría de Gobierno. **XXI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a la Presidenta Municipal de León. **XXII.-** Presentación de la propuesta de punto de



acuerdo, de obvia resolución suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, así como a la Secretaría de Gobierno y, en su caso, aprobación de la misma. **XXIII.-** Discusión y en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a las iniciativas que reforman el artículo 88 y adicionan un artículo 52-1 y un segundo párrafo al artículo 87, y la correspondiente a reformas y adiciones de diversas disposiciones, ambas sobre la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, respectivamente. (ELD 282/LXV-I y ELD 286/LXV-I). **XXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a las propuestas de punto de acuerdo suscritas, respectivamente, por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández y por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante las cuales solicitan girar atento exhorto, primero, al Presidente Municipal de Guanajuato, para que lleve a cabo las acciones necesarias para profesionalizar y capacitar a las y los elementos de la policía municipal y ponga fin al uso excesivo de la fuerza; y segundo, al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, para que inste a su unidad de asuntos internos, desahogar con la mayor amplitud y extrema diligencia, las investigaciones que sean necesarias, para esclarecer todos los hechos y situaciones en que se ha denunciado abuso y exceso policial. (ELD 201/LXV-PPA y ELD 285/LXV-PPA) **XXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo y la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 7 y reformar las fracciones V y XVI del artículo 8

de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. (64488) **XXVI.-** Discusión y en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se acuerda comenzar, mediante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, los trabajos para establecer una agenda legislativa común, en materia de derechos humanos de las víctimas, que incorpore las propuestas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, y de la Plataforma por la paz y la justicia en Guanajuato. (ELD 93/LXV-PPA) **XXVII.-** Discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al Consejo General Universitario, para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo un proceso de propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo de Rector General con oportunidad, transparencia, evaluando los mejores perfiles y escuchando puntualmente la opinión de la comunidad universitaria, mediante una consulta previa, libre e informada y con perspectiva de género y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato para que, en el próximo proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de Rector General, a partir de la propuesta del Consejo General Universitario, lleven a cabo una evaluación de los mejores perfiles. (ELD 276/LXV-PPA) **XXVIII.-** Discusión y en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (ELD 187/LXV-I) **XXIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional. (ELD 283/LXV-I) **XXX.-** Discusión y en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. (ELD 442/LXV-I) **XXXI.-** Discusión y en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto al ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. (ELD 211/LXV-PPA) **XXXII.-** Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. **XXXIII.-** Asuntos generales. **XXXIV.-** Recesso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión. **XXXV.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. **XXXVI.-** Mensaje de la presidencia y clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

- Damos cuenta de la incorporación a esta Sesión del diputado Gerardo Fernández González y la diputada Martha Lourdes Ortega Roque.

- La propuesta de orden del día está a consideración de la Asamblea si desean hacer uso de la palabra les pido lo indiquen a esta presidencia.

- No habiendo intervenciones solicito a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la

Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica, se les pregunta si se aprueba el orden del día, esto mediante el sistema electrónico. ¿Diputada Alma? ¿Diputado Miguel?

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta, le informo que se han registrado 26 votos a favor, 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.<sup>3</sup>**

**ACTA NÚMERO 68  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUANAJUATO  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DE  
2023**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA  
CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**

<sup>3</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veintinueve diputadas y diputados. Durante el desahogo del punto uno del orden del día, se incorporaron a la sesión las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González y Yulma Rocha Aguilar y los diputados Martín López Camacho y Miguel Ángel Salim Alle. Las diputadas Dessire Angel Rocha y Hades Berenice Aguilar Castillo, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporaron a la sesión durante el desahogo de los puntos tres, cinco y seis del orden del día, respectivamente. -----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con diecisiete minutos del veintidós de junio de dos mil veintitrés. -----

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día. Concluida la lectura se sometió a consideración. Al no registrarse intervenciones se recabó votación, siendo aprobado en votación económica -en la modalidad electrónica- por unanimidad, con treinta y dos votos, sin discusión. -----

La presidencia dio la bienvenida a alumnos, padres de familia y docentes de la Delegación Regional de Educación VII Acámbaro del municipio de Coroneo, invitados por el diputado César Larrondo Díaz. -----

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y dos votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el quince de junio del año en curso. En la misma modalidad, se aprobó por unanimidad, sin discusión, el acta de referencia, con treinta y dos votos. -----

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta

Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. -----

A petición de la presidencia, el diputado César Larrondo Díaz dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar la fracción cuarta del artículo uno y la fracción primera del artículo seis; y adicionar una fracción cuarta al artículo dos y una fracción undécima al artículo seis, recorriendo en su orden las subsecuentes, así como los artículos treinta y ocho Bis y treinta y nueve Bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato (ELD 530/LXV-I). Terminada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento quince -fracciones segunda y quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato (ELD 531/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en el artículo ciento catorce -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para estudio y dictamen; asimismo, la remitió para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima- segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la citada ley. ---

Por indicación de la presidencia, la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar el artículo cincuenta y tres y adicionar una fracción trigésima cuarta al artículo dieciocho y una fracción novena al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato (ELD 532/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en el artículo ciento catorce -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado para estudio y dictamen; asimismo, la remitió para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima- segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la citada ley. - - -

A petición de la presidencia, la diputada Dessire Angel Rocha dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 533/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para estudio y dictamen; asimismo, la remitió para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima- segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la citada ley. - - - - -

Por instrucción de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman los artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cuatro-a y se adicionan la fracción vigésima quinta al artículo once y la fracción octava al artículo ciento cincuenta y tres del Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 534/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la auditoría específica con enfoque de cumplimiento financiero practicada a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno (ELD 322/LXV-IRASEG), y lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Millán Soberanes dio lectura

a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado (ELD 299/LXV-PPA). Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a integrantes del Centro de Educación Especial para Sordos y Lenguaje de Señas Mexicanas, Asociación Civil; de la Asociación de Sordos del municipio de Guanajuato, Asociación Civil; de la Academia de Lengua de Señas Mexicanas IECA; y de la Asociación de Sordos Impulsores del municipio de Salamanca; así como al instructor de lenguas de señas mexicanas del IECA de Irapuato, invitados por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.-

Por indicación de la presidencia, la diputada Katya Cristina Soto Escamilla dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exhortar a Protección Civil, bomberos y cuerpos de Seguridad Ciudadana de los cuarenta y seis municipios (ELD 300/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a alumnos y docentes de la Universidad de León, plantel Salamanca y a integrantes de la Red Diplomacia GTO del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, invitados por este Congreso del Estado; así como a sus invitados, niños, padres de familia y docentes del 12° Parlamento de las Niñas y los Niños de México.

A solicitud de la presidencia, el diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Universidad de Guanajuato (ELD 301/LXV-PPA). Una vez lo cual, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento



dieciséis -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio la bienvenida a alumnos del Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública y de la Universidad De La Salle Bajío, invitados por este Congreso del Estado. -----

Por instrucción de la presidencia, el diputado Gerardo Fernández González dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por él y la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para girar un exhorto al Poder Ejecutivo y a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato (ELD 302/LXV-PPA). Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de jóvenes líderes de la ciudad de Celaya, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez. -----

Por indicación de la presidencia, la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de girar atento exhorto a los cuarenta y seis ayuntamientos y al titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (ELD 303/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once -fracción décima novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Al existir votaciones en los siguientes puntos del orden del día, la Mesa Directiva se cercioró de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión; y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a fin de exhortar a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de Gobernación, así como a la Procuraduría

General de Justicia y al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala (ELD 304/LXV-PPA). Una vez lo cual, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución; al no registrarse participaciones se recabó votación económica -en a modalidad electrónica-, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cuatro votos. En consecuencia, se sometió a discusión en lo general el punto de acuerdo, sin registrarse intervenciones, por lo que se recabó votación nominal -mediante el sistema electrónico- resultando aprobado el punto de acuerdo en lo general, por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. El diputado Miguel Ángel Salim Alle razonó su voto a favor, con fundamento en el artículo doscientos dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el mismo e instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de Gobernación, así como a la Procuraduría General de Justicia y al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes. -----

La presidencia dio la bienvenida a alumnos de la Universidad de Guanajuato, de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, de la Universidad Pedagógica Nacional-sub Sede Dolores Hidalgo, de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad SABES Campus San Felipe, invitados por la diputada Angélica Casillas Martínez; así como a integrantes de la empresa La Huertita del municipio de Salamanca, invitados por el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. -----

A solicitud de la presidencia, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a fin de instruir al Auditor Superior del Estado de Guanajuato para que adicione al Programa General de Fiscalización dos mil veintitrés una auditoría financiera y de cumplimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través del FIDESSEG (ELD 305/LXV-PPA). Concluida la lectura, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución; al no registrarse

participaciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y dos votos. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo, informando la presidencia que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y tres, fracción vigésima octava de la Constitución Política Local, se requería el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso para acordar la práctica de auditorías. No se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación nominal -mediante el sistema electrónico- resultando no aprobado el punto de acuerdo por mayoría, al computarse nueve votos a favor y veinticuatro votos en contra. Iniciada la votación, la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández solicitó el uso de la voz para hablar a favor del punto de acuerdo, lo cual no se permitió por la presidencia, al no poder interrumpirse la votación, de conformidad con lo previsto por el artículo ciento ochenta y nueve, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Las diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Alma Edwviges Alcaraz Hernández, así como los diputados David Martínez Mendizábal y Víctor Manuel Zanella Huerta razonaron su voto -la primera y el último en contra, la segunda y el tercero a favor- con fundamento en el artículo doscientos dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo declinó su intervención para razonar su voto. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo solicitó una moción de orden la cual no fue concedida por la presidencia, quien le pidió a dicha diputada, así como a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández guardar el orden. La presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a alumnos, padres de familia y docentes de la escuela primaria Leona Vicario del municipio de San Luis de la Paz, invitados por el diputado Armando Rangel Hernández. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del diecisiete al cincuenta y uno del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Asimismo, propuso que los informes

formulados por la Comisión de Administración agendados en los puntos del diecisiete al diecinueve del orden del día y los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del treinta y dos al cincuenta y uno, se sometieran a discusión y posterior votación en dos actos. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica -en la modalidad electrónica- por unanimidad, sin discusión, al computarse treinta y cuatro votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - -

Se sometieron a consideración los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del diecisiete al diecinueve del orden del día, el primero, relativo a los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de marzo del año en curso; el segundo, de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de abril del año en curso; y el tercero, de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo del año en curso. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, resultando aprobados los informes por mayoría, con treinta y tres votos a favor y un voto en contra. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar al Congreso de la Unión a fin de que expida la Ley General de Aguas. (ELD 263/LXV-PPA). Se registraron las intervenciones de los diputados Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra y Alejandro Arias Ávila, para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veintiséis votos a



favor y ocho votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen al Congreso de la Unión para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, mediante la cual se acuerda girar un atento exhorto al Ayuntamiento de León, Guanajuato, para que, actualice su Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, en donde incluya y desarrolle un apartado sobre el Uso de Aeronaves Piloteadas a Distancia y Globos Aerostáticos. (ELD 255/LXV-PPA). Se registró la participación de la diputada Irma Leticia González Sánchez para hablar a favor. Concluida la intervención, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cuatro votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los ayuntamientos del Estado para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a tres iniciativas, la primera, suscrita por las diputadas Yulma Rocha Aguilar, Martha Lourdes Ortega Roque y Dessire Angel Rocha por la que se reforman los artículos cuarenta y seis, sesenta y nueve y ciento once de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo ciento noventa y cuatro Bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos; la segunda, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar una fracción séptima al artículo veinticinco, y una fracción cuarta al artículo veintiséis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, la tercera, de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de armonización sobre suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público, suscrita por las diputadas y los diputados

integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como por diputadas integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. (ELD 182A/LXV-I, ELD 449/LXV-I y ELD 507/LXV-I). Se registraron las intervenciones de la diputada Susana Bermúdez Cano, en los términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, como autora del dictamen; así como de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, del diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque para hablar a favor, a quien le rectificó hechos la diputada Susana Bermúdez Cano y a esta le rectificó hechos la diputada Yulma Rocha Aguilar. Agotadas las participaciones, la presidencia indicó que, conforme al artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se requería de la aprobación de por lo menos el setenta por ciento de los miembros del Congreso. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo. En consecuencia, y al haberse aprobado el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la presidencia ordenó remitir la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.-----

La presidencia dio la bienvenida a un grupo de mujeres rurales líderes del distrito dieciocho invitadas por la diputada Briseida Anabel Magdaleno González. -----

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo dos mil ciento noventa y siete y adicionar los artículos dos mil ciento noventa y cinco-A, dos mil ciento noventa y cinco-B, dos mil ciento noventa y cinco-C, dos mil ciento noventa y cinco-D, dos mil ciento noventa y cinco-E y dos mil doscientos doce-

A, al Código Civil para el Estado de Guanajuato presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (ELD 329/LXV-I). Se registró la intervención de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, en los términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, como autora del dictamen. Concluida la participación, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato. (ELD 337/LXV-I). Se registró la intervención del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar a favor. Concluida la participación, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y un votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Fomento a la Agricultura Familiar del Estado de Guanajuato. (ELD 309/LXV-I). Se registró la intervención de la diputada Briseida Anabel Magdaleno González para hablar a favor. Agotada la intervención, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando

aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y un votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al contralor municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva con prontitud los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa derivados de la revisión de cuenta pública dos mil diecinueve de dicho Municipio y, en su caso, promueva las sanciones correspondientes. (ELD 90/LXV-PPA). No se registraron intervenciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al registrarse veintisiete votos a favor y seis votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. --

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice en lo general que una fracción del bien inmueble materia de la autorización otorgada mediante el Decreto Legislativo número ciento treinta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número cuarenta y ocho, segunda parte, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se destine para la construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana. (ELD 486/LXV-I). No se registraron participaciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y tres votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen signado por la Comisión de



Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación mediante la figura de donación de tres bienes inmuebles, en favor de la asociación civil denominada Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato, A.C. (ELD 487/LXV-I). No se registraron participaciones. Se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de dos bienes inmuebles mediante su aportación al patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato para que los destine al desarrollo de proyectos de infraestructura. (ELD 488/LXV-I). No se registraron participaciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, al computarse veintiséis votos a favor y seis votos en contra. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo e instruyó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público del Estado la enajenación mediante la donación de un bien inmueble de propiedad estatal en favor del municipio de Irapuato, Guanajuato. (ELD 198/LXV-I). No se registraron intervenciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-

,resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y dos votos. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que revise la actuación del Secretario de Finanzas, Inversión y Administración en la celebración del convenio que firmó con la empresa Fiera capital inmobiliaria S.A. de C.V., y se deslinden las responsabilidades a que haya lugar. (ELD 273/LXV-PPA). No se registraron intervenciones. Se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al registrarse veinticuatro votos a favor y ocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - -

Se sometieron a discusión los dictámenes signados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización -contenidos en los puntos del treinta y dos al cincuenta y uno del orden del día- relativos a: 1. Informe de resultados de la auditoría integral practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de Salamanca, Guanajuato, al universo que integra las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, por los ejercicios fiscales de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, así como por el periodo comprendido por los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 260/LXV-IRASEG); 2. Informe de resultados de la auditoría integral practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de Acámbaro, Guanajuato, al universo que integra las partidas no revisadas en anteriores actos de fiscalización por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, por los ejercicios fiscales de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, así como por el periodo comprendido por los

meses de enero a octubre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 259/LXV-IRASEG); 3. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 313/LXV-IRASEG); 4. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 314/LXV-IRASEG); 5. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de León, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 318/LXV-IRASEG); 6. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 275/LXV-IRASEG); 7. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 278/LXV-IRASEG); 8. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Pénjamo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 285/LXV-IRASEG); 9. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Irapuato, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 301/LXV-IRASEG); 10. Informe de resultados de la revisión practicada

por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 303/LXV-IRASEG); 11. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 304/LXV-IRASEG); 12. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Xichú, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 305/LXV-IRASEG); 13. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 311/LXV-IRASEG); 14. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 312/LXV-IRASEG); 15. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Abasolo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 315/LXV-IRASEG); 16. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 316/LXV-IRASEG); 17. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de León, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 317/LXV-IRASEG); 18. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 319/LXV-IRASEG); 19. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Yuriria, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 320/LXV-



IRASEG); y 20. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 321/LXV-IRASEG). Se registró la intervención de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar en contra del dictamen previsto en el punto treinta y dos del orden del día, relativo a la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Salamanca. Agotada la intervención, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veintitrés votos a favor y diez votos en contra, excepto el dictamen referido en el punto treinta y dos del orden del día, en el cual se registraron veinticinco votos a favor y ocho votos en contra. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas -contenidos en los puntos del treinta y siete al cincuenta y uno del orden del día- al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. De igual forma, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. -----

En el apartado de asuntos generales, se registraron las participaciones de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, con el tema *cronistas*, del diputado Gerardo Fernández González, con el tema *estas ruinas que ves*, de la diputada Irma Leticia González Sánchez, con el tema *derechos*; del diputado Alejandro Arias Ávila, con el tema *soberanía y constitucionalismo*, a quien le rectificó hechos el diputado David Martínez Mendizábal, quien a su vez fue rectificado en hechos por quien le antecedió en el uso de la voz y a este le rectificó hechos nuevamente el diputado David Martínez Mendizábal al quien le rectificó hechos el diputado Alejandro Arias Ávila. Finalmente, hizo uso de la voz el diputado Cuauhtémoc Becerra González, con el tema *pensión universal*. La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández declinó su participación con el tema *tolerancia*. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del

día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados y que se retiraron con permiso de la presidencia las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, Martha Edith Moreno Valencia, Katya Cristina Soto Escamilla, Lilia Margarita Rionda Salas y Martha Guadalupe Hernández Camarena, así como los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Armando Rangel Hernández y Martín López Camacho. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. -----

**LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ**  
DIPUTADO SECRETARIO

**MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE**  
DIPUTADO SECRETARIO

**ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día. Se propone la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 22 de junio del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta les pido lo indiquen a la presidencia. No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte si se Aprueba o no, la propuesta sobre dispensa de lectura.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.**- Se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura, esto mediante sistema electrónico. ¿Diputada Dessire? ¿Diputada Yulma?





¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Presidenta, le informo que se han registrado 27 votos a favor, 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Damos cuenta de la incorporación a la Sesión de la diputada Yulma Rocha Aguilar.

- **La Presidencia.-** En consecuencia procede a someter a consideración de este Pleno el acta de referencia si desean hacer uso de la palabra, indiquenlo a esta presidencia, al no haber intervenciones se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte si se aprueba o no, el acta en referencia.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica, mediante el sistema electrónico, se les consulta si se aprueba el acta de referencia.



¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Presidenta, le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.<sup>4</sup>**

ASUNTO	ACUERDO
<b>I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.</b>	
<b>2.01</b>	
El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.
<b>2.02</b>	
El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción XVII del artículo 8 de la Ley	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

<sup>4</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30110/03\\_Extracto\\_29\\_junio\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30110/03_Extracto_29_junio_2023.pdf)

<p>para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.</p>		<p>recomendaciones de las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones públicas municipales de León, Pénjamo, Santa Cruz de Juventino Rosas y San Luis de la Paz, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2017.</p>	
<p><b>2.03</b> El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma a los párrafos primero y segundo del artículo 63 y de adición de los artículos 63 bis, 63 ter, 63 quater y 63 quinquies a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>	<p><b>2.06</b> El secretario del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de información respecto al punto de acuerdo a efecto de realizar un exhorto a los municipios del Estado, para que emitan los lineamientos, para el debido cumplimiento de los Comités de Ética Municipal.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>
<p><b>2.04</b> El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta del punto de acuerdo, a efecto de exhortar a los ayuntamientos de diversos municipios del Estado, para que emitan su reglamento para garantizar el derecho a manifestaciones públicas.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>	<p><b>2.07</b> La directora de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa de Ley de Fomento al Empleo de Calidad a través de la Formación Profesional en el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y de Desarrollo Económico y Social.</b></p>
<p><b>2.05</b> El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite los informes de seguimiento a recomendaciones y constancias de atención o no atención a</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</b></p>	<p><b>2.08</b></p>	

<p>La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 410-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</b></p>
<p><b>2.09</b> La Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción VII al artículo 25, y una fracción IV al artículo 26 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del año en curso, se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que contiene dichas reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.03</b> El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</b></p>			
<p><b>3.01</b> El secretario del ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.04</b> El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 6 fracción IV, 8 fracciones III y IV, y 27 fracciones IV, VI y VII, y adicionar el artículo 47 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>
<p><b>3.02</b></p>		<p><b>3.05</b> El secretario del ayuntamiento de</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó</b></p>



<p>Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 61 Bis, las fracciones IV, V y VI al artículo 62 y un inciso f a la fracción XIII del artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>	<p>comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>3.06</b> El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>	<p><b>3.09</b> La secretaria del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>3.07</b> El secretario del ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>3.1</b> El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>
<p><b>3.08</b> El secretario del ayuntamiento de Cuerámara Gto.,</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para</p>		

<p>Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>		<p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 6 fracción IV, 8 fracciones III y IV, y 27 fracciones IV, VI y VII, y adicionar el artículo 47 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p><b>3.11</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 23 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>	<p><b>3.15</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 61 Bis, las fracciones IV, V y VI al artículo 62 y un inciso f a la fracción XIII del artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p><b>3.12</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de armonización sobre suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público.</p>	<p>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del año en curso, se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que contiene dichas reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual se envió a los ayuntamientos del Estado para su aprobación, como parte del Constituyente Permanente.</p>	<p><b>3.16</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p><b>3.13</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>	<p><b>3.14</b></p>	

<p>para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>		<p>de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p>	
<p><b>3.17</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</b></p>	<p><b>3.2</b> La tesorera municipal de León, Gto., remite copia certificada del convenio modificatorio celebrado el 5 de junio del 2023; a fin de complementar el expediente de contrato celebrado el pasado 10 de marzo, entre el municipio de León y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.</p>	<p><b>Enterados, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.</b></p>
<p><b>3.18</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.21</b> El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta en relación a la petición planteada por el ciudadano Guadalupe Javier Quezada para la realización de acciones en materia de asistencia social.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>
<p><b>3.19</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite el acuerdo recaído al informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura, relativos a la revisión de la cuenta pública</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.22</b> El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 23 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</b></p>
		<p><b>3.23</b> El secretario del ayuntamiento de</p>	<p><b>Enterados y se informa que en la</b></p>



<p>Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de armonización sobre suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público.</p>	<p><b>sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del año en curso, se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que contiene dichas reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual se envió a los ayuntamientos del Estado para su aprobación, como parte del Constituyente Permanente.</b></p>	<p>para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>3.24</b> El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.26</b> El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 6 fracción IV, 8 fracciones III y IV, y 27 fracciones IV, VI y VII, y adicionar el artículo 47 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>
<p><b>3.25</b> El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>	<p><b>3.27</b> El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 61 Bis, las fracciones IV, V y VI al artículo 62 y un inciso f a la fracción XIII del artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>
		<p><b>3.28</b> El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo segundo y se hace el recorrido del</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>

<p>segundo párrafo como tercero, del artículo 45 de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.</p>			<p>respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, a efecto de fortalecer los derechos humanos de las mujeres migrantes.</p>	
<p><b>3.29</b> El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XXIV al artículo 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y una fracción XXIV al artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y para la Igualdad de Género.</b></p>		<p><b>3.32</b> El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para dar mayor apertura a la participación de la sociedad civil en materia de políticas públicas para los migrantes y sus familias.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.</b></p>
<p><b>3.3</b> El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.</b></p>		<p><b>3.33</b> El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para</p>	<p><b>Enterados y se informa que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 108, tercera parte, de fecha 31 de mayo del año en curso, se publicó el Decreto número 204 que contiene las reformas y derogaciones de</b></p>
<p><b>3.31</b> El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.</b></p>			

<p>el Estado de Guanajuato.</p>	<p>diversas disposiciones de la Ley de referencia.</p>	<p>reformular y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>3.34</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se crea la Ley de la Agencia de Energía del Estado de Guanajuato y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico y Social.</b></p>	<p><b>3.36</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 8-1 a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>
<p><b>3.35</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>	<p><b>3.37</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>
		<p><b>3.38</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>



<p>para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>		<p>Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>3.39</b> El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 6 fracción IV, 8 fracciones III y IV, y 27 fracciones IV, VI y VII, y adicionar el artículo 47 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>	<p><b>3.42</b> El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</b></p>
<p><b>3.4</b> El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 61 Bis, las fracciones IV, V y VI al artículo 62 y un inciso f a la fracción XIII del artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>	<p><b>3.43</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo segundo y se hace el recorrido del segundo párrafo como tercero, del artículo 45 de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>
<p><b>3.41</b> El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>	<p><b>3.44</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la</p>	<p><b>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio del año en</b></p>

<p>iniciativa a efecto de adicionar una fracción VII al artículo 25, y una fracción IV al artículo 26 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>curso, se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que contiene dichas reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual se envió a los ayuntamientos del Estado para su aprobación, como parte del Constituyente Permanente.</p>	<p>el Estado de Guanajuato, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	
<p><b>3.45</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo segundo a la fracción XXVII del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p><b>3.47</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>
<p><b>3.46</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se crea la Ley de la Agencia de Energía del Estado de Guanajuato y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico y Social.</p>	<p><b>3.48</b> El secretario del ayuntamiento de León, Gto., remite seguimiento a la solicitud de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.</p>

<p>información respecto al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus facultades y atribuciones comprendidas en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios y en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se realice un estudio emergente sobre la situación de crecimiento de la pobreza en el municipio de León, Guanajuato, y se presenten propuestas para revertirla; exhortándolo además para que a través de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social se establezca un programa extraordinario de revisión de cumplimiento de las condiciones laborales, en el municipio de León.</p>			<p>3, suscrito por el director general del Instituto Municipal de la Juventud, mediante el cual da respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 23 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>3.49</b>  El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite copia simple del oficio IMJUVI/DG/225/202</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</b></p>		<p><b>3.5</b>  El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite copia simple del oficio DGAJ/DN/CR/2114/2023, suscrito por la directora de lo Normativo, mediante el cual da respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</b></p>
			<p><b>3.51</b>  El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite la cuarta modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
			<p><b>3.52</b>  El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la</p>	<p><b>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de</b></p>



<p>consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de armonización sobre suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público.</p>	<p>junio del año en curso, se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que contiene dichas reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual se envió a los ayuntamientos del Estado para su aprobación, como parte del Constituyente Permanente.</p>	<p>El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 6 fracción IV, 8 fracciones III y IV, y 27 fracciones IV, VI y VII, y adicionar el artículo 47 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p><b>3.53</b> El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>3.56</b> El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p><b>3.54</b> El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 61 Bis, las fracciones IV, V y VI al artículo 62 y un inciso f a la fracción XIII del artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>	<p><b>3.57</b> El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</p>
<p><b>3.55</b></p>			

<p>para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>3.58</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</b></p>
<p><b>3.59</b></p> <p>La secretaria del ayuntamiento de Victoria, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</b></p>

- **La Presidencia.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean hacer uso de la palabra, con respecto a esta propuesta les pido lo indiquen. No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte si se aprueba la propuesta.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación económica y mediante el sistema electrónico se les consulta si se aprueba la propuesta de referencia. ¿Diputada Katya? ¿Diputado Martín López?

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Presidenta, se han registrado 26 votos a favor, 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**En consecuencia ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondencia recibidas.**

- **La Presidencia.-** Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos y docentes de la Universidad Humani Mundial invitados por el diputado Luis Ernesto Ayala Torres.

- También esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de ciudadanos del distrito 6 del municipio de León, invitados por su servidora, bienvenidos.

- Así mismo doy la más cordial bienvenida a los alumnos y docentes del Colegio Humani Mundial plantel León, también invitados por su servidora, gracias.

- Y finalmente, doy la bienvenida también al grupo de alumnos y docentes de la Universidad de León del plantel León invitados por esta presidencia, bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE ADICIONAN UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 73 BIS 1 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>5</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Sexagésima Quinta Legislatura**  
**Presente**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter, por su digno conducto, a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a efecto de reformar y adicionar el artículo 73 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

El desarrollo de los países requiere día a día la generación de nuevas estrategias de planeación urbana o regional que coadyuven a la atención de sus necesidades primordiales.

La planeación en México, en sus inicios, buscaba dar atención prioritaria a los problemas sociales; sin embargo, con el paso del tiempo, en el territorio nacional se ha suscitado un incremento demográfico.

Este incremento de población principalmente de zonas rurales a la zona urbana ha derivado en diferentes problemáticas como son: la falta de servicios públicos, empleo y vivienda adecuada, movilidad, acceso a servicios de salud y educación, entre otras.

Durante las últimas décadas se ha enfatizado en la necesidad de aplicar planes, programas o instrumentos de política pública en menor tiempo y con una mayor eficacia; los que en su integración ameritan una amplitud temática así como la utilización de diferentes alternativas para las diferentes soluciones en un determinado territorio.

A dichos retos se suma la multiescalaridad del territorio, o mejor dicho todo programa requiere itinerar entre el ámbito local, regional, estatal, interestatal, metropolitano y nacional. Lo que ha complicado aún más las labores de planeación urbana en sus fases de concepción, operatividad y ejecución.

En su mayoría al iniciar con las actividades de planeación o establecer propuestas e intervenciones en determinado territorio las mismas se plantean desde una perspectiva estética y todas ellas centradas en dimensiones generales, e incluso delimitadas a un solo ámbito geográfico; dejando de lado aspectos particulares, que tienen una importancia de tipo histórico o que en su momento tuvieron una relevancia en la vida económica del lugar.

La planeación urbana en su complejidad no presta la misma atención a las particularidades socioculturales de la población, sus intereses o incluso la memoria histórica de sus habitantes. Busca estrategias globales a fin de solucionar las dinámicas de migración internas o la diversidad de temas que se le presenta.

Por tal motivo es necesario e indispensable establecer un enfoque particular que permitirá conocer el complejo territorio y las comunidades que lo conforman, contribuyendo así a la realización de estudios de las ciudades o localidades que deriven en intervenciones cercanas a la realidad sentida y vivida de sus habitantes.

<sup>5</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)



Ante esa realidad la que deberá tener como punto de partida de un acercamiento íntimo en el que predominen los intereses de las y los habitantes que interactúan en ese territorio, que puede ser dentro de un municipio o de varios en una región determinada.

En este marco, la visión de barrio se consolida como una atractiva posibilidad. Ya que lleva intrínseca la oportunidad de intercambio, de desarrollo y de organización de la sociedad a una escala más manejable y próxima a la realidad.

Toda comunidad es un ámbito espacial de dimensiones delimitadas tanto geográficas como incluso con límites histórico-social, en el que existe una relación entre territorio y colectividad.

Por ello el espacio físico puede darse a nivel de barrio, pueblo, aldea o municipio, o bien puede presentarse a una escala mayor, hasta llegar a determinar una identidad.

Todo ello a partir de la participación ciudadana, para que sea desde la propia sociedad debe buscar que la salvaguarda de dichos espacios, o en su caso, las acciones que emprendan en dichos lugares o polígonos son para poder potenciar económica y socialmente los mismos y así se puedan tener mejores condiciones de vida.

Es por tanto que a partir de una acción de concertación entre la sociedad civil y el gobierno que buscan individualizar la planeación para que se conviertan un un desarrollo sostenible y con mejor calidad de vida.

**Pero ante la pregunta, ¿cómo llevamos la identidad de un pueblo o de un barrio a su funcionamiento en el espacio urbano sin caer en la fragmentación y pérdida de relevancia e identidad?**

Cada municipio tiene localidades rurales o como se les conoce comunidades rurales y barrios o colonias que tienen un distintivo comercial y de tradición que son dignos de conservar. Por ello en nuestra entidad, contamos ya incluso con zonas metropolitanas y de conurbación. Que se conocen o que se denominan por sus habitantes.

Sin embargo ante los retos que ha implicado el desarrollo industrial de nuestro estado y la potencialización del suelo; es que debemos establecer estrategias directas, sin dejar de romper la dinámica de los propios instrumentos de planeación.

El Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, es el instrumento normativo que se convirtió por primera vez en la compilación e integración de manera sistémica de diferentes cuerpos normativos, que únicamente se tenía en el aspecto municipal y presentaban una dispersión en el ámbito estatal.

Dicho cuerpo normativo, tuvo como base a la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Fraccionamientos, la Ley de Vivienda, la Ley de Aguas, así como lo relacionado con las áreas naturales protegidas en el ámbito ambiental.

En el momento de su entrada en vigor el 25 de septiembre de 2012, se considera un cuerpo normativo de avanzada que fue referencia para otras entidades federativas.

El eje principal para dicho cuerpo normativo es la gestión sustentable y ordenamiento del territorio en instrumentos de planeación, que permita instituir un desarrollo urbano, sustentable y que sea competitivo.

Posteriormente el 28 de noviembre de 2016, se expidió una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con lo que se estableció una armonización del Código con dicho cuerpo normativo.

En la Ley General en el artículo 41 establece lo siguiente:

***Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.***

*Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del*

**Desarrollo Urbano**, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Además, en el glosario de la mencionada Ley, se establece;

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**V. Barrio:** zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias;

Para el caso de los términos del Glosario y la inclusión de los planes parciales, se incluyeron en el Código Territorial.

Para planes parciales se tiene lo siguiente:

#### **SECCIÓN CUARTA BIS PROGRAMAS PARCIALES**

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

**rogramas parciales** Artículo 73 bis. Los programas parciales son los instrumentos de planeación territorial que tienen por objeto regular y establecer las acciones de desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares, a fin de ejecutar las políticas y objetivos previstos en éstos.

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

**Origen de los programas parciales** Artículo 73 bis 1. Los programas parciales sólo podrán derivar cuando estén contemplados como una estrategia de los mas:

- I. Estatal;
- II. Regionales;
- III. Metropolitanos; y
- IV. Municipales.

Los programas parciales deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en los programas de los cuales se derivan.

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

**Formulación de los programas parciales**  
Artículo 73 bis 2. Los programas parciales se formularán, para:

I. La protección, conservación, mejoramiento o restauración de la imagen urbana y de paisaje; de áreas de valor escénico; del ambiente y del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico;

II. La movilidad sustentable;

III. La renovación urbana;

IV. La consolidación urbana; y

V. Determinar la zonificación y el diseño urbano del área, regular los usos y destinos del suelo urbano, en los centros de población menores a dos mil quinientos habitantes.

#### **\*Lo resaltado es nuestro**

En la armonización que se realizaba al código, tuvo como objetivo que los planes parciales, tuvieran una función específica y que fueran complementarios a nuestros instrumentos de gestión urbana.

Ahora para poder incorporar a la gestión territorial los Barrios, (Establecida la definición en el código), y a comunidades o localidades que, por su trascendencia e importancia en la historia en la vida social, económica, así como para dar identidad e incluso son un orgullo para la población que habita en ellos.

Es la identificación de una localidad determinada, o de una comunidad la cual puede encontrarse en la parte urbana o rural de un municipio.

En dicha comunidad, se puede establecer una estrategia de maximizar sus habilidades y establecer toda una serie de actividades que nos permitan identificar o incluso, considerar a las mismas, como parte de la identidad y del quehacer diario de la vida en su municipio.

La regulación del suelo en donde convergen actividades que, si forman parte de nuestra esencia de una ciudad, debe estar vinculado integralmente en un polígono, que dinamice y sea sistémico, las actividades del gobierno con la sociedad para poder diseñar

estrategias para su conservación y desarrollo de potencialidades.

Por ello se propone la inclusión de los Polígonos de Actuación como parte de la administración del suelo y del desarrollo urbano en nuestra entidad, y ante la interrogante **¿Que son los Polígonos de Actuación?**

Los Polígonos de Actuación son límites geográficos-espaciales del territorio definidos a partir de condicionantes o características similares del lugar, donde se pretende llevar a cabo acciones específicas de intervención urbana.

Además pueden ser consideradas como zonas de influencia en la vida productiva de sus habitantes, en donde se aprovechen al máximo las ventajas de la urbanización, que generen un crecimiento coherente ordenado y compatible con la sustentabilidad ambiental y social.

Los Polígonos de Actuación, se aplican a través de sistemas de colaboración social, privada y por cooperación para el fomento y concertación de acciones, vinculados y regulados por la administración pública, dando prioridad a aquellos proyectos que tengan una orientación social.

Son susceptibles de definirse como Polígonos de Actuación:

- Áreas factibles de regeneración urbana, que cuentan con infraestructura vial y de transporte, y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad.
- Zonas industriales deterioradas o abandonadas que requieren reconvertirse para ser más competitivas y para evitar impactos ambientales, retomando la vocación y aprovechando la infraestructura del lugar.
- Áreas de conservación patrimonial que tienen valores históricos y culturales, así como en las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presentan

características de unidad formal que requieran atención especial para mantener y potenciar sus valores.

- Zonas susceptibles de rescate donde las condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su condición original.
- Áreas naturales que no presentan alteraciones graves y que requieran medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellas actividades que sean compatibles con la función de preservar el ámbito natural.

Por ello con la declaratoria de un **Polígono de Actuación**, representa el establecimiento de acciones de manera concurrente entre los diferentes órdenes de gobierno, y la sociedad en general, que puedan consistir en:

Mantener el ordenamiento sustentable del territorio; de zona específicas para la preservación de barrios, colonias y comunidades rurales, que han dado identidad nuestro estado y a los municipios.

Establecer en la planeación del estado y principalmente de los municipios de núcleos de población que se conoce como el barrio o localidades rurales, que son de gran importancia para nuestra actividad económica y social.

Reconocer los pueblos o comunidades de actividad minera, o localidades que tuvieron una participación en la vida económica en el municipio; así como los barrios en nuestros distintos municipios que son de una gran riqueza histórica y cultural.

Reconocer y Fomentar la participación ciudadana a fin de que dicha declaratoria, sea una herramienta para la gobernabilidad y coadyuven en la obtención de recursos para las acciones que resulten en las diversas áreas.

Maximizar recursos para un detonar desarrollo y mejoras las condiciones de vida de dichos barrios, comunidades y sea complementaria a



las estrategias que se determinen en materia turística.

Con la propuesta de la emisión de dicha declaratoria a través de un programa parcial y derivado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para que se pueda tener una especificación y atención inmediata para manejo sustentable de dicho territorio. Todo ello con la aprobación del Ayuntamiento, autoridad que deberá dar forma y congruencia a dicha solicitud.

Además el establecimiento de polígonos de actuación, se tienen ya contemplados en legislaciones locales en Nuevo León, Jalisco y la Ciudad de México por mencionar algunas de ellas.

Para mayor ilustración se presenta el comparativo del artículo 73 bis 1, para agregar un párrafo final a dicho artículo.

Ley vigente	Iniciativa
Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
<b>Origen de los programas parciales</b> Artículo 73 bis 1. Los programas parciales sólo podrán derivar cuando estén contemplados como una estrategia de los programas: I. Estatal; II. Regionales; III. Metropolitanos; y IV. Municipales.  Los programas parciales deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en los programas de los cuales se derivan.	<b>Origen de los programas parciales</b> Artículo 73 bis 1. Los programas parciales sólo podrán derivar cuando estén contemplados como una estrategia de los programas: I. Estatal; II. Regionales; III. Metropolitanos; y IV. Municipales.  Los programas parciales deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en los programas de los cuales se derivan.  Los Ayuntamientos cuyos municipios cuenten con barrios, comunidades o localidades rurales, que por su valor histórico, artístico o por el desarrollo de actividades económicas sean de importancia para la identidad del municipio, deberán establecer polígonos de actuación para el

	crecimiento, mejoramiento y conservación de dichos centros de población.
--	--

También es importante que para que dicha iniciativa sea integral y no provoque alguna antinomia con la Ley Orgánica Municipal, es que se propone que adicionalmente se reforme la citada Ley y con ello, la integración de un polígono de actuación se discuta en el ámbito del ayuntamiento, quien al final es la autoridad que determina la inclusión y viabilidad de la estrategia de gestión urbana antes referida.

Por tal motivo se reforma el artículo 101 que habla de la formulación de los instrumentos de planeación municipal.

Se anexa el siguiente comparativo para mayor claridad de la propuesta:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato Vigente	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato Iniciativa
Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial Artículo 101. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la Ley de la materia. La propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial será elaborada por el organismo municipal de planeación.	Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial Artículo 101. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial .....
En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial se deberá establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.	En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial se ....  Los Ayuntamientos cuyos municipios cuenten con barrios, comunidades o localidades rurales, que, por su valor histórico, artístico o por el desarrollo de actividades económicas sean de importancia para la identidad del municipio, podrán establecer polígonos de actuación para el crecimiento, mejoramiento y conservación de dichos centros de población, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación *-ex ante-* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta, por lo que hace a:

I) **impacto jurídico**, la reforma presenta propuesta de incorporaciones en el Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo que los municipios deberán hacer las adecuaciones normativas en sus reglamentos y en demás instrumentos de planeación territorial.

II) **impacto administrativo**, la presente iniciativa no representa implicaciones de carácter administrativo, ya que no crea o instituye dependencia o área de la administración pública.

III) **impacto presupuestario**, se estima que la propuesta no presenta erogación de gasto directo, ya que solamente establece la posibilidad de incluir una estrategia para

detonar un desarrollo, que de manera progresiva y en su implementación incluirá recursos públicos y privados.

**IV) impacto social**, con la aplicación, de dicha estrategia, podrá tener una planeación específica y que le apueste al desarrollo de barrios y comunidades que para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y así preservar el patrimonio cultural, industrial y de tradiciones en un determinado territorio;

**V) Impacto de género**, con la aplicación de la perspectiva de género en los procesos de planeación es necesario que se visibilicen los procesos de patrimonialización que asignan el valor a los espacios que se contienen en los Polígonos de Desarrollo Controlado, cuestionar e identificar la participación de las mujeres y de los hombres en este territorio, cómo se define su participación, cómo se regula y en relación a ello quiénes han tenido el poder de definir la identidad de la población en este territorio y el papel diferenciado que tuvieron tanto mujeres como hombres en esta definición.

Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible, favorecerá al cumplimiento del objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles y el 5 en materia de Igualdad.

En mérito de lo anterior, quienes integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta de

## DECRETO

**Primero.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 73 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Origen de los programas parciales** Artículo 73 bis 1. Los programas parciales sólo podrán derivar cuando estén contemplados como una estrategia de los programas:

- I.;
- II.;
- III.; y
- IV..

Los programas parciales .....

**Los Ayuntamientos cuyos municipios cuenten con barrios, comunidades o localidades rurales, que por su valor histórico, artístico o por el desarrollo de actividades económicas sean de importancia para la identidad del municipio, deberán establecer polígonos de actuación para el crecimiento, mejoramiento y conservación de dichos centros de población.**

**Segundo.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico

**Territorial Artículo 101.** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá ....

En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial se deberá ....

**Los Ayuntamientos cuyos municipios cuenten con barrios, comunidades o localidades rurales, que por su valor histórico, artístico o por el desarrollo de actividades económicas sean de importancia para la identidad del municipio, podrán establecer polígonos de actuación para el crecimiento, mejoramiento y conservación de dichos centros de población, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**

## Transitorio

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 27 de junio de 2023

Diputadas y Diputados integrantes del  
Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres.  
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas  
Dip. Bricio Balderas Álvarez

**Dip. Susana Bermúdez Cano**  
**Dip. José Alfonso Borja Pimentel**  
**Dip. Angélica Casilla Martínez**  
**Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena**  
**Dip. María de la Luz Hernández Martínez**  
**Dip. César Larrondo Díaz**  
**Dip. Martín López Camacho**  
**Dip. Briseida Anabel Magdaleno González**  
**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Dip. Aldo Iván Márquez Becerra**  
**Dip. Noemí Márquez Márquez**  
**Dip. Janet Melanie Murillo Chávez**  
**Dip. Jorge Ortiz Ortega**  
**Dip. Armando Daniel Hernández**  
**Dip. Lilia Margarita Rionda Salas**  
**Dip. Miguel Ángel Salim Alle**  
**Dip. Katya Cristina Soto Escamilla**  
**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

- **La Presidencia-** A continuación se solicita a la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto IV del orden del día. **(ELD 535/LXV-I)**

- Adelante diputada.

**(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)**



### **Diputada Lilia Margarita Rionda Salas**

- Muy buenos días, es un gusto tener aquí a las y los jóvenes de este querido estado de Guanajuato y bienvenidos a su congreso, antes de iniciar con la exposición de motivos de la iniciativa, quiero felicitar a esta Mesa Directiva, número uno a su presidenta que Cristina Márquez, a la diputada Alma Alcaraz, al diputado Bricio Balderas, diputado Miguel Salim y diputado Gustavo Adolfo Alfaro ¡muchísimas felicidades! enhorabuena y un éxito esta administración.

- Ana es una joven de 16 años, que todos los días madruga, para ir a su preparatoria, un SABES, por eso, su abuela todas las mañanas le prepara su desayuno, como ella lo sabe hacer y siempre la despide con un beso, y le dice, aprende mucho hija, pero además, Ana escucha el relato, que es una tradición en su comunidad, como en el año, de 1548, dos arrieros en su camino rumbo a Zacatecas y en su descanso, pudieron contemplar en las piedras, de esta fogata que ellos encendieron, que brillaba plata, ¡y sí!, era plata lo que se reflejaba en ese piso, aquí es donde comienza todo y se descubrió la primera mina en Guanajuato, la mina de San Bernabé, un 11 de junio de hace 475 años.

- Después de esos años, Ana ve cómo su abuela cuenta la historia con orgullo y emocionada sobre su comunidad rural, el Mineral de la Luz, como ahora se le conoce y donde sobre todo, relata y que incluso fue nombrado en algún tiempo municipio; ya camino a su escuela, Ana puede contemplar las calles de su localidad y reflexiona que en nuestro estado, hay muchos otros pueblos y pueblos mineros como el suyo, en donde ella nació, pueblos con una vocación rural, que por el paso del tiempo y de la propia actividad económica, fueron reduciéndose, incluso, supo de otros pueblos que definitivamente desaparecieron y se convirtieron en pueblos fantasmas; y recuerda que el suyo, estuvo a punto de ser lo mismo, pero también, ha escuchado que otros pueblos han cambiado de vocación y ahora buscan explotar su potencial turístico y atraer visitantes a ellos.

- Reflexiona cómo desde su comunidad surgió toda la bonanza y la historia de su municipio, que hoy es nuestro querido Guanajuato capital, por sus amigos, conoce también otros barrios de su municipio, lugares en donde se tuvieron oficios como la artesanía, la alfarería, el trabajo de la cantera; barrios, que han hecho identidad y que son parte de la vida económica y vida histórica de su municipio; conoce las historias de Las Galereñas, llevando comida a sus esposos los mineros, en el Barrio de San Luisito y que llega a Cata, Mineral de Cata, como se le conoce y sabe de las visitas de su templo, de señor de Villaseca, quienes sus fieles, van con devoción.



- Y cómo no mencionar, este otro barrio con mucho orgullo, en el lugar donde nació, Juan José de los Reyes Martínez, el Pípila, héroe de la toma de la Alhóndiga de Granaditas el 28 de septiembre de 1810, que conocemos, que es el Barrio de Mellado, historias que forman identidad y dan carácter a nuestros municipios, historias que aportan la grandeza de nuestro estado, pueblos, comunidades, barrios, en muchos sentidos más, que son trozos de historia y de nuestra patria.

- Es parte de nuestra riqueza, parece estar en un pasado lejano y en el presente, surge y nos urge no ser olvidados, estos barrios y su gente, igual que Ana, tienen sueños, tienen visión para un mejor futuro, por eso es que hoy les presento la siguiente iniciativa, para que en la planeación urbana y en la complejidad de dichos programas, hagamos posibles de todas las y los jóvenes de este estado y de nuestros municipios, reconozcamos los lugares que por su importancia histórica, artística o por el desarrollo de sus actividades económicas, son de gran valía y por ende, deberán de tener una estrategia para su conservación, crecimiento y mejora de manera ordenada, apoyemos desde los ayuntamientos y de la mano de todas y los ciudadanos, para la integración de los programas municipales, de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, con la suma de esfuerzos de la sociedad y del gobierno, pueden establecerse mejores condiciones, en dichos lugares, para que, mujeres jóvenes como Ana y sus compañeros, tengan ese reconocimiento y sigan en el orgullo en la memoria de una ciudad, que es y que representan y que se plasmen, estas reformas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal.

- Porque todos conocemos, que en los 46 municipios de nuestro estado, hay comunidades o pueblos que son un referente, para entender y contar la historia local, que hay barrios que por actividad industrial turística, definen su identidad de manera patrimonial y urbanística con una visión de futuro autosustentable; cómo pueden ser esas zonas industriales, en su caso de estar abandonadas, áreas naturales sin alteraciones o que son susceptibles de rescate o lugares de los propios habitantes consideran de valor histórico y cultural.

- La ciudad, las ciudades ante todo una plaza, ágora, discusión, elocuencia, las ciudades, son ciudades clásicas que están basadas en un instinto opuesto al doméstico, la gente construye la casa para vivir en ella y la gente, funda la ciudad, para salir de la casa y encontrarse con otros también que han salido de la suya, para todos, esos lugares que es nuestro camino, pasamos todos los días, que están a simple vista y que nos acostumbramos a ver, día a día, sin hacer un alto, en ese camino y sobre todo, no le damos la importancia a nuestros municipios, que es evidente, este desarrollo urbanístico; retomemos el concepto clásico de la plaza pública, ese espacio para conversar, dialogar, para encontrarnos, como sociedad, regresar al origen y a la vida local, es la tradición clásica, el punto de acuerdo donde coincidimos y convivimos y donde nos encontramos, frente a la polarización, hacer de nuestros barrios, la de nuestras plazas públicas, un espacio para reencontrarnos, es una oportunidad extraordinaria, para construir y reconstruirnos como sociedad.

- La importancia de las plazas, de los barrios, de las comunidades, no está en la longitud en sus coordenadas, sino en la amplitud de su visión, y a la altura de los sueños de los ciudadanos, que ahí habitan y se reúnen, seamos como aquellos mineros que al contemplar las piedras en la fogata, vieron que tenían el brillo, el brillo tan especial de las personas en nuestros barrios y en nuestros pueblos de Guanajuato.

- Es por tal razón, que presentamos la siguiente iniciativa; en la cual se reforma y se adiciona, el artículo 73 Bis primero del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; para que los municipios, que cuenten con barrios, comunidades o localidades rurales, por su valor histórico, artístico o por el desarrollo de sus actividades económicas, sean de importancia para la identidad de su municipio, deberán de establecer polígonos de actuación, para su crecimiento, mejoramiento y conservación de dichos centros de población, además de reformar el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Ayuntamientos, puedan establecer los polígonos de actuación, en base a lo dispuesto de la legislación mencionada.

- Es cuánto muchísimas gracias por su atención, con permiso.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

**Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108 fracciones I y V de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>6</sup>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS LA AUTORÍA MEDIATA CON DOMINIO DE LA VOLUNTAD, SEA FACTIBLE SOMETER A PROCESO PENAL A LAS CABEZAS O LÍDERES DE LAS ORGANIZACIONES O GRUPOS DELINCUENCIALES, POR UTILIZAR SU PODER DE MANDO, ESTRUCTURA Y A EJECUTORES COMO INSTRUMENTOS DOLOSOS, PARA COADYUVAR A ABATIR LA IMPUNIDAD Y PROPICIAR MAYOR JUSTICIA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD GUANAJUATENSE.

**C. DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES** proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y

<sup>6</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/3012/05\\_ELD\\_536\\_LXV-](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/3012/05_ELD_536_LXV-)

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS LA AUTORÍA MEDIATA CON DOMINIO DE LA VOLUNTAD, SEA FACTIBLE SOMETER A PROCESO PENAL A LAS CABEZAS O LÍDERES DE LAS ORGANIZACIONES O GRUPOS DELINCUENCIALES, POR UTILIZAR SU PODER DE MANDO, ESTRUCTURA Y A EJECUTORES COMO INSTRUMENTOS DOLOSOS, PARA COADYUVAR A ABATIR LA IMPUNIDAD Y PROPICIAR MAYOR JUSTICIA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD GUANAJUATENSE, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

##### *Objeto de la iniciativa:*

El problema dentro de la doctrina, la ley y los operadores jurídicos en el ámbito penal en materia de autoría, frente al hecho considerado por la ley penal como delito, sobre todo en el que han participado varios sujetos, es determinar quiénes de ellos son autores y quiénes son sólo partícipes.

Cuando se habla de autor, nos estamos refiriendo a aquél a quien se le puede imputar el hecho como suyo, aquél que lo realiza y del que, según la doctrina, puede decirse que “ese hecho le pertenece”, de propia mano, en su generalidad.

En tal sentido, es posible ser autor por dominio de la acción cuando se es autor de propia mano; por otra parte, ser autor a través del dominio de la voluntad, proyectada a través de otros sujetos ejecutores utilizados como meros instrumentos y sin actuar en delito, lo que se conoce como autores mediatos; sin embargo, en la actualidad el Código Penal de Guanajuato, no cuenta con la amplitud de

consideración del autor mediato, conceptualizado por la doctrina moderna, que significa que será autor mediato el que se encuentra “atrás”, aun cuando los instrumentos utilizados o ejecutores cometan el hecho o actúen dolosamente y; finalmente quienes actúan con dominio funcional, lo que implica el reparto de tareas y requiere la actuación conjunta.

Así, el objeto de la presente iniciativa, que consideramos constituye un giro de 180 grados en el concepto de autoría mediata, es precisamente introducir en dicha figura de autor, modificar su conceptualización legal, ampliando su constitución aun cuando el ejecutor o quien es utilizado como instrumento, cometa el delito en forma dolosa, es decir, sin estar en el supuesto que se contempla en la actual redacción del artículo 20 de la ley sustantiva penal, es decir, “sin cometer delito”, pero a su vez, sin que esto quede fuera, sino por el contrario, incluye tanto este supuesto actual, como el que se ofrece y, que ya se encuentra vigente en varios códigos penales del país.

El nuevo mecanismo, también esta direccionado a combatir la criminalidad de grupos u organizaciones empresariales que han proliferado en el estado de Guanajuato que, aunque presentan una fachada de legalidad, en realidad son utilizadas para delinquir, utilizando el poder de mando en una estructura organizaciones o de jerarquías mediante el dominio de la voluntad del ejecutor, que sin estar el delito o bien, actuando dolosamente, da cumplimiento a la orden dada y ejecuta el delito. Estamos hablando de ejecuciones de personas ordenadas por los líderes de grupos delincuenciales, de la delincuencia organizada, e incluso abordamos el problema de las organizaciones empresariales de cuello blanco que se dedican a cometer delitos bajo una fachada de legalidad, utilizando infraestructura humana, que no conoce quien o quienes ejecutan las órdenes criminales. Sin que sea óbice que este nueva forma de autoría, mediante el poder de mando y las estructuras organizadas también abarca a las instituciones gubernamentales, cuando debiendo actuar siempre bajo la legalidad, se desvían, por cualquier razón y funcionan como organizaciones dedicadas sistemática, esporádica o eventualmente a cometer delitos

por órdenes de los superiores jerárquicos, como por ejemplo: entrega de detenidos a cárteles, detenciones arbitrarias de personas, desapariciones forzadas, homicidios, secuestros, etc. Esta es la problemática a resolver de forma urgente, con medidas legislativas como la que se pretende que transite el proceso legislativo y en su momento sea aprobada.

La propuesta no representa una cuestión de “chocanjería dogmática”, sin utilidad alguna, en la vida cotidiana del operador jurídico; por el contrario, estamos convencidos de que será una herramienta jurídica fundamental para los órganos de procuración y administración de justicia, para poder procesar y llevar ante los jueces a los líderes, cabezas, órganos supremos de mando, o como se les quiera llamar, por haber dado la orden de realizar la conducta delictiva, aprovechándose de la cadena de manda de una estructura organizacional, llámese delincuencia organizada o de carácter ordinario o eventual, o bien, aparatos organizados de poder públicos o privados.

Es importante hacer notar, en primer término, que la presente iniciativa se elabora desde la perspectiva y conocimiento de que técnicamente la delincuencia organizada esta definida con precisión en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que es un tema que corresponde al ámbito federal, pero que no obstante ello, la autoridades del estado, con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales, pueden conocer en forma inicial de este tipo de delincuencia y ejercitar las acciones de incompetencia al ámbito federal o de ejercicio de la acción penal preventivo, porque así esta el diseño del código nacional en la materia procesal penal; en segundo término, que en esta entidad federativa, cuando menos en el discurso político, las autoridades se refieren a “delincuencia organizada” al delito realizado en forma grupal; sin embargo, para los penalistas es bien claro que los hechos donde actúan varios en conjunto, no necesariamente constituye delincuencia organizada, por lo que si en el lenguaje ordinario se denominan así, en un lenguaje estrictamente jurídico, tiene sus diferencias jurídicas, para quienes se supone son expertos en la materia.



Es por lo antes señalado que, la presente iniciativa que ahora se presenta, estamos ciertos, coadyuvará a que el operador jurídico en esta entidad cuente con una vía más expedita en materia dogmática sustantiva y de prueba, para castigar a quienes delinquen “desde atrás”, es decir al los jefes, líderes, capos o como se les quiera llamar, de los grupos organizados de poder público o privado, con independencia de si se trata de delincuencia organizada o común, cuando el o los sujetos que encabezan o liderean el grupo y giran órdenes valiéndose la estructura organizacional o de grupo delictivo, o bien, de estructuras de poder que bajo concepciones de ley son lícitas, pero que utilizan los cargos para la ilicitud, como son los cuerpos policiales que pudiesen hacer “entregas” de detenidos a organizaciones o grupos criminales, supuestos en los que sea posible de llevarlos a proceso penal como autores mediatos, con independencia de que se pruebe si conocen o no al ejecutor de la orden, de su fungibilidad que provoca un cambio de ejecutor de último momento, como se expresará en el contenido de la presente iniciativa. Esta es la utilidad de esta iniciativa.

También estamos convencidos en esta Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional que, debido a la grave situación y crisis, en materia de seguridad pública en el estado, no hay fórmulas mágicas, pero que la presente iniciativa representa un apoyo importante para los quienes procuran e imparten justicia en nuestro estado.

Tampoco ignoramos, que no pocas personas consideran que la criminalidad se resuelve con modificaciones a la ley penal, en cualquiera de sus aristas, sustantiva o procesal, y que el Derecho Penal no nació para abatir el delito, sin que, como dijera Franz Von Lizst<sup>7</sup> padre del causalismo penal, el derecho penal es la “*Carta Magna del Delincuente*” para limitar el posible abuso de poder punitivo del Estado. Quién o quiénes consideren que con reformar la ley penal se abate el delito, esta un grave error,

pero también quien ignore que el Derecho Penal es herramienta para el operador jurídico para el mejor manejo de los casos, con la finalidad de que como también lo dijera Edmundo Mezger<sup>8</sup>, “*castigar al culpable, no condenar al inocente*”. Este es el equilibrio del Derecho Penal, y por ello, se presenta esta iniciativa, convencidos de que para llevar a juicio a los cabezas de organizaciones de poder o grupos delincuenciales donde existe jerarquía, a través de la compleja vía de la instigación o coautoría sustentada en el acuerdo previo de difícil prueba en un proceso penal, lo cual podrá quedar atrás, y mediante esta nueva configuración legal de la autoría mediata para llevar a proceso penal más líderes de grupos ante la ley, como un apoyo al abatimiento de la impunidad.

También habrá que advertir, en aras de la honestidad que, con independencia de la aparente sencillez de la propuesta, tiene un significado dogmático ontológico<sup>9</sup> y de operación jurídica de gran trascendencia y profundidad para los operadores jurídicos en el estado, por lo que esta herramienta se presenta como apoyo al combate a la impunidad, es al igual que en cualquier otra rama científica, como la medicina, de aparente difícil operación y podría haber quienes señalen que no es necesaria, que los sistemas tradicionales de autoría mediata y existente son suficientes, lo cual no es así. De ser aprobada, requerirá para su éxito de dos componentes: a) contar con un personal altamente especializado en la investigación del delito, para que, una vez entendida, saber qué tipo de datos o medios probatorios son necesarios para su acreditación y; b) con órganos jurisdiccionales de alta capacidad técnica y jurídica en el manejo de la teoría de la autoría, a efecto de resolver los asuntos con sumo cuidado y la delicadeza jurídica requerida.

Lo anterior significa que contaríamos con un nuevo aparato jurídico para llevar a proceso al autor mediato o sujeto “de atrás”, aun cuando el ejecutor obre dolosamente, lo requerirá de

<sup>7</sup> Principal representante del Causalismo Clásico en la dogmática jurídico-penal en Alemania.

<sup>8</sup> Mezger, Edmundo. Derecho Penal, Parte General, Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor.- Uno de los principales representantes del sistema Neo Clásico en la sistemática jurídico-penal.

<sup>9</sup> Lampe. Ernst-Joachim. La Dogmática jurídico-penal entre la ontología social y el funcionalismo. Edición traducida por Carlos Gómez-Jara Diez, Guillermo Orce y Miguel Polaino-Orts, Editorial Jurídica GRILLEY, Primera Edición 2003, Lima Perú.

la expertis de los juzgadores en todos sus niveles.

Por lo anterior la presente iniciativa esta planteada en forma metodológica, abordando cuatro aspectos fundamentales: en primer término, exponer en forma sucinta la problemática de la criminalidad del estado; en segundo lugar, abordamos también en forma breve las cuestiones dogmático jurídico de la autoría mediata en la doctrina y las tesis o posturas que interesan al propósito de la presente iniciativa; como tercer aspecto, los supuestos de instrumentalización de la autoría mediata en la dogmática jurídica de la ley penal, en los términos abordados en la actualidad por el artículo 20 del código penal local, es decir, que el autor mediato se sirva de personas que “no cometen delitos”; en cuarto lugar, la instrumentalización de la autoría mediata a través de las estructuras de poder organizadas, mediante el dominio de la voluntad; como quinto aspecto, los códigos penales de México que en la actualidad cuentan con dicha forma de autoría mediata y; la propuesta de iniciativa.

#### ***Criminalidad en el Estado de Guanajuato.***

La creciente criminalidad en nuestro estado es inculcable y representa un severo problema para la sociedad y para la autoridad, que incluso ya adquiere la vertiente de salud pública, dado que la sociedad guanajuatense vive en desasosiego y bajo un temor de ser víctima de cualquier delito. Tampoco se desconoce la proliferación de organizaciones delictivas, bien que constituyan delincuencia organizada o no, pues debido a la desintegración de ciertos grupos, ha generado un casi incontrolable actuar delictivo de los nuevos grupos o células en que se derivan, en los que la batalla por el control territorial y sectorial de negocios o actividades ilícitas, constituyen una de las causas de múltiples ejecuciones, la extorsión, cada vez más agresiva, donde se generan homicidio y lesiones, sin que se respete la vida de ancianos, niñas, niños y adolescentes, que no en pocas ocasiones son víctimas colaterales de la lucha territorial.

<sup>10</sup> Hallazgos México Evalúa. 2021, Cinsultavle en Sólo 3 de cada 100 homicidios dolosos se resuelven en el sistema de justicia penal – México Evalúa (mexicoevalua.org).

En hallazgos de 2021<sup>10</sup>, la organización social “México Evalúa” ha detectado que en México sólo 3 de cada 100 homicidios dolosos se resuelven en el Sistema de Justicia Penal. Y en este mismo informe se calcula en porcentaje de impunidad en otros delitos: desaparición forzada (98.9%), extorsión (98.2%), violencia familiar (97.1%) y homicidio doloso (96.9%) reportan las mayores proporciones en este sentido.

En el mismo tenor, Hallazgos<sup>11</sup> plantea que si las fiscalías no cuentan con modelos de organización interna que aseguren procesos expeditos y con respuestas diferenciadas entre **casos en los que se vulneran la vida, la libertad o la integridad personal y casos de alto volumen (o de prioridad más débil)**, será difícil reducir los índices de impunidad en el país. Ello incluye a Guanajuato.

También se señala que, en 2021, Querétaro, Nuevo León y Coahuila encabezaron el **Ranking Nacional de Avance en la Consolidación del Sistema de Justicia Penal**, con 1,012, 924 y 918 puntos, respectivamente.

El informe señala que, sin embargo, **ninguna entidad** cumplió con el estándar mínimo de condiciones, que fue de 1,100 puntos, y la brecha entre entidades se amplía. El reporte destaca también que, ante la ausencia de un liderazgo federal, **Baja California Sur, Guanajuato, Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Morelos** reinstalaron o renovaron sus instancias de coordinación, con la finalidad de impulsar el avance del modelo acusatorio. Sin embargo, se requiere de un esfuerzo decidido y conjunto desde los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, las fiscalías generales y los poderes judiciales para avanzar en la transformación, es decir, el pensar que quienes integran una fiscalía por ese sólo hecho, son los únicos que conocen y aportan al combate al delito, no hay nada más erróneo.

Es por eso que, los iniciantes consideramos oportuna la presente propuesta de reforma, considerando que con la misma se coadyuva a que las autoridades de investigación del delito

<sup>11</sup> Idem

como las jurisdiccionales cuenten con la herramienta legislativa que propicie que los líderes de grupos delictivos sean considerados como autores mediatos por dar la orden y utilizar su poder dentro de una organización criminal a efecto de que les sea aplicadas las sanciones correspondientes, constituyendo esta vía, para el operador jurídico, una de menor complejidad probatoria, en beneficio de la disminución de la impunidad y de lograr en mayor grado justicia penal, que beneficie a los guanajuatenses. Esperamos se capte con nitidez el propósito de esta iniciativa.

### ***Cuestiones de la dogmática jurídico penal sobre la autoría<sup>12</sup>.***

Ahora bien, Donna<sup>13</sup> dice que para determinar el concepto de autor existen dos rutas o caminos principales:

- a) Se puede considerar como autor a cualquier sujeto que haya cooperado de algún modo en el hecho, sin hacer ningún tipo de diferenciación entre los distintos aportes de los intervinientes. A esta posición se le denomina concepto unitario de autor.
- b) La otra alternativa es distinguir varias formas de intervención según el grado de importancia material de los aportes realizados. Desde este punto de vista se procede a diferenciar el autor del resto de los partícipes, atribuyendo aquel carácter sólo a la figura central del hecho.

Dentro de esta idea la cuestión se complica, habida cuenta de la cantidad de teorías existentes sobre el punto.

Así, las teorías unitarias de autor no hacen ninguna diferencia entre los distintos

partícipes del delito, considerando autores a todos los intervinientes que aporten una contribución causal a la realización del tipo, con independencia de la importancia que haya tenido su colaboración en el marco del suceso. Según esta concepción, bastará una conexión causal con el hecho para llegar a la conclusión de que el individuo ha sido autor<sup>14</sup>.

En cambio, para el concepto diferenciador de autor, se hace necesario que se actúe con *animus auctoris*, y participe el que lo haga con *animus socii*.

Dentro de las Teorías diferenciadoras del concepto de autor, como es de dogmática conocida<sup>15</sup>, se encuentran la teoría subjetiva, la teoría formal objetiva, las teorías objetivo-materiales y, la teoría del dominio del hecho.

Para el propósito de la presente iniciativa, señalaremos en forma especial la teoría del dominio del hecho.

El dominio del hecho fue una expresión utilizada por vez primera por Hegler en 1915, en su monografía sobre Los Elementos del Delito, aunque no tenía el significado que tiene hoy en día.

### ***Teoría del dominio del hecho de Welzel<sup>16</sup>.***

Esta teoría del dominio del hecho tuvo un fuerte impulso con Welzel, quien había comenzado a desarrollarla en 1939, pues se trata de un concepto material de autor, que ha permitido explicar la autoría mediata, aunque su dificultad de aplicación es el delito imprudencial, lo cual no es tema de nuestra iniciativa.

En tal sentido, Welzel estructura su teoría sobre el dominio del hecho en base a la

<sup>12</sup> Para entender la presente iniciativa, resulta ineludible hacer referencia a los conceptos, posicionamientos, definiciones y pensamiento de los diversos autores que han contribuido a la evolución de la dogmática de las diversas sistemáticas que componen el sistema jurídico-penal en lo general, pero en particular a la Teoría de la Autoría y la Participación. Aún cuando existan posicionamientos, muy respetables que, en una iniciativa no se debe recurrir a la dogmática. Los iniciantes estamos convencidos de que las iniciativas deben contener el abono a la génesis de la propuesta, y lo ideal es que sea trasladado al Dictamen en caso de aprobarse; sin embargo, cuando esto no es factible, la presentación de una iniciativa puede orientar el criterio de interpretación de la exégesis, mediante el uso de una adecuada hermenéutica jurídica por parte del operador

jurídico. Lo que significa proponer con criterios de cientificidad. A eso nos atenemos los iniciantes.

<sup>13</sup> Donna, Edgar Alberó. "La autoría y la Participación Criminal". Segunda Edición ampliada. Editorial Rubinzal-Culzoni-Editores, Buenos Aires, Argentina, 2002.

<sup>14</sup> Idem

<sup>15</sup> Donna, Edgardo Alberto. La Autoría y la Participación Criminal. Colección Autores de Derecho Penal, Dirigida por Edgardo Alberto Donna. Tercera Edición Actualizada. Editorial Rubinzal-Culzoni. Argentina 2009.

<sup>16</sup> Welzel, Hans. Derecho Penal Alemán. Traducción de Juan Bustos Ramírez y Sergio Yáñez Pérez. Parte General. 11ª edición. Traducida al Español. Editorial Jurídica de Chile. 1993.



separación entre ser y valor y, por ende, en su giro hacia lo ontológico se puede hacer un primer esbozo de dicha teoría de la manera siguiente: En los delitos dolosos, autor es quien tiene el dominio del hecho. Señor del hecho es aquél que, consiente del fin que persigue, lo configura en su existencia y forma de ser; por ello, inductores y cómplices tienen dominio sobre su participación, pero no sobre el hecho mismo.

El dominio del hecho en la coautoría es la ejecución distribuida entre varias personas, de actos parciales, interrelacionados finalmente de una resolución de actuar sustentada conjuntamente por todos. De ahí que coautor los sea aquél que consustenta la realización del hecho.

En síntesis, existe autoría con base en esta teoría, cuando se cumplen los requisitos siguientes:

- a) Se tiene el dominio final del hecho;
- b) Se actualizan los requisitos objetivos del autor (funcionario, comerciante, policía, etc.).
- c) Se cumplen los requerimientos del *ánimus*. Ánimo de lucro y la tendencia lasciva, por ejemplo.
- d) Los requisitos de los delitos de propia mano.

A más de lo anterior, Welzel<sup>17</sup> había fijado los límites a su teoría del dominio del hecho, ya que no aceptaba que el *sujeto de atrás* pudiera llegar a ser autor. Afirmaba que, “la autoría mediata, por medio de un sujeto actuante directo que es a su vez autor, resultaba un despropósito. Señalaba que, quien determina a un autor a un hecho, no es sino un inductor, y no hay voluntad de autor que pueda convertirlo en autor. Concluía, por tanto, que no es autor mediato quien actúa detrás del autor directo que lo hace, por ejemplo, con error de prohibición<sup>18</sup>.”

El Tratadista Cerezo Mir<sup>19</sup>, por su parte, sigue la teoría del dominio del hecho en España, y

destaca que por respeto al principio de legalidad hay que partir de un concepto restrictivo u objetivo formal, que es básicamente correcto pero insuficiente, y complementarlo con un criterio material. Reafirmaba que, en atención al referido principio es necesario que las conductas prohibidas u ordenadas estén descritas en la ley, y entonces, autor será el que realice la conducta típica. Sin embargo, el concepto restringido de autor es insuficiente porque no permite comprender la figura del autor mediato. El autor mediato no realiza la acción típica, sino que se vale de otra persona como instrumento para la comisión del delito, siendo instrumento el que realiza la acción típica.

Por ello, se consideró pertinente completar el concepto restringido de autor con el concepto finalista y así, precisar: autor será todo el que realice la conducta típica o alguno de sus elementos, y en los delitos dolosos será también autor el que tenga el dominio finalista del hecho, aunque no haya realizado la conducta típica. Según esta teoría, autor es, quién de acuerdo al papel desempeñado en el hecho, en el despliegue de la acción, ha tenido dominio o codominio del suceso. Como señala Welzel, “*es el señor del hecho*”, es decir, aquél que lo realiza en forma final, en razón de su decisión voluntaria, dirigiéndolo en forma planificada.

#### ***Teoría del dominio del hecho de Maurach y Gösse<sup>20</sup>.***

Para Maurach, complementado por Gössel, autor es quien mantiene en sus manos, abarcado por el dolo, el curso causal del hecho típico. Por esto, dominio del hecho lo tiene todo aquél que puede impedir o hacer avanzar, a su albedrío, el hecho hasta su resultado final.

Así, Maurach y Gössel hacen entrar todo este tipo de autores, detrás del autor, como autores, propiamente dicho. Por eso, tanto

<sup>17</sup> Principal representante de la sistemática finalista. Ver nota anterior 7.

<sup>18</sup> Donna, Edgar Albero. “La autoría y la Participación Criminal”.

<sup>19</sup> Idem.

<sup>20</sup> Roxin, Claus. Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal. Traducción de la séptima edición alemana por Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo (universidad Extremadura). Prologo de Manuel Cobo del Rosal. Editorial Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., Barcelona-Madrid, 2000.

Roxin como Jakobs han señalado que estos autores han sido los más consecuentes sostenedores de la teoría del dominio del hecho, llegando a afirmar hasta un dominio intelectual sobre el hecho en cuestión. De tal modo que es coautor, aquél que, sin poner manos a la obra, supervisa el curso causal del hecho, dirigiéndolo. Diferenciando en forma por demás delicada la línea entre un autor mediato y el inductor. También señalan que, inductor es aquél cuya aportación al hecho llega hasta determinar a cometer el hecho, al aún no decidido. Por su parte, sostienen estos autores que, el cómplice es aquél cuya cooperación se limita a reforzar al que está decidido a cometer el hecho, y con tal resultado no tiene en sus manos el hecho. Por lo antes señalado, es coautor el jefe de la banda que dirige desde lejos la intervención, aun sin estar en el lugar donde se comete el delito en forma material, de los miembros de su banda. Así es autor quien concurre con estos elementos: *a) quien lo ejecuta de propia mano y realiza el elemento (antes verbo típico) del tipo conforme a la descripción del delito de que se trate -el que mata. Roba, falsifica, etc.- como aspecto formal específico; b) tiene el dominio final del hecho, mientras los participes carecen del mismo, y c) que el autor tenga dolo de autor, es decir, la voluntad del dominio fáctico del hecho.*

#### *Teoría del dominio del hecho a Claus Roxin<sup>21</sup>.*

Esta teoría parte de su clásica expresión: “*autor es la figura central de proceso de actuación concreto*”. Para este autor, el dominio del hecho se manifiesta en el dominio de la propia acción típica, que no se pierde ni por la coacción ni por las circunstancias que excluyen la culpabilidad, ni en los casos de instrumentalización de un tercero ya sea por coacción, error o incapacidad de culpabilidad, y aún en los casos de apartaos de poder. Y así, también habrá dominio del hecho en los casos de autoría funcional.

El autor, como figura central, implica una concepción metodológica como pre jurídica.

<sup>21</sup> Idem.

<sup>22</sup> Roxin, Claus. La Teoría del Delito en la Discusión Actual. Traducción de Manuel Abanto Vásquez, Editorial Jurídica GRIJLEY. Primera Edición, 2007. Lima, Perú.

Así, el autor, coautor y autor mediato están en el centro del hecho, del acontecimiento, en tanto el inductor y el cómplice están al margen.

Roxin aclara que, el dominio del hecho debe ser entendido como un concepto abierto, que no es un concepto fijo, ni tampoco un concepto indeterminado.

En tal sentido Claus Roxin ofrece en su teoría del dominio del hecho distintas formas:

- 1) **Dominio de la acción. Esta cuestión no ofrece dudas, porque quien sin depender de otro realiza los elementos del tipo es sin duda autor;**
- 2) **Dominio de la voluntad. Es el supuesto de la autoría mediata**, en la cual el autor de atrás tiene su esencia en el poder de la voluntad conductora; y
- 3) **Dominio funcional<sup>22</sup>**. Que se da en casos en que varios autores dirigen el hecho y que cada uno depende del otro, es un dominio condicionado al actuar del plan global.

En este orden de pensamiento, como se ha señalado el objeto principal de la presente iniciativa es el dominio del hecho mediante la voluntad, mejor conocida como autoría mediata.

En tal sentido, la autoría mediata se caracteriza como dominio de la voluntad, porque es la posibilidad de que alguien realice el tipo penal, pero no es de propia mano, sino mediante otra persona interpuesta que le sirve de instrumento para sus fines y que no puede oponer resistencia a la voluntad dominante del hecho del otro, que es el autor mediato.

Así, señala Álvaro Márquez Cárdenas<sup>23</sup>, autor colombiano respecto de la autoría mediata lo siguiente:

*“Por estas razones jurídicas, el autor mediato realiza el tipo penal, aunque no lo ejecute directamente, sino que para la ejecución se*

<sup>23</sup> Márquez Cárdenas, Alvaro Enrique. “La Autoría Mediata en el Derecho Penal, formas de Instrumentalización”, Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Santafé de Bogotá, D.C., 2009.

*sirva de otras personas que actúa como instrumento de su voluntad. Así, la interpretación del concepto o término "instrumento de su voluntad", se debe entender que la ejecución directa aparezca como obra del hombre de atrás o autor mediato.*

*[...] En los delitos dolosos comunes sólo pueden ser instrumento, por tanto, quien en sí mismo no es un autor plenamente responsable, salvo los que actúan como instrumento ejecutor en el seno de aparatos organizados de poder.*

*Como consecuencia de ese dominio de la voluntad el autor mediato realiza el tipo penal, aunque no la ejecución directa y material del mismo. Lo que significa, como ha ocurrido tradicionalmente, que el instrumento queda impune, porque no puede imputársele a él la realización de la conducta descrita en el tipo penal, ni tampoco puede afirmarse su participación en el mismo.*

*Para Roxin, el dominio de la acción estará siempre en el que realice los elementos del tipo, a pesar de que otra persona ostente un dominio superior sobre el acontecimiento que aquél mismo realiza de propia mano.*

*La superposición de diversos grados de dominio sobre un mismo acontecimiento posibilita considerarles a ambos autores, aunque con distinto fundamento del dominio. Esto ocurre, según Roxin, aunque no siempre, en la autoría mediata, en la que el instrumento tiene el dominio de la acción, pero es el sujeto de atrás quien tiene el dominio de la voluntad. En efecto, "mientras allí la -autoría directa- la realización de propia mano de la acción típica fundamenta la autoría, aquí -la autoría mediata- tiene lugar respecto a los supuestos en los que justamente falta una acción ejecutiva del sujeto de atrás y el dominio del hecho sólo puede afirmarse sobre el poder de la voluntad conductora".*

*En la segunda forma de dominar un hecho punible, que de lugar a una nueva forma de autoría -la mediata- no es incompatible con la directa, es decir, que sobre un mismo acontecimiento típico puede presentarse*

*simultáneamente un dominio de la acción y un dominio de la voluntad. No obstante, parece cuestionable que exista dominio de la voluntad cuando el instrumento actúa completamente libre, es decir, cuando el sujeto de atrás no domina al que actúa por delante porque esta sometido a un error.*

*Cerezo Mir ha tachado de artificiosa la distinción entre dominio de la acción y dominio de la voluntad, pues la voluntad es el factor que impulsa y configura la acción. Claro que el que actúa directamente lo hace sobre un determinado ámbito, en el que se inserta otra voluntad, directamente sobre la voluntad del ejecutor o indirectamente sobre el hecho de éste. El que actúa desde atrás lo hace sobre el sujeto de delante, justamente a través de la acción que éste realiza".*

Conforme a la teoría sostenida por Roxin, para que se actualice la autoría mediata, existen diversas formas, así plantea<sup>24</sup>:

- a) Utilizando en el plan delictivo a una persona que obra por error, que no comprende lo que en verdad está haciendo, debido a que el autor mediato disimula las circunstancias del hecho. Es el caso del ladrón que le pide a un tercero que le pase la cartera que dice pertenecerle, en circunstancias de que es ajena, o cuando se recurre a un inimputable.
- b) En general aquellos casos en que el autor mediato recurre al engaño para el logro de sus fines;
- c) Cuando emplea la coacción, presionando la voluntad de un tercero, mediante la amenaza de hacerle sufrir un mal, como presionándolo con un atentado a su vida si se niega a la realización del hecho que se le pide, o apremios semejantes; y
- d) A través del dominio de la voluntad como sucede con un aparato organizado de poder, en que existe una estructura jerarquizada que puede ser de índole militar, política, ideológica, o una banda delictual, el Estado mismo, etc. En estos casos, son los jefes de estas

<sup>24</sup> Ver, Roxin, Claus. Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal. Idem, nota 11.



organizaciones los que emplean el instrumento de poder que ellas le confieren, dando las órdenes y pudiendo hacerlas cumplir intercambiando los ejecutores según su conveniencia, lo que anula o hace imposible toda resistencia u oposición a su voluntad. Aquél que imparte la orden es el autor mediato.

Sobre la autoría mediata señala Alberto Donna<sup>25</sup> lo siguiente:

*“Hay casos en que el autor no necesita ejecutar el hecho por sus propias manos: se puede servir, amén de instrumentos mecánicos, del accionar de otra persona, en cuanto sólo ella posea el dominio de la realización del tipo. En este último caso se habla de autoría mediata.*

*Es autor mediato quien comete el hecho por medio de otro, quien para la ejecución del hecho punible que se cometa con dolo se sirve de otro ser humano como instrumento. Por eso, si algo caracteriza a la autoría mediata es el dominio de la voluntad de otro. Es el caso de la persona que realiza el tipo penal, pero no de propia mano, sino mediante otra persona -el instrumento- que le sirve a sus fines porque no puede oponer resistencia a la voluntad dominante del autor mediato, con lo cual aparece como una herramienta en las manos de aquél. En esta clase de autoría lo relevante está dado por la voluntad del hombre de atrás, que aprovecha su información, la mayor inteligencia, la fuerza o su estatus - de poder- diferente.*

*Por eso Hirsch ha podido sostener, y con razón, que “En la autoría mediata queda claro que el dominio del hecho constituye el decisivo punto de partida. Cuando el que actúa directamente es simplemente un instrumento del hombre de atrás, es precisamente porque éste tiene el dominio sobre los acontecimientos.”*

El autor invocado precisa, además: *“No hay que confundir, según parte de la doctrina, la autoría mediata con aquellos casos en que falta una acción del intermediario, por ejemplo, la utilización del hombre sometido a fuerza física irresistible. El autor mediato se vale, para*

*cometer el delito, de un sujeto que es víctima de un error -la doncella, ignorándolo, lleva a la víctima la taza de café que el autor mediato ha envenenado-; el autor mediato obliga al inmediato, ejerciendo sobre él miedo insuperable, a que realice el delito, el autor mediato mueve a un inimputable (a un loco o un niño) a delinquir.*

*El autor mediato no causa o colabora en un hecho ajeno, sino que realiza por sí mismo el hecho propio, aunque mediante la incorporación de otro ser humano como un sujeto en sí idóneo para la comisión responsable del hecho. Su autoría se funda, en el dominio del hecho; objetivamente tiene en las manos el curso del acontecimiento típico y subjetivamente conoce y quiere este dominio. Por tanto, deben concurrir en él, tanto los presupuestos objetivos como los subjetivos del dominio del hecho, como asimismo los eventuales elementos típicos especiales descriptivos del sujeto en los delitos de propia mano y especiales, así como en los hechos punibles de omisión.*

*El autor mediato es el hombre de atrás, de modo que dirige la realización del acto, de manera objetiva, cuando el autor inmediato no puede hacerlo. En otros términos, lo característico de la autoría mediata es la responsabilidad predominante del autor mediato en virtud de su superior dominio de decisión. Esto quiere decir: “Al instrumento se le dificulta evitar la realización del tipo de un delito doloso de un modo que excluye la imputación, y de este dificultar es responsable el autor mediato. La autoría mediata no es posible en la actuación plenamente delictiva, esto es dolosa y culpable del ejecutor.*

*Debe distinguirse la autoría mediata de la inducción y cooperación o complicidad, ya que presentan una estructura ontológica diversa. En la autoría se trata de un hecho propio, en cambio en las otras dos se trata de una participación en un hecho ajeno”.*

**La instrumentalización de la autoría mediata en la dogmática jurídico penal y en la ley penal actual en Guanajuato.**

<sup>25</sup> Ver, <sup>19</sup> Donna, Edgar Albero. “La autoría y la Participación Criminal”. Idem, nota 1.

A continuación, los iniciantes procedemos a presentar las formas de instrumentalizar la autoría mediata, que a la fecha rige mayoritariamente en los códigos latinoamericanos, a efecto de soportar la presente propuesta y acreditar que la actuación del autor mediato produce como efecto, la falta de libertad del sujeto de delante.

#### **A) Instrumentalización mediante el error<sup>26</sup>.**

*“El error es la no coincidencia entre lo que es y lo que se cree que es. Es una falsa representación de unos hechos como en el desconocimiento de los mismos”<sup>27</sup>.* Si una persona realiza el delito a través de otra que actúa en error, se considera autoría a quien está detrás dominando el hecho, pues el instrumento lo ejecuta como consecuencia del error.

La autoría mediata por dominio mediante error se da cuando el sujeto de detrás utiliza a otro que actúa en situación de error. El fundamento de la autoría en caso de error en el instrumento estriba en el déficit de conocimiento del sujeto de delante, que lo lleva a tomar decisiones y realizar conductas sin libertad- autonomía, por desconocimiento de las alternativas de actuación, del verdadero alcance de los comportamientos y de sus consecuencias fácticas y jurídicas; déficit de conocimiento que es superado de manera amplia por el hombre de detrás, quien en razón a su superior conocimiento domina el hecho, por el dominio del riesgo”.

##### **A.1) Mediante el error de tipo<sup>28</sup>.**

*“En el error de tipo el instrumento ejecuta el hecho con el convencimiento de que su conducta no se adecua a ninguna descripción típica, mientras que quien está detrás sabe de tal adecuación, como en el tan mencionado caso académico del médico que le entrega a la enfermera una inyección letal para que se la aplique a un paciente, inyección que pone la enfermera con desconocimiento del contenido de la misma.*

*En el anterior evento médico, éste manipula a la enfermera y es por tanto autor mediato, pues la enfermera lejos está de saber que con su conducta mata.*

*Estos casos suelen ser resueltos con el denominado “principio de responsabilidad”, conforme al cual el hombre de detrás responde como autor porque el de delante no lo hace.*

*Resultando importante que para que se actualice la autoría mediata, el sujeto de detrás debe provocar el error, porque si aprovecha el error ya constituido para lograr su cometido, sólo será cómplice”.*

##### **A.2) El error justificante<sup>29</sup>.**

*“Se admite la autoría mediata no sólo cuando el instrumento actúa antijurídicamente sino también cuando lo hace de manera justificada. Por ejemplo, si A con el propósito de causarle la muerte a B, le induce a que ataque con un cuchillo a C, de quien sabe porta una pistola, la que utiliza para contrarrestar la injusta agresión de B, el sujeto de detrás A no responde como determinador porque no indujo a quién obró en legítima defensa, sino a la víctima a que realizara el injusto ataque que da lugar a su muerte por la injusta reacción de C. La autoría mediata se da en este caso porque el sujeto de detrás domina el curso causal que genera el riesgo al cual somete a la víctima, quien lo desconoce.*

*También hay autoría mediata cuando a consecuencia del engaño empleado por el hombre de detrás el de adelante cree de manera errada que concurren los presupuestos objetivos de una causal de justificación”.*

##### **A.3) El error de prohibición<sup>30</sup>.**

*“La doctrina alemana, admite sin ningún problema la autoría mediata mediante un sujeto que actúa en error de prohibición, pero sólo cuando el error es invencible. Porque si*

<sup>26</sup> Suárez Sánchez, Alberto. “Autoría”, 3ª Edición Actualizada. Universidad Externado de Colombia. Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Tercera Edición. 2007. Bogotá. Colombia

<sup>27</sup> Idem.

<sup>28</sup> Ver, Suárez Sánchez, Alberto. “Autoría”.

<sup>29</sup> Idem.

<sup>30</sup> Ver, Suárez Sánchez, Alberto. “Autoría”.



es vencible el hombre de delante no queda exento de responsabilidad y el “principio de responsabilidad”. Aunque hay un sector doctrinario que admite la autoría mediata aún cuando el error de prohibición sea vencible, rechazando el “principio de responsabilidad” como criterio válido para fijar la autoría mediata en el error de prohibición”.

**A.4) Error sobre el concreto sentido de la Acción<sup>31</sup>.**

“Conforme a Claus Roxin, en este grupo de casos el fundamento del dominio del hecho está en el superior conocimiento respecto del sentido que tiene la acción que libremente ejecute el instrumento, quien actúa típica, antijurídica y culpablemente, con desconocimiento de ciertas circunstancias que no le permiten una correcta valoración jurídica de su actuación. Así, por ejemplo, si se le ha ocultado al sujeto de delante una cualidad de la acción que agrava el injusto (vgr. Que es su esposa o familiar), o también, como cuando alguien induce a otro a destruir una cosa haciéndole creer mediante engaño que sólo tiene un ínfimo valor, cuando en realidad tiene un gran valor, se considera que el sujeto ejecutor es utilizado como instrumento respecto del injusto más grave; o cuando A incita a B a lesionar de manera leve a C, conociendo el muy delicado estado de salud, lo que determina un grave daño a su integridad personal”.

**A.5) Error sobre la identidad de la víctima<sup>32</sup>.**

“El error in personam cuando el hombre de detrás logra mediante ardid desviar la actuación del hombre de delante hacia víctima diferente a la seleccionada, para lo cual sirve de ejemplo: A sabe que los miembros de una organización, la cual traicionó, han decidido darle muerte, de cuya ejecución se encarga a C, quien para tal afecto lo acechará en el lugar en donde suele dar su paseo nocturno. Como B desempeñó un papel primordial en la adopción de tal decisión, A quiere su muerte y para lograr tal fin, mediante telegrama suscrito con el nombre de una mujer que B corteja, le hace a éste una cita al lugar y hora en que A efectúa su paseo, que coincide con

el lugar y hora en que A iba a ser muerto de acuerdo con el plan trazado por C. En la hora indicada B concurre al lugar y C, quien está al acecho, lo confunde con A, y le causa la muerte.

En este caso se presenta la manipulación de la víctima para que el ejecutor incurra en error respecto de la misma y causa la muerte de quien el hombre de detrás desea matar, quien aprovecha de un ejecutor decidido a la comisión del delito”.

**A.6) Error en los motivos<sup>33</sup>.**

“Este error consiste en que el hombre de detrás provoca en el de delante error sobre ciertas circunstancias que motivan a éste a realizar el hecho delictivo; esta clase de error sólo afecta la motivación que lleva al autor a una acción que sabe que es constitutiva del hecho punible. Roxin cita el caso siguiente: A sabe que B es muy celoso y con el propósito de causar a su enemigo C unas lesiones, A convence a B de que su mujer ha cometido adulterio con C, siendo consciente de que ello no es verdad, y le anima a que le dé una paliza a C. En términos generales hay acuerdo en la doctrina de que el error en los motivos no puede fundamentar la autoría mediata”.

**A.7) El dominio del hecho por error de la víctima<sup>34</sup>.**

“La exclusión o disminución de la libertad también puede darse cuando la víctima incurre en error que facilita la manipulación por el sujeto de detrás respecto de la disposición de un bien jurídico que le pertenece aquélla. Error que puede versar sobre la cualidad lesiva de la acción o sobre el motivo o sentido de la acción.

Si el hombre de detrás hace incurrir mediante engaño en error a la víctima sobre la cualidad lesiva de la acción, el conocimiento que aquél tiene de la misma le otorga el dominio del hecho; lo mismo ocurre cuando se aprovecha del error que padece la víctima. Así, por ejemplo, si A induce a B a ingerir una bebida que contiene un veneno mortal, circunstancia

<sup>31</sup> Idem

<sup>32</sup> Ver, Suárez Sánchez, Alberto. “Autoría”.

<sup>33</sup> Idem.

<sup>34</sup> Ver, Suárez Sánchez, Alberto. “Autoría”.



conocida por A pero desconocida por B, no hay duda de que A es autor mediato del homicidio de B, porque en este caso la víctima ha sido instrumentalizada por el desconocimiento del carácter lesivo de la acción que realiza; como también es autor mediato quien da lugar a que el instrumento, sin sospechar el peligro para su vida, toque una línea de alta tensión.

También se da la autoría mediata cuando la víctima a pesar de que conoce los riesgos para sus bienes jurídicos que se derivan de la realización de cierta actividad peligrosa, la lleva a cabo porque otro, experto en la misma, le oculta la verdadera peligrosidad y le da confianza en la no realización del riesgo”.

### **B) Instrumentalización mediante la coacción<sup>35</sup>.**

“La coacción sobre el sujeto de delante ha sido tenida por la doctrina como uno de los claros supuestos de autoría mediata, aunque no siempre se ha entendido que la acción de forzar a otro para obligarlo a cometer un delito caracteriza de manera exclusiva aquella forma de autoría, dado que puede darse también en la inducción, así como se entendía que tanto la determinación como la autoría mediata tienen de común la autoría intelectual.

La coacción consiste en el empleo de violencia o intimidación para obligar a otro a realizar un comportamiento lesivo para un bien jurídico; comprende los casos vis compulsiva, que afecta la capacidad de decisión del sujeto, sin llegar a la vis absoluta, que a pesar de tratarse de una forma de fuerza es tenida como supuesto de autoría inmediata porque el sujeto que sufre tal fuerza irresistible es convertido en “un objeto sin voluntad” y no actúa como persona con control de voluntad, como por ejemplo cuando una persona lanza a otra contra una vitrina y rompe los vidrios para realizar el delito de daño en bien ajeno.

Cuando hay coacción sobre el ejecutor se plantea el problema de hallar un criterio que permita precisar cuándo hay autoría mediata y cuando participación (en especial inducción), pues a pesar de que la autoría mediata y la inducción se les señala el mismo marco penal,

las consecuencias jurídicas son diferentes, en algunos sistemas de derecho, porque al interviniente no cualificado, que lo puede ser el determinador, se le reduce la punibilidad”, en ciertas legislaciones penales.

[...]

“Con mayor razón hay autoría mediata cuando el coaccionado queda en situación de insuperable coacción ajena que le excluye la culpabilidad, como en el caso propuesto por Herzberg del sujeto que vuelve a su casa después de haber purgado una pena privativa de libertad y encuentra a su mujer desnuda en la cama junto a su amante, quien esta profundamente dormido, ante lo cual aquél le susurra a su mujer “tú a él o yo a ti”, mientras le pone un cuchillo en el cuello; coaccionada la mujer toma las medias y estrangula a su amante. En este caso, la coacción ejercida por el marido es una verdadera manipulación de la situación, al reducir el elenco de alternativas en a mujer, la que no puede tenerse como una simple influencia sobre ésta, por lo cual el marido adquiere el dominio del riesgo al forzar una decisión ajena, que le permitió contar con la lesión del bien jurídico”.

También se plantea el caso de un taxista que, habiendo subido a una mujer a su vehículo y comienza a acosarla o a llevarla a un lugar diverso al deseado por la mujer; por lo que, al ver las reacciones del conductor, la mujer opta por arrojarse fuera del vehículo, ocasionándose la muerte por el golpe contra el pavimento. Sin duda en este caso el chofer del taxi es autor mediato de homicidio, dado que la víctima obre en un estado de insuperable coacción o de miedo insuperable por que el sujeto de detrás debe responder. Esto en la práctica, es difícil de determinar, no porque lo sea, sino por la falta de preparación de los operadores jurídicos que no alcanzan a visualizar estas cuestiones en la autoría mediata de un homicidio doloso, como es el caso de este taxista.

<sup>35</sup> Idem.

**C) Instrumentalización de inimputables<sup>36</sup> y niños<sup>37</sup>.**

*“En Colombia, “La vigencia del principio de accesoriadad máxima impedía castigar como inducción la utilización de un inimputable, porque como éste no obra con culpabilidad, a tal exención accedía también el partícipe, convirtiéndose la autoría mediata en cobertor de laguna de punibilidad; pero a partir de la sustitución de aquélla por la accesoriadad limitada es posible imputar participación respecto al hecho principal doloso, antijurídico y no culpable del ejecutor, con lo cual desaparece la mencionada laguna y dejar de ser indispensable acudir a la autoría mediata para castigar a quien esta detrás de un inimputable determinándole a la realización del injusto típico, porque aquél puede ser inductor. No puede, entonces, afirmarse que la falta de culpabilidad del inimputable conlleva de forma casi inexorable la autoría mediata del hombre de detrás que se aprovecha de tal situación”.*

De todo lo antes dicho, hasta aquí, la legislación penal en México ha regulado la autoría mediata como forma de autoría o de responsabilidad penal, según el código consultado. Códigos en los que se ha mantenido el tradicional posicionamiento de que la autoría mediata, es aquella en la que el sujeto de detrás se aprovecha **“por medio de otro que actúa sin incurrir en delito”**, lo que significa que el autor mediato sólo puede actualizarse cuando el sujeto de delante actúa sin incurrir el delito, es decir, por error de tipo, de prohibición invencible, por ser inimputable, por ser menor de 18 años, que obre en causa de justificación, mediante el error o engaño producido por el sujeto de detrás, lo cual ha limitado la actuación de las instituciones de procuración de justicia y de administración de la justicia, cuando menos en el Estado de Guanajuato, a que para procesar y llevar al ámbito judicial a un líder de una banda criminal, organizada o no, conforme se esta desarrollando la delincuencia en nuestro estado, a los directivos de empresas, a los

titulares de seguridad pública, por ejemplo, como autores mediatos por las ordenes que dan, con independencia de si la dan a no directa a los ejecutores o de si los conocen a no.

Los proponentes sabemos que este tema no es fácil para el operador jurídico, pero ello, no puede significar que el Poder Legislativo se mantenga pasmado ante la constante ola de violencia que invade nuestro estado, incluso esto debería realizarse en el ámbito federal, que buena falta también hace, que la autoría mediata evolucione conforme a las nuevas tendencias dogmáticas, y que están probadas en otros países como Perú y Chile, donde han llevado a prisión a sus expresidentes, debido a la utilización de esta figura de autoría mediata ante los crímenes de lesa humanidad.

La propuesta de actualizar nuestro concepto de autoría mediata dará un giro de 180 grados a la dogmática penal en el estado, al igual que ha ocurrido sólo en Sinaloa, que tiene ya implementada esta forma de autoría.

En tales condiciones, la presente propuesta tiene su basamento en las ideas propuesta por Claus Roxin, para que la instrumentalización de la autoría mediata se plasme en la legislación penal local a través de la regulación de las estructuras de poder organizadas, sean de corte institucional en los gobiernos locales o municipales o bien, dentro del ámbito privado, como es el caso de los famosos “carteles inmobiliarios” o incluso “carteles de notarios públicos”, lo que a la fecha es difícil llevarlos a proceso penal si no se les prueba o acredita una autoría directa o una instigación dado que es difícil acreditarles una autoría mediata **“por medio de otro que actúa sin incurrir en delito”**; sin embargo, los iniciantes estamos plenamente convencidos de que, si se actualiza la autoría mediata y deja atrás la limitación de que sólo se actualiza cuando el sujeto de atrás se vale de otro sujeto de delante o ejecutor que actúe sin incurrir el delito. Pues ninguna duda cabe que, con el nuevo posicionamiento legal que se propone

<sup>36</sup> Se utiliza el término inimputable como elemento de la culpabilidad de acuerdo a la composición de la culpabilidad que se considere preferente, la que formuló Mezger o bien la formulada por Frank, no como elemento aislado, tal como se contemplaba en nuestro antiguo código penal en el estado, y que ha trascendido a la sistemática finalista. (Ver Frank, Reinhard, Sobre la Estructura de la Culpabilidad. Editorial B

de F, Montevideo- Buenos Aires. Maestros del Derecho Penal número 1. Director, Gonzalo D. Fernández. Coordinador, Gustavo E. Aboso. Julio César Faira-Editor.2000. Buenos Aires Argentina.

<sup>37</sup> Ver, Suárez Sánchez, Alberto. “Autoría”.



la autoría mediata se acreditara bajo los esquemas actuales, pero además cuando se actúe por el sujeto de detrás utilizando como instrumentos a sujetos de delante, aun cuando éstos incurran en delito. Como se explicará a continuación. Lo que permitirá llevar a proceso a los líderes de organizaciones o grupos criminales, que sin estar materialmente en el lugar donde se ejecuta el delito, por el sólo hecho de direccionar el grupo u organización y sabiendo o conociendo la actividad a que se dedican y sobre todo, dando las órdenes de actuación, será considerado como autor del o los delitos cometidos por sus subalternos, los conozca o no o bien, le haya dado la instrucción en forma personal o no, sino a través de la estructura organizacional que tiene cada grupo criminal.

En tal línea de pensamiento es importante señalar la tesis de Roxin respecto del dominio de la acción, que se encuentra vigente en los Códigos de España y algunos países Latinoamericanos.

**D) Instrumentalización de la autoría mediata a través de estructuras de poder organizadas, mediante el dominio de la voluntad<sup>38</sup>.**

**El poder de mando<sup>39</sup>.**

El poder de mando es un pilar de la concepción de la autoría mediata en la doctrina. Y se manifiesta en la capacidad para dictar órdenes y para que éstas se cumplan. En palabras de Claus Roxin: *“basta que el líder de la organización presione un botón, para que el resultado se produzca, sin necesidad de que el líder conozca al autor material. Sin que sea necesario que acuda al error o a la amenaza”*.

Un ejemplo emblemático de esta nueva forma de autoría mediata, con algunos conceptos diversos a los de Claus Roxin, la sentencia dictada por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el caso Fujimori, resulta ejemplificadora al elaborar su argumentación respecto del poder de mando en la autoría mediata en una organización o estructura de poder oficial, lo cual aplica a las estructuras de poder

organizadas, mediante el dominio de la voluntad. Señalando respecto del poder de mando, como primer elemento de este tipo de autoría mediata, lo siguiente:

*“...la denominada autoría mediata se presenta cuando el hombre de atrás se aprovecha de los sujetos que se encuentran subordinados a otros en un aparato organizado de poder, de tal suerte que por esa vía el primero mantiene un dominio de la organización [...] que ésta última se sustenta en dos elementos esenciales: la existencia de un aparato de poder estructurado y la predisposición de los ejecutores; que el acusado tuvo una intervención vertical en los delitos imputados -ejecutados materialmente por efectivos de inteligencia militar en torno al Grupo Colina y al SIE-, en los que se dio una división de funciones y una línea jerárquica en la organización, en cuya cúspide se encontraba”<sup>40</sup>.*

Como puede verse, el caso Fujimori ha sentado el precedente de la evolución de la autoría mediata, que ahora proponemos los iniciantes, por lo que es necesario abonar otros aspectos de la dogmática jurídico-penal para entender con mayor precisión la presente iniciativa.

En tal orden de ideas, el tratadista Edgardo Alberto Donna<sup>41</sup> la autoría mediata no está limitada a una acción defectuosa del instrumento, como es la tesis tradicional en los códigos en México en la actualidad, la novedad de esta tesis que actualmente rige en otros países, es precisamente que, en la autoría mediata puede darse y admitirse perfectamente aun frente a un actuar plenamente delictivo del intermediario: el dominio del hecho de varias personas, en cuanto a la lesión respectiva del bien jurídico, aun cuando es más difícil para el operador jurídico, porque requiere alto perfil jurídico penal, pero no imposible determinar esta autoría mediata cuando el delito es cometido por varias personas integrantes o integradas en forma ocasional a una organización, llámese delincuencia organizada, o bien, delincuencia que se organiza de forma

<sup>38</sup> Roxin, Claus y Suárez Sánchez Alberto. Cfr. Obras citadas.

<sup>39</sup> Mabos Kai y Ontiveros Alonso Miguel. Autoría y Participación. La responsabilidad penal del superior

jerárquico. Flores Editor y Distribuidor. Editorial Flores. México 2017.

<sup>40</sup> Idem págs. 12 y 13.

<sup>41</sup> Donna, Edgardo. Ver nota 8.



eventual para determinado delito, donde exista una estructura de poder, sea institucional o privada<sup>42</sup>, ante ello la bondad de esta tesis que se plantea.

Aquí, las posibilidades de autoría mediata no se agotan con dos formas básicas que se han señalado, es decir, la voluntad del inspirador o manipulador que descansa sobre una coacción o sobre un error del manipulado, sino que hay otra modalidad del *dominio mediato de las acciones*, caracterizada por la circunstancia de que el inspirador tiene a su disposición un “aparato”, generalmente organizado, aun cuando puede ser el mismo Estado, o bien, por particulares, con cuya ayuda puede consumir sus delitos sin tener que transferir a los ejecutores una decisión autónoma sobre la realización<sup>43</sup>.

Señala Donna lo siguiente: *“Para analizar este tipo de autoría se debe pensar, por ejemplo, en la matanza de los judíos por parte del régimen nazi y en las estructuras mafiosas de poder, [...] en los desaparecidos en el gobierno militar de 1976. En estos supuestos, se afirma, es difícil interpretar estos hechos con los parámetros normales de autoría”*. Y fue precisamente esto, lo que llamó la atención del Roxin, y señaló que no hay duda de que, en ambos ejemplos antes señalados, ambas muertes, fueron causadas por el Estado y los servicios secretos extranjeros.

En estos casos, las cabezas institucionales fueron considerados como autores mediatos de los delitos cometidos por el personal bajo su mando, pues dominaron el hecho a través de un aparato organizado de poder que les permitió sobre determinar la causalidad mediante la fungibilidad de los ejecutores, lo que aseguró la consumación del delito.

En esta misma línea de pensamiento, se debe mencionar que esta tesis del profesor Roxin, sobre autoría mediata, relativa al dominio del hecho, mediante el dominio de la acción, a través de los aparatos de poder organizados o autor de atrás, se constituye bajo cuatro pilares básicos:

- 1) **Poder de mando**. Que lo constituye la capacidad de dictar órdenes y que éstas se cumplan en una estructura organizada de

poder. En tales condiciones, el líder o cabeza o cabezas de la organización sólo ordena u ordenan conjuntamente sin necesidad de demostrar que el ejecutor o autor material conoce o recibe la orden del líder, sino que la orden baja “como torrente sanguíneo” hasta el más modesto de los integrantes de la organización, a través del mecanismo de la subordinación, o dominio objetivo del hecho, por lo que el Poder sólo requiere dos elementos: a) Existencia del aparato de poder y; b) predisposición de los autores directos o ejecutores a realizar el o los hechos ordenados. Sin apartarse de las órdenes dadas, puesto que, si salen de esa instrucción, responderán a título personal de lo no ordenado.

- 2) **Apartamiento del derecho**. La orden y la actuación deben estar apartados del orden jurídico. En el caso de que se trate de autoridades del Estado, si bien su actividad en origen o de ordinario puede ser lícita,

se apartan del orden normativo, aun cuando su actuar da la apariencia de ser legal (detenciones de policías para entregar a cárteles) pero se utiliza la estructura para delinquir.

- 3) **Fungibilidad de los actores materiales**. Significa que las órdenes que emiten el o los líderes, bajan a los ejecutores, pero éstos pueden ser sustituidos por el nivel jerárquico superior de cara a la orden delictiva. Pero la instrucción siempre se encuentra a salvo sin correr riesgo de no ser cumplida. Ello significa aceptar la vida cambiante en la estructura delictiva.

- 4) **Clara predisposición a la realización del hecho ilícito**. Lo que significa que el sujeto ejecutor tiene “voluntad” o predisposición interna para realizar el hecho. Lo cual se da debido a la pertenencia a la organización. Debido a que el dominio de la voluntad se funda en términos colectivos, es decir, cualquier de los ejecutores podrá cumplir la orden dada. La instrucción se sustenta en la colectividad, no en la individualidad (vgr. Otros detienen, otros allanan).

<sup>42</sup> Criterio que consideramos se desprende la Tesis de Roxin.

<sup>43</sup> Donna Edgar

***Viabilidad de la aplicación de la Autoría Mediata por dominio de organización en la criminalidad empresarial.***

Bajo esta misma postura se estima que la autoría mediata por el dominio de la organización empresarial, también es posible aplicarla bajo este nuevo concepto de autoría mediata, porque tiene sustento aludiendo a los diversos ilícitos penales cometidos por los subordinados en virtud de una orden impartida por el superior jerárquico, excluyendo los casos en donde el titular de la empresa u órgano de dirección, desconociendo su posición de garante, permitiendo que los trabajadores en el ejercicio de sus funciones realicen actividades delictivas.

Es el caso de empresarios o abogados que hubieron ordenado el fraude de tráfico inmobiliario a través de oficinas y promotores, defraudándose a varias personas que se pretendían hacer de un patrimonio, sin darse cuenta de que eran engañados por la venta de una expectativa únicamente. Si actualmente estuviera vigente la autoría mediata por estructuras organizadas de poder en lo privado, sería una forma más fácil de llevar hoy a proceso a los organizadores, líderes, cabezas o como se les quiera llamar, por como autores mediatos del fraude inmobiliario, pues en la actualidad para ellos, como está diseñado el Código Penal de Guanajuato, sólo es factible atribuirles responsabilidad por autoría conjunta o por instigación.

En cambio, con esta aportación en los fraudes cometidos con una estructura de organización, donde el Notario Público esté incluido en el proceso o forme parte de la red de mando o de obediencia, puede ser estimado como autor mediato, actuando en forma dolosa, sin necesidad de buscar alternativas diversas para llevar a proceso penal a dichos fedatarios, que ninguna duda cabe, tienen pleno conocimiento de la estructura y nivel organizacional que contrata sus servicios notariales, realizando actos en contra de su actividad y de las personas o ciudadanos.

Por ello, abordamos este tema en la presente iniciativa, en los términos siguientes:

Así, Feijoo Sánchez (2007)<sup>44</sup> señala que puede considerarse como una organización empresarial tanto a la empresa individual, como a los grupos o consorcios de empresas controlados por una empresa matriz, siempre y cuando la filial no cuente con suficiente autonomía organizativa. En ese sentido, el tratamiento jurídico penal de los grupos de empresas depende de cómo se encuentre materialmente organizada la interrelación y dependencia de las empresas filiales con la empresa matriz.

Desde un plano vertical, la estructura empresarial se caracteriza por la división del trabajo, la especialidad y la complementariedad; es decir, cada una de las personas que intervienen en el proceso de producción asume una determinada competencia funcional y realiza una aportación que complementa la de los sujetos restantes en contexto de un plan común.

Mientras que, desde un plano horizontal, la empresa exige el respeto al principio de jerarquía, el cual establece que cada una de las aportaciones de los miembros están subyugadas a una común dirección que puede aceptarlas, modificarlas o rechazarlas.

Estando a lo expuesto, se advierte que una empresa –al igual que un aparato organizado de poder– está estructurada verticalmente al primar el principio de jerarquía basado en relaciones de supremacía y subordinación que trae consigo un fraccionamiento o atomización de las competencias.

En el caso de las empresas con tendencia criminal, los trabajadores –o la mayoría de estos– que forman parte de ella tienen conocimiento de la estructura, jerarquía y ámbito de la empresa, en virtud de un acuerdo previo arribado con ella. En tal sentido, la subordinación de los trabajadores no podría estar basada en la coacción o el error, ya que el sujeto de atrás se encuentra confiado en que la orden de la comisión del ilícito penal será

<sup>44</sup> Suoto, Miguel Angel y varios autores. *Ilícitos Económicos y Evidencia Digital*. Directores: Gustavo Darío Meirovich-Rafael Berruezo. Coordinadores: Marcelo Peluzzi-María Amelia

Expucchi-María Alejandra Méndez. Editores Fondo Editorial. Buenos Aires, Argentina 2022.

realizada sin tener la obligación de conocer o ejercer presión sobre el ejecutor material; por tanto, la estructura empresarial fungiría como una organización piramidal al ser los órganos decisivos diferentes a los ejecutivos, debiendo ser necesario que los empleados hayan actuado conforme a la voluntad u objetivo de la empresa y no por cuenta propia, así como tampoco discordante con las metas de la empresa de corte criminal a la que pertenece.

En consecuencia, en mérito a la estructura jerárquica que posee la empresa – como se ha descrito líneas arriba–, se podría verificar el presupuesto de poder de mando del cual gozaría el gerente general de una empresa criminal, quien tendría la seguridad de que sus subordinados cumplirían con la orden de comisión del delito.

También, se debe tener en cuenta que los gerentes de determinadas áreas de la estructura de una empresa criminal detentarían cierto poder de mando sobre los empleados que se encuentran bajo su dominio, por lo que en el dominio de organización puede concurrir en la criminalidad empresarial al ser posible que en algunos casos la organización de la empresa pueda dar lugar a que algunas personas ostenten un correspondiente poder de mando.

Quienes presentamos la presente iniciativa estimamos procedente el traslado de la autoría mediata por dominio de organización de poder a la criminalidad empresarial al resultar verificable la fungibilidad de los ejecutores en dichos casos en atención al grado de especialidad que se observa en las estructuras empresariales. Por ejemplo, si un notario público no quiere realizar los actos jurídicos recurre a otro; o bien, si un promotor de ventas no realiza determinado trabajo, lo realiza otro que forma parte del equipo ejecutor de la empresa relacionada con la venta inmobiliaria.

Sin olvidar que, en estas estructuras de poder empresarial, dependiendo del delito al que tengan mayor proclividad, la especialidad también es requerida en los casos de delitos cometidos a través de aparatos organizados de poder, pues no cualquier persona tiene conocimientos –por ejemplo– sobre el manejo de un arma de fuego, o bien, de la confección

de los instrumentos notariales, que son el medio constitutivo del engaño en el fraude inmobiliario, sólo por citra estos ejemplos.

Por el contrario, se debe tener en cuenta que es más probable que las empresas (criminales) cuenten con mayor cantidad de subordinados dispuestos a realizar actos ilícitos en virtud de la negativa de otro, toda vez que al encontrarse inmersos en una estructura presuntamente lícita resulta casi improbable que sean descubiertos los fines delictivos de la empresa; a diferencia de los aparatos organizados de poder que al estar asentados fuera del Derecho es más complicado hallar sujetos dispuestos a cometer ilícitos penales, empero no imposible, sino limitado; motivo por el cual, no estaríamos negando la fungibilidad o intercambiabilidad de los ejecutores en los casos de las mencionadas estructuras.

Por tanto, los iniciantes consideramos que no habría impedimento para que se aplique la autoría mediata por dominio de organización en el ámbito de la criminalidad empresarial pues si bien dichas estructuras fueron creadas de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente, empero su real objetivo era la realización de hechos delictivos.

Si bien, alguien pudiese opinar, que no consideran conveniente la aplicación de la autoría mediata por dominio de organización en los casos de delitos cometidos a través de un aparato organizado de poder, pues creen oportunas otras figuras de imputación como la coautoría, instigación o complicidad; no obstante, desde nuestro criterio ello no sería correcto a nuestro parecer, y se debe hacer uso de herramientas jurídico dogmáticas de mayor alcance ante el avance de la criminalidad en todos los niveles, incluyendo la empresarial. El hombre de atrás no puede ser considerado instigador o inductor dado que el ejecutor o subordinado ya se encuentra dispuesto a cometer hechos delictivos al aceptar formar parte del aparato organizado de poder. Asimismo, la alternativa de la coautoría es desestimada pues el acuerdo entre los coautores no puede estar basado únicamente en el hecho de aceptar formar parte de la organización delictiva, sino debe ser concreto y específico sobre la conducta delictiva a realizar, así como que conlleve a una división de trabajo. Tampoco la



complicidad sería una opción viable, debido a que sí se afirma que el último eslabón únicamente responde como inductor y el resto como cómplices, a nivel normativo y valorativo realizarían comportamientos idénticos al encontrarse reducida su participación a comunicar –por los medios con los que cuenta la organización– el contenido de una orden.

En tal orden de ideas, la autoría mediata por dominio de organización constituye una posibilidad para atribuir responsabilidad penal a los superiores jerárquicos por la comisión de un delito por parte de sus subordinados en virtud de una orden recibida. Al respecto, la mayoría de la doctrina muestra su oposición a la aplicación de dicha figura en el ámbito de la criminalidad empresarial, alegando que no se verifican la presencia de los requisitos o presupuestos planteados por Roxin; sin embargo, desde nuestra posición sostenemos lo contrario, ya que realizando algunos cambios a la teoría planteada por el profesor alemán es factible su traslado al ámbito de la delincuencia empresarial.

Ninguna duda debe caber en el sentido de que, en mérito a la estructura jerárquica que posee la empresa se verifica el presupuesto de poder de mando del cual gozaría el gerente general, quien tendría la seguridad de que sus subordinados cumplirían con la orden de comisión del delito. Asimismo, se debe tener en cuenta que los gerentes de determinadas áreas de la estructura de una empresa criminal detentarían cierto poder de mando sobre los empleados que se encuentran bajo su dominio.

Pues también, cabe señalar que es probable que las empresas con actividad criminal. Aun cuando las mezclen con actividades lícitas, cuenten con mayor cantidad de subordinados dispuestos a realizar actos ilícitos en virtud de la negativa de otro pues al encontrarse inmersos en una estructura presuntamente lícita –por ejemplo, una empresa “fachada”– deviene en improbable que sean descubiertos los fines delictivos de esta.

Port todo esto, lo iniciantes consideramos que no habría impedimento para que se aplique la autoría mediata por dominio de organización en el ámbito de la criminalidad empresarial, pues si bien las empresas fueron creadas de

acuerdo a los requisitos establecidos en la ley, su real objetivo era la realización de hechos delictivos, o bien, en el camino se han transformado se manera paulatina o definitiva y total a la actividad delictiva.

### *Propuesta de los iniciantes.*

Bajo tales circunstancias, como es conocido, el Código Penal del Estado de Guanajuato, en su Título Segundo, Capítulo III, en su artículo 20, establece las formas de autoría, al citar en forma textual:

*“Artículo 20.- Es autor del delito quien lo realiza por sí, por medio de otro que actúa sin incurrir en delito o con varios en común.”*

De tal precepto se obtiene, en primer término, que dicho cuerpo normativo al señalar *“...quien lo realiza por sí...”* regular la autoría por dominio de la acción o autoría material, también conocido como autor de propia mano.

En segundo término, al referirse a *“...por medio de otro que actúa sin incurrir en delito...”* esta regulando la autoría por dominio de la voluntad o autoría mediata, con la limitación que sólo la concibe en los casos en que el ejecutor actúa sin incurrir en delito, es decir, actúa, como se ha señalado, instrumentalizado mediante lo señalado en los incisos A, B y C. Pero cuando el ejecutor obra en comisión dolosa no es factible atribuir el delito como autor mediato al sujeto de atrás como autor mediato, se tiene que recurrir a otras formas de autoría, surgiendo así la complejidad probatoria en el momento en que los operadores jurídicos manejan los casos.

Y en tercer lugar dicho dispositivo al señalar *“...o con varios en común...”* regula la autoría plural, o autoría funcional, en su caso, que implica la concurrencia organizada o no de varios autores, y para el caso de grupos organizados, la actualización, mediante el acuerdo previa, del codominio funcional en el hecho delictivo.

### *Otros códigos o penales en México que ya cuentan con esta forma de autoría mediata.*

A efecto de fortalecer la presente iniciativa, hacemos referencia a algunos Códigos

Penales, que contemplan la autoría mediata, desde la perspectiva en la que estamos plateando, por lo que citamos algunos de estos cuerpos normativos penales, por lo que consideramos que Guanajuato, no puede seguir atrás en la evolución del concepto de autor mediato, a través del cual es factible imponer la culpabilidad al autor de atrás, aun cuando el ejecutor actúe cometiendo delito doloso, sin el límite que actualmente tiene el Código Penal local, en cuanto a que admite la autoría mediata, exclusivamente cuando el ejecutor actúa sin cometer delito.

Por lo que a continuación presentamos algunos textos de códigos sustantivos de diversas entidades federativas, que son análogos en el tema de autoría mediata, a la presente iniciativa. Así mencionamos:

**El Código Penal Federal, contiene la autoría mediata en los términos del presente planteamiento, al señalar:**

*“Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito: I.- Los que acuerden o preparen su realización.*

*II.- Los que lo realicen por sí;*

*III.- Los que lo realicen conjuntamente;*

*IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro...”*

Por su parte el Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en su artículo 22 señala en su fracción III, al autor mediato, en forma coincidente con la presente propuesta, al señalar en forma textual:

**“ARTÍCULO 22 (Formas de autoría y participación). Son responsables del delito, quienes: I. Lo realicen por sí; II. Lo realicen conjuntamente con otro u otros autores; III. Lo lleven a cabo sirviéndose de otro como instrumento...”**

El Código Penal de Aguascalientes, en su inciso c), fracción I del artículo 17 señala:

**“ARTÍCULO 17.- Formas de intervención. Serán considerados interventores del hecho punible:**

**I. Los autores, teniendo esa calidad: a) Los que realicen la actividad típica por sí solos; b) Los que realicen la actividad típica conjuntamente; o c) Los que realicen la actividad típica por medio de otro, del que se**

***sirvan como instrumento...”***

En tanto, en Código Penal de Chipas, en el artículo 19, fracción IV, dice:

**“Artículo 19.- Son autores del delito quienes tienen el dominio del hecho; son partícipes del delito quienes sin tener el dominio del hecho, intervienen en el mismo deliberadamente instigando o auxiliando al autor. Son autores o partícipes del delito:**

**I. Como autor intelectual, los que planeen o preparen su realización;**

**II. Como autor material, los que lo realicen por sí mismos;**

**III. Como coautores materiales, los que lo realicen conjuntamente con otros;**

**IV. Como autor mediato, el que lo lleve a cabo sirviéndose de otro como instrumento...”**

Por su parte, el numeral 11 en su fracción IV, del Código Penal del Estado de Oaxaca, señala:

**“ARTÍCULO 11.- Son autores o partícipes del delito:**

**I.- Los que acuerden o preparen su realización;**

**II.- Los que lo realicen por sí;**

**III.- Los que lo realicen conjuntamente;**

**IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro...”**

Yucatán en su artículo 15, fracción VIII, señala:

**“Artículo 15.- Son autores o partícipes del delito:**

**y VIII.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro”.**

El Código Penal de Zacatecas, en su artículo 11, fracción III, contempla la forma de autoría mediata que motiva la presente iniciativa, al decir:

**“Artículo 11.- Son responsables de los delitos, las personas cuya intervención sea conforme a las siguientes disposiciones:**

- I. *Es autor directo: quien lo realice por sí;*
- II. *Es coautor: quien lo realice conjuntamente con otro u otros autores;*
- III. *Es autor mediato: quien lo lleve a cabo sirviéndose de otro como instrumento...*

Por lo que, en este mismo orden de pensamiento, quienes integramos la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que el artículo 20, antes transcrito, debe ser reformado para el caso de la autoría mediata, que en la actualidad como se señaló tiene como limitante el que el sujeto ejecutor no actúe en delito, por las razones expuestas por lo que los casos de organizaciones de poder sólo pueden ser analizadas desde la coautoría o desde la instigación, lo que representa dificultad probatoria para el órgano investigador.

Abriendo el espectro o rompiendo la barrera del límite establecido para que autoría mediata en el estado de Guanajuato mediante su Código Penal, admita esta figura, tanto en los casos comprendidos dentro de las limitaciones referidas y en los casos en que el ejecutor actúe en forma dolosa, pero como mero instrumento del líder o cabeza de la organización, pero que, en cumplimiento a una orden de un aparato organizado de poder, o bien, dentro de las agrupaciones delictivas ordinarias, este actuando en cumplimiento a dicha orden como instrumento, y donde la puede ejecutar él o cualquier otro miembro de la organización criminal, dada su fungibilidad. Sin que pase por alto que, aunque el delito de Delincuencia Organizada no es competencia de las entidades federativas, éstas pueden conocer en forma inicial de dichos eventos criminales, por lo resulta por demás evidente que esta figura propuesta le sería aplicable en tanto estuviesen dentro del ámbito estatal.

**Convencidos estamos que nuestra propuesta resistirá una reforma integral al código penal estatal, un modelo de autoría mediata que estará también presente en un posible Código Penal Único del que tanto se habla, o bien, que se incluya en un posible Código Penal Iberoamericano, en ciernes. DE tal magnitud es esta propuesta legislativa.**

Por ello, los iniciantes proponemos la reforma al citado artículo 20 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para que quedar como sigue:

**“Artículo 20.- Es autor del delito quien lo realiza por sí, por medio de otro del que se sirva como instrumento o con varios en común.”**

La presente propuesta parece ser simple, pero no es así, ello significa un cambio de paradigma de la doctrina tradicional en que están elaborados los Códigos Penales en México, y significa que de aprobarse, en lo sucesivo, los mandos, cabezas, líderes, jefes o como se les quiera llamar, tanto en los aparatos organizados de poder que el estado pueda tener, así como en la delincuencia organizada y común, al dar la orden de realizar ciertas conductas delictivas, cuya orden baja por la estructura de la organización hasta llegar al ejecutor material, quien o quienes dan las órdenes pueden ser considerados como autores mediatos, lo mismo ocurriría en los delitos de empresas, donde hay órdenes de un Administrador Único o bien, un Consejo de Administración.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Con la presente iniciativa se pretende ampliar el espectro de conductas consideradas como delictivas, cuando son ordenadas por jefes, líderes, cabezas, etc., de organizaciones de Poder, en Delincuencia Organizada o agrupaciones que contengan estructuras jerárquicas internas, así como estructuras de poder organizadas pública y privada, mediante las cuales se dan las órdenes delictivas que bajan por la estructura hasta llegar al ejecutor o instrumento, el que en lo sucesivo, no sólo abarcaría a quienes actúen sin cometer delito, sino que abarcaría a aquellos ejecutores que en cumplimiento de la ordenes de las organización actúen dolosamente, supuesto en el que se podría llevar a proceso a los jefes o líderes como autores mediatos de homicidios, secuestros, robos, extorsiones, lesiones, etc.

II. **Impacto administrativo:** No se aprecia



impacto administrativo

**III. Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto en presupuesto.

**IV. Impacto social:** Con la presente iniciativa se abatiría la impunidad en la que, en la mayoría de las ejecuciones, extorsiones, secuestros u otros delitos donde hay estructuras organizacionales quedan sin procesar los líderes o jefes que dan las órdenes ante la dificultad de acreditar una coautoría o la instigación. En lo sucesivo bastará acreditar que dan la orden y con ellos llevarlos a proceso como autores mediatos, y los ejecutores, con independencia de su responsabilidad penal por actuar como instrumentos de la organización.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

#### DECRETO.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 20 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

*“Artículo 20.- Es autor del delito quien lo realiza por sí, por medio de otro del que se sirva como instrumento o con varios en común.”*

#### TRANSITORIO.

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 27 de junio de 2023.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.  
DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.  
DIP. ALEJANDRO ARIÁS ÁVILA.

- **La Presidencia.**- Enseguida, se pide el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa relativa al punto quinto del orden del día. (ELD 536/LXV-I)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar de la iniciativa en referencia)



#### Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

-Gracias presidenta, con su permiso, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, a las personas que el día de hoy nos acompañan aquí en este recinto y a los que nos ven a través de los medios digitales.

- Acudo a esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 20 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a efecto de ampliar el espectro de la autoría mediata a las cabezas, líderes etcétera, de las organizaciones delincuenciales, que utilizan mediante la estructura organizacional, a ejecutores que aun cuando actúan dolosamente constituyen instrumentos de organización, para abatir la impunidad y propiciar mayor justicia en beneficio de la sociedad guanajuatense, conforme a la siguiente exposición de motivos.

- Quienes formamos parte de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, no podemos pasar por alto, el grado de avance de criminalidad en nuestro estado, a lo que interesa en nuestra facultad legislativa, puesto que no es momento de culpas o de exoneraciones o evasión de responsabilidades en materia de seguridad pública y justicia penal, que muy a nuestra

consideración, también se está convirtiendo en un problema de salud pública y social, que no se ha visibilizado y que también, debe ser atendido desde esa perspectiva, pero es momento de actuar, en lo que como legisladores nos atañe, presentar una iniciativa que parece sencilla, pero qué es de gran calado en materia penal, en la teoría de la autoría y participación criminal, que de aprobarse representa un giro de 180° al concepto de autor mediato, establecido en el artículo 20 del Código Penal Local, la propuesta es técnica, pero la explicamos a continuación en la forma más sencilla posible, recurriendo a ejemplos de nuestra realidad, mediante los casos, que se exponen;

- En primer término aclaramos, que no debe haber engaños, para que no haya engañados, el derecho penal, jamás ha tenido, ni tendrá como objeto, abatir la delincuencia, por el contrario, es según lids, guste o no, la carta magna del delincuente, es decir, el único mecanismo de equilibrio que tiene un procesado, para frenar, el posible exceso del poder punitivo del estado, no obstante, el derecho penal, sí puede constituir, uno de los mecanismos o herramientas de apoyo para evitar que el culpable, quede impune y que el inocente, sea condenado; esta es una máxima de derecho penal, lo que significa que coadyuva a frenar la impunidad, sin que sea el remedio absoluto;

- Por lo que este, es un gran compromiso para quienes formulamos leyes penales, que deben ser sencillas y eficaces, para que los operadores jurídicos estén en posibilidad de cumplir su función de investigación y de juzgamiento, de las personas que realizan hechos, que tengan relevancia como hechos penales y hacer justicia, en beneficio de la sociedad, ahora bien, una reforma penal, no representa una solución mágica para resolver la incidencia de delitos, esto es función de los aparatos del estado, mediante las instituciones que previenen, procuran, juzgan y ejecutan sanciones como componente o unidad de la justicia penal, que tiene varias piezas, que cuando una de ellas o varias fallan, el sistema penal en su conjunto no funciona, lo que produce excesos o impunidad y niega la justicia.

- No podemos tapar el sol con un dedo, la criminalidad está avanzando a pasos

agigantados, los grupos criminales con estructuras de poder, llámese delincuencia organizada u ordinaria, le han tomado la medida al estado, en todos los sentidos, pues para nadie es desconocido, que se está constituyendo un control delincencial, que compite al tú por tú con el estado, así, estos grupos organizados de poder con jerarquías han diversificado sus formas de delinquir, pues aparte de los homicidios y lesiones, en los que no se respeta la vida de ancianos, niñas, niños y adolescentes, ahora controlan, las actividades lícitas de los ciudadanos, pues estos deben pagar piso, bajo la extorsión cada vez más violenta, tanto para abrir negocios, como para permitir su funcionamiento y el crecimiento económico.

- Ante tal situación, la sociedad se siente agraviada y abandonada por las autoridades responsables de cuidar de su seguridad y procurar justicia, porque la resistencia a no ceder a las presiones de estos grupos, incluso son privados de la vida; también es delicado, que la delincuencia se está apropiando del control de todas las actividades irregulares o ilícitas, que el estado no ha podido combatir, desde la venta de artículos sin permiso o comercio informal, hasta el control de actividades clandestinas, como son, las peleas de gallos, carreras de caballos, competencias de autos, incumplimientos fiscales, como actuar como cobradores de adeudos entre personas, venta de mercancías robadas, prostitución y sus derivaciones, entre muchas otras.

- No olvidamos mencionar, que estos grupos, han normalizado en el estado el feminicidio, la desaparición forzada y últimamente la ejecución de policías y sus mandos, pues la sociedad ve la inactividad de la autoridad, como algo normal; como autoridades, sociedad o actores políticos, hasta dónde se permitirá que esto continúe, no lo sabemos, pero no podemos permanecer impasibles, mientras la delincuencia avanza y la impunidad crece a pasos agigantados, lo grave de la situación, es que ahora, ante la creciente impunidad, los aparatos de poder del estado, como es el caso de algunas policías, se tiene la sospecha de que trabajan para estos grupos y en algunos casos lamentablemente, hay evidencia de que así lo hacen con independencia, del color, del gobierno en turno, actúan así, quizá obligados

bajo amenaza convencidos por sus propios intereses, y el pago que les proporcionan, muy superior al salario cotidiano, no lo sabemos con precisión, lo cierto es, que esto no debe ser permitido, que siga ocurriendo.

- Por ello, la presente propuesta, debe servir como instrumento que coadyuve, para evitar el incremento de la impunidad y se castigue a los líderes de grupos organizados.

- En este orden de ideas, si bien, es importante procesar y castigar al sicario que ejecuta materialmente, a una o varias personas, a los ejecutores de un levantón, con fines de secuestro, homicidio o desaparición forzada, al extorsionador que solicita el piso, pistola en mano, a los menores de edad o adultos, que realizan narco menudeo, a quienes realizan robos domiciliarios o asaltos a transeúntes en forma sistemática entre otros, pero también atrapar a quienes, hacen uso del poder de organización y ordenan la gran lista de delitos.

- En este contexto, estamos convencidos, de que ya es momento de actuar y llevar a proceso para sancionar penalmente a los líderes, cabezas, jefes, es decir, a quienes dan las órdenes o mandan cometer el delito en estructuras de jerarquías, a través de las reformulación del concepto, de autoría mediata como se plantea en la presente iniciativa; nueva estructura legal, que permitirá que sin el sicario o ejecutor material del delito, conozca o haya cruzado palabra con él, o los líderes o jefes de las organizaciones para recibir la orden, estos sean considerados como autores mediatos, de los delitos ejecutados, con la presente propuesta, se contaría con una herramienta legal, que constituye una vía de conceptualización, más simple y rápida con menos complejidad probatoria, para procesar a líder y considerarlo como autor, detrás, por el solo hecho de utilizar su poder de ordenar, a través de la estructura jerárquica sea considerado como autor mediato de los delitos que ordena, con independencia de quién o quiénes sean los que materialmente lo ejecutan y se actúa o no en forma dolosa.

- Nuestra propuesta, supera con creces la fórmula de autor mediato que actualmente rige el Código Penal, pues con el diseño actual, lamentablemente con el solo hecho, de que en el proceso penal, el líder procesado diga, que no conoce y jamás ha visto al

ejecutor para darle la orden, es más que suficiente, para que ese líder quede en libertad, incrementándose la impunidad; hoy las únicas vías para procesar a líderes o cabezas es mediante las formas de responsabilidad de coautoría, es decir, autor con el autor material lo que implica que actúen materialmente en conjunto, como instigadores para lo cual, hay que demostrar que el líder determinó al ejecutor o sicario, a cometer el delito o de la complicidad, lo cual implicaría el haberle otorgado al ejecutor un arma, esto una vez probado, es considerado solo como ayuda al delito, lo que implica una sanción penal mucho menor, que la de autor y así están las cosas en nuestro estado.

- Como se puede percibir, hoy es imposible llevar a los líderes o jefes a de una organización o aparato organizado de poder como autores mediatos, en las condiciones que se encuentran en la ley penal, atendiendo también al obstáculo probatorio, las estadísticas están a la vista; es por ello que estos grupos como aparatos organizados de poder, conociendo estas dificultades captan voluntariamente o con violencia a niños y jóvenes para convertirlos en parte de la organización y asignarles funciones delictivas, pues nadie ignora, que con un menor o adolescente como autor, las respuestas o sanciones en justicia de adolescentes, son muy bajas, aun cometiendo hechos graves como el homicidio, feminicidio, secuestro o desaparición forzada, aunado a que el líder será muy difícil probar, que es coautor, instigador o cómplice, en tal orden de ideas, consideramos que la presente iniciativa, de reforma a la Ley Sustantiva Penal, ofrece una opción de última generación en derecho penal, abatir este problema de procesamiento a los líderes delincuenciales y que las autoridades policíacas los puedan detener fundadamente.

- Que las autoridades, de procuración de justicia mediante esta figura, propuesta judicialicen con menor complejidad probatoria a los jefes o cabezas de los aparatos de poder organizados y a la autoridad jurisdiccional, para que cuando así lo plantee el ministerio público, cuente con sustento jurídico para imponer sanciones a los autores mediatos, cuando el instrumento utilizado o ejecutor, actúe sin cometer delito o bien, lo haga dolosamente, bastando acreditar la existencia



de la organización criminal, que existe estructura jerárquica y que el líder utilizó su poder, para apretar el botón o dar la orden, para que el ejecutor actuara, conozca o no al líder y aun cuando no recibió la orden personalmente simplemente actué en cumplimiento de la orden dada por la pertenencia a la organización criminal.

- Por otro lado no pasamos por alto que es innegable que la impunidad sirve como invitación a que aparezcan otros grupos organizados para cometer otros delitos como son los de corte empresarial o económico porque ahora en las ciudades del corredor industrial ha empezado a proliferar grupos organizados con estructuras jerárquicas en el tráfico inmobiliario real o simulado, propicio para el fraude colectivo, organizaciones delictivas de corte económico que abarcan en la conformación de su estructura criminal desde los promotores de la supuesta venta de viviendas encargados de oficinas, asesores, hasta quienes encabezan o son los líderes de estas operaciones incluyendo en algunos casos a notarios públicos, que no en pocos casos, forman parte de esta estructura criminal en la que aceptan las órdenes del líder a través del cliente o apoderado que comparece ante el fedatario público, procediendo a falsificar instrumentos jurídicos o redactarlos en forma deficiente o engañosa en perjuicio del adquirente contribuyendo de esta forma al fraude individual o colectivo y que florezca este tipo de criminalidad.

- Por lo que nuestra propuesta es posible llevar a proceso penal tanto a los líderes como al notario público participante, lo que a la fecha no ocurre con el diseño actual como se apuntó.

- Por todo lo anterior, la Fracción Parlamentaria del PRI, ha tomado la decisión de no ser espectador en estos grandes problemas, sino participar con la presentación de iniciativas como esta, para buscar el castigo de gerentes o cuerpos directivos, fedatarios públicos involucrados, cuando participan en la criminalidad empresarial, que también comienza a proliferar; con base en lo anterior, estamos convencidos que nuestra propuesta resistirá una reforma integral al Código Penal Estatal un modelo de autoría mediata que estará también presente en un posible Código Penal único del que tanto se habla o bien que

se incluye en un posible Código Penal iberoamericano en ciernes, de tal magnitud es esta propuesta legislativa, en el PRI no solo criticamos, somos actores activos en propuestas de posibles soluciones, de los problemas que aquejan a los guanajuatenses, la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente decreto;

- Único, se reforma el artículo 20 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue;

- Artículo 20, es autor del delito quien lo realiza por sí, por medio de otro del que se sirva como instrumento o con varios en común; transitorios:

- Artículo único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Guanajuato.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

**Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- Damos cuenta de la incorporación de las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo e Irma Leticia González Sánchez al trabajo de esta sesión, buenos días.

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnos y docentes del "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 160 Jaral del Progreso" (CETYS) del municipio de Jaral del Progreso invitados por el diputado José Alfonso Borja Pimentel bienvenidos;

- Además esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos y docentes de la "Universidad Sor Juana Inés de la Cruz

del municipio de Uriangato” invitados por la diputada Martha Lourdes Ortega Roque sean bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>45</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato  
Presente.

**Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica de la**

**Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con fundamento en las siguientes:**

## CONSIDERACIONES

### Dignidad y derechos humanos

El pensamiento republicano ha reconocido, al menos desde 1789, que la libertad e igualdad universales configuran el panorama ético y político de reconocimiento común entre todas las personas, mismo que permitiría combatir las diferentes relaciones de dominación políticas y económicas de la sociedad moderna<sup>46</sup>.

La idea común detrás de esa libertad e igualdad es la noción universalizada<sup>47</sup> de la *dignidad humana*, fuente moral de los derechos humanos<sup>48</sup>. En estos términos, “la dignidad humana configura el portal a través del cual el sustrato igualitario y universalista de la moral se traslada al ámbito del derecho”<sup>49</sup>, esto es, funciona como la conexión entre la libertad y la igualdad con el proceso legislativo y, en último término, con el derecho positivo. De esta manera, los derechos fundamentales se convierten en la concreción histórica de la dignidad<sup>50</sup> intrínseca a la humanidad misma de la persona, más allá de su circunstancia, sus acciones o incluso su reconocimiento, sino más bien basada en su propia existencia como persona<sup>51</sup>.

Pese a la dificultad que supone construir una definición concreta de dignidad, es necesario puntualizar dos cosas al respecto.

Primero, que es posible identificar distintos aspectos de la dignidad desde las múltiples experiencias de lo que significa ser humillado y

<sup>45</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30113/06\\_Iniciativa\\_GPPMORENA\\_varios\\_ordenamientos\\_57723\\_29\\_JUNIO\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30113/06_Iniciativa_GPPMORENA_varios_ordenamientos_57723_29_JUNIO_2023.pdf)

<sup>46</sup> Domènech, Antoni. (2013a). *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*. Barcelona: Akal.

<sup>47</sup> Originalmente, la idea de dignidad no era compatible con la igualdad. Todo lo contrario, servía para jerarquizar y reconocer como excelentes a algunas personas *merecedoras* de respeto. En cambio, la moderna idea de dignidad es una versión universalizada de la dignidad original.

Este argumento puede hallarse en Valls, Ramón. (2009). “La dignidad humana”. En Casado (coord.) *Sobre la dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre Bioética y*

*Derechos Humanos de la UNESCO*. Navarra: UNESCO. Pág. 71.

<sup>48</sup> Habermas, Jürgen. (2010). “El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos”. En Revista *Diánoia*, vol. LV, núm. 64. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v55n64/v55n64a1.pdf>

<sup>49</sup> Ídem, pág. 10.

<sup>50</sup> Effio Arroyo, Bady. (2015). *La estructura de los derechos fundamentales y su interpretación constitucional*. Lima: TR.

<sup>51</sup> Beriain, Íñigo de Miguel. (2004). “Consideraciones sobre el concepto de dignidad humana”. En *Anuario de filosofía del derecho*, [págs. 187-212]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1217052>

herido profundamente<sup>52</sup>. No hay forma más concreta de verificar las indecibles dimensiones de la dignidad que la experiencia misma de su lesión: nadie conoce mejor el significado de dignidad que aquellas personas que han visto lastimada la propia.

En este sentido, la dignidad puede identificarse con el tipo de trato acorde con la máxima kantiana de considerar a las personas como fines en sí mismos, no como medios para otros fines.

La segunda cosa, que se liga con la anterior, es que es posible enunciar que la dignidad se traduce -entre otras cosas- en el mandato de respeto y defensa de todas las personas y su autonomía<sup>53</sup>.

En suma, las lesiones a la dignidad constituyen una negación de los derechos humanos, toda vez que se trata no solamente del fundamento de todos los derechos humanos<sup>54</sup>, sino porque se trata del colapso de una existencia libre e igualitaria en el marco de una comunidad humana.

### La dignidad póstuma y sus lesiones

La dignidad de las personas no acaba cuando termina su vida biológica. Esto ha sido claro en diferentes acontecimientos<sup>55</sup> de la humanidad. La irrupción progresiva que han hecho las víctimas en la vida pública desde la segunda guerra mundial ha supuesto reconocer como injusticias las muertes, humillaciones y heridas profundas que miles de personas han sufrido por daños inducidos<sup>56</sup>.

Se ha documentado que en distintos acontecimientos el dolor de las víctimas ha sido ignorado -o abiertamente negado- bajo la impronta de que *al carecer de vida biológica, los muertos no tienen derechos y, por tanto, no*

*tendría sentido hablar violaciones a su dignidad*<sup>57</sup>.

Sin embargo, la mera existencia de las víctimas -es decir, de quienes sufren violencia sin justificación alguna- no puede generar indiferencia, independientemente de que puedan no tener discurso por haber muerto. Su sufrimiento y de quienes están a su alrededor tienen voz propia a través de la memoria: el entorno mismo de las víctimas construye su memoria a través de las narrativas sobre los espacios que ocupaba y las actividades que desarrollaba<sup>58</sup>.

Pese a que la atribución de dignidad se ha impulsado de forma casi exclusiva en relación con la persona capaz de expresarse, desplegar decisiones autónomas y asumir responsabilidades, lo cierto es que la persona muerta forma parte de comunidades humanas. Esta atribución dota a los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos de una dimensión social de tipo histórica, política y cultural.

Los cadáveres y sus componentes representan la evidencia póstuma de las condiciones de vida en períodos identificables del devenir histórico de las comunidades humanas y de las coyunturas sociopolíticas y ambientales en las que las personas desplegaron sus actividades vitales<sup>59</sup>.

En este sentido, la noción de *dignidad póstuma* parte de entender que nuestra identidad como personas está ligada de forma íntima a nuestros cuerpos, mismos que pueden ser vinculados a una red familiar, étnica y social:

El cadáver representa mucho más que la evidencia física que comprueba la muerte de

<sup>52</sup> Habermas, Jürgen. (2010). Op. Cit. pág. 8.

<sup>53</sup> García Toma, Víctor. (2018). "La dignidad humana y los derechos fundamentales". En *Revista Derecho y Sociedad*, núm. 51. Pág. 15.

<sup>54</sup> Atienza, Manuel. (2021). "El fundamento de los derechos humanos: ¿Dignidad o autonomía?", en *Revista Cubana de Derecho*. Unión Nacional de Juristas de Cuba: La Habana.

<sup>55</sup> Entendemos los *acontecimientos* no sólo como eventos importantes, sino como momentos de quiebres en el campo del saber de una situación en la que emerge una verdad no considerada previamente.

Esta noción se recupera de Badiou, Alain. (2010). *El ser y el acontecimiento*. Buenos Aires: Manantial.

<sup>56</sup> Mate, Reyes. (2008). *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación*. Barcelona: Anthropos.

<sup>57</sup> Ídem. De igual forma es una postura sostenida por autores como Freinberg, J. (1974). "The nature and the value of rights". En *Rights and their foundations*. New York: GP.

<sup>58</sup> Jelin, Elizabeth. (2002). *Los trabajos de la memoria*. España: Siglo XXI.

<sup>59</sup> Pinto, Boris Julián; Gómez, Ana Isabel; Marulanda, Juanita & León, Andrés Hernán. (2018). "Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma". En *Repertorio de medicina y cirugía*, vol. 27, núm. 1, [págs. 55-64]. Bogotá: Facultad Universitaria de Ciencias de la Salud. Pág. 58.



una persona [...] Los cadáveres constituyen cuerpos de texto que develan no sólo las variaciones de la estructura anatómica (en el caso de la disección con fines educativos), o las causas y los mecanismos de muerte, bien como procedimiento para el esclarecimiento de un diagnóstico clínico, o bien como apoyo a la administración de justicia (en el caso de las necropsias forenses), sino, más allá, son *historias vividas*, historias singulares que pueden ser contadas, subjetividades (como expresión de deseos, propósitos o intenciones) que habitaron un espacio físico y múltiples redes de relaciones afectivas, culturales e históricas<sup>60</sup>.

En este sentido, el respeto a la dignidad póstuma supone mantener la máxima kantiana de tratar a las personas como fines en sí mismos incluso después de su deceso. Concretamente, esto se traduce –para empezar– en el respeto de los cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos. Ejemplo de esta directriz es que estos

no puede ser profanado, desfigurado, mutilado innecesariamente, ridiculizado o exhibido sin claros propósitos científicos o educativos, y en contravía a los deseos previamente expresados de la persona. No puede ser tampoco objeto de discriminación o estigmatización<sup>61</sup>.

De lo anterior también deriva que el respeto a la persona muerta incluye la dimensión de su memoria, abarcando valores, creencias, preferencias religiosas e ideológicas –en caso de que se conozcan–, así como la verdad (en términos de justicia) de su deceso.

Este respeto no existe únicamente en la abstracción del mandato moral impersonal. Todo lo contrario, se materializa en cada exigencia de las víctimas “indirectas”: desde las exigencias sociales de las víctimas de segunda y tercera generación por recuperar los restos humanos de las asesinadas del franquismo que aún yacen en cunetas en España, hasta los movimientos mapuches que demandaron y obtuvieron la restitución de restos humanos

indígenas en Argentina, pasando por las buscadoras de personas desaparecidas en toda América Latina.

La dignidad póstuma es un problema público universal que, en nuestro país, ha ganado visibilidad a través de los legítimos movimientos de buscadoras de personas desaparecidas en la crisis violencia, inseguridad y derechos humanos que a golpe de pico y pala recuperan los restos humanos de sus familiares en fosas clandestinas.

### La dignidad póstuma y sus lesiones en Guanajuato

En el caso de nuestro estado, la dignidad póstuma de las personas fallecidas ha encontrado recientes y visibles casos de lesión por parte tanto de autoridades como de la violencia criminal.

Concretamente es necesario mencionar dos casos específicos referidos al problema de las lesiones a la dignidad póstuma en nuestro estado.

*Crisis de desaparición.* El primero de ellos es la crisis de desaparición de personas en nuestro estado. Desde enero de 2019 hasta ahora<sup>62</sup>, en el estado de Guanajuato han desaparecido por lo menos 2,197 personas, de las cuales 868 han sido localizadas –gracias al incansable trabajo de los colectivos de búsqueda–. Sin embargo, de las personas localizadas el 28.3% (246 personas) ha sido encontrada sin vida<sup>63</sup>.

Según los reportes de hallazgos de la Comisión Estatal de Búsqueda, entre 2020 y el cierre de marzo de 2023, en nuestro estado se han encontrado 264 contextos de hallazgos (fosas, minas, etc.) con al menos 231 cuerpos y un mínimo de 161 personas.

Año	Contextos de Hallazgo (fosas, minas, etc.)	Cuerpos	Mínimo de individuos
2020	115	97	44
2021	66	66	37
2022	59	50	50

<sup>60</sup> Ídem.

<sup>61</sup> Ídem, pág. 59.

<sup>62</sup> Consulta al 27 de junio de 2023.

<sup>63</sup> Secretaría de Gobernación. (2023). *Estadística del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No*

*Localizadas.* Consulta del 01/01/2019 al 27/06/2023. Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/>

I-T 2023	24	18	30
----------	----	----	----

Fuente: Elaboración propia que sintetiza los reportes de hallazgos de la Comisión Estatal de Búsqueda.

Más allá de la magnitud material de estos hallazgos, lo cierto es que los colectivos de buscadoras han denunciado en diferentes ocasiones situaciones que vulneran la dignidad póstuma de las personas halladas sin vida.

Ejemplo de esto son las mesas de trabajo llevadas a cabo en octubre de 2022, en el marco de los trabajos de la agenda común en materia de búsqueda de personas. Entre las múltiples situaciones evidenciadas en dicha mesa, se encuentran las siguientes:

- Se denunció negligencia por parte de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Un caso concreto fue que esta institución se desentendió de obtener una muestra de ADN para identificar a una persona desaparecida al carecer de hermanos varones o padres con vida; pese a que se proporcionaron piezas dentales, la Fiscalía “las hizo perdedizas”. Esto se ha traducido en la permanencia en el anonimato de una persona, posponiendo así la restitución digna de sus restos.
- Se señaló que las pruebas de ADN de todos los cuerpos que se han recuperado sean más rápidas, pues “se han entregado muy pocos [restos] de todos los que hemos rescatado”.

En ese momento, además, las buscadoras señalaron que hay muchos cuerpos hallados y, paradójicamente, muy pocos son entregados.

Esta situación se corresponde con distintos señalamientos de colectivos como *Hasta Encontrarte*, quienes en distintos momentos han señalado retrasos en la entrega de cuerpos por parte de la Fiscalía General del Estado; en el mismo sentido que el colectivo *Madres Guerreras*, quienes señalaron que han tardado hasta 8 meses en entregar los cuerpos<sup>64</sup>. De hecho, al inicio de este año había 98 cuerpos sin identificar en la Fiscalía General del Estado<sup>65</sup>.

<sup>64</sup> Villafaña, Laura. (2021). “Colectivos de búsqueda a fiscal: hay más de 15 casos con retraso en entrega de cuerpos”. En *Zona Franca*, 10 de diciembre. Disponible en: <https://zonafranca.mx/sin-categoria/colectivos-de-busqueda-a-fiscal-hay-mas-de-15-casos-con-retraso-en-entrega-de-cuerpos/>

<sup>65</sup> Hernández, Jorge. (2023). “El SEMEFO de Guanajuato se guarda los cuerpos de casi cien personas sin identificar”. En

Incluso, en este mismo mes, la Fiscalía General del Estado se negó a entregar el cuerpo de una víctima por ser fin de semana, pese a los principios de debida diligencia, prevención de la revictimización y participación conjunta que orientan la entrega digna según el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas<sup>66</sup>.

Por su parte, es necesario recordar que en marzo de este año fueron desaparecidas 6 mujeres en Celaya, luego de lo cual se dio su hallazgo sin vida. En este caso, se dio una revictimización directa a ellas y a sus familias, toda vez que éstas no fueron notificadas por la Fiscalía de los hallazgos, teniendo que enterarse por medio de comunicación, en clara violación al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas.

Evidentemente, todas estas situaciones posponen la restitución digna de los cuerpos de las personas y vulneran la dignidad póstuma de las personas víctimas de desaparición y asesinato.

*Exhibición de cuerpos áridos con fines comerciales.* El segundo caso se dio en el municipio de Guanajuato capital, en el cual se han dado diferentes intentos y acciones que lesionan la dignidad póstuma de los cuerpos áridos conocidos como las *momias de Guanajuato*.

El alcalde en turno ha lesionado en múltiples ocasiones la dignidad póstuma de los restos humanos de las *momias*, no sólo porque se les exhibe de forma itinerante -fuera de su sitio y contexto de hallazgo- como edecanes para eventos gastronómicos y turísticos, sino porque se ha buscado abandonar el carácter educativo del museo que las alberga buscando construir un centro comercial con exhibición de momias. Esto no sólo omite cualquier finalidad de investigación o docencia, sino que banaliza y deshumaniza a quienes fueron personas con

*Sin embargo*, 18 de enero. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/18-01-2023/4314457>

<sup>66</sup> Villafaña, Laura. (2023). “FGE de GTO se niega a entregar cuerpo de víctima por ser fin de semana, denuncian”. En *Sin embargo*, 10 de junio. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/10-06-2023/4371576>

memoria e historia, miembros de nuestra comunidad humana.

Asimismo, se ha dado la sistemática práctica de presentar a algunas de estas personas desde el morbo y con una carga estigmatizante. Un ejemplo de esto es el caso de Tranquilina Ramírez, una mujer que fue asesinada por su esposo, pero que actualmente es exhibida como bruja encadenada y tras barras de metal que simulan ser una jaula<sup>67</sup>.

Afortunadamente, la ciudadanía guanajuatense ha detenido varios intentos deshumanizantes de las *momias*.

### **Propuesta: reconocer la dignidad póstuma en nuestro marco jurídico**

Los derechos que se centran en la protección integral de la persona y sus intereses vinculados a la esfera moral -que pertenecen a todo ser humano en razón de su dignidad<sup>68</sup>- pueden entenderse como derechos de personalidad. Algunos de estos trascienden al fallecimiento de su titular y se vinculan con la protección de la memoria, restos humanos y vida social de las personas fallecidas como un elemento de la dignidad humana que trasciende en expresiones de la vida social vinculadas con la esfera personal y social de la persona fallecida<sup>69</sup>.

En este sentido, la propuesta concreta del Grupo Parlamentario de MORENA es reconocer constitucionalmente la dignidad póstuma.

Así mismo, se propone incorporar en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la atribución de la Fiscalía General para que emita y actualice los lineamientos de restitución digna de cuerpos o restos identificados, con la finalidad de proteger la dignidad póstuma de las personas.

Por su parte, en la Ley de Víctimas del Estado, se propone incluir como derecho de las víctimas a que sean adoptadas las medidas para

minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad, otros datos personales y, en su caso, su dignidad póstuma.

En la Ley de Salud, se propone adicionar el derecho de los usuarios a que se respete el derecho al luto de personas cercanas y familiares, así como a que se le dé un trato digno a su cadáver, protegiendo su identidad e imagen, cuyos únicos fines lícitos son la procuración de justicia, la investigación y la docencia.

Finalmente, se propone que en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, se establezca como atribución del Fiscal General, fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como el respeto a la dignidad póstuma.

Finalmente, de ser aprobada, la presente iniciativa se prevén los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** Con la presente iniciativa no se crean nuevas estructuras administrativas.
- III. **Impacto presupuestario:** de la presente iniciativa no se desprende un impacto presupuestario directo.
- IV. **Impacto social:** Con la presente iniciativa se reconoce la dignidad póstuma de las personas, ampliando el halo protector de derechos humanos, contribuyendo así a garantizar el derecho a la memoria, a la imagen y al respeto de las personas fallecidas.

<sup>67</sup> Carrió, Orlando. (2022). "Conoce la verdadera identidad de las más famosas momias de Guanajuato". En *Primera plana*, 14 de marzo. Disponible en:

<https://www.mexicodesconocido.com.mx/la-famosa-momia-de-guanajuato-no-era-bruja-especialista.html>

<sup>68</sup> Ramos Gutiérrez, Mercedes. (2012). "La protección de la memoria dfuncti". *Tesis doctoral*.

Salamanca: USAL.

<sup>69</sup> Ídem. Una postura acorde puede hallarse en Cobas Cobiella. María Elena. (2013). "Protección post mortem de los derechos de la personalidad". En *Revista Boliviana de Derecho*, núm. 15, [págs. 112- 129]. La Paz: Fundación Iuris Tantum.



Por lo anterior, me permito someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

**PRIMERO.** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 1. En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades del Estado...

**El Estado garantizará el pleno goce y ejercicio de todos los derechos de todas las personas. Esta Constitución y las leyes que de ella emanen protegerán la dignidad de las personas, incluyendo la dignidad póstuma que se traduce en el deber de garantizar el trato digno del cadáver, así como la protección de la identidad, memoria e imagen de las personas fallecidas.**

Queda prohibida...

Esta Constitución...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución...

La ley protegerá...

Las niñas, los niños y adolescentes...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho a...

**SEGUNDO.** Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XIV Bis del artículo 47; se reforma la fracción V del artículo 71, todo lo anterior de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 47.** La Fiscalía...

I a XIII. ...

XIV. Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes, para hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación, **lineamientos para la restitución digna de los cuerpos o restos identificados** y demás normas aplicables;

XIV Bis. Emitir y actualizar los lineamientos de restitución digna de cuerpos o restos identificados, velando por la protección de la dignidad póstuma de las personas;

XV a XXII. ...

Artículo 71. Si en cualquier momento...

I a IV. ...

V. En caso de que se localizara sin vida a la persona, se deberán aplicar las reglas para el tratamiento e identificación forense y de notificación y entrega de restos a familiares, contenido en el protocolo homologado que corresponda **y en los lineamientos para la restitución digna de los cuerpos o restos identificados**, garantizando siempre proteger, respetar y restituir de manera digna a sus familiares los restos humanos, así como entregar un informe de las circunstancias de la muerte y la forma en que se identificaron dichos restos. En este caso, las autoridades competentes deberán continuar con la investigación para la ubicación y sanción de los probables responsables; y

VI. ...

**TERCERO.** Se reforma la fracción V del artículo 10 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Las víctimas...

I a IV.

V. A que sean adoptadas las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su

intimidad, identidad, **otros datos personales y, en su caso, su dignidad póstuma;**

VI a IX. ...

La Comisión...

Sólo se...

**CUARTO.** Se adiciona un artículo 50 Ter, así como se reforman los artículos 50 y 61 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 50. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares, **inclusive después de su deceso.**

**Artículo 50 Ter.** En caso de su deceso, los usuarios tendrán derecho a que se respete el derecho al luto de personas cercanas y familiares, así como a que se le dé un trato digno a su cadáver, protegiendo su identidad e imagen, cuyos únicos fines lícitos son la procuración de justicia, la investigación y la docencia.

**Artículo 61.** Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades sanitarias del Estado todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población, **así como aquellos que vulneren la dignidad póstuma de las personas.**

La acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan localizar la causa del riesgo o **la actividad que vulnere la dignidad póstuma de las personas.**

**QUINTO.** Se reforma la fracción XXVII del artículo 16, y fracción XIV del artículo 86, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** Son atribuciones del Fiscal...

I a XXVI. ...

XXVII. Fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la

perspectiva de género, **así como el respeto a la dignidad póstuma;**

XXVIII a XXXI. ...

Las atribuciones...

**Artículo 86.** El personal...

I a XIII. ...

XIV. Cumplir con sus atribuciones con absoluta imparcialidad, **respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, incluyendo la dignidad póstuma,** sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social o preferencia sexual;

XV a XVI. ...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato.

**Segundo.** La Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares contará con 90 días hábiles para emitir los lineamientos a que se refiere el artículo segundo del presente decreto. Para dicha emisión deberá llevar a cabo una consulta previa, libre e informada a las personas familiares de víctimas de desaparición.

#### GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

27 de junio de 2023

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide el diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa contenida en el punto 6 del orden del día. **(ELD 537C/LXV-I).**

- Adelante diputado.

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para dar lectura a la iniciativa en referencia)**



**Diputado Ernesto Millán Soberanes.**

- Que tal ¡buenos días! a todas y a todos es un gusto enorme tener casa llena siempre y más con tantos jóvenes, que vienen a visitarnos, es muy padre tenerlos por acá de visita, ¡muy buenos días! compañeras y compañeros un gusto como cada jueves saludarlas, saludarlos saludo con mucho gusto y a la Mesa Directiva que tuvieron una excelente desempeño durante este tiempo que presidieron el Congreso ¡muchas felicitaciones! a los medios de comunicación saludamos con mucho gusto y a quien nos siguen a través de las diferentes redes y medios.

- La dignidad de las personas no acaba cuando termina su vida biológica, esto ha sido claro en diferentes acontecimientos de la humanidad, la irrupción progresiva que han hecho las víctimas en la vida pública desde la segunda guerra mundial, ha supuesto reconocer como injusticias las muertes, humillaciones y heridas profundas, que miles de personas han sufrido por daños inducidos, se ha documentado que en distintos acontecimientos el dolor de las víctimas ha sido ignorado o abiertamente negado, bajo la importancia de que el carecer de vida biológica, los muertos no tienen derechos y por tanto no tendría sentido hablar de violaciones a su dignidad; sin embargo la mera existencia de las víctimas es decir, de quienes sufren violencia sin justificación alguna, no puede generar indiferencia, independientemente de que puedan no tener discurso por haber muerto, su sufrimiento y de quienes están a su alrededor tienen voz propia a través de la memoria, el entorno mismo de las víctimas construye su memoria a través de las narrativas, sobre los espacios que ocupaba y las actividades que desarrollaba.

- Pese a que la atribución de dignidad se ha impulsado de forma casi exclusiva, en relación con la persona capaz de expresarse, desplegar decisiones autónomas y asumir responsabilidades, lo cierto es que la persona muerta forma parte de comunidades humanas, esta atribución, dota a los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos, de una dimensión social de tipo histórica, política y cultural; en ese sentido, la noción de dignidad póstuma, parte de entender que nuestra identidad como personas está ligada de forma íntima a nuestros cuerpos, mismos que pueden ser vinculados a una red familiar, étnica y social, el cadáver representa mucho más que la evidencia física que comprueba la muerte de una persona, los cadáveres constituyen cuerpos de texto que develan, no solo las variaciones de la estructura anatómica, en el caso de la disección con fines educativos, oh las causas y los mecanismos de muerte, bien como procedimiento para el esclarecimiento de un diagnóstico clínico o bien, como apoyo a la administración de justicia, en el caso de las necropsias forenses, sino más allá, son historias vividas, historias singulares, que pueden ser contadas subjetivamente, como expresión de deseos propósitos o intenciones.

- Que habitaron un espacio físico y múltiples redes de relaciones afectivas, culturales e históricas, en este sentido el respeto a la dignidad póstuma, supone tratar a las personas como fines en sí mismos incluso después de su deceso, esto se traduce en el respeto de los cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos, ejemplo de esta directriz, es que estos no pueden ser, profanado, desfigurado, mutilado innecesariamente, ridiculizado o exhibido, sin claros propósitos científicos y educativos y en contravía, a los deseos previamente expresados de la persona, no puede ser tampoco objetos de discriminación o estigmatización, de lo anterior también deriva que el respeto a la persona muerta incluye la dimensión de su memoria, abarcando valores, creencias, preferencias religiosas e ideológicas, en caso de que se conozcan, así como la verdad de su deceso.

- En el caso de nuestro estado la dignidad póstuma de las personas fallecidas, ha encontrado recientes y visibles casos de



lesión, por parte tanto de autoridades como de la violencia criminal, concretamente, es necesario mencionar 2 casos específicos referidos al problema de las lesiones a la dignidad póstuma en nuestro estado.

- El primero de ellos, es la crisis de desaparición de personas en nuestro estado, desde enero de 2019 hasta ahora, en el Estado de Guanajuato han desaparecido por lo menos 2,197 personas, de las cuales, 868 en sido localizadas, gracias, hay que subrayarlo, gracias al incansable trabajo, de los colectivos de búsqueda, gracias a ellos, sin embargo, de las personas localizadas, el 28.3%, han sido encontradas sin vida, según los reportes de hallazgos de la Comisión Estatal de Búsqueda entre 2020 y el cierre de marzo de 2023, en nuestro estado, se han encontrado 264 contextos y hallazgos, esto quiere decir fosas, minas, etcétera, con al menos, 231 cuerpos y un mínimo de 161 personas, más allá de la magnitud material de sus hallazgos, lo cierto es que los colectivos de buscadoras, han denunciado en diferentes ocasiones situaciones de vulnerabilidad, la dignidad póstuma de las personas halladas sin vida, ejemplo de esto son las mesas de trabajo llevadas a cabo en octubre de 2022, en el marco de los trabajos de la agenda común, en materia de búsqueda de personas, entre las múltiples situaciones evidenciadas en dicha mesa, se encuentran las siguientes:

- Se denunció negligencia por parte de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; un caso concreto, fue que esta institución, se desentendió de obtener una muestra de ADN para identificar a una persona desaparecida, al carecer de hermanos varones o padres con vida, pese a que se proporcionaron piezas dentales, la fiscalía lo hizo, las hizo perder, esto se ha traducido en la permanencia en el anonimato, de una persona, posponiendo así, la restitución digna de sus restos, en ese momento además, las buscadoras señalaron que hay muchos cuerpos hallados y paradójicamente, muy pocos son entregados, esta situación se corresponde con distintos señalamientos de colectivos, como el colectivo “hasta encontrarte”, quienes en distintos momentos han señalado retrasos, en la entrega de cuerpos por parte de la Fiscalía General del Estado.

- En el mismo sentido que el colectivo “madres guerreras”, que nos señalaron que han tardado hasta 8 meses, en entregarles los cuerpos, de hecho a inicio de este año, había 98 cuerpos sin identificar, en la Fiscalía General del Estado, incluso en este mismo mes, la Fiscalía General del Estado se negó a entregar el cuerpo de una víctima, por ser fin de semana, no había personal para entregar el cuerpo a sus familiares, pese a los principios de debida diligencia, prevención de la revictimización y participación conjunta, que orienta la entrega digna, según el protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas, evidentemente todas las situaciones posponen la restitución digna, de los cuerpos de las personas y vulneran la dignidad póstuma, de las personas víctimas de desaparición y asesinato.

- El segundo caso, se da el del municipio de Guanajuato capital, en el cual se han dado diferentes intentos y acciones que lesionan la dignidad póstuma de los cuerpos áridos como conocidos, como las Momias de Guanajuato, el Alcalde Navarro, ¡sí otra vez el Alcalde Navarro! buscando el beneficio económico propio, ha lesionado en múltiples ocasiones la dignidad póstuma de restos humanos de las momias, no solo porque se les exhibe de forma itinerante, esto quiere decir, fuera de sitio el contexto del hallazgo, sino que se les exhibe lastimosamente, como edecanes para eventos gastronómicos y turísticos, sino, por qué ha buscado, abandonar el carácter educativo del museo que les alberga, buscando construir un centro comercial con exhibición de momias, esto no solo emite cualquier finalidad de investigación o docencia, sino que banaliza y deshumaniza a quienes fueron personas con memoria e historia, miembros de nuestra comunidad humana, así mismo, se ha dado la sistemática práctica de presentar algunas de estas personas, desde el morbo y con una carga estigmatizante, un ejemplo de ello, es el caso de Tranquilina Ramírez, una mujer, que fue asesinada por su esposo, pero que actualmente, es exhibida, como bruja encadenada y tras las barras de metal, en lo que pudiera semejar, una jaula, ahí podemos ver el contexto que se le da algún tratamiento de vida póstuma, afortunadamente la ciudadanía guanajuatense ha tenido varios intentos deshumanizantes de las momias, ha

detenido varios intentos deshumanizantes de las momias.

- En este sentido, la propuesta concreta del Grupo Parlamentario de Morena, es:

- Reconocer, constitucionalmente la dignidad póstuma, asimismo se propone incorporar en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la atribución de la Fiscalía General, para que emita y actualice los lineamientos de restitución digna, de cuerpos o restos identificados, con la finalidad de proteger la dignidad póstuma de las personas.

- Por su parte, en la Ley de Víctimas del Estado; se propone incluir como derecho de las víctimas, a que sean adoptadas las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su identidad, su intimidad, entre otros datos personales y en su caso su dignidad póstuma.

- En la Ley de Salud, se propone adicionar el derecho de los usuarios a que se respete, el derecho al luto, de las personas cercanas y familiares, así como a que se le dé un trato digno a su cadáver, protegiendo su identidad e imagen, cuyos únicos fines lícitos, son la procuración de justicia, la investigación y la docencia.

- Finalmente, se propone que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, se establezca como atribución del Fiscal General, fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, el respeto, la protección y garantía, de los derechos humanos, así como el respeto, a la dignidad póstuma.

- Es cuanto presidenta muchas gracias.

- Muchas gracias diputado.

**Se terna en lo correspondiente al primero, segundo y tercero de los ordenamientos a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo**

**111 fracciones I y II de nuestra Ley Orgánica el IV de los ordenamientos a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118 fracción I y el V ordenamiento a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- **La Presidencia.**- Damos cuenta de la incorporación a la sesión del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, buenos días y se da por parte de esta presidencia la más cordial bienvenida a alumnos y docentes de la Universidad Politécnica Bicentenario, invitados por esta presidencia, bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.<sup>70</sup>**

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Congreso del Estado de Guanajuato  
LXV Legislatura  
P r e s e n t e

**Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la fracción II del artículo 167, así como los artículos 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de

<sup>70</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

los Municipios, con fundamento en la siguiente:

### CONSIDERACIONES

Durante la segunda mitad del siglo pasado, el neoliberalismo llegó a nuestro país generando cambios brutales para el bienestar del pueblo y de muchas generaciones. La instauración del neoliberalismo suele ir acompañada de una serie de ajustes estructurales que le permiten al capital y a su élite tener el mayor control posible de la economía. Esto sucedió en el caso de México, donde se llevaron a cabo diversas modificaciones estructurales que dieron paso a la liberación del comercio, la privatización de empresas paraestatales y, a la vulneración de las condiciones laborales de muchas y muchos mexicanos.

En México, por años estuvo imperando una política laboral que produjo la caída de los salarios reales, así como el incremento de la subocupación, la desigualdad salarial, y la pobreza laboral, creando así las condiciones para que las élites económicas fuesen las que se vieran beneficiadas de las transformaciones que produjo el neoliberalismo.

Las condiciones laborales que produjo el neoliberalismo en México generaron una clase social de trabajadores precarizados, es decir, un precariado<sup>71</sup>. Al referirnos al precariado, hablamos de aquel sector de la sociedad caracterizado por la falta de ingresos fijos y por la carencia de certezas que le permitan planificar su vida a un mediano y largo plazo.

Así pues, al precariado se le excluyó de los beneficios y seguridad jurídica que se derivaron en su momento de los derechos laborales conquistados, dejándoles en una situación de vulnerabilidad, situación que, además, es muy posible que hereden sus hijas e hijos.

La precariedad laboral, además de la violación reiterada a los derechos laborales, produce otro tipo de consecuencias, pues al instituir relaciones de poder bien instituidas entre el empleado y el empleador, u otras figuras de poder en el lugar de trabajo, se da pauta para que se produzcan otro tipo de violencias, o se

violen otro tipo de derechos sin que existe ninguna consecuencia.

En contextos de escasas certezas jurídicas, mercados laborales cerrados y altos niveles de pobreza multidimensional, es difícil que las y los trabajadores se encuentren en posibilidades de hacer valer sus derechos sin que esto signifique perder su principal fuente de ingresos.

Ante las consecuencias que trajo el modelo neoliberal en nuestro país, el Gobierno Federal de la Cuarta Transformación, ha hecho esfuerzos importantes por revertir las condiciones laborales de las y los mexicanos y revalorizar su trabajo. Gracias a múltiples reformas y políticas de este proyecto de izquierda, se ha comenzado la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo; se han protegido los derechos de los trabajadores con la prohibición de la subcontratación; se ha garantizado la representación de los trabajadores en las negociaciones contractuales; se ha comenzado la implementación de la operación de los tribunales laborales para reducir la duración de los litigios en la materia; se ha contratado como personal de base a las y los trabajadores de limpieza y seguridad de varias dependencias, entre otras.

Así mismo, en marzo de 2022, el Senado de la República Mexicana ratificó, por unanimidad de votos, el *Convenio 190* de la Organización Internacional del Trabajo, con el cual se busca erradicar la violencia y el acoso laboral.

La violencia y el acoso laboral vulneran los derechos humanos de las y los trabajadores, amenazan la salud física y mental, así como la seguridad y la dignidad; puede manifestarse en violencia física o psicológica, violencia digital, acoso sexual, hostigamiento e intimidación, violencia económica, o en condiciones laborales abusivas.<sup>72</sup>

El Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, es el primer tratado internacional que reconoce el derecho a un

<sup>71</sup> Standing, Guy. (2013). *El precariado. Una nueva clase social*. Barcelona: Pasado y Presente.

<sup>72</sup> Organización Internacional del Trabajo. (2021). *Violencia y Acoso en el mundo del trabajo. Guía para facilitadoras y facilitadores*.



mundo laboral libre de violencia y acoso, incluyendo los originados por razón de género.

El convenio en mención es aplicable a todas las modalidades de trabajo y prevé que las actividades no siempre se realizan en un espacio determinado, de forma que plantea una perspectiva amplia que da pauta para que los Estados parte emprendan acciones para erradicar la violencia y el acoso laborales en términos generales, así como en su expresión de violencia de género.<sup>73</sup>

La finalidad del Convenio 190 es proteger a todas las personas en sus distintos espacios de trabajo, y entre los compromisos adquiridos, se encuentra la adopción de medidas políticas y legislativas, de forma que nadie se vea obligado a elegir entre su empleo y su integridad física, mental y sexual.

Se contempla, además, que la violencia y el acoso laboral no se ciñen únicamente al espacio de trabajo, sino que pueden presentarse en lugares privados o públicos, en eventos, o en actividades relacionadas con el trabajo, así como en el traslado al trabajo. En este orden de ideas, en abril del pasado año 2022, desde el Grupo Parlamentario de Morena, presentamos una iniciativa con la finalidad de contribuir y sumarnos a los esfuerzos emprendidos desde la federación para garantizar espacios laborales libres de violencia.

La iniciativa en mención fue desechada y archivada, alegando, entre otras cosas, que el Convenio 190 no se encontraba en vigor, dado que debían pasar 12 meses luego de la ratificación para su entrada en vigor, fue así como en el dictamen se menciona que dicho convenio no era vinculante en ese momento.

Aunque esa posición es equivocada, sustentada más por razones de corte ideológico que en la idea de la progresividad de los derechos, cabe señalar que el Convenio 190 está por entrar en vigor para México el próximo 6 de julio, por lo que, en congruencia con el compromiso del Grupo Parlamentario de Morena con los esfuerzos por erradicar la

violencia contra las mujeres, consideramos presentar esta propuesta a fin de garantizar el **derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso de cualquier tipo, incluyendo los originados en razón de género.**

Desde Morena, reiteramos nuestro compromiso con los derechos de las y los trabajadores, reconocemos la necesidad de revalorizar el trabajo y de proteger a todas las personas en sus espacios y relaciones laborales.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es necesario señalar que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

- I. **Jurídico:** de aprobarse la presente iniciativa se adicionaría un artículo 12 bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, asimismo, se modificarían los artículos 13, 42, 46, 49 y 53 del mismo ordenamiento;
- II. **Administrativo:** La presente iniciativa no supone impactos administrativos directos;
- III. **Presupuestario:** La aprobación de la presente iniciativa tendría un impacto presupuestario menor que cada dependencia estatal o municipal deberá cubrir, haciendo las adecuaciones presupuestales correspondientes, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de establecer medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso; y
- IV. **Social:** La presente iniciativa contribuye a prevenir y combatir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con lo cual se adecúa el marco normativo que permite garantizar los derechos humanos laborales en el ámbito de aplicación de la norma.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

<sup>73</sup> [Ratifica México, Convenio 190 de la OIT | Instituto Nacional de las Mujeres | Gobierno | gob.mx](#)  
([www.gob.mx](http://www.gob.mx))

**DECRETO**

ÚNICO. - De la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, se adiciona el artículo 12 bis; se añade una fracción VII al artículo 13, una fracción VI al artículo 42, así como una fracción XII y una fracción XIII al artículo 46; se reforma la fracción V del artículo 49 y la fracción I del artículo 53, para quedar como sigue:

**Artículo 12 bis. - Para efectos de esta Ley, violencia y acoso se entenderán como los comportamientos, prácticas, o amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género.**

**La violencia y el acoso se entenderán realizados cuando se cometan, entre otros, en los siguientes espacios:**

- a) En el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- b) En los lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- c) En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- d) En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- e) En el alojamiento proporcionado por el empleador;
- f) En los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

**Artículo 13.-** Se consideran nulas y se tendrán por no puestas...

I-VI...

**VII. Las condiciones que impliquen violencia y acoso.**

**Artículo 42.-** Son derechos...

I-V...

**VI. Desempeñarse en un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso.**

**Artículo 46.-** Son obligaciones de los titulares...

I-XI...

**XII.** Establecer medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso, así como establecer mecanismos de control de la aplicación, seguimiento y fortalecimiento de dichas medidas; y

**XIII.** Establecer protocolos y medidas de protección frente a la victimización y represalias para las víctimas, testigos e informantes de violencia y acoso.

**Artículo 49.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo...

I-IV...

**V. Cuando el trabajador cometa actos de violencia y acoso;**

VI-XV...

Quando se rescinda la relación...

El aviso deberá hacerse del conocimiento...

La falta de aviso al trabajador...

**Artículo 53.-** Son causas de rescisión...

I. Cuando el patrón, sus representantes, o quienes ejercen eventualmente la autoridad, funciones o responsabilidades de patrón,

incurrieren en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia y acoso, injurias o malos tratos para con el trabajador, sus familiares, cónyuge, pareja, concubino o concubina, ya sea dentro o fuera del lugar y de las horas de trabajo;

II-VII...

Cuando el trabajador...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Las dependencias estatales y municipales, así como todas las autoridades obligadas, contarán con 30 días hábiles para establecer las medidas adecuadas para prevenir y combatir la violencia y el acoso, así como protocolos de protección frente a la victimización y represalias para las víctimas, testigos e informantes de violencia y acoso.

**Grupo Parlamentario de Morena**

Guanajuato, Guanajuato, 27 de junio de 2023.

- **La Presidencia.**- A continuación, se pide a la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo dar lectura en la exposición de motivos de la iniciativa relativa al punto séptimo del orden del día (ELD 538/LXV-I)

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo.

- ¡Muchísimas gracias! diputada presidenta, agradezco a los compañeros compañeras de la Mesa diputados se le saluda con mucho cariño y respeto, les saludo jóvenes ¿cómo están? ¿están contentos? ¿están despiertos? Están medio adormilados me da muchísimo gusto que estén aquí bienvenidos y bienvenidas, esta es su casa.

- Voy a ser muy breve, porque ahorita en asuntos generales, nos volvemos a subir para participar, pero también voy a ser muy breve; el día de hoy a nombre de mi Grupo Parlamentario, voy a presentar una iniciativa, para ampliar los derechos laborales de nuestro estado, uno de los pilares de la cuarta transformación, es la mejora de las condiciones laborales, en este gobierno federal;

- Uno, se han incrementado los salarios mínimos, como nunca en la vida había pasado.  
- Dos, se ha prohibido la subcontratación, se ha impulsado la democracia sindical y algo de los temas muy importantes, se ha basificado a muchísimas personas, que antes estaban contratadas nada más por un mes, tenían años, siendo contratadas nada más mes, por mes, pero una de las últimas medidas, fue que el Senado ratificara el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, para que podamos erradicar la violencia y el acoso laboral, necesitamos un mundo laboral, libre de violencia y libre de acoso, incluyendo aquí los originarios por razón de género, en la iniciativa que estamos proponiendo el Grupo Parlamentario de Morena, estamos buscando que los trabajadores del estado, tengan el derecho a un ambiente de trabajo libre de violencia y de acoso, también, promovemos, que las instituciones tengan la obligación de establecer medidas, para prevenir precisamente esas dos situaciones que les acabo de decir, acuérdense que se los comenté en el párrafo pasado, que tengan el derecho a un ambiente de trabajo, libre de violencia y libre de acoso y eso es lo mismo que estamos solicitando y no solo eso.

- Si no que también, emitan protocolos y medidas de protección frente a las represalias, para las víctimas que denuncien, los testigos y los informantes, ya urge que acabemos con el acoso y la violencia en el trabajo, compañeras y compañeros y les recuerdo, ojalá no pase lo del año pasado, porque también el año



pasado se presentó una misma iniciativa la mismita que estoy presentando, bueno muy similar, a la que estoy presentando y el Grupo Parlamentario del PAN la rechazó.

- Nos dijeron, no la rechazaron diciendo, que el convenio 190 todavía no entraba en vigor, pero ya va a entrar en vigencia, en unos cuantos días, precisamente el 6 de julio entra en vigor, entonces ya no va a haber excusa, para seguir negando los derechos a los trabajadores.

- Por todo lo anterior, compañeras diputadas diputados, les propongo esta iniciativa para reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato.

- Es cuanto diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

**De igual forma se remite para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos 59 fracción X segundo párrafo y 116 fracción V de nuestra Ley Orgánica.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE, DESSIRE ANGEL ROCHA Y YULMA ROCHA AGUILAR POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO H, RECORRIENDO EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE, A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10; Y UN**

## **ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>74</sup>**

DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ  
ALCALÁ  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Dessire Ángel Rocha y Yulma Rocha Aguilar de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente *iniciativa de reforma por la que se adicionan un inciso h), recorriendo en su orden los subsecuentes, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un pilar fundamental en cualquier sociedad democrática y constituye un derecho primordial de toda la ciudadanía mexicana. Nuestra Carta Magna establece claramente la obligación del Estado de garantizarla, con el fin de proteger la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.

Es a través de la seguridad pública que se busca preservar el orden, la paz y la convivencia pacífica en nuestra sociedad. Esta relevancia jurídica y constitucional implica que tanto el gobierno como las instituciones encargadas de la seguridad deben trabajar de manera efectiva y transparente para salvaguardar los derechos y libertades de los ciudadanos.

<sup>74</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

Este Derecho, es quizá uno de los más importantes y de los que mayor trascendencia tiene sobre la vida diaria de la sociedad, la seguridad no es solo un concepto abstracto, sino que tiene una repercusión directa en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Lo anterior, bajo la premisa fundamental de que el Estado tiene la obligación de establecer los mecanismos necesarios a fin de prevenir el delito, investigarlo, perseguirlo y, en su caso, sancionarlo conforme a la ley.

Cuando la seguridad pública no se garantiza adecuadamente, se generan consecuencias negativas en diferentes ámbitos de la sociedad. Los ciudadanos pueden experimentar un aumento en los niveles de delincuencia, la sensación de inseguridad y el temor constante a ser víctimas de actos delictivos. Esto no solo afecta su calidad de vida, sino que también limita sus oportunidades de desarrollo, la inversión y el crecimiento económico.

A partir de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1994, se establecieron las bases para estructurar un sistema integral de coordinación institucional en materia de seguridad pública entre los tres niveles de gobierno, a fin de combatir el problema de la delincuencia.

Aun cuando se han impulsado diversas estrategias encaminadas a combatirla, las tasas reportadas de delitos cometidos inquietan significativamente, más allá de que la delincuencia constituye un flagelo para la población en general, así como para los sectores productivos, siendo éstos un factor determinante para el desarrollo económico y social del país.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, la Incidencia delictiva total en 2023 aumentó de manera significativa, tan solo en el mes de abril se registraron más de 174 mil hechos delictivos denunciados, mientras que para el último

corte de mayo, se registraron 189 mil, representando un aumento del 8.6%, variación que es de suma preocupación, ya que es un reflejo de la poca gobernabilidad y la falta de eficacia en las políticas de prevención de la violencia<sup>75</sup>.

Clasificación en delitos prioritarios  
Comparativo mes anterior  
Abril 2023 / Mayo 2023

Presuntos delitos	Abril 2023	Mayo 2023	Aumenta	Disminuye	Porcentaje
Incidencia delictiva total	174,011	189,030	15,019		8.6%
Homicidio doloso (Delitos)	2,085	2,241	156		7.5%
Homicidio doloso (Víctimas)	2,435	2,660	225		9.2%
Feminicidio (Delitos)	63	60		(3)	(4.8%)
Feminicidio (Víctimas)	63	63			0.0%
Secuestro	34	34			0.0%
Extorsión	798	881	83		10.4%
Robo total	45,931	48,871	2,940		6.4%

*Ilustración 1 Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023)*

### Violencia contra la mujer

Dicho lo anterior, nos encontramos ante un problema transversal que aqueja a diversos sectores de la sociedad, repercutiendo en mayor porcentaje a grupos muy puntuales, como es el caso de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es un problema alarmante que demanda una atención urgente. Esta forma de violencia está arraigada en lo más profundo de nuestra sociedad, representa desigualdades estructurales y patrones culturales perjudiciales y denota una violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en todas sus manifestaciones.

Desde el acoso y la violencia sexual, hasta los feminicidios, pasando por la violencia familiar, así como la discriminación y agresiones en diversos ámbitos; las mujeres en México enfrentan una realidad dolorosa y opresiva que condiciona su desarrollo y pone en peligro sus vidas.

Esta problemática no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto negativo en sus familias, comunidades y en el desarrollo social y económico del país en su conjunto.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos a nivel global y provoca serias

<sup>75</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023). *Informe de Incidencia Delictiva Fuero Común*. Secretaría de Seguridad Pública Disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1LXT2uZq92PjQ-evclqKAg7MO1spA\\_LD/view](https://drive.google.com/file/d/1LXT2uZq92PjQ-evclqKAg7MO1spA_LD/view)

repercusiones físicas, económicas y psicológicas para las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al obstaculizar la igualdad y su plena participación en la sociedad. Si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 1996), ya ha señalado que diversos estudios “*permiten afirmar que todo tipo de agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite que sea identificada como violencia de género*”, por lo que, “*está directamente vinculada a la distribución desigual del poder y las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres.*”<sup>76</sup>

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ENDIREH, 2021)<sup>77</sup>, identifica cinco tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, así como seis ámbitos donde se presenta, los cuales son: pareja, digital, escolar, laboral, comunitaria y familiar.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia reconoce como tipos de violencia a la psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; e indica que estas se pueden presentar en el ámbito familiar, laboral, docente, institucional, político, digital, mediático y comunitario.

Mientras que en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, se establecen 16 tipos de violencia, entre las que se encuentran la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política, violencia por acoso, digital, institucional, simbólica, mediática y vicaria.

De acuerdo con la ENDIREH (2021), en México, el 70.1% de las mujeres han

experimentado al menos una situación de violencia en su vida, de las cuales, el 51.6% manifestó haber padecido violencia psicológica, 49.7% violencia sexual, 34.7% violencia física y 27.4% violencia económica, patrimonial o en el trabajo. De igual forma, el 42.8% de ellas indicaron haber vivido al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación en los últimos 12 meses.

Respecto a los ámbitos de ocurrencia, el 32.3% de las mujeres encuestadas manifestaron haber padecido violencia en el medio escolar, el 39.9% en alguna relación en pareja, el 11.4% en la esfera familiar, el 27.9% en el sector laboral y 45.6% en el comunitario.



Ilustración 2 Imágenes extraídas de la ENDIREH 2021

Finalmente, de la ENDIREH se desprende que de las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia, entre el 30% y el 40% no le contaron a nadie, indicando que entre las principales causas por las cuales las mujeres no acuden a ninguna institución o autoridad para denunciar los casos de violencia cometidos en su contra se encuentran:

- Creer que se trató de algo sin importancia.
- No sabían dónde y cómo denunciar.
- Por miedo a las consecuencias o amenazas.
- Pensaron que no les iban a creer o que les iban a decir que era su culpa.
- Por vergüenza.

<sup>76</sup> Unidad Mujer y Desarrollo (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5855-violencia-genero-un-problema-derechos-humanos>

<sup>77</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021; ENDIREH 2021. Principales Resultados*. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)



De lo anterior, resalta la importancia de que existan lugares especializados y con personal lo suficientemente capacitado para que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención adecuada y que realmente los delitos cometidos en su contra se investiguen con perspectiva de género, pues ello no solamente contribuye a incrementar la cultura de la denuncia y la confianza de las mujeres hacia las autoridades e instituciones públicas, sino también a desnormalizar la violencia y a reducir los índices de impunidad.

### Violencia de género en Guanajuato

Sin duda la violencia de género en Guanajuato refleja profundas desigualdades estructurales y una cultura profundamente arraigada de machismo, misoginia y discriminación. Las cifras alarmantes y en incremento de feminicidios, agresiones sexuales y violencia familiar nos muestran una realidad cruda y desoladora.

De acuerdo con datos de ENDIREH, en Guanajuato, el 68.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado violencia a lo largo de su vida, número que ha incrementado, puesto que en 2016 el porcentaje era del 63.2%. Sobre los últimos 12 meses, el 44.4% de las mujeres de 15 años o más experimentaron violencia, este último número es superior a la media nacional que es de 42.8%<sup>78</sup>.

La violencia contra las mujeres en nuestro estado es un problema que no podemos ignorar ni subestimar. Cada día, mujeres de todas las edades y condiciones enfrentan diversos tipos de violencia, que van desde el maltrato físico y psicológico, hasta la discriminación y el acoso sexual, pudiendo culminar en un feminicidio.

Tal es la violencia que existe hacia las mujeres en Guanajuato que, hasta una actividad tan

sencilla como es la movilidad dentro de la ciudad, representa un peligro latente para ellas. Lo anterior, derivado de la inseguridad y de la normalización de la violencia que se vive en las calles y en el transporte público.

Esto, es una realidad alarmante, ya que a diario las mujeres se enfrentan, entre otras, con situaciones de acoso verbal, físico y sexual en sus traslados. Estos actos atentan contra su seguridad, dignidad y libertad, generando un ambiente de temor y vulnerabilidad.

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI, 2021), encontramos que hay un aumento considerable en la percepción de inseguridad de las mujeres en el transporte público a nivel nacional, esto representa una situación alarmante y más cuando al focalizar los datos al estado de Guanajuato, vemos que más del 83% de las mujeres actualmente se sienten inseguras en el transporte público, teniendo un crecimiento exponencial<sup>79</sup>.

Pero como este, hay muchos más casos y delitos que vulneran y menoscaban todos los días las vidas de las mujeres en nuestro estado, según documentos e informes de la OMS y otras instituciones como Amnistía Internacional y otras dependencias nacionales; se tienen identificados los siguientes delitos como los más comunes que padecen las mujeres:

- Violencia familiar;
- Violación y acoso sexual;
- Lesiones
- Trata de personas;
- Feminicidio; y
- Corrupción De Menores e Incapaces.
- Explotación Sexual;

<sup>78</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021; ENDIREH 2021. Principales Resultados*. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.p\\_df](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.p_df)

<sup>79</sup> INEGI-ENVIPE. Estadísticas De Mujeres: Indicadores De Inclusión Social, Igualdad. [https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadisticas-de-mujeres-indicadores-de-inclusion-social-igualdad-y-empoderamiento/resource/d0639f61-1caf-4ab2-8f76-a10716fc49ae?inner\\_span=True](https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadisticas-de-mujeres-indicadores-de-inclusion-social-igualdad-y-empoderamiento/resource/d0639f61-1caf-4ab2-8f76-a10716fc49ae?inner_span=True)

- **Feminicidios**

De conformidad con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2023), hasta el 31 de mayo del 2023, en nuestro estado se habían registrado presuntamente: 6 Feminicidios, 163 homicidios dolosos, 262 homicidios culposos y 3288 lesiones dolosas cometidas contra mujeres, 166 presuntos casos de corrupción de menores donde las víctimas son mujeres, 6079 presuntos delitos de violencia familiar y 399 violaciones. Lo que posiciona a nuestra entidad en el primer lugar nacional en homicidios dolosos, culposos, lesiones dolosas y corrupción de menores donde las víctimas son mujeres; quinto lugar en violencia familiar y sexto lugar en violaciones.

No obstante, aunque los datos son estremecedores, esto no alcanza para dimensionar la realidad de la violencia de género que se vive en nuestro estado, pues la cifra negra es sumamente mayor y podemos darnos una idea de su magnitud con la gran cantidad de llamadas de emergencia que se reciben en el 9-1-1, las cuales representan una cifra mucho más grande en comparación de las denuncias que se reciben en la Fiscalía y justamente en cuanto a las llamadas de auxilio, Guanajuato con 27,172 reportes, ocupa el primer lugar a nivel nacional con más llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar, el cuarto lugar en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja y el tercer lugar en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual.<sup>80</sup>

Todos estos, son delitos establecidos en nuestras normas que se enmarcan en un contexto más amplio de desigualdad de género, donde se evidencian patrones culturales, sociales y estructurales.

De hecho, si observamos el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres<sup>81</sup>, creado en 2007 y con fecha de corte al 20 de junio de 2023, se contabiliza un total de 1,551,591 de casos de violencia contra la mujer a nivel nacional, de los cuales, 1,160,517 de los agresores son hombres, 59,392 son mujeres, y 306,067 no tienen sexo especificado.

A nivel local, en el estado de Guanajuato, se contabilizan 10,685 casos, dentro de los cuales 8,925 de los agresores son hombres, 835 son mujeres, y 1,018 no tienen sexo especificado.

El análisis de los datos revela una preocupante realidad sobre los agresores en el estado de Guanajuato. De los 10,685 casos de violencia contra la mujer registrados, se destaca que 8,925 agresores identificados son hombres, evidenciando una alarmante prevalencia de violencia perpetrada por individuos del género masculino. Estos números son un reflejo contundente de la desigualdad de género y la persistencia de patrones culturales y sociales que normalizan y perpetúan la violencia contra las mujeres en la sociedad guanajuatense. Es imperativo abordar esta problemática desde una perspectiva integral y con acciones efectivas, para generar un cambio real y construir un entorno seguro y libre de violencia para todas las mujeres en Guanajuato.

#### Violencia de género en los municipios de Guanajuato

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Guanajuato (CONAVIM, 2023)<sup>82</sup>:

**a) En el municipio de Celaya:**

- Se presentaron 80 defunciones de mujeres por homicidio en el periodo 2011-2021,

<sup>80</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/12dXPiIFVXe65xsZ1rmhm4HTdf\\_bGTIK/view?pli=1](https://drive.google.com/file/d/12dXPiIFVXe65xsZ1rmhm4HTdf_bGTIK/view?pli=1)

<sup>81</sup> Disponible en: [https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion\\_Publica/Informacion\\_Publica.aspx](https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx)

<sup>82</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07\\_INFORME\\_GUANAJUATO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07_INFORME_GUANAJUATO.pdf)

teniendo como sitio de ocurrencia del delito la vivienda particular, datos alarmantes que sugieren que las mujeres corren un alto riesgo de violencia en sus propios hogares. Además de los delitos de feminicidio y muertes violentas de mujeres que pueden clasificarse como posibles feminicidios, tal como sucede a nivel estatal, en el municipio se consideran otras formas de violencia relacionadas al género, una de ellas es la violencia familiar.

- En este sentido, el SESNSP reportó que entre 2017 y 2022 se registraron nueve mil casos de violencia familiar, para 2021 las cifras crecieron vertiginosamente, continuando esa tendencia en 2022, por lo cual es urgente actuar, ya que como vimos en datos anteriores, los homicidios contra mujeres en el ámbito doméstico podrían estar asociados a violencia doméstica previa.

- Con respecto a la violencia sexual (abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación simple y equiparada), según los registros del SESNSP se presentaron mil 914 casos.

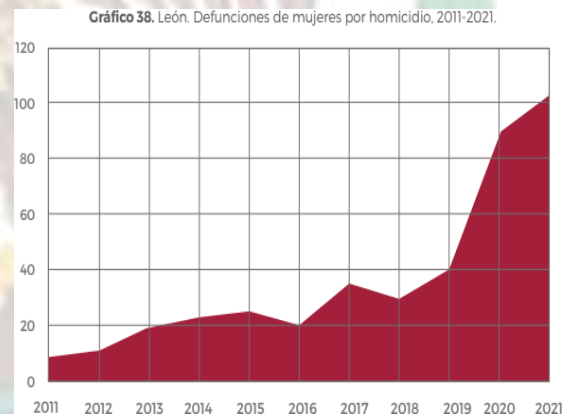
**b) El Municipio de Irapuato** las cifras son alarmantes:

- De acuerdo con el INEGI las defunciones de mujeres por homicidio han aumentado de manera considerable en el periodo de 2011 a 2021, siendo un total de 252. Esta situación es preocupante, porque del total de mujeres que fueron víctimas de homicidio en 190 se utilizó arma de fuego, esto es más del 75 por ciento, de acuerdo con datos proporcionados por el INEGI.

- Conforme a los registros del “Atlas de homicidios, México 2020” el municipio de Irapuato fue el tercero más letal dentro de Guanajuato, al ser el quinto municipio que acumuló más homicidios en el país; ese año hubo 53 víctimas mujeres. Dentro de este mismo registro se evidencia que entre 2018 y 2020 el pico más alto en cuanto a homicidios de mujeres ocurrió en 2019.

**c) El municipio de León** es el tercer municipio más grande del país, en 2021 León también se colocó como el tercer municipio más violento a nivel nacional y el primero a nivel estatal según datos del SESNSP, así como el que contaba con más registros de feminicidios en el país

- En el periodo de 2015 a 2022, según datos del SESNSP, el municipio registró 28 feminicidios, de los cuales cuatro se produjeron con arma de fuego, nueve con arma blanca y 15 con otro elemento. El año 2022 fue el más violento para las mujeres de este municipio, al registrarse nueve feminicidios, la cifra más alta en ese periodo<sup>83</sup>.



*Ilustración 3* imagen elaborada por CONAVIM con datos del INEGI, disponibles en <https://inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>

### Alerta de Género

Tal como podemos observar, en los datos expuestos en supra líneas, la violencia contra las mujeres en Guanajuato va en incremento, es incesante y debe ser atendida de manera urgente.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) emitió el Informe del grupo de trabajo conformado para la Solicitud

<sup>83</sup> Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2023). *Informe del grupo de trabajo conformado para la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres*. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07\\_INFORME\\_GUANAJUATO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07_INFORME_GUANAJUATO.pdf)



de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, en el que se muestran datos e información que son alarmantes porque exponen la cruda realidad que viven las mujeres en Guanajuato.

Derivado de que en nuestro estado las mujeres, niñas y adolescentes viven en condiciones de mayor riesgo de padecer violencia de género, específicamente feminicidio y desaparición, mismos que se relacionan y acrecientan con el contexto de la existencia del crimen organizado, la Comisión realizó 19 recomendaciones para los 17 municipios en los que se identificó una alta propensión de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán. Así como a la Fiscalía General del Estado, y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Una de las conclusiones del Informe es que *“ante los casos de feminicidio y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Guanajuato se identifican problemas relacionados con las carpetas de investigación, mismas que obstruyen la garantía de justicia ante los delitos cometidos. En ese sentido, la recopilación de información mostró que los procedimientos no garantizan investigaciones con debida diligencia o que existen casos de carpeta de desaparición sin líneas de investigación, donde el factor de prejuicios por parte de las autoridades abona a la existencia de estas condiciones. Razón por la cual llama la atención que, mientras ha habido un decremento de registros de feminicidios, ha crecido el número de homicidios dolosos contra mujeres y que algunos de ellos se vinculan a casos de suicidio de mujeres. Lo anterior, apunta a la existencia de cifras alternas por la errónea clasificación de los delitos”*

Por lo anterior, es que dentro de las recomendaciones emitidas, la tercera propuesta del eje justicia establece la creación

de una Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con el objetivo de investigar, perseguir y sancionar los delitos por razones de género que lesionen o pongan en peligro la garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Es entonces que, en cumplimiento con la obligación de acatar esta recomendación, proponemos la presente iniciativa, bajo la firme convicción de que, de aprobarse, sería un avance trascendental para otorgar justicia a las mujeres, niñas y adolescentes guanajuatenses.

**Propuesta**

Quienes suscribimos proponemos la presente iniciativa con el objeto de crear la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género, con la finalidad de que sea la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Guanajuato relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, lo que contribuirá a que se reduzcan los índices de impunidad y se garantice el acceso a la justicia pronta y expedita a todas las mujeres guanajuatenses.

Implementación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género en otros estados.

Es preciso señalar que alrededor de 15 estados ya contemplan en sus legislaciones locales la fiscalía especializada en esta materia, de conformidad con lo siguiente.

Entidad Federativa	Fiscalía especializada	Marco Jurídico Atribuciones y funciones.
Baja California	Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género	Reglamento de la ley orgánica de la fiscalía general de Baja California. <b>Artículo 37 y 39:</b> facultades y atribuciones.  Enlace: <a href="https://n9.cl/io6dm">https://n9.cl/io6dm</a>

Chihuahua	Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia.	Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Chihuahua. <b>Artículo 8 Bis.</b> Enlace: <a href="https://n9.cl/5o980">https://n9.cl/5o980</a>			Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género.	
Colima	Fiscalía Especializada en delitos por razones de Género y Trata de Personas	Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado de Colima: <b>Artículo 34.</b> Enlace: <a href="https://n9.cl/yu660">https://n9.cl/yu660</a>		Estado de México	Fiscalía especializada en Delitos vinculados a la violencia de género.	Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de México <b>Artículo 27.</b> Enlace: <a href="https://n9.cl/mjfhv">https://n9.cl/mjfhv</a>
Ciudad de México	Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género	Si bien, no hay una fiscalía especializada, la ley establece una determinada Unidad de Análisis que está estipulada en el artículo 14, para atender delitos por razones de género.  Las atribuciones de dicha unidad se encuentran en el <b>artículo 79</b> del reglamento. Enlace: <a href="https://n9.cl/o1dfd">https://n9.cl/o1dfd</a>		Michoacán	Fiscalía especializada para la atención de delitos de violencia familiar y de género	Ley orgánica: <b>artículo 24.</b> Reglamento: <b>artículo 32 y 36.</b> Enlace: <a href="https://n9.cl/64769r">https://n9.cl/64769r</a> Enlace: <a href="https://n9.cl/r1d5g">https://n9.cl/r1d5g</a>
Guerrero	La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso	Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Guerrero. <b>Artículo 67.</b> Enlace: <a href="https://n9.cl/u4u6b">https://n9.cl/u4u6b</a>		Nuevo León	Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Cometidos Contra las Mujeres	Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León. <b>Artículo 38.</b> Enlace: <a href="https://n9.cl/vOe4y">https://n9.cl/vOe4y</a>

Oaxaca	Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género.	Reglamento de la Ley Orgánica. Competencia de delitos; <b>artículo 141</b> . Facultades: <b>artículo 142</b> .  Enlace: <a href="https://n9.cl/66z2h">https://n9.cl/66z2h</a>		Adolescentes	
Puebla	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres	Reglamento de la ley orgánica <b>Artículo 66</b> <b>Artículo 67</b> <b>Artículo 69</b> <b>Artículo 70 (señala las atribuciones del Centro de justicia para mujeres adscrito a dicha fiscalía).</b>  Enlace: <a href="https://n9.cl/pj911">https://n9.cl/pj911</a>		Tamaulipas	Ley Orgánica <b>Art 28 bis (facultades del titular)</b>  Reglamento: <b>Artículo 84 (atribuciones del titular)</b>  Enlace: <a href="https://n9.cl/yxa42">https://n9.cl/yxa42</a> Enlace: <a href="https://n9.cl/gncu4">https://n9.cl/gncu4</a>
Quintana Roo	Centro de Justicia para las Mujeres	Ley Orgánica: <b>Art. 44 (coordinación y servicios que ofrecen en la materia).</b> <b>Art.45 (Remite las atribuciones al reglamento).</b>  Reglamento: <b>Artículo 71.</b>  Enlace: <a href="https://n9.cl/6qocj">https://n9.cl/6qocj</a> Enlace: <a href="https://n9.cl/qp5g2">https://n9.cl/qp5g2</a>		Zacatecas	Ley Orgánica: <b>Artículo 43.</b>  Enlace: <a href="https://n9.cl/w338k">https://n9.cl/w338k</a>
San Luis Potosí	Atención de la Mujer, la Familia, Delitos Sexuales y Justicia para	<b>Reglamento:</b>  Art. 81  Enlace: <a href="https://n9.cl/8pd2f">https://n9.cl/8pd2f</a>			

### Fundamento Jurídico

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, refiere que es deber de los Estados actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, y establecer procedimientos justos y eficientes que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio justo y oportuno y el acceso efectivo a la justicia.



La Convención de Belém do Pará, reconoce el derecho que toda mujer tiene a “una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”, así como “al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”.

Así como que «Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y con vienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;**
- b) Actuar con la debida diligencia par a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;**
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;**
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;**
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;**
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso**

*efectivo a tales procedimientos;*

**g) Establecer los mecanismos judiciales y a administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.»**

Derivado de ello, es que debemos recordar que el estado mexicano al ser parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a vigilar el respeto a los derechos y libertades de las Mujeres, en especial a garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la obligación de las entidades federativas de especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas en materia de perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio.

Así como fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que presten atención a las víctimas.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establece la necesidad de contar con agentes especializados para atender con eficiencia los delitos de violencia contra las mujeres.

Bajo los preceptos normativos antes expuestos, es por lo que creemos que además de resultar necesario y urgente la creación de dicha fiscalía, este congreso tiene la facultad para su creación.

Además de que sería un avance trascendental para los trabajos que realiza la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en el ámbito de sus competencias, esta reforma potencializara la atención a los hechos de violencia de género en contra de las Mujeres.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

En el marco de sus objetivos en materia de ampliación y fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, son los siguientes:

1. **Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todas partes:** Esto implica que las instituciones públicas deben implementar y hacer cumplir las leyes y políticas que protegen los derechos de las mujeres y las niñas, y promover la igualdad de oportunidades.
2. **Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluidos la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación:** Las instituciones públicas deben ser proactivas en la protección de las mujeres y las niñas, y en el enjuiciamiento de los perpetradores de violencia y explotación.
3. **Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina:** Las instituciones públicas deben trabajar para cambiar las normas y prácticas culturales dañinas a través de la educación, la legislación y otras medidas de política.
4. **Reconocer y valorar el trabajo de cuidados no remunerado y el trabajo doméstico a**

**través de la prestación de servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social:** Esto implica apoyar políticas que reconocen y compensan el trabajo no remunerado, como el cuidado de los niños y los ancianos, que a menudo recae en las mujeres.

5. **Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica y pública:** Esto significa promover la representación igualitaria de las mujeres en las instituciones públicas y privadas.
6. **Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos:** Esto implica garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de alta calidad y asequibles, y proteger el derecho de las mujeres a tomar decisiones informadas sobre su propia salud reproductiva.

La implementación del ODS 5 implica tanto cambios internos en las políticas y la cultura organizativa, como la promoción de políticas públicas que fomenten la igualdad de género en la sociedad en general.<sup>84</sup>

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el *artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato* y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico.** se adicionan un inciso h), recorriendo en su orden los subsecuentes, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato
- b) **Impacto administrativo.** Derivado de la creación de una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres

<sup>84</sup> <https://www.pactomundial.org/ods/5-igualdad-de->

[genero/#:~:text=El%20ODS%205%20pretende%20facilitar,de%20decisiones%20pol%C3%ADticas%20y%20econ%C3%B3micas.](https://www.pactomundial.org/ods/5-igualdad-de-genero/#:~:text=El%20ODS%205%20pretende%20facilitar,de%20decisiones%20pol%C3%ADticas%20y%20econ%C3%B3micas.)

por Razón de Género, es necesario realizar los ajustes necesarios sobre la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de Fiscalía General del Estado en concordancia con los fines expuestos en la presente iniciativa. Así como considerar los recursos operativos y humanos que se consideren necesarios para su funcionamiento.

- c) **Impacto presupuestario.** Derivado de los ajustes propuestos a la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones en la Fiscalía General del Estado, será necesario que la Fiscalía realice la asignación de los recursos financieros necesarios que permitan el adecuado funcionamiento y operación de Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género.

Por lo que se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas que realice un estudio del impacto presupuestario sobre el costo que representaría la creación y operación de dicha fiscalía.

d) **Impacto social.** Se busca que la Investigación, persecución y sanción de delitos contra mujeres, adolescentes y niñas por razones de género tengan un desarrollo y seguimiento adecuado dentro de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que se reduzcan los índices de impunidad y se garantice el acceso a la justicia pronta y expedita a todas las mujeres guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su aprobación el siguiente:

#### DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan un inciso h), recorriendo en su orden los subsecuentes, a la fracción II del artículo 10; y un artículo 31 bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

- I. Fiscal General;
- II. Las siguientes Fiscalías:

a) Y g)

h) **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género;** y

i) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente;

III. La AIC. . .

a) a g)

IV. a VX.

Asimismo, la Fiscalía...

Las Fiscalías Regionales...

La Fiscalía Especializada...

La reglamentación de...

El reglamento...

**Artículo 31 bis.** La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género, es la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Guanajuato relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** La Fiscalía General del Estado, contará con un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones administrativas, normativas y presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a su contenido.

Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2023



**Diputada Martha Lourdes Ortega Roque**  
**Diputada Dessire Ángel Rocha**  
**Diputada Yulma Rocha Aguilar**

- **La Presidencia.**- Se solicita a la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa enlistada en el punto octavo del orden del día. (ELD 539/LXV-I)

(Sube a tribuna la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



**Diputada Martha Lourdes Ortega Roque**

- Muchas gracias con el permiso de la Presidencia y su Mesa Directiva, saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputado a los medios de comunicación que dan cuenta de nuestra labor también bienvenidos, al personal del Congreso y a los grupos de las diferentes representaciones parlamentarias que son pieza fundamental de nuestro trabajo y al público presente que hoy nos acompaña en especial a los estudiantes de la Universidad Sor Juana Inés de la Cruz "Campos Uriangato" bienvenidos muy buen día y a quienes nos siguen también por diferentes plataformas.

- Hoy a nombre de mis compañeras de la bancada feminista de la diputada Dessire Angel Rocha, de la diputada Yulma Rocha Aguilar y el propio, tengo el gusto de proponerles la creación de una fiscalía especializada de atención de delitos contra las mujeres en razón de género, un tema que es una gran pendiente de esta asamblea desde hace varias ya varias legislaturas y que es ya urgente atender para nadie es desconocido la situación de violencia y la

cantidad de delitos que son víctimas las niñas adolescentes y mujeres en nuestro estado, situación que aunque las autoridades insisten en minimizar y negar la realidad nos golpea con las cifras alarmantes de feminicidios agresiones sexuales y violencia doméstica, que son crudas y desoladoras y nos muestran una y otra vez que no hay forma de esconder que el género femenino en Guanajuato vive bajo una amenaza constante, la violencia por razones de género a que se exponen diariamente niñas adolescentes y mujeres de Guanajuato, es el resultado de profundas desigualdades y una cultura arraigada de machismo y discriminación que por años se han desatendido por fingir que aquí no pasa nada, o a quienes le pasan es porque andan en malos pasos.

- De acuerdo con datos de la (ENDIREH) más de 68% de las mujeres de 15 años y más en Guanajuato han experimentado violencia a lo largo de su vida cifras que se han venido incrementando puesto que en el 2016 el porcentaje era del 63% sobre los últimos 12 meses arriba del 44% de las mujeres de 15 último, este último número, es superior a la media nacional que es alrededor del 42% la violencia contra las mujeres en nuestro estado es un problema que no podemos ignorar, ni subestimar, cada día mujeres de todas las edades y condiciones enfrentan diversos tipos de violencia que van desde el maltrato físico y psicológico pasando por la discriminación y el acoso sexual hasta la muerte, el banco nacional de datos e información sobre los casos de violencia contra las mujeres creado en el 2007 a junio de este año contabiliza más de 10 mil casos en los cuales casi 9 mil agresores son hombres lo que evidencia una alarmante prevalencia de violencia perpetrada por individuos del género masculino como ya ha sido reconocido por autoridades nacionales en nuestro estado las mujeres niñas y adolescentes viven en condiciones de mayor riesgo ante casos de violencia de género, específicamente ante el feminicidio y la desaparición también vinculados al crimen organizado.

- Estos números son un reflejo contundente de la desigualdad de género y la persistencia de patrones culturales y sus y sociales que perpetúan la violencia contra las mujeres en la sociedad guanajuatense, es imperativo

abordar esta problemática desde una perspectiva integral donde haya sanciones efectivas para generar un cambio real y construir un entorno seguro y libre de violencia para todas las mujeres de nuestro estado, lamentablemente para accionar a quienes dicen ser la voz de las mujeres se requirió de una recomendación por parte del Grupo de Trabajo conformado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en Guanajuato que sugiere crear una fiscalía especializada de atención de delitos contra las mujeres por razones de género con el objetivo de investigar prevenir y sancionar los delitos por razones de género de lesiones o pongan en peligro la garantía de los derechos humanos de las mujeres, dicha recomendación que se contiene en la tercera propuesta del eje de justicia encuentra su justificación que ante los casos de feminicidio y desaparición de mujeres niñas y adolescentes en el estado de Guanajuato se identifican problemas relacionados con las carpetas de investigación mismas que obstruyen la garantía de justicia ante los delitos cometidos considerando que en ese sentido la recopilación de información mostró que los procedimientos no garantizan investigaciones con debida diligencia o que existen casos de carpetas de desaparición sin líneas de investigación donde el factor de prejuicios por parte de las autoridades abonan a la existencia de estas condiciones razón por la cual llama la atención que mientras ha habido un decremento de los registros de feminicidio ha crecido el número de homicidios dolosos contra mujeres y que algunos de ellos se vinculan a casos de suicidios de mujeres.

- Lo anterior, apunta a la existencia de cifras alternas por la errónea clasificación de los delitos en atención a la urgente necesidad de contar con esta fiscalía especializada que sea una herramienta y no un obstáculo para que las niñas las adolescentes y las mujeres víctimas del delito y sus familias encuentren justicia y no re victimización y obstrucciones y por coincidir en los hallazgos del grupo de trabajo antes mencionado es que proponemos esta iniciativa, bajo la firme convicción de que de aprobarse sería un avance trascendental para el acceso a la justicia de mujeres niñas y adolescentes de

nuestro estado de Guanajuato la propuesta que hoy se presenta es acorde a los objetivos de la convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer que refiere que es deber de los estados actuar con la debida diligencia para prevenir investigar y sancionar la, de la violencia contra la mujer y establecer procedimientos justos y eficientes que incluyan entre otros medidas de protección un juicio justo y oportuno y el acceso efectivo a la justicia.

- También la iniciativa en mención encuentra su amparo en la convención de “Belém do Pará” que reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, así como el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre los derechos humanos, a la vez esta iniciativa estamos también contribuyendo a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la organización de las naciones unidas a través del objetivo quinto que es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y a las niñas, finalmente respecto a los amparos a que se refiere el artículo, a los impactos ¡perdón! a los que se refiere el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato los mismos se contienen y se exponen en el documento presentado.

- Es cuánto muchas gracias por su atención.

- La Presidencia.- Gracias diputada.

**Se turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción III, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

**De igual forma se remite para su opinión a la Comisión para la Igualdad de género con fundamento en los artículos 59 fracción 10 segundo párrafo y 116 fracción V de nuestra Ley Orgánica.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN CAPÍTULO VIII CON UN ARTÍCULO 187-G AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 100 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>85</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.  
*Presente.*

Diputadas y Diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **iniciativa con proyecto de decreto** por virtud de la cual se reforman la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato** y el **Código Penal del Estado de Guanajuato**, con la finalidad de **combatir los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG)**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Salud mental y diversidad sexual.**

<sup>85</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30116/09\\_Iniciativa\\_GPPMORENA\\_Co\\_digo\\_Penal\\_57726\\_29\\_JUNIO\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30116/09_Iniciativa_GPPMORENA_Co_digo_Penal_57726_29_JUNIO_2023.pdf)

<sup>86</sup> OMS. (2014). "Constitución de la Organización Mundial de la Salud". Ginebra: OMS. Disponible en: <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7>, pág. 1.

<sup>87</sup> OMS. (2022). *Salud mental: fortalecer nuestra respuesta*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) colocó en la vida pública una de las primeras definiciones de salud en el preámbulo de su constitución en 1946 a través de la Conferencia Sanitaria Internacional, según esta primera definición, que mantiene vigencia al interior de la misma OMS, la salud puede entenderse como un *"estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*<sup>86</sup>.

En este sentido, la salud mental puede entenderse como el:

*estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad*<sup>87</sup>.

Evidentemente, ambas definiciones tienen una dimensión social que las hace susceptibles de interpretaciones sujetas a las cargas de la época, incluyendo convenciones sociales, culturales e históricas<sup>88</sup>. Esto, muchas veces ha derivado en tensiones entre la salud - específicamente la salud mental- y la diversidad sexual, por cuanto algunos enfoques de psicólogos y psiquiatras abordaron toda orientación sexual diversa a la heterosexualidad como *desviaciones patológicas*<sup>89</sup>; esto es, dándoles el estatus de enfermedades a curar.

Así se creó una carga patológica que diversas organizaciones médicas históricamente colocaron a las orientaciones sexuales e identidades de la diversidad sexual, no sólo generando estigmas sociales sobre las personas LGBTIQ+<sup>90</sup>, sino que los reforzaban. La clasificación de las orientaciones sexuales e identidades de género de la diversidad como

<sup>88</sup> YAAJ. (2019). *Nada que curar. Guía de referencia para profesionales de la salud mental en el combate al ECOSIG*. México: UNODC, COPRED, UNAM & YAAJ México. Pág. 18

<sup>89</sup> Brizuela, Armel; Brenes, María Paula; Villegas, Mauricio & Zúñiga, Beatriz. (2010). "El abordaje teórico y clínico de la orientación sexual en psicología". En *REEP*, núm. 5, vol. 1, págs. 9-35. San José: Universidad de Costa Rica.

<sup>90</sup> Referido a las personas lesbianas, gays, transgénero, transexuales, no binarias, bisexuales, intersexuales y queer.



enfermedades y trastornos mentales ocurrió de forma sistemática hasta finales del siglo XX. Ejemplo de ello son los dos referentes fundamentales a nivel global en materia de salud mental: el *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales* (DSM-APA) y la *Clasificación Internacional de Enfermedades* (CIE-OMS). Mientras el primero tiene la función de entender los trastornos, el segundo tiene la función de nombrarlos, por lo cual ambos son utilizados sistemáticamente en las prácticas de salud mental<sup>91</sup>.

En lo referente al DSM-APA, en su primera edición (de 1952) se incluía la “desviación sexual” como trastorno de la personalidad, con una definición vaga que quedaba al diagnóstico discrecional del psiquiatra<sup>92</sup>. En esa misma edición, también se incluyó específicamente la homosexualidad como una categoría de enfermedad mental basándose en teorías sin evidencia científica que proponían una conexión entre homosexualidad y desajustes psicológicos. De igual forma, los denominados “trastornos de identidad de género” se incluían y definían como “sentimientos de inadecuación al sexo anatómico”<sup>93</sup>. Por su parte, en lo que respecta a su clasificación, la CIE-OMS en 1975 contenía una gran y única categoría denominada “desviaciones y trastornos sexuales”<sup>94</sup>.

Fue hasta 1986 que la Asociación Americana de Psicología (APA) sacó a la homosexualidad del *Manual Diagnóstico y Estadístico* (DMS); mientras que, en 1990, la Organización Mundial de la Salud también la retiró de la *Clasificación Internacional de Enfermedades* (CIE)<sup>95</sup>.

Asimismo, todas las investigaciones psiquiátricas y psicológicas modernas han confirmado sistemáticamente que la orientación e identidad de género no son

condiciones patológicas. Como ejemplo, puede recordarse que

En 2003, el psicólogo Robert Spitzer señaló en un artículo académico en la revista *Archive of Sexual Behavior* que la orientación sexual podía modificarse. Pero después de más investigación, en 2012, él mismo refutó su teoría y envió una carta para retractarse, ofreciendo una disculpa a la comunidad LGBTIQ+ por el daño que había hecho su artículo<sup>96</sup>.

Ahora, pese a que no existe una postura médica seria que siga considerando las orientaciones e identidades de la diversidad como patologías, sí existen esfuerzos que, basados en la errónea idea de que esas orientaciones e identidades pueden y deben cambiarse, intervienen en forma dañina en la vida de las personas LGBTIQ+<sup>97</sup>.

#### **Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG).**

Los ECOSIG pueden entenderse como:

Prácticas de diferente índole -sesiones psicológicas, psiquiátricas, consejería religiosa, entre otros métodos- con la intención de cambiar la orientación sexual de una persona específicamente de homosexual o bisexual a heterosexual. Además, estos tratamientos o prácticas también pueden estar dirigidas a cambiar la

<sup>91</sup> Gamboa, Israel. (2006). “La Constitución de Trastornos Sexuales en la Psiquiatría”. En *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, vol. 7, núm. 1. San Pedro: Universidad de Costa Rica. Pág. 255.

<sup>92</sup> Peidro, Santiago. (2021). “La patologización de la homosexualidad en los manuales diagnósticos y clasificaciones psiquiátricas”. En *Revista de Bioética y Derecho. Perspectivas bioéticas*, núm. 52.

Barcelona:  
Universitat de  
Barcelona &

Flacso  
Argentina.  
Pág. 227.

<sup>93</sup> Peidro, Santiago. (2021). Op. Cit. Pág. 226.

<sup>94</sup> Gamboa, Israel. (2006). Op.Cit. Pág. 255.

<sup>95</sup> YAAJ. (2019). Op. Cit. Pág. 19.

<sup>96</sup> YAAJ. (2019). Op. Cit. Pág. 19.

<sup>97</sup> ONU. (2020). *Report on conversion therapy*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/calls-forinput/report-conversion-therapy>

identidad o la expresión de género de las personas trans<sup>98</sup>.

Detrás de este tipo de prácticas se encuentra el supuesto, de que las orientaciones e identidades no-hegemónicas son una patología que debe ser curada mediante lo que denominan “terapias”.

El llamado *Informe del Experto Independiente* del programa de derechos humanos de Naciones Unidas documenta<sup>14</sup> que los ECOSIG suelen partir de tres enfoques principales:

1. El psicoterapéutico: intervenciones que parten del supuesto de que la diversidad es producto de experiencias “anormales”, por lo cual implementan “terapias” conductuales, cognitivas, etc., utilizando métodos de aversión como descargas eléctricas, drogas que provocan náuseas o parálisis a la par de que exponen a la persona a estímulos relacionados con su orientación sexual o identidad de género. De esta manera, crean una asociación entre el dolor o el asco y su identidad u orientación.
2. El médico: prácticas que parten del supuesto de que la diversidad es una disfunción biológica, por lo cual implementan medicamentos, terapias hormonales o esteroides. Este enfoque incluye el extremo de realizar cirugías con la creencia de que esto logrará “neutralizar” su orientación.
3. Espirituales: prácticas que parten de que la diversidad es inherentemente maligna o contraria a la fe, por lo que someten a las víctimas a programas de asesorías espirituales, insultos, agresiones, grilletes y privación de alimentos.

De forma general puede señalarse que los ECOSIG abarcan infinidad de prácticas que vulneran la dignidad e integridad de las personas, llegando a combinar enfoques, adicionando prácticas tan agresivas como reacondicionamiento masturbatorio, privación de la libertad, abuso por contacto, violaciones supuestamente correctivas, o procedimientos quirúrgicos de lobotomía o castración<sup>99</sup>.

Adicionalmente, es necesario precisar que los ECOSIG tienen consecuencias atroces para sus víctimas, tal como se muestra en una investigación sobre las experiencias en ECOSIG en México:

La búsqueda de cambiar la orientación sexual o la identidad de género, en lugar de apoyar a su aceptación, es un acto violento. Esto se intensifica si tomamos en cuenta la frustración desarrollada en las personas al sentir que no se está logrando un cambio. Al contrario, desarrollan una mayor sensación de culpa y de depresión<sup>100</sup>. Es evidente que la búsqueda deliberada de generar culpa en las personas es una parte importante y consciente de diferentes ECOSIG. [...] Esta generación activa de culpa también la podemos ver en medidas de restricción, lo que ejemplifica la característica de dispositivo de seguridad de los ECOSIG. Buscan limitar o anular el deseo hacia el mismo sexo. [...] No sólo por violentar de manera física o verbal a los que acuden a ellas, sino porque generan emociones morales desagradables con implicaciones en la salud mental que pueden llegar a tener implicaciones negativas en la vida de las personas<sup>101</sup>.

<sup>98</sup> YAAJ. (2019). Op. Cit. Pág. 23.

<sup>99</sup> Observatorio Internacional de Terapias de Conversión. (2022). *ECOSIG*. México: YAAJ. Disponible en: <https://observatorioitc.org/ecosig/>

<sup>100</sup> Andrade Lobaco, Manuel Teófilo. (2021). “¡Párate como hombre! Experiencias en esfuerzos de cambio de orientación

sexual e identidad de género (ECOSIG) en México”. *Tesis para optar por el grado de maestría en antropología social*. CDMX: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Pág. 236.

<sup>101</sup> Ídem. Págs.239-240

Como dispositivos disciplinares y de seguridad, los ECOSIG tienen un constante uso de violencia. Utilizan diferentes tipos de mecanismos para [...] limitar las expresiones de género [...] y anular, en general, los deseos y atracciones no heterosexuales. Vemos entonces que una las técnicas más utilizadas es la generación de culpa ya sea con la sociedad, con la familia, con uno mismo o con Dios. Esto puede llevar hacia una sensación de vergüenza sobre lo que uno es y desarrollar así cuadros de depresión e ideas suicidas<sup>102</sup>.

Evidentemente, los ECOSIG suponen un descenso ético en el reconocimiento de la dignidad humana, al tiempo que suponen la violación de -por lo menos inmediatamente- el derecho de todas las personas a la no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad.

Lo anteriormente señalado se confirma con los datos que existen al respecto: puede observarse que los ECOSIG tienen un carácter coercitivo que inicia un proceso de vulneración desde la infancia y adolescencia. En una encuesta<sup>103</sup> realizada a personas LGBTIQ+, se obtuvo que el 79.2% de las personas entrevistadas señaló que su primer acercamiento a los ECOSIG fue antes de los 19 años (37.5% entre los 11 y los 14 años y 41.7% entre los 15 y los 19 años); asimismo, el 91.6% tuvo contacto con los ECOSIG de forma coercitiva (58.3% de las personas encuestadas acudió a los ECOSIG por obligación directa, mientras el 33.3% por deseo de cambiar derivado de discriminación o presiones culturales).

Hoy sostenemos, como lo hemos hecho sistemáticamente, que la diversidad no es una enfermedad, sino una condición de vida, tal como la heterosexualidad. Por esto, no hay nada que curar, y es necesario combatir el ataque a la dignidad humana que suponen los ECOSIG, que puede presentarse en todos los espacios sociales<sup>104</sup>, de los que Guanajuato no está exento<sup>105</sup>.

#### **Marco y antecedentes legislativos.**

Los principios de Yogyakarta establecen que los Estados asegurarán que ningún tratamiento o consejería de índole médica o psicológica considere, explícita o implícitamente, la orientación sexual y la identidad de género como trastornos de la salud que han de ser tratados, curados o suprimidos<sup>106</sup>.

En el mismo sentido, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* protegen los derechos a la igualdad y a la no discriminación<sup>107</sup>, el derecho a la identidad<sup>24</sup>, el derecho a la salud<sup>108</sup>, el derecho a no ser detenido de forma arbitraria<sup>109</sup>, entre otros que son vulnerados por los ECOSIG.

De igual modo, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad<sup>110</sup>, bien jurídico primariamente vulnerado por las ECOSIG.

De aquí se encuentra que el Estado mexicano y sus entidades tienen el deber de salvaguardar los derechos de las personas LGBTIQ+, lo cual encuentra eco directo en la propia *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*.

A nivel federal, la Cámara de Diputados ya se encuentra discutiendo la minuta procedente del Senado en la que se propone sancionar las

<sup>102</sup> Ídem. Págs. 241.

<sup>103</sup> Andrade Lobaco, Manuel Teófilo. (2021). Op. Cit. Anexo 1.

<sup>104</sup> Andrade Lobaco, Manuel Teófilo. (2021). Op. Cit.

<sup>105</sup> Serna, Patricio & Bataller, Fernanda. (2022). "Terapias de conversión, un método de tortura disfrazado de religión". En *Zona Franca*, 22 de diciembre. Disponible en:

<https://zonafranca.mx/politica-sociedad/terapias-de-conversion-un-metodo-de-tortura-disfrazadode-religion/>

<sup>106</sup> Especialistas en Derechos Humanos. (2006). *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la*

*orientación sexual y la identidad de género*. Indonesia: Yogyakarta. Principio 18, *Protección contra abusos médicos*, inciso F).

<sup>107</sup> Artículo 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); artículo 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). <sup>24</sup> Artículo 3, 5 y 18 de la CADH; artículo 16 y 17 del PIDCP.

<sup>108</sup> Artículo 26 (CADH); artículo 12 PIDCP).

<sup>109</sup> Artículo 7 de la CADH; artículo PIDCP.

<sup>110</sup> Artículo 1, Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).



ECOSIG con entre 2 y 6 años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, considerando agravantes cuando la víctima sea menor de dieciocho años, personas adultas mayores o con alguna discapacidad. Esta minuta avanzó en el Senado con 69 votos a favor de diferentes partidos, 2 votos en contra de Acción Nacional y 16 abstenciones (13 de las cuales fueron de Acción Nacional). Por su parte, en las entidades federativas, con corte al 9 de enero del presente 2023, los ECOSIG se encuentran prohibidos en 13 estados: CDMX, Estado de México, Oaxaca, Tlaxcala, Colima, Zacatecas, Yucatán, Baja California Sur, Jalisco, Puebla, Hidalgo, Baja California y Sonora<sup>111</sup>.

### Propuesta.

La propia atrocidad de los ECOSIG, que atacan la sencilla condición de una identidad de género y/o una orientación sexual distintas a las comúnmente aceptadas, suponen intolerable la posibilidad de que el Estado de Guanajuato mantenga una condición de pasividad permisiva ante este fenómeno.

Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena proponemos establecer mecanismos de prevención y sanción de los ECOSIG a través de dos ordenamientos: el *Código Penal del Estado de Guanajuato* y la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*.

Respecto a la prevención, se propone que, en la educación para la salud y para la prevención de enfermedades transmisibles, se tenga como eje y principio rector el libre desarrollo de la personalidad.

Del mismo modo, se considera necesario que en la atención médica -que abarca la prevención, curación y rehabilitación de alguna enfermedad-, la Secretaría de Salud garantice y vigile el respeto al libre desarrollo de la personalidad para evitar cualquier práctica médica que pueda derivar en ECOSIG. Por su parte, respecto a la sanción, se considera que, aunque al realizarse los ECOSIG frecuentemente se cometan otros

ilícitos -como la violación, la privación ilegal de la libertad o las lesiones-, lo cierto es que las prácticas sistemáticas que la conforman están dirigidas hacia la vulneración de la identidad de género u orientación sexual, aspectos comprendidos dentro del libre desarrollo de la personalidad.

En este sentido, el libre desarrollo de la personalidad es un bien jurídico vulnerado con las ECOSIG que consideramos debe protegerse por la vía penal. Esto con independencia de otros mecanismos de protección que pudieran establecerse.

Además, en congruencia con el interés superior de la niñez, la sanción debe agravarse cuando la víctima sea una persona menor de edad; misma situación que -en atención a la atención a grupos en situación de vulnerabilidad- debe considerarse cuando se trate de personas con discapacidad o adultas mayores.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

- I. **Jurídico:** Se reforma el Código Penal del Estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con la finalidad de proteger el libre desarrollo de la personalidad y combatir los ECOSIG.
- II. **Administrativo:** La aprobación de la presente iniciativa no crearía nuevas estructuras administrativas.
- III. **Presupuestal:** La presente iniciativa no supone un costo presupuestal directo.
- IV. **Social:** Con la presente iniciativa se busca dejar atrás la vulneración al libre desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTIQ+.

<sup>111</sup> YAAJ. (2023). *Estados de México que ha prohibido los ECOSIG del 2020 al 2023*. Disponible en:

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Capítulo VIII denominado *Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas*, dentro del Título Tercero *De los delitos contra la libertad sexual*, adicionando un artículo 187-g al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO VIII.

#### Delitos Contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas

**Artículo 187-g.** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará al doble la sanción prevista en el párrafo que precede cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de dieciocho años, adultos mayores o personas con alguna discapacidad.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se incrementarán al doble de la que corresponda cuando la persona autora tuviere para con la víctima, alguna de las relaciones que a continuación se enuncian, o bien, se sitúen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- b) Quien se valga de la función pública para cometer el delito; y

- c) Cuando la persona autora emplee la violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan los artículos 38 Bis y 100 Bis a la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

**Artículo 38 Bis.** Las actividades de atención médica deberán respetar las especificidades culturales de las personas y grupos sociales, así como el libre desarrollo de la personalidad.

**Artículo 100 Bis.** La Secretaría de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará que la educación para la salud sea respetuosa del libre desarrollo de la personalidad.

### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 27 de junio del 2023.

### GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa mencionada en el punto 9 del orden del día. (ELD 540/LXV-I)

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



### Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- ¡Muy buenos días! tengan todos ustedes, público presente compañeros legisladores y legisladoras personal administrativo, asesores, medios de comunicación periodistas y todos aquellos que nos están viendo y escuchando a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación, eh, me permito, nos permitimos ¡perdón! nos permitimos a nombre del Grupo Parlamentario de Morena poner a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se reforman.

- Primero la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y

- Segundo el Código Penal del Estado de Guanajuato con la finalidad de combatir los esfuerzos -entre comillas esfuerzos- para corregir la orientación sexual y la identidad de género, denominados (ECOSIG) al tenor de la siguiente:

- Exposición de motivos

- Salud mental y diversidad sexual la organización mundial de la salud la OMS colocó en la vida pública una de las primeras definiciones de salud en el preámbulo de su constitución en el año de 1946 a través de la conferencia sanitaria internacional según esta primera definición que mantiene vigencia al interior de la misma organización, la salud puede entenderse como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, en este sentido la salud mental puede entenderse como el estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y

contribuir a la mejora de su comunidad, evidentemente ambas definiciones tienen una dimensión social que las hace susceptibles de interpretaciones sujetas a las cargas de la época, incluyendo convenciones sociales, culturales e históricas, esto muchas veces ha derivado en tensiones entre la salud específicamente la salud mental y la diversidad sexual por cuanto algunos enfoques de psicólogos y psiquiatras abordaron, abordaron toda orientación sexual diversa a la heterosexualidad como desviaciones patológicas, esto es dándoles el estatus de enfermedades a curar, así se creó una carga patológica que diversas organizaciones médicas históricamente colocaron a las orientaciones sexuales e identidades de la diversidad sexual no solo generando estigmas sociales sobre las personas de la comunidad LGBTIQ -y no sé qué más- sino que los reforzaban la clasificación de las orientaciones sexuales ¡perdón! es que cambia mucho, pero no, no, lo dije en mala onda, si lo sintieron así -les pido una disculpa- la clasificación de las orientaciones sexuales e identidades de género de la diversidad como enfermedades y trastornos mentales ocurrió de forma sistemática hasta finales del siglo XX, ejemplo de ello son los dos referentes fundamentales a nivel global en materia de salud mental el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales la clasificación internacional de enfermedades mientras el primero tiene la función de entender los trastornos el segundo tiene la función de nombrarlos por lo cual ambos son utilizados sistemáticamente en las prácticas de salud mental, en lo referente al manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales en su primera edición del año de 1952, se incluía la desviación sexual como trastorno de la personalidad con una definición vaga que quedaba al diagnóstico discrecional del psiquiatra, en esa misma edición también se incluyó específicamente la homosexualidad como una categoría de enfermedad mental basándose en teorías sin evidencia científica que proponían una conexión entre homosexualidad y desajustes psicológicos, de igual forma los denominados trastornos de identidad de género se incluían y definían como sentimientos de inadecuación al sexo anatómico, por su parte en lo que respecta a su clasificación, la y la menciona nuevamente la clasificación internacional de enfermedades



de la OMS en 1975 contenía una gran y única categoría denominada desviaciones y trastornos sexuales, fue hasta 1986 que la Asociación Americana de Psicología la APA sacó a la homosexualidad del manual diagnóstico y estadístico de la DMS mientras que, en 1960 la organización mundial de la salud también la retiró de la clasificación internacional de enfermedades CIE, así mismo todas las investigaciones psiquiátricas y psicológicas modernas han confirmado sistemáticamente que la orientación e identidad de género no son condiciones patológicas, como ejemplo, puede recordarse que en el año 2003 el psicólogo Robert Spitzer, señaló en un artículo académico en la revista *x* que la orientación sexual podría modificarse pero después de más de más investigación en el año 2012 él mismo refutó su teoría y envió una carta para retractarse ofreciendo una disculpa a la comunidad LGBTI+ por el daño que había hecho su artículo.

- Ahora, pese a que no existe una postura médica, sería que siga considerando las orientaciones ¡perdón! ahora pese a que no existe una postura médica sería, que siga considerando las orientaciones e identidades la diversidad como patológicas sí existen esfuerzos que basados en errónea idea de que esas orientaciones e identidades pueden y deben cambiarse intervienen en forma dañina en la vida de las personas de la comunidad LGBTI+ esfuerzos para corregir la orientación sexual y la identidad de género, ECOSIG, los ECOSIG pueden entenderse como prácticas de diferente índole sesiones psicológicas, psiquiátricas, consejería religiosa entre otros métodos, con la intención de cambiar la orientación sexual de una persona específicamente de homosexual o bisexual a heterosexual, además estos tratamientos o prácticas también pueden estar dirigidas a cambiar la identidad o la expresión de género de las personas trans, detrás de este tipo de prácticas se encuentra el supuesto de que las orientaciones e identidades no hegemónicas son una patología que debe ser curada mediante lo que denominan terapias, el llamado informe del experto independiente del programa de derechos humanos de naciones unidas documenta que los ECOSIG suelen partir de 3 enfoques principales.

- El primero, el psicoterapéutico intervenciones que parten del supuesto de que la diversidad es producto de experiencias anormales, por lo cual, implementan terapias conductuales cognitivas, etcétera, utilizando métodos de aversión como descargas eléctricas, drogas que provocan náuseas o parálisis a la par de que exponen a la persona a estímulos relacionados con su orientación sexual o identidad de género, de esta manera crean una asociación entre el dolor o el asco su identidad u orientación.

- Segundo, el médico práctico que parten del supuesto de que la diversidad es una disfunción biológica por lo cual implementan medicamentos terapias hormonales o esteroides, este enfoque incluye el extremo de realizar cirugías con la creencia de que esto logrará neutralizar su orientación.

- Tercero, espirituales prácticas que parten de que la diversidad es inherentemente maligna o contraria a la fe por lo que se someten a las víctimas a programas de asesorías espirituales insultos agresiones grilletes y privación de alimentos, hasta exorcismos de forma general puede señalarse que los ECOSIG y abarcan infinidad de prácticas que vulneran la dignidad e integridad de las personas, llegando a combinar enfoques adicionando prácticas tan agresivas como reacondicionados masturbatorio, privación de la libertad, abuso por contacto violaciones supuestamente correctivas o procedimientos quirúrgicos, quirúrgicos ¡perdón! quirúrgicos en lobotomía o castración.

- Adicionalmente es necesario precisar que los ECOSIG, tienen consecuencias atroces para sus víctimas tal como se muestra en una investigación sobre las experiencias del ECOSIG en México y les menciono la misma, la búsqueda de cambiar la orientación sexual o la identidad de género en lugar de apoyar a su aceptación es un acto violento esto se intensifica si tomamos en cuenta la frustración desarrollada en las personas al sentir que no se está logrando un cambio al contrario desarrollan una mayor sensación de culpa y de depresión es evidente que la búsqueda deliberada de generar culpa en las personas es una parte importante inconsciente de diferentes ECOSIG esta generación activa de culpa, también la podemos ver en medidas de restricción, lo que ejemplifica la característica

de dispositivo de seguridad busca el hoy anular el deseo hacia el mismo sexo, no sólo por violentar de manera física o verbal a los que acuden a ellas, sino porque generan emociones temporales desagradables con implicaciones en la salud mental, que pueden llegar a tener implicaciones negativas en la vida de las personas como dispositivos disciplinarios y de seguridad los ECOSIG tienen una constante en el uso de la violencia, utilizan diferentes tipos de mecanismos, para utilizar una imitar las expresiones de género y anular en general los deseos y atracciones de género no heterosexuales, vemos entonces que una de las técnicas más utilizadas, pero sexuales vemos entonces que una de las técnicas más utilizadas es la generación de culpa ya sea con la sociedad, con la familia, o con Dios, esto puede llevar hacia una sensación de vergüenza sobre lo que uno es y desarrollar así cuadros de depresión e ideas suicidas evidentemente los ECOSIG suponen un descenso ético en el reconocimiento de la dignidad humana al tiempo que supone la violación de por lo menos inmediatamente el derecho de todas las personas a la no discriminación y al libre desarrollo de su personalidad.

- Lo anteriormente señalado, se confirma con los datos que existen al respecto, puede observarse que los ECOSIG tienen un carácter coercitivo que inicia un proceso de vulneración desde la infancia y la adolescencia en una encuesta realizada a personas de la comunidad LGBTIQ+ se obtuvo que el 79.2% de las personas entrevistadas señaló que su primera acercamiento a los ECOSIG fue antes de los 19 años el 37.5% entre los 11 y los 14 y el 41.7% entre los 15 y los 19 años;

- Así mismo el 91.6% tuvo contacto con los ECOSIG de forma coercitiva, el 58.3% de las personas encuestadas acudió a los ECOSIG y por obligación directa mientras el 33.3% por deseo de cambiar derivado de discriminación o presiones culturales, hoy sostenemos como lo hemos sistemáticamente el Grupo Parlamentario de Morena, que la diversidad no es una enfermedad, sino una condición de vida, tal como la heterosexualidad, por esto no hay nada, que curar y es necesario combatir el ataque a la dignidad humana que suponen los ECOSIG que puede presentarse

en todos los espacios sociales, de los que guanajuato no está, exento.

- Marco y Antecedentes legislativos.

- Los principios, de Yogyakarta, establecen que los estados asegurarán que ningún tratamiento o consejería de índole médica o psicológica considera explícita, o implícitamente la orientación sexual e identidad de género como trastornos de la salud que han de ser tratados, curados o suprimidos, en el mismo sentido la convención americana sobre derechos humanos y el pacto internacional de derechos civiles y políticos protegen los derechos a la igualdad y a la no discriminación, el derecho a la identidad el derecho a la salud, el derecho a no ser detenido de formar arbitraria entre otros que no son vulnerados por los ECOSIG, de igual modo la declaración universal de derechos humanos protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad, bien jurídico primariamente vulnerado por las ECOSIG, de aquí se encuentra el estado mexicano y sus entidades tienen el deber de salvaguardar los derechos de las personas, LGBTIQ+ lo cual encuentra eco directo, en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política para los Estados de Guanajuato.

- A nivel Federal, la Cámara de diputados ya se encuentra, discutiendo la Minuta procedente del Senado de la República, en la que se propone sancionar los ECOSIG con entre 2 y 6 años de prisión y multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, considerando agravantes cuando la víctima sea menor de 18 años personas adultas mayores o con alguna discapacidad, esta minuta avanzó en el senado con 69 votos a favor diferentes partidos, dos votos en contra, -no voy a decir de quien- pero ya imagínense de quien y 16 abstenciones 13 de las cuales -fueron de ya saben quiénes- por su parte, es que lo que queremos que se apruebe, entonces no hay que señalar ahorita a nadie.

- Por su parte en las entidades federativas con corte al 9 de enero del presente 2023 los ECOSIG se encuentran prohibidos en 13 estados del país, en la Ciudad de México que siempre ha sido una ciudad de vanguardia, Estado de México,

Oaxaca, Tlaxcala, Colima, Zacatecas, Yucatán, Baja California Sur, Yucatán compañeros de Acción Nacional, Yucatán ¡atención! entonces también aquí se puede en Guanajuato, Baja California Sur, Jalisco, Puebla, Hidalgo, Baja California y Sonora.

- Propuesta, la propia atrocidad de los ECOSIG que ataca la sencilla condición de una identidad de género y o a una orientación sexual distintas a las comúnmente aceptadas, supone intolerable la posibilidad de que el estado de Guanajuato mantenga una condición de pasividad como hasta la fecha, pasividad permisiva ante este fenómeno.

- Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena proponemos establecer mecanismos de prevención y sanción de los ECOSIG, a través de dos ordenamientos el Código Penal de nuestro estado y la Ley de Salud también del Estado de Guanajuato.

- Respecto a la prevención se propone que en la educación para la salud y para la prevención de enfermedades transmisibles se tenga como eje el principio rector el libre desarrollo de la personalidad, del mismo modo se considera necesario que la atención médica que abarca la prevención, la curación, y rehabilitación de alguna enfermedad, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato garantías y vigile el respeto al libre desarrollo de la personalidad para evitar cualquier práctica médica que pueda derivar en una ECOSIG.

- Por su parte, respecto a la sanción, se considera que, aunque al realizarse los ECOSIG. y frecuentemente se cometan otros delitos como la violación, la privación ilegal de la libertad, las lesiones, lo cierto es que las prácticas sistemáticas que la conforman están dirigidas hacia la vulneración de la identidad de género u orientación sexual, aspectos comprendidos dentro del libre desarrollo de la personalidad, en este sentido el libre desarrollo de la personalidad es un bien jurídico vulnerado por las ECOSIG que consideramos debe protegerse por la vía penal, esto con independencia de otros mecanismos de protección, que pudieran establecerse, además en congruencia con el interés superior de la niñez, la sanción debe agravarse cuando la víctima sea una persona

menor de edad, misma situación que, en atención a la a los grupos en situación de vulnerabilidad, deben considerarse cuando se trate de personas con discapacidad o adultos mayores.

- De ser aprobada la presente iniciativa tendría los siguientes impactos.

- Impacto jurídico, se reforma el Código Penal del Estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato con la finalidad de proteger el libre desarrollo de la personalidad y combatir los ECOSIG.

- Administrativo y presupuestal no existen ninguno de sus dos impactos.

- Social, con la presente iniciativa se busca dejar atrás la vulneración al libre desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTIQ+

- Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto, artículo primero, se crea el artículo octavo denominados delitos contra la orientación sexual o la identidad de género de las personas, dentro del título tercero de los delitos contra la libertad sexual adicionando, un artículo 187- g al Código Penal del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

- Capítulo octavo, delitos contra la orientación sexual o la identidad de género de las personas.

- Artículo 187- g, se impondrá de 2 y 6 años de prisión y multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule, o suprima la orientación sexual e identidad o expresión de género de una persona, se aumentará el doble de la sanción prevista en el párrafo que precede cuando las conductas tipificadas se realizan en contra de personas menores de 18 años, adultos mayores o personas con alguna discapacidad.



- Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, se incrementarán al doble de la que corresponda cuando la persona autora tuviere para con la víctima alguna de las relaciones que a continuación se enuncian o bien se sitúen en alguno de los siguientes supuestos:

- Inciso a) relación laboral docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.

- Inciso B) quien se valga de la función pública, para cometer el delito; y

- Inciso C) cuando la persona autora emplee la violencia física psicológica o moral en contra de la víctima.

- En los casos de los incisos A y B además de las sanciones señaladas se castigará con destitución o inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquier otra de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

- En caso de reincidencia la inhabilitación será definitiva.

- Artículo segundo, se adicionan los artículos 38 bis y 100 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 38 Bis, las actividades de atención médica deberán respetar las especificidades culturales de las personas y grupos sociales, así como el libre desarrollo de la personalidad.

- Artículo 100 bis, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato en el ámbito de sus atribuciones, vigilará, que la educación para la salud sea respetuosa del libre desarrollo de la personalidad.

- Transitorios único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

*Se turna lo correspondiente al primer ordenamiento a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.*

*Lo relativo al segundo ordenamiento a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de igual forma se remite para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos 59 fracción X segundo párrafo y 116 fracción V de nuestra Ley Orgánica*

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 9 TER DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>112</sup>**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.  
*Presente*

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del*

<sup>112</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

*Estado de Guanajuato*, y en la fracción III del artículo 71 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa de reforma** con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa surge de las reflexiones y propuesta de las alumnas *Karina Pérez, Elvira Ortiz y Mireya Rodríguez*, quienes estudian la licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas en el Centro Universitario San Pablo, Plantel Celaya, a quién tuve la oportunidad de escuchar el pasado 1° de abril de este año, como parte de la actividad #LegislaATravesDeTuDiputado que estoy llevando a cabo, para atender y escuchar propuestas de iniciativas directamente de la sociedad civil.

El servicio social universitario y profesional es una eficaz herramienta de vinculación de las universidades con la sociedad.

Mediante este los universitarios de instituciones públicas o privadas tienen la oportunidad de tener un contacto directo con necesidades y problemáticas sociales, en que se da un intercambio de aprendizaje, aportación y práctica de conocimientos adquiridos, con la finalidad de buscar soluciones y mejorar en muchos casos la calidad de vida de los ciudadanos.

En los antecedentes históricos del servicio social universitario está la labor de Justo Sierra a principios del siglo XX, en la ahora Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como pionero que planteó que la educación superior no debe permanecer al margen de las necesidades sociales, considerando que uno de sus principios básicos es que *“la extensión de la enseñanza y la investigación científica contribuyan con sus medios al desarrollo nacional”*.<sup>113</sup>

<sup>113</sup> Consúltese:  
[https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP\\_09.pdf](https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_09.pdf)

Posteriormente en 1934, el entonces rector de la UNAM, el licenciado Manuel Gómez Morín, presentó la primera propuesta para que la realización del servicio social pudiera hacerse en todo el país.<sup>2</sup>

En 1936 el doctor Gustavo Baz Prada, entonces director de la Escuela de Medicina de la UNAM, atendiendo el estrecho contacto que tuvo con campesinos y conociendo las necesidades de estos, organizó la primer brigada multidisciplinaria, que reunió a estudiantes de las escuelas de Medicina, Biología, Odontología, Veterinaria, Ingeniería, Arquitectura, Artes Plásticas, Música, Derecho y Química, quienes durante cinco meses prestaron servicio de sus conocimientos a obreros, campesinos y población en general de Atlixco, Puebla.<sup>114</sup>

En el año 1938, siendo rector de la UNAM, el doctor Gustavo Baz Prada instauró como obligatorio el servicio social para todos los pasantes de la universidad.

En el año 1978, por acuerdo presidencial, se creó la *Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior* (COSSIES), como respuesta a la necesidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre las acciones del gobierno en materia de servicio social. La COSSIES desarrolló un *Plan General de Servicio Social*, ya que entre sus facultades se encontraba la de coordinar la planeación y la programación presupuestal de las acciones nacionales de servicio social.

El servicio social universitario y profesional ha desempeñado un papel significativo en la labor de las universidades, teniendo un impacto importante en la incorporación de los jóvenes a la vida laboral.

Como se ha señalado se originó a principios del siglo XX como una respuesta a las condiciones socioeconómicas y las desigualdades que surgieron en aquellas épocas de revoluciones sociales. En sus inicios, el servicio social se centró en abordar

<sup>114</sup> Íbidem.

los problemas sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades marginadas.

Los primeros trabajadores sociales universitarios se involucraron en actividades como visitar vecindarios pobres, ofrecer servicios de salud y educación, y abogar por los derechos de los trabajadores.

Estas intervenciones estaban impulsadas por una perspectiva de justicia social y la creencia firme de que es responsabilidad de la sociedad ayudar a aquellos menos privilegiados.

La importancia del servicio social universitario y profesional radica en su capacidad para brindar a los jóvenes una experiencia práctica en el campo, complementando su educación académica.

A través de pasantías y prácticas profesionales, los estudiantes pueden aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula a situaciones y problemas reales. Esto les permite desarrollar habilidades prácticas, como la comunicación efectiva, el trabajo en equipo y la resolución de problemas, que son capacidades indispensables y valoradas en desempeño laboral profesional.

Además, el servicio social universitario y profesional ayuda a los jóvenes a comprender y enfrentar las realidades sociales y económicas de su entorno.

Al interactuar directamente con comunidades y poblaciones diversas, los estudiantes adquieren una comprensión más profunda de los desafíos y las desigualdades sociales. Esto les permite desarrollar empatía, sensibilidad cultural y conciencia crítica, cualidades que son esenciales en el mundo laboral actual, que valora la diversidad y la responsabilidad social.

En el caso de Guanajuato, fue en el año de 1961, siendo rector de la Universidad de Guanajuato, el licenciado Armando Olivares Carrillo que se instituyó formalmente el servicio social universitario, lo que fue replicado poco a poco por otras instituciones estatales, como una actividad de formación integral y de solidaridad.

En términos de la incorporación de los jóvenes a la vida laboral, el servicio social universitario y profesional brinda una ventaja competitiva al momento de buscar empleo, en todos los casos en que efectivamente se desarrolla en actividades vinculadas con los estudios que se cursan, aunque lamentablemente existen muchos casos en que se cumple el requisito formal, pero el receptor del servicio sub utiliza o sub emplea al estudiante en actividades totalmente ajenas a su formación, lo que no representa beneficios profesionales, ya que no se genera experiencia ni práctica.

Los empleadores en general valoran y establecen como requisito contar con experiencia práctica. El servicio social ayuda a los jóvenes a establecer contactos profesionales y construir una red que puede ser útil y beneficiosa en la trayectoria laboral futura.

La importancia del servicio social universitario y profesional radica en ser el medio por el que los jóvenes adquieren sus primeras experiencias prácticas, desarrollan habilidades transferibles y se forman una conciencia social y solidaria.

Cuando esto funciona adecuadamente se contribuye a la incorporación exitosa de los jóvenes a la vida laboral, de ahí la importancia de que quienes como instituciones públicas o privadas son receptores de este tipo de servicios, efectivamente faciliten que estas prácticas se lleven a cabo en las ramas de conocimiento de que provienen los estudiantes, por el contrario, cuando se da solo un cumplimiento formal, y las actividades que desempeña el estudiante son totalmente ajenas a sus estudios, se está desaprovechando la oportunidad de desarrollar experiencia y talento profesional,



por lo que consideramos necesario incorporar en la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*, la obligación del receptor del servicio, de contribuir y facilitar a que el estudiante preste su servicio social o profesional en actividades relacionadas con sus estudios.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estrado de Guanajuato, por lo que hace a:

**IMPACTO JURÍDICO:** se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*.

**IMPACTO ADMINISTRATIVO:** dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO:** no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

**IMPACTO SOCIAL:** se fortalece la finalidad del servicio social universitario y profesional, en su aspecto de contribuir a que los estudiantes adquieran práctica y experiencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

#### DECRETO:

**Artículo único.-** se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 Ter de la *Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

*“Artículo 9 Ter. Los planes de preparación o práctica profesional, ...*

*Quando el servicio social estudiantil ...*

*Toda persona o institución pública o privada que sea receptora de estudiantes para la prestación de servicio social estudiantil o profesional, está obligada a contribuir y facilitar a que estas prácticas se lleven a cabo principalmente en*

***ramas de conocimiento de que provienen los estudiantes.***

#### Artículo transitorio:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación

**Lic. Luis Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**

**Diputado**

- **La Presidenta.-** Enseguida se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto décimo del orden del día. **(ELD 541/LXV-I)**

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)**



**Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**

- Nuevamente ¡muy buenos! días a todas y a todos, me permito a la consideración de esta Asamblea para su aprobación la presente iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero del artículo noveno ter de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente exposición de motivos, la presente iniciativa surge de las reflexiones y propuesta de las alumnas Karyna Pérez, Elvira Ortiz y Mirella Rodríguez, quienes estudian la licenciatura en comercio internacional y aduanas en el Centro Universitario San Pablo Plantel Celaya, a quienes tuve la oportunidad de escuchar el pasado primero de abril, como parte de la actividad que seguimos llevando a cabo y que les invitamos a recibirnos, legisla a

través de tu diputado para atender y escuchar propuestas de iniciativas directamente de la sociedad civil, de las y los ciudadanos.

- El servicio social universitario y profesional, es una eficaz herramienta de vinculación de las universidades con la sociedad, mediante este, los universitarios de instituciones públicas o privadas tienen la oportunidad de tener un contacto directo con necesidades y problemáticas sociales en que se da un intercambio de aprendizaje, aportación y práctica de conocimientos adquiridos con la finalidad de buscar soluciones y mejorar en muchos casos la calidad de vida de las y los ciudadanos.

- En los antecedentes históricos del servicio social universitario, está la labor de Justo Sierra, a principios del siglo pasado en el ahora, la Universidad Nacional Autónoma de México como pionero Justo Sierra, que planteó que la educación superior no debe permanecer al margen de las necesidades sociales considerando que uno de sus principios básicos es que la extensión de la de la enseñanza y la investigación científica contribuyan con sus medios al desarrollo nacional, posteriormente en el año 1934 el entonces rector de la UNAM, el licenciado Manuel Gómez Morín presentó la primera propuesta para que la realización del servicio social pudiera hacerse en todo el país, en 1936 el doctor Gustavo Baz Prada, entonces director de la Escuela de Medicina de la UNAM, atendiendo el estrecho contacto que tuvo con campesinos y conociendo las necesidades de estos, organizó la primera brigada multidisciplinaria, que reunió a estudiantes de las escuelas de medicina, biología, odontología, veterinaria, ingeniería, arquitectura, artes plásticas, música, derecho y química, quienes durante cinco meses prestaron servicios de sus conocimientos a obreros campesinos y población en general de Atlixco en el Estado de Puebla, en el año 1938 siendo rector de la UNAM, el doctor Gustavo Baz Prada instauró como obligatorio el servicio social para todos los pasantes de la Universidad.

- En el año 1978, por acuerdo presidencial se creó la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior la (COSIES) como respuesta a la necesidad de establecer

mecanismos de coordinación interinstitucional entre las acciones del gobierno en materia de servicio social los (COSIES) desarrolló, un plan general de servicio social ya que entre sus facultades se encontraba la de coordinar la planeación y la programación presupuestal de las acciones nacionales de servicio social el servicio.

- El servicio social universitario y profesional ha desempeñado un papel significativo en la labor de las universidades teniendo un impacto importante en la incorporación de los jóvenes a la vida laboral como se ha señalado se originó a principios del siglo 20 como una respuesta a las condiciones socioeconómicas y las desigualdades que surgieron en aquellas épocas a partir de las revoluciones sociales en sus inicios el servicio social se centró en abordar los problemas sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades marginadas, los primeros trabajadores sociales universitarios se involucraron en actividades como visitar vecindarios pobres ofrecer servicios de salud y educación y abogar por los derechos de los trabajadores.

- Estas intervenciones estaban impulsadas una perspectiva de justicia social y la creencia firme de que es responsabilidad de la sociedad ayudar a aquellos menos privilegiados, la importancia del Servicio Social Universitario y Profesional radica en su capacidad para brindar a los jóvenes una experiencia práctica en el campo, complementando su educación académica, a través de pasantías y prácticas profesionales los estudiantes pueden aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula a situaciones y problemas reales, esto les permite desarrollar habilidades prácticas como la comunicación efectiva el trabajo en equipo y la resolución de problemas que son capacidades indispensables y valoradas en desempeño laboral profesional.

- Además el Servicio Social Universitario y Profesional ayuda a los jóvenes a comprender y enfrentar las realidades sociales y económicas de su entorno, al interactuar directamente con comunidades y población comprensión más profunda de los desafíos y las desigualdades sociales esto les permite desarrollar empatía sensibilidad cultural y conciencia crítica, cualidades que son esenciales en el mundo laboral actual que

valora la diversidad y la responsabilidad social, en el caso de Guanajuato, fue en el año de 1961, siendo rector de la Universidad de Guanajuato el licenciado Armando Olivares Carrillo, qué se instituyó formalmente el Servicio Social Universitario lo que fue replicado poco a poco por otras instituciones estatales como una actividad de formación integral y de solidaridad.

- En términos de la incorporación de los jóvenes a la vida laboral el Servicio Social Universitario y Profesional, brinda una ventaja competitiva al momento de buscar empleo en todos los casos en que efectivamente se desarrollen actividades vinculadas con los estudios que se cursan, aunque lamentablemente existen muchos casos en que se cumple el requisito formal, pero el receptor del servicio subutiliza o subemplea al estudiante en actividades totalmente ajenas a su formación. Lo que no representa beneficios profesionales, ya que no se genera experiencia ni práctica y las pongo un ejemplo, yo estudié en la Universidad Autónoma de Querétaro, e hice mi Servicio Social en CONALEP, en o no sé, que era, este y me ponían a pintar muros, que nada tenía que ver con mi labor como abogado, lo hice con mucho gusto, pero este es un ejemplo de que se les sub emplea, sub utiliza, o incluso se les pone a hacer tareas que no tienen que ver con su profesión o con la carrera que están cursando.

- Los empleadores en general valoran y establecen como requisito contar con experiencia práctica, el servicio social ayuda a los jóvenes a establecer contactos profesionales y construir una red que puede ser útil y beneficiosa en la trayectoria laboral futura, la importancia del servicio social universitario y profesional radica en ser el medio por el que los jóvenes adquieren sus primeras experiencias prácticas, desarrollan habilidades transferibles y se forman una conciencia social y solidaria, lo cual es muy importante y necesario en la actual sociedad superficial y consumista en la que nos encontramos.

- Cuando esto funciona adecuadamente se contribuye a la incorporación exitosa de los jóvenes a la vida laboral, de ahí la importancia de que quienes como instituciones públicas o privadas son receptores de este tipo de servicios efectivamente faciliten que estas prácticas se lleven a cabo en la rama de

conocimiento de que provienen los estudiantes, no que los pongan a pintar bardas.

- Por el contrario, cuando se da solo un cumplimiento formal y las actividades que desempeña el estudiante son totalmente ajenas a sus estudios se está desaprovechando la oportunidad de desarrollar experiencia y talento profesional, por lo que consideramos necesario incorporar en la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, la obligación del receptor del servicio de contribuir y facilitar a que el estudiante preste su servicio social o profesional en actividades relacionadas con sus estudios -no que los pongan a pintar bardas- a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato por lo que hace a:

- Impacto jurídico, se adiciona un párrafo tercero al artículo noveno ter, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

- Impacto administrativo, dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe, ni impacto administrativo, ni impacto presupuestario.

- Impacto social, se fortalece la finalidad del servicio social universitario y profesional en su aspecto de contribuir a que los estudiantes adquieran práctica y experiencia laboral y también conciencia social y ser solidarios con sus semejantes.

- Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente decreto:

- Artículo único, se adiciona un párrafo tercero al artículo 9 ter de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 9 Ter, los planes de preparación o práctica profesional cuando el servicio social estudiantil y lo que queremos es que se agregue lo siguiente, toda persona o institución pública o privada que sea receptora de estudiantes para la prestación de servicio social estudiantil o profesional, está obligada a contribuir y facilitar a que estas prácticas se lleven a cabo principalmente en ramas de conocimiento de que provienen los estudiantes.



- Artículo, transitorio único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>115</sup>

**DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Consideraciones Generales

De todas las ramas del derecho, el que regula los procesos electorales y democráticos es el más cambiante y dinámico pues es sometido a valoración elección tras elección. Las “reglas del juego” que se determinan a través del derecho positivo comicial, necesariamente deben sufrir actualizaciones y ajustes derivados del análisis posterior al proceso electoral, que nos indican áreas de oportunidad y necesidades que atender.

La historia electoral de Guanajuato nos ha proporcionado importantes lecciones que debemos tener en cuenta para mejorar nuestro sistema. El análisis concienzudo y puntual que se hace de la mano con el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato lleva a que identifiquemos como partido político áreas de oportunidad que deben atenderse para garantizar un sistema democrático y de partidos con la solidez necesaria para hacer prevalecer los derechos político-electorales de las y los ciudadanos guanajuatenses. La experiencia nos ha enseñado la importancia de contar con mecanismos eficaces para lograr una postulación igualitaria, incluyente y representativa que permita ofrecer a las y los ciudadanos los mejores perfiles de hombres y mujeres que anhelan ser sus representantes populares. Además, hemos observado la necesidad de fortalecer la independencia y la imparcialidad de las autoridades electorales, así como garantizar una mayor protección de los derechos políticos de los ciudadanos.

La evolución constante de nuestra sociedad, que en estos tiempos es sin duda más dinámica, demanda una actualización de nuestra normativa electoral para adaptarse a los desafíos y demandas contemporáneas. Por lo anterior, proponemos perfeccionar la norma electoral existente mediante la revisión y mejora de aspectos como la definición de actos anticipados de campaña que busquen una verdadera equidad en la contienda, ajustes en el proceso de asignación de escaños por vía de representación proporcional que asegure una mayor

<sup>115</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

representatividad pura y ajustes al procedimiento de registro de candidatos.

Por otro lado, es necesaria la consolidación del Estado de derecho implica la armonización de nuestra normativa electoral con los criterios jurisprudenciales establecidos por nuestras instancias judiciales. La jurisprudencia electoral es una fuente fundamental para la interpretación y aplicación de las leyes electorales, y su análisis cuidadoso nos permitirá subsanar posibles inconsistencias y lagunas normativas. Por ello y mediante la revisión exhaustiva de la legislación electoral es que proponemos que se alinee adecuadamente con los criterios y principios jurisprudenciales, garantizando así la coherencia y certeza en la aplicación del marco legal electoral.

Por último, el apurado proceso, carente de consensos, que derivó en el dictamen que se aprobó a finales de mayo del presente año por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, impactó de forma deficiente algunos conceptos y reglas, por lo que se estima necesario proponer adiciones a los mismos.

## Propuestas

### a) Glosario

Desde esta representatividad consideramos que es adecuado, y con el fin de garantizar la equidad en la contienda modificar la definición de actos anticipados de precampaña, de modo que no estén limitados a los llamados directos, explícitos y expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura y que se abran a la posibilidad de analizar el contenido en función de los equivalentes, observando así los criterios contenidos en la jurisprudencia 4/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se transcribe.

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de

los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

De la misma forma y con la finalidad de garantizar la equidad en la contienda, y en razón de que hemos sido testigos de que distintas personalidades del ámbito de la política llevan a cabo actos que pudieren configurarse como anticipados, con la finalidad de posicionarse como posibles candidatos de sus institutos políticos, que se han dado en el periodo interproceso y no necesariamente arrancado el mismo, por lo que estimamos necesario no limitar la

definición al ámbito temporal del proceso electoral.

De igual forma, se considera propicio establecer conceptos respecto a lo que se entiende por los diferentes tipos de votación, con la finalidad de impactar el criterio contenido en la sentencia SUP-REC-1317/2018, cuyos criterios han tenido un impacto en la forma en que se desarrolla la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Guanajuato, y también con un carácter didáctico y de fácil referencia.

#### **b) Elección consecutiva**

Por otro lado, respecto a la reciente modificación que se hizo al artículo 14 de la ley comicial local, adicionando un párrafo octavo que a la letra indica “Quienes hayan ejercido su derecho a ser reelectos podrán optar por su elección consecutiva mediante una fórmula electoral distinta”, es importante destacar que dicha redacción resulta desafortunada, pues, su ambigüedad puede implicar que se rompa el vínculo entre electores y elegidos, lo que resulta contrario al espíritu de la reforma constitucional del 2014 por medio de la cual se establece el derecho a la elección consecutiva, que se constata del “DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; DE REFORMA DEL ESTADO, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DERECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.” que fue sometido a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el cuatro de diciembre de dos mil trece, consultable en la Gaceta Parlamentaria, Año XVII, número 3921-II de cinco de diciembre de dos mil quince, en los términos siguientes:

“...la reelección inmediata o elección consecutiva de legisladores trae aparejadas

ventajas como son: tener un vínculo más estrecho con los electores, ya que serán éstos los que ratifiquen mediante su voto, a los servidores públicos en su encargo, y ello abonará a la rendición de cuentas y fomentará las relaciones de confianza entre representantes y representados, y profesionalizará la carrera de legisladores...”

La ambigua redacción de dicho párrafo no queda solventada con la exposición de motivos o consideraciones del dictamen, pues no hay referencia específica a ese párrafo y las razones que se consideraron para incluirla, por lo que se propone su eliminación.

#### **c) Plazo para anunciar la determinación del método de selección interna**

La reforma a la ley comicial local publicada el 31 de mayo de 2023, modificó el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 175 para establecer que se debe comunicar al consejo general del Instituto Electoral a más tardar 72 horas después de su definición, no obstante, para determinar dicho plazo no se consideró que algunos institutos políticos determinan sus métodos de selección interna por órganos nacionales, por lo que al no estar en la esfera de competencia de las representaciones partidistas estatales, dicho plazo resulta un poco complicado.

En virtud de lo anterior se propone establecer un plazo más amplio, para así otorgar a todos los institutos políticos la posibilidad de cumplir en tiempo y forma con dicha obligación.

#### **d) Sobrenombres o apodos**

Según se desprende del documento de diagnóstico elaborado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en conjunto con las representaciones partidarias, existe un área de oportunidad respecto a las solicitudes para incluir el sobrenombre o apodo en la boleta electoral.<sup>116</sup>

<sup>116</sup> IEEG. Diagnóstico de la normatividad que reguló el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



El documento diagnóstico indica lo siguiente:

“En el acuerdo CGIEEG/077/202139, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas, en cuyo artículo 34 se establece lo siguiente: «Artículo 34. Las personas postuladas por partidos políticos y coaliciones, así como las y los aspirantes a candidaturas independientes, podrán solicitar que se incluya su sobrenombre en la boleta electoral mediante escrito anexo a la solicitud de registro o de sustitución de candidaturas».

Lo cual es coincidente con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 281 del Reglamento de Elecciones que dice:

«Artículo 281. [...]

9. Las candidaturas propietarias que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u OPL mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro o de sustitución de candidatura. El sobrenombre se incluirá en la boleta electoral, invariablemente después del nombre completo de la persona.».

Según lo expuesto anteriormente, parece que la única oportunidad para solicitar la inclusión de sobrenombres en la boleta electoral era durante el proceso de registro de candidaturas. Esto se desprende del análisis de los

lineamientos, ya que no se menciona ninguna otra referencia al respecto. Sin embargo, se recibieron varias solicitudes para incluir sobrenombres fuera de ese plazo, como se evidencia en el acuerdo GIEEG/192/202140. En el apartado II de dicho acuerdo se hace referencia a diversos acuerdos de registro de candidaturas, mientras que en el apartado III, después de la entrega y registro de las solicitudes, se mencionan las solicitudes de incluir sobrenombres. Esto indica que las solicitudes para incluir sobrenombres o apodosos se realizaron después del registro de candidaturas.

En consecuencia, se concluye que la normativa no establece claramente el plazo o momento para solicitar la inclusión de sobrenombres o nombres conocidos públicamente en las boletas electorales para las personas postuladas como candidatas.”

Por lo que se propone establecer en el artículo 190 que dicha solicitud deberá acompañarse en el momento de registro de la candidatura.

#### e) Registro de planillas incompletas

De igual forma, el documento diagnóstico<sup>117</sup> antes referido establece que, respecto al registro de planillas a los Ayuntamientos, es necesario dar la facultad al Instituto Electoral para registrar planillas incompletas, atendiendo a lo siguiente:

“Existe discrepancia entre lo establecido en los artículos 189, fracción III, y 191, último párrafo de la ley electoral local, y la jurisprudencia 17/2018 del Tribunal Electoral del Poder

<sup>117</sup> IIEEG. Diagnóstico de la normatividad que reguló el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Judicial de la Federación. En los artículos mencionados se estipula que las planillas de los ayuntamientos deben estar completas en su integración, mientras que la jurisprudencia mencionada indica que, en caso de detectarse fórmulas incompletas o postulaciones duplicadas en una planilla, si no se cumple con el requisito de corregirlas, es posible que las planillas puedan ser registradas. Esto se hace para garantizar el derecho a ser elegido de aquellos que fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Sobre la ley electoral local, en el artículo 189 fracción III se expone que: "[...] Las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas [...]". Y en el artículo 191 se establece que "[...] Las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas".

Mientras que el la Jurisprudencia 17/2018 se establece que "[...] ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas [...]".

El cumplimiento de los artículos 189 y 191 de la ley electoral se aplicó en el acuerdo CGIEEG/104/202113, entre otros casos. Sin embargo, este acuerdo fue impugnado ante el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato a través del recurso de revisión número TEEG-REV-18/202114 y sus casos acumulados. En esta impugnación, se decidió revocar el acuerdo, señalando

que se debió tener en cuenta la particularidad en la composición de cada una de las planillas.

A pesar de que no se cumplieron completamente con los requisitos y documentos necesarios, se determinó que no se afectó de manera significativa la estructura de la planilla. Por lo tanto, incluso con esas omisiones, las planillas debieron ser registradas para no perjudicar el derecho político-electoral del voto pasivo de aquellos que estaban debidamente integrados en ellas. Esta decisión se basó en la Jurisprudencia 17/2018."

Por lo anterior, se propone modificar el último párrafo en el artículo 189 para posibilitar al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a registrar planillas con un número mínimo de candidaturas, haciendo prevalecer los criterios ya manifiestos en diversas ocasiones por los tribunales electorales, tanto el local como las Salas Regionales y Superior de la federación.

**f) Plazo para publicar los resultados electorales a fin de conocer la rentabilidad electoral en función de las reglas para la postulación paritaria de candidaturas.**

La redacción actual del artículo 185 establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato publicará previo al inicio del proceso electoral, los porcentajes de votación de cada partido político por distrito y municipio, conforme a los resultados definitivos de la votación válida emitida, en el proceso electoral inmediato anterior, correspondiente a la suma de los resultados obtenidos en cada sección electoral que conforman cada distrito y municipio.

No obstante, no hay un plazo cierto para que los partidos políticos tengan conocimiento de dicha información, que muchas veces resulta determinante para la búsqueda de personas candidatas o incluso la conformación de coaliciones, por lo que se propone que exista un plazo para hacer dicha publicación y que dicho plazo sea a más tardar el último día de

marzo del año de inicio del proceso electoral, por cuanto a que dichos resultados una vez concluido el proceso electoral ya no varían.

**g) Eliminación de los bloques de rentabilidad electoral para el registro paritario de candidaturas.**

En la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato que se aprobó en la pasada legislatura LXIV, se adoptó como medida para garantizar la postulación paritaria y cumplir con el mandato de no destinar únicamente mujeres candidatas a las candidaturas de menor rentabilidad electoral, que se hicieran tres bloques para la postulación de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales a los 46 Ayuntamientos.

A pesar de que coincidimos en que dichas reglas pretenden hacer un reparto equitativo de las candidaturas rentables, resultan complicadas desde la perspectiva de la autoorganización de los partidos políticos puesto que limitan y restringen los movimientos en las candidaturas para no desajustar los bloques, incluso la sustitución de candidaturas, de ser necesaria, produce muchas veces efectos negativos ante la estrechez que representa cumplir con la integración de los bloques como está previsto en ley.

Además, la redacción actual de los artículos 185 cuater y 185 quinquies no considera que no hay obligación para los partidos políticos de postular candidatos a los 22 distritos electorales locales uninominales y a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, y que los partidos políticos con menor porcentaje de votación o los de nueva creación muchas veces optan por no registrar candidatos a todas las candidaturas.

Esta situación intenta solventarse por vía de lineamientos que expide el OPLE en Guanajuato, no obstante, es necesario mencionar que dichos lineamientos no tienen el rango de ley, y muchas veces pueden exceder el espíritu mismo de los artículos antes citados.

Por ello, se propone establecer una nueva redacción en la que se eliminen los bloques y que se mandate el acomodo del listado de

mayor a menor rentabilidad electoral, tanto para ayuntamientos como para distritos locales electorales uninominales, previendo que en los primeros lugares debe haber mujeres y hombres por igual y en los últimos lugares de rentabilidad no pueden asignarse candidaturas a mujeres, cumpliendo así con el espíritu de los artículos 185 cuater y 185 quinquies antes mencionados.

**h) Registro de candidatos y uso del sistema electrónico**

**i)**

En la pasada reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, publicada en el Diario Oficial del 31 de mayo de 2023, se quitó a los consejos municipales y distritales del OPLE la atribución de registrar candidaturas como tenía en la ley vigente hasta ese momento, no obstante, no se hizo la armonización correcta en las atribuciones del Consejo General, pues permanecen las fracciones XXIV y XXV del numeral 92, que establecen la facultad supletoria de registro de dichas candidaturas, a pesar de habersele concedido al Consejo General la atribución exclusiva de registrar el universo total de candidaturas, por lo que se propone su eliminación. Lo mismo sucede con el artículo 191, que todavía hace referencia a los presidentes y secretarios de los consejos municipales y distritales a quienes se les quitó la atribución de registrar candidaturas.

El registro de candidatos utilizando las herramientas tecnológicas que existen a la mano es una innovación destacable en la pasada reforma a la ley comicial local aprobada en mayo de este año, no obstante, al adoptarse dicha propuesta 1) No se armonizaron correctamente otras disposiciones; y 2) No se establecieron los supuestos mínimos que deben contener los lineamientos que para la creación y manejo de este sistema electrónico debe considerar el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Por ello, se pretende modificar el artículo 190 ter para hacer una armonización correcta del impacto del uso del sistema electrónico para el registro de candidatos.

También se pretende incluir en la redacción del artículo 194 ter que como mínimo los lineamientos que en cumplimiento de dicho artículo se expidan deberán incluir (i) la forma en que el partido político y quien por



estatutos cuente con la atribución de registrar personas candidatas deba obtener la firma electrónica para suscribir las solicitudes de registro; (ii) los formatos en que se deban acompañar los documentos; (iii) la capacidad mínima instalada del programa en que se lleve a cabo el registro en línea; (iv) la forma y términos en que se podrá llevar a cabo la modificación de registros ya formulados, para evitar duplicidades y posible conculcación de derechos; y (v) la forma y términos en que se solventarán los requerimientos.

**j) Fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional.**

En el año 2018, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato llevó a cabo el procedimiento para la asignación de diputados de representación proporcional siguiendo los pasos que mandatan los artículos 266, 271 y 272 de la ley comicial local. No obstante, tras una cadena de impugnaciones, se dictó la sentencia del recurso SUP-REC-1317/2018 que estableció una serie de ajustes al procedimiento según los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el pasado proceso electoral 2020-2021, se adoptaron los criterios de la sentencia referida en función de que se considera de aplicación obligatoria, no obstante, desde el 2018 no se impactaron en la ley que regula los procedimientos e instituciones electorales en Guanajuato, situación que se estima conveniente para que su aplicación no quede a criterio, y se evite así la distorsión de la relación votación-escaños.

A saber, lo conducente de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración con número de expediente SUP-REC-1317/2018 y acumulados, es del tenor siguiente:

«En primer lugar, es pertinente señalar que al aplicar las reglas que rigen el principio de representación proporcional se deben evitar interpretaciones de la normativa electoral que vicien o distorsionen la relación votación-escaños. [...] De conformidad con la normativa local, en

el supuesto de que la representación de un partido político en el Congreso hubiere rebasado el rango de ocho puntos porcentuales por encima o por debajo respecto a su votación, conforme a lo previsto en el artículo 44, fracción IV y V de la Constitución local, se deberán asignar las diputaciones por representación proporcional con base en la votación estatal efectiva. Esa votación se obtiene a partir de sustraer los votos de los partidos políticos sobre o subrepresentados de la votación estatal emitida. Posteriormente, la cifra que resulte de obtener la votación estatal efectiva se utiliza para determinar el cociente que sirve de base para asignar las diputaciones de representación proporcional. En este caso sucede que el PAN está sobrerrepresentado a partir de las diecinueve diputaciones que obtuvo por los triunfos de mayoría relativa que equivalían al 52.78% de la representación del Congreso local, cuando su límite superior de representación era de 50.78%, es decir, el PAN no tenía derecho a participar en la asignación de diputaciones de representación proporcional. [...] En la asignación de diputaciones que lleve a cabo esta Sala Superior, se excluirá al PAN desde la primera ronda de asignaciones porque no tiene derecho a participar en ella, toda vez que, conforme ya se ha expuesto, ningún partido político podrá válidamente contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Se trata de un límite constitucional y legal que debe observarse no solo como un requisito necesario para participar en la primera rinda 15 asignación, sino también como un presupuesto lógico para tener derecho al sistema de representación proporcional. Por ello, aunque lo ordinario y la interpretación literal de la normativa electoral de Guanajuato lleva a concluir que la sobre y subrepresentación de los partidos políticos se debería verificar

hasta el final de la corrida de asignación de las diputaciones, en este caso se observa que la corrección de la sobrerrepresentación del PAN llevaría a rectificar la fórmula con el fin de restar la votación de ese partido desde el cálculo del primer cociente electoral. Ello equivale a restar esa votación desde la primera etapa del corrimiento de la fórmula; en ese sentido, para no hacer repeticiones innecesarias que vayan en perjuicio de la economía procedimental, se procederá a rectificar la fórmula desde el inicio. Además, la exclusión del PAN como un paso previo para obtener el cociente a partir del cual se deben distribuir las curules que resten después de repartir las de porcentaje mínimo, encuentra sustento en el artículo 44, fracciones IV y V de la Constitución local, así como en el artículo 272, fracción III de la Ley electoral local, que fijan las reglas para establecer el cociente rectificado, que es el resultado de dividir la votación estatal efectiva entre el número de diputaciones pendientes por asignar»

Por lo anterior, se pretende hacer ajustes a los artículos 266, 271 y 272 para impactar dichos criterios.

**k) Ajustes para integración paritaria salvaguardando la equidad**

También se propone modificar la regla establecida en el artículo 273 bis, que dispone que los ajustes en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se hagan comenzando con el partido político que haya obtenido menor votación, pues se considera que dicha medida vulnera desproporcionalmente en las minorías el derecho de la autoorganización de los partidos políticos.

La medida tal cual está establecida en la ley vigente, puede tener como impacto que se vulnere el derecho de la totalidad de personas elegibles conforme a la lista de representación proporcional presentada por los partidos políticos de menor votación, situación que de

impactar a los partidos políticos con mayor porcentaje de votación, implicaría necesariamente un porcentaje menor de personas afectadas, por lo anterior, estimamos que es justo y equitativo adoptar una regla distinta para los posibles ajustes en las diputaciones por el principio de representación proporcional para asegurar la integración paritaria del Congreso del Estado de Guanajuato.

Dicha medida tiene sustento en los criterios manifiestos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 36/2015, que mencionan que es posible tomar medidas tendentes a la paridad siempre que no se afecte de manera desproporcionada otros principios rectores de la materia electoral y se haga una ponderación con la finalidad de que la incidencia de las medidas no afecten de forma desproporcionada o innecesaria a otros principios o derechos implicados, y en el caso de la regla adoptada por el artículo 273 bis, vemos que dicha medida impacta en los partidos de menor representación, obligándoles a resentir la medida en los pocos escaños en los que se alcanzan.

Razón por la cual, consideramos que lo equitativo sería hacerlo en el orden en que fueron asignados, empezando por la última asignación y así regresivamente, por cuanto a que la experiencia nos dicta que son normalmente las últimas diputaciones por el principio de representación proporcional que se asignan a los partidos políticos con un mayor porcentaje de votación y mayor número de asignaciones.

Para una fácil referencia se incluye un cuadro comparativo de las propuestas referidas en relación con la ley electoral estatal vigente.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Vigente	Iniciativa de reformas del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> <b>Actos anticipados de precampaña:</b> Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I... II.<b>Actos anticipados de precampaña:</b> Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados al voto en contra o a favor de una precandidatura;</p> <p>III.a XVI. ...</p> <p><b>XVII. Votación total emitida.</b> Es la suma de todos los votos depositados en las urnas.</p>	<p>precandidatura;</p> <p><b>III.</b> a XVI. ...</p>	<p><b>XVIII. Votación válida emitida.</b> Es la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.</p> <p><b>XIX. Votación estatal emitida.</b> Es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan alcanzado el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.</p> <p><b>XX. Votación estatal efectiva.</b> Es</p>
--	--	--	---



	<p>la que resulta de deducir de la votación estatal emitida los votos del o los partidos políticos a los que se les hubiere aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV y V del artículo 44 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>		<p>fórmula electoral distinta.</p> <p>En caso de...</p> <p>Los diputados...</p> <p>Los diputados ...</p> <p>Los partidos ...</p>	<p>Los diputados...</p> <p>Los diputados ...</p> <p>Los partidos ...</p>
<p><b>Artículo 14.</b> El Poder Legislativo ...</p> <p>Los diputados...</p> <p>Serán sujetos ...</p> <p>En caso de ...</p> <p>El supuesto previsto...</p> <p>Quien hubiese sido electo...</p> <p>La posición de diputado suplente...</p> <p>Quienes hayan ejercido su derecho a ser reelectos podrán optar por su elección consecutiva mediante una</p>	<p><b>Artículo 14.</b> El Poder Legislativo ...</p> <p>Los diputados...</p> <p>Serán sujetos ...</p> <p>En caso de ...</p> <p>El supuesto previsto...</p> <p>Quien hubiese sido electo...</p> <p>La posición de diputado suplente...</p> <p>(Derogado)</p> <p>En caso de...</p>		<p><b>Artículo 92.</b> Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Registrar de manera supletoria a los consejos distritales electorales las candidaturas a diputados que serán electos por el principio de mayoría relativa;</p> <p>XXV. Registrar supletoriamente en los consejos municipales electorales, las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos;</p> <p>XXVI. a XLVI. ...</p>	<p><b>Artículo 92.</b> Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:</p> <p>II. a XXIII. ...</p> <p>XXVII. (Derogada);</p> <p>XXVIII. (Derogada);</p> <p>XXIX. a XLVI. ...</p>
			<p><b>Artículo 175.</b> Los procesos internos...</p> <p>Al menos treinta días antes del inicio...</p> <p>La determinación deberá ser</p>	<p><b>Artículo 175.</b> Los procesos internos...</p> <p>Al menos treinta días antes del inicio...</p> <p>La determinación deberá ser comunicada al</p>

<p>comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral interna o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:</p>	<p>Consejo General dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral interna o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:</p>	<p>publicará, previo al inicio del proceso electoral, los porcentajes de votación de cada partido político por distrito y municipio, conforme a los resultados definitivos de la votación válida emitida, en el proceso electoral inmediato anterior, correspondiente a la suma de los resultados obtenidos en cada sección electoral que conforman cada distrito y municipio. En caso de que algún partido político, en la última elección, no haya participado en alguno de los distritos o municipios, su resultado para estos efectos será de cero en los distritos o municipios que así correspondan.</p>	<p>publicará, a más tardar el último día de marzo del año de inicio del proceso electoral, los porcentajes de votación de cada partido político por distrito y municipio, conforme a los resultados definitivos de la votación válida emitida, en el proceso electoral inmediato anterior, correspondiente a la suma de los resultados obtenidos en cada sección electoral que conforman cada distrito y municipio. En caso de que algún partido político, en la última elección, no haya participado en alguno de los distritos o municipios, su resultado para estos efectos será de cero en los distritos o municipios que así correspondan.</p>
<p>Durante...</p> <p>I. En el caso...</p> <p>II. En el caso... , y</p> <p>III. En el caso ...</p>	<p>Durante...</p> <p>I. En el caso...</p> <p>II. En el caso..., y</p> <p>III. En el caso ...</p>	<p><b>Artículo 185 Cuater.</b> La postulación de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa deberá realizarse de conformidad con los estatutos y normas internas de cada partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según</p>	<p><b>Artículo 185 Cuater.</b> La postulación de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa deberá realizarse de conformidad con los estatutos y normas internas de cada partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso, privilegiando el</p>
<p>Tratándose ...</p> <p>Los precandidatos...</p> <p>Los partidos políticos...</p> <p>El diputado,...</p>	<p>Tratándose ...</p> <p>Los precandidatos...</p> <p>Los partidos políticos...</p> <p>El diputado,...</p>		
<p><b>Artículo 185 Ter.</b> El Instituto Electoral</p>	<p><b>Artículo 185 Ter.</b> El Instituto Electoral</p>		

<p>sea el caso, privilegiando (sic) principio constitucional de paridad de género, por lo cual se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Cada partido político o coalición, dividirán en tres bloques los distritos, en orden decreciente de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en el artículo 185 Ter, a fin de obtener un bloque de ocho distritos con el más alto porcentaje de votación, un bloque de siete distritos con el porcentaje de votación media y un bloque de siete distritos con el más</p>	<p>principio constitucional de paridad de género, <b>para</b> lo cual se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Cada partido político o coalición, <b>enlistará los distritos</b> en orden decreciente de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en el artículo 185 Ter, a fin de obtener <b>una sola lista de orden de rentabilidad electoral que inicie con el distrito de mayor porcentaje de votación y termine con el de más bajo porcentaje de votación;</b></p> <p>II. En los primeros espacios de la lista, que</p>		<p>bajo porcentaje de votación;</p> <p>II. En el supuesto de que se seleccionen y postulen candidaturas en menos de los veintidós distritos, se dividirán en tres bloques conformados de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los distritos en que haya participado el partido político o la suma correspondiente en caso de coalición, a fin de obtener un bloque con los distritos con el más alto porcentaje de votación, un bloque</p>	<p>corresponden a los distritos de mayor rentabilidad electoral, <b>deberá incluirse mayor número de mujeres que de hombres;</b></p> <p>III. En los últimos lugares de la lista, que corresponden a los distritos de menor rentabilidad electoral no podrán ser postuladas candidatas mujeres;</p> <p>IV. La lista deberá contener al menos el</p>
---	---	--	--	--



<p>III. En cada uno de los bloques referidos en las fracciones que anteceden, los partidos políticos o coaliciones deberán postular en el bloque de alto porcentaje de votación cuatro mujeres y cuatro hombres, en el bloque de porcentaje de votación media cuatro mujeres y tres hombres y en el bloque de bajo porcentaje de votación</p>	<p>mismo número de candidaturas de hombres que de mujeres, y para el caso de que el número total de postulaciones a candidatos a diputados sea impar, el partido político o coalición deberá postular en la candidatura impar restante a una mujer. En caso de que algún partido político decida postular candidaturas a diputaciones en los distritos en los que no postuló en la elección local inmediata anterior, estos deberán ser considerados en el último lugar de la lista.</p>		<p>IV. En caso de que el número total de postulaciones a candidatos a diputados sea impar, el partido político o coalición deberá como excepción al principio de paridad postular en la candidatura impar restante a una mujer.</p>	<p>tres mujeres y cuatro hombres, y</p>
			<p><b>Artículo 185 Quinquies.</b> La postulación de candidaturas a presidentes municipales deberá realizarse de conformidad con los estatutos y normas internas de cada partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso, privilegiando el principio constitucional de paridad de género, por lo cual se deberá observar lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 185 Quinquies.</b> La postulación de candidaturas a presidentes municipales deberá realizarse de conformidad con los estatutos y normas internas de cada partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso, privilegiando el principio constitucional de paridad de género, <b>para</b> lo cual se deberá observar lo siguiente:</p>

<p>I. Cada partido político o coalición, con relación a la suma de votación de los partidos políticos que la conforman, dividirán en tres bloques los municipios, conformados de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en el artículo 185 ter, a fin de obtener un bloque con los dieciséis municipios con el más alto porcentaje de votación, un bloque con los quince municipios con el porcentaje de votación media y un bloque con los quince municipios con el más bajo porcentaje de votación;</p> <p>II. En cada uno de los bloques referidos en las fracciones que anteceden, los partidos</p>	<p>I. Cada partido político o coalición, con relación a la suma de votación de los partidos políticos que la conforman, <b>formulará un listado de municipios ordenados en forma decreciente de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en el artículo 185 ter, a fin de obtener el orden que inicie con el municipio de más alto porcentaje de votación y termine con el municipio de más bajo porcentaje de votación;</b></p> <p>II. En los primeros espacios de la lista, que corresponden a los municipios de mayor rentabilidad electoral, <b>deberá</b></p>		<p>políticos o coaliciones deberán postular en el bloque de alto porcentaje de votación ocho mujeres y ocho hombres, en el bloque de porcentaje de votación media ocho mujeres y siete hombres y en el bloque de bajo porcentaje de votación siete mujeres y ocho hombres, y</p> <p>III. En caso de que algún partido político decida postular candidaturas a presidentes municipales en los municipios en los que no postuló en la elección local inmediata anterior, deberá observar la paridad horizontal en la totalidad de las candidaturas que pretenda registrar.</p>	<p><b>incluirse mayor número de mujeres que de hombres;</b> y</p> <p>III. <b>La lista deberá contener al menos el mismo número de candidaturas de hombres que de mujeres, y para el caso de que el número total de postulaciones en los municipios sea impar, el partido político o coalición deberá postular en la candidatura impar restante a una mujer. En caso de que algún partido político decida postular candidaturas a presidentes municipales en los municipios en los que no postuló en la elección local inmediata anterior, estos municipios deberán ser integrados en los últimos lugares de la lista.</b></p>
---	---	--	--	---

<p>En el caso de que el número total de candidaturas en los municipios sea impar, el partido político o coalición deberá como excepción al principio de paridad postular en la candidatura impar restante a una mujer.</p>	<p>En el caso de que el número total de candidaturas en los municipios sea impar, el partido político o coalición deberá como excepción al principio de paridad postular en la candidatura impar restante a una mujer.</p>		<p>candidatos a presidente y sindico o síndicos y regidores, propietarios y suplentes, que correspondan .</p>	<p>presidente y sindico o síndicos y regidores, propietarios y suplentes, que correspondan. Se podrá realizar el registro cuando se postule al menos la candidatura a presidencia municipal, las sindicaturas y la mitad de las regidurías</p>
<p><b>Artículo 189.</b> El registro de candidatos...</p> <p><b>I.</b> Las candidaturas...</p> <p><b>II.</b> Las candidaturas...</p> <p><b>a)</b> Las ocho fórmulas...</p> <p><b>b)</b> Las fórmulas de...</p> <p>Para obtener...</p> <p>Para efectos ...</p> <p>Las listas...</p>	<p><b>Artículo 189.</b> El registro de candidatos...</p> <p><b>I.</b> Las candidaturas...</p> <p><b>II.</b> Las candidaturas...</p> <p><b>c)</b> Las ocho fórmulas...</p> <p><b>d)</b> Las fórmulas de...</p> <p>Para obtener...</p> <p>Para efectos ...</p> <p>Las listas...</p>		<p><b>Artículo 190.</b> La solicitud de registro de candidaturas deberá ser firmada de manera autógrafa por el representante del partido político con facultades para formular tal solicitud y contener los siguientes datos de los candidatos:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>La solicitud deberá...</p> <p>a) al f)</p> <p>1. Certificado... 2. Copia certificada... 3. La constancia...</p> <p>En el caso de...</p>	<p><b>Artículo 190.</b> La solicitud de registro de candidaturas deberá ser firmada de manera autógrafa y mediante firma electrónica certificada para el caso del registro de candidatos en línea, por el representante del partido político con facultades para formular tal solicitud y contener los siguientes datos de los candidatos:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>La solicitud deberá...</p> <p>a) al f)</p> <p><b>g) Los formatos de autopercepción o la documentación que acredite la pertenencia a un grupo minoritario</b></p>
<p><b>I.</b> Las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas que estarán formadas por los</p>	<p><b>III.</b> Las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas que estarán formadas por los candidatos a</p>			



	<p>en caso de acciones afirmativas que determine en su oportunidad el Instituto Nacional o el Instituto Estatal.</p> <p>h) La solicitud para que se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, en caso de así elegirlo.</p> <p>1. Certificado... 2. Copia certificada... 3. La constancia...</p> <p>En el caso de...</p>		<p>mismo partido político, el presidente o secretario del consejo electoral correspondiente lo requerirá a efecto de que en el término de cuarenta y ocho horas señale cual solicitud debe prevalecer. En caso de no atender al requerimiento se entenderá que opta por la última solicitud presentada, quedando sin efecto las anteriores.</p> <p>Si un ciudadano fuese postulado como candidato a un cargo de elección popular por dos o más partidos políticos, el presidente o secretario del consejo electoral correspondiente lo requerirá a efecto de que manifieste, en el término de cuarenta y ocho horas, cuál postulación debe prevalecer. En caso de no responder al requerimiento se entenderá que opta por la última postulación.</p> <p>Cualquier solicitud...</p> <p>Al noveno día del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo 188 de esta Ley,</p>	<p><b>General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva,</b> requerirá a efecto de que en el término de cuarenta y ocho horas señale cual solicitud debe prevalecer. En caso de no atender al requerimiento se entenderá que opta por la última solicitud presentada, quedando sin efecto las anteriores.</p> <p>Si un ciudadano fuese postulado como candidato a un cargo de elección popular por dos o más partidos políticos, <b>el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva,</b> requerirá a efecto de que manifieste, en el término de cuarenta y ocho horas, cuál postulación debe prevalecer. En caso de no responder al requerimiento se entenderá que opta por la última postulación.</p> <p>Cualquier solicitud...</p> <p>Al noveno día del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo 188 de esta Ley, <b>el</b></p>
<p><b>Artículo 191.</b> Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o secretario del órgano electoral que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplieron con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que los candidatos satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución del Estado y en el artículo 11 de esta Ley.</p> <p>Si de la...</p> <p>Si para un mismo cargo de elección popular se solicita el registro de diferentes candidatos por un</p>	<p><b>Artículo 191.</b> Recibida una solicitud de registro de candidaturas <b>por el Consejo General,</b> se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplieron con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que los candidatos satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución del Estado y en el artículo 11 de esta Ley.</p> <p>Si de la...</p> <p>Si para un mismo cargo de elección popular se solicita el registro de diferentes candidatos por un mismo partido político, <b>el Consejo</b></p>		<p>Si un ciudadano fuese postulado como candidato a un cargo de elección popular por dos o más partidos políticos, el presidente o secretario del consejo electoral correspondiente lo requerirá a efecto de que manifieste, en el término de cuarenta y ocho horas, cuál postulación debe prevalecer. En caso de no responder al requerimiento se entenderá que opta por la última postulación.</p> <p>Cualquier solicitud...</p> <p>Al noveno día del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo 188 de esta Ley,</p>	<p>Si un ciudadano fuese postulado como candidato a un cargo de elección popular por dos o más partidos políticos, <b>el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva,</b> requerirá a efecto de que manifieste, en el término de cuarenta y ocho horas, cuál postulación debe prevalecer. En caso de no responder al requerimiento se entenderá que opta por la última postulación.</p> <p>Cualquier solicitud...</p> <p>Al noveno día del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo 188 de esta Ley, <b>el</b></p>

<p>los órganos electorales que correspondan celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.</p> <p>Los consejos distritales y municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>De igual manera, el Consejo General comunicará de inmediato a los consejos distritales y municipales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional, asimismo de los registros supletorios que haya realizado.</p> <p>En el caso de las planillas de ayuntamiento, éstas únicamente se registrarán cuando cada uno de los candidatos cumplan con todos los requisitos señalados en esta Ley y cuando estén</p>	<p><b>Consejo General</b> celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.</p> <p>(Derogado)</p> <p>El Consejo General comunicará de inmediato a los consejos distritales y municipales, las determinaciones que haya tomado sobre el <b>registro de candidaturas</b>, asimismo de los registros supletorios que haya realizado.</p> <p>En el caso de las planillas de ayuntamiento, éstas únicamente se registrarán cuando cada uno de los candidatos cumplan con todos los requisitos señalados en esta Ley.</p>	<p>integradas de manera completa.</p> <p><b>Artículo 194 Bis.</b> El registro de candidatos para los partidos políticos o candidatos independientes será a través del Sistema Electrónico en Línea del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.</p> <p>El Consejo General emitirá las disposiciones normativas para la implementación del Sistema Electrónico en Línea.</p>	<p><b>Artículo 194 Bis.</b> El registro de candidatos para los partidos políticos o candidatos independientes será a través del Sistema Electrónico en Línea del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.</p> <p>El Consejo General emitirá las disposiciones normativas para la implementación del Sistema Electrónico en Línea, que deberán incluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La forma en que el partido político y quien por estatutos cuenta con la atribución de registrar personas candidatas deba obtener la firma electrónica para suscribir las solicitudes de registro, o las firmas electrónicas que se consideren certificadas para efectos del Sistema Electrónico en Línea;</li> <li>II. Los formatos en que se deban</li> </ol>
---	--	--	---

	<p>acompañar los documentos;</p> <p>III. La capacidad mínima instalada del programa en que se lleve a cabo el registro en línea;</p> <p>IV. La forma y términos en que se podrá llevar a cabo la modificación de registros ya formulados, para evitar duplicidades y posible conculcación de derechos; y</p> <p>V. La forma y términos en que se solventarán los requerimientos por medio del Sistema Electrónico en Línea.</p>	<p>que reúnan los requisitos señalados en la fracción I del artículo 44 de la Constitución del Estado y hayan obtenido una votación del tres por ciento de la votación válidamente emitida, se les asignará una diputación de representación proporcional.</p>	<p>que reúnan los requisitos señalados en la fracción I del artículo 44 de la Constitución del Estado y hayan obtenido una votación del tres por ciento de la votación válidamente emitida, se les asignará una diputación de representación proporcional, siempre y cuando a no les sean aplicables los límites previstos en las fracciones IV y V del artículo 44 de la Constitución del Estado.</p>
<p><b>Artículo 194 Ter.</b> La firma electrónica certificada deberá ser tramitada por el representante del partido político con facultades para formular la solicitud de registro de candidaturas.</p> <p>El representante del...</p>	<p><b>Artículo 194 Ter.</b> El representante del partido político con facultades para formular la solicitud de registro de candidaturas deberá tramitar la firma electrónica certificada o registrar la que en su caso ya tenga, en términos de las disposiciones normativas a que se refiere el artículo inmediato anterior.</p> <p>El representante del...</p>	<p><b>Artículo 270.</b> A los partidos políticos que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 268 y 269 de esta Ley, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, les serán asignadas diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación.</p>	<p><b>Artículo 270.</b> A los partidos políticos que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 268 y 269 de esta Ley, a quienes no deban aplicarse los límites previstos en las fracciones IV y V del artículo 44 de la Constitución del Estado, les serán asignadas diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación.</p>
<p><b>Artículo 269.</b> A los partidos políticos</p>	<p><b>Artículo 269.</b> A los partidos políticos</p>	<p><b>Artículo 271.</b> Para la asignación...</p> <p>I. Cociente natural, y</p>	<p><b>Artículo 271.</b> Para la asignación...</p> <p>I. Cociente natural, y</p>



<p>II. Resto mayor.</p> <p><b>Cociente natural:</b> es el resultado de dividir la votación estatal emitida entre en número de diputaciones pendientes de asignar de representación proporcional, como resultado de la asignación establecida en el artículo 270 de esta Ley.</p> <p><b>Resto mayor:</b> es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.</p>	<p>II. Resto mayor.</p> <p><b>Cociente natural:</b> es el resultado de dividir la votación <b>estatal efectiva, descontando los votos utilizados en la asignación directa a que se refiere el artículo 270 de esta Ley,</b> entre en número de diputaciones pendientes de asignar de representación proporcional, como resultado de la asignación establecida en el artículo 270 de esta Ley.</p> <p><b>Resto mayor:</b> es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir. <b>Para contabilizar el resto mayor deberá deducirse a cada partido el número de votos equivalente al 3% de la votación estatal emitida.</b></p>		<p>paridad, lo hará de forma ascendente comenzando con el partido político que, habiendo alcanzado diputaciones plurinominales, haya obtenido menor votación y así sucesivamente hasta lograr la integración paritaria, siempre que se trate de la lista a que se refiere el inciso a) de la fracción segunda del artículo 273 de esta Ley.</p>	<p>paridad, lo hará de forma ascendente comenzando con el partido político al que se haya asignado la última diputación plurinomial, yendo sucesivamente conforme al orden de asignación hasta lograr la integración paritaria, siempre que se trate de la lista a que se refiere el inciso a) de la fracción segunda del artículo 273 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 273 Bis. Si al término...</p> <p>Para cumplir con el principio de</p>	<p>Artículo 273 Bis. Si al término...</p> <p>Para cumplir con el principio de</p>		<p>Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 16 “<b>Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas</b>”, que en el marco de sus objetivos incluye, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</b> Para lo que los sistemas democráticos robustos en los que se garantiza el ejercicio pleno del derecho de votar y ser votado contribuye a reafirmar el estado de derecho.</li> <li>2. <b>Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</b> A lo que contribuyen reglas claras en los procesos e instituciones electorales.</li> <li>3. <b>Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</b> Lo que se logra mediante una ley comicial local que establezca con claridad y precisión las atribuciones y facultades del organismo público local electoral.</li> <li>4. <b>Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas,</b></li> </ol>	

**participativas y representativas que respondan a las necesidades.** Que afirmamos resulta de tener reglas que garanticen la participación de la ciudadanía y que a su vez fomenten el respeto a los principios de representatividad e igualdad de género y no discriminación.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

a) **Impacto jurídico.** Se modifica la fracción II y se adicionan las fracciones XVII al XX del artículo 3, se modifica el octavo párrafo del artículo 14, se derogan las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 92, se modifica el tercer párrafo del artículo 175, se modifica el primer párrafo del artículo 185 ter, se modifican las fracciones I al IV del artículo 185 cuater, se modifican las fracciones I a III del artículo 185 quinquies, se modifica la fracción III del artículo 189, se modifica el primer párrafo y se adicionan los incisos g) y h) al artículo 190, se modifican los párrafos primero, tercero, cuarto, sexto, octavo y último y se suprime el párrafo séptimo del artículo 191, se adicionan las fracciones I a IV del artículo 194 bis, se modifica el primer párrafo del artículo 194 ter, se modifican los artículos 269 y 270, se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo 271 y se modifica el segundo párrafo del artículo 273 bis, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato.

b) **Impacto administrativo.** La presente propuesta no tiene un impacto administrativo pues únicamente perfecciona procesos ya existentes y no implica la generación de nuevas áreas o puestos dentro del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

c) **Impacto presupuestario.** La presente propuesta no tiene impacto presupuestario por cuanto a que no implica la creación de sistemas, plazas, áreas o dependencias dentro del organismo público local electoral o el tribunal estatal electoral.

d) **Impacto social.** Se busca garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la representatividad pura e igualdad de género dentro de los procesos electorales locales en Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** Se modifica la fracción II y se adicionan las fracciones XVII al XX del artículo 3, se modifica el octavo párrafo del artículo 14, se derogan las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 92, se modifica el tercer párrafo del artículo 175, se modifica el primer párrafo del artículo 185 ter, se modifican las fracciones I al IV del artículo 185 cuater, se modifican las fracciones I a III del artículo 185 quinquies, se modifica la fracción III del artículo 189, se modifica el primer párrafo y se adicionan los incisos g) y h) al artículo 190, se modifican los párrafos primero, tercero, cuarto, sexto, octavo y último y se suprime el párrafo séptimo del artículo 191, se adicionan las fracciones I a IV del artículo 194 bis, se modifica el primer párrafo del artículo 194 ter, se modifican los artículos 269 y 270, se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo 271 y se modifica el segundo párrafo del artículo 273 bis, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. ...
- II. **Actos anticipados de precampaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio

público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados al voto en contra o a favor de una precandidatura;

III. a XVI. ...

**XVII. Votación total emitida** Es la suma de todos los votos depositados en las urnas.

**XVIII. Votación válida emitida.** Es la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

**XIX. Votación estatal emitida.** Es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan alcanzado el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

**XX. Votación estatal efectiva.** Es la que resulta de deducir de la votación estatal emitida los votos del o los partidos políticos a los que se les hubiere aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV y V del artículo 44 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 14.** El Poder Legislativo ...

Los diputados...

Serán sujetos ...

En caso de ...

El supuesto previsto...

Quien hubiese sido electo...

La posición de diputado suplente...

(Derogado)

En caso de...

Los diputados...

Los diputados ...

Los partidos ...

**Artículo 92.** Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

III. a XXIII. ...

XXX. (Derogada);

XXXI. (Derogada);

XXXII. a XLVI. ...

**Artículo 175.** Los procesos internos...

Al menos treinta días antes del inicio...

La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de **los cinco días** siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral interna o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

Durante...

I. En el caso...

II. En el caso..., y

III. En el caso ...

Tratándose ...

Los precandidatos...

Los partidos políticos...

El diputado,...

**Artículo 185 Ter.** El Instituto Electoral publicará, a **más tardar el último día de marzo del año de inicio del proceso electoral**, los porcentajes de votación de cada partido político por distrito y municipio, conforme a los resultados definitivos de la votación válida emitida, en el proceso electoral inmediato anterior, correspondiente a la suma de los resultados obtenidos en cada sección electoral que conforman cada distrito y municipio. En caso de que algún partido político, en la última elección, no haya participado en alguno de los distritos o municipios, su resultado para estos efectos será de cero en los distritos o municipios que así correspondan.

**Artículo 185 Cuater.** La postulación de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa deberá realizarse de conformidad con los estatutos y normas internas de cada partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso, privilegiando el principio constitucional de paridad de género, **para** lo cual se deberá observar lo siguiente:

I. Cada partido político o coalición, **enlistará los distritos** en orden



decreciente de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en el artículo 185 Ter, a fin de obtener una sola lista de orden de rentabilidad electoral que inicie con el distrito de mayor porcentaje de votación y termine con el de más bajo porcentaje de votación;

- II. En los primeros espacios de la lista, que corresponden a los distritos de mayor rentabilidad electoral, deberá incluirse mayor número de mujeres que de hombres;
- III. En los últimos lugares de la lista, que corresponden a los distritos de menor rentabilidad electoral no podrán ser postuladas candidatas mujeres;
- IV. La lista deberá contener al menos el mismo número de candidaturas de hombres que de mujeres, y para el caso de que el número total de postulaciones a candidatos a diputados sea impar, el partido político o coalición deberá postular en la candidatura impar restante a una mujer. En caso de que algún partido político decida postular candidaturas a diputaciones en los distritos en los que no postuló en la elección local inmediata anterior, estos deberán ser considerados en el último lugar de la lista.

**Artículo 185 Quinquies.** La postulación de candidaturas a presidentes municipales deberá realizarse de conformidad con los estatutos y normas internas de cada partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso, privilegiando el principio constitucional de paridad de género, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- I. Cada partido político o coalición, con relación a la suma de votación de los partidos políticos que la conforman, formulará un listado de municipios ordenados en forma decreciente de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en los resultados precisados en el artículo 185 ter, a fin de obtener el orden que

inicie con el municipio de más alto porcentaje de votación y termine con el municipio de más bajo porcentaje de votación;

- II. En los primeros espacios de la lista, que corresponden a los municipios de mayor rentabilidad electoral, deberá incluirse mayor número de mujeres que de hombres; y
- III. La lista deberá contener al menos el mismo número de candidaturas de hombres que de mujeres, y para el caso de que el número total de postulaciones en los municipios sea impar, el partido político o coalición deberá postular en la candidatura impar restante a una mujer. En caso de que algún partido político decida postular candidaturas a presidentes municipales en los municipios en los que no postuló en la elección local inmediata anterior, estos municipios deberán ser integrados en los últimos lugares de la lista.

En el caso de que el número total de candidaturas en los municipios sea impar, el partido político o coalición deberá como excepción al principio de paridad postular en la candidatura impar restante a una mujer.

**Artículo 189.** El registro de candidatos...

- I. Las candidaturas...
- II. Las candidaturas...
  - a) Las ocho fórmulas...
  - b) Las fórmulas de...

Para obtener...

Para efectos ...

Las listas...

- III. Las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas completas que estarán formadas por los candidatos a presidente y síndico o síndicos y

regidores, propietarios y suplentes, que correspondan. **Se podrá realizar el registro cuando se postule al menos la candidatura a presidencia municipal, las sindicaturas y la mitad de las regidurías.**

**Artículo 190.** La solicitud de registro de candidaturas deberá ser firmada de manera autógrafa y mediante firma electrónica certificada para el caso del registro de candidatos en línea, por el representante del partido político con facultades para formular tal solicitud y contener los siguientes datos de los candidatos:

I. al VII. ...

La solicitud deberá...

a) al f). ...

g) **Los formatos de autopercepción o la documentación que acredite la pertenencia a un grupo minoritario en caso de acciones afirmativas que determine en su oportunidad el Instituto Nacional o el Instituto Estatal.**

h) **La solicitud para que se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, en caso de así elegirlo.**

1. Certificado...

2. Copia certificada...

3. La constancia...

En el caso de...

**Artículo 191.** Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplieron con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que los candidatos satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución del Estado y en el artículo 11 de esta Ley.

Si de la...

Si para un mismo cargo de elección popular se solicita el registro de diferentes candidatos por un mismo partido político, **el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva**, requerirá a efecto de que en el término de cuarenta y ocho horas señale cual solicitud debe prevalecer. En caso de no atender al requerimiento se entenderá que opta por la última solicitud presentada, quedando sin efecto las anteriores.

Si un ciudadano fuese postulado como candidato a un cargo de elección popular por

dos o más partidos políticos, **el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva**, requerirá a efecto de que manifieste, en el término de cuarenta y ocho horas, cuál postulación debe prevalecer. En caso de no responder al requerimiento se entenderá que opta por la última postulación.

Cualquier solicitud...

Al noveno día del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo 188 de esta Ley, **el Consejo General** celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

(Derogado)

El Consejo General comunicará de inmediato a los consejos distritales y municipales, las determinaciones que haya tomado sobre el **registro de candidaturas**, asimismo de los registros supletorios que haya realizado.

En el caso de las planillas de ayuntamiento, éstas únicamente se registrarán cuando cada uno de los candidatos cumplan con todos los requisitos señalados en esta Ley.

**Artículo 194 Bis.** El registro de candidatos para los partidos políticos o candidatos independientes será a través del Sistema Electrónico en Línea del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El Consejo General emitirá las disposiciones normativas para la implementación del Sistema Electrónico en Línea, que deberán incluir lo siguiente:

- I. **La forma en que el partido político y quien por estatutos cuente con la atribución de registrar personas candidatas deba obtener la firma electrónica para suscribir las solicitudes de registro, o las firmas electrónicas que se consideren certificadas para efectos del Sistema Electrónico en Línea;**
- II. **Los formatos en que se deban acompañar los documentos;**
- III. **La capacidad mínima instalada del programa en que se lleve a cabo el registro en línea;**

- IV. La forma y términos en que se podrá llevar a cabo la modificación de registros ya formulados, para evitar duplicidades y posible conculcación de derechos; y
- V. La forma y términos en que se solventarán los requerimientos por medio del Sistema Electrónico en Línea.

**Artículo 194 Ter.** El representante del partido político con facultades para formular la solicitud de registro de candidaturas deberá tramitar la firma electrónica certificada o registrar la que en su caso ya tenga, en términos de las disposiciones normativas a que se refiere el artículo inmediato anterior. El representante del...

**Artículo 269.** A los partidos políticos que reúnan los requisitos señalados en la fracción I del artículo 44 de la Constitución del Estado y hayan obtenido una votación del tres por ciento de la votación válidamente emitida, se les asignará una diputación de representación proporcional, **siempre y cuando a no les sean aplicables los límites previstos en las fracciones IV y V del artículo 44 de la Constitución del Estado.**

**Artículo 270.** A los partidos políticos que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 268 y 269 de esta Ley, **a quienes no deban aplicarse los límites previstos en las fracciones IV y V del artículo 44 de la Constitución del Estado,** les serán asignadas diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación.

**Artículo 271.** Para la asignación...

- I. Cociente natural, y
- II. Resto mayor.

**Cociente natural:** es el resultado de dividir la votación estatal efectiva, **descontando los votos utilizados en la asignación directa a que se refiere el artículo 270 de esta Ley,** entre en número de diputaciones pendientes de asignar de representación proporcional, como resultado de la asignación establecida en el artículo 270 de esta Ley.

**Resto mayor:** es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir. **Para contabilizar el resto mayor deberá deducirse a cada partido el número de votos equivalente al 3% de la votación estatal emitida.**

**Artículo 273 Bis.** Si al término...

Para cumplir con el principio de paridad, lo hará de forma ascendente comenzando con el partido político al que se haya asignado la última diputación plurinominal, yendo sucesivamente conforme al orden de asignación hasta lograr la integración paritaria, siempre que se trate de la lista a que se refiere el inciso a) de la fracción segunda del artículo 273 de esta Ley.

## TRANSITORIOS

### Inicio de vigencia

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### Expedición de Lineamientos

**Artículo Segundo.** El Instituto Electoral deberá expedir los lineamientos para la implementación del sistema electrónico de registro en línea de candidatos a más tardar el 15 de enero del año de la elección.

Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2022

**El Diputado y la Diputada integrantes del  
Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México**

[Suscrita mediante firma electrónica  
certificada]

Dip.	Gerardo	Dip.	Martha
Fernández González		Lourdes	Ortega
		Roque	



- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita el diputado Gerardo Fernández González lectura la exposición de motivos de su iniciativa listada en el punto 11 del orden del día. (ELD 542/LXV-I)

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



#### Diputado Gerardo Fernández González

- Con el permiso de la presidencia, saludo a mis compañeros diputadas, diputados a los que nos acompañan el día de hoy, bienvenidos al Congreso a los que nos siguen en redes sociales y sobre todo a los medios de comunicación.

- De todas las ramas del derecho, el que regula los procesos electorales y democráticos es el más cambiante y dinámico, pues es sometido a valoración elección, tras elección, las reglas del juego que se determinan a través del derecho positivo comicial necesariamente deben sufrir actualizaciones y ajustes derivados de análisis posteriores a los procesos electorales que nos indican áreas de oportunidad y necesidades que atender, la historia electoral de Guanajuato nos ha proporcionado importantes lecciones que debemos tener en cuenta para mejorar nuestro sistema.

- El análisis concienzudo y puntual que se hace de la mano del instituto electoral del estado de Guanajuato, lleva a que identifiquemos como partido político áreas de oportunidad que debemos atender para garantizar un sistema democrático y de partidos, con solidez necesaria para hacer prevalecer los derechos político electorales de las y los ciudadanos de

Guanajuato, la experiencia nos ha enseñado la importancia de contar con mecanismos eficaces para lograr una postulación igualitaria, incluyente y representativa que permita ofrecer a las ciudadanas y los ciudadanos los mejores perfiles que anhelan ser representantes populares, además hemos, hemos, observado la necesidad de fortalecer la Independencia y la imparcialidad de las autoridades electorales así como garantizar una mayor protección de los derechos político electorales de los ciudadanos.

- La evolución constante de nuestra sociedad que en estos tiempos, es sin duda más dinámica, demanda una actualización de nuestra normativa electoral para adaptarse a los desafíos y demandas contemporáneas, por lo anterior, proponemos perfeccionar la norma electoral existente mediante la revisión y mejora de aspectos como la definición de actos anticipados de campaña que busquen una verdadera equidad en la contienda, ajustes al proceso de asignación de escaños por vía de representación proporcional, que asegure una mayor representatividad plural y ajustes al proceso de registro de candidatas, por otro lado reconocemos como necesidad la consolidación del estado de derecho, reconocemos como necesaria la consolidación del estado de derecho, implica la armonización de nuestra normativa electoral con los criterios jurisprudenciales establecidos por nuestras instancias judiciales, la jurisprudencia electoral, es una fuente fundamental para la interpretación y aplicación de las leyes electorales y su análisis cuidadoso nos permite subsanar posibles inconsistencias y lagunas normativas, por ello y mediante una revisión exhaustiva de la legislación electoral es que, proponemos que se alinee adecuadamente los criterios y principios jurisprudenciales garantizando así la coherencia y certeza de la aplicación del marco legal electoral.

- También cabe mencionar, que el apurado proceso, carente de consensos, que ya hemos platicado derivó en el dictamen que se aprobó a finales de mayo del presente año por el que reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, este impactó, de forma deficiente en algunos conceptos y reglas, por lo que estimamos necesario proponer adiciones a los mismos, por ello, a

nombre del Grupo Parlamentario que me honro en coordinar, es que presentó una iniciativa, de reformas a diversos, diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que propone entre otros aspectos los siguientes:

- Primero, cambiar la redacción de la definición de actos anticipados de precampaña para adecuarlo a las circunstancias actuales de modo que sea posible sancionar dichos actos, ello en atención a que es necesario prevenir que se vengán actos velados de posicionamiento de aspirantes sobre todo porque los mismos son financiados por recursos privados en el que se desconoce su origen violando así lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé debe prevalecer el financiamiento público sobre el privado para la vida partidista.

- Dos, se propone incorporar conceptos y se adecuen las fórmulas de reparto de diputaciones plurinominales, según los criterios de la resolución Sub-Rec-13-17 del 2018 que permite que la asignación se apege a una representación pura.

- Tres, eliminación de los bloques de rentabilidad electoral para cumplir con el criterio de paridad, estableciendo que sea una sola lista y que las candidaturas de mayor rentabilidad deban postular más candidatas mujeres y en las de menor rentabilidad no puedan postularse mujeres, se propone darle la atribución al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a registrar planillas incompletas para la elección de ayuntamientos siempre y cuando cumplan con un mínimo de candidaturas, esto para adecuar nuestra norma a los criterios que se han repetido en varias ocasiones tanto por el Tribunal Electoral como por la Sala Regional y el Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Con esta iniciativa estamos cumpliendo, contribuyendo al cumplimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, a través de su objetivo 16 el cual establece promover sociedades justas pacíficas e incluyentes, inclusivas, que en el marco de sus objetivos incluye entre otros el promover el estado de derecho en los planos nacionales e

internacionales y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y crear a todos los niveles institucionales eficientes y transparentes que rindan cuentas.

- Finalmente, respecto a los impactos a que se refiere el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo por el Estado de Guanajuato, los mismos se contienen y exponen en el documento presentado.

- Es cuanto muchas gracias

- **La Presidencia-** Gracias diputado.

**Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales con fundamento en el artículo 103 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su Estudio y dictamen de igual forma se remite para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos 59 fracción décima segundo párrafo y 116 fracción V de nuestra Ley Orgánica.**

- Está presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnos y Docentes del Colegio Oxford del municipio de Acámbaro, invitados por el diputado César Larrondo Díaz, sean ustedes bienvenidos.

- Esta presidencia da también la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnos y Docentes de la Telesecundaria 476 Misión de Chichimecas del Municipio de San Luis de La Paz, invitados por el diputado Armando Rangel a quienes esta, esta tarde, saludamos Indí saka' r Kete múbo nare Kigan.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I Y XII Y 9 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 1 DEL**

**CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y  
LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.<sup>118</sup>**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES XII Y XIII Y 9 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO A EFECTO DE QUE EN EL OBJETO DE LA LEY SE INCLUYA LA GARANTÍA DE CUIDADO DE LOS BOSQUES, LOS ECOSISTEMAS, LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN, PROCURANDO EL CRECIMIENTO ORDENADO DE LAS ÁREAS, ASÍ COMO QUE EN LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBAN EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIONES O PROYECTOS SE CONTEMPLA EL RESPETO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y A LAS ZONAS PROTEGIDAS Y EVITAR LA DEFORESTACIÓN.

**C. ABOGADA Y DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES** proponente y quienes suscriben, Diputada y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que **PROPONE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES XII Y XIII Y 9 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO A EFECTO DE QUE EN EL OBJETO DE LA LEY SE INCLUYA LA GARANTÍA DE CUIDADO DE LOS BOSQUES, LOS ECOSISTEMAS, LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN, PROCURANDO EL**

**CRECIMIENTO ORDENADO DE LAS ÁREAS, ASÍ COMO QUE EN LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBAN EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIONES O PROYECTOS SE CONTEMPLA EL RESPETO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y A LAS ZONAS PROTEGIDAS Y EVITAR LA DEFORESTACIÓN,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

En Guanajuato se tienen 7 municipios con Denominación de Origen para producción de tequila: Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón y Romita.

Los Municipios de Pénjamo, Manuel Doblado y Romita son los que producen 75 % del total de agave de Guanajuato, situación por la que es necesario comenzar a realizar trabajos preventivos para evitar problemas sanitarios, pues la posibilidad de la erosión del suelo está latente.

Sin duda, el estado de Guanajuato y Jalisco se encuentran en una interrelación natural por su cercanía y colindancias en municipios que mayoritariamente tienen las áreas de mayor siembra de agave, pues no sólo les pudiese afectar la sola siembra de agave, sino de la contaminación que se genera en la industrialización de producción del tequila.

El estado de Guanajuato aporta la producción del 13.62 % del agave a nivel nacional y constituye el 20% del valor de la producción nacional. En consecuencia, son más de 43 mil hectáreas sembradas de agave en 7 municipios, y se cuentan con más de 4 mil productores, de tequila de origen.

Sin embargo, la siembra del agave no sólo genera riqueza para un sector de la población, sino que además como consecuencias necesarias, su siembra genera la deforestación de bosques, áreas protegidas y reservas ecológicas.

<sup>118</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30119/12\\_ELD\\_543\\_LXV-](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30119/12_ELD_543_LXV-)

I\_Iniciativa\_GPPRI\_CTEGyMG\_57716\_29 JUNIO 2023\_p df



Lo anterior se produce debido a que, las autoridades reguladoras de los permisos de uso de suelo no están supervisando la siembra de agave, por lo que existe un sin número de casos en que dicha siembra se hace de forma irregular, es decir, sin contar con el permiso de uso de suelo o en su caso con la modificación respectiva otorgada, previa valoración, por la autoridad competente.

El mapa de siembra de agave con el que se cuenta en el estado refleja que el 64.7 % del territorio en los municipios con Denominación de Origen es compatible para el cultivo de *agave tequilana* y, en contrapartida sólo un 35.3% que no es compatible.

Así, existen datos publicados en diversos medios de comunicación escrita y boletines de Gobierno del Estado, en los que se asegura que durante el año 2021 en Pénjamo fueron plantadas 41 millones 430 mil 611 plantas de agave en Pénjamo, 37 millones 32 mil 552 en Romita, 26 millones 562 mil 116 en Manuel Doblado, 14 millones 280 mil 667 en Abasolo, 10 millones 405 mil 682 en Purísima del Rincón, ocho millones 569 mil 253 en Cuerámara y seis millones 504 mil 445 en Huanímaro que son los municipios con denominación de origen. Lo que constituye, sin lugar a dudas, un incremento y avance importante en el mejoramiento de la economía de la zona, pero ante el riesgo de la deforestación de tierra que esto genera<sup>119</sup>.

También hay datos en el sentido de que Guanajuato y Jalisco producen 90 % del tequila nacional, sin embargo, este último ha utilizado el territorio de sus municipios con denominación de origen para la producción de agave, lo que ha como parte negativa ha propiciado la erosión del suelo jalisciense a gran escala, causando afectaciones al entorno ecológico y al cambio climático de la región.

#### **Deforestación en Guanajuato como efecto negativo.**

<sup>119</sup> A tiempo para prevenir erosión del suelo por producción de agave - El Sol de Irapuato | Noticias Locales, Policiacas, de México, Guanajuato y el Mundo

En cambio, en Guanajuato se estima que la deforestación generada por la siembra por cultivo de agave es de 3 mil 152 hectáreas de 2014 a 2022 y que representa una pérdida anual de 394 hectáreas que pertenecen a ecosistemas forestales. Lo que constituye un problema de urgente solución, antes de que el daño ecológico y ambiental sea irreversible en esta entidad.

Así, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato ha reconocido y dio a conocer que las zonas ecológicas protegidas más afectadas por los cultivos de agave son la Sierra de Pénjamo y Cerro del Palenque, así como el Cerro de Huanímaro y el Cerro de la Paz en Pénjamo que son áreas fundamentales para la recarga de los acuíferos y que no deben ser destinadas para la producción de agave; sin embargo, están siendo plantadas en forma irregular. Por lo que esto se debe frenar<sup>120</sup>.

No pasa por alto que varios gobiernos locales y nacionales, entre los que se encuentra Guanajuato, suscribieron lo que se conoce como "**Acuerdo de París**" mediante el que se han comprometido a impulsar un proyecto de producción de tequila libre de deforestación, que el tequila se convirtiera en la primera bebida del mundo en tener esta certificación. Lo cual es loable, pero siempre y cuando no sea a costa del perjuicio al medio ambiente, al entorno y al equilibrio ecológico de la zona, así como que se ponga en riesgo la salud de los pobladores de la zona.

#### **La deforestación por siembra de agave en el estado de Jalisco<sup>121</sup>.**

Si bien el incremento rápido del agave repercutió en la economía regional, también su impacto ambiental fue muy considerable en los recursos naturales. El desmonte realizado para cultivar agave azul ha perjudicado al bosque tropical caducifolio, que predomina en la costa sur del estado.

<sup>120</sup> <https://udgtv.com/noticias/jalisco-guanajuato-prohiben-plantaciones-de-agave-bosques-deforestados/>

<sup>121</sup> Idem

En la destilación del agave se generan residuos líquidos como las vinazas, y sólidos como el bagazo y; por cada litro de tequila se producen de siete a once litros de vinazas que, debido a sus características, representan una fuente de contaminación para el río y la biota que habita en él, así como para los agricultores y los ganaderos que viven río abajo.

En Tonaya, como en la mayoría de las destiladoras de Jalisco, las vinazas se vierten, sin tratar, directamente al drenaje urbano y en este caso al río Tonaya, que es afluente del Tuxcacuesco, que a su vez fluye hacia el Ayuquila-Armería. El río Ayuquila-Armería es el segundo más grande en Jalisco, y cuenta con la mayor biodiversidad en Colima y la segunda en Jalisco; además está entre los 43 ríos más importantes del país.

Como es posible apreciar, el daño producido por la deforestación y la contaminación de ríos por la siembra del agave y la producción de tequila, puede afectar a una región, tanto colindante con un municipio o estado, como sin aparente conexión a cercanía con el lugar donde se produce el daño.

Por su parte en Oaxaca<sup>122</sup> ya se comienzan a vivir los problemas que deja a corto y largo plazo la deforestación provocada por la siembra de agave. Señala una nota periodística en forma textual:

*“Un deslizamiento de tierra destruyó la casa de la señora Enriqueta en menos de 15 minutos. Una habitación y su cocina desaparecieron cuando las paredes de concreto de su casa se derrumbaron por el peso del lodo y las piedras que bajaron de los cerros con la repentina lluvia que cayó la tarde del 17 de mayo de 2021 en San Pedro Totolapam, ubicado a 80 kilómetros al sureste de la ciudad de Oaxaca. En la llamada región del mezcal.*

*Esa misma tarde, en la barranca “El Zapote”, un segundo deslave fracturó la carretera y una persona que pastoreaba en las laderas perdió la vida. Al final del día, las autoridades*

*reportaron tres deslizamientos de tierra y afectaciones en por lo menos diez casas. Entre ellas, la de Enriqueta, quien se refugió en un pequeño corral elevado a unos metros de su hogar. Desde ahí, debajo de un pequeño techo de lámina y acompañada de los chivos que cría para su venta, vio cómo el alud de lodo cubrió sus muebles, la mitad de su hogar y toda una vida de esfuerzo.*

*Un día después, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca dictaminó que lo ocurrido en San Pedro Totolapam, un pueblo cuya economía subsiste por el cultivo de agave, la extracción pétreo y la minería, fue por causa del inicio del temporal de lluvias. También dijo que los terrenos inestables y laderosos suelen provocar deslizamientos y caídas de roca.”*

En base a estos ejemplos podemos señalar que para que esos agaves estuvieran ahí, fue necesario que alguien modificara el suelo del área natural, desmontara el terreno y muy probablemente hiciera quemas que, cuando se salen de control, generan incendios que, año tras año, consumen miles de hectáreas, lo cual no se había percibido, sino hasta ahora. La quema ilegal como factor intencional para sembrar agave en forma irregular, al no contar con el permiso del uso de suelo.

Este problema se viene replicando en los ejidos, pues no son tequileros quienes plantan el agave, sin ejidatarios que actúan bajo e desconocimiento de que el uso de suelo de sus tierras no puede ser modificado para la siembra de esta planta. Sin embargo, lo hacen.

Existen en esta entidad federativa zonas de bosques, consideradas como zonas naturales protegidas que en la actualidad enfrentan múltiples amenazas, como la tala clandestina, la expansión de la mancha urbana, el abandono de sus zonas ecoturísticas, y, ahora también, la siembra ilegal de agave. Lo que justifica la urgencia de intervenir para controlar la siembra de agave.

<sup>122</sup> Fiebre de agave: los costos ecológicos de la industria del mezcal – OM (oaxaca.media)

Los mecanismos de control pueden ser mediante la emisión de un Mapa de Compatibilidad generando y controlado por la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a través de su incorporación como objetivo o base de la ley y como facultad de esta Secretaría.

Dicho Mapa de Compatibilidad, al estar contemplado en la ley, pasará de ser un mero compromiso político sin seguimiento, a un instrumento que la ley obliga a actualizar y evaluar en forma anual. Este mapa también podrá ser útil para poder apreciar las zonas donde la siembra de agave u otro cultivo en forma irregular, principalmente, o se lleva a cabo en forma desordenada, sin autorización, proyectar el crecimiento de la siembra y la deforestación y; constituirá la hoja de ruta que dará certeza a la autoridad y a la sociedad de que, el medio ambiente no está sufriendo daños por esta actividad, procurando la conservación del equilibrio ecológico, sobre todo en las zonas de influencia de siembra de agave.

El Mapa de Compatibilidad también será un instrumento técnico que además de garantizar la producción de agave, o cualquier otro tipo de siembra esté libre de deforestación, garantiza el cuidado de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación.

Dicho Mapa será a su vez, el elemento rector que ayude a las autoridades estatales y municipales a implementar acciones coordinadas para prevenir la siembra irregular de agave, además, dicho instrumento debe servir para realizar acciones de prevención o remediación de la contaminación que genera a ríos, presas, subsuelo u otros elementos la producción del tequila, por las sustancias que se generan en este proceso de industrialización.

Por lo antes señalado, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presenta esta iniciativa de reforma a las fracciones I, XII y la adición de una fracción XIII del artículo 1 y; la reforma al artículo 9 de la Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

**“Artículo 1.** Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, **que garantice el cuidado de los bosques, los ecosistemas, las áreas protegidas de alto valor de conservación, procurando el crecimiento ordenado de las áreas y con pleno respeto a los derechos humanos**

XII. **Supervisar a través de los Mapas de Compatibilidad u hojas de ruta que cualquier área de cultivo esté libre de deforestación para garantizar el cuidado de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación.**

XIII. La realización de acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.”

**“Artículo 9.** En los convenios que suscriban el Estado o los municipios para la realización de obras, construcciones o proyectos en sus respectivas circunscripciones, se deberá determinar la congruencia de tales acciones con los programas, **así como contemplar el respeto al equilibrio ecológico, evitar la deforestación y el respeto a las zonas protegidas.**”

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Con la presente iniciativa se considera que el objeto de la ley deba garantizar el cuidado de los bosques, los ecosistemas, las áreas protegidas de alto valor de conservación, procurando el crecimiento ordenado de las áreas.

Dicha supervisión será a través de Mapas de Compatibilidad u hojas de ruta para que cualquier área de



cultivo esté libre de deforestación para garantizar el cuidado de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación y que el estado y los municipios cuando realicen obras, contemplen el respeto al equilibrio ecológico, evitar la deforestación y el respeto a las zonas protegidas

- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestario.
- IV. **Impacto social:** Que en los sucesivos se cuide el crecimiento de siembras con fines de evitar la deforestación y que se tutele el equilibrio ecológico y el respeto a las zonas naturales protegidas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

#### DECRETO.

**Único.:** Se reforman las fracciones I, XII y se adiciona la fracción XIII del artículo 1 y; la reforma al artículo 9 de la Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue

**“Artículo 1.** Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, **que garantice el cuidado de los bosques, los ecosistemas, las áreas protegidas de alto valor de conservación, procurando el crecimiento ordenado de las áreas y con pleno respeto a los derechos humanos.**

- XII. **Supervisar a través de los Mapas de Compatibilidad u hojas de ruta que cualquier área de cultivo esté libre de deforestación**

**para garantizar el cuidado de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación.**

- XIII. **La realización de acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.”**

**“Artículo 9.** En los convenios que suscriban el Estado o los municipios para la realización de obras, construcciones o proyectos en sus respectivas circunscripciones, se deberá determinar la congruencia de tales acciones con los programas, **así como contemplar el respeto al equilibrio ecológico, evitar la deforestación y el respeto a las zonas protegidas.”**

#### TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 27 de junio de 2023.**  
**Diputadas y Diputados integrantes del**  
**Grupo**  
**Parlamentario del Partido Revolucionario**  
**Institucional.**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES. DIP.**  
**RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.**

**DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.**

- **La Presidencia.**- A continuación se pide al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 12 del orden del día. **(ELD 543/LXV-I)**

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la iniciativa en referencia)**



### Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

- Gracias nuevamente presidenta, ahora voy a presentar esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 1, fracciones I y VII y VIII y al numeral 9 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato a efecto de que en el objeto de la Ley se incluya la garantía del cuidado de los bosques, los ecosistemas las áreas protegidas de alto valor de conservación, procurando el crecimiento ordenado de las áreas, así como que en los convenios que suscriben en los Estados y los Municipios para la realización de obras construcciones o proyectos, se contempla el respeto al equilibrio ecológico, a las zonas protegidas y evitar, la deforestación conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos.

- En Guanajuato, se tienen siete municipios como denominación el origen para la producción del tequila, Abasolo, Cuerámara, Huanímaro, por supuesto mi municipio Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, y Romita, los municipios de Pénjamo, Manuel Doblado y Romita, son los que producen 75% del total de agave de Guanajuato, situación por la que es necesario comenzar a realizar trabajos preventivos para evitar problemas sanitarios, pues la posibilidad de la erosión del suelo ya está latente.

- En el estado de Guanajuato, se aporta la producción del 13.62% del agave a nivel nacional y constituye el 20% del valor de la producción nacional, en consecuencia son más de 43 mil hectáreas sembradas de agave en 7 municipios y se cuentan con más de 4 mil productores de tequila de origen, así existen datos publicados en diversos medios de comunicación, escrita y boletines de gobierno

del estado en los que se asegura que durante el año 2021, fueron plantadas desde 6 millones hasta 41 millones de plantas de agave en los municipios de Pénjamo, Romita, Manuel Doblado, Abasolo, Purísima del Rincón, Cuerámara y Huanímaro, que son los municipios con denominación de origen.

- Lo que constituye, constituyen, sin lugar a dudas un incremento y avance importante en el mejoramiento de la economía de la zona pero que sin duda genera la deforestación de la Tierra, en este sentido, en Guanajuato, se estima que la deforestación como efecto negativo generada por la siembra por cultivo de agave, es de aproximadamente 3 mil hectáreas de 2014 a 2022 y que representa una pérdida anual de 394 hectáreas, que pertenecen a ecosistemas forestales o áreas protegidas lo que constituye un problema de urgente resolución antes de que el daño ecológico y ambiental sea irreversible en el estado.

- En este mismo punto la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato ha reconocido y dio a conocer que las zonas ecológicas protegidas más afectadas por los cultivos de agave, son la Sierra de Pénjamo y Cerro del Palenque, así como el Cerro de Huanímaro y el Cerro de la paz, en Pénjamo, que son áreas fundamentales para la recarga de los acuíferos en la zona y que ha resultado minado.

- Por lo anterior, no obstante, que varios gobiernos locales y nacionales entre los que se encuentra Guanajuato, suscribieron los que se conocen como acuerdos de París, mediante el que sean pro comprometido a impulsar un proyecto de producción de tequila libre de deforestación, que el tequila se convirtiera en la primera bebida del mundo, en tener esta certificación, pero esto no parece reflejarse en la realidad.

- Esto es así, porque existen en nuestra entidad zonas de bosques consideradas como zonas naturales protegidas que en la actualidad enfrentan múltiples amenazas, como la tala clandestina, las quemas intencionales, la expansión de la mancha urbana, el abandono de sus zonas eco turísticas y ahora también la siembra ilegal de agave, lo que justifica la urgencia de intervenir legislativamente para controlar mediante

mecanismos legales como este la siembra de agave y cualquier otra que genere deforestación.

- Por lo antes mencionado, los mecanismos de control pueden ser mediante la emisión de un mapa de compatibilidad que aun cuando existe no está regulado en el presente Código, lo cual es fundamental, mapa que debe seguir siendo generado y controlado por la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a través de su incorporación como objeto a base de la ley y como facultad de esta secretaría, porque al estar contemplado en la ley, el mapa pasará de ser un mero compromiso político sin seguimiento estricto y metodológico a un instrumento que la ley obliga a actualizar y evaluar en forma anual por la autoridad, este mapa también podrá ser útil para poder apreciar las zonas donde la siembra de agave u otro cultivo en forma irregular desordenada o sin autorización así como proyectar el crecimiento de la siembra y la deforestación, para orientar las acciones de prevención, evitación y remediación o crecimiento sostenido según corresponda.

- El referido mapa, una vez plasmado en este Código, también será un instrumento técnico que además de garantizar la siembra sustentable de agave o cualquier otro tipo de plantación garantizará que esté libre de reforestación para avalar el cuidado de los bosques ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación y ser útil para que las autoridades realicen acciones de prevención o remediación de la contaminación que genera a ríos presas subsuelo u otros elementos naturales la producción del tequila por las sustancias que se generan en el proceso de industrialización.

- Además para esta fracción Parlamentaria del PRI, también es de vital importancia que en el Código Territorial, se armonice con el trabajo de la Comisión de Medio Ambiente, que se está trabajando, para contar con herramientas legales que comprenda la obligación de estados y municipios para que en los convenios que suscriban para la realización de obras construcciones o proyectos en sus respectivas circunscripciones contemplen el respeto al equilibrio ecológico evitando la deforestación y se fomenta el respeto a las

zonas protegidas a efecto de evitar casos tan lamentables de deforestación o tala como los recién ocurridos y que son de dominio público.

- Por ello, es prioridad para Guanajuato, contar con un ambiente sano y un sistema ecológico equilibrado, dado que esta es la herencia que le dejaremos a nuestra niñez y a nuestra juventud.

- La presente iniciativa, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

- Decreto

- Único, se reforman las fracciones I, VII y se adiciona la fracción VIII y al artículo 1 y se reforma el artículo 9 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 1, las disposiciones del Código, son de orden público e interés social y tienen, por objeto establecer las normas, principios y bases, para:

- Fracción I, el ordenamiento administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, que garantice el cuidado de los bosques, los ecosistemas, las áreas protegidas de alto valor de conservación, procurando el crecimiento ordenado de las áreas, con pleno respeto a los derechos humanos.

- Fracción VII, supervisar a través de los mapas de compatibilidad u hojas de ruta que cualquier área de cultivo esté libre de deforestación para garantizar el cuidado de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación.

- Fracción VIII, la realización de acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.

- Artículo 9, en los convenios que suscriban el estado con los municipios para la realización de obras, construcciones o proyectos en sus respectivas circunscripciones se deberán determinar la congruencia de tales acciones



con los programas, así como contemplar el respeto al equilibrio ecológico, evitar la deforestación y se fomenta el respeto a las zonas protegidas.

- Transitorios.

- Artículo único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Guanajuato.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidenta.**- Muchas gracias.

**Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA DESSIRE ANGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE ADICIONAR UN CAPÍTULO V AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**<sup>123</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva LXV  
Legislatura  
Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año  
de Ejercicio

**Diputada Dessire Ángel Rocha,**  
Representante Ciudadana de la LXV  
Legislatura del Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Guanajuato, con fundamento en  
lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de  
la Constitución Política para el Estado de  
Guanajuato, y el 167 fracción II, de la Ley  
Orgánica del Poder Legislativo del Estado de  
Guanajuato, me permito poner a la  
consideración de esta Soberanía la siguiente  
**INICIATIVA** con proyecto de Decreto que

<sup>123</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30120/13\\_Iniciativa\\_RPMC\\_Ley\\_de\\_Movilidad\\_57721\\_29\\_JU\\_NIO\\_2023\\_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30120/13_Iniciativa_RPMC_Ley_de_Movilidad_57721_29_JU_NIO_2023_.pdf)

**adiciona los artículos 65 Bis, 65 Ter, 65 Quáter, 65 Quinquies, 65 Sexies, 65 Septies y 65 Octies para integrar un Capítulo V en el Título Segundo de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en materia de infraestructura para la movilidad y la seguridad vial.**

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hago en los siguientes términos:

### **Exposición de Motivos**

La seguridad vial salva vidas. Garantizar la movilidad como derecho humano es un proceso incompleto si el Estado no provee las condiciones necesarias para desplazarse con seguridad. La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) proclamó en marzo del 2010, a través de la resolución A/RES/64/255, el “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”.

El objetivo de la resolución era reducir las cifras de víctimas mortales en accidentes de tránsito que acontecen en todo el mundo. Hace poco más de una década, el enfoque de la seguridad vial proponía que los gobiernos, los sectores públicos y privados, y la sociedad civil organizada, tomaran medidas para desalentar las distracciones en el tránsito y los factores de riesgo al conducir.

El Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020<sup>124</sup> tenía el propósito de servir de documento de orientación para los países y, de manera simultánea, de facilitar la aplicación de medidas coordinadas y concertadas destinadas al logro de las metas y objetivos del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020<sup>1</sup>. Tenía la expectativa de salvar, en una década, 1.9 millones de vidas.

En 2021, la ONU lanzó el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, como un esfuerzo para dar continuidad en la materia. El Plan fue elaborado por la Organización Mundial de

<sup>124</sup> ONU (2011). *Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020*. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/82584/WHO\\_NMH\\_VIP12.03\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/82584/WHO_NMH_VIP12.03_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

la Salud y las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas, en cooperación con los asociados del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial y otras partes interesadas, como documento de orientación para apoyar la aplicación del Decenio de Acción 2021-2030<sup>125</sup>.

Para este decenio, la ONU espera que, al menos el 50% de las muertes y traumatismos causados por accidentes de tránsito sea evitado.

*A nivel mundial, las colisiones en las vías de tránsito causan casi 1,3 millones de defunciones prevenibles y se estima que 50 millones de traumatismos cada año, lo que los convierte en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo. Tal como están las cosas, se prevé que durante el próximo decenio causarán otros 13 millones de defunciones y 500 millones de traumatismos y socavarán el desarrollo sostenible, particularmente en los países de ingresos bajos y medianos. Estas cifras inaceptables, tanto en términos absolutos como relativos, se han mantenido en gran medida sin cambios durante los últimos 20 años, a pesar de la rigurosa labor en materia de seguridad vial realizada por las Naciones Unidas y otros organismos competentes<sup>126</sup>*

La ONU, ha propuesto cambiar la perspectiva de la seguridad vial y propone desarrollar un enfoque de sistemas seguros integrados que reconozca que el transporte por carretera es un sistema complejo y sitúa la seguridad en su centro. También reconoce que los seres humanos, los vehículos y la infraestructura vial deben interactuar de una manera que garantice un alto nivel de seguridad.

En el contexto anterior, el Plan Mundial propone como que el sistema de seguridad comprenda los siguientes aspectos:

- Anticipe y tenga en cuenta los errores humanos;
- Incorpore diseños de vías de tránsito y vehículos que reducen las fuerzas de colisión a niveles que están dentro de la tolerancia humana para prevenir la muerte o traumatismos graves;
- Aliente a quienes diseñan y mantienen las carreteras, fabrican vehículos y gestionan programas de seguridad a compartir la responsabilidad de la seguridad con los usuarios de la infraestructura vial, de modo que cuando se produzca una colisión, se busquen soluciones en todo el sistema, en lugar de culpar únicamente al conductor u otros usuarios de la carretera;
- Persiga un compromiso con la mejora proactiva y continua de las carreteras y los vehículos para que todo el sistema sea seguro y no solo los lugares o situaciones donde ocurrieron las últimas colisiones; y actúa de conformidad con la premisa subyacente de que el sistema de transporte debe producir cero defunciones o traumatismos graves y que la seguridad no debe verse amenazada en aras de otros factores, como el costo o el objetivo de lograr unos tiempos de transporte más rápidos<sup>127</sup>.

El Estado mexicano optó por ir más allá de los esfuerzos mundiales puesto que nuestro país, no solo ha implementado un cambio de perspectiva, sino que ha propuesto un nuevo paradigma que pone como centro y prioridad a las personas y no a los vehículos.

Incluso, los instrumentos convencionales en la materia, desde 1957, se han centrado en regular el uso de vehículos:

<sup>125</sup> ONU (2021). *Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030*. Disponible en:

[https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-roadsafety-for-web.pdf?sfvrsn=65cf34c8\\_35&download=true](https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-roadsafety-for-web.pdf?sfvrsn=65cf34c8_35&download=true)

<sup>126</sup> Ibidem, p. 6.

<sup>127</sup> Ibidem, p. 6.

- El Acuerdo de 1957 relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, que establece normas que incluyen requisitos para las operaciones, la capacitación de los conductores y la fabricación de vehículos que pueden aplicarse para prevenir y mitigar el impacto de las colisiones que involucran mercancías peligrosas.
- El Acuerdo de 1958 relativo a la adopción de reglamentos técnicos armonizados de las Naciones Unidas para los vehículos de ruedas, el equipo y las piezas que pueden instalarse y/o utilizarse en dichos vehículos, y a las condiciones para el reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas sobre la base de esos reglamentos de las Naciones Unidas.
- La Convención sobre el Tráfico Rodado de 1968, y su predecesora de 1949, que facilitan el tránsito internacional por carretera y mejoran la seguridad vial mediante la adopción de normas de circulación uniformes.
- La Convención sobre la señalización vial, de 1968, que establece un conjunto de símbolos y señales de tráfico comúnmente acordadas.
- El Acuerdo de 1997 relativo a la adopción de condiciones uniformes para las inspecciones técnicas periódicas de vehículos de ruedas y al reconocimiento recíproco de dichas inspecciones.
- El Acuerdo de 1998 relativo al establecimiento de reglamentos técnicos mundiales para vehículos de ruedas, equipos y piezas que puedan instalarse y/o utilizarse en vehículos de ruedas.

Tal como se puede apreciar, el sistema de seguridad integrado que propone la ONU y los instrumentos internacionales giran en

torno a los vehículos y la infraestructura vial. La innovación mexicana consiste en que estos elementos deben de ser consecuencia de pensar la movilidad centrándose en las personas y regulando una jerarquía de movilidad en el que la prioridad sean los desplazamientos peatonales.

Lo anterior implica un gran reto para el diseño y la infraestructura vial con un enfoque de seguridad humana. Para afrontarlos, es necesario que en Guanajuato también se adopte el paradigma nacional y se plasme en la legislación local.

Se propone, que las obras de infraestructura vial urbana y carretera prioricen a las personas peatonas, a los vehículos no motorizados y al transporte público. El uso del vehículo particular como prioridad de la política pública ha ocasionado un deterioro ambiental, un crecimiento urbano desordenado, una infraestructura urbana que no es incluyente para todas las personas y por lo tanto, un sistema de movilidad que contamina y es caro.

El diseño de las vías públicas debe estar centrado en la reducción de la mortalidad, la prevención de siniestros de tránsito y en evitar lesiones graves en las personas que se desplazan. Las vías de desplazamiento, banquetas, veredas, calles, carreteras, autopistas, deben de ser el soporte material que contribuya a prevenir el error humano, el cual causa cerca del 90% de los accidentes de tránsito<sup>128</sup>.

En este sentido, la obra pública debe también ser impactada por el nuevo paradigma de movilidad, no solo porque ahora los presupuestos deben de estar orientados en promover los desplazamientos peatonales, la movilidad en vehículos no motorizados y en el transporte público, sino porque la infraestructura vial debe ser pensada a partir de aspectos como la calidad, las calles completas, la conectividad, un diseño universal que evite la discriminación y fomente la inclusión, que las intersecciones sean seguras, que la señalética sea legible y autoexplicable, que la prioridad sea la

<sup>128</sup> Instituto Mexicano del Transporte (2016). *Visión cero en seguridad vial: algunas oportunidades de implementación en México*. Publicación Técnica No. 466 Sanfandila, Qro. 2016.



sostenibilidad de la movilidad y la pacificación del tránsito.

Esta evolución de la política pública debe generar también un nuevo paradigma de gobernanza vial. Esto quiere decir que se debe de fomentar la participación social para que las personas se involucren en la planeación y evaluación de los proyectos de movilidad, que se prioricen los grupos en situación de vulnerabilidad para reducir las brechas de desigualdad que también se expresan en las condiciones de movilidad y seguridad vial.

Para desplazamientos urbanos cobra relevancia el uso de la bicicleta. Durante muchos años, la adquisición y uso de vehículos de automotor ha estado ligada a un valor simbólico de estatus social y a una utilidad para la movilidad urbana e interurbana. Esta concepción ha causado el fomento del uso excesivo del vehículo automotor particular y que el diseño vial y urbano esté enfocado en su uso. Esto, de nueva cuenta, ha impactado en los costos ambientales y en el encarecimiento económico de los desplazamientos.

El uso de bicicletas es una excelente opción para disponer de un medio de transporte ecológico, barato y que, además, tiene grandes beneficios en la salud. No obstante sus beneficios, esta modalidad de desplazamiento implica exposiciones a peligros puesto que el diseño vial no está orientado en fomentar su uso y mucho menos, en políticas públicas que lo hagan seguro y asequible. Moverse en bicicleta de forma ágil y segura debe ser parte de la cultura vial en los municipios guanajuatenses, pero deben de generarse las condiciones necesarias para ello.

En suma, el Estado debe promover la planificación y diseño de infraestructuras viales seguras, inclusivas y sostenibles, centrándose en la protección de los usuarios más vulnerables y fomentando el uso de modos de transporte no motorizados y de transporte público.

Transporte y seguridad vial en Guanajuato. Acorde al “Informe sobre la situación de la Seguridad Vial México 2020” de la Secretaría de Salud y STCONAPRA (Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes)<sup>129</sup> para ese año a nivel nacional, Guanajuato fue la tercera entidad con mayor porcentaje de defunciones por accidentes de tránsito con un 7%, después de Estado de México (8%) y Jalisco (7.2%). El número de defunciones registradas en el año 2019 que especificaron el medio de transporte mostraron que en Guanajuato hubo: 123 defunciones de peatones, 2 de ciclistas, 54 de motociclistas, 71 de ocupantes y no se especificaron otras 773. Fueron 1,023 defunciones en accidentes de tránsito ese año.



Fuente: Elaboración propia con datos del Informe sobre la situación de la Seguridad Vial México 2020.

Se debe reconocer también que el cambio porcentual de la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito entre 2018 y 2019 de Guanajuato fue - 2.5%, por lo que hubo una disminución en la tasa. Al mismo tiempo, para el informe de 2020, el Observatorio Estatal de Lesiones en Guanajuato registró 15,170 accidentes. Los municipios de mayor ocurrencia de accidentes fueron: (1) León, (2) Irapuato, (3) Salamanca, (4) Moroleón, y (5) San Miguel de Allende. Además, también se declaró que los meses de mayor ocurrencia fueron marzo, noviembre y diciembre.

De igual manera, en un estudio llevado a cabo en 2020, se registraron las características de 26,253 personas que conducían vehículos automotores en 27 municipios de 20

<sup>129</sup> Secretaría de Salud y STCONAPRA. (2020). Informe sobre la situación de la Seguridad Vial México 2020. Consultado en:

entidades federativas; se estudió el uso de Se debe reconocer también que el cambio porcentual de la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito entre 2018 y 2019 de Guanajuato fue - 2.5%, por lo que hubo una disminución en la tasa. Al mismo tiempo, para el informe de 2020, el Observatorio Estatal de Lesiones en Guanajuato registró 15,170 accidentes. Los municipios de mayor ocurrencia de accidentes fueron: (1) León, (2) Irapuato, (3) Salamanca, (4) Moroleón, y (5) San Miguel de Allende. Además, también se declaró que los meses de mayor ocurrencia fueron marzo, noviembre y diciembre.

De igual manera, en un estudio llevado a cabo en 2020, se registraron las características de 26,253 personas que conducían vehículos automotores en 27 municipios de 20 entidades federativas; se estudió el uso de distractores<sup>130</sup>. En Guanajuato se estimó, respecto al uso de distractores al conducir, que: en Dolores Hidalgo en 30% de conductores los usan, en Irapuato el 59%, en León el 65%, en Moroleón el 47%, San Miguel de Allende 74% y Silao 40%.

A ello se añaden otros indicadores de seguridad vial de 2019 en Guanajuato que mostraron que: en ese año (1) el total de accidentes viales fueron 20,670; de los cuales 742 fueron en carreteras federales y 19,928 fueron en zonas urbanas y suburbanas; (2) el total de personas lesionadas fueron 7,111; de las cuales 506 fueron lesionadas en carreteras federales y 6,605 fueron lesionadas en zonas urbanas y suburbanas. Mostrando que en la mayoría de los casos, los accidentes ocurren dentro de las zonas urbanas y suburbanas de la entidad.

Por su parte, acorde al INEGI<sup>131</sup>, para el mes de abril del presente año, un total de 15,846,684 de pasajeros fueron transportados entre las 164 rutas de

autobuses en la ciudad de León, sumando a las personas con boleto pagado, con descuento, con cortesía y con trasbordo. La información no se encuentra desagregada por género, edad, discapacidad u otras características que permitan observar las tendencias, uso o acceso de grupos en situación de vulnerabilidad al servicio público de transporte.

En León se ha destinado presupuesto para la extensión y mejoramiento de las ciclovías, además de que haber recibido el 4to lugar nacional en el Rancking de Ciclociudades 2019<sup>132</sup>. Mientras tanto los datos sobre la capacidad en otros municipios del estado son desconocidos. Es necesario un registro actualizado sobre las condiciones de las ciclovías de las zonas urbanas en toda la entidad.

Según cifras del INEGI, para el 2021 en el estado de Guanajuato, se presentaron 163 víctimas muertas por accidentes de tránsito terrestre, respecto al total nacional registrado de 4,401 víctimas en ese mismo año, el estado representa aproximadamente el 3.703% del total en México. El número total registrado de víctimas heridas en accidentes de tránsito en México es de 82,466 en 2021; en Guanajuato fueron 5,591, lo que representa el 6.77% del número de víctimas ese año.

Para el año 2021, en Guanajuato se registraron 2,276,376 vehículos de motor en circulación<sup>133</sup>, cifra que ha aumentado con respecto a los tres años anteriores:

<sup>130</sup> Tipos de distracciones observadas en la conducción: (1) escribe en dispositivo móvil-textear, (2) habla por teléfono, (3) consume alimentos o bebidas, (4) busca algún objeto dentro del vehículo, (5) fuma, (6) manipula algún objeto diferente a un dispositivo móvil, (7) utiliza auriculares, (8) manipula tablero del vehículo-radio, (9) se maquilla-arregla, (10) habla con otro conductor, (11) discute con acompañante, (12) otros.

<sup>131</sup> INEGI (2023). Transporte Urbano de Pasajeros. Principales características del Sistema de Transporte Integrado Optibús.

Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/?nc=100100100&idrt=181&opc=t>

<sup>132</sup> H. Ayuntamiento de León (2020). "León tiene el 4to lugar en México en el Ranking de Ciclociudades 2019". Consultado en: <https://enterate.leon.gob.mx/leon-tiene-el-4to-lugar-en-mexico-en-el-ranking-de-ciclociudades-2019/>

<sup>133</sup> INEGI (2021). "Vehículos de motor registrados en circulación". Consultado en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=)



Con el aumento de vehículos motorizados en circulación es necesario fortalecer la seguridad de todas las personas, tanto de peatones, ciclistas, personas propietarias particulares de vehículos, como quienes hagan uso de los medios de transporte públicos. Para dicho fin es necesaria la planeación, diseño, construcción, implementación, junto a constantes evaluaciones de infraestructura vial inclusiva y que ponga en primer lugar a las personas.

### Propuesta

La iniciativa está conformada por una propuesta normativa que busca añadir el Capítulo V, titulado "Infraestructura para la Movilidad y la Seguridad Vial", el cual contiene siete artículos que, grosso modo, pretenden impactar en las siguientes materias:

**Diseño vial seguro.** Se propone añadir un artículo que establezca la obligación de que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean concebidas y realizadas tomando en cuenta la jerarquía de la movilidad. Esto quiere decir, que quien diseña, presupuesta, aprueba el presupuesto y realiza las obras públicas viales, debe privilegiar, en primer lugar, la movilidad de las personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada; en segundo lugar, la movilidad e las personas ciclistas y personas usuarios de vehículos no motorizados; luego, lo referente a las personas que son usuarias de transporte público de pasajeros; en cuarto lugar, las personas prestadoras de servicio de transporte y distribución de bienes y mercancías; y, en quinto lugar, las personas que son usuarias de vehículos motorizados particulares. Esto es congruente con priorizar a las personas en todo el diseño de la infraestructura vial.

Por otro lado, las calles también deberán planearse y diseñarse con un enfoque de sistema seguro que esté orientado a reducir los riesgos, a mitigar la posibilidad del error humano y, reconociendo que las calles deben ser de todas las personas usuarias, aplicar un enfoque interseccional. Esta propuesta permitirá que las calles y vialidades públicas deben ser los soportes materiales que reduzcan la mortalidad y gravedad de las lesiones de las personas víctimas de accidentes de tránsito.

**Criterios para el diseño de infraestructura vial segura.** Se propone un articulado que garantice que tanto el diseño como la operación vial de todas las calles, cumplan necesariamente con los criterios técnicos que estén previstos en los manuales, los cuales deberán ser congruentes con los principios de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Los manuales deberán de considerar la calidad de las vías de tránsito, las calles deberán de ser planeadas y rediseñadas considerando que sean calles completas, en las que deberá de haber espacios prioritarios para peatones, carriles de ciclovías y carriles exclusivos para el transporte público, cuando sea el caso.

Las condiciones mínimas que deberán cumplirse son que las aceras pavimentadas estén reservadas para los desplazamientos de personas peatonas, que estén iluminadas durante la noche para hacerlas seguras, que haya pasos peatonales en las que haya intersecciones seguras entre la circulación de vehículos no motorizados y el tránsito peatonal y, que la señalética sea para el tránsito peatonal, el motorizado y el no motorizado, regulando el paso seguro de las personas peatonas.

Los espacios públicos deberán ser planeados para que haya conectividad de una red que permita que las personas puedan acceder a diversos modos de transporte de una manera fácil y eficiente. Es necesario que el diseño de las vialidades sea universal, pensando en espacios inclusivos de todas las personas.

Las intersecciones deberán ser planeadas para ser seguras, garantizando la seguridad de todas las personas usuarias de las vialidades, haciendo énfasis en las



personas peatonas, con movilidad limitada y de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Otro criterio para el diseño y planeación vial deberá ser la legibilidad y autoexplicabilidad. Esto quiere decir que los entornos viales sean generadores de un comportamiento seguro de las personas usuarios porque fueron pensadas para tal efecto; cuando una vialidad es autoexplicable es porque anticipa las situaciones de riesgo y genera conductas seguras. Las condiciones materiales de la vialidad influyen determinantemente en el comportamiento de las personas, esa es la esencia de este criterio.

La movilidad debe ser sostenible. Se debe reconocer que el transporte tiene impactos ambientales, climáticos y sociales, por lo tanto, estos impactos no deberán de comprometer los recursos de generaciones futuras.

La pacificación del tránsito debe ser un criterio que reduzca el flujo y velocidad de vehículos, para que haya lugar al transporte público y a la movilidad no motorizada; esto impactará en que haya una convivencia más sana y cordial en las vías de comunicación. Una movilidad que influya en el ahorro de tiempo, espacio y recursos económicos pacifica las relaciones humanas.

Otro criterio es el involucramiento de la sociedad en el proceso del diseño y evaluación de la infraestructura vial. El criterio de participación social permite que las obras públicas en materia de vialidad tengan como referente las necesidades de quienes utilizan habitualmente esas vías.

La permeabilidad, como criterio para el diseño vial, permite contar con la recolección e infiltración de agua pluvial para que sea reutilizada en la medida que el contexto hídrico del territorio lo requiera, lo que implica que las autoridades en materia ambiental tomen un papel preponderante en la planeación vial.

En el diseño vial se debe de priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad, ello implica que las calles y carreteras garanticen que la velocidad no sea excesiva y que, la circulación de vehículos motorizados no ponga en riesgo a personas peatonas ni

personas usuarias de vehículos no motorizados.

La tolerancia es un criterio que contribuye a prever el error humano, pues al contar con equipamiento técnico minimiza los riesgos de accidentes.

El tratamiento de las condiciones climáticas permite que en el diseño vial se utilice un enfoque integral para promover que haya una menor dependencia de los combustibles fósiles, lo que permite mitigar el cambio climático.

Las velocidades seguras deben fungir como un criterio para que la infraestructura promueva que los vehículos motorizados y no motorizados respeten límites de velocidad que no pongan en riesgo la vida de sus conductores ni de las personas peatonas.

Las vialidades deben de ser diseñadas con el criterio de que sean saludables, esto significa que aporten a las personas soluciones basadas en la naturaleza, tales como superficies permeables para la captación de agua pluvial, que haya árboles y plantas y que el ruido y la contaminación no interfieran con la vida cotidiana de las personas.

Principios de diseño vial en calles urbanas. La presente iniciativa propone incluir también un artículo que establezca los criterios de Inclusión y Seguridad en el diseño vial de las calles urbanas. En el ámbito de la inclusión, las calles urbanas deberán ser diseñadas, construidas y operadas para que no haya exclusión por motivo de género, identidad, edad, discapacidad, movilidad limitada, limitación cognitiva, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado; y para que haya prioridad a las personas usuarias que son más vulnerables durante su tránsito por las calles urbanas. En el ámbito de la seguridad, deberá de existir diversidad de usos de suelo, combinando los residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuerdas adyacentes, el diseño de las calles deberá ser uniforme, de fácil acceso y seguras, deberán de ser planeadas, construidas y usadas bajo un paradigma de gobernanza en el que la participación social sea la piedra angular y, que las velocidades de vehículos

motorizados y no motorizados en esos ambientes urbanos, sean compatibles con el servicio y las personas que convivan en las calles urbanas.

Infraestructura vial ciclo inclusiva. Las calles deben de ser espacios incluyentes y seguros para las personas usuarias de la bicicleta, por lo que la infraestructura vial deberá ser diseñada, rediseñada, operada y cuidada a través de criterios de inclusión, cuyos componentes deben ser: la seguridad, para que se reduzca el riesgo de accidentes, se respete la preferencia del paso ciclista, se separe el tránsito ligero del pesado, se baje la velocidad y volumen de tránsito en las vialidades compartidas y se dé preferencia a zonas no aisladas y vialidades que tengan actividad e iluminación; las ciclovías deberán de tener continuidad para que haya rutas directas en los trayectos de vías para bicicletas, la reducción de tiempos en cruces e intersecciones y se fomente que los viajes en bicicleta sean más rápidos que los que se realicen en automóvil; haya coherencia facilitando la entradas y salidas de las rutas ciclistas seguras, se garantice la existencia de señalética adecuada y suficiente y se reduzca la discontinuidad que existe en la infraestructura para la movilidad ciclista; otro componente deberá ser el confort, para que el ancho de las vías ciclistas sean efectivo, se priorice la construcción de pavimentos suaves, superficies limpias y sin peligros para las personas ciclistas; la infraestructura vial deberá ser también atractiva, es decir, que la movilidad ciclista no intervenga con el confort de las personas peatonas, se fomente la infraestructura verde, materiales sustentables y suelo permeable, haya en las adyacencias de las ciclovías árboles y sombras, se disminuya el ruido de contaminantes atmosféricos y haya estacionamiento seguro para las bicicletas; finalmente, se propone que las ciclovías tengan el componente de adaptabilidad, es decir, que éstas estén integradas con los servicios de transporte público, tengan un diseño flexible para poder ser ampliadas y si se incrementa el uso de la bicicleta, se satisfaga la demanda.

Manuales de diseño vial y dispositivos de control de tránsito. En el artículo se propone la integración y emisión por parte de las

autoridades de estándares de diseño vial y dispositivos de control de tránsito a través de manuales, los cuales serán de carácter obligatorio en la emisión de políticas, programas, proyectos y obras relacionadas con infraestructura y operación vial. Asimismo, se hace referencia a las disposiciones mínimas de ciertos elementos viales y de tránsito que ambos manuales deberán contener.

Dictamen de factibilidad. Se propone añadir un artículo que establezca la obligación de contar con un dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes para la construcción nuevas calles o rediseño de las existentes. Para ello, se estipula se realice la presentación del proyecto ejecutivo correspondiente que lo sustente.

Vías recreativas. En el artículo se establece la garantía de espacios públicos suficientes, seguros y de calidad, con énfasis en vías recreativas, que las autoridades estatales y municipales deberán garantizar.

### Comparativo de adiciones propuestas

Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios	Iniciativa Bancada Naranja
Sin correlativo	<p><b>Título Segundo Movilidad</b></p> <p><b>Capítulo V Infraestructura para la Movilidad y la Seguridad Vial</b></p> <p><b>Diseño vial seguro</b></p> <p>Artículo 65 Bis. Las obras de infraestructura vial urbana y carretera deben ser diseñadas y ejecutadas de acuerdo con la jerarquía de la movilidad, los principios y criterios</p>

	<p>establecidos en la presente Ley, priorizando aquellas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público.</p> <p>Las calles deben planearse, diseñarse y operarse mediante un enfoque de sistema seguro y reducción de riesgos, reconociendo la posibilidad del error humano, reconociendo y atendiendo de manera interseccional a las personas usuarias.</p> <p>El diseño de las vías públicas deberá enfocarse en la reducción máxima de la mortalidad y la gravedad de lesiones a las personas víctimas de siniestros de tránsito, por lo que las autoridades competentes del diseño vial tendrán como eje rector la reducción de riesgos incorporando criterios que preserven la vida, la seguridad, la salud, la integridad y la dignidad.</p>			<p>adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo;</p> <p>II. Calles completas. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes considerarán el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a peatones, carriles exclusivos para bicicletas y carriles exclusivos al transporte público cuando se trate de un corredor de alta demanda.</p> <p>Las condiciones mínimas se ordenan de la siguiente manera:</p> <p>a) Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas peatonas;</p> <p>b) Iluminación que permita el tránsito</p>
	<p>I. Calidad. Las vías deben contar con un diseño</p>			



	<p>nocturno y seguro de personas peatonas;</p> <p>e) Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal; y</p> <p>f) Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas;</p> <p><b>III. Conectividad.</b> Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;</p> <p><b>IV. Diseño universal.</b> La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros</p>		<p>que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, con especial énfasis en la jerarquía de la movilidad y el uso equitativo del espacio público.</p> <p>Se procurará evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal, así como el destinado a movilidad no motorizada y de tracción humana, y las demás necesarias para garantizar una movilidad incluyente;</p> <p><b>V. Inclusión.</b> La construcción de infraestructura vial segura deberá proteger la multiplicidad de las personas usuarias de la vía pública, con especial énfasis en la jerarquía establecida en esta Ley;</p> <p><b>VI. Intersecciones seguras:</b> Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de las vialidades, especialmente a las</p>
--	--	--	--

	<p>y los peatones y personas con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p><b>IV. Legibilidad y autoexplicabilidad.</b> Entornos viales que provoquen un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera autoexplicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras.</p> <p>Las vías autoexplicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;</p> <p><u><b>VIII. Movilidad sostenible.</b></u> <u>Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de</u></p>	<p><u>transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental:</u></p> <p><b>VIII. Movilidad sostenible.</b> Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;</p> <p><b>IX. Pacificación del tránsito.</b> Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías.</p> <p><u><b>IX. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades</b></u></p>
--	---	--

	<p><a href="#">vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías.</a></p> <p>El diseño geométrico de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad máxima de diseño de 30 kilómetros por hora para calles secundarias y terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles utilizar mobiliario pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;</p> <p><b>X. Participación social.</b> En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía;</p> <p><b>XI. Permeabilidad.</b> La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de</p>		<p>descarga de la autoridad competente;</p> <p><b>XII.</b> Priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;</p> <p><b>XIII.</b> Tolerancia. Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;</p> <p><b>XIV. Tratamiento de condiciones climáticas.</b> El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y</p>
--	--	--	---



	<p>mitigación al cambio climático;</p> <p><b>XV. Velocidades seguras.</b> Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan; y</p> <p><b>XVI. Vías saludables.</b> Los proyectos de vialidad deben contemplar la inclusión de componentes que aporten a la salud de las personas con soluciones basadas en la naturaleza, que pueden ser superficies infiltrantes, masa vegetal y barreras que regulen el ruido y la contaminación.</p> <p><b><i>Principio de diseño vial en calles urbanas</i></b></p> <p><b>Artículo 65 Quáter.</b> En el diseño, construcción y operación de las calles, tanto en sus elementos inherentes como en los incorporados, se deberá garantizar en todo momento el derecho a la movilidad de todas las personas, bajo</p>		<p>los siguientes criterios:</p> <p><b><i>I. Inclusión</i></b></p> <p>a) Diseño universal en geometrías, materiales y señalamientos : El proyecto debe garantizar que las circulaciones, materiales, geometrías, señalamientos y elementos complementarios sean diseñados para uso de todas las personas, sin exclusión por motivo de género, identidad, edad, discapacidad, movilidad limitada, limitación cognitiva, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.</p> <p>b) Prioridad a personas usuarias vulnerables de la vía: El proyecto debe garantizar que los factores como la velocidad, circulación cercana a vehículos motorizados y</p>
--	---	--	--

	<p>ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas y ciclistas, en particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada.</p> <p><b>II. Seguridad</b></p> <p>a) Diversidad de usos de suelo: Promover a través de reglamentos y normativas una equilibrada combinación entre usos residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuadras adyacentes.</p> <p>b) La uniformidad y el orden en el diseño deben permitir que la calle sea entendida con facilidad, más seguras y fáciles de usar por todas las personas usuarias, incluidas peatones, ciclistas y conductores, sin que les requiera grandes esfuerzos.</p>			<p>c) Participación social: Desde la etapa de diagnóstico y diseño conceptual hasta los detalles arquitectónicos y la implementación, se debe incorporar a residentes y personas usuarias de la calle, a fin de que se garantice que sus preocupaciones, visión y requerimientos se incorporen adecuadamente al proyecto, para maximizar su nivel de apropiación.</p> <p>d) Velocidades seguras: Las vías desde su diseño deben contar con las características necesarias para que sus velocidades de operación sean compatibles con el servicio y las personas usuarias que en ella convivan.</p>
				<p><i>Infraestructura vial ciclo inclusiva</i> Artículo 65 Quinquies. <b>Las calles deben ser incluyentes</b></p>

	<p>y seguras para los ciclistas, por lo que las autoridades competentes deberán cumplir en sus proyectos de diseño, rediseño, operación y mantenimiento con los siguientes criterios de ciclo inclusión y sus componentes:</p> <p><b>I. Seguridad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir el riesgo de colisiones graves con otros vehículos u objetos fijos;</li> <li>• Respetar la preferencia de paso del ciclista;             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Separar el tránsito pesado o rápido;</li> </ul> </li> <li>• Bajar velocidad y volumen de tránsito en vialidades compartidas;</li> <li>• Preferir zonas no aisladas y vialidades con actividad e iluminación.</li> </ul> <p><b>II. Continuidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguir la ruta más directa en las trayectorias;</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir tiempos en cruces e intersecciones, y</li> <li>• Fomentar viajes en bicicleta puerta-a-puerta más rápidos que en automóvil.</li> </ul> <p><b>11 Coherencia</b></p> <p><b>11.6</b> Facilitar entradas y salidas de la ruta con seguridad;</p> <p><b>11.7</b> Garantizar la existencia de orientación y señalamientos adecuados y suficientes;</p> <p><b>11.8</b> Reducir discontinuidades en cada intervención avanzando hacia la cobertura total de infraestructura para la movilidad ciclista.</p> <p><b>11.9</b></p> <p><b>12 Confort</b></p> <p><b>12.6</b> Garantizar un ancho de vía efectivo, sea exclusivo o compartido debe ser suficiente;</p> <p><b>12.7</b> Priorizar la construcción de pavimentos suaves y continuos,</p>
--	--	--	---



	<p>superficies limpias de materiales y sin registros o rejillas riesgosas;</p> <p><u>12.8</u> <del>12.8</del><u>12.9</u> Proyectar pendientes lo menos pronunciadas posible, y <u>12.10</u> <del>12.9</del><u>12.11</u> Evitar los cruces a desnivel innecesarios.</p> <p><b>13 Atractivo</b></p> <p><b>13.6</b> Evitar que la movilidad ciclista reduzca el nivel de confort de las personas peatonas;</p> <p><b>13.7</b> Fomentar el uso de infraestructura verde, materiales sustentables y suelo permeable;</p> <p><b>13.8</b> Incluir en los proyectos árboles y sombras;</p> <p><b>13.9</b> Procurar bajos niveles de ruido y concentración de contaminantes atmosféricos, y</p> <p><b>13.10</b> Garantizar el acceso a estacionamiento seguro para bicicletas.</p> <p>VII. Adaptabilidad</p> <p><u>VIII.</u> Integrar la movilidad ciclista con los servicios de transporte público;</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Flexibilizar el diseño y factibilidad de ampliación, y</li> <li>• Proyectar la satisfacción de la demanda</li> </ul> <p><b>Manuales de diseño vial y dispositivos de control del tránsito</b></p> <p><b>Artículo 65 Sexies.</b> Las autoridades, en sus ámbitos de competencias, deberán emitir los siguientes instrumentos para establecer los estándares de diseño vial y dispositivos de control del tránsito, que serán obligatorios en las políticas, programas, proyectos y obras relativas a la infraestructura y operación vial del estado y los municipios considerando los manuales y normas oficiales mexicanas expedidas para tal efecto:</p> <p>I. Manual de Diseño Vial, que deberá contener al</p>
--	---	--	--

	<p>menos las disposiciones relativas a los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Criterios de diseño conceptual por cada tipo de vía;</li> <li>b) Diseño geométrico de infraestructura peatonal, ciclista y vehicular;</li> <li>c) Materiales y pavimentos;</li> <li>d) Mobiliario;</li> <li>e) Infraestructura urbana; y</li> <li>f) Vegetación urbana</li> </ul> <p><b>II. Manual sobre Dispositivos de Control del Tránsito,</b> que deberá contener al menos las disposiciones relativas a los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Señales horizontales ;</li> <li>b) Rayas y marcas en pavimento;</li> <li>c) Semáforos;</li> <li>d) Dispositivos de apoyo para personas con discapacidad;</li> <li>e) Reductores de velocidad</li> </ul>		<p>y guías viales; y</p> <p>f) Dispositivos para protección de obras</p> <p>Los municipios harán las adecuaciones correspondientes a estos manuales de acuerdo con sus contextos y normativa aplicable en materia urbana, siempre y cuando no contravengan estas disposiciones.</p>	
				<p><b>Dictamen de factibilidad</b></p> <p><b>Artículo 65 Septies.</b></p> <p>Toda construcción de una nueva calle o rediseño de una existente deberá contar con un dictamen de factibilidad por parte de la autoridad competente que determine el cumplimiento de los objetivos y principios de esta Ley. Para tal efecto deberá presentarse el proyecto ejecutivo que</p>

	<p><b>Vías recreativas</b></p> <p><b>Artículo 65 Octies.</b></p> <p>Las autoridades estatales y municipales competentes deberán garantizar espacios públicos suficientes, seguros y de calidad como vías recreativas, en donde se priorice la actividad física de las personas.</p>
--	---

**IV. Impacto social:** contribuir a la seguridad vial considerando la interseccionalidad de derechos de todas las personas a través del diseño vial inclusivo. Todas las personas somos peatonas pero no todas las personas somos usuarias de los diversos medios de transporte motorizados o no motorizados, en este sentido, la presente iniciativa tiene un impacto generalizado que beneficiará a todas las personas basándose en la jerarquía de movilidad y, como consecuencia secundaria, se fomentará el cuidado ambiental.

**Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

El mundo cada vez está más urbanizado. Desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60 % para 2030.

Las ciudades y las áreas metropolitanas son centros neurálgicos del crecimiento económico, ya que contribuyen al 60 % aproximadamente del PIB mundial. Sin embargo, también representan alrededor del 70 % de las emisiones de carbono mundiales y más del 60 % del uso de recursos.

La rápida urbanización está dando como resultado un número creciente de habitantes en barrios pobres, infraestructuras y servicios inadecuados y sobrecargados, lo cual está empeorando la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.

**Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.**

Específicamente en las siguientes metas:

**11.2** De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

**Impactos**

- I. **Impacto jurídico:** se adicionan los artículos 65 Bis, 65 Ter, 65 Quáter, 65 Quinquies, 65 Sexies, 65 Septies y 65 Octies para integrar un Capítulo V en el Título Segundo de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en materia de infraestructura para la movilidad y la seguridad vial.
- II. **Impacto administrativo:** la presente iniciativa no tiene impacto administrativo pues no crea o modifica estructuras administrativas.
- III. **Impacto presupuestario:** la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario directo, aunque los sujetos obligados de la ley y los operadores de la norma deberán de generar proyectos de intervención urbana adecuados a la nueva normativa.



necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

**11.3** De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

**11.6** De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo *per capita* de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

**11.7** De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

**11.a** Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

**11.c** Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, esta propuesta legislativa de

### Decreto

**Único.-** Se adicionan los artículos 65 Bis, 65 Ter, 65 Quáter, 65 Quinquies, 65 Sexies, 65 Septies y 65 Octies para integrar un Capítulo V en el Título Segundo de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en materia de infraestructura para la movilidad y la seguridad vial., para quedar como sigue:

## Título Segundo Movilidad

### Capítulo V Infraestructura para la Movilidad y la Seguridad Vial

#### *Diseño vial seguro*

**Artículo 65 Bis.** Las obras de infraestructura vial urbana y carretera deben ser diseñadas y ejecutadas de acuerdo con la jerarquía de la movilidad, los principios y criterios establecidos en la presente Ley, priorizando aquellas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público.

Las calles deben planearse, diseñarse y operarse mediante un enfoque de sistema seguro y reducción de riesgos, reconociendo la posibilidad del error humano, reconociendo y atendiendo de manera interseccional a las personas usuarias.

El diseño de las vías públicas deberá enfocarse en la reducción máxima de la mortalidad y la gravedad de lesiones a las personas víctimas de siniestros de tránsito, por lo que las autoridades competentes del diseño vial tendrán como eje rector la reducción de riesgos incorporando criterios que preserven la vida, la seguridad, la salud, la integridad y la dignidad.

*Criterios para el diseño de infraestructura vial segura* Artículo 65 Ter. El diseño y la operación vial de calles nuevas, así como de vías existentes, deberá cumplir con los criterios técnicos previstos en los manuales de diseño vial y dispositivos de control del tránsito que al efecto se expidan, con los principios establecidos en esta Ley y con la garantía efectiva del derecho a la movilidad y la seguridad vial.

Considerarán lo siguiente:

**III. Calidad.** Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva

estéticamente y permanecer en el tiempo;

- IV. Calles completas.** Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes considerarán el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a peatones, carriles exclusivos para bicicletas y carriles exclusivos al transporte público cuando se trate de un corredor de alta demanda.

Las condiciones mínimas se ordenan de la siguiente manera:

- c) Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas peatonas;
- d) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;
- g) Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal; y
- h) Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas;

**III. Conectividad.** Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;

**IV. Diseño universal.** La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, con especial énfasis en la jerarquía de la movilidad y el uso equitativo del espacio público.

Se procurará evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal, así como el destinado a movilidad no motorizada y de tracción humana, y las demás necesarias para garantizar una movilidad incluyente;

**V. Inclusión.** La construcción de infraestructura vial segura deberá proteger la multiplicidad de las personas usuarias de la vía pública, con especial énfasis en la jerarquía establecida en esta Ley;

**VI. Intersecciones seguras:** Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de las vialidades, especialmente a las y los peatones y personas con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

**IV. Legibilidad y autoexplicabilidad.** Entornos viales que provoquen un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera autoexplicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras.

Las vías autoexplicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;

**VIII. Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;**

**VIII. Movilidad sostenible.** Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;

**IX. Pacificación del tránsito.** Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías.

[IX. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías.](#)

El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad máxima de diseño de 30 kilómetros por hora para calles secundarias y terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;

**X. Participación social.** En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía;

**XI. Permeabilidad.** La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de descarga de la autoridad competente;

**XII.** Priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;

**XIII. Tolerancia.** Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;

**XIV. Tratamiento de condiciones climáticas.** El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático;

**XV. Velocidades seguras.** Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan; y

**XVI. Vías saludables.** Los proyectos de vialidad deben contemplar la inclusión de componentes que aporten a la salud de las personas con soluciones basadas en la naturaleza, que pueden ser superficies infiltrantes, masa vegetal y barreras que regulen el ruido y la contaminación.

#### *Principio de diseño vial en calles urbanas*

**Artículo 65 Quáter.** En el diseño, construcción y operación de las calles, tanto en sus elementos inherentes como en los incorporados, se deberá garantizar en todo momento el derecho a la movilidad de todas las personas, bajo los siguientes criterios:

#### *I. Inclusión*

- c) Diseño universal en geometrías, materiales y señalamientos: El proyecto debe garantizar que las circulaciones, materiales, geometrías, señalamientos y elementos complementarios sean diseñados para uso de todas las personas, sin exclusión por motivo de género, identidad, edad, discapacidad, movilidad limitada, limitación cognitiva, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- d) Prioridad a personas usuarias vulnerables de la vía: El proyecto debe garantizar que los factores como la velocidad, circulación cercana a vehículos motorizados y ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas y ciclistas, en



particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada.

## **II. Seguridad**

- e) Diversidad de usos de suelo: Promover a través de reglamentos y normativas una equilibrada combinación entre usos residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuabras adyacentes.
- f) La uniformidad y el orden en el diseño deben permitir que la calle sea entendida con facilidad, más seguras y fáciles de usar por todas las personas usuarias, incluidas peatones, ciclistas y conductores, sin que les requiera grandes esfuerzos.
- g) Participación social: Desde la etapa de diagnóstico y diseño conceptual hasta los detalles arquitectónicos y la implementación, se debe incorporar a residentes y personas usuarias de la calle, a fin de que se garantice que sus preocupaciones, visión y requerimientos se incorporen adecuadamente al proyecto, para maximizar su nivel de apropiación.
- h) Velocidades seguras: Las vías desde su diseño deben contar con las características necesarias para que sus velocidades de operación sean compatibles con el servicio y las personas usuarias que en ella convivan.

### **Infraestructura vial ciclo inclusiva**

**Artículo 65 Quinquies.** Las calles deben ser incluyentes y seguras para los ciclistas, por lo que las autoridades competentes deberán cumplir en sus proyectos de diseño, rediseño, operación y mantenimiento con los siguientes criterios de ciclo inclusión y sus componentes:

#### **I. Seguridad**

- a) Reducir el riesgo de colisiones graves con otros vehículos u objetos fijos;
- b) Respetar la preferencia de paso del ciclista;
- c) Separar el tránsito pesado o rápido;
- d) Bajar velocidad y volumen de tránsito en vialidades compartidas;
- e) Preferir zonas no aisladas y vialidades con actividad e iluminación.

#### **II. Continuidad**

- a) Seguir la ruta más directa en las trayectorias;
- b) Reducir tiempos en cruces e intersecciones, y
- c) Fomentar viajes en bicicleta puerta-a-puerta más rápidos que en automóvil.

#### **III. Coherencia**

- a) Facilitar entradas y salidas de la ruta con seguridad;
- b) Garantizar la existencia de orientación y señalamientos adecuados y suficientes;
- c) Reducir discontinuidades en cada intervención avanzando hacia la cobertura total de infraestructura para la movilidad ciclista.

#### **IV. Confort**

- a) Garantizar un ancho de vía efectivo, sea exclusivo o compartido debe ser suficiente;
- b) Priorizar la construcción de pavimentos suaves y continuos, superficies limpias de materiales y sin registros o rejillas riesgosas;
- c) Proyectar pendientes lo menos pronunciadas posible, y
- d) Evitar los cruces a desniveles innecesarios.

#### **V. Atractivo**

- a) Evitar que la movilidad ciclista reduzca el nivel de confort de las personas peatonas;

b) Fomentar el uso de infraestructura verde, materiales sustentables y suelo permeable;

c) Incluir en los proyectos árboles y sombras;

i)

d) Procurar bajos niveles de ruido y concentración de contaminantes atmosféricos, y

e) Garantizar el acceso a estacionamiento seguro para bicicletas.

### ***VI. Adaptabilidad***

- a) Integrar la movilidad ciclista con los servicios de transporte público;
- b) Flexibilizar el diseño y factibilidad de ampliación, y
- c) Proyectar la satisfacción de la demanda futura.

### **Manuales de diseño vial y dispositivos de control del tránsito**

**Artículo 65 Sexies.** Las autoridades, en sus ámbitos de competencias, deberán emitir los siguientes instrumentos para establecer los estándares de diseño vial y dispositivos de control del tránsito, que serán obligatorios en las políticas, programas, proyectos y obras relativas a la infraestructura y operación vial del estado y los municipios considerando los manuales y normas oficiales mexicanas expedidas para tal efecto:

**I. Manual de Diseño Vial**, que deberá contener al menos las disposiciones relativas a los siguientes elementos:

- g) Criterios de diseño conceptual por cada tipo de vía;
- h) Diseño geométrico de infraestructura peatonal, ciclista y vehicular;
- i) Materiales y pavimentos;
- j) Mobiliario;
- k) Infraestructura urbana; y
- l) Vegetación urbana

**II. Manual sobre Dispositivos de Control del Tránsito**, que deberá contener al menos las disposiciones relativas a los siguientes elementos:

- g) Señales horizontales;
- h) Rayas y marcas en pavimento;
- i) Semáforos;
- j) Dispositivos de apoyo para personas con discapacidad;
- k) Reductores de velocidad y guías viales; y
- l) Dispositivos para protección de obras

Los municipios harán las adecuaciones correspondientes a estos manuales de acuerdo con sus contextos y normativa aplicable en materia urbana, siempre y cuando no contravengan estas disposiciones.

### ***Dictamen de factibilidad***

**Artículo 65 Septies.** Toda construcción de una nueva calle o rediseño de una existente deberá contar con un dictamen de factibilidad por parte de la autoridad competente que determine el cumplimiento de los objetivos y principios de esta Ley. Para tal efecto deberá presentarse el proyecto ejecutivo que lo sustente.

### ***Vías recreativas***

**Artículo 65 Octies.** Las autoridades estatales y municipales competentes deberán garantizar espacios públicos suficientes, seguros y de calidad como vías recreativas, en donde se priorice la actividad física de las personas.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** El poder Ejecutivo y los Municipios contarán con 180 días a partir de la publicación del presente decreto para hacer las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

**Congreso del Estado de Guanajuato, 29 de junio de 2023.**

**Dessire Ángel Rocha**  
**Diputada**

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita a la diputada Dessire Angel Rocha dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa referida en el punto 13 del orden del día. (ELD 544/LXV-I)

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



**Diputada Dessire Angel Rocha**

- ¡Muchas gracias! compañeras, compañeros, de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros, todas las personas que se encuentran aquí el día de hoy, buenos días o tardes, ya no sé, la seguridad vial, salva salvavidas, garantizar la movilidad como derecho humano es un proceso incompleto si el estado no provee las condiciones necesarias para desplazarse con seguridad y garantizar la vida, a nivel mundial las colisiones en las vías de tránsito causan casi 1.3 millones de defunciones prevenibles y un estimado de 50 millones de traumatismos cada año, lo que convierte en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo, por ello, la perspectiva de seguridad vial, se ha transformado y hoy se habla de un enfoque de sistemas seguros integrados que reconoce que el transporte es un sistema complejo y sitúa la seguridad en su centro.

- También, se reconoce que los seres humanos los vehículos y la infraestructura vial deben interactuar de una manera que garantice el

más alto nivel de seguridad, por eso, el diseño de las vías públicas debe estar centrado en la reducción de la mortalidad, la prevención de diseño de siniestros de tránsito y en evitar lesiones graves en las personas que se desplazan, sí implica un gran reto para afrontarlo Guanajuato debe adoptar el nuevo paradigma nacional y plasmarlo en su legislación local, porque somos la tercera entidad con mayor porcentaje de defunciones por accidentes de tránsito con un 7%, después del estado de México que cuenta con el 8% de Jalisco, el 7.2, el uso del vehículo particular como prioridad de la política pública ha ocasionado un deterioro ambiental, como ya lo vimos en León, verdad, nos quedó claro, un crecimiento urbano desordenado también lo hemos visto, una infraestructura urbana, que no es incluyente para todas las personas y por tanto un sistema de movilidad que contamina, es caro y provoca muertes viales.

- Con el incremento de vehículos motorizados en circulación que ya casi son más de 2 millones en el estado, es necesario fortalecer la seguridad de todas las personas empezando por las más vulnerables, por eso, es necesario, que la planeación el diseño la construcción y su implementación en conjunto con evaluaciones de infraestructura vial inclusiva, se haga conforme a la jerarquía de movilidad, priorizando a las personas peatonas, las personas ciclistas, seguidas de las usuarias del transporte público y finalmente las usuarias de vehículos particulares.

- En este sentido, la obra pública debe también ser impactada por el nuevo paradigma de la movilidad, pues debe ser pensada a partir de aspectos como la calidad, las calles completas, la conectividad, un diseño universal que eviten la discriminación y fomente la inclusión con intersecciones seguras y señalética legible y auto explicable, con pacificación del tránsito y en donde la prioridad sea la sostenibilidad de la movilidad, y sí, queremos gobernanza vial, es decir, participación social desde la planeación hasta la evaluación de la política pública de movilidad para que se prioricen los grupos en situación de vulnerabilidad y para reducir las brechas de desigualdad que también se expresan en las condiciones de movilidad y seguridad vial, la iniciativa busca añadir un capítulo quinto, titulado infraestructura para la



movilidad y la seguridad vial a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus municipios, que integran más o menos en resumen las siguientes líneas.

- Primera, diseño vial seguro.
- Se propone un artículo que establezca la obligación de que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean concebidas y realizadas tomando en cuenta la jerarquía de la movilidad las calles deben planearse diseñarse con un enfoque de sistema seguro que esté orientado a reducir los riesgos a mitigar la posibilidad del error humano y reconociendo, que las calles deben ser de todas la personas usuarias, aplicando un enfoque internacional.
- Dos, criterios para el diseño de infraestructura vial segura.
- Los manuales deberán de considerar la calidad de las vías de tránsito, las calles deberán de ser planeadas y rediseñadas considerando, que sean calles completas, con espacios prioritarios, prioritarios ¡perdón! para peatones carriles de ciclovías y carriles exclusivos para el transporte público, cuando sea el caso.
- Queremos también aceras pavimentadas, para las personas peatonas, iluminadas durante la noche con intersecciones seguras, entre la circulación de vehículos no motorizados y el tránsito peatonal, es necesario que el diseño de las vialidades sea universal, pensando en espacios inclusivos para todas las personas, los entornos viales, deben propiciar un comportamiento seguro de las personas, anticipar los riesgos y generar conductas seguras, la movilidad, debe ser sostenible, se debe reconocer que el transporte tiene impactos ambientales climáticos y sociales y por tanto estos impactos no deberán comprometer los recursos de generaciones futuras como ustedes.
- La pacificación del tránsito debe ser un criterio que reduzca el flujo y la velocidad de vehículos para que haya lugar al transporte público y a la movilidad no motorizada, esto impactará en una convivencia más sana y cordial en las vías de comunicación, una movilidad que influya en el ahorro del tiempo,

espacio y recursos económicos, pacífica las relaciones humanas.

- También, es necesaria la permeabilidad para la recolección e infiltración de agua pluvial, menor dependencia de los combustibles fósiles lo que permitiría mitigar el cambio climático y tener vías saludables, es decir, aportar a las soluciones basadas en la naturaleza con árboles y plantas.
- Principios de diseño vial en calles urbanas.
- Deberá de existir, diversidad de usos de suelo, de hoy principios de diseño vial en calles urbanas de verdad de existir diversidad de usos de suelo, combinando los residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuerdas adyacentes, el diseño de las calles deberá ser uniforme, de fácil acceso y seguras, deberán ser planeadas, construidas y usadas, bajo un paradigma de gobernanza con, donde, la participación social sea la piedra angular y que las velocidades de vehículos motorizados y no motorizados en esos ambientes urbanos sean compatibles con el servicio y con las personas que convivan en las calles urbanas.
- Infraestructura vial, ciclo inclusiva.
- Las calles deberán de ser espacios incluyentes y seguros para las personas usuarias de la bicicleta, por lo que la infraestructura vial, deberá de ser diseñada, rediseñada ,operada y cuidada a través de criterios de inclusión, cuyos componentes deben de ser, la seguridad, para que se reduzca el riesgo de accidentes, que se respete la preferencia del paso ciclista, se separe el tráfico el tránsito ligero del pesado, se baje la velocidad y el volumen de tránsito, en las vialidades compartidas y se dé, preferencia a zonas no aisladas y vialidades que tengan actividad e iluminación las ciclovías deberán de tener continuidad para que haya rutas directas en los trayectos de vías para las bicicletas, la reducción de tiempos en cruces e intersecciones y que haya coherencia facilitando las entradas y salidas de las rutas ciclistas seguras que garanticen la existencia de señalética adecuada y suficiente y se reduzca la discontinuidad que existe en la infraestructura para la movilidad ciclista, por citar, algunas de las necesidades, que debemos cuidar, para garantizar una

verdadera movilidad ciclista, no meramente recreativa, u ocasional, sino una verdadera opción de movilidad segura en las ciudades y en las periferias.

- Manuales de diseño vial y dispositivos de control de tránsito.

- Proponemos por lo tanto, la integración de estándares de diseño vial y dispositivos de control de tránsito a través de manuales de carácter obligatorio en la emisión de políticas públicas, programas, proyectos y obras relacionados con infraestructura y operación vial.

- Dictamen de factibilidad.

- También, es necesario establecer la obligación de contar con un dictamen de factibilidad, por parte de las autoridades competentes para la construcción de nuevas calles o rediseño de las existentes.

- Vías recreativas, buscamos, finalmente, establecer garantías para las y los ciudadanos de espacios públicos suficientes, seguros y de calidad, con énfasis en vías recreativas en las que se pueda convivir y practicar actividad física, que las autoridades estatales y municipales deberán centrar en ellos sus esfuerzos.

- De esta manera, se complementa la propuesta de armonización de nuestra legislación local de movilidad, con la nueva Ley General que garantiza nuestro derecho constitucional, sí, a la movilidad, pero también con seguridad.

- La infraestructura, la infraestructura, ya ando como Peña Nieto, verdad, la infraestructura, crea cultura y eso lo hemos aprendido de todos los colectivos a favor de la movilidad y desde la bancada naranja, estamos convencidos de que la ruta para vivir el nuevo paradigma de la movilidad en Guanajuato, es creando nueva cultura, la que demanda las nuevas generaciones, su forma de entender la sustentabilidad y su derecho a la ciudad, pero también el deseo de volver a las personas adultas mayores, habitar las calles en las que jugamos en la infancia y también para las

personas adultas mayores, que quieren recorrerlas a su paso y a su ritmo, calles para los grupos en situación de vulnerabilidad y para las mujeres que cada vez más nos habituamos a cambiar de ruta por seguridad, por ciudades seguras, diversas inclusivas e intergeneracionales, pido su apoyo para legislar a favor de un Guanajuato en movimiento.

- Muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias diputada.

*Se turna a la  
Comisión de  
Seguridad Pública y  
Comunicaciones con  
fundamento en el  
artículo 119 fracción  
III de nuestra Ley  
Orgánica para su  
estudio y dictamen.*

- La Presidencia.- A continuación esta presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnos del CECYTEG plantel San Juan Bosco, de la Universidad Tecnológica de León, Universidad de León, Universidad de Guanajuato, EPCA, UNIVA y jóvenes integrantes de Acción Juvenil León invitados por el diputado Javier Alfonso Torres Méreles, bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**<sup>134</sup>

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Los que suscriben, diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en el

<sup>134</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo dispuesto en los artículos 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos a consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa mediante la cual se adiciona un artículo 71 bis y se reforma el artículo 73 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la actualidad los índices delictivos se han incrementado, hemos visto como las instituciones de seguridad pública tanto federal, estatales y municipales afrontan retos cada vez más complejos ante las formas comisivas de los delitos y las faltas administrativas, así como ante el empleo de diversos instrumentos en la comisión de los mismos, tal es el caso de las motocicletas utilizadas como instrumento del delito por parte de los sujetos activos de delitos tales como homicidios, lesiones y robos, a los cuales en virtud de utilizar como instrumento de los delitos que cometen las motocicletas, se les ha denominado por la prensa y por la sociedad "*motosicarios*", quienes son como su nombre lo menciona, aquellas personas que transitan en las calles a bordo de motocicletas con fines delictivos<sup>135</sup>

Como se ha precisado las motocicletas son utilizadas como instrumentos del delito, pues es el vehículo que los sujetos activos de los delitos utilizan para trasladarse al lugar del hecho delictivo, a bordo de dicho vehículo escogen a la víctima o ya va direccionado el hecho delictivo a la misma, la asechan y con posterioridad les sirve para huir del lugar del evento, el uso del casco, la ausencia de placas de circulación, la velocidad y la facilidad con la cual pueden transitar en la vía pública, al ser fácil el maniobrar respecto del tráfico vehicular que exista al momento de cometer el delito, permite escabullirse e incluso perderse en la zona urbana, el costo-beneficio el empleo de dichos vehículos para la comisión de delitos es de bajo costo para el sujeto activo, en

cuanto que dicho medio de transporte es económico, le permite un desplazamiento rápido por las vías públicas, consume poco combustible, de fácil y económica compra o reparación ante cualquier daño, pudiendo incluso abandonar el bien mueble en la huida y conseguir la impunidad, pues aún y cuando el bien sea asegurado por la autoridad ministerial, no obra registro del mismo en el Padrón Vehicular, lo cual dificulta o imposibilita dentro de la etapa de investigación conseguir la identificación de los autores de los delitos, generándose impunidad.

De conformidad con el artículo 3, fracción XXXI de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la motocicleta es definida como el vehículo motorizado de dos o más ruedas utilizado para el transporte de pasajeros o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice cualquier otro tipo de energía o asistencia que proporcione una potencia continua normal mayor a 1KW (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a 49 cm cúbicos, precisándose dentro de la propia fracción que sin ser limitativo sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimotocicleta, motoneta, motocicleta con sidecar, trimotocicleta y cuatrimotocicleta, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies.

Dentro de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en el artículo 7, fracción XXI, se define el vehículo como la unidad impulsada por un motor o cualquier forma de propulsión, en la cual se lleva a cabo la transportación de personas o cosas, utilizando las vías públicas dentro del Estado, así como en el artículo 55 de la misma ley define el vehículo como todo medio impulsado por un motor o o cualquiera otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas o de cosas, utilizando las vías públicas terrestres del Estado. De igual manera dentro del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en el artículo

<sup>135</sup> Cfr. [Qué son los motosicarios y desde cuándo operan en la CDMX - Infobae](#)



85 se establece la clasificación de los vehículos, señalándose en el inciso c) las motocicletas, con los tipos: motoneta, bicimoto, trimoto, cuatrimoto, motocarro y otros similares.

Dicho medio de transporte, es decir, el uso de motocicletas ha proliferado a partir de la pandemia de 2020, pues el confinamiento puso en boga las entregas de alimentos, medicamentos e insumos de primera necesidad por medio de repartidores, quienes hacían y hacen entrega a domicilio de bienes y suministros básicos que era y son solicitados a través de plataformas digitales tales como uber eats, rappi, didi food, cornershop, entre otros; lo cual propició que para el año 2022, se vendieran más motocicletas que coches, pues conforme a datos de la Asociación Mexicana de Fabricantes e Importadores de Motocicletas (AMFIM) arrojan que al final de 2022, la comercialización de motos nuevas fue de 1.2 millones de unidades, cifra que fue superior al millón 72 mil autos que se vendieron en 2021; señalándose que, de cada 10 motocicletas vendidas, siete están relacionadas con el uso laboral, lo cual generó el crecimiento en la producción de motocicletas, superando el valor de producción 12,110 millones de pesos en el país con una fabricación anual de 600,000 unidades<sup>136</sup>.

El padrón vehicular de motocicletas en Guanajuato cada seis meses crece 3.6%, ubicando al Estado dentro de los primeros cinco estados de la República Mexicana que concentran cerca del 50% por ciento del parque de motocicletas, destacándose dentro de estos Estados la Ciudad de México, el Estado de México, Jalisco y Michoacán. De acuerdo con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, el padrón de motocicletas es de 465,769, mientras que para el término de 2021 eran 450,318, creciendo un 3.43% en los primeros cinco meses del año y por semestres 3.6 por ciento en promedio con poco más de 15,000 motocicletas<sup>137</sup>.

En los Municipios con mayor concentración de motocicletas dadas de alta en el Padrón Vehicular Estatal es León con 104,128 dadas de alta; Irapuato con 63,248 motos; Celaya con 35,041; Salamanca con 25,682; San Francisco del Rincón con 18,538; Silao con 17,656 motos; por lo que respecta a los Municipios con menos motocicletas circulando se encuentran Atarjea con 21 motos; Santa Catarina con 53 motocicletas; Tierra Blanca con 79 motos; Xichú con 129 y Victoria con 393 motocicletas.

Los datos señalados corresponden en efecto a todos aquellos propietarios o poseedores de motocicletas que acudieron ante la autoridad fiscal a cumplir con los requisitos que le marca el artículo 70 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para el registro del vehículo, así como con el pago de los derechos correspondientes en materia de ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación y en materia de otros servicios de registro y control vehicular, conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal en que se hizo el registro del vehículo. Lo cual permite evidentemente a las autoridades en materia de seguridad pública y de tránsito y vialidad que, al ejercer sus funciones de seguridad, inspección, vigilancia y vialidad en la circunscripción en la cual ejercen competencia territorial contarán con datos de identificación concretos existentes en el padrón vehicular estatal, del cual podrán extraer los datos del propietario, domicilio, el número de identificación vehicular entre otros datos, reforzando ese registro estatal la información existente en el Registro Público Vehicular (REPUVE), emitiendo así las sanciones correspondientes por infracciones a las leyes y reglamentos respectivos en materia de tránsito y vialidad o bien llevar a cabo el aseguramiento de dicho tipo de vehículos para ponerlos a disposición de la autoridad competente, plasmando en el Informe Policial Homologado (Hecho Probablemente Delictivo), en el *Anexo de C. Inspección de Vehículo* y *Anexo D. Inventario de Armas y Objetos* o bien en el Informe Policial

<sup>136</sup> Vid. [Por primera vez, en México se vendieron más motos que coches en 2022 \(motomania.com.mx\)](https://www.motomania.com.mx)

<sup>137</sup> Cfr. [Crece 3.6% el padrón de motocicletas en Guanajuato; cada 6 meses - Grupo Milenio](https://www.milenio.com)

Homologado (Justicia Cívica) el *Anexo B. Descripción del Vehículo* los datos del vehículo asegurado a fin de que la autoridad competente administrativa o ministerial integre el expediente respectivo o la carpeta de investigación, para la localización del propietario o poseedor y continuar en su caso con el trámite respectivo.

No.	Marca	Precio
1.	Italika ST90	\$18,332.00
2.	Italika DT110 Delivery	\$16,499.00
3.	Italika D125LT	\$18,999.00
4.	Italika X125	\$21,999.00
5.	Italika AT110LT	\$19,999.00
6.	Suzuki AX100 2023	\$23,690.00
7.	Izuka TL125A	\$19,495.00
8.	Suzuki AX4 2022	\$29,390.00
9.	Izuka TL 150 N 2022	\$26,995.00
10.	Yamaha T110 Crypton 2022	\$31,999.00

El problema al cual se enfrentan las instituciones policiales en el estado de Guanajuato, ante los hechos en los que intervienen los denominados “motosicarios”, es que aún y cuando logran el aseguramiento de los vehículos que emplearon como instrumento para la comisión del delito, esto es al haber sido abandonados en la persecución policial, y al llevar a cabo la inspección y verificación del vehículo, no existe registro de dicho bien dentro del Padrón Vehicular, ni estatal ni federal, lo cual impide en la integración de la respectiva carpeta de investigación contar con los datos del propietario o poseedor de dicho bien mueble, dificultándose así la investigación ministerial y por ende el esclarecimiento de los hechos, generándose impunidad.

Esa falta de registro de las motocicletas en el padrón vehicular estatal es además del incumplimiento del adquirente de su registro ante la autoridad fiscal para su respetiva emisión de placas y de tarjeta de circulación motivado en la asequibilidad de dichos vehículos, es decir que pueden conseguirse o *alcanzarse*<sup>138</sup> de manera muy fácil, ello porque pueden comprarse en supermercados tales como Walmart, Mega Comercial, Chedraui, Costco, Sam’s y Soriana por mencionar solo algunas, así como en tiendas departamentales

tales como Coopel, Liverpool, Elektra y Suburbia, por mencionar algunas y las tiendas especializadas en la venta de dichos vehículos tales como Motocity León, Moto Power Bajío, Excelencia Motors León, Euromoto S.A. de C.V., VYM Honda, Italika, Suzuki, Yamaha, DINAMO, Beta Bajío y Ducati León, por mencionar algunas, sin dejar de lado las tiendas en las cuales se venden motocicletas usadas y las que se pueden adquirir en plataformas comerciales como Mercado Libre, es decir, la adquisición de una motocicleta está al alcance de todos, incluso por los bajos costos y las facilidades de pago en parcialidades.

Los precios más económicos de las motocicletas para este año 2023 de las 10 principales marcas que se encuentran en el mercado encontramos a las siguientes<sup>139</sup>:

Costos con los cuales corroboramos la asequibilidad de las motocicletas en todo el país aunado a ello la facilidad de pagos y que para su entrega en los centros de venta, basta cubrir el precio del bien para su entrega; sin que esa entrega material permita al adquirente o comprador la circulación del vehículo, siendo aquí donde los infractores de las normas flagrantemente circulan en los mismos, sin el previo registro en el Padrón Vehicular Estatal, y por ende sin placas ni tarjeta de circulación, ni el pago de los derechos correspondientes por el registro y emisión de tales documentales públicas.

Generándose con lo anterior, un vacío estadístico del número de motocicletas que circulan en el estado, sin que obre registro de las mismas, siendo en los casos que dichos bienes son adquiridos para cometer ilícitos y respecto de los cuales la autoridad fiscal y administrativa no tiene registro alguno, pues dentro del artículo 18, fracción II de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios es facultad de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevar a cabo el registro y control de vehículos que estén dados de alta en el estado y mantener actualizado el padrón vehicular estatal, punto clave que motiva la presente propuesta

<sup>138</sup> Vid. [asequible | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](#)

<sup>139</sup> Cfr. [Las motos más baratas de México 2023 - Autofact](#)

normativa, pues surge la necesidad de establecer un medio de control o mecanismo entre el momento de la compraventa y el registro que se debe hacer de los vehículos que circulan en el estado de Guanajuato como lo mandata el artículo 62 de la citada Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, cual señala que todos los vehículos que circulen por las vías públicas del estado y que en razón de su actividad y domicilio y que no estén registrados en otra entidad federativa, deberán efectuar su registro ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, omisión de registro que trae aparejada la sanción en términos de los artículos 248 y 249 de la citada Ley de Movilidad Local.

Por lo que la infracción al artículo 62 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios por parte de los sujetos obligados al registro de los vehículos, en el caso concreto de los propietarios y poseedores de motocicletas, genera inexistencia de registro en el Padrón Vehicular Estatal, siendo insuficientes los esfuerzos de las autoridades estatales y municipales por sancionar dicha infracción y retirar de la circulación tales vehículos y remitirlos a los depósitos autorizados, ello en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Pues dichas sanciones a la infracción de registro, que se emiten en las funciones operativas de los integrantes de las instituciones policiales, con el personal de policía y tránsito que prevean sus reglamentos no resuelven el problema de inexistencia de registro de motocicletas que hay en el Estado, pues como se ha señalado cualquier persona puede adquirir una motocicleta y utilizarla como instrumento de delito, que en el escenario de flagrancia deciden abandonar el vehículo para continuar con su huida, conocedores que al no existir registro alguno será prácticamente imposible la localización de los sujetos activos de los delitos por parte de la autoridad ministerial.

Los esfuerzos estatales por asegurar dichos vehículos se ven reflejados en el 5º Informe de

Gobierno realizado por el Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, dentro del Eje de Seguridad y Paz Social en los aseguramientos de operativos y patrullajes se aseguraron 1,174 motocicletas. La Comisaría del Grupo Táctico Operativo de la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado aseguraron 116 motocicletas. De igual manera la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la implementación de operativos viales y accidentabilidad, llevaron a cabo la revisión de 2,915 motocicletas y la Policía Canina aseguró 3 motocicletas<sup>140</sup>.

Observando con lo anterior que los integrantes de las instituciones policiales del Estado, en sus funciones de prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas, las cuales materializan a través de las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción han asegurado los vehículos tipo motocicleta que han sido empleadas como instrumentos del delito.

Tales aseguramientos de igual manera se ven reflejados en el Cuarto Informe Anual de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato 2022, dentro del cual se desprende dentro del Capítulo III denominado "Ejercicio de atribuciones con trascendencia a la función", en cuanto a la interacción que realizaron los integrantes de dicha institución ministerial contra la delincuencia organizada, se tuvo como resultado el aseguramiento de 470 motocicletas, lo cual es consultable a página 144 del referido informe.

Virtud a lo anterior y con el afán de que las motocicletas que se adquieran dentro del estado de Guanajuato sean en efecto registradas en el padrón vehicular estatal, y por ende contar con placas y tarjeta de circulación, resulta necesario que los comerciantes en el ramo de vehículos<sup>141</sup>, es decir, las personas físicas y morales cuya actividad sea la venta de vehículos nuevos o usados, en el caso concreto, la venta de motocicletas ya sea nuevas o usadas, celebren con el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de

<sup>140</sup> Vid. [Informe Completo – 5to Informe de Gobierno del Estado de Guanajuato](#)

<sup>141</sup> Concepto que se extrae de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, contenido en la fracción III, del artículo 63.



Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato por su acrónimo SATEG convenio de colaboración administrativo, a fin de llevar a cabo el trámite de registro del vehículo que enajenó en el Padrón Vehicular Estatal, para que sea registrado el bien mueble en dicho padrón vehicular y se expidan por la autoridad hacendaria las placas y tarjetas de circulación a favor del adquirente, para efectos de que el vehículo, en el caso concreto la motocicleta sea entregada al comprador debidamente registrada, emplacada y con tarjeta de circulación, generándose así la certeza que los vehículos tipo motocicleta sean enajenados por los comerciantes y por ende entregados al adquirente con el debido registro, con las placas y la tarjeta de circulación, habiendo dado cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, previo haberse colmado los requisitos que marca el artículo 70 de la misma ley, ello conforme a los mecanismos de operación que establezca el SATEG, para que en caso que las motocicletas sean empleadas como instrumento del delito sea factible identificar por parte de la autoridad ministerial al propietario o poseedor legítimo de la misma, y que de igual manera al portar las placas, permitirá realizar los actos de investigación correspondientes para la debida integración de la carpeta de investigación.

Para efectos de lograr el objetivo anterior, resulta necesario reformar de igual manera el artículo 73 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual establece lo relativo a los convenios de colaboración o coordinación que podrá celebrar el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales o de otros estados de la República, para la integración y actualización del registro de vehículos, adicionando como partes con las cuales podrá celebrar convenios a los comerciantes en el ramo de vehículos, es decir, con los comerciantes del cualquiera de los vehículos de uso privado previstos en la clasificación de vehículos que establece la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en el artículo 56, precisando el de uso privado en la fracción I de dicho artículo y definidos los vehículos de uso privado en el artículo 57 de la misma ley como aquellos

destinados a satisfacer las necesidades particulares de sus propietarios o poseedores, ya sean estas personas físicas o morales; su fracción III, del artículo 63.

circulación será libre por todas las vías públicas del Estado, sin más limitación que el cumplimiento, por parte de sus propietarios y de sus conductores, de todas las normas establecidas por esta Ley y sus reglamentos; incluyéndose además de las motocicletas los automóviles, ello conforme a la clasificación de vehículos que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Ampliándose con la reforma de adición que se propone al artículo 73 antes citado, en el sentido de que el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios para la integración y actualización del registro de vehículos con los comerciantes en el ramo de vehículos, incluidos aquí los comerciantes de motocicletas y automóviles, ello con fundamento en el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el cual establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, fracción que precisa la facultad de representar al Estado y delegar esta representación en los términos que establezca la ley.

La celebración del convenio de colaboración administrativa entre los comerciantes en el ramo de vehículos, precisando los comerciantes de motocicletas y el Titular del Poder Ejecutivo a través del SATEG, para efectos de la integración y actualización del registro de vehículos en el caso concreto de motocicletas, para efectos de que las mismas salgan del establecimiento comercial debidamente emplacadas, con tarjeta de circulación y calcomanía, a fin de evitar que las mismas circulen sin placas y que ello facilite sean empleadas como instrumentos del delito por las consideraciones expuestas, resulta una medida en materia de prevención general del delito.

El Estado en sus funciones de seguridad pública, tiene la de prevención, misma que es definida en el artículo 7 fracción X de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios como la medida para atacar los factores causales de la violencia y de la delincuencia, incluidas las oportunidades para

la comisión de estos. Considera una variedad de acciones orientadas a evitar que el delito ocurra, ya sea a través del sistema formal de justicia penal o bien por medio de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales desde los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, que en el caso concreto de la presente iniciativa se aplica la prevención de la violencia y la delincuencia la prevención situacional al modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social a través de medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, con el objeto de disminuir los factores de riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva.

Esa prevención en la comisión de delitos debe estar reflejada en todo el sistema jurídico, no únicamente en las leyes en materia de seguridad pública, es por ello que, la presente iniciativa se centra en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, pues un registro confiable de las motocicletas que se venden en el estado de Guanajuato dentro del Padrón Estatal Vehicular, derivado del convenio de colaboración administrativo que al efecto se celebre entre las personas físicas y morales cuya actividad sea la venta de motocicletas ya sea nuevas o usadas dentro del Estado de Guanajuato, permitirá a la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión tener un padrón vehicular confiable respecto de este tipo de vehículos y expedirá la tarjeta de circulación, las placas y la calcomanía que permita identificar plenamente al propietario del vehículo, cuyo registro de datos podrá ser requerido por la autoridad ministerial ante las investigaciones para esclarecer los hechos delictivos.

Es preciso mencionar que si el propietario o poseedor legítimo de la motocicleta con posterioridad enajena o es privado de la propiedad o posesión del bien mueble, debe dar de baja del registro vehicular la motocicleta, ello en términos del artículo 92 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y en términos de la obligación en la presentación del aviso de baja ante la Entidad Federativa

prevista en el artículo 65 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, ya que en caso contrario permanecerá la calidad de propietario o poseedor legítimo del bien ante la autoridad fiscal causándose los impuestos respectivos y que en caso de responsabilidad civil objetiva de causarse un daño con el bien de su propiedad; y más aún que en caso de que la motocicleta de su propiedad que le haya sido robada o haya enajenado sin que haya hecho el trámite respectivo de baja en el padrón vehicular, y que haya sido asegurada por la autoridad ministerial será requerido por ésta para la integración de la carpeta respectiva.

La presente iniciativa se subsume al marco constitucional y legal en materia de seguridad pública, previsto en el artículo 21, párrafo primero, noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 39 Apartado B, 75 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como en lo previsto en la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia; artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 1, 2, 3 y 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y lo previsto en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Ante tal panorama y con el fin de adecuar el marco legal a las necesidades de la vida cotidiana, conforme a lo expuesto y fundado, se presenta el siguiente cuadro comparativo de la parte normativa que se pretende adicionar y reformar:

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>REGISTRO Y CONTROL DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>Capítulo I Registro vehicular</b></p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><i>Registro de motocicletas particulares</i> <b>Artículo 71. bis.</b></p> <p><i>El registro de motocicletas particulares será realizado ante la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión por los comerciantes de estas, previo convenio de colaboración administrativa celebrado con el Ejecutivo del Estado, debiendo colmarse los requisitos que para dicho registro vehicular establece esta ley y la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.</i></p>
<p><b>Convenios de colaboración</b> Artículo 73. El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración o coordinación con las autoridades federales</p>	<p><b>Convenios de colaboración</b> Artículo 73. El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración o coordinación con las autoridades federales</p>

<p>o de otros estados de la República, para la integración y actualización del registro de los vehículos.</p> <p>Como resultado de dichos convenios se podrán establecer, cuando se haga necesario, otros requisitos para el registro de los vehículos, además de los señalados anteriormente.</p>	<p>o de otros estados de la República, <b>así como comerciantes en el ramo de vehículos</b> para la integración y actualización del registro de los vehículos.</p> <p>Como resultado...</p>
--	---

Por otro lado, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

**Impacto Jurídico:** Con la propuesta de adición y reforma antes señaladas se visualizan impactos normativos en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Impacto administrativo:** De la presente iniciativa se advierte impacto administrativo en cuanto a la celebración de los convenios de colaboración administrativos entre el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión y los comerciantes del ramo de vehículos, en el caso concreto las personas físicas y morales cuya actividad sea la venta de motocicletas ya sea nuevas o usadas, así como la emisión de mecanismos de operación para dar cumplimiento a los convenios.

**Impacto presupuestario:** De la propuesta de iniciativa no se advierte impacto presupuestario en razón de la exista previa de formatos de registros para llevar a cabo el registro de vehículos en el Padrón Vehicular Estatal.



**Impacto social:** La ciudadanía y las autoridades tendrán la certeza de que todas las motocicletas en el estado de Guanajuato estarán registradas en el Padrón Vehicular Estatal, circularan desde su enajenación con placas y tarjeta de circulación, y que, ante el empleo de dichos vehículos como instrumentos del delito, se facilitará la integración de la carpeta de investigación para localizar a los sujetos activos del delito e inhibir con ello la impunidad.

Se subraya que una de las principales iniciativas es cumplir con uno de los principales retos en el Estado de Guanajuato, como es el relativo a lograr contar con seguridad y paz, ello a través de la prevención social de violencia y de la delincuencia y reconstruir el tejido social, lo cual indudablemente se logra mediante acciones coordinadas entre el sector social y el gubernamental, teniendo como objetivo incrementar la efectividad del sistema de seguridad pública, fortaleciendo los esquemas de una prevención transversal del delito, todo ello en favor de una sociedad más próspera, armónica y respetuosa,

Referimos además que la presente propuesta está alineada a la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, en específico al Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, el cual está previsto para promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, cuyas metas específicas son: 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de:

## DECRETO

**Artículo Único:** Se adiciona un artículo 71 bis y se reforma el artículo 73 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios para quedar en los siguientes términos:

**Registro de motocicletas particulares Artículo 71 bis.** *El registro de motocicletas particulares será realizado ante la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión por los comerciantes de estas, previo convenio de colaboración administrativa celebrado con el Ejecutivo del Estado, debiendo colmarse los requisitos que para dicho registro vehicular establece esta ley y la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.*

### Convenios de colaboración

**Artículo 73.** *El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración o coordinación con las autoridades federales o de otros estados de la República, así como con comerciantes en el ramo de vehículos para la integración y actualización del registro de los vehículos.*

*Como resultado...*

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 14 de junio de 2023. La Diputada y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política**

*Firma electrónica certificada*  
**Dip. Luis Ernesto Ayala Torres**

*Firma electrónica certificada*

**Dip. David Martínez Mendizabal**

*Firma electrónica certificada*  
**Dip. Alejandro Arias Ávila**

*Firma electrónica certificada*  
**Dip. Gerardo Fernández González**

*Firma electrónica certificada*  
**Dip. Dessire Angel Rocha**

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide el diputado Martín López Camacho a dar lectura y la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 14 del orden del día. (ELD 545/LXV-I)

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



**Diputado Martín López Camacho**

- Con su venia presidenta y sirva la ocasión también para sumarme a la felicitación y reconocimiento de la gestión de esta Mesa Directiva y de su gestión su conducción como presidenta de esta soberanía, saludo a mis compañeras diputadas, diputados al público que nos acompaña alumnos de distintas instituciones educativas, medios de comunicación, personal que trabaja para este Congreso Local, gente que nos pueda ver a distancia, seré muy breve, es un tema que ya les había platicado, en alguna sesión de este, cuando hicimos llegar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política una propuesta legislativa firmada por los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, en el, la razón de ser, pues de, de como integrantes de la Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención

Social, de la violencia y la delincuencia y sirve de paso para agradecerle a la Junta de Gobierno y Coordinación Política que han signado esta propuesta para ya poder presentar esta iniciativa el día de hoy que tiene que ver con una cuestión muy importante.

- El registro de las motocicletas, y quisiera iniciar por esto, no se trata por ningún motivo, ni de estigmatizar ni de incriminar a quien no use una motocicleta, porque hoy muchas personas, su fuente de ingreso, incluso un ingreso extraordinario sus familias, trasladarse a sus fuentes de trabajo incluso alumnas y alumnos tal vez el trasladarse a sus escuelas, es vital el uso de una motocicleta, no se trata de estigmatizar, ni de incriminar a quien utilice una motocicleta, pero sí se trata, de fortalecer las leyes, nuestro marco normativo, para que no haya una motocicleta circulando en el estado, que no tenga su placa, que no esté debidamente registrada, que no tenga su tarjeta de circulación respecto a su propietario, eso es lo que estamos buscando, en esta propuesta, en esta iniciativa que se presenta el día de hoy.

- El estado de Guanajuato, es una de las 5 entidades federativas que más motocicletas registradas tiene, hoy deben existir aproximadamente 465 mil motocicletas registradas en el Estado de Guanajuato, principalmente en 5 municipios se encuentran la mayoría, León, Irapuato, Salamanca, San Francisco del Rincón y Celaya, en estos 5 municipios encontramos la mayor parte de estas motocicletas ¿y por qué? -por qué los integrantes de la Comisión de Seguridad pública en, en, ese trabajo de la convención legislativa pusimos la vista sobre este tema-desafortunadamente, la motocicleta está siendo utilizada para cometer cierto tipo de delitos, sobre todo la motocicleta que le es robada a su propietario o a su conductor, con esta motocicleta robada se cometen delitos de robo en cualquiera de sus modalidades, de extorsión o incluso de homicidio doloso que es, qué más nos duele a mexicanas, mexicanos, guanajuatenses, por eso pusimos especial importancia en reforzar la ley para que no haya motocicletas, sin su registro, sin su placa, sin su debida tarjeta de circulación, en algún momento yo les comentaba, que, la motocicleta es en algunos municipios también de nuestro estado, en algunos meses la

incidencia delictiva el 70% de los delitos tuvo que ver una motocicleta y cómo se los comentaba, si referimos a que, la mayor parte de motocicletas con que se comete un delito fue robada, pues ahí es donde tenemos un problema, ¿no? en el tener circulando motocicletas que no tienen su placa o no su o no pueden ser identificadas, nada más por darles un dato de 2019 a 2022 cada año se robaron más de 30 mil motocicletas en el país, de 2019 a 2022, cada año, no entre estos años, cada año, entonces esto es donde teníamos que poner especial atención, reformar presentamos este en esta propuesta legislativa que se transforma en una iniciativa para el decreto, para reformar el artículo, 2 artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, el artículo 71 bis, que tiene que ver con el hecho de poder fortalecer para que desde que una motocicleta sea vendida, pueda salir ya con un avance respecto a su registro para que tengamos una motocicleta con una circulación legal, así como que, se puedan celebrar convenios de colaboración en términos de fortalecer el registro de motocicletas sobre todo para nuestras autoridades fiscales recaudatorias y administrativas.

- Sin duda, el hecho de poder trabajar, el hecho de poder sacar esta iniciativa, en la que yo espero que la metodología sea tan puntual porque vamos a requerir la opinión y ojalá, el apoyo y el visto bueno de todas las personas, de todas las autoridades, de todos los entes que puedan trabajar y que puedan aportar en esta metodología, ¿sí? quisiéramos que esto, en unos meses, se convirtiera en una realidad, porque sin duda una motocicleta, con la que no se cumple con las obligaciones, respecto a su registro, se convierte en un factor de riesgo para la incidencia delictiva, es aquí la importancia de hacerles llegar este mensaje respecto a esta iniciativa que de nueva cuenta agradezco a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, esperar pues, que la metodología seamos lo suficientemente oportunos, sensatos, responsables, para que esta iniciativa llegue a buen puerto.

- Es todo, es cuanto presidenta muchas gracias.

- **La Presidenta.-** Muchas gracias diputado.

**Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo 119 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE GUANAJUATO, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>142</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Congreso del Estado de Guanajuato  
Sexagésima Quinta Legislatura  
Presente.

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en los artículos 168 último párrafo y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Elementos de la FSPE y Policía Municipal de Irapuato reprimieron con lujo de violencia a integrantes de agrupación 'Dignidad

<sup>142</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)



Comunitaria Coronilla Nazahua', quienes esperaban al gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y a la alcaldesa Lorena Alfaro García para dar solución al conflicto en la comunidad Lo de Juárez, tras el desalojo de 406 familias hace casi tres meses.

Al intentar disolver la manifestación de 25 personas, fueron al menos 100 elementos entre policías municipales, FSPES y Antimotines los que usaron bombas de gas y hasta palos de escobas para reprimir a la gente.

Como resultado de estos hechos fueron detenidas cuatro personas, entre ellos dos menores de edad de 14 y 17 años, así como resultaron varios heridos, entre ellos un hombre de 64 años de edad que usaba bastón para caminar y sin embargo, fue esposado y arrastrado por los elementos de las corporaciones policiales.

También son contabilizados al menos tres reporteros lesionados, uno de ellos hospitalizado.

Entre el alboroto un reportero fue sometido por al menos cinco elementos y golpeado por los mismos, quienes, lo habían amedrentado, aventado e insultado para evitar que tomarán fotografías.

Para defenderlo varios reporteros intervinieron y también resultaron golpeados, ya que al intentar encapsular a los quejosos los elementos aventaron a todos los presentes, sin importar que se identificarán como medios de comunicación.

Lo anterior, se ha convertido en un patrón sistemático de los cuerpos de seguridad pública en los municipios, que no brindan las garantías para que las y los periodistas puedan realizar su trabajo, particularmente en manifestaciones en las que se hace uso de la fuerza pública contra civiles en sucesos policiales o delictivos. Es preocupante la escalada de violencia e impunidad de las agresiones de diversa índole contra la prensa en la entidad.

En el último informe de la organización 19, "voces contra la indiferencia", Guanajuato ya se ubica en el décimo lugar por agresiones contra periodistas. La principal fuente de

agresiones en contra de los periodistas son las autoridades, ya que el 42.53% de los ataques fueron cometidos de forma directa por funcionarios de distintas áreas y agentes de corporaciones de seguridad pública.

De acuerdo con la opinión de las y los periodistas, han visto por parte de las autoridades responsables, evaden investigar, fincar responsabilidades y sancionar. Los agentes involucrados en los hechos, por lo que solapan la impunidad.

En la 63 Legislatura, me toco impulsar la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, a unos cuantos años de su implementación, es de reconocerse que le hace falta dientes a dicha Ley, por lo que invito a las y los periodistas a trabajar juntos en una Ley que sirva a su gremio, una Ley que los proteja, una Ley que les permita ejercer su trabajo, el de informar.

Por lo anterior, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO

**Primero.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento exhorto al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato para que investigue las agresiones hacia los periodistas de los hechos suscitados en el municipio de Irapuato.

**Segundo.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento exhorto a la presidenta municipal de Irapuato, Lorena del Carmen Alfaro García, para que, investigue y sancione a los elementos de seguridad pública que agredieron a los periodistas.

**Tercero.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que, atienda la recomendación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para elaborar un reglamento para garantizar el derecho a la libre manifestación.

**Cuarto.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento exhorto a Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, para que, atienda y de solución a las familias de la comunidad Lo de Juárez del municipio de Irapuato, Gto.

### ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., 22 de junio de 2023  
Diputada Irma Leticia González Sánchez  
Grupo Parlamentario de morena

- **La Presidencia.**- A continuación se da cuenta con la propuesta de punto de acuerdo correspondiente al punto 15 del orden del día. (ELD 306/LXV-PPA)

*Mismo que se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en el artículo 106 fracción décimo segundo de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.*

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL RECTOR GENERAL Y AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.<sup>143</sup>

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá  
Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato LXV Legislatura Presente.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 primer párrafo

de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, según las siguientes

### CONSIDERACIONES

Desde el *movimiento de regeneración nacional*, en el que se congregan diversas luchas, se ha impulsado el reconocimiento de la educación como un derecho antes que como una mercancía o como un botín de élites que se apropian de las instituciones que deberían garantizarlo.

Es por eso que en distintos momentos hemos puesto sobre la mesa la necesidad de democratizar las instituciones educativas de nuestro estado, tales como la Universidad de Guanajuato (UG).

Para garantizar la independencia ideológica y política de muchas instituciones educativas, sus comunidades han luchado por garantizar normativamente la autonomía de las mismas. Esto, de alguna manera, las ha blindado de influencias externas que puedan coaccionar su rumbo pedagógico; sin embargo, cuando se carece de suficientes mecanismos democráticos que mantengan el poder ligado a su comunidad, la autonomía puede ser usada para construir una oligarquía, una élite capaz de subordinar los fines de la institución hacia los fines propios de un grupo, por encima de los de la comunidad.

En la Universidad de Guanajuato este riesgo debe evitarse. En los últimos meses, han sido expuestos a la luz pública distintos momentos de excesos por parte de quién ha encabezado la Rectoría General durante los últimos 8 años. Probablemente los dos más visibles fueron el allanamiento a las instalaciones del *Periódico Correo* que encabezó el propio rector general Luis Felipe Guerrero Agripino, el pasado 8 de junio, y el intento de cooptación del proceso de designación de quién los va a suceder en la Rectoría General.

<sup>143</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30122/15\\_PPA\\_Rector\\_Gral\\_y\\_Consejo\\_Universitario.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30122/15_PPA_Rector_Gral_y_Consejo_Universitario.pdf)

En el primero, un grupo de personas directivas, trabajadoras y estudiantes, encabezados por el rector general Luis Felipe Guerrero Agripino, ingresó sin permiso en las instalaciones del *Periódico Correo* bajo pretexto de ejercer el derecho de réplica ante algunas notas sobre pérdida en la calidad de la educación de la UG, y retroceso en listas de medición, conocidas como *rankings*.

Como se ha señalado en diferentes análisis de este suceso, el derecho de réplica se consagra en la Constitución, mientras que su ley reglamentaria establece el procedimiento a seguir para solicitarlo, especificando plazos y mecanismos, que no incluyen la intimidación, ni el allanamiento de instalaciones mediante un ejercicio arbitrario de un derecho.

En este sentido, el allanamiento de las instalaciones del *Periódico Correo* vulnera la libertad de expresión que ejerce ese medio de comunicación, por lo que este acto no representa a la universidad pública autónoma guanajuatense, como institución en la que se cumple la más noble tarea, educar y promover el libre pensamiento, como motor ético, social, cultural, académico, deportivo e innovador del Estado. No puede considerarse un acto así, como representativo de la voz de la comunidad universitaria, ni ser admitido como postura institucional válida de la máxima casa de estudios del Estado de Guanajuato.

En una sobre reacción, insistiendo en no respetar el derecho de libertad de expresión del *Periódico Correo*, el 10 de junio la Universidad de Guanajuato publicó un comunicado en sus redes institucionales en el que señaló y acusó:

El Periódico Correo pretende afectar el prestigio de la Universidad. No lo permitiremos<sup>144</sup>.

Podemos afirmar que como institución pública está obligada a resistir el escrutinio social y público de sus actividades y resultados, y como Universidad, a respetar el análisis divergente de su actividad y logros, porque en

eso radica su esencia, en congregar la diversidad, en la que se contrastan ideas y pensamientos de la mayor distancia y contraposición, que existe.

Esta situación de introducirse sin permiso en las instalaciones del *Periódico Correo*, ha tenido la consecuencia de que el Rector General y sus acompañantes en ese acto, hayan sido denunciados por el presunto delito de *allanamiento de domicilio de persona jurídica colectiva*.

En el segundo caso de exceso, es muy preocupante que en el actual proceso de selección de la nueva persona que ocupará el cargo de la Rectoría General, ahora que termina el segundo y último periodo del actual rector general Luis Felipe Guerrero Agripino, intervenga y pretenda controlar ese procedimiento de selección, estando al frente de dos de los tres órganos universitarios que tienen participación en la selección de candidatos y candidatas, lo que es inaceptable para cualquier sistema democrático moderno. Según la propia normativa universitaria, el Consejo General universitario debe proponer a la Junta Directiva las personas candidatas a ocupar el cargo de rector general escuchando la opinión de la comunidad universitaria<sup>2</sup>, esto a su vez se traduce en que la Junta Directiva tiene la facultad de designar al rector general dentro las personas candidatas que le proponga el Consejo General<sup>145</sup>.

Pese a que puede parecer un proceso simple, en la práctica el rector general ha intervenido en el mismo de la siguiente forma: para que el Consejo General Universitario pueda proponer personas candidatas a la Junta Directiva, conforma una Comisión Especial que substancia el procedimiento<sup>146</sup>.

**Aquí es donde se encuentra el problema práctico principal: por primera vez en la historia de la UG, esta Comisión Especial está presidida por el rector general<sup>147</sup>, a propuesta del propio rector general como presidente del Consejo General Universitario.**

<sup>144</sup> Disponible en: <https://twitter.com/UdeGuanajuato/status/1667668436124594184/photo/4> <sup>2</sup> Artículo 16, fracción XII, Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

<sup>145</sup> Artículo 18, fracción I, Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

<sup>146</sup> Artículo 75, Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato.

<sup>147</sup> Disponible en: <https://www.ugto.mx/procesodesignacion2023/comision-especial> <sup>6</sup> Artículo 15, Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.



Evidentemente, estos dos casos dan muestras de un intento de subordinación de los fines de la UG ante los intereses de su élite dirigente. Sin embargo, existe una tercera situación que da cuenta del uso patrimonial de la institución: la adecuación de la normativa interna para beneficio personal de sus directivos.

El Consejo General Universitario, presidido por el Rector General Luis Felipe Guerrero Agripino, es el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la Universidad de Guanajuato<sup>6</sup>, y entre sus facultades se encuentra la modificación de los reglamentos y disposiciones de carácter general dentro de la Universidad.

Entre la normatividad universitaria que se ha modificado durante el periodo de Guerrero Agripino, se encuentra el *Reglamento del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato*, mismo que establece -entre otras cosas-, las disposiciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal académico<sup>148</sup>.

El artículo 43 de este reglamento, modificado en agosto de 2021, en referencia al *costo de oportunidad*, señala lo siguiente:

A la profesora y al profesor de carrera que desempeñe o haya desempeñado comisiones o cargos administrativos, la Rectoría General, tomando en cuenta la evaluación de su desempeño, **podrá sostenerle sus percepciones hasta por dos años** en virtud de la falta de oportunidad que quienes están en ese supuesto tienen o tuvieron para desarrollar las actividades que les permitieran mejorar su categoría.

Lo anterior permite que, una vez que termine su periodo como rector general, Luis Felipe Guerrero Agripino sea evaluado por la persona designada como su sucesora y se le extienda su salario hasta por dos años más. Esto es un exceso, no solamente por la temporalidad de las remuneraciones, sino porque se trata de un sueldo violatorio del artículo 127 constitucional, es decir, un sueldo que alcanza los \$178,974 mensuales, lo cual

<sup>148</sup> Artículo 1, Reglamento del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato.

rebasa el asignado al Presidente de la República.

En suma, estos 3 elementos llaman nuestra atención, por lo cual consideramos pertinente hacer un llamado para que, con base en el respeto a la autonomía universitaria y su comunidad universitaria, se lleve a cabo un proceso de renovación democrática de su organización.

Por todo lo anterior, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ***Punto de Acuerdo***

**Primero.** Esta LXV Sexagésima Quinta Legislatura acuerda girar un atento exhorto al Rector General de la Universidad de Guanajuato, Luis Felipe Guerrero Agripino, para que en aras de hacer prevalecer el principio de imparcialidad que rige en todo proceso democrático y en este caso debe observar *Usted* como máxima autoridad unipersonal ejecutiva de gobierno, se abstenga de participar o intervenir en la substanciación del proceso de selección de la persona que ocupará la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, para el siguiente periodo. Se le exhorta para que se excuse de seguir presidiendo la Comisión Especial, con motivo de que *Usted* mismo preside dos de los tres órganos que intervienen en la selección y evaluación de candidatos y candidatas, lo que genera incertidumbre y demerita la credibilidad en el procedimiento.

**Segundo.** Esta LXV Sexagésima Quinta Legislatura acuerda girar un atento exhorto al Consejo General Universitario para que lleve a cabo un proceso de revisión y renovación de su normativa interna consultando a la comunidad universitaria.

Guanajuato, Gto., a 27 de junio del 2023.

### **Grupo Parlamentario de MORENA.**

- **La Presidencia.**- Ahora se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la propuesta de punto de

acuerdo correspondiente al punto 16 del orden del día. (ELD 307/LXV-PPA)

- Adelante.

- No está el diputado ¡perdón! bueno pues:

**Se turnan el punto de acuerdo referido a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>149</sup>

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá  
Presidenta de la Mesa directiva del Congreso del Estado de Guanajuato en la LXV Legislatura. Presente.

Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos formular la presente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

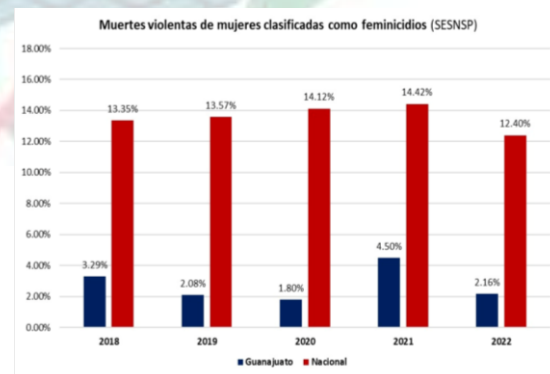
## CONSIDERACIONES

<sup>149</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30123/17\\_ELD\\_308\\_LXV-PPA\\_GPPMORENA\\_Fiscali\\_a\\_Gral\\_del\\_Edo\\_57715\\_29\\_JU\\_NIO\\_2023\\_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30123/17_ELD_308_LXV-PPA_GPPMORENA_Fiscali_a_Gral_del_Edo_57715_29_JU_NIO_2023_.pdf)

Nuestro Estado ha sido, durante los últimos años, la entidad con el mayor número de muertes violentas de mujeres. En lo que va de 2023, Guanajuato ocupa de nuevo el primer lugar, pues al mes de mayo suman ya 431 mujeres víctimas de muertes violentas,<sup>150</sup> lo que parece una tendencia al alza de dichos delitos respecto el 2022. Sin embargo, de las 431 víctimas apenas 6 se clasificaron como feminicidios, esto es, apenas 1.39 % de los casos.

En otros momentos, desde el Grupo Parlamentario de Morena hemos señalado el subregistro de este delito que se ejerce desde la Fiscalía General del Estado, como cuando propusimos la creación de la Comisión Especial de seguimiento a las muertes violentas de mujeres en Guanajuato.

Ahí señalamos que esta situación se ha repetido durante los últimos años, así, sumando las muertes violentas de mujeres (homicidios dolosos, homicidios culposos y feminicidios) durante 2022, en Guanajuato apenas se clasificó como feminicidio el 2.16%, cuando a nivel nacional se clasificaron como feminicidios el 12.40% del total de esas muertes violentas de mujeres. Esa importante diferencia no ha sido un caso aislado sino una tendencia sostenida durante los últimos años:



Esta misma situación ha sido señalada en el Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta

<sup>150</sup> En línea: [https://drive.google.com/file/d/12dXPiIFVXe65xsZ1rmhm4H-Tdf\\_bGTIK/view?pli=1](https://drive.google.com/file/d/12dXPiIFVXe65xsZ1rmhm4H-Tdf_bGTIK/view?pli=1)

de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato, en donde se señala:

Con todo este contexto, se tienen deficiencias en atención a mujeres y también en el reconocimiento de la problemática de las razones de género en los asesinatos de mujeres, pues agregó que parece un problema político reconocer la existencia de más feminicidios de los que se registran, aun cuando existen los elementos suficientes para acreditar que varios homicidios dolosos han sido feminicidios<sup>151</sup>.

No obstante que se ha reconocido en nuestro país la obligación de investigar con perspectiva de género, siguen existiendo deficiencias e irregularidades en las investigaciones y procesos judiciales. En este sentido, diversas instituciones internacionales han llamado la atención al respecto, considerando como una de ellas la errónea calificación jurídica de los delitos, lo cual es visto como un obstáculo que impide que las víctimas y sus familiares accedan a la justicia<sup>152</sup>.

En el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género<sup>4</sup>, en el que se ofrecen directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz de las muertes violentas de mujeres por razones de género, de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por los Estados, se señala:

22. Por ejemplo, los casos de suicidios de mujeres deben ser investigados bajo las indicaciones de este Modelo de Protocolo por tres razones fundamentales. En primer lugar, muchos suicidios son consecuencia de la violencia previa que han sufrido las mujeres. En segundo término, los suicidios son una forma habitual de ocultar un homicidio por parte de su

autor, presentando la muerte de la mujer como un suicidio o muerte accidental. Finalmente, pueden ser un argumento usado por las personas a cargo de la investigación criminal para no investigar el caso y archivarlo como suicidio.

23. En los casos de muertes de mujeres aparentemente accidentales, la prudencia exige aplicar el Modelo de Protocolo ante el más mínimo indicio o duda de que se pueda estar frente a una muerte violenta. En ningún caso su aplicación impide la investigación general de los hechos, sino que, por el contrario, permite identificar los hechos y asociarlos a un eventual contexto feminicida.<sup>153</sup>

Las deficiencias del trabajo de la Fiscalía General del Estado, ha sido subsanado parcialmente por el Poder Judicial a través de la atribución que tienen para otorgar una clasificación jurídica distinta a los hechos; esto ha sido reconocido por el propio Fiscal General, Carlos Zamarripa Aguirre, en su más reciente comparecencia en este Congreso, lo que también puede constatarse con la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato<sup>154</sup> y la publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, según los cuales los asuntos penales iniciadas por feminicidio reportadas por el Poder Judicial fueron entre 2 y 4 veces más a las reportadas por la Fiscalía General del Estado.

<sup>151</sup> Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato, p. 85.

<sup>152</sup> ONU Mujeres, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), XI, en línea:

<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>

<sup>4</sup> *Ibidem*, párrafos 22 y 23.

<sup>153</sup> Ídem, párrafos 22 y 23

<sup>154</sup> En la respuesta a la solicitud de información con folio 110194900005923.



Año	Asuntos penales iniciados por feminicidio (PJEG)	Carpetas de investigación por feminicidio (FGEG)	Diferencia
2020	69	20	49
2021	79	34	45
2022	85	21	64

Fuente: Elaboración propia con base en información del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

Lo anterior representa un problema que puede observarse desde al menos dos ámbitos. Por un lado, la errónea clasificación del delito provoca que no se investiguen con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres, y, por otro lado, al establecer un subregistro del delito de feminicidio que no concuerda con la realidad estatal, no se pueden elaborar idóneas políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, tal como mandata la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El segundo supuesto es el problema que sustenta el presente punto de acuerdo. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establece que el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, fungirá como la red estatal de información sobre casos de violencia contra las mujeres,<sup>155</sup> mismo que será manejado, organizado y dirigido por la Fiscalía General del Estado; y que los datos arrojados por éste serán considerados como oficiales en el Estado y será el que alimentará a los bancos nacionales, internaciones, redes o cualquier organismo que soliciten información sobre la materia de violencia contra las mujeres en el Estado.<sup>156</sup>

Finalmente, en la fracción VI del artículo 15, se señala que el banco estatal:

Contará con un apartado que será público en el que se registrarán los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en su caso; características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, consignación o imputación, sanción, reparación del daño e índices de incidencia. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

Entre otros elementos que debe tener el banco estatal, se destaca de esta fracción VI, que en el mismo debe incluirse el registro de los delitos cometidos en contra de las mujeres, lo que debe contener la clasificación de los hechos, y que ese registro se integra a la estadística criminal y victimal para definir políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

Sin embargo, observamos que la Fiscalía General del Estado no mantiene actualizado el registro en al menos uno de sus rubros, que consiste en la clasificación jurídica de los hechos.

De acuerdo con los registros establecidos en el banco estatal, durante los años 2022, 2021 y 2020, han existido 40, 35 y 18 feminicidios respectivamente<sup>157</sup>, mientras que en el Poder Judicial se registraron, en los mismos periodos, 85, 79 y 69 causas penales por ese mismo delito<sup>158</sup>. Como ya se ha dicho antes, esa diferencia se debe, fundamentalmente, a la reclasificación que realiza el Poder Judicial

<sup>155</sup> Artículo 14

<sup>156</sup> Artículo 15 fracción III

<sup>157</sup> - En línea:

[https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Banco/Formularios/apartado\\_publico.aspx](https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Banco/Formularios/apartado_publico.aspx), fecha de consulta, 27 de junio de 2023

<sup>158</sup> En la respuesta a la solicitud de información con folio 110194900005923.

de carpetas judicializadas por la Fiscalía General por delito diverso al de feminicidio.

En ese sentido, si ya es un problema el que la Fiscalía General del Estado no clasifique correctamente dichos delitos, el problema es doble cuando no se ve reflejado en el banco estatal la corrección parcial a esa deficiencia llevada a cabo por el Poder Judicial mediante la reclasificación de las causas penales en los casos de muertes violentas de mujeres.

Así, al no verse reflejado en el banco de datos la información correcta, las políticas públicas que se señalan en la fracción VI del artículo 15 no parten de la realidad estatal, por lo que no se cumple con el elemento principal de toda política pública, que consiste en originarse a partir del diagnóstico de algún problema de la población que requiere ser encarado con cierta urgencia.<sup>159</sup>

Por otro lado, en el contexto del cuarto informe del Fiscal General del Estado, mediante pregunta por escrito del grupo parlamentario de Morena sobre el número de carpetas de investigación abiertas por homicidio doloso o culposo de mujeres judicializadas durante 2022 que fueron reclasificadas en sede judicial como feminicidio, la fiscalía contestó "Ninguna"; no obstante, durante la comparecencia en el congreso del Estado del Fiscal Carlos Zamarripa, también a través de pregunta expresa del grupo parlamentario de Morena, contradijo esa respuesta y reconoció que sí se habían reclasificado causas penales por feminicidio durante 2022.

Por ello, consideramos necesario que la Fiscalía General del Estado incluya en los informes anuales, información precisa sobre los casos judicializados por delito diverso al de feminicidio y que fueron reclasificados en sede judicial a ese delito, en virtud de que dicha información es relevante para conocer el desempeño que tiene la fiscalía en el periodo que se informa. En ese sentido, dicha información deberá incluir en qué año sucedieron los hechos que fueron motivo de esas reclasificaciones.

Finalmente, también consideramos necesario que el banco estatal de datos presente en su versión pública la información en datos abiertos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Parlamentario de Morena, proponemos a esta Asamblea el siguiente punto de

## ACUERDO

**Primero.** - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Fiscalía General del Estado, para el efecto de que actualice la información establecida en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, incluyendo los casos que fueron reclasificados como feminicidios por el Poder Judicial.

**Segundo.** - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Fiscalía General del Estado, para el efecto de que en el informe anual sobre las actividades que envíe el Fiscal General a los Poderes del Estado, incluya las causas penales que fueron reclasificadas como feminicidio en sede judicial, especificando el año en que sucedieron los hechos.

**Tercero.** - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Fiscalía General del Estado, para que el banco estatal de datos presente en su versión pública la información en datos abiertos.

### A t e n t a m e n t e.

#### Grupo Parlamentario de Morena.

Guanajuato, Guanajuato, 27 de junio de 2023.

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Martha Edith Moreno Valencia a dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo correspondiente al punto 17 del orden del día. **(ELD 308/LXV-PPA)**

- Adelante diputada.

<sup>159</sup> Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género, link:

**(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)**



### Diputada Martha Edith Moreno Valencia

- Muchas gracias, diputada presidenta, con el permiso de los ciudadanos que es a quienes, yo me debo, muy buenos días, compañeras diputadas, compañeros diputados, a quienes hoy nos visitan en esta casa legislativa, medios de comunicación y también a quienes nos ven a través de los medios digitales, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en esta legislatura, nos permitimos poner a consideración la presente propuesta del punto de acuerdo en atención a las siguientes:

#### - Consideraciones

- Nuestro estado, ha sido durante los últimos años, la entidad con el mayor número de muertes violentas de mujeres, el mayor número de muertes violentas de mujeres, así de fuerte, en lo que va del 2023, Guanajuato ocupa de nuevo el primer lugar, pues al mes en mayo suman ya 431 mujeres víctimas de muertes violentas, lo que parece una tendencia a la alza, en dicho delito, respecto al 2022, sin embargo, quiero mencionar algo, muy, muy importante, de estas 431 víctimas apenas 6 de ellas se clasificaron como feminicidios, es el 1.39% del total de los casos, en otros momentos desde el Grupo Parlamentario de Morena, hemos señalado que existe y que es evidente un sub registro de este delito que se ejerce desde la Fiscalía General del Estado hemos señalado que esta situación se ha repetido durante los últimos años, así, sumando las muertes violentas de mujeres, como lo son el homicidio doloso,

homicidio culposo y feminicidios durante el 2022.

- En Guanajuato, apenas se clasificó como feminicidio el 2.16% en el 2022, cuando a nivel nacional se clasificaron como feminicidios el 12.40% del total de estas muertes violentas de mujeres, esa importante diferencia no ha sido un caso aislado sino una tendencia sostenida durante los últimos años.

- El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guanajuato, señala, que parece ser un problema político, el poder reconocer la existencia de más feminicidios de los que se registran, cuando existen los elementos suficientes para acreditar que varios homicidios dolosos han sido feminicidios, no obstante que se ha reconocido en nuestro país la obligación de investigar con perspectiva de género, siguen existiendo deficiencias e irregularidades en las investigaciones y en los procesos judiciales en el estado de Guanajuato.

- En este sentido, diversas instituciones internacionales, han llamado la atención al respecto considerando como una de ellas la errónea calificación jurídica de los delitos, lo cual, es visto como un obstáculo que impide a las víctimas y a sus familiares a tener acceso a una justicia real, en el modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, en el que se ofrecen directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz de las muertes violentas de mujeres, por razón de género, de conformidad, con las obligaciones internacionales suscritas por los estados señala dos puntos muy importantes.

- El 22, los casos de suicidio de mujeres deben ser investigados, bajo las indicaciones del modelo de protocolo, por tres razones fundamentales, en primer lugar muchos feminicidios son consecuencia de la violencia previa que han sufrido las mujeres durante un buen tiempo, en segundo término los suicidios son la forma más habitual de ocultar un homicidio por parte de su autor, presentando la muerte de una mujer como un suicidio o muerte accidental.



- Finalmente, puede ser un argumento usado, por las personas que están a cargo de la investigación criminal, para no investigar el caso, archivarlo como un suicidio y darle fin.

- En el punto 23, menciona que en los casos de muertes de mujeres aparentemente accidentales, la prudencia exige aplicar el modelo de protocolo ante el más mínimo indicio o duda que se pueda estar frente a una muerte violenta, en ningún caso, su aplicación impide la investigación general de los hechos, sino que por el contrario, permite identificar los hechos y asociarlos a un eventual contexto feminicida, las deficiencias del trabajo de la Fiscalía General del Estado ha sido subsanado parcialmente por el Poder Judicial a través de la atribución que tiene, para otorgar una clasificación jurídica, distinta a los hechos, esto ha sido reconocido por el propio Fiscal General Carlos Zamarripa Aguirre, en su más reciente comparecencia ante este Congreso, lo que también puede constatarse con la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública según los cuales los asuntos penales iniciados por feminicidio reportados en el Poder Judicial fueron entre dos y cuatro veces más reportados, a los reportados por la Fiscalía General del Estado.

- Lo anterior, representa un problema que puede observarse desde al menos dos ámbitos, por un lado la errónea clasificación del delito provoca, que no se investigue con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres, por otro lado, al establecer un subregistro del delito de feminicidio que no concuerda con la realidad que vivimos en Guanajuato, no se puede elaborar políticas públicas idóneas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, tal como lo mandata la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- En el segundo supuesto, es el problema que sustenta el presente punto de acuerdo, justo ahí, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, se establece, que el banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres funge como una red estatal de información sobre casos de violencia contra las mujeres, mismo que será manejado, organizado y dirigido por la

Fiscalía General del Estado y que con los datos arrojados por este, serán considerados de manera oficial para Guanajuato.

- Pero también, será el que alimentará los bancos nacionales, internacionales, redes o cualquier organismo que solicite información sobre la materia de violencia contra las mujeres en el estado.

- Finalmente, en la fracción VI del artículo 15 se señala, que el banco estatal, contará con un apartado que será público, en el que se registrarán los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluyan la clasificación de los hechos, de los que se tenga conocimiento, lugar de ocurrencia, lugar de hallazgo de los cuerpos en su caso, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología relación entre sujeto activo y pasivo, móviles, consignación o imputación, también la sanción y reparación del daño e índices de incidencia, este registro se integrará, se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

- Sin embargo, observamos que la Fiscalía General del Estado no mantiene actualizado el registro en al menos uno de sus rubros, que consiste en la clasificación jurídica de los hechos, de acuerdo con los registros establecidos en el banco estatal durante los años 2022, 2021 y 2020, han existido 40,35 y 18 feminicidios respectivamente, mientras que en el Poder Judicial, se registraron en los mismos periodos 2022, 2021 y 2000, 85,79 y 69 causas penales por este delito, como ya se ha dicho antes, esa diferencia se debe fundamentalmente a la reclasificación que realiza el Poder Judicial de carpetas judicializadas por la Fiscalía General, por delito diverso al feminismo.

- En este sentido, si ya es un problema el que la Fiscalía General del Estado, no clasifique correctamente los delitos, el problema es doble cuando no se ve reflejado en el banco estatal la corrección parcial de esta deficiencia llevada a cabo por el Poder Judicial, mediante la reclasificación de las causas penales en los casos de muertes violentas de mujeres.

- Por otro lado, en el contexto del cuarto informe del Fiscal General del Estado, mediante una pregunta escrita el Grupo Parlamentario de Morena, insistió sobre el número de carpetas de investigación abiertas por homicidio doloso culposo de mujeres judicializadas durante el 2022, que fueron reclasificadas en sede judicial como feminicidio, a lo que la fiscalía contestó -ninguna- no obstante durante la comparecencia en el Congreso del Estado el Fiscal Carlos Zamarripa, también a través de una pregunta que expresó el Grupo Parlamentario de Morena, contradijo esa respuesta y reconoció que sí había reclasificado causas penales por feminicidio durante el 2022, por ello consideramos necesario que la Fiscalía del Estado, incluya en los informes anuales, información precisa, sobre los casos judicializados por delito, diverso al feminicidio y que fueron reclasificados en sede judicial a ese delito, en virtud de que dicha información es relevante para reconocer el desempeño que tiene la fiscalía en el periodo que se informa, en ese sentido, dicha información, deberá incluir, que, en qué año sucedieron los hechos que fueron motivo de esas reclasificaciones.

- Finalmente, también consideramos necesario que el banco estatal presente en su versión pública la información en datos abiertos.

- Por todo lo anterior expuesto, desde el Grupo Parlamentario de Morena proponemos a esta Asamblea este punto de acuerdo.

- Muchas gracias diputada presidenta, esto es cuánto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

**Se tuma a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción IX de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO**

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA LLEVE A CABO EL PROCESO DE CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.<sup>160</sup>**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.  
*Presente*

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La transformación de las instituciones educativas, particularmente las públicas, es una de las necesidades más urgentes para enfrentar diversos problemas que se viven en el Estado de Guanajuato, como son la desigualdad, la pobreza, la corrupción, injusticias, inseguridad, entre otros.

Se requiere que los procesos y las decisiones que se toman al interior de las instituciones de educación pública estén permanentemente encaminadas a brindar educación inclusiva de calidad, de forma que se garanticen los derechos humanos de todas las personas pertenecientes a estas.

En nuestra entidad, la Universidad de Guanajuato es considerada y reconocida como la máxima casa de estudios del Estado; una institución que, de acuerdo con su propia *Ley Orgánica*, busca procurar la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad,

<sup>160</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

para con ello, contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social.<sup>161</sup>

En el sentido de la justicia y la equidad, desde el Grupo Parlamentario de morena hemos identificado aspectos que no se cumplen en la Universidad de Guanajuato, como es la implementación gradual de la gratuidad de la educación superior, que debió iniciar a partir del ciclo 2022-2023, de acuerdo a la nueva *Ley General de Educación Superior* publicada en el año 2021, así como tampoco se está garantizando la implementación de contar con procesos democráticos al interior de la institución, relativos a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones.

Es importante señalar que parte de la propia comunidad universitaria, la cual se conforma por el personal académico, alumnas y alumnos, miembros de los órganos de gobierno y el personal administrativo de la Universidad<sup>162</sup>, ha externado su inconformidad con dichas deficiencias, particularmente respecto al tema de la gratuidad de la educación y el proceso de selección del o la titular de la Rectoría General.

Desde morena insistimos en la urgencia de que la Universidad de Guanajuato haga efectivo el derecho a la educación pública gratuita, y para ello hemos presentado puntos de acuerdo durante la anterior legislatura y en la actual, enfocados a que sea una realidad la gratuidad de la educación, propuestas que han sido desechadas por la mayoría de este Congreso.

Así mismo, en marzo del 2022 la Diputada Irma Leticia González Sánchez, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, presentó una iniciativa a fin de adicionar un artículo a la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato* donde se estableciera que la educación impartida por la universidad debe ser gratuita.

Al igual que los puntos de acuerdo, la propuesta de reforma fue dictaminada en sentido negativo y como

argumento para su desechamiento se utilizó lo establecido en el párrafo tercero del Artículo

2 de la *Ley General de Educación Superior*, en el que se establece que:

*"[...] Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado."*<sup>3</sup>

Atendiendo al artículo antes citado, en su momento, se hizo la solicitud a la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que se incorporara la consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de reforma como parte de la metodología para su estudio y análisis que aún no se encontraba agotada; sin embargo, la comisión se negó, argumentando que ya se había aprobado la metodología y que además la consulta debía ser previa a la presentación de la iniciativa.

Desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que el criterio con el que se desechó la propuesta es erróneo, tomando en cuenta que el párrafo tercero del artículo 2 de la *Ley General de Educación Superior* antes citado, regula esta situación señalando lo que podemos identificar como dos momentos, el de presentación de una iniciativa o el de reforma, y a través de

<sup>161</sup> Artículo 4. Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

<sup>162</sup> Artículo 8. Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.



este último queda abierta la posibilidad de que se realice la consulta durante el proceso de análisis de la iniciativa, en tanto se cumpla ese requisito previamente al momento en que se tomará la decisión de la procedencia o improcedencia de la reforma propuesta, y no como restrictivamente se ha interpretado, que se trata de una obligación previa a plantear una iniciativa. Claramente el momento o situación para el que es obligatorio contar con una consulta, es previo a que se materialice una reforma, lo que solo sucede hasta el momento en que es aprobado un dictamen por el Pleno del Congreso, y que entre el momento de la iniciativa y el de la reforma, perfectamente es factible llevar a cabo la consulta, que es una forma de garantizar el derecho de audiencia a la comunidad universitaria, cuyo resultado servirá para orientar y analizar la decisión que se pretende tomar, pero sin ser vinculatoria para el ejercicio de la función legislativa, porque en el Poder Legislativo descansa la representación de la soberanía popular.

Por otro lado, el mes de marzo de este año 2023, el suscrito Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, presenté una iniciativa de reforma a la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato* que tiene la finalidad de que la persona titular de la Rectoría General y las y los titulares de las Rectorías de Campus, se elijan mediante elección directa.

Dicha iniciativa se encuentra en la misma Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en mismo criterio que se utilizó para descartar la iniciativa relativa a la gratuidad. espera de la tarjeta jurídica con la que probablemente se desechará la propuesta, recurriendo al mismo criterio que se utilizó para descartar la iniciativa relativa a la gratuidad.

<sup>163</sup> La comunidad universitaria se integra por se integra por el personal académico, los alumnos, los miembros de los órganos de gobierno y el

Cabe señalar que la fecha límite para presentar la tarjeta jurídica fue el pasado 15 de mayo de 2023 y a la fecha no ha sido remitida.

En este sentido, desde el Grupo Parlamentario de morena, a pesar de no coincidir con el criterio utilizado por la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estamos interesados en que se realicen los procesos de consulta correspondiente. De esta forma, posterior a la consulta, se pueda actuar legislativamente hablando en función de conocer la voluntad de la comunidad universitaria<sup>163</sup>, específicamente en lo relativo a los dos temas fundamentales ya planteados: la gratuidad de la educación y el proceso de selección de los o las rectoras de la Universidad de Guanajuato.

Asimismo, a falta de una regulación específica respecto a los procesos de consulta utilizados para el fin y en el ámbito que se pretende, consideramos que esta puede tomar como base los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido en casos similares<sup>164</sup>. En este sentido, debe contener al menos las siguientes fases:

**Fase pre-consultiva:** la identificación de la comunidad universitaria que será consultada sobre las temáticas propuestas, así como la metodología a partir de la cual se llevará a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de los acuerdos que deberán tomarse por arreglo entre las autoridades legisladoras y representantes de la comunidad universitaria;

**Fase informativa:** la entrega de información del proceso de consulta, así como su difusión, con la finalidad de que la comunidad que será

personal administrativo de la Universidad, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

<sup>164</sup> SCJN. (2020). *Acción de inconstitucionalidad 239/2020*.

consultada cuente con información completa y previa sobre las temáticas propuestas. Para estos fines, la autoridad legislativa deberá entregar un análisis apropiado sobre las temáticas propuestas;

**Fase de deliberación interna:** la comunidad universitaria delibera y analiza las temáticas para procesar una decisión; y

**Fase de decisión:** como resultado de la consulta se conoce la opinión y decisión de la comunidad universitaria, sobre la iniciativa planteada y probable reforma; se continúa y agota la metodología establecida previo a dictaminar, para finalmente dar a conocer la decisión del legislativo sobre la procedencia o no de la reforma planteada.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.** - Esta LXV Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda llevar a cabo proceso de consulta a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato, en relación a los siguiente temas, que inciden en posibles reformas a la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato*:

- I. La gratuidad de la educación pública impartida por la Universidad de Guanajuato;
- II. El proceso de selección de la o el titular de la Rectoría General y de las o los titulares de las Rectorías de Campus.

En un plazo no mayor de 20 días a partir de que se apruebe este acuerdo, se dará inicio al proceso de consulta,

en cuya metodología y aplicación podrá darse la participación mediante convenio, de algún organismo electoral, nacional o estatal.

En Guanajuato, Gto., a 28 de junio del 2023.

**Lic. Ernesto Alejandro Prieto  
Gallardo**

*Diputado*

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo referido en el punto 18 del orden del día. (ELD 309/LXV-PPA)

- Adelante.

**(Voces en el público)**

- **(Voz) diputada Presidenta,** le voy a solicitar por favor que nos permita continuar con el desarrollo del orden del día.

- Gracias, le agradezco.

- **(Voz) diputada Presidenta,** le voy a pedir al diputado Alejandro que de lectura al punto referido en el 18 correspondiente a su propuesta de punto de acuerdo.

- Por favor no podemos interrumpir el desarrollo de las sesiones por lo que solicito al público asistente, nos permita continuar con el desahogo de la sesión, gracias.

- Adelante diputado.

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)**



### Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- Muchas gracias, pues aprovechando aquí que hay comunicación entre ciudadanos y legisladores, comentarle a la ciudadana que esa mal informada, guanajuato recibe el suficiente presupuesto, aquí a veces no lo ejercen completo, bueno, vamos a continuar, voy a poner a consideración de ustedes un punto de acuerdo, conforme al artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- La transformación de las instituciones educativas particularmente las públicas, es una de las necesidades más urgentes para enfrentar diversos problemas que se viven en el estado de Guanajuato, como son la desigualdad, la pobreza, la corrupción, las injusticias, la inseguridad entre otros, se requiere que los procesos y las decisiones que se toman en el interior de las instituciones de educación pública, estén permanentemente encaminadas a brindar educación inclusiva de calidad, de forma que se garanticen los derechos humanos de todas las personas pertenecientes a estas, en nuestra entidad la Universidad de Guanajuato, es considerada y reconocida como la máxima casa de estudios del estado una institución, que, de acuerdo con su propia Ley Orgánica busca procurar la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad para con ello contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa con sentido humanista y conciencia social, en el sentido de la justicia y la equidad desde el Grupo Parlamentario de Morena, hemos identificado aspectos que no se cumplen en la Universidad de Guanajuato,

este es un punto de acuerdo que presentamos el Grupo Parlamentario de Morena, como es la implementación gradual de la gratuidad de la educación superior, que debió iniciar a partir del ciclo 2022, 2023 de acuerdo a la nueva Ley General de Educación Superior publicada en el año 2021.

- Así como tampoco, se está garantizando la implementación de contar con procesos democráticos al interior de la institución, relativos a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones, es importante, señalar que parte de la propia comunidad universitaria, la cual se conforma por el personal académico, las alumnas y los alumnos, los miembros de los órganos de gobierno y el personal administrativo de la universidad, ha externado su inconformidad con dichas deficiencias, particularmente salud, respecto al tema de la gratuidad de la educación y el proceso de selección del o la titular de la Rectoría General que esperemos que sea mujer.

- Desde Morena, insistimos en la urgencia de que la Universidad de Guanajuato, haga efectivo el derecho a la educación pública gratuita y para ello hemos presentado puntos de acuerdo durante la anterior legislatura y en la actual, enfocados a que sea una realidad la gratuidad de la educación, propuestas que han sido desechadas por la mayoría de este Congreso.

- Asimismo, en marzo de 2022, mi compañera diputada aquí presente y Irma Leticia González, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una iniciativa, a fin, de adicionar un artículo a la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, donde se estableciera que la educación impartida por la universidad debe ser gratuita, al igual que los puntos de acuerdo la propuesta de reforma fue dictaminada en sentido negativo y como argumento para su desechamiento se utilizó lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley General de Educación Superior en el que se establece lo siguiente:

- Cualquier iniciativa o reforma las leyes orgánicas referidas en este artículo, deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de



educación superior a la que la ley otorga autonomía y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado, atendiendo al artículo antes citado en su momento, se hizo la solicitud a la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso del Estado para que se incorporara la consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de reforma como parte de la metodología para su estudio y análisis que aún no se encontraba agotada.

- Sin embargo, la comisión se negó, argumentando que ya se había aprobado la metodología y que además la consulta debía ser previa a la presentación de la iniciativa - pues cómo va a haber consulta este previas- si primero se tienen que presentar la solicitud de iniciativas, es lo que marca el procedimiento legislativo.

- Desde el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos que el criterio con el que desechó la propuesta es equivocado, tomando en cuenta que el párrafo tercero del artículo segundo de la Ley General de Educación Superior, antes citado, regula esta situación señalando lo que podemos identificar como dos momentos, el de la presentación de una iniciativa o el de reforma y a través de este último, queda abierta la posibilidad de que se realice la consulta durante el proceso de análisis de la iniciativa, en tanto se cumple ese requisito previamente el momento en que se tomara la decisión de la procedencia o improcedencia de la reforma propuesta y no como restrictivamente se ha interpretado, que se trata de una obligación previa para plantear una iniciativa, claramente el momento situación, para el que es obligatorio contar con una consulta es previo a que se materialice una reforma, lo que solo sucede hasta el momento en que es aprobado un dictamen por el Pleno del Congreso y que entre el momento de la iniciativa y el de la reforma, perfectamente es factible llevar a cabo la consulta, que es una forma de garantizar el derecho de audiencia a la comunidad universitaria que está ávida de que se apruebe la gratuidad en la, en la Educación Superior en Guanajuato y también la vida de la democratización de la vida interna de la Universidad de Guanajuato.

- Si le preguntan a los estudiantes a los maestros al personal administrativo el 100% bueno, salvo los de la mafia del poder ahí en la Universidad de Guanajuato, van a decir que están a favor de la gratuidad de la Educación Superior en Guanajuato y a favor de la democratización de la vida interna, por eso, es que mis compañeros de Acción Nacional no quieren que se les consulte porque se les cae ahí el coto de poder con Romero Hicks y sus ecuases, que dueños de la Universidad de Guanajuato, según ellos, pero bueno ya ¡perdón! ya, ese es el fondo compañeros, no nos hagamos, y si no pues refútemelo compañeros de Acción Nacional.

- Continuó, claramente el momento o situación para el que es obligatorio contar con una consulta, es previo a que se materialice una reforma, lo que sólo sucede hasta el momento en que es aprobado un dictamen por el Pleno del Congreso y que entre el momento de la iniciativa y el de la reforma perfectamente es factible llevar a cabo la consulta, que es una forma de garantizar el derecho de audiencia a la comunidad universitaria, cuyos resultados servirán para orientar y analizar la decisión que se pretende tomar, pero sin ser vinculatoria para el ejercicio de la función legislativa, porque en el Poder Legislativo descansa la representación de la soberanía popular.

- Por otro lado, el mes de marzo de este año 2023, su servidor Ernesto Alejandro Prieto Gallardo presentó una iniciativa de reforma la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, que tiene la finalidad de que la persona titular de la Rectoría General y las y los titulares de las rectorías de campus, se elijan mediante elección directa, democrática.

- Dicha iniciativa se encuentra en la misma Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en espera de la tarjeta jurídica con la que probablemente se desechará la propuesta, recurriendo al mismo criterio que se utilizó para descartar la iniciativa relativa a la gratuidad, cabe señalar, que la fecha límite para presentar la tarjeta jurídica fue el pasado 15/05/2023 y pues a la fecha no ha sido remitida, en este sentido, desde el Grupo Parlamentario de Morena a pesar de no coincidir con el criterio utilizado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estamos interesados en que

se realicen los procesos de consulta correspondientes, de esta forma, posterior a la consulta, se puede actuar legislativamente hablando en función de conocer la voluntad de la comunidad universitaria, específicamente en lo relativo a los dos temas fundamentales ya planteados.

- La gratuidad de la educación, a la que se opone Acción Nacional y el proceso de selección de los o las rectoras de la Universidad de Guanajuato, a la que se opone también Acción Nacional y si no, pues entonces, -ya prueben la metodología para que se haga la consulta- asimismo a falta de una regulación específica respecto a los procesos de consulta utilizados para el fin y en el ámbito que se pretende consideramos que esta puede tomar como base los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido en casos similares, en este sentido debe contener al menos las siguiente fases.

- Fase pre consultiva, la identificación de la comunidad universitaria que será consultada sobre los temas las temáticas propuestas, así como la metodología a partir de la cual se llevará a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de los acuerdos que deberán tomarse por arreglo entre las autoridades legisladoras y representantes de la comunidad universitaria.

- Fase informativa, la entrega de información del proceso de consulta así como su difusión, con la finalidad de que la comunidad que será consultada cuente con información completa y previa sobre las temáticas propuestas, para estos fines la autoridad legislativa deberá entregar un análisis apropiado sobre las temáticas propuestas.

- Fase de deliberación interna, la comunidad universitaria delibera y analiza las temáticas para procesar una decisión y fase de decisión, como resultado de la consulta se conoce la opinión y decisión de la comunidad universitaria sobre la iniciativa planteada y probable reforma, se continúa y agota la metodología establecida previo a dictaminar, para finalmente dar a conocer la decisión del legislativo sobre la procedencia o no de la reforma planteada.

- Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo.

- Único, esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda llevar a cabo, proceso de consulta a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato, que el congreso apruebe llevar a cabo un proceso de consulta a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato, en relación a los siguientes temas que son dos, como ya lo comenté, que inciden en posibles reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el primero, la gratuidad de la Educación Pública impartida por la Universidad de Guanajuato, la gratuidad, yo sé que a mis amigos de Acción Nacional les encanta cobrar en todo pero la educación tiene que ser laica, gratuita, pública, de calidad, -gratuita- segundo el proceso de selección de la o el titular de la rectoría general y de las o los titulares de las rectorías de campus, el proceso de selección de la o el titular de la rectoría general y de las o los titulares de las rectorías de campus, la comunidad de la universidad va a decir que se democratice, que la comunidad decida no a través de la cúpula como actualmente se decide, que es una mafia, en un plazo no mayor de 20 días a partir de que se apruebe este acuerdo se dará inicio al proceso de consulta, en cuya metodología y aplicación podrá darse la participación mediante convenio de algún organismo electoral nacional o estatal.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción XIX de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**<sup>165</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

En los últimos días han circulado en redes sociales dos videos en los que se muestra a hombres presuntamente pertenecientes al Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG) amenazando con armas de fuego a varias mujeres que supuestamente se dedican a prestar servicios como acompañantes en el Estado. En las grabaciones se puede ver y escuchar que los hombres encapuchados ordenan a las mujeres reportarse con el grupo delictivo cada semana y de no hacerlo las privarán de la vida.

Los presuntos integrantes del CJNG mencionan que el negocio de las “escorts” tiene dueño y que ya tienen ubicadas a las mujeres, agencias y lugares en donde se prestan estos servicios por lo que, de no

cumplir con el pago de las cuotas que les exigen serán asesinadas.

A decir de los medios de comunicación el Gobierno Federal ha reconocido la veracidad de dichos videos; sin embargo, resulta inverosímil que ante el grado de violencia y descaro con que actúan los encapuchados el gobierno estatal guarde silencio.

De resultar ciertas las grabaciones los responsables habrían privado de la libertad a cuando menos 9 mujeres, de quienes hasta el momento se desconoce su identidad y paradero.

De acuerdo con el informe Mujeres desaparecidas en el estado de Guanajuato:

Historias de olvido y estigmatización sin acceso a la justicia del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.; en Guanajuato, “del 1 de enero de 2012 al 20 de abril de 2022, se registraron 11 342 niñas y mujeres desaparecidas, de las cuales, el 96.35 % se localizaron: 99.13 % con vida y el 0.87 % sin vida. En promedio, tres niñas y mujeres desaparecieron cada día en Guanajuato. Ahora bien, al hacer un análisis sobre las niñas y mujeres que siguen en calidad de desaparecidas y no localizadas con base en el RNPDO, son al menos 544 registros de enero de 2000 a diciembre de 2022”.<sup>166</sup>

La violencia que enfrenta Guanajuato no sólo afecta las mujeres, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a mayo de este año en nuestro estado se han cometido 1,529 homicidios, de ellos 1,128 fueron ejecutados con un arma de fuego; 6,200 lesiones, 6 feminicidios y 12,858 robos; entre otros muchos delitos<sup>167</sup>.

Desde hace años, son asesinados y desaparecidos a cientos de ciudadanos y ciudadanas guanajuatenses y la explicación recurrente ante estos hechos es la presencia del crimen organizado. De acuerdo con lo informado por el comandante de la 16a. Zona

<sup>165</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30125/18\\_PPA\\_GPMORENA\\_Poder\\_Ejecutivo\\_y\\_Fiscal\\_57725\\_29\\_JUNIO\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30125/18_PPA_GPMORENA_Poder_Ejecutivo_y_Fiscal_57725_29_JUNIO_2023.pdf)

<sup>166</sup> IMDHD. *Mujeres desaparecidas en el Estado de Guanajuato: historias de olvido y estigmatización sin acceso a la justicia*. Abril 2023. Pag. 24. Obtenido de:

[https://www.imdhd.org/wpcontent/uploads/2023/05/IMDHD-Guanajuato\\_04052023.pdf](https://www.imdhd.org/wpcontent/uploads/2023/05/IMDHD-Guanajuato_04052023.pdf)

<sup>167</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común. Corte a mayo de 2023. Obtenido de: <https://drive.google.com/file/d/1rXXA2tJo5GlmZcnDAG1NRWAeoDsNI9Be/view>



Militar, el general de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Enrique García Jaramillo, en nuestro estado operan cuatro células criminales, el cártel de Sinaloa, el cártel Jalisco Nueva Generación, el cártel de Santa Rosa de Lima, y el cártel del Golfo; que se dedican al narcotráfico, trata de personas y robo de hidrocarburos. La información oficial apunta a que la creciente ola de violencia e inseguridad que se vive en Guanajuato es por la disputa del territorio que mantienen estos grupos delictivos, principalmente en la región del Corredor Industrial.

Sin embargo, sean las razones que sean, la realidad es que diariamente en Guanajuato se vive entre el miedo y la incertidumbre de regresar con vida a casa. Es claro que las autoridades encargadas de la persecución de los delitos y de la impartición de justicia se encuentran rebasadas. La Fiscalía General del Estado no ha logrado desarticular a los grupos criminales, de hecho pareciera que ni siquiera se interesa en perseguirlos, ni en investigarlos y que su estrategia, en lugar de combatir a los delincuentes, se enfoca en realizar millonarios gastos publicitarios para transmitirle a la ciudadanía una tranquilidad inexistente. La transmisión de videos como el descrito en líneas anteriores es una muestra más de la impunidad con la que opera el crimen organizado y la forma en que van ampliando su catálogo de actividades delictivas; ya no les basta con enfrentarse entre grupos criminales, cada día realizan más atentados en contra de la ciudadanía y a pesar de ello, el Gobierno Estatal no rectifica el rumbo ni la estrategia de combate a la delincuencia.

La forma en que los integrantes del Cartel Jalisco Nueva Generación amenazan a las mujeres en sus videos es una clara muestra del nulo respeto que tienen por la vida de las guanajuatenses y la facilidad con que buscan cobrar el denominado derecho de piso y extorsionar a negocios como bares y restaurantes. Al respecto, nuevamente los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, posicionan a Guanajuato en el segundo lugar con más carpetas de investigación por el delito de extorsión, contabilizando un total de 321 casos denunciados de enero a mayo de este año.

Es evidente que hasta el momento no se han logrado frenar la violencia e inseguridad en el estado y que las estrategias para combatir a los cárteles no están dando los resultados necesarios para devolver la paz y la tranquilidad a las y los guanajuatenses.

Las autoridades no pueden guardar silencio ante la transmisión de videos violentos en donde se amagan y agreden a las y los ciudadanos; su divulgación no sólo genera miedo entre la sociedad, sino que también incita a cometer más hechos delictivos.

En Guanajuato no merecemos vivir con miedo, merecemos que se ponga un freno a la violencia generalizada que enfrentamos, merecemos que se persiga a los delincuentes y se desarticulen los cárteles que tanta sangre han derramado. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades fortalezca los mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal a fin de revisar las acciones realizadas hasta el momento y replantear la estrategia conjunta que permita atacar eficazmente a los cárteles del crimen organizado que operan en la entidad.

**SEGUNDO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre, a fin de que investigue los videos en los que presuntos integrantes del Cartel Jalisco Nueva Generación amenazan a un grupo de mujeres con quitarles la vida si no cumplen con sus demandas de pago y en su caso persiga los delitos a que haya lugar a fin de evitar que se continúen difundiendo y realizando este tipo de conductas y grabaciones.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de junio de 2023.

**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
Grupo Parlamentario de Morena

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dar lectura la propuesta de punto de acuerdo referido en el punto 19 del orden del día. **(ELD 310/LXV-PPA)**

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Alma Alcaraz Hernández, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)**



#### Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- Muy buena tarde tengan, con su venia diputada Presidenta, Mesa Directiva, muy buena tarde tengan quienes nos acompañan en el público el día de hoy, eh, para los medios de comunicación muchas gracias por cubrir y compañeras y compañeros, muy buena tarde, el día de hoy, presento ante ustedes una propuesta de punto de acuerdo al tenor de las siguientes consideraciones, en los últimos días ha circulado en redes sociales y en los noticieros dos videos y otros más en los cuales se muestra a hombres que presuntamente pertenecen al “Cártel Jalisco Nueva Generación” y que amenazan con armas de fuego a varias mujeres que supuestamente se dedican a prestar servicios como acompañantes en el Estado de Guanajuato.

- En las violentas grabaciones que son muy agresivas, se puede ver y escuchar que estos hombres que están encapuchados, ordenan a las mujeres reportarse con el grupo delictivo cada semana y si no lo hacen, si no se reportan con el cártel en mención, pues les van a privar de la vida, es algo muy fuerte, los presuntos integrantes del “Cártel Jalisco Nueva Generación” mencionan que el negocio de las llamadas “escorts”, tiene dueño y que ya tienen ubicadas a las mujeres, a las agencias y los lugares en donde se prestan estos

servicios, por lo que de no cumplir con el pago de cuotas que les exigen pues van a ser asesinadas, eso de verdad, está, se me enchina la piel de lo terrible que me resultó ver estos videos, a decir de los medios de comunicación el gobierno federal ha reconocido la verdad de dichos videos, sin embargo, pues resulta inverosímil, que ante el grado de violencia y el descaro con que actúan los encapuchados, el gobierno estatal pues guarde silencio hasta el momento no se ha dado ninguna declaración, no se ha proporcionado información alguna sobre estos videos y tampoco se ha fijado una postura por parte del gobierno del estado, para cuando menos reprobar semejantes hechos, esto es una realidad.

- De resultar ciertas las grabaciones, los responsables, habrían privado de su libertad a cuando menos 9 mujeres de quienes hasta este momento se desconoce su identidad y su paradero, de ello tampoco ha existido una comunicación oficial, que nos permita conocer qué las mujeres, pues se encuentran a salvo, que ya no hay problema con estas mujeres la realidad es que no se sabe nada.

- De acuerdo con el informe de mujeres desaparecidas en el Estado de Guanajuato, denominado historias de olvido y estigmatización sin acceso a la justicia, que elaboró el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. en Guanajuato del 01/01/2012 al 20/04/2022, se registran 11 mil 342 niñas y mujeres desaparecidas, de las cuales el 96% se localizaron, de las cuales, el 99% con vida y el .87 sin vida, en promedio, 3 niñas y mujeres, desaparecen cada día en el estado de Guanajuato, es una situación sumamente compleja, ahora bien, al hacer un análisis sobre las niñas y mujeres que siguen en calidad de desaparecidas y no localizadas, con base en el registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas, son al menos 544 registros de niñas y mujeres de enero a diciembre del 2022, 544 la violencia, que enfrenta a Guanajuato, ya lo decía mi compañera Edith hace unos momentos, no solo afecta a las mujeres, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a mayo de este año, en nuestro estado se han cometido; 1,529 homicidios en 5 meses, 1,128 ejecutados con arma de fuego, 6,200

lesiones, 6 feminicidios y 12,858 robos, entre muchos otros delitos.

- Desde hace años, son asesinados y desaparecidos, cientos de ciudadanos y ciudadanas guanajuatenses y la explicación recurrente, en todos estos hechos, tan, tan denigrantes, es la presencia del crimen organizado o la cierta relación, que tenían las personas con el crimen organizado y ese crimen organizado, que ahora difunde mensajes amenazantes, a través de las redes sociales, que se graban con sus víctimas y a través de los medios de comunicación, de acuerdo con lo informado, por el por el Comandante de la Zona Militar, el General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Enrique García Jaramillo, en nuestro estado operan, cuatro células criminales, el “Cártel Jalisco Nueva Generación” el “Cártel Sinaloa” el “Cártel Santa Rosa de Lima” y el “Cártel del Golfo”, todos ellos, se dedican al narcotráfico, a la trata de personas y al robo de hidrocarburos principalmente, temas, sumamente delicados y sumamente agresivos, para la ciudadanía guanajuatense.

- La información oficial apunta, a que la creciente ola de inseguridad y de violencia que se vive en Guanajuato, es por la disputa del territorio, que mantienen estos grupos delictivos, principalmente en la región del Corredor Industrial de Guanajuato, pues esta zona es de suma importancia al parecer para continuar y extender esta serie de actividades ilícitas, sin embargo, sean las razones que sean, sea el motivo que sea, la realidad es que, diariamente, en Guanajuato, se vive entre el miedo y la incertidumbre de regresar con vida a nuestras casas, es claro, que las autoridades encargadas de la persecución de los delitos y de la impartición de justicia en el estado, se encuentran rebasadas, la Secretaría de Seguridad Pública, ni la Secretaría de Seguridad Pública, ni la Fiscalía General del Estado, han logrado desarticular, a los grupos criminales, de hecho, pareciera que ni siquiera, se podrían interesar, en perseguir a estos grupos criminales y que su estrategia en lugar de combatir a los delincuentes.

- Se enfoca en realizar, millonarios gastos, para invertirle a la ciudadanía, una tranquilidad, que no existe, somos nota nacional de manera diaria, se trata de una seguridad de simulación, en la que los

esfuerzos institucionales, no se enfocan en combatir a los delincuentes, los esfuerzos son, en cómo se convence a la ciudadanía, de que no hay peligro y de que en Guanajuato, todo está bien y se puede vivir en paz, desafortunadamente entre las balaceras y las matanzas a diario, nos dejan en claro, que esto no es verdad, la transmisión de videos, como el descrito en líneas anteriores, es una muestra más, que la impunidad con la que opera el crimen organizado y la forma en que van ampliando un catálogo de actividades delictivas, pues ya no les basta con enfrentarse ante grupos criminales, cada día realizan más atentados en contra de la ciudadanía y a pesar de ello, el gobierno estatal, no rectifica pues, el rumbo ni la estrategia, del combate contra la delincuencia, la forma en que los integrantes, del Cártel Jalisco Nueva Generación, al parecer, amenazaron, a las mujeres en estos videos, una clara muestra del nulo respeto que tienen por la vida, de los y las guanajuatenses, y la facilidad con que buscan cobrar, el denominado derecho de piso y extorsionar a los negocios, como los bares y a los restaurantes y si no les pagan, pues pobre de ellos.

- Al respecto nuevamente, los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, posiciona a Guanajuato, en el segundo lugar, con más carpetas de investigación, por el delito de extorsión, contabilizando un total de 321 casos denunciados, de enero a mayo de este año, es evidente que, hasta el momento, no han logrado frenar la violencia y la inseguridad en el Estado de Guanajuato.

- Que las estrategias para combatir los cárteles, no están dando los resultados necesarios, para devolverle la paz y la tranquilidad a los guanajuatenses, las autoridades, no pueden seguir guardando silencio, porque mandan a la vocera de seguridad pública, pero nunca escuchamos qué dice el gobernador, nunca escuchamos qué dice el Secretario de Seguridad Pública Alvar Cabeza de Vaca y mucho menos, escuchamos a Carlos Zamarripa, Fiscal General del Estado, no pueden seguir guardando silencio, ante la transmisión, de este tipo de videos tan violentos, en donde se amagan y se agreden, a las y los ciudadanos, su divulgación, no solo genera miedo, entre la



población, sino que también incita, a seguir cometiendo actos delictivos por la impunidad en la que trabajan estos grupos en Guanajuato, repito, no merecemos vivir con miedo, merecemos que se ponga freno a la violencia generalizada que enfrenta este estado de Guanajuato.

- Merecemos que se persiga a los delincuentes, que se desarticulen los carteles, que tanta sangre han derramado en nuestro estado, por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente punto de acuerdo.

- Que esta legislatura del Estado de Guanajuato, acuerde girar atento exhorto, al titular del poder ejecutivo, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, fortalezca, los mecanismos de coordinación, con el gobierno federal, a fin de revisar, las acciones realizadas hasta el momento y replantear la estrategia conjunta, que permita atacar de manera eficaz, a los cárteles del crimen organizado, que operan en esta entidad.

- Segundo, esta legislatura del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto, al Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre, a fin de que investigue, los videos, en los que presuntos integrantes del Cártel Jalisco Nueva Generación, amenazan a un grupo de mujeres, con quitarles la vida, si no cumplen con sus demandas de pago y en su caso persigue los delitos, a que haya lugar, a fin de evitar, que se continúen difundiendo y realizando, este tipo de conductas y de grabaciones, tan detestables, para el Estado de Guanajuato.

- Es cuanto diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias, gracias, diputada Alma, voy a solicitar orden en el recinto por favor, por respeto al orador.

**Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119 fracción IV en nuestra Ley**

### **Orgánica para su estudio y dictamen.**

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Estudiantes de la Escuela Normal Oficial de León, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez, bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN Y A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.<sup>168</sup>**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta de la Mesa directiva del Congreso del Estado de Guanajuato en la LXV Legislatura. Presente.**

**Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos formular la presente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:**

### **CONSIDERACIONES**

#### **Antecedentes.**

El pasado jueves 22 de junio, un grupo de mujeres se manifestó en este Congreso. Exigían seguridad jurídica en torno a varios bienes inmuebles que adquirieron desde el 2002 en el municipio de León, Guanajuato.

Son ciudadanas vecinas de la colonia *Villas de León*, quienes señalaron que a pesar de haber comprado dichos inmuebles desde hace más

<sup>168</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

de 20 años, y haberlos construido, aún carecen de la escrituración de los mismos, porque la autoridad municipal se ha negado a atenderlos y asesorarlos, pues la respuesta ha sido que se trata de un asunto entre particulares.

De acuerdo con el testimonio de la ciudadana Juana Karina Ramírez Estrada, quien es una de las personas que se manifestaron y forma parte de las aproximadamente 200 personas que se han visto afectadas por la falta de escrituración, el 12 de octubre de 2002 adquirió la propiedad de un lote de terreno ubicado en la calle Villas de León, de la colonia del mismo nombre, mediante un contrato privado de compraventa que realizó con la “Unión de Colonos Villa de León en Lucha por su Patrimonio”, contrato que fue ratificado ante el Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público número 95 de León, Guanajuato.

No obstante, el contrato de referencia, a la fecha no cuenta con escritura pública que ampare la propiedad, razón por la que ha acudido con diversas instancias a través de distintas promociones, para el efecto de tener seguridad jurídica respecto el bien inmueble adquirido legalmente.

Entre otras gestiones, mediante escrito de 30 de enero de 2020, realizó una petición al Director General del Instituto Municipal de la Vivienda de León, Guanajuato, en la que concretamente solicitó:

Se me indiquen los requisitos y el procedimiento que tendré que cumplir para el efecto de obtener la escrituración del bien inmueble de mi propiedad.

Toda vez que la dependencia perteneciente no dio respuesta a dicha petición, se promovió una demanda contra la negativa ficta, juicio administrativo que resolvió la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas el 28 de febrero de 2022, decretando la nulidad de la negativa, en donde se estableció lo siguiente:

Acto seguido, girará instrucciones a las autoridades pertenecientes al Instituto Municipal de Vivienda para el Municipio de León, Guanajuato, para que brinde asesoría jurídica a la actora respecto a los trámites y documentación que sean necesarias para que existan los elementos jurídicos y probatorios suficientes a efecto de que se dictamine si es apta para integrarse al programa de Regularización de Asentamientos Humanos. Debe precisarse que se deberán adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que dificulten a la actora el pleno ejercicio de sus derechos, lo que implica que la autoridad ordenará las diligencias necesarias para analizar exhaustivamente si el inmueble...entra dentro de un polígono sujeto a procedimiento administrativo de escrituración<sup>169</sup>

Sin embargo, a la fecha, ni la ciudadana Juana Karina Ramírez Estrada, ni aproximadamente otras 200 personas que se encuentran en una situación similar, han encontrado respuesta favorable en su petición de contar con las escrituras correspondientes que avalen la propiedad de los inmuebles adquiridos en Villas de León.

Violación a los derechos humanos.

La acciones y omisiones de diversas autoridades, sobre todo del ámbito municipal, han vulnerado diversos derechos humanos de las ciudadanas vecinas de *Villas de León*.

En primer lugar, quienes adquirieron la propiedad de los bienes inmuebles ubicados en *Villas de León*, se han visto afectadas en sus derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica. Estos derechos tienen como principal objetivo dar certidumbre al gobernado respecto de las consecuencias jurídicas de los actos que realice, así como

<sup>169</sup> Sentencia emitida dentro del proceso administrativo número 729/Sala Especializada/20, promovido por Juana Karina Ramírez Estrada.

controlar la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones arbitrarias en la esfera jurídica de las personas, sus bienes y posesiones.<sup>170</sup>

La violación en perjuicio de las vecinas de Villas de León por parte de diversas autoridades, incluidas las del municipio de León, Guanajuato, se acredita en la misma resolución emitida por parte de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en donde quedó evidenciado el desinterés, el silencio y la omisión de parte del Ayuntamiento de León, Guanajuato, lo que es muy grave tomando en cuenta que la Dirección de Desarrollo Urbano junto con la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de León, Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, y quien fungía como Síndico del Ayuntamiento, nuestro compañero diputado Miguel Salim, autorizaron desde el 11 de diciembre de 2002 la relotificación de los lotes correspondientes del predio conocido como la franja, mismo que forma parte del proyecto del fraccionamiento habitacional Villas de León, Guanajuato.

Por otro lado, el séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Este derecho garantiza a toda persona un espacio destinado a servir de morada, que cuente con los servicios mínimos para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo, la privacidad e intimidad de su persona y la de su familia, y se traduce en el deber del Estado de garantizar la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de los servicios, materiales, facilidades e infraestructura para la salud, la seguridad y la comodidad sin tener que desembolsar gastos que comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas; el ofrecimiento de una vivienda que garantice la seguridad física

de los ocupantes; un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguirla; e, incluso, un entorno que les permita la expresión de su identidad cultural.<sup>171</sup>

A partir del derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, las autoridades competentes, en este caso tanto del ayuntamiento de León como del Gobierno del Estado, tienen la obligación de garantizar a las personas vecinas de la Colonia *Villa de León*, el acceso con certeza y seguridad jurídica al uso y disfrute de los bienes inmuebles que adquirieron desde hace más de 20 años.

Por todo lo anterior, hacemos un llamado al Ayuntamiento de León, Guanajuato, en especial a la Presidenta municipal, Alejandra Gutiérrez Campos, para que a través de las dependencias de la administración pública que encabeza, garantice a las personas vecinas de *Villa de León*, asesoría y trato adecuado en su demanda de contar con las escrituras correspondientes y así puedan disfrutar con seguridad jurídica, del derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.

Además, proponemos exhortar a la secretaria de gobierno para que, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 23, fracción I incisos a) y c) de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, coadyuve en la solución de la problemática por la que atraviesan las personas vecinas de Villas de León hace más de 20 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Parlamentario de Morena, proponemos a esta Asamblea el siguiente punto de

### **ACUERDO**

Primero. - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Presidenta municipal de León, Guanajuato, Alejandra Gutiérrez Campos, para que realice todas las acciones necesarias para que a las personas vecinas de la colonia Villas de León se les garanticen los derechos fundamentales a la legalidad,

<sup>170</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Catálogo para la Violación de los Derechos Humanos, p. 127.

<sup>171</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Op. Cit., p. 274.



seguridad jurídica, y a una vivienda digna y decorosa.

Segundo. - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Secretaria de Gobierno, para que dicte las medidas administrativas conducentes a fin de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, por lo que hace a la demanda ciudadana de las personas que habitan la Colonia Villas de León, sobre el proceso de escrituración de los bienes inmuebles que adquirieron.

### **A t e n t a m e n t e.**

#### **Grupo Parlamentario de Morena.**

**Guanajuato, Guanajuato, 27 de junio de 2023.**

- **La Presidencia.**- A continuación se solicita a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, dar lectura a su propuesta a punto de acuerdo, relativo al punto 20 del orden del día. (ELD 311/LXV-PPA)

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)**



**Diputada  
Alma**

**Edwviges Alcaraz Hernández**

- Muchas gracias de nueva cuenta, muy buena tarde, saludo a todas y todos los que nos acompañan en el público, compañeras compañeros diputados, asesores, cuerpo de asesores, medios de comunicación y a quienes

nos siguen a través de las plataformas digitales.

- El pasado jueves 22 de junio, la semana pasada, un grupo de mujeres se manifestó en este Congreso del Estado, exigían seguridad en torno, a varios bienes inmuebles, que adquirieron desde el 2002, en el municipio de León Guanajuato, son ciudadanas vecinas, de la Colonia Villas de León, quienes señalaron que a pesar de haber comprado dichos inmuebles, desde hace ya más de 20 años y haberlos construido, aún carecen de la escrituración de los mismos, porque la autoridad municipal, se ha negado de manera reiterada a atenderlos y asesorarlos, pues la respuesta ha sido que se trata, de un asunto entre particulares y pues que ellos no se van a meter.

- De acuerdo con el testimonio, de la ciudadana Juana Karina Ramírez Estrada, quien es una de las personas, que se manifestaron y forma parte de las aproximadamente 200 personas, que se han visto afectadas, por la falta de escrituración de la Colonia Villas de León en dicho municipio, el 12/10/2022 adquirió la propiedad de un lote de terreno, ubicado en la calle Villas de León, de la colonia del mismo nombre, mediante un contrato privado, de compra venta, que realizó con una asociación, llamada "Unión de Colonos de Villa de León en Lucha por su Patrimonio", contrato que fue ratificado, ante el licenciado Jorge Humberto Carpizo Mendoza, notario público número 95, en León Guanajuato, no obstante, el contrato de referencia a la fecha, no cuenta con una escritura pública, que ampare la propiedad de estas personas, razón por la que ha acudido, con diversas instancias a través de distintas promociones, para el efecto de tener seguridad jurídica respecto del bien, respecto del bien adquirido, de manera legal, entre otras gestiones, mediante escrito del 30/01/2020, realizó una petición, al Director General del Instituto Municipal de Vivienda en León Guanajuato.

- En la que, concretamente qué solicitaba, este grupo de colonos, solicitaban lo siguiente:

- Se me indique, dice, los requisitos y el procedimiento, que tendré que cumplir, para el efecto de obtener la escrituración del bien inmueble de mi propiedad, toda vez, que la

dependencia perteneciente, no dio respuesta a esta solicitud, se promovió una demanda, ante la sala especializada de materia de responsabilidades administrativas, el 28 de febrero del 2022, decretando, la nulidad de la negativa, en donde se estableció lo siguiente, se gire instrucciones acto seguido, girará instrucciones a las autoridades pertenecientes, al Instituto Municipal de Vivienda para el Municipio de León Guanajuato, para que brinde asesoría jurídica, a la actora, respecto a los trámites y a la documentación, que sean necesarios, para que existan los elementos jurídicos y probatorios suficientes, a efecto de que se dictamine, si es apta para integrarse el programa de regularización, de asentamientos humanos, debe precisarse, se dijo también, que se deberán adoptar las medidas necesarias, para promover y remover los obstáculos que dificulten a la actora, en pleno ejercicio de sus derechos, lo que implica que la autoridad ordenará las diligencias necesarias para analizar de manera exhaustiva si el inmueble está dentro del polígono sujeto al procedimiento es administrativo de escrituración.

- Es decir, esta autoridad, le dijo al ayuntamiento, tienes que apoyar a las personas, a quienes les doy un saludo porque se encuentran acá, van llegando personas de la Colonia Villas de León, quiénes, a quienes no se les ha atendido, por parte del ayuntamiento y quienes están protestando, desde hace tiempo y que no han sido escuchadas, sin embargo a la fecha, ni a la ciudadana Juana Karina Ramírez Estrada, ni aproximadamente a 200 personas que se encuentran en una situación similar, pues no se les ha dado respuesta, favorable simplemente no se les ha contestado, para poder contar con las escrituras correspondientes que avalen la propiedad de los inmuebles adquiridos en villas de León, aquí están las compañeras, se están manifestando a través de cartulinas, las acciones y omisiones de diversas autoridades sobre todo del ámbito municipal han vulnerado diversos derechos humanos de las ciudadanas vecinas de la Colonia Villas de León en primer lugar quienes adquirieron la propiedad de los bienes inmuebles ubicados en Villas de León, se han visto afectadas en sus derechos, fundamentales de legalidad y de seguridad jurídica, estos derechos tiene como

principal objetivo poder dar certidumbre al gobernado respecto de las consecuencias jurídicas de los actos que realice, así como controlar la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones arbitrarias fuera de la esfera jurídica de las personas de sus bienes y de sus posesiones, la violación en perjuicio de las vecinas aquí están presentes de Villa de León, por parte de diversas autoridades pues que no les han hecho caso incluidas las del municipio de León Guanajuato, por supuesto se acredita en la misma resolución emitida por parte de la sala especializada en materia de responsabilidades administrativas en donde quedó más que evidenciado, pues, el desinterés, el silencio, no contestar, la omisión, pues por parte del ayuntamiento, municipal de León Guanajuato, lo que es, muy grave, tomando en cuenta, que la Dirección de Desarrollo Urbano Junto con la Comisión de Derecho Humano del ayuntamiento de León, regidores de la Comisión de Desarrollo Humano y quien fungía en ese momento como síndico del ayuntamiento nuestro compañero diputado Miguel Salim, autorizaron, justedes autorizaron! desde el 11/12/2002, 2002, estamos en el 2023, 2002, la red notificación de los lotes correspondientes del predio conocido como la franja que es esa parte de la Colonia Villas de León misma que forma parte del proyecto habitacional colonia Villas del León de Guanajuato, por otro lado el párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda familia, toda familia, tiene derecho para disfrutar de vivienda digna y vivienda decorosa la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo, este derecho garantiza pues a toda persona un espacio destinado para que le sirva de morada, que cuente con los servicios mínimos para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo la privacidad y la intimidad de su persona y la de su familia y se traduce en el deber, en el deber de que el estado garantice la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de los servicios materiales facilidades e infraestructura para la salud la seguridad y la comunidad sin tener que desembolsar gastos que comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas, es decir, es el estado es el municipio quien debe de proporcionar el apoyo para que las personas vivan de manera adecuada que sin que las personas tengan que erogar grandes

cantidades que seguramente no tienen, el ofrecimiento de una vivienda que garantice la seguridad física de los ocupantes, un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguirla e incluso un entorno que les permita la expresión de una identidad cultural, todo eso, de todo eso nos habla la ley, a partir del derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa las autoridades competentes en este caso tanto del ayuntamiento del municipio de León, como del gobierno del estado, tienen la obligación, tiene la obligación de atender en primer lugar a estas personas y además de garantizarle a estas personas vecinas de la Colonia Villas de León un acceso con certeza y seguridad jurídica al uso y disfrute de los bienes inmuebles que adquirieron hace más de 20 años, los tienen que atender y les tienen que solucionar su problema, compañeras y compañeros.

- Por todo lo anteriormente expuesto, hacemos un llamado desde esta máxima tribuna del estado al ayuntamiento del municipio de León Guanajuato, en especial a la presidenta municipal Alejandra Gutiérrez Campos, para que a través de las dependencias de la administración pública municipal que encabeza, garantice a las personas vecinas de Villas de León, asesoría, trato adecuado en las demandas de contar con las escrituras correspondientes y que puedan por fin después de más de 20 años disfrutar de la seguridad jurídica que busca cualquier familia en su patrimonio, del derecho constitucional a tener una vivienda digna y decorosa, además proponemos exhortar también a la Secretaría de Gobierno para que en ejercicio de las atribuciones establecida en el artículo 23 fracción primeras incisos a y c de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado coadyube en la solución de la problemática por la que atraviesan las personas de la Colonia Villas de León.

- Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos los siguientes puntos de acuerdo, que esta legislatura del Congreso del Estado acuerde girar atento exhorto a la presidenta municipal de León Guanajuato Alejandra Gutiérrez Campos, para que realice todas y cada una de las acciones necesarias para que las personas vecinas de la Colonia

Villas de León se les visibilice, se les garanticen los derechos fundamentales a la legalidad a la seguridad jurídica y a una vivienda digna y decorosa.

- Segundo, que esta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerde girar atento exhorto a la Secretaría de Gobierno para que dicte las medidas administrativas, conducentes a fin de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo por lo que hace a la demanda ciudadana de las personas que habitan en la Colonia Villas de León sobre el proceso de escrituración de los bienes inmuebles que adquirieron hace más de 20 años.

- Es cuanto diputada presidenta gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

**Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción VII, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los habitantes de la "Colonia Villas de León" del municipio de León invitados por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, sean bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN.**<sup>172</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

<sup>172</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)



**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto para modificar el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de reformar el contenido referente al derecho al medio ambiente, quedando estipulado que “**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**”<sup>173</sup> Este mismo texto es retomado en el **párrafo 13 del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.**

Se debe de entender que el medio ambiente es un elemento indispensable para la supervivencia de la especie humana y es un bien público del cual todos disfrutamos y cuyo deterioro nos afecta también a todos por igual. En este orden de ideas su preservación es una tarea que nos concierne a todos y todas de manera individual y colectiva.

Si bien es cierto que todos debemos de participar del cuidado del medio ambiente, también lo es que los Gobiernos poseen especial responsabilidad en ello pues en él recae el reconocimiento del goce y disfrute de este derecho, para la cual debe generar las condiciones y el marco legal que reconozca el valor tangible e intangible que tiene el medio

ambiente para las personas y su incidencia en la calidad de vida.

A pesar del valor que posee el medio ambiente y de tratarse de un derecho humano, aún encontramos autoridades que no se preocupan por su preservación y que contrario a ello continúan llevando acciones que ponen en riesgo la calidad de vida de las y los ciudadanos y generan desequilibrios ecológicos para la flora y fauna. Ejemplo de ello lo vimos en días pasados cuando en el Municipio de León se llevó a cabo la tala de 63 árboles en el Malecón del Río de León, con la finalidad de continuar con las obras viales del referido Malecón. Se talaron 63 árboles de entre 10 y 30 años de edad de las especies ficus, tulipán tabachín y fresno lo cual claramente representa un ecocidio puesto que la destrucción de esa zona fue totalmente intencionada y el daño ocasionado es sin duda irreversible.

Estando a unas semanas de celebrar el Día del Árbol en México<sup>174</sup>, el gobierno municipal de León realizó, casi de manera clandestina, esta destrucción ambiental que no sólo implica la pérdida de los árboles, sino también la devastación de un hábitat de vida silvestre de fauna propia del lugar, misma que había sobrevivido a pesar de la contaminación, el ruido y la actividad humana propia de la ciudad. Las aves, moluscos, pequeños reptiles, insectos y demás animales que ahí habitaban seguramente también morirán.

El Malecón del Río además de ser una vialidad era una de las áreas verdes de la ciudad, era un pulmón para León y ahora su destrucción también implicará una alteración en las temperaturas ya de por sí altas, pues en lugares donde no existe vegetación la temperatura aumenta; de acuerdo con el Presidente del Colegio de Ingenieros del agua de Guanajuato, René Eloy Mendoza, “la falta de árboles, plantas y arbustos de origen, que son primordiales, provoca más calor, pues la temperatura va a ser distinta porque ya no tengo una **vegetación** que me amortigüe el **calor**, por eso se les conoce como **islas de**

<sup>173</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4°, Párrafo 5. Párrafo adicionado con el Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999 y reformado mediante decreto publicado en el DOF el 08 de febrero de 2012.

<sup>174</sup> Desde 1952, el segundo jueves de julio de cada año se celebra en México el Día del Árbol; esta celebración fue decretada por el entonces Presidente de la República, Adolfo López Mateos, con la finalidad de aumentar las zonas forestales de nuestro país.

**calor** porque ya son zonas donde la **temperatura** aumenta en la ciudad”<sup>175</sup>.

Es importante destacar que la presidenta Municipal Alejandra Gutiérrez Campos ha reconocido que esta acción se llevó a cabo de forma incorrecta y que en lugar de talar los 63 árboles, estos debieron ser trasplantados; asimismo informó que en los próximos días se plantarán más de 11,000 árboles en la ciudad; desafortunadamente esta medida no mitigará los daños ya ocasionados al medio ambiente.

Por una parte, debemos considerar que los árboles del Malecón del Río tenían más de 10 años de vida, se trataba entonces de árboles maduros que absorbían entre 10 y 30 kg de dióxido de carbono al año;<sup>176</sup> por lo tanto, habrá que esperar entre 8 y 15 años, dependiendo la especie de árbol, para que estos alcancen su madurez y comiencen a absorber las mismas cantidades de dióxido de carbono que aquellos que fueron talados.

Además, la isla de calor que se creó en la zona del Río ya es irreversible, este ecocidio generará que aumente la temperatura en la ciudad, afectando principalmente a las zonas aledañas. Y qué decir de las especies animales que perdieron la vida o que ya no tendrán lugar para anidar.

Asimismo, es necesario considerar que los nuevos árboles plantados en el Bulevar Torres requieren de grandes cantidades de agua y cuidados para mantenerse con vida y crecer en esta temporada de calor; ni siquiera tomaron en cuenta que para realizar esta medida de compensación debieron haber esperado a que terminara esta temporada de estiaje a fin de favorecer la supervivencia de los árboles recién plantados. Ya tenemos la experiencia de los árboles plantados en el camellón a principios de este año, actualmente más de 50 de esos árboles ya están secos, ya no crecen; desafortunadamente esta nueva

reforestación del camellón pareciera seguir el mismo camino.

El panorama es aún más desolador si recordamos que de acuerdo con la Dirección General de Medio Ambiente, el 45 por ciento del arbolado urbano de León sufre de algún grado de infestación por muérdago, lo que los pone en peligro de secarse. Y por si las deforestaciones realizadas por el gobierno municipal sumadas a las plagas fueran pocos problemas para las zonas verdes de León, de acuerdo con el representante de la Fundación de Rescate Arbóreo en León (FURA), Ricardo Ibelles, “por cada diez árboles que se deben plantar como medida de compensación, solo se planta uno, al llegar sólo al 10 por ciento de lo necesario a pesar de las obligaciones que se adquieren con el impacto ambiental de las obras”<sup>177</sup>.

Es evidente que este Gobierno Municipal no está interesado realmente en el cuidado del medio ambiente, no existen políticas públicas eficaces encaminadas a reforestar la ciudad, contrario a ello cada vez tenemos más superficies con concreto y menos áreas verdes; tampoco se están implementado medidas para disminuir la emisión de CO2 al ambiente, en lugar de fomentar el uso de medios alternativos de transporte como bicicletas, patines o motonetas eléctricas e incluso mejorar el sistema de transporte público, se invierte y trabaja en ampliar las vías para el tránsito, principalmente de automóviles particulares.

No basta con ofrecer una disculpa por las malas decisiones y errores cometidos, se requieren medidas que aseguren la no repetición de este tipo de daños ambientales, se requieren acciones que aseguren que no habrá más talas de árboles en León y que en cambio se priorizará el trasplante de los árboles, se requieren planes de reforestación acordes con las necesidades de la ciudad y

<sup>175</sup> LA SILLA ROTA DE GUANAJUATO. *¿Por qué hace tanto calor en León? Es una inmensa plancha de concreto*. 13 de junio de 2023. Obtenido de: <https://lasillarota.com/guanajuato/reportajes/2023/6/13/p-or-que-hace-tanto-calor-en-leon-es-unainmensa-plancha-de-concreto-433048.html>

<sup>176</sup> FUNDACIÓN AQUAE. *Infografía Oxígeno*. Consultado en: [https://www.fundacionaquae.org/wpcontent/uploads/2016/04/infografia\\_oxigeno.pdf](https://www.fundacionaquae.org/wpcontent/uploads/2016/04/infografia_oxigeno.pdf)

<sup>177</sup> ZONA FRANCA. *Compensación de árboles en León solo llega al diez por ciento: FURA*. 27 de mayo de 2023. Obtenido de: <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/ecologia/compensacion-de-arboles-enleon-solo-llega-al-diez-por-ciento-fura/>

con los recursos humanos e hídricos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a la Presidenta Municipal de León, Guanajuato, Alejandra Gutiérrez Campos, para que informe con exactitud a este Congreso en qué lugares se plantarán los más de 11 mil árboles que anunció y cuál es el plan de reforestación, cuidado y mantenimiento de las nuevas plantaciones para asegurar que dichos árboles compensen el ecocidio realizado en el Malecón del Río.

**SEGUNDO.** - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a la Presidenta Municipal de León, Guanajuato, Alejandra Gutiérrez Campos, a fin de que se lleve a cabo una revisión de la tercera etapa del proyecto de modernización del Malecón del Río y se realicen los cambios necesarios al proyecto, a fin de evitar que se continúe deforestando esta zona a causa de la obra.

Guanajuato, Guanajuato, 27 de junio de 2023.

**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
**Grupo Parlamentario de Morena**

- **La Presidencia.**- Se solicita enseguida a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo enlistada en el punto 21 del orden del día. **(ELD 312/LXV-PPA)**

- Adelante.



### **Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

- Muy buena tarde, personas que nos acompañan vecinos de la “Colonia Villas de León” público que nos acompaña de nueva cuenta verdad compañeras compañeros, el día de hoy además del punto de acuerdo que traíamos los dos puntos de acuerdo traíamos un tema, que ha sido noticia incluso nacional ¿no? es la tala de árboles del municipio de León, estos sesenta y tres árboles, de acuerdo traemos un tema que ha sido noticia incluso nacional no es la tala de árboles del municipio que cortaron y bueno también volvieron a cortar otros diez más, verdad, en el municipio de León, y que después sale la presidenta municipal Alejandra Gutiérrez, pidiendo disculpas y esto es muy raro, eh, porque pide disculpas de algo que al parecer ella misma ordeno, o tuvo que ser así, porque no entenderíamos otra forma pues de cómo, se talaron los árboles sin la autorización de ella, ¿no? (presenta grafica) se ve un poco oscuro pero se trata de la tala de árboles el 08/02/2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto para modificar el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de reformar, el contenido referente al derecho al medio ambiente, quedando estipulado que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

- El estado garantizará dice respeto a este derecho el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad, responsabilidad, para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley, este mismo texto es retomado por el párrafo 13 del artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, entonces queda claro, que tanto a nivel nacional como a nivel estatal local, se tiene reconocido y garantizado el derecho a un



medio ambiente sano, se debe de entender pues que el medio ambiente es un elemento indispensable para la sobrevivencia de la especie humana y es un bien público del cual todos disfrutamos y cuyo deterioro pues nos va a afectar a todos por igual.

- En este orden de ideas, su preservación es una tarea que nos concierne a todos y a todas de manera individual y también de manera colectiva a pesar del valor que posee el medio ambiente y de tratarse de un derecho humano aún encontramos autoridades que no se preocupan por este tema y que contrario a ello continúan llevando a cabo acciones que ponen en riesgo la calidad de vida de las y los ciudadanos y que generan desequilibrios ecológicos para la flora y la fauna ejemplo de ello lo vimos en días pasados cuando en el municipio de León se llevó a cabo una tala de 63 árboles en el Malecón del Río, con la finalidad de continuar con las obras viales del referido Malecón, se talaron 63 árboles de entre 10 y 30 años aproximadamente de edad, de las especies ficus, tulipán, tabachín, fresnos, esta tala claramente representa un ecocidio puesto que la destrucción de esa zona fue totalmente intencionada y el daño ocasionado pues es sin duda irreversible, estando a unas semanas de celebrar el día del árbol en México el gobierno municipal de León realizó casi de manera clandestina -porque fue en la noche madrugada- esta destrucción ambiental que no solo implica la pérdida de los árboles sino también la devastación de un hábitat de vida silvestre de fauna propia del lugar, las aves, moluscos, pequeños reptiles, insectos y demás animales que ahí habitaban y habían sobrevivido a pesar de la contaminación el ruido y la actividad humana propia de la ciudad pues ya se quedaron sin hábitat, así que seguramente también van a morir, el Malecón del Río, significa una de las áreas verdes importantes de la ciudad, un pulmón para León pero ahora su destrucción pues también implicará un aumento por desgracia las temperaturas que ya de por sí están altísimas, ya que, en lugares donde no existe la vegetación la temperatura tiende a aumentar.

- El presidente del Colegio de Ingenieros de agua de Guanajuato René Eloy Mendoza mencionó lo siguiente que la falta de árboles plantas y arbustos de origen provoca más calor pues la temperatura va a ser distinta

porque ya no existe una vegetación que amortiguó el calor, por eso se les conoce como islas de calor, porque ya son zonas donde la temperatura aumenta en la ciudad es importante destacar que la presidenta municipal por desgracia nuevamente Alejandra Gutiérrez Campos, ha reconocido que esta acción se llevó a cabo de forma incorrecta y lo lamentó y en lugar de talar los 63 y que en lugar de talar los 63 árboles pues estos debieron de haber sido trasplantados, pero o caray se dio cuenta justo después, de que ya habían sido cortados los árboles, así mismo informo que en los próximos días, se plantaran más de 11 mil árboles en la ciudad, desafortunadamente esta medida no va mitigar los daños que ya se ocasionaron en el medio ambiente por lo menos no de manera pronta porque habrá que esperar que los árboles tomen las edades que ya tenían los anteriores, como bien le han dicho muchos ciudadanos a la presidenta municipal que en este caso pues le valió más, pedir perdón, que pedir permiso, -eso le contestaron en las redes- por una parte debemos considerar que los árboles del Malecón del Río tenemos más una parte debemos considerar que los árboles del Malecón del Río tenía más de 10 años de vida que se trataba entonces de árboles maduros que absorbían entre 10 y 30 kg de dióxido de carbono al año, por lo tanto habrá que esperar entre 10 y 15 años dependiendo la especie del árbol para que estos alcancen cierta madurez y comiencen a absorber las mismas cantidades de dióxido de carbono que aquellos que fueron talados y que nos libren pues de este problema del dióxido, además la isla de calor que se creó la zona del río pues ya no va a poder ser eliminada este ecocidio generará que aumenten las temperaturas en la ciudad afectando principalmente a las zonas aledañas y qué decir de las especies animales que perdieron la vida o que ya no tendrán lugar para anidar todos estos problemas son acarreados por la tala de estos árboles, todos estos problemas sin duda se pudieron evitar daños evitables además es necesario considerar que los nuevos árboles plantados en el bulevar las torres requieren de grandes cantidades de agua cuidados para mantenerse con vida y crecer en esa temporada de calor ni siquiera tomaron en cuenta pues que para realizar esa medida de compensación debieron haber esperado a que terminara esta temporada a fin de favorecer la supervivencia de los árboles recién plantados esta

temporada de calor exceso, excesivo acaso se les olvida que ya tenemos la experiencia de los árboles plantados en el camellón a principios de este año, que actualmente más de esos 50 árboles ya están muchos de ellos secos, que ya no crecen, que desafortunadamente esa nueva reforestación del camellón pareciera seguir el mismo camino el panorama es aún más desolador si recordamos que de acuerdo en la Dirección General del medio ambiente el 45% del arbolado urbano de León sufre de algún grado de infestación de muérdago lo que los pone en peligro de secarse, por si las reforestaciones realizadas por el gobierno municipal sumadas a las plagas fueran pocos problemas para las zonas verdes de León de acuerdo con el representante de la “Fundación de Rescate Arbóreo” en León Ricardo Ibelles, por cada 10 árboles que se deben plantar como medida de compensación solo se planta uno y al llegar al 10% de lo necesario a pesar de las obligaciones que se adquieren con el impacto ambiental de las obras son pocos los que logran sobrevivir, entonces si ni siquiera se están cumpliendo con los compromisos de resarcir los daños que causan al medio ambiente con las obras públicas privadas como esperan que les creamos que les interesa tener un León, verde, como se ha dicho, que quieren más árboles y más pulmones para la ciudad.

- Es evidente que ese gobierno municipal no está interesado realmente en el cuidado del medio ambiente no existen políticas públicas eficaces encaminadas a poder reforestar la ciudad contrario a ello cada vez tenemos más superficies con concreto y menos áreas verdes, tampoco se están implementando medidas para disminuir la emisión del CO<sub>2</sub> del ambiente, en lugar de fomentar el uso de medios alternativos de transporte como bicicletas, patines, motonetas eléctricas, incluso poder mejorar el sistema de transporte público se invierte y se trabaja en ampliar las vías para el tránsito principalmente de automóviles particulares que no es malo pues pero se deja de lado estos medios alternativos que tenemos de movilidad y no se les dan los espacios necesarios, no basta con ofrecer disculpas pues, por las malas decisiones y errores cometidos se requieren medidas que aseguren la no repetición de este tipo de daños ambientales se requieren acciones que aseguren en abra más tala de árboles en el municipio de León, y que en cambio se va a

priorizar el transporte el trasplante de los árboles, se requieren planes de reforestación acordes con las necesidades de la ciudad y con los recursos humanos e hídricos disponibles.

- Por todo lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración en los siguientes puntos de acuerdo:

- Que esta Legislatura del Estado de Guanajuato acuerde girar atento exhorto a la presidenta municipal de León Guanajuato Alejandra Gutiérrez Campos, para que informe a este Congreso en qué lugares se plantearán los más de 11 mil árboles -que anunció- y cuál es el plan de reforestación cuidado y mantenimiento de las nuevas plantaciones, para asegurar que dichos árboles compensen el ecodidio que se realizó en el Malecón del Río en el municipio de León.

- Segundo que esta legislatura recuerde girar atento exhorto a la presidenta municipal de León Alejandra Gutiérrez Campos a fin de que se lleve a cabo una revisión de la tercera etapa del proyecto de modernización del Malecón del Río y se realicen a tiempo los cambios necesarios al proyecto a fin de evitar que se continúe deforestando esta zona a causa de dicha obra.

- Es cuánto diputada presidenta gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

*Se turna a la  
Comisión de Asuntos  
Municipales con  
fundamento en el  
artículo 104 fracción  
VII de nuestra Ley  
Orgánica para su  
estudio y dictamen.*

- **La Presidencia.-** Corresponde tomar votación a los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo se les pide abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE PURÍSIMA DEL RINCÓN Y SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**<sup>178</sup>

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV  
Legislatura del Estado de Guanajuato.

*Presente*

Los que suscriben, *Diputado DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL* y *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en los artículos 177 y 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, sometemos a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo de obvia resolución**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La problemática del estado de Guanajuato es amplia, diversa y compleja lo que demanda una atención eficiente y eficaz de todas las autoridades para encontrarle salida a los obstáculos que enfrentan día a día los más de seis millones de guanajuatenses; paisanos y paisanas aspirantes a vivir una vida digna en donde se garanticen sus derechos humanos y sociales.

Uno de los imponderables que viven ciudadanos guanajuatenses, es el de los problemas limítrofes, que por una parte

pueden ser tan de larga data, que la vida de quienes vivieron sus primeros momentos, puede no haber alcanzado para ver la solución, y por otra parte son situaciones vigentes cuyas implicaciones trascienden de múltiples formas a quienes habitan en las zonas que son motivo de la controversia.

Este tipo de situaciones existen entre países, entidades federativas, municipios, ejidos y particulares, pero sin ninguna duda son los ciudadanos quienes conocen, viven y sufren las consecuencias de que estos problemas no tengan solución, y acuden a todas las autoridades que imaginan, esperando un aporte significativo de cada una de ellas.

En el caso de municipios del Estado de Guanajuato, son de amplio conocimiento público desde hace décadas, el problema limítrofe entre Uriangato y Moroleón, de la comunidad de San Isidro de los Sauces en disputa entre León y Silao, así como el que existe entre Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón.

En el caso de estos últimos municipios, hemos recibido la exposición escrita de parte del Ing. José Andrés Sánchez<sup>179</sup>, en que nos expresa la grave situación e incertidumbre legal en que viven, al residir en un área cuya adscripción está en pugna entre los municipios de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, se trata del *Fraccionamiento Villas Hacienda de Santiago*, que se construyó en parte de los antiguos terrenos de la ex Hacienda de Santiago, ubicados en la parte norte, entre el casco de esta y la presa de El Barrial, cuyo tamaño es de aproximadamente 1,200 viviendas, construidas por empresas fraccionadoras, con participación del entonces Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, ahora Comisión de Vivienda (IVEG-COVEG).

La carta de este ciudadano guanajuatense nos expresa literalmente:

*Los Ciudadanos del Fracc.  
Villas Hacienda de Santiago*

<sup>178</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30128/21\\_PPA\\_GPMORENA\\_Li\\_mites\\_Mpios\\_del\\_Rinco\\_n\\_57717\\_29\\_JUNIO\\_2023\\_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30128/21_PPA_GPMORENA_Li_mites_Mpios_del_Rinco_n_57717_29_JUNIO_2023_.pdf)

<sup>179</sup> Ing. José Andrés Sánchez Ch. Celular 476 102 54 72 casa 476 706 30 20 se anexa mapa de

ubicación. Dirección Haciendas de San Gabriel No 1212 Fracc, Villas Hacienda de Santiago email [jasanchezch@hotmail.com](mailto:jasanchezch@hotmail.com)



*les solicitamos exponga ante todos los diputados que conforman el congreso del estado de Guanajuato el problema de límites territoriales municipales los cuales violan flagrantemente nuestros derechos constitucionales. Los derechos humanos básicos como derecho a no ser discriminado derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.*

Además nos expone que por más de 15 años han sufrido la situación que de acuerdo al *Código Postal* asignado a esa zona, su identificación oficial para votar, emitida por el INE, los asigna a Purísima del Rincón, pero los impuestos y servicios son cobrados y prestados por San Francisco del Rincón, o adscritos a este otro municipio, como es el caso del servicio de energía eléctrica que presta la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Denuncian discriminación como ciudadanos, señalando que las autoridades de ambos municipios no los consideran como posibles beneficiarios para ningún programa municipal o de participación conjunta con el Estado, y en más de una ocasión algún funcionario tanto de Purísima como de San Francisco del Rincón, les ha expresado *“es que no son ni de aquí ni de allá”*, para indicarles que es la razón de no poder ser atendidos en sus peticiones.

Se duelen de la indiferencia y falta de voluntad de las autoridades municipales de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, en el extremo de que en una ocasión la primaria *José Ma. Morelos* localizada en el fraccionamiento, no pudo ser mejorada con

obras de urbanización, porque no se pudieron poner de acuerdo ambos municipios, además de que no se les considera para mejorar y equipar las áreas de donación con que cuenta el fraccionamiento, que ante la inacción de las autoridades, son espacios en que se acumula basura y escombros, además de servir como tiradero de animales muertos, por la nula vigilancia que en estos se tiene, ni hablar de que sirvan como áreas verdes, ya que no hay servicio de agua en las áreas de donación.

En cuestión de Seguridad Pública la situación es más delicada, porque ambos municipios rehúsan acudir a atender los reportes, o lo hacen en forma muy tardía, por lo que la inseguridad tiene un nivel de mayor expresión en este fraccionamiento, en que robos a transeúntes, a casa habitación, homicidios, venta de drogas, entre otros delitos, se viven y sufren cotidianamente.

Valga hacer una breve reseña de antecedentes de este problema limítrofe entre los municipios de San Francisco y Purísima, *del Rincón*.

El 15 de enero de 1996 el Ayuntamiento de San Francisco del Rincón formuló a la Quincuagésima Sexta Legislatura de este Congreso del Estado de Guanajuato, la solicitud de que se procediera a dirimir la controversia de límites entre ese municipio y Purísima del Rincón.<sup>180</sup>

El 27 de enero de aquel mismo año de 1996, el entonces presidente municipal y secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, solicitaron al Congreso del Estado su intervención en el conflicto de límites territoriales, con el municipio vecino de San Francisco del Rincón.

Ambas peticiones se canalizaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que en su metodología de atención a este asunto buscó apoyarse en instituciones académicas y públicas, relacionadas con temas de historia y geografía.

En fecha 16 de febrero del año 2000 se tuvo una reunión entre representantes de los

<sup>180</sup> Consúltense *Dictamen* de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de julio del año 2003.

municipios de Purísima y San Francisco del Rincón, en que asistió como invitado el coordinador en el Estado del entonces Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), levantándose un plano de límites geoestadísticos.

El 11 de julio del 2001, la Comisión dictaminadora aprobó un convenio con la *Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, la *Academia Nacional de Historia y Geografía de la Universidad Autónoma de México* y la *Academia Metropolitana*, a fin de que realizaran un estudio integral y multidisciplinario sobre el conflicto de límites entre los municipios de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón.

Como lineamientos metodológicos se estableció llevar a cabo un análisis inter y multidisciplinario, correlacionando tres ejes de investigación: Histórico-Documental; Geográfico-Cartográfico y Jurídico-Territorial.

El 17 de julio del 2003, después de dos años de trabajo de las academias con que se celebró convenio para la realización del estudio, entregaron su estudio técnico sobre los límites municipales.

Los entonces diputados de este Congreso del Estado de Guanajuato, llevaron a cabo visitas de campo para conocer los límites propuestos en el estudio, apoyándose en ortofotos digitales oficiales elaboradas por el INEGI, corroborándose mediante un levantamiento satelital basado en el sistema de referencia de coordenadas *Universal Transversal de Mercator*, conocidas como UTM.

La Comisión aprobó el Dictamen el 22 de julio del año 2003, que fue igualmente aprobado por el Pleno de este Congreso, como el Decreto número 205, de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Se remitió ese Decreto el 24 de julio de ese año al Gobernador del Estado, para que se publicara y en base a este quedara resuelto el problema limítrofe entre los municipios de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, mediante la determinación de 335 segmentos de líneas rectas con diferente dirección y 336 nodos o puntos de referencia de coordenadas UTM.

Los esfuerzos y recursos invertidos en dar solución a este problema quedaron truncados por la oposición que hizo valer el entonces presidente municipal de Purísima del Rincón, Miguel Márquez Márquez, de quien trascendió en medios, acudió al entonces Gobernador del Estado, Juan Carlos Romero Hicks, para solicitarle vetar la determinación de este Congreso, contenida en el Decreto número 205, lo que finalmente aconteció, prevaleciendo irresuelto el problema limítrofe y los ciudadanos que se encuentran en áreas que son disputadas por estos dos municipios, sufriendo las consecuencias de tal indeterminación de límites, como lo que viven los ciudadanos del *Fraccionamiento Villas Hacienda de Santiago*.

Adicionalmente debe considerarse que la vía de solución que fue planteada por este Congreso, se hizo como ejercicio de una facultad que le correspondía entonces, pero tuvo modificación en el año 2001, en que se incorporó a la Constitución Local, una fracción XV en el artículo 89, actualmente artículo 88, que ahora considera este tipo de controversias legales entre dos municipios, como facultad y obligación de conocerse y resolverse, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Llevándose a cabo el estudio, análisis y planteamiento de solución, por parte de este Congreso, como facultad reservada en los artículos transitorios de aquella reforma del año 2001, para asuntos que previamente estaban en trámite, como lo fue este caso particular de los municipios de San Francisco y Purísima, *del Rincón*.

Fue asimismo, en el año 2001 que se expidió la vigente *Ley Reglamentaria de la Fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, anteriormente artículo 89, en la que están reguladas cuestiones como son las partes, la demanda y su contestación, la instrucción, las sentencias y su ejecución, los recursos, incidentes, improcedencia y sobreseimiento, entre otras cuestiones.

De esta *Ley* debe destacarse que en la fracción IV del artículo 7º se establece que:

**Artículo 7°.- El plazo para la interposición de la demanda será:**

...

*IV.- Tratándose de los conflictos de límites territoriales, de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la norma general o de que los afectados se enteren de la realización del acto que los origine.*

Sin duda alguna podemos señalar que entre los municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, es una cuestión que a diario se actualiza, el conflicto por sus límites, pero han pasado prácticamente 20 años desde que fue vetada la solución planteada por este Congreso y casi 22 años desde que entró en vigor la ley especial para dirimir este tipo de cuestiones, sin que desde entonces ninguno de ambos municipios haya instado lo necesario para resolver el conflicto y dotar de certeza jurídica y derecho a la identidad en su vertiente dinámica, que se manifiesta mediante lo que se conoce como “proyecto de vida”, comprendiendo a que las personas sean reconocidas como titulares por ejemplo de sus activos, y tengan acceso a los instrumentos y mecanismos necesarios para defender sus derechos, lo que en este caso particular no está sucediendo con los ciudadanos del *Fraccionamiento Villas Hacienda de Santiago*, quienes no tienen certeza jurídica en tanto su documentación oficial y

comprobación de domicilio es contradictoria, porque para unas cuestiones son ciudadanos de Purísima del Rincón y para otras aparecen como ciudadanos obligados con el municipio de San Francisco del Rincón.

Por otra parte puede señalarse que no están gozando del llamado *Derecho a la ciudad*, que se ejerce al habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.<sup>181</sup>

El programa *ONU Hábitat*, desglosa en ocho las características de este concepto tan potente de *derecho a la ciudad*, acuñado por el pensador francés Henry Lefreuve, desde los años 60s del siglo XX, que resumidamente consisten en que se tenga una ciudad/asentamiento humano:

1. Libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual.
2. Con igualdad de género, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas.
3. Con ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad.
4. Con una mayor participación política en la definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la

<sup>181</sup> ONU hábitat. Agenda del derecho a la ciudad. Para la implementación de la Agenda 2030 para el



ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.

5. En que se cumplan sus funciones sociales, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todos a la vivienda, bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales.
6. Con espacios y servicios públicos de calidad que mejoren las interacciones sociales y la participación política, promuevan las expresiones socioculturales, abracen la diversidad y fomenten la cohesión social.
7. Con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida seguros y trabajo decente para todos sus residentes.
8. Con vínculos urbano/rurales inclusivos que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria.

Es evidente que se está fallando a los habitantes de zonas que están en conflicto por cuestiones limítrofes, en los municipios o comunidades de nuestro Estado.

Desde el Grupo Parlamentario de **morena** consideramos necesario hacer un llamado para que los Ayuntamientos de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón inicien el proceso administrativo-político que pueda llevarlos a solucionar la problemática limítrofe, como la que se ha expuesto por quién representa un *Comité de Colonos* del *Fraccionamiento Villas Hacienda de Santiago*, o bien, en la brevedad actúen conforme lo

prevé la *Ley Reglamentaria de la Fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, para dar solución finalmente a este problema que tiene en la incertidumbre jurídica a los ciudadanos de ese asentamiento, quienes no pueden ejercer y gozar plenamente de sus derechos humanos y sociales.

Así mismo, exhortar a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, a quien corresponde en materia de gobernabilidad y régimen interior conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Ayuntamientos, brinde la asesoría y apoyo necesario, que pueda conducir a una posible solución consensada entre los municipios de San Francisco y Purísima, *del Rincón*.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO:

**Primero.-** Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a los Ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que en la brevedad posible, inicien el proceso administrativo-político que pueda llevarlos a convenir una solución a la problemática limítrofe que existe entre sus municipios, o bien, actúen dentro de los plazos previstos en la *Ley Reglamentaria de la Fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, para iniciar el procedimiento judicial que solucione en definitiva el problema de límites, que tiene como consecuencia que ciudadanos asentados en sus municipios vivan en la incertidumbre jurídica, quienes no pueden ejercer y gozar plenamente de sus derechos humanos y sociales.

**Segundo.-** Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, a quien corresponde en materia de gobernabilidad y régimen interior conducir las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos, para que brinde la asesoría y apoyo necesario, que pueda conducir a una posible solución consensada entre los municipios de San

Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, respecto a sus límites territoriales.

En Guanajuato, Gto., a 27 de junio del 2023.

**Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**  
*Diputado*

**David Martínez Mendizábal**  
*Diputado*

- **La Presidencia.**- Se pide el diputado David Martínez Mendizábal dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución correspondiente al punto 22 del orden del día. (ELD 313/LXV-PPA)

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado David Martínez Mendizábal

Gracias Presidenta, solicito se retire el punto de obvia si es tan amable, bienvenidos bienvenidas habitantes de Villas de San Juan, qué bueno que encuentran de Villas de León, San Juan de Soto, pero de situación similar, eh, es decir, más o menos, ¡más o menos! este, qué bueno que encuentran en Morena un espacio para canalizar sus problemas y es también el exhorto que voy a presentar a nombre del diputado Ernesto Prieto y de un servidor y que tuvimos el auxilio el licenciado Cabrera, del licenciado Rodríguez, el licenciado Escamilla, vengo a manifestar uno de los elementos fundamentales que toca la tarea de un diputado una diputada, aquí estamos para resolver los problemas de la sociedad, cuando ya están a tratar de

remediarlos y cuando no están a tratar de evitarlos, es decir, prevenir o arreglar problemas de la sociedad.

- Y en particular vengo a plantear un exhorto, porque nos llegó una carta del fraccionamiento Villas Hacienda de Santiago que se encuentra entre los municipios de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón y no lo hizo llegar un combativo ciudadano, que se llama ingeniero José Andrés Sánchez, de qué trata este exhorto, pues que la colonia se quedó a la mitad, se quedó a la mitad de San Francisco y de Purísima y entonces los traen del tingo al tango y como dice el ingeniero no son ni de aquí, ni de allá, porque el INE, está con una sección, después el trámite de la escuela está en otra y en cuando van a alguna presidencia municipal le dicen que la mitad está en el otro municipio y total igual el agua potable y entonces nos han solicitado que intervengamos para que solicitemos el autoridades de San Francisco del Rincón de Purísima y el gobierno estatal a que arreglen esta solución a eso vengo a exhortar a que ayudemos a remediar este problema que sufre la ciudadanía, alguien dirá, pues no, no, es un problema mayor pregúntenle a la gente a las miles de personas que viven ahí que cotidianamente sufren este problema lo mismo que ustedes.

- Esta carta que originó el exhorto dice así, los ciudadanos de fraccionamiento Villas Hacienda de Santiago, le solicitamos se exponga ante todos los diputados que conforman el Congreso del Estado de Guanajuato, el problema de límites territoriales municipales los cuales violan flagrantemente nuestros derechos constitucionales los derechos humanos básicos como el derecho a no ser discriminado, derecho a vivir en condiciones de bienestar y un estado sano desarrollo integral.

- Este fraccionamiento de Villas de Santiago, se construyó en parte en los antiguos terrenos de la ex Hacienda de Santiago, ubicados en la parte norte entre el casco de esta, de la hacienda y la Presa del Barrial, cuyo tamaño es de aproximadamente 1200 viviendas, construidas por empresas fraccionadoras con participación del entonces IVEG, COVEG.

- Durante más de 15 años, han sufrido la situación este conjunto de habitantes, porque su identificación oficial para votar, su código postal asignado esta zona emitida por el INE les asigna Purísima del Rincón, pero los impuestos y servicios son cobrados y prestados por San Francisco del Rincón o escritos a este otro municipio, como es el caso de energía eléctrica que presta la Comisión Federal de Electricidad, denuncian discriminación como ciudadanos señalando que las autoridades y ciudadanas señalando que las autoridades de ambos municipios no los consideran como posibles beneficiarios para ningún programa municipal o de participación conjunta con el estado y en más de una ecuación de algún funcionario tanto de purísima como de San Francisco del rincón de esta expresado que no son ni de aquí, ni de allá, como la canción de Facundo Cabral -no son de ni de aquí, ni de allá- para indicarles que esa es la razón por la cual no pueden ser atendidos, lleva ya mucho tiempo, se duelen de la indiferencia y falta de voluntad de las autoridades municipales de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, yo no vengo a quejarme, ni a denunciar a ninguna autoridad, sino exhortar a que se resuelva el problema, ese es el asunto de fondo, que se resuelve el problema de la ciudadanía.

- En cuestión de seguridad pública, la situación es delicada, porque ambos municipios rehúsan acudir a atender los reportes o lo hacen de forma muy tardía, por lo que la inseguridad tiene un nivel de mayor expresión en este fraccionamiento en el que robos a transeúntes a casa habitación homicidios venta de drogas entre otros delitos se viven y sufren cotidianamente, valga hacer una breve reflexión y reseña de antecedentes de este problema limítrofe entre los municipios de San Francisco y Purísima del Rincón, en el extracto que presento lo digo para quienes nos acompañan por primera ocasión y no conocen el trámite legislativo, este exhorto pasa una comisión, esta comisión analiza la viabilidad del exhorto y posteriormente nos viene aquí otra vez al Pleno, a decir, si procede o no procede, en este caso que estoy presentando creo que procede totalmente que la arreglen el asunto porque, este Congreso ya ha participado en la posible solución, sin embargo el trámite se quedó a la mitad.

- Entonces decía yo, que -no son ni de aquí, ni de haya- se valen de la indiferencia de la falta de voluntad de las autoridades municipales y la primaria José María Morelos, que también una primaria está involucrada, involucrada en este asunto, la primaria José María Morelos, localizada en el fraccionamiento no pudo ser mejorada con obras de urbanización porque no se pudieron poner de acuerdo a ambos municipios y qué culpa tienen los niños y las niñas que arriba no se pongan de acuerdo.

- Entonces creo que es fundamentalmente muy clave el problema que estoy planteando aquí no les decía que en cuestión de seguridad pública también porque no se atiende adecuadamente la vigilancia policiaca, esto tiene antecedentes, el 15, lo voy a resumir muy brevemente, el 15/01/96 el ayuntamiento de San Francisco del Rincón formuló la Quincuagésima Sexta Legislatura de este Congreso, hace casi 10 legislaturas, que este Congreso del Estado de Guanajuato, la solicitud de que se procediera a dirimir la controversia de límites entre este municipio y Purísima del Rincón aquí hay varias autoridades involucradas el 27 de enero de ese mismo año del 96, el entonces presidente municipal y secretario del ayuntamiento de Purísima, solicitaron al Congreso del Estado su intervención en el conflicto de límites territoriales, con el municipio vecino de San Francisco del Rincón, ambas peticiones de canalizaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que en su metodología de atención a este asunto, busco apoyarse en instituciones académicas y públicas relacionadas con temas de historia y geografía, en fecha de 16/02/2000 se tuvo una reunión entre representantes de los municipios ambos municipios, en la que asistía como invitado el coordinador del Estado el entonces INEGI, levantándose un plano de limitación o geoestadísticos el 11/07/2001 la comisión dictaminadora aprobó un convenio con la sociedad mexicana de geografía y estadística la academia nacional de historia y geografía de la universidad autónoma de México y la academia de metropolitana, ¿por qué tantas instituciones? -porque ustedes, saben que las fronteras, muchas veces son arbitrarias- el caso por ejemplo del pueblo maya en donde se corta para arriba Yucatán y para abajo Guatemala pues es una frontera que los pueblos originarios pues no reconocen, ni reconocían, es el caso también



emblemático de Uriangato y Moroleón que tardaron mucho tiempo en ponerse de acuerdo es el caso de la comunidad de los Sauces que está entre el municipio de San Isidro y los Sauces que están entre León y Silao, es este los límites son arbitrarios en ocasiones sin considerar la dinámica demográfica y poblacional, no, entonces, participaron tantas instituciones y se estableció llevar a cabo un análisis interno multidisciplinario correlacionado con tres ejes de investigación, en el 2003 después de 2 años de trabajo de las academias con las que celebró un convenio para elección del estudio, entregaron su estudio técnico sobre los límites municipales, los entonces diputados de este Congreso, ahí viene la participación de este Congreso, que debo decir, a ver, estamos obrando como institución, no importa que haya sido en la legislatura de hace 10 legislaturas o 5 legislaturas este Congreso como institución tiene una responsabilidad que tiene que asumir como Congreso independientemente de las personas que estemos por aquí circulando, si a la vez estamos aquí, pero el Congreso tiene que intervenir.

- Los entonces diputados de este Congreso y diputadas llevaron a cabo visitas de campo para conocer los límites propuestos por el estudio apoyándose en orto fotos digitales, oficiales elaboradas por el INEGI, la comisión aprobó el dictamen el 22/07/2003, que fue igualmente aprobado por este Pleno del Congreso como en el decreto número 205 de la Quincuagésima Octava Legislatura, se remitió el decreto el 24 de Julio al gobernador del estado, los esfuerzos y recursos invertidos en dar solución a este problema quedaron truncados por la oposición que hizo valer el entonces presidente municipal de Purísima Miguel Márquez Márquez de quien trascendió en medios acudió al entonces gobernador para solicitarle vetar la determinación de este Congreso contenido en el decreto 205 lo que finalmente aconteció por alguna razón Miguel Márquez, dijo no, vetó el gobernador este decreto y por tanto otra vez quedó el problema sin resolver y ahora, pues 15 años después, 20 años después, estamos padeciendo el veto del entonces gobernador.

- Por eso creemos que tenemos que resolver este problema del fraccionamiento de Villas Hacienda Santiago, pues no tienen certeza jurídica, tanto en su documentación oficial y

comprobación de domicilio pues es contradictoria para unas cuestiones son de Purísima como ya he dicho y para otras son de San Francisco del Rincón, por otra parte todo lo que tiene que ver con el derecho a la ciudad, este derecho que ha sido contrayéndose, desde la academia desde los años 60 del siglo pasado, eh, ya no lo voy a leer este concepto del francés Henri Lefebvre, que ha trabajado qué es el derecho a la ciudad en donde establece un conjunto de normas, de servicios de derechos, que debe tener la ciudad fundamentan mucho más además del problema reconstruye históricamente el fundamento del derecho a la ciudad.

- Desde el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que es necesario hacer un llamado para que los ayuntamientos al San Francisco del Rincón y Purísima inician el proceso administrativo político que puede llevarlos a solucionar la problemática limitrofe como lo que sea expuesto, por quien representa un comité de colonos del fraccionamiento Villas Hacienda en el Santiago, esta persona el ingeniero Sánchez pues es parte del comité que ha tocado puertas durante muchos, sin que se le solucione el problema, asimismo vamos a exhortar, invitamos a exhortar a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, a quien corresponde en materia de gobernabilidad y régimen interior conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los ayuntamientos brinde la asesoría y el apoyo necesario que pueda conducir a una posible solución, consensada, entre los municipios de San Francisco y Purísima del Rincón, por eso exponemos este punto de acuerdo que tiene que ver con la Ley Reglamentaria de la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dirigida al gobernador y a los presidentes municipales de San Francisco del Rincón y de Purísima, debo decir ya para terminar que el exhorto es una de las herramientas que tenemos diputados y diputadas para, exhortar viene de un latín, del latín, ex como extraordinario, extenderse, es ir hacia afuera y hortar ¿qué quiere decir? o la raíz quiere decir como invitar promover todo lo que, lo que le exhorto lo que significa es: invitamos y promovemos a que las autoridades externas este Congreso pueden remediar los problemas de la ciudadanía, eso es un exhorto, no tenemos facultad para imponer porque los municipios

son autónomos pero de esas tribuna tenemos que utilizar todas las herramientas que tenemos diputadas y diputados para remediar los problemas de la ciudadanía, es todo.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado en virtud de que fue retirada la obvia resolución.

**Se turna la propuesta en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción IX de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 23 al 31 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispensa la lectura de los mismos, la propuesta está a consideración de la Asamblea. Si desean hacer uso de la palabra manifiésteno a esta presidencia. No habiendo intervenciones se pide al secretario que en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia en votación económica y mediante el sistema electrónico, se les pregunta si se aprueba la propuesta que nos ocupa. ¿Diputado David?

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



<sup>182</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

- **La Secretaría.**- Diputada le presento que 30 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidencia.**- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Y bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 88 Y ADICIONAN UN ARTÍCULO 52-1 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87, Y LA CORRESPONDIENTE A REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES, AMBAS SOBRE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; FORMULADAS POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, RESPECTIVAMENTE. (ELD 282/LXV-I Y ELD 286/LXV-I).<sup>182</sup>

**Presidencia de la Mesa Directiva  
Congreso del Estado de Guanajuato  
Presente**

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones conocer y dictaminar las iniciativas que reforman el artículo 88 y adiciona un artículo 52-1 y un segundo párrafo al artículo 87, y la correspondiente a reformas y adiciones de diversas disposiciones, ambas sobre la Ley del Sistema de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; formuladas en esta LXV Legislatura, por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, respectivamente; correspondiendo en el mismo orden los números de expediente legislativo digital 282 y 286.

29/22 Dictamen Reformas Ley SSP Centro Evaluación y Control PAN y MORENA ELD 282 286.pdf

Con fundamento en el artículo 119 fracción I y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, concluida su discusión, se realiza el siguiente:

## **D i c t a m e n**

### **I. Del Proceso Legislativo.**

**I.1.** En sesión del 30 de junio de 2022 se dio cuenta de las iniciativas referidas, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, para su estudio y dictamen.

**I.2.** Radicadas el 7 de Julio 2022, se aprobó la metodología de trabajo para análisis y dictaminación el 21 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

*1. Enviar la iniciativa por firma electrónica a la Coordinación General Jurídica, Secretaría de Seguridad Pública, así como a la Secretaría de Gobierno, todas por conducto de esta última dependencia, para solicitar su opinión jurídica, otorgándole 20 días hábiles para su respuesta.*

*2. Reunión de trabajo en instalaciones de Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, sujeto a la asignación de fecha que indique la presidencia de la Comisión.*

*3. Difundir la iniciativa en el portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible hasta el 21 de noviembre de 2022.*

*4. Elaboración y remisión, por parte de la secretaría técnica, de un documento de trabajo el cual concentre las observaciones y comentarios recibidos.*

*5. En su caso, mesa de trabajo con diputados y asesores, así como servidores públicos del poder ejecutivo asignados por las dependencias y unidades administrativas consultadas, en la cual se revise y discuta sobre las observaciones y comentarios recibidos.*

*6. Instrucción de la Presidencia de la Comisión para la elaboración del proyecto de dictamen que será sometido a consideración.*

**7. Reunión de Comisión para en su caso, discutir y aprobar el dictamen.**

**I.3.** En desahogo a dicha metodología, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato en fecha 20 de febrero de 2023, en la que se efectuó recorrido de instalaciones y explicación de desarrollo e importancia de funciones y actividades de cada área; una exposición de antecedentes, propósito, atribuciones y estado de actual legal y administrativo de la institución; culminándose con cierre de comentarios y preguntas sobre el contenido e información proporcionada en la visita.

**I.4.** En fecha 31 de mayo de 2023 se realizó mesa de trabajo en la cual se presentó la opinión jurídica consolidada del poder ejecutivo del estado, por parte de la Coordinación General Jurídica y la Secretaría de Seguridad Pública.

**I.5.** Atendiendo a la visita y reunión celebrada, así como a los comentarios recibidos en cumplimiento a la metodología, la presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en los términos del artículo 169 en correlación a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### **II. Contenido de la iniciativa.**

Los objetivos sobre los cuales versa el contenido -y en su caso argumentación justificativa- de la iniciativa se conocen a través de lo manifestado por las y los iniciantes en las respectivas exposiciones de motivos.

1. Respecto de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 88 y adicionar un artículo 52-1 y un segundo párrafo al artículo 87 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado



de Guanajuato, ELD 282/LXV-I,  
son:

*(...) debemos comprender que la función policial, generalmente está asociada a aspectos como la prevención y combate de la delincuencia con la finalidad de garantizar, mantener y restablecer el orden; por lo que su actuación está orientada a la prestación de ayuda y protección a las personas de forma particular y a la sociedad en general, cumpliendo las leyes, los derechos y libertades individuales, como también la seguridad de los patrimonios públicos y privados, siendo necesario que nuestros garantes de la seguridad pública se encuentren en condiciones físicas y psicológicas, aptas para desarrollar su función.*

*De ahí, la imperiosa necesidad de tener corporaciones de seguridad pública, sin importar el nivel de gobierno al que pertenezcan, que sean integradas por policías eficientes, eficaces, responsables y apegados en su actuar al pleno respeto de los Derechos Humanos, lo que implica capacitar a los policías desde lo elemental hasta garantizar que tengan capacidad y aptitudes para desempeñar el cargo, con la finalidad de incrementar el nivel de confianza que tenga la ciudadanía sobre sus policías.*

*Por ello, la aplicación de instrumentos de evaluación control de confianza permite reconocer conductas no deseables dentro del entorno laboral y así evitar posibles situaciones que afecten el desarrollo de las actividades y emprender acciones en caso de identificar conductas contrarias a la ley, que afecten su desempeño*

*en el actuar diario como integrante de las fuerzas de seguridad pública.*

*Incluso los esfuerzos para garantizar un desempeño aceptable de los policías deben ir aparejados del fortalecimiento de las corporaciones y de quienes con una vocación de servicio policial son parte de ellas, con el propósito de dar certeza a los procesos de formación y desempeño para que los policías de nuevo ingreso y los de permanencia, sin importar el rango que se tenga, cuenten con las acreditaciones y constancias que dejen en claro su desempeño efectivo, honesto y responsable.*

*De ahí que los valores implícitos en la interacción social guían la forma de actuar y de relacionarse de los elementos policiales dentro de la institución y de la sociedad, por lo que la evaluación permite determinar los estándares de actuación que se consideran adecuados para su desempeño laboral; esto mediante pruebas de su entorno social y situación patrimonial, psicológico, médico, toxicológicas, evaluación de competencias, evaluación del desempeño e incluso de polígrafo. Estas pruebas de control de confianza efectiva no deben ser discriminatorias o invasivas, por cada factor de medición se debe mostrar un semáforo que indique los resultados de la prueba, para dar información suficiente sobre el perfil del elemento y con ello tomar las acciones pertinentes*

*En este sentido, las instituciones policiales cuentan con el requisito de certificación expedido por el Centro de Control de Confianza, este certificado es para comprobar los perfiles de personalidad,*

éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia estos son obligatorios para todos sus integrantes.

Cabe señalar que actualmente existen dos dispositivos normativos que refiere la vigencia de las Evaluaciones de Control de Confianza, el primero es la fracción XIV del artículo 24 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como el número 16 de Reglamento de Evaluación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, que establece lo siguiente:

"... Los resultados aprobatorios de las evaluaciones para la permanencia de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y las empresas tendrán una vigencia de tres años contando a partir de la fecha de aplicación de la última evaluación a la persona evaluada.

Lo anterior con excepción del personal de las instituciones de seguridad pública que desarrolla funciones de mando o funciones sensibles, en cuyo caso la vigencia máxima será de dos años.

Dentro de las Instituciones de Seguridad Pública se consideran funciones sensibles las realizadas por personal de los centros de control, comando, comunicaciones y computo, y de las unidades de análisis, antisequestros y anticorrupción..."

Derivado de lo antes expuesto, es necesario que las evaluaciones de confianza tengan una fecha cierta, ya que actualmente esa circunstancia en la ley es muy ambigua al establecer una periodicidad, pero no define un tiempo cierto, dejándolo al arbitrio de la autoridad; por lo que se propone por certeza jurídica y certidumbre laboral se establezca que éstas se realizaran cada dos si se tiene un cargo de mando y de tres años en caso de cualquier otro.

Debido a que la seguridad pública es un tema sensible que por un lado debe garantizar la solidez de las instituciones y por otro, tener la confianza quienes integran las instituciones policiales, es que consideramos indispensable que la unidad administrativa interna de cada corporación policial lleve un estricto seguimiento a los indicadores de la evaluación de control y confianza, es decir, de las restricciones y observaciones contenidas en los resultados positivos del acreditado, y deberá mantener actualizado del seguimiento al Centro Estatal de Evaluación, Control y Confianza del Estado de Guanajuato.

Bajo esta óptica, la evaluación al desempeño de todos los policías que pertenecen a las corporaciones estatales y municipales debe regirse por el principio de credibilidad de su actuar en favor de la seguridad, de la prevención social de la violencia y la delincuencia y en general, resguardar la paz social de los guanajuatenses, donde esa credibilidad se debe traducir al demostrar mediante la acreditación de las evaluaciones de control y confianza cada tiempo, que por ministerio de ley

*se establezca y ante la institución estatal acreditada para tal efecto, e incluso en aquellos casos en que de manera evidente cambie la conducta de algún integrante de las instituciones policiales deberá someterse a un nuevo proceso de control y confianza, aún y cuando no fenezca el plazo de la vigencia de su certificación.*

#### **Sobre el contenido normativo de la iniciativa**

1. *Propone establecer en Ley la vigencia e imperativo de Evaluaciones de Control y Confianza: (adición de artículo 52-1), de conformidad a lo siguiente:*

- *Tres años de vigencia de las evaluaciones del personal de las instituciones policiales señaladas en el artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; con excepción del personal de mando cuyo caso será de dos años.*

- *Personal de Centro de Evaluación y Control de Confianza, Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo o equivalentes, así como los prestadores de servicios de seguridad privada, con vigencia de tres años.*

- *Las personas titulares de las referidas instituciones policiales puedan solicitar se realicen nuevas evaluaciones a quienes se observe factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones institucionales. Las solicitudes deberán realizarse en forma circunstanciada y detalle pormenorizado; y no se podrán solicitar y en su caso aplicar*

*evaluaciones en un periodo menor de seis meses.*

2. *Posibilidad de reubicación temporal cuando las restricciones y observaciones señalados en la evaluación indiquen que existen impedimentos para llevar a cabo sus actividades. (adición de párrafo al artículo 87)*

3. *Se puntualiza que los integrantes de las instituciones policiales estarán sometidos a las evaluaciones conforme los plazos establecidos en Ley. (reforma a primer párrafo de artículo 88)*

**La opinión consolidada del poder ejecutivo indicó en lo medular:**

(...)

**3.6** *En ese sentido, se considera viable elevar a rango de ley la vigencia de las evaluaciones de control de confianza, ya que al establecer un tiempo determinado y cierto se dota de mayor certeza jurídica al personal de las instituciones policiales que se someten a este tipo de evaluaciones en el estado de Guanajuato.*

(...)

**3.9** *La reforma propuesta busca que las Instituciones policiales a la que se encuentre adscrito la persona evaluada, den seguimiento a las restricciones, observaciones o recomendaciones contenidas en los resultados aprobatorios, lo cual se considera adecuado, ya que el cumplimiento de dichas evaluaciones es uno de los requisitos que se debe cumplir a fin de tramitar, obtener y mantener el Certificado Único Policial; además, de que dichos procedimientos de evaluación permiten dar seguimiento a la profesionalización, las aptitudes y el desempeño en sus funciones de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública.*



**3.10** *Lo anterior, de conformidad con los artículos 21, 73, fracción XXIII, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal que prevén la relación administrativa que los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública guardan con el Estado, en la circunstancia de que éstos pueden ser separados del cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, lo que significa que la regulación de tales requisitos de permanencia y los supuestos y procedimientos de separación, en caso de su incumplimiento, deben contenerse específicamente en sus propias leyes, entendidas como aquellas que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como lo son, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y las leyes federales y locales que con base en la misma se expidan, pues es en ellas donde conforme al mandato constitucional debe regularse, cuando menos, la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación y certificación aplicables a los integrantes de las instituciones de seguridad pública en los diversos órdenes de gobierno.*

**3.11** *En razón de lo anterior, se estima que con la aprobación de la iniciativa se fortalecen las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, al permitirles contar con policías más confiables y preparados.*

#### **4. Comentarios finales**

(...)

**4.3** *Es viable establecer un tiempo determinado y cierto a las evaluaciones de control de confianza a efecto de dar mayor certeza jurídica al personal de las instituciones policiales que se someten a este tipo de evaluaciones en el estado de Guanajuato.*

**2. Respecto de la iniciativa suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, ELD 286/LXV-I, son:**

*(...) en esta Ley -del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato- derivado de la normativa nacional, se contemplan las evaluaciones de aptitudes competenciales y control de confianza que son los procesos empleados para evaluar la condición médica, psicológica, social y patrimonial de los aspirantes e integrantes de instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con base en principios y fundamentos técnicos. Dichas pruebas deben presentarse y aprobarse obligatoriamente por los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en el Estado y son un requisito también para permitir su permanencia en dichas instituciones.*

*Sin embargo, a pesar de que se trata de un requisito establecido en la legislación federal y estatal, de acuerdo con información proporcionada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato (CECEG) al cierre de "2020 se habían certificado a 11 mil 423 agentes policiacos en la entidad. Es el 83% del total que hay en Guanajuato, considerando tanto policías estatales como municipales. El porcentaje de certificación, no obstante, difiere de una corporación a otra: mientras en las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado reportaban un avance del 91% al finalizar 2020, en las municipales el porcentaje apenas alcanzaba el 77%"<sup>1</sup>. Al respecto, se menciona que la principal razón por la cual los policías municipales no logran obtener su Certificado Único Policial (que es el documento que acredita que cuentan con los conocimientos, habilidades y perfil necesarios para desarrollar funciones de seguridad determinadas y que son aptos para laborar en una institución de Seguridad Pública) es por la falta de formación inicial o equivalente.*

*Asimismo, el CECEG señaló que entre el 10 y el 12% de los policías que son citados para la aplicación del examen de control de*

confianza, no acuden a la cita correspondiente y por lo tanto no cumplen con uno de los cuatro requisitos para obtener su certificado; a saber, dichos requisitos son: La evaluación de competencias básicas o profesionales, evaluación del desempeño, formación inicial o equivalente y la evaluación de control de confianza.

Vale la pena resaltar que para que los municipios puedan acceder a los recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal es necesario que cuenten con los certificados Únicos Policiales de los policías de sus corporaciones; sin embargo, a mayo de este año únicamente el 86 por ciento de los municipios del estado habían cumplido con la certificación de sus cuerpos policiales; por lo que la secretaria de Gobierno Libia García Muñoz Ledo realizó un llamado a que las "autoridades municipales envíen a sus elementos a este tipo de evaluaciones, ... son los municipios los que están obligados a enviar a sus elementos esta certificación y comentar que eso es parte de los compromisos que tienen que cumplir para que puedan obtener recursos del fondo que el gobernador a destinado por equipamiento de los policías municipales."2

Además, es necesario resaltar que de acuerdo con información dada a conocer por la Secretaría de Seguridad Pública de los 46 titulares de seguridad pública en los municipios de Guanajuato, sólo 34 poseen su Evaluación de Control y Confianza vigente para poder fungir como titulares de sus dependencias; de los 12 titulares restantes son 4 los que se desempeñan como titulares de despacho sin contar con la evaluación correspondiente; en 6 casos aún no se conocen los resultados de sus titulares de Seguridad Pública para establecer si aprobaron o no aprobaron las evaluaciones; 1 municipio se encontraba en proceso de designar a su titular de seguridad pública y en otro municipio el titular de la dependencia ya se encontraba programado para realizar sus evaluaciones.

Como podemos observar, a pesar de que el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato establece que para la permanencia en el servicio activo de las instituciones policiales es necesario aprobar los procesos de Evaluación

de Control y Confianza, vemos que en los hechos dicho requisito no se cumple y que incluso los mandos superiores de las dependencias encargadas de la impartición de justicia en los municipios de nuestro estado no cuentan con las certificaciones que los acrediten como personas aptas para desarrollar tan importantes cargos.

No podemos dejar de lado que, a diario, los policías en nuestro Estado enfrentan situaciones que ponen en riesgo sus vidas e integridad física; sin embargo, su compromiso con mantener la seguridad y paz sociales los alienta a llevar a cabo sus funciones de la mejor manera posible, atendiendo a principios éticos, profesionales y de legalidad. A pesar de esos esfuerzos de las corporaciones policiacas, la realidad nos muestra que los niveles de inseguridad no han disminuido, al contrario, han ido en aumento, sumiendo a nuestro estado en una ola de violencia que nos sitúa en los primeros lugares de homicidios e impunidad.

Siendo tan importante el papel que desempeña el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado y ante tan alarmantes niveles de violencia e inseguridad que no dan tregua a la ciudadanía guanajuatense, es que proponemos una serie de modificaciones que tienen como finalidad perfeccionar el marco jurídico relativo a las evaluaciones que debe acreditar el personal encargado de la seguridad pública y la impartición de justicia; para lo cual buscamos que el titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza goce de autonomía del Poder Ejecutivo y que posea mayor independencia para llevar a cabo sus funciones, asegurando con ello la presencia de cuerpos policiacos más profesionales, capacitados y alejados de los vicios del poder; para ello se proponen modificaciones a la forma de designación del Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza para que la designación se realice previa realización de convocatoria pública, por el Congreso del Estado y que en el proceso participe el Gobernador y un panel de expertos; asimismo, se le otorga mayor certeza en su trabajo al eliminar la posibilidad de que el Gobernador lo remueva libremente de su puesto y se establece que la remoción sólo podrá realizarse por el Congreso del Estado por alguna de las causas graves que se introducen en esta misma ley.



*Asimismo, se incluyen los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez y lealtad, que deben regular el actuar del Centro de Evaluación y Control de Confianza para asegurar que sus acciones contribuyan a la preservación del orden público y la paz social.*

*También se incluyen los conceptos de evaluación de competencias profesionales y de evaluación del desempeño con la finalidad de clarificar las funciones que lleva a cabo el Centro y cuáles son las valoraciones que se deben tomar en cuenta para la emisión de los certificados.*

#### **Sobre el contenido normativo de la iniciativa.**

1. *Se proponen modificaciones a la forma de designación y remoción del titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza, conforme lo siguiente: (reforma y adiciones de párrafos al artículo 51)*

- *Gobernador integra panel de selección integrado por 7 representantes honoríficos de instituciones de educación superior y de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en funciones de seguridad pública y procuración de justicia.*

- *Panel de selección emite convocatoria pública para recibir solicitudes de postulantes y formular lista de cinco candidatos que deberá enviar al Gobernador*

- *Gobernador realiza selección de terna correspondiente y envía a Congreso.*

- *Congreso deberá designar en plazo de 15 días naturales, con el voto de las dos terceras partes de quienes se encuentren presentes en sesión.*

- *Si no se alcanza votación requerida o vence plazo señalado Gobernador remitirá nueva terna.*

- *De no alcanzarse nuevamente votación requerida, Gobernador realiza designación correspondiente.*

- *Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza durará 4 años en el cargo y puede ser reelegido para segundo periodo. Podrá ser removido por el Congreso por causas graves -como propuesta también de la iniciativa- establecidas en Ley, con misma votación para el nombramiento.*

2. *Propone se establezcan los principios de certeza, legalidad, objetividad,*

*imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez y lealtad como regulación del actuar para el Centro de Evaluación y Control de Confianza, con el fin de contribuir a preservación de orden público y paz social. (adición de párrafo al artículo 51-1)*

3. *Agrega los procesos administrativos de evaluación de competencias profesionales y de evaluación del desempeño, para clarificar funciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza, como parte de las valoraciones que deben tomarse en cuenta para emitir los certificados. (reformas y adición de párrafos al artículo 52)*

4. *Indican una vigencia de tres años para el certificado único policial que se deberá entregar una vez concluidos y acreditados los procesos de evaluación y control de confianza, así como los desempeño y de competencias profesionales, para ingresar o permanecer en el servicio. (adición de párrafo al artículo 53-1)*

5. *El Centro de Evaluación y Control de Confianza deberá de informar trimestralmente sobre desempeño de funciones al Congreso del Estado; además de hacerlo ya la secretaría de Gobierno (reforma de párrafo al artículo 53-2)*

6. *Agregan causas graves por las que se podrá remover a titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza (adición de artículo 54-1)*

**La opinión consolidada del poder ejecutivo indicó en lo medular:**

(...)

#### **III. Comentarios**

(...)

#### **III.3 División de poderes y competencias exclusivas del Poder Ejecutivo**

*Del análisis de las modificaciones y adiciones a diversos artículos de la iniciativa en estudio, varios dispositivos implican la intervención de las y los diputados del Congreso del Estado de Guanajuato en la designación y remoción del titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado;*



*esto es, la intervención del Poder Legislativo local respecto de un funcionario público que se encuentra subordinado al Poder Ejecutivo del Estado.*

*(...) la reforma violenta el principio de división de poderes consagrado en la Carta Magna, pues en el caso que nos ocupa el Poder Legislativo local estaría invadiendo competencias exclusivas del titular del Ejecutivo del Estado, al pretender designar y remover al titular de un organismo público paraestatal; así como a las bases constitucionales respecto a la organización de la administración pública estatal, toda vez que, en aras del equilibrio del poder no es procedente la invasión de competencias entre los poderes para la designación de funcionarios públicos, mientras ésta no tenga una base constitucional.*

*En este sentido, la participación de uno de los poderes en el nombramiento de funcionarios públicos de otro poder debe tener base constitucional para su viabilidad y no establecerse en una ley en respeto al principio de división de poderes.*

*El principio de división de poderes, consignado en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 31 párrafo primero y 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, tiene como fin limitar y equilibrar el poder público, impidiendo que un poder se coloque por encima de otro o que un individuo sea el depositario de dos o más poderes. Por lo que, en el orden constitucional mexicano se establecen las funciones de cada uno de los tres poderes, con el*

*fin de distribuir y controlar el ejercicio del poder público.*

*Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios que han destacado la separación de poderes y el equilibrio del poder y prohibición constitucional de invasión de un poder a otro en la designación de algún funcionario público.*

*Adicionalmente, de resultar viable la iniciativa en lo relativo a la remoción del titular de Centro de Evaluación y Control de Confianza, resultaría también en invasión de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, encargado de conocer de las faltas administrativas graves de los servidores públicos, lo que conllevaría en una ilegalidad y contradicción del marco normativo*

#### **III.4 Principios que rigen al Centro de Evaluación y Control de Confianza**

*En cuanto a la adición de un párrafo segundo al artículo 51-1 de la Ley citada, ya la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 31 párrafo segundo establece la obligación para todos los funcionarios públicos de observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad como principios rectores en el ejercicio de la función estatal.*

*Por lo anterior, es innecesaria una reforma para adicionar en esta ley en lo particular los principios bajo los cuales deberá operar el Centro de Evaluación y Control de Confianza, al encontrarse obligado constitucionalmente a observar los principios referidos.*

### **III.5 De la vigencia de la certificación**

*Respecto de la adición de un segundo párrafo al artículo 53-1 para establecer la vigencia de la certificación, se considera viable elevar a rango de ley la vigencia de las evaluaciones de control de confianza, ya que al establecer un tiempo determinado y cierto se dota de mayor certeza jurídica al personal de las instituciones policiales que se someten a este tipo de evaluaciones en el estado de Guanajuato.*

### **III. Valoraciones sobre el contenido de las iniciativas y consideraciones al respecto.**

La estructura y organización actual de las instituciones encargadas de la seguridad tiene su origen en la vigente Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la que se establecen los procesos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, registro y certificación de las personas integrantes de las policías.

Conforme dicha normativa se instaura el desarrollo policial como el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que - reiteradamente se menciona- comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden, y en un desagregado sistemático de contenidos, la carrera policial se impone como el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los

procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales. Dicho sistema -integral y de carácter obligatorio que garantiza la igualdad de oportunidades de los referidos elementos- tiene como uno de sus fines promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de la función de seguridad pública.

La regulación de los referidos procedimientos -de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública- es una atribución que debe ejercerse en forma coordinada por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La certificación entonces se constituye como el proceso subordinado a una base constitucional y orden general mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. Precisando, que el concepto de certificación se extiende a un elemento adicional denominado Certificado Único Policial integrado por la formación inicial en conjunto con las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño.

Por ende, la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública debe realizarse de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y certificación emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; instancia

nacional, rectora, normativa, reguladora y responsable además de certificar y acreditar el correcto funcionamiento de cada uno de los centros de evaluación y control de confianza de las entidades federativas.

Es de subrayarse que la evaluación de control de confianza está dirigida a identificar los elementos de riesgo que interfieran, repercutan o pongan el peligro el desempeño de las funciones institucionales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en este esquema específicamente, se encaminará a detectar el riesgo de las funciones y actividades que desarrolla el evaluado, al puesto que ocupa, a la categoría jerárquica y nivel de responsabilidad entiendo esta como sensibilidad del puesto.

No se omite hacer referencia también y considerar dentro de este análisis a la corresponsabilidad y coparticipación que corresponde a las Instituciones de Seguridad Pública pues de estas se requiere que se comparta al Centro Evaluador los antecedentes con los que se cuente y que puedan contribuir para abundar en el análisis global de las capacidades y funciones específicas del personal, así como sobre los requerimientos indispensables para el cumplimiento de estas.

En complemento de lo anterior cabe resaltar que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los Artículos 21, 22, 106, 107 y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) y 14 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en pleno uso de sus atribuciones como órgano normativo y de coordinación en materia de control de confianza, emitió la norma específica para regular y homologar la vigencia del resultado del proceso de evaluación de control de confianza para los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública que es de observancia de los Centros de Evaluación y Control de Confianza Federales y Estatales, con pleno respeto a las atribuciones de los tres órdenes

de gobierno.

En este orden y atendiendo al interés público que existe en el proceso de evaluación de control de confianza que se aplica a los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se elaboró en 2019 el comunicado denominado “Vigencia del Resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza”.

Conforme dicho comunicado, y en observancia al término establecido para la vigencia del certificado establecido en la LGSNSP, se indicó que el proceso de evaluación de control de confianza para la permanencia de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública con resultado Aprobatorio será de tres años, salvo los casos en que las leyes correspondientes consideren términos distintos. En este orden, el inicio de la vigencia de las evaluaciones de control de confianza se contabilizará a partir de la aplicación de la última fase de evaluación, no obstante, la Institución de Seguridad Pública en cualquier momento puede solicitar al Centro de Evaluación una nueva evaluación de control de confianza de sus elementos, siempre y cuando medie una solicitud fundada y motivada, así como suscrita por el Titular de la Institución de Seguridad Pública. De igual forma, el Centro de Evaluación que aplicó la última evaluación, previa notificación a la Institución podrá citar a una nueva evaluación, pero, en ningún caso, las evaluaciones se aplicarán con una periodicidad menor a 6 meses.

#### **IV. Situación y condiciones actuales del Centro de Evaluación y Control de Confianza.**

Guanajuato se encuentra a la vanguardia en procesos de certificación policial, refrendó la acreditación del Centro de Evaluación y Control de Confianza -CECEG- que depende de la Secretaría de Gobierno, ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación -CNCA-, cumpliendo con lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La vigencia de dicha acreditación comprende del 16 de enero de 2023 al 16 de enero de 2025.

Desde el inicio de sus operaciones en 2011,



el Centro de Evaluación y Control de Confianza de Guanajuato ha refrendado con éxito en 7 ocasiones su acreditación.

Para lograr la acreditación, el CECCEG realizó las siguientes acciones:

- Revisión de procesos y procedimientos sustantivos, así como de lineamientos internos acordes a la normatividad aplicable en la materia.
- Revisión y en su caso actualización permanente de Decreto de Creación, Reglamento Interior y Reglamento de Evaluaciones del CECCEG.
- Mantener en buen estado la infraestructura para atender las evaluaciones en apego a los procedimientos y lineamientos.
- Vigilar que el 100% del personal cuente con evaluación de control de confianza aprobada y con capacitación especializada.
- Implementar esquemas de capacitación continua para el personal.

El CECCEG es catalogado como un centro líder a nivel nacional, ya que cuenta con equipamiento y procesos sólidos, personal confiable y capacitado en técnicas especializadas en cada una de las áreas; esto le permite mantenerse actualizado y a la vanguardia.

Además, otorga atención oportuna a las solicitudes de evaluación para contribuir al fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública y privada.

El Centro de Evaluación y Control de Confianza de Guanajuato, cuenta con autorización por parte del CNCA para evaluar a personal de otros centros de evaluación estatales. Al ser el Control de Confianza una tarea especializada, en lo que hace a las funciones sustantivas del CECCEG (Área

Técnica) cabe destacar lo siguiente:

- El 84% del personal está adscrito al área técnica.
- La antigüedad promedio del personal es de 7.5 años y ha recibido, al menos, 35 cursos de especialización técnica.
- El 93% del personal técnico cuenta estudios de licenciatura y el 40% cuenta con estudios de posgrado.
- El 100% del personal técnico está capacitado en materia de control de confianza.

#### **V. Pronunciamiento y resolución a cada actualización legislativa propuesta.**

Atendiendo a lo señalado en las iniciativas, así como a los comentarios vertidos por las entidades consultadas, y a efecto de emitir la opinión integral sobre las actualizaciones legislativas propuestas, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones nos referimos a cada uno de los temas desarrollados y propuestos en las iniciativas en análisis y se inserta el correspondiente pronunciamiento y resolución individual en el presente dictamen que se someterá a aprobación, conforme lo siguiente:

- Se considera factible elevar a rango de ley la vigencia de las evaluaciones de control de confianza pues con ello se dota de certeza jurídica a las personas integrantes de las instituciones policiales.

Con dicha actualización se establece una periodicidad cierta que además dota de certidumbre en un esquema administrativo – laboral pues su identificación y en su caso actualización queda sujeto a su justificación ante la instancia legislativa y se retira del arbitrio individual de la autoridad superior jerárquica.

Con ello se establece un reconocimiento y fortalecimiento de las corporaciones y de quienes mantienen una vocación de servicio policial, orientando además a garantizar un desempeño efectivo, honesto y responsable.

- No se considera técnicamente correcta la inclusión de los conceptos de evaluación de competencias profesionales y de evaluación del desempeño indicados con la finalidad de clarificar las funciones que lleva a cabo el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Dicha resolución encuentra su motivación en que el Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza, al cual deben sujetarse normativa y operativamente todos los centros de evaluación estatales no contempla tales evaluaciones como parte de la comprobación y cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos que son obtenidas por la aplicación de las pruebas médica, toxicológica, entorno socioeconómico, psicológica y poligráfica de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y certificación emitidos por el Centro Nacional antes referido.

Específicamente la evaluación de competencias profesionales y de evaluación del desempeño no está destinada y por tanto no corresponde la naturaleza y objeto de la instancia responsable de reconocer habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos indispensables para el ejercicio de la función policial, así como para identificar factores de riesgo que interfieran con ésta, por ejemplo, ausencia de vínculos con organizaciones delictivas, no padecer alcoholismo o dependencia a sustancia psicotrópicas o estupefacientes, así como verificar la

concordancia entre ingreso y egresos económicos.

Precisando al efecto que, de conformidad a los lineamientos vigentes para la emisión del certificado único policial, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por conducto del personal acreditado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP, en el marco del sistema de evaluación por competencias comprendido en el Programa Rector de Profesionalización; y que por su parte serán las propias Instituciones de Seguridad Pública a quienes corresponderá aplicar las evaluaciones del desempeño a los elementos adscritos a las mismas y apegándose a las disposiciones legales aplicables y a la normativa que expida el SESNSP para tal efecto.

- Se observa atendidos y legalmente exigibles la aplicación de los valores jurídicos propuestos para asegurar que las acciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza contribuyan a la preservación del orden público y la paz social.

Ello es así pues -todos- los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, con fundamento en lo dispuesto en el 7 tanto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así también de conformidad con lo establecido en artículo 4, segundo párrafo, del Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de

Guanajuato; por lo que no se considera no atendible la actualización legislativa ante la reiteración normativa que ello conllevaría.

- Con respecto al cambio de mecanismo para designación y remoción -y agregado de faltas graves-, no se observó justificado como cambiar el mecanismo de designación de la persona titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, será el medio eficaz para que las instituciones policiales cumplan al cien por ciento con las evaluaciones de control de confianza y en su caso para la disminución de los niveles de inseguridad e impunidad en el estado.

Se ha analizado y determinado además que con la aplicación de dicho ajuste normativo podría afectarse el esquema de división de poderes; considerando además que, al no plantearse otra reforma estructural o normativa a dicho organismo, no se cumplirá con el propósito y pretensión de autonomía e independencia de actuación.

En el orden de lo indicado en los dos anteriores párrafos, también se señala que, si bien el principio de división de poderes es de carácter flexible, el Poder Ejecutivo es el único facultado constitucionalmente para nombrar libremente a los funcionarios que integran la administración pública, por lo que otro poder no puede interferir en dichos nombramientos, salvo en los casos expresamente establecidos también constitucionalmente. Así, una ley ordinaria no puede señalar supuestos de excepción distintos a los del texto constitucional.

En este mismo orden, cabe destacarse que la obligación de informar al Poder Legislativo sobre el estado -cualquier asunto- que guarda la administración pública estatal corresponde al titular del Poder Ejecutivo por medio de su informe consignado en el artículo 78

constitucional estatal, por lo que no es posible establecer un deber legal para que ciertos funcionarios de la administración pública se encuentren obligados legalmente ante este Congreso a fin de rendir informes sobre alguna materia o asunto en específico.

En este orden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 88 y se adiciona un artículo 52-1 y un segundo y tercer párrafo al artículo 87, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

#### «Vigencia de las Evaluaciones de Control y Confianza»

**Artículo 52-1.** El personal de las Instituciones Policiales contempladas en el artículo 8 de esta Ley, deberán someterse a evaluaciones de control de confianza, las cuales tendrán una vigencia de tres años para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, excepto para el personal que desempeña funciones de mando a la que corresponderá una vigencia de la evaluación de dos años.

En lo que respecta al personal de las Instituciones de Seguridad Pública que realicen funciones sensibles dentro de los centros de control, comando, comunicaciones y cómputo o su equivalente, así como el personal operativo adscrito a empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán someterse a evaluaciones de control de confianza, que tendrán una vigencia de tres años. El personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato debe presentar y aprobar evaluaciones de control de confianza previo a su ingreso y, posteriormente, cada 3 años.



Las personas titulares de las Instituciones de Seguridad Pública a la que se encuentre adscrito la persona evaluada darán seguimiento a las restricciones, observaciones o recomendaciones contenidas en los resultados aprobatorios de la evaluación de control y confianza, informando sobre dicho seguimiento cuando así lo requiera el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

La vigencia de resultados de las evaluaciones practicadas no es impedimento para que las personas titulares de las Instituciones de Seguridad Pública puedan solicitar al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato realizar una nueva evaluación de aquellos elementos sobre los cuales se observe existan factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan el peligro el desempeño de las funciones institucionales.

Dicha solicitud deberá pormenorizar las circunstancias en las que se motivan las deficiencias de las capacidades y desempeño mostrado en el cumplimiento de la función. En ningún caso las evaluaciones se aplicarán con una periodicidad menor a seis meses.

#### **Reubicación de los integrantes de las Instituciones Policiales**

**Artículo 87.** Los integrantes de las Instituciones Policiales...

Las personas integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser reubicados temporalmente de sus funciones operativas cuando derivado de su evaluación de control y confianza se obtenga un resultado aprobatorio con restricciones y observaciones que impidan llevar a cabo sus actividades.

Los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública a la que se encuentre adscrito la persona evaluada darán seguimiento a las restricciones, observaciones o recomendaciones contenidas en los resultados aprobatorios de la evaluación de control de confianza, y deberán informar sobre la atención otorgada al Centro de Evaluación y Control del Estado de Guanajuato, cuando le sea requerido por éste.

#### **Certificación de los integrantes de las Instituciones Policiales**

**Artículo 88.** La certificación es el proceso mediante el cual las personas integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones conforme a los plazos establecidos en esta ley, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales...»

#### **TRANSITORIOS**

##### **Inicio de vigencia**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., a 14 de junio de 2023**  
**La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones**

**Dip. Martín López Camacho**  
**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Dip. Bricio Balderas Álvarez**  
**Dip. Gerardo Fernández González**

- **La Presidencia.**- Así que se somete a discusión en lo general el dictamen suscrito por la comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones correspondiendo al punto 23 del orden del día. (ELD 282/LXV-I y ELD 286/LXV-I).

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Martín López Camacho para hablar a favor, si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación, se concede el uso de la palabra el diputado Martín López Camacho para hablar a favor hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para hablar a favor del dictamen)**



-Muchas gracias reitero los saludos ya de una participación pasada, seré muy, muy breve hoy presentamos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones este dictamen que está a consideración de las diputadas y los diputados donde dicho sea de paso es un dictamen que no es normal ver, cuando dos iniciativas distintas que atienden a presentaciones de distintos grupos parlamentarios en este caso de las diputadas y diputados del Partido Acción Nacional en voz de su servidor así como de las diputadas y diputados del Partido Morena en voz de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández en su momento, dónde presentamos dos iniciativas que tenían que ver con fortalecer los procesos de evaluación control y confianza, hemos dicho ya muchas ocasiones y hoy por los momentos en que vivimos que legitimar a nuestros policías y poner las condiciones para que tengan la confianza de sus ciudadanos es vital y creo que mientras más perfeccionemos estos procesos de evaluación control y confianza más nos acercaremos a tener esas corporaciones fortalecidas porque yo considero que fortalecer una corporación no solamente atiende a los recursos económicos, a la compra de patrullas de armamento de uniformes de equipo de tecnología que es muy importante, también fortalecer las capacidades de las organizaciones de las instituciones es vital, obviamente estamos en el marco de lo que establece nuestro artículo 21 constitucional en materia de la función de seguridad pública que tiende a cuidar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas.

- Este dictamen contiene entre algunas bondades por así decirlo el hecho de darle una vigencia a los resultados aprobatorios o positivos de aquellos policías que presenten este estos procesos de evaluación control y

confianza en el que para la tropa será una vigencia de 3 años, salvo que por una cuestión extraordinaria o justificada tenga que presentarse antes de que se fenezca ese tiempo o a presentarse a otro proceso y para el tema de mandos será una vigencia de 2 años, otra de las bondades es que todo aquel personal que trabaja en los centros "C4" en los centros de cómputo o estaciones de 911 o estaciones de emergencia porque hay distintos nombres, todo el personal que trabaje que trabaje o tenga una función en estas áreas también deba presentar esos procesos de evaluación control que confianza, tiene que ver también esta este dictamen sobre la posibilidad o más bien la obligación de que para aquellos policías, aquellas mujeres y hombres que se sometan a estos estos procesos y que su resultado aun saliendo aprobatorio o positivo, pero que contengan una observación o restricción pueda dársele seguimiento por parte de la corporación a la que pertenezca a esa mujer o ese hombre policía en el afán de cuidar la vocación de servicio policial entre otras entre otras bondades que contiene el dictamen y que no me no me referiré a todas también en el caso y en el supuesto de que algún policía que tenga que ser sea reubicado siempre y cuando haya una causa justificada derivado de los procesos de evaluación control y confianza y que sea válida por sus superiores también deje tal vez temporalmente dejar de ejercer una función operativa para llevar a cabo otra función dentro de la corporación.

- Pues bien yo les pediría diputadas, diputados, este, poder votar a favor de este dictamen hoy más que nunca necesitamos trabajar en este tipo de temas y decirle al policía que estamos con ellos, que estamos con ellos siempre y cuando presentemos aquellas iniciativas que realmente vienen a legitimar su importante función.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Se pide a la Secretaría proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen que se pone a su consideración. ¿Diputada Noemí? ¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informó que se han registrado 30 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde a someter a discusión el dictamen en lo particular.

- Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados. ¿Diputado Martín López Camacho? **(Voz) diputado Martín López,** gracias presidenta, para reservarme el artículo 52-1 ¡por favor! **(Voz) diputada Presidenta,** gracias diputado ¿diputado Rolando Alcántar? **(Voz) diputado Rolando Alcántar,** gracias presidenta con el objeto también de poder plantear una reserva sobre el contenido del artículo 87 **(Voz) diputada Presidenta,** gracias diputado, ¿diputado Bricio Balderas? **(Voz) diputado Bricio Balderas,** sí, de similar manera presidenta, para plantear una reserva dentro del artículo 52-1 quinto párrafo, específicamente gracias diputado, vamos a otorgar el uso de la voz en el orden de los artículos que se han reservado en ese sentido procedería primero pedirle al diputado Martín López Camacho que plantee su reserva respecto al artículo 52-1.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para presentar su reserva)



- Muchas gracias, es muy claro el artículo 52-1 segundo párrafo, el dictamen dice así, en lo que respecta al personal de las instituciones de seguridad pública que realiza en funciones sensibles dentro de los centros de control comando comunicaciones y cómputo o su equivalente así como el personal operativo adscrito a empresas prestadoras de servicios de seguridad privada deberán someterse a evaluaciones de control de confianza que tendrán una vigencia de 3 años el personal del Centro de Evaluación y Control y Confianza del Estado de Guanajuato, debe presentar y aprobar evaluaciones de control de confianza previo a su ingreso y posteriormente cada 3 años, lo que buscamos para que el dictamen tenga una modificación es bajo la siguiente redacción en lo que respecta al personal de las instituciones de seguridad pública que realicen funciones dentro de los centros de control comando comunicaciones y cómputo o en unidades administrativas con actividades análogas que esto es realmente el cambio que estamos sugiriendo el cambio para ser más específico y no haya de que porque en un municipio no se llama "C4" porque no se llama de tal manera el personal que puede estar exento de este de este proceso.

- Así como el personal operativo adscrito a empresas prestadoras de servicios de seguridad privada deberán someterse a evaluaciones de control de confianza que tendrá una vigencia de 3 años el personal del



Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, debe presentar y aprobar evaluaciones de control de confianza previo a su ingreso y posteriormente cada 3 años.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación al artículo 52-1 en su segundo párrafo, formulada por el diputado Martín López Camacho. Si desean hacer uso de la palabra a favor en contra con respecto a la propuesta manifiésteno a esta presidencia. No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal y mediante el sistema electrónico se les pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta que se pone a su consideración. ¿Diputado Rolando Alcántar?

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.**- Presidenta le informó que se registraron 27 votos a favor 0 votos en contra.

- **La Presidencia.**- ¡Bien! se aprobó la propuesta formulada por el diputado Martín.

- Enseguida procederemos a pedirle al diputado Bricio Balderas que haga el planteamiento de la reserva formulada al artículo 52-1 quinto párrafo.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para presentar su reserva)



- ¡Muchísimas gracias! presidenta de la misma manera con el permiso de la Mesa Directiva, me permite saludar a mis compañeras diputadas y diputados, así como las personas que continúan aquí público en general y medios de comunicación de manera muy sencilla y como lo planteó mi compañero Martín López Camacho hace un momento y me refiero al mismo artículo 52-1 relacionado con la vigencia de las evaluaciones de control y confianza, aquí dentro de este artículo 52-1 en su quinto párrafo nos menciona, dicha solicitud deberá pormenorizar las circunstancias en las que se motiven las deficiencias de las capacidades y desempeño mostrado en el cumplimiento de la función punto.

- En ningún caso las evaluaciones se aplicarán con una periodicidad menor a 6 meses, debe decir, refiriéndome al mismo artículo quinto párrafo, dicha solicitud deberá pormenorizar las circunstancias en las que se motivan las deficiencias de las capacidades y desempeño mostrando, mostrado en el cumplimiento de la función punto.

- Esa es la propuesta de reserva para efectos de poderlo modificar muchísimas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica se somete a consideración de la Asamblea la

propuesta de modificación al artículo 52-1 quinto párrafo formulada por el diputado Bricio Balderas Álvarez, si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra con respecto a la propuesta les pido lo indiquen a esta presidencia. En virtud de que no se registraron participaciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se les pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta que está a su consideración.

¿falta alguna diputado o algún diputado para emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Se registraron 21 votos a favor y cuatro en contra presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado en virtud de que ha sido aprobada la propuesta se tiene por aprobado el artículo en los términos propuestos por esta y la anterior reserva.

- Enseguida procede conceder el uso de la voz al diputado Rolando Fortino Alcántar para que plantee la reserva al artículo 87.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcántar, para presentar su reserva)**



¡Buenas tardes! con el permiso de la Mesa Directiva, eh, me permito presentar una reserva con respecto a lo que se plantea en el artículo número 87, en el tema de reubicación de los integrantes de las instituciones policiales, con respecto a lo referido en el dictamen, planteo que pudiera más, bien tener la siguiente redacción, artículo 87 los Integrantes de las Instituciones Policiales, las personas integrantes de la policiales ¡perdón! los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública determinarán en su caso la reubicación temporal del personal cuando derivado de su evaluación de control y confianza obtengan un resultado aprobatorio con restricciones y observaciones que impidan llevar a cabo sus actividades con legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto de los derechos humanos y en el tercer párrafo tal cual como está planteado los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación al artículo 87 en su segundo párrafo formulada por el diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra con respecto a la propuesta manifiésteno a esta presidencia. No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.**- En votación nominal y mediante el sistema electrónico se les pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta que se ha puesto a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Presidenta le informó que se han registrado 28 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidencia.**- En consecuencia se tiene por aprobado el artículo en los términos propuestos. Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos no reservados tal como se contienen en el dictamen.

**Remítase al Ejecutivo del Estado del decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia**

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LAS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITAS, RESPECTIVAMENTE, POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ Y POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, MEDIANTE LAS CUALES SOLICITAN GIRAR ATENTO EXHORTO, PRIMERO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, ALEJANDRO NAVARRO, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROFESIONALIZAR Y CAPACITAR A LAS Y

**LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y PONGA FIN AL USO EXCESIVO DE LA FUERZA; Y SEGUNDO, AL AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA QUE INSTE A SU UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, DESAHOGAR CON LA MAYOR AMPLITUD Y EXTREMA DILIGENCIA, LAS INVESTIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PARA ESCLARECER TODOS LOS HECHOS Y SITUACIONES EN QUE SE HA DENUNCIADO ABUSO Y EXCESO POLICIAL. (ELD 201/LXV-PPA Y ELD 285/LXV-PPA)<sup>183</sup>**

**Presidencia de la Mesa Directiva  
Congreso del Estado  
Presente**

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar las propuestas de punto de acuerdo suscritas, respectivamente por la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández y la del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de morena, mediante la cual solicitan, que esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerde girar un atento exhorto, primero al Presidente Municipal de Guanajuato, Alejandro Navarro, para que, de acuerdo con sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para profesionalizar y capacitar a las y los elementos de la policía municipal y ponga fin al uso excesivo de la fuerza; y segundo; al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, para que inste a su unidad de asuntos internos, desahogar con la mayor amplitud y extrema diligencia, las investigaciones que sean necesarias, para esclarecer todos los hechos y situaciones en que se ha denunciado abuso y exceso policial; así mismo, para que solicite a la Comisión de Honor y Justicia, que bajo un enfoque de máxima efectividad y protección de los derechos humanos de los ciudadanos, de oficio se realicen las denuncias ante la Fiscalía General del Estado, de aquellos hechos que sean conocidos públicamente por diversos medios, en que sean señalados como probables responsables elementos de policía de la corporación municipal de seguridad

<sup>183</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

[30/23 Dictamen Exhorto Municipios proteccion DdHh detenciones ELD 201 285.pdf](#)



pública, de ese municipio, en estricto cumplimiento de la obligación que tiene toda autoridad de denunciar actos que puedan constituir algún delito, coadyuvando con las investigaciones, para el esclarecimiento de tales hechos y en su caso, cuando se acredite responsabilidad, se garantice la reparación y no repetición, con números de expediente legislativo 201 y 285 respectivamente.

Agotado su estudio y discusión, con fundamento en el artículo 119 fracción II y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procede a realizar el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Antecedentes.**

Las propuestas de acuerdo fueron presentadas en sesiones ordinarias celebradas en fechas 27 de octubre de 2022 y 1 de junio de 2023; realizándose su radicación en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones en reuniones de 20 de abril y 8 de junio, ambas de 2023.

#### **II. Antecedentes y consideraciones contenidas en las propuestas.**

##### **a. Respecto la presentada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández:**

### **CONSIDERACIONES**

*No es la primera vez que en la Capital del Estado se dan casos vergonzosos de abusos de autoridad y uso excesivo de la fuerza por parte de elementos de la policía municipal. Las y los estudiantes constantemente se encuentran en peligro por el uso excesivo de la fuerza, así como los visitantes, turistas y la misma población guanajuatense. Es así que, el pasado sábado 22 de octubre, la víctima fue una de las ediles que forman parte del Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, junto a su pareja, quienes fueron agredidos físicamente y detenidos sin justificación.*

*Como ya se mencionó, no es el único ni el primer caso: recientemente una ciudadana capitalina y su pareja también fueron víctimas del mal actuar de la policía municipal de Alejandro Navarro. En la entrevista que el Periódico correo realizó a la víctima, ella mostró las lesiones que le dejaron y explicó que fue una completa injusticia porque ella únicamente se encontraba sentada en el jardín esperando a su pareja.*

*Así mismo, el año pasado una pareja de jóvenes estudiantes fueron víctimas de violencia física, psicológica y verbal por parte de la policía de género y de la policía preventiva; sin razón ni justificación fueron golpeados y detenidos. La lista de personas víctimas de abuso por parte de la policía municipal de Guanajuato podría continuar, además se sabe que existen diversos casos no denunciados por temor a represalias.*

*Ninguna de las víctimas mencionadas anteriormente cometió ningún delito por lo que su detención fue ilegal, se trató de una completa arbitrariedad por parte de la policía municipal.*

*En este sentido, estamos presenciado un problema de falta de capacitación a la policía municipal de Guanajuato, pues al día de hoy no se ha logrado consolidar un sistema de formación profesional, que ofrezca las herramientas necesarias a los elementos municipales para salvaguardar el orden público y la seguridad ciudadana priorizando siempre la protección de los derechos humanos de las personas.*

*Como es de conocimiento de todas y todos, nuestro estado tiene una crisis de seguridad*

*pública muy delicada, las instituciones se encuentran desgastadas y han sido insuficientes, en este sentido, la Secretaría de Seguridad, encabezada por Alvar Cabeza de Vaca, implementó 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública como parte de la Estrategia Integral de Seguridad Pública; 45 compromisos que el municipio de Guanajuato suscribió.*

*Éstos 45 compromisos están divididos en 4 líneas estratégicas:*

- 1. Materia de Operatividad donde el municipio de Guanajuato no ha cumplido en su totalidad con los 18 compromisos correspondientes a dicho eje;*
- 2. Tecnologías de la información donde el municipio tiene 6 de 8 compromisos sin cumplir en su totalidad;*
- 3. Prevención del delito donde Guanajuato tiene 4 de 11 compromisos pendientes de cumplir en su totalidad y;*
- 4. Protección Civil donde tiene 3 de 8 compromisos sin cumplir en su totalidad.*

*El cumplimiento de los 45 compromisos es determinante para la distribución de los recursos por parte del Gobierno del Estado del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Cuerpos de Seguridad Municipales, con equipamiento y capacitación para profesionalizar el actuar de las policías preventivas de los municipios, de ahí lo determinante de encabezar con seriedad la alcaldía del municipio.*

*En este sentido, desde el grupo parlamentario de morena, consideramos que el presidente municipal Alejandro Navarro ha*

*sido incapaz de mantener bajo control a la institución de seguridad pública municipal.*

*Es lamentable la irresponsabilidad y la poca seriedad con la que ha actuado en diversos momentos, como fue el caso del día en que salió a un operativo portando un arma que a la fecha no estamos seguros si en verdad era una pistola de plástico como él lo señaló, o si se trató de un arma real; en cualquiera de los dos casos definitivamente no consideramos que es una actividad que aporte a la procuración de seguridad municipal, al contrario, es una forma de entorpecer los procesos.*

*Otro ejemplo fue el operativo que se implementó para acompañar a la inauguración del negocio del cantante de rap Angel Quezada, mejor conocido como Santa Fe Klan, en donde participaron elementos de la policía estatal y elementos de la policía municipal del estado, lo que demuestra que las prioridades del alcalde responden a interés particulares, descuidando la seguridad pública de la ciudadanía en general.*

*Finalmente, es importante señalar las actitudes autoritarias que ha demostrado tener el alcalde Alejandro Navarro, quien recientemente en una sesión de cabildo golpeó la mesa cuando estaba respondiendo al cuestionamiento que hizo una de las ediles respecto al incumplimiento de los 45 compromisos antes mencionados.*

*Consideramos urgente que la policía municipal reciba una capacitación adecuada y con perspectiva de derechos humanos para que no se repitan*

*los abusos de autoridad antes mencionados, o peor aún, escalen a un nivel de violencia que pongan en peligro la vida y la libertad de la ciudadanía.*

*No más abusos de autoridad por parte de la policía municipal de Guanajuato. Exigimos al Presidente municipal actúe para evitar se sigan reproduciendo agresiones y violaciones a los derechos humanos contra la ciudadanía por parte de quienes tienen el deber de resguardar la seguridad de las personas.*

- b. Respecto la presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:

*Sin ninguna duda la función policial municipal representa la piedra angular de la seguridad pública, porque es el municipio la célula básica de gobierno, en el sistema político mexicano.*

*Bajo el principio constitucional del municipio libre y autónomo, descansa la responsabilidad de brindar seguridad pública y a su vez el funcionamiento adecuado de cada institución policial municipal.*

*Lamentablemente existen casos y situaciones en que la intervención policial, en su actuación excede sus facultades y evidentemente trasgrede derechos humanos de los ciudadanos.*

*El pasado viernes 19 de mayo de este año, aproximadamente a las 10:00 a.m. en el municipio de Purísima del Rincón, fueron detenidas dos personas que viajaban en un vehículo, con motivo de que el conductor al parecer había cruzado en rojo un semáforo.*

*Por tal conducta hubo un despliegue excesivo de policías*

*municipales de Purísima del Rincón.*

*Ante el operativo en que participaron diversas patrullas, por la hora y el lugar, fue presenciado por muchas personas el suceso, entre quienes hubo algunas que comenzaron a grabar la situación, dejando evidencia de la actuación policial, prácticamente en vivo.*

*Quién viajaba de copiloto en el vehículo que fue detenido, es una joven de nombre Irazú Rodríguez, quién sin tener responsabilidad alguna en el hecho, por no ser ella la conductora, fue sometida a una amplia revisión, interrogatorio y uso excesivo de fuerza por parte de la policía municipal señalada, violentándose en principio su derecho humano de libertad, seguidamente de la presunción de inocencia, porque ante la falta administrativa del conductor, ella estaba siendo tratada también como culpable, interrogada y amenazada por algunos elementos de policía.*

*El conductor, sin oponer mayor resistencia y buscando tener a salvo sus pertenencias, le pidió a quien lo acompañaba, que le hiciera favor de guardar su cartera.*

*Al parecer ese fue el motivo para que la actividad policial, dirigiera entonces su atención e ilegal actuación contra Irazú Rodríguez.*

*Siendo retenida arbitrariamente, sin que se le permitiera actuar con libertad en el lugar de los hechos, ha denunciado que comenzó a ser amenazada verbalmente.*

*Temiendo por su integridad y sin tener responsabilidad alguna en*



la falta administrativa que probablemente se había cometido, mostró oposición a ser detenida, lo que desencadenó convertirse en víctima de un uso excesivo de fuerza y terminar perdiendo el conocimiento en el lugar mismo de los hechos, por un elemento policía varón.

*(sic) sido publicadas en redes sociales, se observa como un policía busca evitar que los ciudadanos graben la situación, cayendo en el exceso de señalar que se trataba de una detención por un delito, con la clara intención de justificar los excesos que se estaban cometiendo en ese momento, porque la detención y puesta a disposición del juez calificador, se hizo por faltas administrativas.*

*(...)*

*Los ciudadanos afectados han denunciado el abuso policial del que fueron víctimas y el probable robo de pertenencias por parte de alguno de los elementos de policía que participó en la detención y hechos señalados.*

*Lamentablemente no es un caso aislado, la policía de Purísima del Rincón, constantemente ha sido señalada de cometer violación a derechos humanos, abusos y excesos contra ciudadanos, lo que en no pocos casos ha sido denunciado en redes sociales y medios de comunicación, además de formalizarse denuncias ante la Fiscalía del Estado y el área de asuntos internos.*

*En estos hechos, se señala incluso la participación de mandos de mayor rango, que se apersonaron en el lugar y en esa forma no solo fueron testigos,*

*sino que avalaron la actuación de sus subordinados, de quienes se ha señalado que incluso amedrentaron a quienes estuvieron grabando y en algunos casos arrebataron los dispositivos y borrarón evidencia.*

III. Consideraciones de quienes integran la comisión.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha referido que la seguridad ciudadana es aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas.

En la práctica, la seguridad ciudadana, debe ser vista desde un enfoque de los derechos humanos, como una condición donde las personas vivan libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales.

Conforme a ello debemos entender la seguridad pública desde una perspectiva de derechos humanos que requiere de medidas concretas para garantizar primordialmente - y como primer objetivo- la protección y respeto de la integridad y dignidad de las personas en todo el estado de Guanajuato.

Complementario a lo anterior, por seguridad ciudadana debemos perseguir y orientarnos hacia una situación social en donde todas las personas, como miembros de la sociedad, gocen libremente de sus derechos y libertades fundamentales; con la consecuente capacidad del Estado para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos y para responder ante las afectaciones que se causen a los mismos.

Debido a lo anterior, desde esta comisión nos dirigimos a observar y exigir determinantemente que se erradique cualquier mala práctica que afecte y vulnere los derechos y libertades fundamentales con actos tales como corrupción, abuso de poder, uso excesivo de la fuerza pública,

detenciones ilegales y arbitrarias, así como cualquier acto de tortura.

Hemos reiterado que el desempeño de la seguridad pública debe tener como bases de funcionamiento la legitimación y actuación conforme a la norma, cercanía con la sociedad, con el menor empleo posible de la fuerza física, intimidación y violencia, privilegiando una mayor atención y propuesta dirigida a la prevención social.

Por ello, consideramos que en nuestra actividad además de producir regulaciones normativas, debemos estar presentes en la solicitud del correcto desarrollo y cumplimiento de las mismas, pues el estado de derecho va más allá de la existencia y validez de una norma, y de su emanación conforme las formas legalmente impuestas para su creación, pues además conlleva que en las mismas se encuentren insertos los principios y derechos fundamentales y sobre todo que estos sean cumplidos en la actuación del estado, siendo necesario y por consecuencia que se mantenga una vigilancia, control y fiscalización jurídica y política sobre su cabal cumplimiento.

En este orden, los estándares normativos a los que debe sujetarse la actuación policial en México encuentran su base en lo dispuesto en el artículo veintiuno constitucional federal que indica que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias que deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Particularmente es la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza la que regula dicha actividad en su ejercicio por las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública.

Dichos principios y normativa adoptan lo dispuesto en el ámbito internacional, por el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley que establece que, en el desempeño de sus tareas, protegerán la dignidad humana,

manteniendo y defendiendo los derechos humanos.

Este conjunto de normas y reglas establece que el uso de la fuerza debe ser excepcional, en la medida en que sea necesaria para la prevención de un delito y no podrá usarse de manera que exceda estos límites. Puntualizándose que el uso de esta solo podrá justificarse cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Este orden supranacional se configura además con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, conocidos como Principios de la Habana, que señalan que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego.

Conforme lo anterior enfatizamos que la fuerza pública no puede emplearse a voluntad y discreción de cada elemento de las instituciones encargadas de preservar y reestablecer el orden y la convivencia armónica de la sociedad.

La actuación de la autoridad siempre y en todo momento debe estar apegada a los parámetros y criterios normativos internacionales y nacionales que determinan estrictamente los supuestos y formas en que corresponderá, con el propósito ineludible de la preservación y respeto de la dignidad humana.

Ineludiblemente debemos situar al ser humano como eje rector de toda actividad estatal, enfocando todas las acciones a la protección y tutela de la dignidad humana considerando esta como el cúmulo de derechos, principios y valores que le son indispensables para su pleno desarrollo; manteniendo la cultura de tutela de los derechos humanos como un elemento de gobernanza del cual se encuentre permeado todos los órdenes de administración pública en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones legales.

Deben construirse y operar estrategias públicas que indiquen patrones, modelo o punto de referencia que conformen los límites en la actuación de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana, conformadas y con fundamento en el marco internacional de los derechos humanos.

Además, permanentemente debe observarse y garantizar la no vulneración y evitar la repetición en los contextos críticos de acción de nuestros elementos de seguridad pública, fortaleciendo las capacidades institucionales de las autoridades legitimadas para aplicar la ley; y de igual forma implementar mecanismos y asignar autoridades que permanentemente realicen ejercicios de evaluación de las mismas.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, habiendo valorado positivamente el propósito de la propuesta, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### A c u e r d o

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a los cuarenta y seis Ayuntamientos para que emitan y apliquen los protocolos de actuación con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, hace uso de la fuerza, a efecto de establecer y asegurar que siempre y en todo momento debe estar apegada su actuación a los parámetros y criterios normativos internacionales, con el propósito ineludible de la preservación y respeto de la dignidad humana.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen a los cuarenta y seis Ayuntamientos, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., a 21 de junio de 2023**  
**La Comisión de Seguridad Pública y**  
**Comunicaciones**

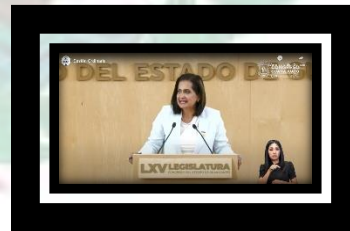
**Dip. Martín López Camacho**  
**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Dip. Bricio Balderas Álvarez**  
**Dip. Gerardo Fernández González**

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo al punto 24 del orden del día. **(ELD 201/LXV-PPA y ELD 285/LXV-PPA)**

- Si desean hacer uso de la palabra a favor en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. No habiendo intervenciones se pide, ¿diputada Alma Edwviges? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Alma Edwviges**, sí para hablar ¡a favor! **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada se concede el uso de la voz a la diputada Alma Alcaraz hasta por 10 minutos para hablar a favor.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz, para habar a favor del dictamen en referencia)**



- ¡Buenas tardes! nuevamente uno de los temas, más recurrentes por parte de Morena que en esta tribuna hemos he manifestado es la crisis de inseguridad que existe en el Estado de Guanajuato los miles y miles casos de sufrimiento que viven las y los guanajuatenses pues de todas las edades en todos los municipios y todos los lugares por desgracia, nadie ningún municipio escapa, a esta ola de violencia.

- Además, además hemos manifestado mucha inconformidad con esta frustrada política de



seguridad pública que existe en el estado y en los municipios, esta política de seguridad que aunque no se quiera reconocer está destinada pues a una situación de fracaso permanente por desgracia para los guanajuatenses, en el contexto de inseguridad que se vive en el Estado de Guanajuato, el piso mínimo que exigimos a las Instituciones de Seguridad Pública, es que los abusos de autoridad no sean uno de los factores de riesgo para la población, sin embargo, son múltiples los casos de violaciones de derechos humanos en los que ha caído los cuerpos de policías de seguridad pública y municipales y de ahí que el Grupo Parlamentario de Morena el compañero Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y su servidora, presentamos puntos de acuerdo en materia del presente dictamen:

- Uno, para exhortar a Alejandro Navarro, para que profesionalice y capacite a su personal de seguridad públicas dadas las violaciones a los derechos humanos y el abuso de autoridad constante por parte de agentes de los policías municipales a su cargo y el otro el de mi compañero Ernesto era para exhortar al ayuntamiento de Purísima del Rincón, para que desahogarán con la mayor amplitud y extrema diligencia todas las investigaciones necesarias para esclarecer los diversos casos de abusos de autoridad policial que han tenido lugar en el municipio ya mencionado.

- A sabiendas de que no son los únicos dos municipios donde se han dado casos vergonzosos que de uso excesivo de la fuerza y abuso de autoridad, tenemos municipios por ejemplo como el de León, donde hemos visto cómo agreden a los menores de edad, en Irapuato donde reprimen manifestaciones, coincidimos con la necesidad de exhortar entonces a los 46 ayuntamientos para que apliquen los protocolos de actuación con perspectiva de género, que respeten a las mujeres, no que las jalonen de las greñas, de los pelos, del pelo, con perspectiva de infancias de derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y las conductas a realizar por parte de los servidores públicos que integran las Instituciones de Seguridad Pública.

- Reconocemos, entonces, la importancia de este dictamen, es así que, con la intención de avanzar en la seguridad del pueblo le solicito su voto a favor y de aprobarse esperemos que los ayuntamientos acaten lo solicitado y no

traten mal a quienes se atreven a manifestarse por diversos motivos indignantes que suceden en el estado.

- Asimismo, hacemos un llamado para que pronto se discutan las iniciativas y otros puntos de acuerdo que hemos presentado en materia de seguridad pública, no sin antes mencionar y agradecer la sensibilidad que ha mostrado en estos temas de seguridad el diputado Martín López Camacho, muchas gracias diputado.

- Es cuánto diputada presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

- Agotada su intervención se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación nominal y por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen que se pone a su consideración. ¿Diputado Gerardo? ¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Presidenta le informo que se registraron 30 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**En consecuencia  
remitase el acuerdo  
aprobado junto con su  
dictamen a los  
ayuntamientos del**

**estado para los efectos  
conducentes**

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO Y LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, A FIN DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 Y REFORMAR LAS FRACCIONES V Y XVI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. (64488)<sup>184</sup>

***DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO Y LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, A FIN DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 Y REFORMAR LAS FRACCIONES V Y XVI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.***

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo y la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 7 y reformar las fracciones V y XVI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos

Humanos en el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 15 de octubre de 2020 ingresó la iniciativa; misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 106 -fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de fecha 20 de octubre de 2020, se dio cuenta con la iniciativa.

### Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

*Los derechos humanos han evolucionado desde su surgimiento para adaptarse a las nuevas circunstancias, no obstante, siempre han estado encaminados en la defensa de las personas frente al poder; con la presente iniciativa, proponemos que la defensa y protección de los derechos humanos no estén únicamente orientadas para protegerse ante el poder público, sino también frente a otro tipo de poderes privados o fuerzas sociales.*

<sup>184</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30131/24\\_Dictamen\\_iniciativa\\_LPDHEG\\_Morena\\_firmado.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30131/24_Dictamen_iniciativa_LPDHEG_Morena_firmado.pdf)

*En sus inicios, los derechos humanos establecieron límites al poder político, en virtud de que el absolutismo estatal y el régimen de privilegios del que gozaba la élite gobernante impedían vivir en libertad a la mayoría de las personas, e imponía un trato desigual entre las mismas. Frente a ese poder público ilimitado, en ese contexto histórico, se exigen un conjunto de derechos, ya que era el ente que representaba una amenaza para el resto de la sociedad, carente en ese momento de medios jurídicos de defensa de su persona.*

*La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en Francia, reconoció un conjunto de derechos naturales a todas las personas, y también estableció la división de poderes. De esta manera, se impusieron restricciones al Estado al instituir el principio de legalidad y la destrucción del régimen de privilegios, pero estos eran definidos como aquellos tratos distintos que otorgaba la ley a las personas, por lo que la igualdad va a ser definida únicamente en su aspecto formal, no material.*

*El nuevo modo de producción se acompañó del desarrollo industrial y la indiferencia del Estado respecto al campo social, multiplicando la desigualdad realmente existente, porque los*

*poderes económicos y privados no fueron vinculados frente al nuevo orden constitucional, sino encerrados en una esfera privada en la que el poder público, por sus límites jurídicos, no se inmiscuye, "Por el contrario, la sociedad civil y el mercado serían el reino de la libertad, al que únicamente se trataría de proteger de los abusos y los excesos de los poderes públicos..."<sup>185</sup>*

*Esas condiciones beneficiaron a los propietarios de los medios de producción, quienes sistemáticamente sometieron a la clase trabajadora a condiciones de explotación inhumanas, acumulando riqueza excesiva y aumentando la desigualdad a niveles nunca antes vistos. Así, la igualdad formal aumentó las condiciones de desigualdad sustantiva existentes, pues tal como lo señaló Marx, la burguesía impuso a la clase trabajadora nuevas formas de explotación.<sup>186</sup>*

*La expansión de ese modo de producción y la inmensa desigualdad que todavía produce, motivó que el campo social sea incluido en los sistemas jurídicos, por lo que surgen los derechos sociales reconocidos por primera vez en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, los que precisaron los derechos a la educación, a la propiedad social y al*

<sup>185</sup> Ferrajoli, Luigi, *Constitucionalismo más allá del Estado*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez, Madrid, Trotta, 2018, p. 34.

<sup>186</sup> Marx Carlos, Engels Federico, *Manifiesto del Partido Comunista*,

en línea: <http://www.anticapitalistas.org/IMG/pdf/MarxEngels-ElManifiestoDelPartidoComunista.pdf>, fecha de consulta, 23 de julio de 2019.



trabajo cuyo objetivo es disminuir la desigualdad real entre las clases sociales; la expedición de ese documento precedido de una larga lucha social y revolucionaria inauguró el constitucionalismo social que identifica hasta el día de hoy al constitucionalismo latinoamericano.<sup>187</sup>

La etapa de internacionalización de los derechos humanos en la que nos encontramos, surge por las consecuencias políticas y sociales de la segunda guerra mundial, y nace con la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, pues ese documento constituyó “el primer paso de la internacionalización del derecho constitucional en cuanto establece un catálogo de derechos humanos para la humanidad”.<sup>188</sup> El respeto a la dignidad de las personas será un tema que trascienda lo nacional, y la eficacia en su protección dependerá en gran medida de la adaptación de los Estados a las nuevas circunstancias históricas, y a la evolución que tenga la teoría de los Estados constitucionales, ya que dicha teoría “posiciona a los derechos humanos y su

interpretación, en el lugar más importante de las estructuras jurídicas”.<sup>189</sup>

Uno de los rasgos principales del constitucionalismo, tiene que ver con la aplicación directa de las normas constitucionales en las controversias entre particulares<sup>190</sup>, hecho que ha reconocido La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al concluir que “La formulación clásica de los derechos fundamentales como límites dirigidos únicamente frente al poder público, ha resultado insuficiente para dar respuesta a las violaciones a dichos derechos por parte de los actos de particulares. En este sentido, resulta innegable que las relaciones de desigualdad que se presentan en las sociedades contemporáneas, y que conforman posiciones de privilegio para una de las partes, pueden conllevar la posible violación de derechos fundamentales en detrimento de la parte más débil...”.

De manera similar, Luigi Ferrajoli dice que “Es claro que estos poderes, tanto más si no están regulados, son fuentes, más que de desigualdades, también de no-libertades. También para los poderes privados vale de hecho la tesis de Montesquieu, de que el

<sup>187</sup> Gargarella, Roberto, “Recuperar el lugar de pueblo en la Constitución”, en Gargarella, Roberto y Niembro Ortega, Roberto (Coord.), *Constitucionalismo Progresista: Retos y Perspectivas, Un homenaje a Mark Tushnet*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2016, p. 29.

<sup>188</sup> Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *Interpretación Conforme y Control Difuso de Convencionalidad, El Nuevo Paradigma para el Juez Mexicano*, en Línea:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/14.pdf>, fecha de consulta: 31 de marzo de 2020, p. 347.

<sup>189</sup> Bernal Pulido, Carlos, *Derechos Fundamentales*, p. 376, en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/24.pdf>, consultado el: 27 de julio de 2019.

<sup>190</sup> Guastini, Riccardo, *Estudios de teoría constitucional*, 4ª. ed., México, Fontamara, 2001, p. 170.

poder, a falta de límites legales, tiende a acumularse en formas absolutas".<sup>191</sup> Por lo anterior, es que la libertad, la autonomía, la igualdad, la satisfacción de ciertas necesidades básicas y la dignidad de la persona constituyen las propiedades materiales<sup>192</sup> de los derechos humanos que deber ser objeto de protección también entre las personas que se encuentren en el mismo plano de igualdad formal, pero que están relacionadas bajo situaciones de asimetría social.

Ese carácter horizontal de los derechos humanos ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas; así, mediante el documento denominado "PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS", concluyó en el principio 11, que "las empresas deben respetar los derechos humanos".<sup>193</sup>

De igual manera, en noviembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, expidió el "Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares

Interamericanos", en donde se afirma el deber del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para velar por el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, reiterando la posibilidad de que los Estados sean responsables por la violación de derechos humanos cometidos por las empresas y el Estado haya actuado con tolerancia, omisión, desregulación, complicidad o impunidad.<sup>194</sup>

Por su parte, La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la recomendación general 37, concluyó que uno de los elementos para evaluar si el Estado mexicano cumple con sus obligaciones de protección en materia de empresas y derechos humanos, consiste en "establecer mecanismos para investigar y sancionar a empresas que violen derechos humanos".<sup>195</sup>

Finalmente, debe decirse que la CNDH ya tiene la facultad de conocer quejas cuando los particulares o algún ente social cometan violaciones a los derechos humanos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público, o cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les

<sup>191</sup> Ferrajoli, Luigi, "Contra los poderes salvajes del mercado: para un constitucionalismo de derecho privado", en Miguel Carbonell, Hugo A. Concha Cantú, Lorenzo Córdova, Diego Valadez (coord.), Estrategias y propuestas para la reforma del Estado, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, p. 107.

<sup>192</sup> Bernal Pulido, Carlos, Op., Cit.

<sup>193</sup> En línea: <https://www.ohchr.org/documents/publications/publications/GuidingprinciplesB>

[usinesshr\\_sp.pdf](#), consultado el 13 de octubre de 2020.

<sup>194</sup> En línea: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf>, consultado el 12 de octubre de 2020.

<sup>195</sup> En línea: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral\\_037.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral_037.pdf), consultado el 14 de octubre de 2020.

correspondan en relación con dichos ilícitos. Esta facultad no implica que se pueda dirigir la recomendación al particular, pero sí a la autoridad para que investigue y sancione a los servidores públicos que se alejaron del deber de observar la ley en casos en que un particular la infringe y provoca violaciones a derechos humanos.

Actualmente, se han emitido una serie de resoluciones que acreditan la violación de los derechos humanos por entes privados, cuando las autoridades han actuado sin la diligencia suficiente en la regulación de las relaciones entre particulares. Entre estos, puede destacarse el caso de la recomendación 97/2019 de la CNDH, sobre las violaciones a los derechos humanos a la vida, acceso a la justicia y seguridad jurídica en las que estuvo implicada una empresa de seguridad privada en el Sistema Ferroviario en el Estado de Guanajuato. Así como la recomendación 86/2018 sobre los casos de violaciones a los derechos humanos al trato digno, a una vida libre de violencia, a la integridad y seguridad personal, a la educación y al sano desarrollo integral en agravio a 20 niñas y niños en 10 escuelas de educación privada ubicadas en Tabasco, Hidalgo y la Ciudad de México.

En ese sentido, se da cuenta que se ha avanzado

mucho en el establecimiento de vínculos constitucionales a las empresas, no obstante, debe decirse que las empresas y los establecimientos de educación no constituyen los únicos entes privados que por su naturaleza se desenvuelven en condiciones de desigualdad, sino que las relaciones de privilegio y de poder se despliegan en distintos campos de las relaciones sociales.

Por lo anterior, esta iniciativa pretende que también la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato cuente con las facultades para investigar las violaciones a los derechos humanos cometidos por particulares, cuando se actualicen los supuestos que ha definido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esto es, cuando las autoridades hayan actuado con **tolerancia, omisión, desregulación, complicidad o impunidad** frente al acto particular violatorio de derechos humanos; esto es, para que se actualice la violación de un derecho cometido por un particular para los efectos de que se active la facultad investigadora de la procuraduría, el acto debe estar vinculado con los poderes públicos en alguna de las dimensiones precisadas.

De esta manera, de acreditarse la violación a un derecho humano por un acto proveniente de un particular, la Procuraduría



emitirá la recomendación que corresponda a las autoridades que no hayan actuado adecuadamente en la prevención o sanción de dicha conducta, lo que incluye proponer las medidas legislativas cuando se actualicen supuestos de desregulación o deficiencias en las normas vigentes que regulan las relaciones entre particulares. Con lo anterior, se avanzará en el perfeccionamiento de nuestro sistema jurídico, al permitir la mayor difusión y amplitud de los derechos fundamentales, mediante la expedición de normas ordinarias cuyo contenido sea conforme a la Constitución.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico:** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7, y reforma las fracciones V y XVI del artículo 8 de la Ley Para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

**Impacto administrativo:** No presenta.

**Impacto presupuestario:** No presenta.

**Impacto social:** Se promueve la garantía de los derechos humanos en las relaciones entre particulares, lo que pretende alcanzar

relaciones sociales de mayor igualdad.

**Impacto en la agenda 2030:** El 25 de septiembre de 2015, los gobiernos adoptaron la agenda para lograr el desarrollo sostenible para el 2030; entre las metas se busca erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad, al tiempo que protegen el medio ambiente. Esta iniciativa contribuye con dichas metas, al establecer mecanismos que garanticen la aplicación de los derechos humanos en las relaciones sociales, sobre todo cuando se actualizan en contextos de asimetría social

**Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.**

El 12 de febrero de 2021 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

- a) Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión a:
- Las diputadas y los diputados de la LXIV Legislatura.
  - Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
  - Coordinación General Jurídica.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 15 días hábiles.

- b) Subir la iniciativa al portal del Congreso

<p><i>del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por 15 días hábiles.</i></p>	<p>En fecha 12 de enero de 2022 se modificó la metodología con la intención de sumar al grupo de trabajo a un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso.</p>
<p><i>c) Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas su opinión de la iniciativa. Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 15 días hábiles.</i></p>	<p><b>Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.</b></p>
<p><i>d) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.</i></p>	<p>La iniciativa se compartió a las diputadas y a los diputados de la Legislatura; y a la Coordinación General Jurídica. No se recibieron comentarios.</p>
<p><i>e) Integrar un grupo de trabajo con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Diputadas y diputados que deseen sumarse.</i></li> <li>• <i>Asesores y asesoras de la Comisión.</i></li> <li>• <i>Secretaría técnica.</i></li> </ul>	<p>Igualmente se remitió la iniciativa a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, quien nos compartió sus aportaciones.</p>
<p><i>f) Reunión o reuniones del grupo de trabajo que sean necesarias.</i></p>	<p>En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.</p>
<p><i>g) Reunión de la Comisión para análisis y acuerdos para la elaboración del dictamen.</i></p>	<p>En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa.</p>
<p><i>h) Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.</i></p>	<p>Conforme al acuerdo tomado por esta Comisión, la secretaría técnica entregó el 14 de enero de 2022 el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa.</p>
	<p>El 18 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, celebramos la reunión del grupo de trabajo. Se contó con la asistencia de la totalidad de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión; así como del maestro Luis Alberto Estrella Ortega, en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; del maestro Alfredo Sainez Araiza, del Instituto de Investigaciones Legislativas; asesores de la Comisión; y la secretaría técnica.</p>
	<p><b>Opiniones compartidas en el proceso de consulta.</b></p>

A continuación, transcribimos las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato compartió lo siguiente:

*La reforma Constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos, modificó el artículo 1° de la Constitución, que señala en forma textual:*

*"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el*

*ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".*

*Asimismo, tomando como base la reforma constitucional antes citada, se modificó el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, otorgándose mayores facultades a los órganos protectores en el ámbito federal y en las entidades federativas.*

*En efecto, atento a lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán organismos protectores de derechos humanos, otorgándoles la facultad de conocer de las quejas en contra de **actos u omisiones de naturaleza administrativa, es decir, de actos provenientes de cualquier autoridad o***



**servidor público.**

*Esto es, el precepto antes citado precisa que la competencia de estos organismos comprende en forma directa, en principio, los actos u omisiones de las autoridades o de servidores públicos que afecten los derechos humanos de los particulares; sin embargo, en segundo lugar, tal disposición constitucional otorga competencia a los órganos de derechos humanos para intervenir en el supuesto en que, la autoridad o servidor público en forma indirecta o a través un particular, tolere o permita que ese particular cometa ilícitos que violen derechos humanos o en el caso de que dicha autoridad se niegue a ejercer sus funciones.*

*De tal suerte, esa segunda hipótesis se considera como una acción y omisión indirecta de la autoridad cuando permita (acción), o bien, se niegue a intervenir (omisión), para ejercer sus funciones establecidas en el artículo 1° Constitucional, que señala:*

*"...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".*

*De lo anterior se desprende con toda claridad, que en la actualidad, los organismos protectores de derechos humanos, tanto en el orden federal como en el estatal, están facultados para intervenir ante violaciones directas de la autoridad que vulneren derechos humanos de particulares, **competencia directa**; así como para intervenir por **actuación indirecta** cuando la autoridad sea permisiva con particulares, o en su caso, exista negativa de su parte a intervenir para proteger a los particulares de violaciones a derechos humanos provenientes de otro particular.*

*A mayor abundamiento, los artículos 1°, 102 apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4° de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señalan en forma textual:*

*"...La ley determinará la organización, funcionamiento, **competencia** y **procedimientos** de un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, **que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa** provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o*

*municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas,*

*En consecuencia, por tener el mismo diseño normativo, como réplica a lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Federal, de la Constitución local se desprende la facultad de competencia de la Procuraduría para intervenir cuando las autoridades administrativas o los servidores públicos estatales o municipales, en forma indirecta, toleren o permitan que un particular cometa violaciones a derechos humanos que, a su amparo, viole derechos humanos de otro particular.*

*Bajo esa línea de argumentación, la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en alineación y siguiendo la conformidad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, sobre el ejercicio de su competencia, establece en su artículo 7, lo siguiente:*

**"Artículo 7o.** *La Procuraduría conocerá de quejas o denuncias en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público*

*de carácter estatal o municipal que violen los derechos humanos.*

*Por lo tanto, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, actualmente tiene la competencia materia de la iniciativa que se analiza; es decir, se tiene la facultad para intervenir, y materialmente la ejerce en la actualidad, en los casos en que la autoridad o algún servidor público, en forma indirecta, tolere o permita que un particular cometa ilícitos que violen derechos humanos de otro particular, o bien, cuando las autoridades estatales o municipales se nieguen a ejercer sus funciones respecto de tales ilícitos.*

*Por otro lado, resulta importante clarificar que, para efectos de la competencia de la Procuraduría, por intervención indirecta de la autoridad a la que se alude, cuando no existe un vínculo entre la autoridad y el particular que a su vez haya violado derechos humanos de otro particular, éste no queda en estado de indefensión, debido a que podrá, a través de los mecanismos de autocomposición del proceso, acudir a las diversas instancias, civiles, mercantiles, administrativas, etc., a efecto de plantear las acciones que estime necesarias para que a través de las decisiones jurisdiccionales, se emita una resolución sobre su conflicto planteado, lo que*

*excluye desde luego, la competencia de conocimiento del organismo protector de los derechos humanos, para incidir en los asuntos jurisdiccionales, como lo mandata la Constitución federal.*

**Conclusión:**

*De conformidad con lo señalado en el artículo 102, apartado B de la Carta Fundamental, y lo establecido en el artículo 4º, de la Constitución local, así como lo establecido en el artículo 7 de la propia Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se desprende con toda claridad la competencia directa e indirecta de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en los términos expuestos; por lo que se estima que la presente propuesta de iniciativa de reforma a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, **actualmente ya se encuentra contemplada.***

Finalmente, el Instituto de Investigaciones Legislativas refirió que:

*e) Conclusiones*

*En atención a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para que se analice la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 7 y reforma las fracciones V y XVI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; el Instituto de*

*Investigaciones Legislativas, emite la siguiente opinión, bajo las siguientes consideraciones:*

- *La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que un Estado no puede ser responsable por cualquier violación de derechos humanos cometida entre particulares dentro de su jurisdicción (y, que) aunque un acto u omisión de un particular tenga como consecuencia jurídica la violación de determinados derechos humanos de otro particular, aquel no es automáticamente atribuible al Estado, pues debe atenderse a las circunstancias particulares del caso y a la concreción de dichas obligaciones de garantía (Steiner & Uribe, 2015). En este mismo orden de ideas, Felipe Medina Ardila, coincide al afirmar que: la atribución de responsabilidad internacional a un Estado por actos de particulares deberá determinarse atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada caso, así como a los correlativos deberes especiales de prevención y protección aplicables (Medina, 2009).*

- *Derivado del acopio y análisis de las leyes en materia de los derechos humanos de las entidades federativas en relación con las propuestas de la iniciativa de ley en comento se observa, ninguna plantea una propuesta igual a la de los iniciantes: las legislaciones*



en materia de derechos humanos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Durango, Colima, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, contemplan el mismo supuesto establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde los organismos de protección de los derechos humanos tienen la atribución de conocer e investigar, a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos, cuando los **particulares o algún otro agente social** cometan ilícitos con la **tolerancia o anuencia** de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos **se nieguen** infundadamente a **ejercer las atribuciones** que legalmente les correspondan **en relación con dichos ilícitos**, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas. Por su parte, cabe señalar, que las leyes en materia de derechos humanos de la Ciudad de México y del estado de Guerrero establecen la afectación de los derechos humanos, respectivamente, cuando la **acción u omisión** sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con **aquiescencia** o **colaboración** de un servidor público; y, cuando los **actos u omisiones** de

los conflictos entre particulares constituyan por si mismos la violación de un derecho humano.

En este contexto, el Instituto de Investigaciones Legislativas emite la siguiente opinión:

1. En la propuesta de la iniciativa de ley en comento, se observa la adopción del sistema jurídico anglosajón al reducir la aplicación de la norma a los casos estrictamente mencionados - **tolerancia, omisión, desregulación, complicidad o impunidad**- como formas de actuar por parte de las autoridades, cuando los particulares hayan cometido violaciones a los **derechos humanos**; lo cual contrasta con sistema jurídico continental que comprende reglas generales que están redactadas de manera abstracta y, por tanto, son aplicables a un número indeterminado de personas o situaciones jurídicas; así lo confirman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 102, apartado B; y, 103, fracción I); la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (artículo 4, párrafo segundo); la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Artículo 6º, fracción II, inciso a) y la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato (Artículo 7º, párrafo primero), que aluden a los **actos u omisiones** por parte de las

autoridades;

2. La enumeración de cinco casos o formas de actuar por parte de las autoridades **-tolerancia, omisión, desregulación, complicidad o impunidad-**, cuando los particulares hayan cometido violaciones a los **derechos humanos**, pueden dar pauta a la vaguedad, que denota, la imprecisión o indeterminación del significado de los vocablos; y, a la ambigüedad; es decir, entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión. (López, 2002). Consecuentemente, se puede vulnerar la racionalidad lingüística, que se manifiesta con la imprecisión de los términos y problemas de indeterminación semántica; y,

3. La iniciativa de ley que adiciona las categorías de **tolerancia, omisión, desregulación, complicidad o impunidad** como formas de actuar por parte de las autoridades, cuando los particulares hayan cometido violaciones a los **derechos humanos**, pueden contravenir el principio de supremacía constitucional, en virtud de que estas disyunciones o cinco casos que se plantean en la iniciativa de ley son distintos e incongruentes a los **“actos u omisiones”** establecidos en los preceptos referidos de la Constitución federal y de la

*Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Consecuentemente, se vulneraría la unidad, sistematicidad y armonía del Estado de derecho y, por ende, la racionalidad lógico-formal, que pondera que las nuevas disposiciones jurídicas se inserten armoniosamente con el sistema jurídico.*

*En suma, las propuestas de la iniciativa de ley que, adiciona un segundo párrafo al artículo 7 y reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato contravienen las racionalidades lingüísticas y lógico-formal; y, consecuentemente, la unidad y sistematicidad jurídica, dando pauta a la vaguedad y ambigüedad de la ley. En contraste, la propuesta de reforma a la fracción XVI del artículo 8 de la Ley en comento se armoniza con la fracción VII de este mismo artículo, que contempla a los particulares como sujetos proclives a cometer delitos y faltas que debe denunciar la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato ante los órganos competentes.*

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Concluida la mesa de trabajo, la presidencia presentó un proyecto de dictamen en sentido positivo. El cual no resultó aprobado; por lo que, por mayoría, se acordó dictaminar la iniciativa que nos ocupa en sentido negativo, con base en los argumentos expresados en la citada mesa de trabajo.

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de derechos humanos y atención a grupos vulnerables* (artículo 106 - fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con base en esta atribución la presidencia de la mesa directiva turnó a esta Comisión legislativa la iniciativa.

Para el presente dictamen, primeramente, tenemos que centrarnos en la génesis de cómo surgen los derechos humanos y cómo se instrumentan luego en los distintos órdenes jurídicos, lo que viene a ser parte de la arquitectura constitucional.

Ahora bien, coincidiendo con lo expuesto por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y el Instituto de Investigaciones Legislativas, apuntamos que conforme al párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*

De la lectura de este precepto es posible desprender con claridad que la norma constitucional ha establecido que son las autoridades las que deben proteger los derechos humanos de las personas.

Es por ello que quienes tienen obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de los gobernados son las autoridades a través de los principios ahí establecidos y no a la inversa como se pretende en la iniciativa -que sean los particulares-, dado que no tendrían el carácter de autoridad. Ello también en armonía con la Carta fundamental que en su artículo 102,

apartado B, establece que:

*El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.*

A partir de 2011, en nuestro país la arquitectura constitucional da un vuelco muy relevante y trascendente en materia de derechos humanos. El tránsito de garantías individuales y derechos fundamentales a derechos humanos, y la incorporación de una serie de circunstancias que permiten llevar a cabo, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de la convencionalidad y de la actuación conforme.

Es precisamente aquí donde debemos buscar y encontrar la competencia de origen para establecer las facultades de la comisión nacional y de los organismos estatales protectores de derechos humanos, según la denominación que se haya determinado. Y es que, no podemos pasar por alto que hay primero una competencia constitucional de origen que es el marco general que establece y conduce la forma como nacen los organismos protectores de derechos humanos en nuestro país. Así, el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ya se ha argumentado, es muy claro en la competencia.

Reiteramos, aquí está la competencia de origen, y no podemos desprendernos de la Carta Magna porque de



ahí surgen las demás normas generales, federales o secundarias que permiten la construcción del orden jurídico.

Como podemos advertir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece actos provenientes de particulares en sí mismos. Solo la competencia para conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por otro lado, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato prevé en el párrafo segundo del artículo 4o., la competencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato:

*La ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.*

Lo que es congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -que es la Ley suprema en toda la unión-, y atiende al principio de jerarquía normativa, por lo que las normas deben ser emitidas respetando siempre este diseño constitucional.

Otro tema que se abordó en la mesa de trabajo es el de interpretación. Al respecto, destacamos que, conforme a nuestro diseño constitucional, no corresponde al Poder Legislativo esta función. Nos corresponde la

observancia y respeto de la norma, a efecto de no violentar el principio de supremacía constitucional que nos rige.

Así, conforme al marco vigente, si un particular afecta la esfera jurídica de los derechos humanos de otro particular, tendrá que ser otra la vía legal.

De lo expuesto podemos concluir que a los organismos de protección de los derechos humanos se les otorgó su competencia de origen en el sentido de conocer e investigar a través de la queja, de violaciones a derechos humanos que provengan de autoridades o servidores públicos exclusivamente, no de actos provenientes de particulares.

Bajo estas razones, resulta por demás improcedente que se pretendan modificar los artículos 7 y 8 de la ley local en materia de derechos humanos para tratar de introducir competencias- que no se otorgaron de origen por la Constitución-, como establecer que supuestas violaciones de derechos humanos cometidas por los particulares sean de conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Pues es de hecho conocido que los conflictos entre particulares se solventan mediante los mecanismos de autocomposición establecidos en diversas leyes en el Estado, mediante los litigios ante los tribunales competentes.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**Único.** No resulta procedente la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo y la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 7 y reformar las fracciones V y XVI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

**En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa.**

**Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2023**  
**La Comisión de Derechos Humanos y**  
**Atención a Grupos Vulnerables**

**Diputado David Martínez Mendizábal**  
**Diputada Janet Melanie Murillo Chávez**  
**Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes**  
**Diputada Briseida Anabel Magdaleno**  
**González**  
**Diputada Katya Cristina Soto Escamilla**

- **La Presidencia.**- Ahora se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables referido en el punto 25 del orden del día. **(64488)**

- Si desean hacer uso de la palabra a favor en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación ¿diputado David Martínez Mendizábal? ¿en qué sentido? **(Voz) diputado David Martínez**, para hablar ¡en contra! **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, tiene el uso de la voz diputado David Martínez hasta por 10 minutos para hablar ¡en contra!

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en contra del dictamen en referencia)**



Gracias presidenta, otra vez, buenas tardes, es un tema que venimos trayendo el Grupo Parlamentario de Morena, desde la anterior legislatura, no solamente en este y lo hemos argumentado en particular en esta legislatura, en mesas de trabajo, en la propia comisión, cuando se elaboró el dictamen y ahora subo a manifestar porque consideramos que tenemos la razón, social ética y jurídica y vengo

exponer razones, no voy a decir, como si empleado en ocasiones, del calificativos perniciosos como ignorancia supina, verdad, que me parece que no abonan al diálogo y a la discusión, no voy a decir que son ignorantes, la gente que ha estado, que va a votar a favor, n voy a entrar en esos términos, si no vengo a decir lo siguiente, la pregunta fundamental que se hace cualquier legislador o legisladora en materia de derechos humanos es la siguiente y debe ser el horizonte, la guía, que nos puede orientar y es esta iniciativa, protege más los derechos humanos o no, eso es el fundamento de cualquier iniciativa que tiene que ver con derecho y nosotros consideramos que sí, que sí, que sí, que sí protege mucho más.

- En qué consiste la iniciativa, es la competencia que tendría la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para conocer y recomendar actos de violación a los derechos humanos y aquí está como, como el detalle fino, en actos de particulares en donde la autoridad tenga algo que ver, en actos de autoridad, en actos de particulares, donde la autoridad tenga que ver, no es, no es, estar a favor de que la procuraduría vaya, vaya, e investigue toda violación a los particulares, no, no, no, no, va por ahí, no va por ahí, es cuando una autoridad por omisión, por acción, porque no previó o porque no hizo las cosas adecuadamente puede estar siendo participé en la violación de derechos humanos cometida por un particular, ese es el asunto y voy a decir por qué consideramos que, que, tenemos la razón.

- Una vez más, este Congreso, pretende posponer una reforma en materia de derechos humanos que tarde o temprano habrá de reconocerse en Guanajuato, se trata de una iniciativa que proponía que la pluralidad de los derechos humanos del Estado de Guanajuato. Tuviera la facultad para investigar violaciones a los derechos humanos cometidos por particulares en aquellos casos en donde existe algún vínculo de los poderes públicos en dicha violación, ese es el asunto, ese es el, no, nos estamos metiendo en la definición clásica, que desde mi punto de vista está equivocada y algún día va a tener que combatirse que el único violador de los derechos humanos es el estado, en todas sus expresiones e instituciones, no, cualquier

particular puede violar derechos humanos, otra cosa es la intervención, de la procuraduría y de la autoridad de la violación de los derechos humanos, es otra cosa diferente, a lo que estamos diciendo es que si podía intervenir en la medida que no autoridad está implicada.

- Derivado de la teoría de estados constitucionales, se ha desarrollado la eficacia horizontal de los derechos humanos para afirmar que la defensa y protección de los derechos humanos no están orientados únicamente frente al poder público sino que se ha ampliado sus garantías de relaciones sociales sobre todo cuando se actualiza en relaciones de poder o desigualdad social, en los últimos años esta idea ha tenido un desarrollo importante en todos los sistemas de protección, desde el sistema universal, el interamericano y también a nivel nacional, por ejemplo, en el sistema universal en la declaración sobre actores, eh, no estatales elaborado por el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU, se fijaron criterios para definir lo que se entiende por autorización, apoyo o adquisiencia, y así determinar cuándo una desaparición cometida por personas que no sean agentes del estado puede ser considerada como desaparición forzada, aquí están las definiciones, no las voy a leer, por la economía de tiempo, en el sistema interamericano de derechos humanos en noviembre del 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expidió el informe empresas y derechos humanos estándares interamericanos, en donde se reitera la posibilidad de que los estados sean responsables por la violación de derechos humanos cometidos por las empresas, cuando el estado ya ha actuado en tolerancia o misión de regulación, complicidad o impunidad.

- En el ámbito nacional, la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con número de registro 161328 señala lo siguiente a 161328 la formulación clásica de los derechos fundamentales como límites dirigidos únicamente frente al poder público ha resultado insuficiente para dar respuesta a las violaciones a dichos derechos por parte de actos de particulares, en este sentido resulta innegable que las relaciones de desigualdad que se presentan en las sociedades contemporáneas y conforman posiciones de privilegio, por uno de las partes, puede

conllevar la posible violación de derechos fundamentales en detrimento de la parte más débil, por ejemplo, la recomendación 32BG-220 de la Comisión de los Derechos Humanos se acreditaron violaciones graves a los derechos humanos cometidas en agravio de diferentes personas menores de edad quienes se encontraban albergadas en las casas administradas por la Sociedad de los Niños de Salamanca A.C. señalando que esas violaciones se cometieron por particulares con la tolerancia de varias autoridades, por otro lado, el reciente informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de aclaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en Guanajuato, también se reconoce que los estados también tienen la obligación de proteger a las personas de violaciones de derechos humanos por parte de terceros, como grupos criminales, empresas o particulares.

- En la legislación local también se han desarrollado una concepción evolutiva de los derechos humanos reconociendo su carácter horizontal, así por ejemplo la fracción 18 del artículo 6 de la Ley de Víctimas no la voy a leer, pero en uno de sus párrafos dice: o particular que ejerce funciones públicas, en ese sentido es importante considerar lo que establece el artículo 59 fracción II de la misma Ley de Víctimas, en donde se establece que las resoluciones emitidas por la Procuraduría de Derechos Humanos, sirven para acceder a los mecanismos de compensación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, así de no poderse pronunciar la procuraduría por violaciones de derechos humanos cometidas por particulares las víctimas de violaciones a los derechos humanos en estos supuestos no podrían acceder al mecanismo de compensación, aunque la Ley de Víctimas, ya reconozca la posibilidad de los particulares que cometan violaciones a los derechos humanos, en resumen, consideramos que la Ley de la Procuraduría de los Derechos Humanos, debe conformarse para armonizarse con el resto de los ordenamientos jurídicos, así como los estándares interamericanos y conforme a los criterios desarrollados, por la primera, la Suprema Corte de Justicia para ampliar la eficacia de los derechos humanos a las relaciones que es un asunto fundamental la eficacia de los derechos humanos, de los derechos humanos en relaciones entre



particulares en aquellos supuestos en los que vínculo del estado con alguna afectación, la dignidad de las personas, vínculo que se puede traducir en la tolerancia, aquiescencia o colaboración, formas de participación, que ya están reconocidas en nuestro país y como hemos visto también en nuestro estado.

- Archivar esta iniciativa, pone a Guanajuato una vez más, un paso atrás en la garantía de los derechos humanos, por tanto, pedimos su voto en contra del archivo de esta iniciativa, quiero explicar lo siguiente, lo que dice la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, es, nos da la, la razón, la misma, en la misma, en la misma, el decreto de la iniciativa en la misma aprobación de la iniciativa, la procu, dice lo siguiente: tal disposición constitucional otorga competencia a los órganos de derechos humanos para intervenir en el supuesto en que la autoridad o servidor público en forma indirecta o a través de un particular, tolere o permite que este particular cometa ilícitos que viole los derechos humanos o en caso de que dicha autoridad se niegue a ejercer sus funciones y después hay un párrafo, más adelante, donde habla de la competencia indirecta o acción indirecta.

- Entonces para no dejar este elemento a criterio de la procuraduría, es que, necesitamos modificar para que se clarifique, porque en ocasiones la procuraduría dice, sí, sí, estoy facultado y lo ejerce y en otras no, entonces, no puede ser, dejar a criterio de la procuraduría un elemento que es fundamental para proteger los derechos humanos de las personas, eso es lo único que estamos haciendo, actualizar de acuerdo a los ordenamientos nacionales e internacionales de derechos humanos, darle más protección a la gente, con respecto a los derechos humanos y darle más dientes a la profundidad de los derechos humanos para que actúen la salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas de Guanajuato.

- Es todo presidenta gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias.

- Gracias agotadas las intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar en votación nominal de la Asamblea a través

del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación nominal y mediante el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el dictamen que se pone a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Presidenta le informó que se registraron 25 votos a favor y 6 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

**En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE ACUERDA COMENZAR, MEDIANTE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER UNA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS, QUE INCORPORA LAS PROPUESTAS DE LOS COLECTIVOS DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, Y DE LA**

**PLATAFORMA POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN GUANAJUATO. (ELD 93/LXV-PPA)<sup>196</sup>**

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE ACUERDA COMENZAR, MEDIANTE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER UNA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS, QUE INCORPORA LAS PROPUESTAS DE LOS COLECTIVOS DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, Y DE LA PLATAFORMA POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN GUANAJUATO (ELD 93/LXV-PPA).**

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se acuerda comenzar, mediante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, los trabajos para establecer una agenda legislativa común en materia de derechos humanos de las víctimas, que incorpore las propuestas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, y de la Plataforma por la paz y la justicia en Guanajuato.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 24 de

febrero de 2022 ingresó la propuesta; misma que, con fundamento en el artículo 106 -fracción XII- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 2 de marzo de 2022 dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo.

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

*Pocos problemas adquieren tanta relevancia como lo es el de las personas desaparecidas. No puede haber una circunstancia más dramática que la ausencia sin explicación ni certidumbre de las personas cercanas: la amiga, la pareja, el hijo, la hija, el vecino, el conocido. De ahí la validez y contundencia del reclamo ¡vivas se las llevaron, vivas las queremos!, en efecto, la primera opción para las personas desaparecidas es encontrarlas con vida.*

*Quienes hemos escuchado las historias de terror de la llamada por algunos autores y autoras la necropolítica, no podemos permanecer pasivos ante el dolor y la desesperación de las familias buscadoras, quienes con sus propios recursos a golpe de pico y pala buscan entre las fosas clandestinas a sus seres*

<sup>196</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/30132/25\\_Dictamen\\_ELD\\_93\\_LXV-PPA\\_firmado.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/30132/25_Dictamen_ELD_93_LXV-PPA_firmado.pdf)

queridos.

El Dr. Fabrizio Lorusso (2021) aporta, en sus investigaciones pioneras, la siguiente información:

“Según datos de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), al corte del 3 de marzo de 2021 en el país permanecían 84,130 personas en calidad de desaparecidas o no localizadas, mientras que el total para Guanajuato era de 2,399 personas y, de éstas, 1,256 (el 52.3%) habían desaparecido después del 1 de diciembre de 2018 (RNPDNO, 2021). Según el antiguo Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas, extinto el 30 de abril de 2018, en Guanajuato en esa fecha había 621 personas desaparecidas del fuero común y federal, siendo los municipios de Celaya (97 casos totales), León (82), Pénjamo (44), Apaseo el Alto (28) y Guanajuato (27) los de mayor incidencia (Galindo et al., 2019, p. 24, 42).

Al 3 de marzo de 2021, los municipios con más personas desaparecidas eran: Celaya (con 362), Irapuato (315), León (277), Salamanca (161) y Pénjamo (119). Aun considerando que la población de León es significativamente mayor que la de Celaya, de Irapuato o Pénjamo, no dejan de sorprender la persistencia y el crecimiento del fenómeno en la ciudad. En León, las personas de sexo masculino desaparecidas

son 218, las de sexo femenino son 42 y 17 personas aparecen como “indeterminado” (RNPDNO, 2021). Cabe señalar que estos números no pueden dar cuenta de la cifra negra de las desapariciones que no son denunciadas por miedo, amenazas u otro motivo.

Finalmente, según la fiscalía general del estado, al 15 de febrero había 2,615 personas desaparecidas en Guanajuato (FGEG Unidad de Transparencia, 2021).

Y tiene razón cuando agrega que más allá de las cifras, un dato importante es que son miles las personas que cada año, día tras días, se encuentran temporal o permanentemente en una situación de vulnerabilidad debido a su extravío involuntario o desaparición, y debe garantizarse su derecho a ser buscadas (CNB, 2020, p. 21).

Abunda, este mismo autor, sobre las llamadas fosas clandestinas: “En León se han reportado siete hallazgos de fosas clandestinas de 2009 a 2020 y las carpetas de investigación por homicidio intencional crecieron de 457 en 2019 a 635 en 2020, posicionando León como el municipio más violento de Guanajuato y con crecimiento de la tasa por cada cien mil habitantes de 28.97 en el 2019 a 39.97 en el 2020 (o sea, el 37.97% más en año y superior al promedio



*nacional de 28) (Ruiz, Susarrey y Lorusso, 2021; OCL, 2021, p. 4).*

*Guanajuato ha llegado tarde para atender este grave problema y lo hizo en un triple sentido: 1° para reconocer el problema, 2° para legislar en la materia y 3° para institucionalizar la búsqueda, en la medida que requiere el tamaño del problema.*

*Como se dijo en la iniciativa para fortalecer la capacidad de la Comisión Estatal presentada por Morena el pasado 17 de febrero, en el año 2013 vio la luz la Ley General de Víctimas a nivel federal, que tiene por objeto garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, reconociendo para ello el derecho a la asistencia, a la protección, a la reparación integral, a la verdad y a la justicia; para ello establece deberes y obligaciones de las autoridades que constituyen el Sistema Nacional de Atención a Víctimas creando para su operación una Comisión Ejecutiva; ordenándose en este mismo instrumento que las entidades federativas instrumenten y articulen sus propias políticas públicas en concordancia con la política nacional para la adecuada atención y protección a las víctimas.*

*Y fue hasta mayo del 2020 y después de una presión social pocas veces vista que se aprobó la Ley de*

*Victimas del Estado de Guanajuato y solamente por cumplir la exigencia, ya que a pesar de que para estos momentos existía un amplio recorrido en la visión garantista de las víctimas, se aprobó un conjunto de buenas intenciones, pero sin un robusto sustento normativo que garantice la autonomía, independencia y eficacia que se requiere.*

*En diciembre del 2020 el Grupo Parlamentario del PAN se propuso armonizar nuestra ley local con la Ley General de Víctimas, pero al paso de 8 meses y una metodología de análisis que terminó por ignorar a colectivos de familias de personas desaparecidas, se determinó que no era necesario según los argumentos de la propia Fiscalía y de la Secretaría de Gobierno.*

*El proceder de las instituciones de Guanajuato se ha visto en tela de juicio por parte de los colectivos de familias de personas desaparecidas, quienes el día de hoy, febrero 22 del 2022, han presentado ante la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables un conjunto de peticiones muy concretas que implican profundas reformas legislativas, signadas en el documento titulado **PROPUESTAS DE LOS COLECTIVOS DE FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y DE LA PLATAFORMA POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN GUANAJUATO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE***

**MORENA** 65<sup>a</sup>  
**LEGISLATURA**; se solicita  
"adaptar las metodologías  
de la discusión de las  
iniciativas a las  
necesidades de las  
víctimas bajo la  
perspectiva del Parlamento  
Abierto establecido tanto  
en la Constitución como en  
la Ley Orgánica del  
Congreso".

*Este colectivo propone la  
modificación de las  
siguientes leyes, entre  
otras:*

- Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato
- Ley de Búsqueda del Estado de Guanajuato
- Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y al Código Penal
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado

*Por parte del Grupo Parlamentario de Morena tenemos como método el de escuchar, discernir y legislar, siempre de cara a las demandas de la ciudadanía.*

*Estamos convencidos y convencidas que las propuestas hechas por LOS COLECTIVOS DE FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y DE LA PLATAFORMA POR LA PAZ Y LA JUSTICIA EN GUANAJUATO, y por otros colectivos deseosos de ser escuchados, encontrarán en los distintos grupos parlamentarios una*

*respuesta a su dolor y a sus peticiones porque el lado correcto de la historia se encuentra al lado de las víctimas y no de los victimarios.*

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Previo a pronunciarnos sobre la propuesta de punto de acuerdo, con fecha 19 de julio de 2022 acordamos solicitar información a la Junta de Gobierno y Coordinación Política sobre las acciones emprendidas para establecer una agenda legislativa común en materia de derechos humanos de las víctimas, que incorpore las propuestas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas y de la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato.

Al respecto, cabe decir que la Junta de Gobierno y Coordinación Política en fecha 6 de abril de 2022, acordó *trazar una ruta de trabajo y metodología sobre las iniciativas presentadas en materia de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, acordándose darles agilidad a los trabajos desde las comisiones respectivas y facilitando la toma de acuerdos y consensos*<sup>197</sup>.

El 20 de abril de 2022, en la reunión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se dio cuenta con la propuesta de ruta para el análisis de la legislación en materia de búsqueda de personas, misma que fue explicada por el secretario general, acordándose por unanimidad la metodología siguiente:

<sup>197</sup> Minuta veinticuatro, de fecha 6 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. URL: <https://congreso->

[gto.s3.amazonaws.com/uploads/minuta/archivo/2672/24\\_6-ABR-22.pdf](https://gto.s3.amazonaws.com/uploads/minuta/archivo/2672/24_6-ABR-22.pdf)

1. Por conducto de Secretaría General, entrega de estudios y análisis de evaluación ex post de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas que será entregado el 20 julio del año en curso; análisis comparativo nacional a entregarse el 1 de junio y un análisis del impacto presupuestal de lo previsto en la Ley en la materia, con fecha de entrega el 23 de mayo del año en curso.
2. Mesas de trabajo institucionales con grupos y representaciones parlamentarias coordinadas por la Comisión.
3. ACTIVIDADES DE PARLAMENTO ABIERTO - Foros, mesas de trabajo y eventos, así como la propuesta de comisiones itinerantes en sitios de interés.
4. Determinación de estudios, consultas a organismos especializados sobre el tema.
5. Posible iniciativa conjunta (nov-dic)<sup>198</sup>.

El 5 de agosto de 2022 por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se remitió a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables la *documental aprobada en relación a la agenda común en materia de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*, respecto de la cual se acordó el seguimiento por esta Comisión legislativa. De igual manera se remitió la propuesta realizada por la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato.

En la calendarización de la agenda común en materia de búsqueda de personas, se previó la posible suscripción conjunta de una iniciativa en el mes de diciembre de 2022.

Quienes integramos esta Comisión legislativa emprendimos una serie de acciones para el análisis de las propuestas normativas, y el 7 de junio de 2023 suscribimos la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el

Estado de Guanajuato.

Con las acciones realizadas, creemos que se ha dado atención al exhorto, pues se revisaron las propuestas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas y de la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato. Ello con los parámetros marcados por el órgano de gobierno y las acciones de escucha y análisis llevadas a cabo por quienes integramos esta Comisión.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**Único.** No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se acuerda comenzar, mediante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, los trabajos para establecer una agenda legislativa común en materia de derechos humanos de las víctimas, que incorpore las propuestas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, y de la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la propuesta.

**Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2023**  
**La Comisión de Derechos Humanos y**  
**Atención a Grupos Vulnerables**

**Diputado David Martínez Mendizábal**  
**Diputada Janet Melanie Murillo Chávez**  
**Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes**  
**Diputada Briseida Anabel Magdaleno**  
**González**  
**Diputada Katya Cristina Soto Escamilla**

- **La Presidencia.**- Ahora se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables referido en el punto 26 del orden del día. **(ELD 93/LXV-PPA)**

<sup>198</sup> Minuta veinticinco, de fecha 20 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. URL: <https://congreso->



- Si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal y mediante el sistema electrónico, se les pregunta si se aprueba el dictamen que se pone a su consideración. ¿Diputado David? ¿diputada Martha Lourdes?

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Presidenta le informo que se han registrado 31 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO**

**FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO UN PROCESO DE PROPUESTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE RECTOR GENERAL CON OPORTUNIDAD, TRANSPARENCIA, EVALUANDO LOS MEJORES PERFILES Y ESCUCHANDO PUNTUALMENTE LA OPINIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA MEDIANTE UNA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL PRÓXIMO PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE RECTOR GENERAL A PARTIR DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, LLEVEN A CABO UNA EVALUACIÓN DE LOS MEJORES PERFILES.**  
**(ELD 276/LXV-PPA)<sup>199</sup>**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e .**

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos para efecto de estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al Consejo General Universitario para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo un proceso de propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo de Rector General con oportunidad, transparencia, evaluando los mejores perfiles y escuchando puntualmente la opinión de la comunidad universitaria mediante una consulta previa, libre e informada, y con perspectiva de género

<sup>199</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

33/26 DICTAMEN EXHORTO A UG - PROCESO DESIGNACION RECTORI A GENERAL-.pdf

y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato para que, en el próximo proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de Rector General a partir de la propuesta del Consejo General Universitario, lleven a cabo una evaluación de los mejores perfiles publicitando los razonamientos mediante los cuales se designará a uno u otro perfil, con la finalidad de garantizar una decisión independiente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 109 fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

### Consideraciones

#### Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2023, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen con ELD 276/LXV-PPA, con fundamento en el artículo 109 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En fecha 06 de junio del año 2023, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo en la se acordó realizar solicitudes de información al Consejo General Universitario, así como a la Junta Directiva, ambos órganos de gobierno de la Universidad de Guanajuato, que intervienen en el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General.

La Comisión Especial para substanciar el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027, manifestó lo

siguiente:

*“... I. Sobre la manera en que el Consejo General Universitario cumplirá con los principios de oportunidad y transparencia en el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General para el periodo 2023-2027.*

*El proceso de designación de referencia se regula por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Estatuto Orgánico, la Convocatoria para el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027 y los Lineamientos sobre los cuales se desarrollará el proceso de designación y bases para el procedimiento de consulta de la opinión de la comunidad universitaria.*

*En dicha convocatoria y lineamientos, se precisan los plazos del proceso de designación aprobados por el H. Consejo General Universitario, los cuales guardan congruencia con el calendario académico 2023 de la Institución, el cual se emite cada año para orientar el quehacer universitario.*

*Cabe destacarse que, a diferencia de procesos de designación anteriores, en esta ocasión inició 12 días antes, el 26 de mayo del año en curso, lo cual permitió extender sus diversas etapas para enriquecer el proceso.*

*En lo que atañe al principio de transparencia, el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad dispone que las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, incluyendo las del H. Consejo*

*General Universitario, serán públicas. Tal como sucedió en la sesión de fecha 26 de mayo del presente año, con la cual se dio inicio al proceso.*

*Por otra parte, la transparencia se garantiza mediante la publicación de la información relativa al proceso a través de la página institucional web de la Universidad de Guanajuato<sup>200</sup>, la cual contiene un banner en el que se encuentra a disposición de la comunidad universitaria y de la sociedad guanajuatense la integración de la Comisión Especial<sup>201</sup>, la convocatoria<sup>202</sup>, los lineamientos del proceso<sup>203</sup>, los boletines correspondientes y el acceso a la Gaceta Universitaria<sup>5</sup>, la cual constituye el órgano de difusión oficial de la Institución en la que se encuentra la información relativa a la actividad de los órganos colegiados de gobierno y de la autoridades ejecutivas, incluyendo aquellas que competen al H. Consejo General Universitario<sup>204</sup>.*

*II. La forma de participación a la comunidad universitaria en el proceso de designación*

*El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato especifica los requisitos para que cualquier miembro de la comunidad universitaria que los reúna pueda participar en el proceso para ser considerado persona candidata y, en su caso, titular de la Rectoría General.*

*Por otra parte, la convocatoria y los lineamientos referidos prevén la realización de un período de consulta a quienes conforman la comunidad universitaria para que manifiesten su opinión sobre los siguientes elementos: a) el perfil y trayectoria de la persona candidata; b) su proyecto para el desarrollo de la universidad, c) su conocimiento de la realidad institucional y d) su capacidad para conducir a la Institución. La información del proyecto y perfil de las personas candidatas estarán disponibles a partir del 28 de julio de 2023 y, desde esa fecha hasta el 10 de agosto de 2023, la Comisión Especial que conduce el proceso recabará las opiniones vertidas por quienes conforman la comunidad universitaria.*

*Las opiniones podrán remitirse por correo electrónico mediante escrito libre o a través de formulario y serán tomadas en cuenta, entre otros elementos, como parte del proceso deliberativo del H. Consejo General Universitario para resolver sobre la o las personas candidatas que se propondrán a la Junta Directiva.*

*Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto por la Base Sexta de la Convocatoria y el punto V de los lineamientos referidos, se realizarán cuatro foros públicos en los cuales la comunidad universitaria podrá expresarse mediante la formulación de preguntas a las personas candidatas. Las fechas de realización serán las siguientes:*

<sup>200</sup> [Universidad de Guanajuato \(ugto.mx\)](http://www.ugto.mx)

<sup>201</sup> <https://www.ugto.mx/procesodesignacion2023/>

<sup>202</sup> [Convocatoria \(ugto.mx\)](http://www.ugto.mx)

<sup>203</sup> [Lineamientos sobre los cuales se desarrollará el proceso de designación y bases para el procedimiento de](http://www.ugto.mx)

[consulta de la opinión de la comunidad universitaria \(ugto.mx\)](http://www.ugto.mx)

<sup>204</sup> [Universidad de Guanajuato-Gaceta Universitaria-Órgano de difusión oficial 2105-acuerdos-adoptados-por-el-consejo-general-universitario-en-su-segunda-sesion-extraordinaria-celebrada-el-26-de-mayo-de-2023 \(ugto.mx\)](http://www.ugto.mx)



*La dinámica para su celebración se encuentra determinada en la Base Sexta de la Convocatoria para el proceso.*

*III. Forma en que se garantizará el principio de perspectiva de género en el proceso de designación.*

*La Convocatoria y los lineamientos del proceso fueron realizados con lenguaje de género no sexista, en un plano de igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y demás géneros. En este sentido, además se prevé la posibilidad de realizar acciones afirmativas durante el proceso deliberativo de designación que realicen la Comisión Especial y el Consejo General Universitario, tal como se desprende de la base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria que refiere lo siguiente:*

*5. La Comisión Especial definirá los detalles no previstos en este documento para el mejor desahogo de la presentación de los proyectos de desarrollo y tomará las medidas necesarias para salvaguardar el orden, la equidad, el respeto y la libre participación de las personas candidatas y de la comunidad universitaria en general.*

*IV. Proceso de la evaluación de los mejores perfiles de las personas candidatas.*

*De conformidad con el procedimiento contenido en el artículo 75 del Estatuto Orgánico de la Universidad, una vez que la Comisión Especial haya verificado que las personas aspirantes cumplan con los*

*requisitos a que se refiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de*

Fecha	Sede	Horario
Lunes 7 de agosto	Auditorio de la ENAH de Toluca	11:00 horas
Martes 8 de agosto	Domo de la biblioteca de la Santa Juan Pablo II, del Campus Calaya-Salvatierra	11:00 horas
Miércoles 9 de agosto	Auditorio "Jorge Bergsengolter" del Campus León	11:00 horas
Jueves 10 de agosto	Auditorio General de la Universidad de Guanajuato del Edificio Central	11:00 horas

*la Institución emitirá un dictamen y resolverá cuáles de las personas aspirantes serán consideradas candidatas, el cual se someterá a discusión y, en su caso, aprobación del pleno del H. Consejo General Universitario.*

*Posteriormente, se realizará la presentación de proyectos a la cual se ha hecho referencia en el punto II de este escrito. Una vez agotadas las presentaciones y rendido el informe de la Comisión Especial sobre el proceso de consulta a la comunidad universitaria el Pleno del H. Consejo General Universitario resolverá sobre la o las candidaturas que propondrá a la Junta Directiva.*

*También es importante referir que, aunado a los principios que ustedes señalan en su escrito, en el proceso garantizaremos plenamente nuestra autonomía universitaria.*

*Precisamente, en el marco del respeto a nuestra autonomía y, al propio tiempo, en un espíritu de colaboración interinstitucional damos respuesta a su escrito. Lo hacemos bajo la loable presunción de que en ustedes prevalece la buena fe y la mejor disposición de coadyuvar en beneficio de nuestra Casa de Estudios.*

*Quienes conformamos esta Comisión Especial, refrendamos nuestro compromiso indeclinable de conducir un proceso democrático, transparente y totalmente apegado a la ley que se encuentre a la altura de lo que nuestra Casa de Estudios merece*

y la sociedad guanajuatense demanda.

...”

Por parte de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato se informó lo siguiente:

*“... 1. Sobre la manera en que la Junta Directiva cumplirá con los principios de oportunidad y transparencia en el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General para el periodo 2023-2027.*

*La designación de la persona titular de la Rectoría General se regula por lo dispuesto en el artículo 3º fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la normatividad interna universitaria, esto es, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato. Con base en ello, el Consejo General Universitario emitió la Convocatoria para el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027, así como los Lineamientos sobre los cuales se desarrollará el proceso de designación y bases para el procedimiento de consulta de la opinión de la comunidad universitaria.*

*Es menester precisar que el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad dispone que las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, incluyendo a la Junta Directiva, serán públicas.*

*La Junta Directiva se apoyará en los recursos disponibles, para*

*llevar a cabo la difusión e información a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, de la relevante etapa que le corresponde conducir.*

*Para el caso de la información concerniente a la Junta Directiva, es importante señalar que en razón de que actualmente se está desarrollando la primera etapa del proceso de designación a cargo de la Comisión Especial y del Consejo General Universitario, que se estima debe concluir el 29 de agosto de 2023, aún no inicia la intervención de la Junta Directiva en el proceso referido, prevista en el artículo 27 de su Reglamento. Por tanto, en el momento oportuno y con la anticipación necesaria, la Junta Directiva hará del conocimiento de la comunidad universitaria y de la sociedad en general los lineamientos bajo los cuales desarrollará su intervención en este proceso.*

*2. Forma de garantizar la participación de la comunidad universitaria en el proceso de designación.*

*La Junta Directiva de conformidad con el artículo 28 de su Reglamento podrá implementar los medios que estime convenientes para auscultar o escuchar las opiniones de la comunidad universitaria y de la sociedad en general sobre las candidaturas propuestas, de aquellas personas que cubran los requisitos para ser titular de la Rectoría General. Como señalamos en el punto anterior, con el tiempo suficiente y de manera abierta, transparente y oportuna, la Junta Directiva hará del conocimiento de la comunidad universitaria y de la sociedad en general los lineamientos bajo los cuales desarrollará su intervención en este proceso.*

3. *Forma en que se garantizará el principio de perspectiva de género en el proceso de designación.*

*Como órgano del Estado, la Universidad de Guanajuato tiene la obligación de cumplir los fines y principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el respeto al principio de igualdad es un atributo reconocido a todas las personas, por lo que la Junta Directiva en el ejercicio de sus responsabilidades, deberá asegurar un trato en igualdad a las personas que participen en el proceso de designación de la autoridad unipersonal, sin discriminación, de manera inclusiva, con base en sus méritos personales, a sus proyectos de desarrollo y su pertinencia frente a los retos del desarrollo de la Universidad, así como en su trayectoria, liderazgo, capacidad de conducción y valores individuales de cada persona candidata.*

4. *Proceso de la evaluación de los mejores perfiles de las personas candidatas.*

*La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento de referencia, llevará a cabo la evaluación de las personas candidatas, propuestas por el Consejo General Universitario: allegándose de información sobre dichas personas: abriéndose a escuchar las manifestaciones de la comunidad universitaria sobre los proyectos y perfiles de cada persona candidata: analizando los elementos relativos a sus proyectos de desarrollo, su conocimiento de la realidad institucional, trayectoria, liderazgo, capacidad de conducción y valores; y efectuará entrevistas a cada una de ellas. En*

*esta etapa, la Junta Directiva conducirá su actuación de manera imparcial, objetiva e independiente, con apego a los valores universitarios, así como a la ética, a la normatividad universitaria y a la legislación aplicable.*

*Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato, refrendamos nuestro compromiso indeclinable de conducir un proceso abierto, transparente y totalmente apegado a la normatividad aplicable.*

*..."*

Posteriormente la presidencia de esta Comisión Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

#### **Análisis de la propuesta**

Las y los proponentes manifestaron en la parte expositiva del acuerdo lo siguiente:

*"El derecho a una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica es uno de los derechos sociales impulsados desde el movimiento revolucionario de 1910 y plasmado desde la Constitución de 1917. En el ámbito superior, este derecho fue reconocido constitucionalmente en 2019 y se reglamentó en 2021 a través de la Ley General de Educación Superior, en la cual se reconoce que la comunidad universitaria tiene un papel central en la vida de las*



*instituciones autónomas de educación superior.*

*El espíritu de los trabajos legislativos que han derivado en el reconocimiento de estos avances en materia de educación superior, parte de reconocer no sólo que la educación debe ser un derecho antes que una mercancía, sino también de que las decisiones que se tomen al interior de las universidades autónomas no puede ser materia exclusiva de las respectivas élites universitarias. Todo lo contrario, las decisiones de las universidades autónomas deben ser colectivas entre quienes integran su comunidad.*

*La Universidad de Guanajuato (UG) es la institución pública de educación superior de mayor calado en nuestro Estado. Por eso, desde este Grupo Parlamentario hemos propuesto iniciativas para ampliar los derechos y libertades de la comunidad universitaria de esta institución: desde la propuesta de incorporar la gratuidad, hasta la de reformar la naturaleza del proceso de selección del Rector con la finalidad de ampliar el ejercicio de derechos y libertades de la comunidad universitaria de la UG.*

*Al respecto, el papel del Rector General tiene una importancia medular al interior de la propia universidad, pues le corresponde -entre otras atribuciones- gestionar los recursos de la universidad y estructurar el aparato administrativo que considere conveniente para el buen funcionamiento de la misma.*

*Entre los requisitos de elegibilidad que se tienen, se encuentra haberse distinguido en sus actividades académicas y no ser dirigente de partidos políticos ni ministro de culto religioso, en ningún momento se contempla un requisito formal de género. Sin embargo, debido a la misma estructura patriarcal presente en muchas instituciones, desde 1945 hasta la fecha sólo ha habido hombres ocupando el cargo de Rector General, con la excepción de Silvia Álvarez Bruneliere, quien ocupó el cargo por menos de un año en 1999.*

*En este 2023 termina el periodo para el que fue electo el actual Rector General, Luis Felipe Guerrero Agripino, luego de 8 años al frente de la institución. Sin embargo, a diferencia del proceso mediante el cual se le designó como, el nuevo proceso encuentra mayores márgenes de discrecionalidad.*

*Según su Ley Orgánica, el Consejo General Universitario debe proponer a la Junta Directiva las personas candidatas a ocupar el cargo de Rector General, escuchando la opinión de la comunidad universitaria. Esto, a su vez, se traduce en que la Junta Directiva tiene la facultad de designar al Rector General de entre las personas candidatas que le proponga el Consejo General Universitario.*

*Anteriormente, el proceso mediante el cual se materializaban las directrices contenidas en la Ley Orgánica se encontraba normado en el Estatuto Orgánico de la propia universidad. Sin embargo, en 2019, ya siendo Agripino el Rector General y, en*

*consecuencia, presidente del Consejo General Universitario, se llevó a cabo una reforma del Estatuto que derivó en la ambigüedad del proceso, sin establecer tiempos que permitan certeza del proceso de designación de las autoridades ejecutivas de la UG.*

*De esta forma, en el Estatuto Orgánico únicamente se establece que el Consejo General emitirá lineamientos sobre los cuales se desarrollará el proceso de designación y el procedimiento de consulta de la opinión de la comunidad universitaria.*

*Como consecuencia, actualmente la comunidad universitaria no tiene certeza sobre los mecanismos mediante los cuales se les consultará, ni tampoco hay garantías de que dicha consulta sea previa, libre e informada.*

*De igual modo, no hay un solo documento en donde se exprese una fecha para iniciar el proceso de designación de una nueva administración. Pese a ello, tradicionalmente la última semana de mayo o la primera de junio es cuando el Consejo General suele sesionar para formar una comisión especial y emitir la convocatoria correspondiente.*

*Por lo anterior, las y los iniciantes de la presente propuesta consideramos necesario hacer un llamado a las autoridades universitarias para que el proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de Rector General se lleve a cabo con transparencia, evaluando los mejores perfiles y -sobre todo- escuchando puntualmente la*

*opinión de la Comunidad Universitaria mediante una consulta previa, libre e informada, y con perspectiva de género.*

*Hoy en día, los tiempos son apenas suficientes para emitir la convocatoria respectiva e iniciar un proceso de selección adecuado para designar a la nueva persona que ocupará la rectoría de la UG por, al menos, los próximos cuatro años.*

*...”*

Quienes integramos la Comisión de Educación identificamos en las consideraciones del documento el interés de las y los proponentes sobre el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General 2023-2027 de la máxima casa de estudios del Estado, con la finalidad de que la comunidad universitaria tenga la certeza sobre los mecanismos mediante los cuales se llevará dicho proceso, bajo el principio de transparencia.

Los órganos constitucionales autónomos son entes establecidos expresamente en la Constitución, con un mandato supremo, caracterizado por una competencia específica y un conjunto de facultades en grado supremo, que deben ejercer en condiciones de total independencia en un marco de garantías institucionales vinculadas con la proyección y el manejo independiente de su presupuesto, personalidad jurídica, patrimonio propio y libertad absoluta para la toma de sus decisiones en el campo técnico que la Constitución les otorga.

La palabra autonomía hace referencia a la autonormación y al autogobierno, es decir, es el poder atribuido a las instituciones u órganos para crear normas jurídicas. La autonomía se entiende también como la distribución de competencias sobre determinadas materias y unida dicha palabra al término constitucional será, entonces, una

distribución de facultades que establece la Constitución.<sup>205</sup>

La Constitución Política del Estado de Guanajuato<sup>206</sup>, atendiendo a la evolución de la teoría tradicional de la división de poderes en uso de la libertad soberana de su régimen interior<sup>207</sup>, establece en su artículo 3° párrafo 7, que la Universidad o demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como de realizar sus fines, determinar sus planes y programas, y administrar su patrimonio en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>208</sup>.

En armonía con lo constitucionalmente referido, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato<sup>209</sup>, establece en su artículo 3° dicha autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entonces la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.

En tales condiciones, la Universidad de Guanajuato, tiene la facultad de establecer la determinación del ingreso y permanencia de su personal administrativo, al respecto, su Ley Orgánica en el artículo 2, establece como parte de la normatividad aplicable el Estatuto Orgánico, el cual es emitido por facultad del Consejo General Universitario, de conformidad a la fracción II de la misma Ley, además de la facultad reglamentaria que le señala el

artículo 57 al Consejo General Universitario, obligándolo para observar los principios de buena fe y respeto mutuo, con el objetivo de alcanzar la excelencia académica y pertinencia social, en el marco de la verdad y la libertad.

En consecuencia, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato<sup>210</sup> tiene entre sus objetos el normar las disposiciones relativas a su organización interna; la integración, competencia y funcionamiento de sus órganos colegiados de gobierno, de conformidad con su Ley Orgánica y el procedimiento para la designación, sustitución y suplencia de las autoridades ejecutivas.

El Capítulo Tercero, de dicho estatuto denominado, “Proceso para la Designación de las Autoridades Ejecutivas”, regula las normas a las que se sujetan dichos procesos, estableciendo su Órgano Convocante, la Comisión Especial, Lineamientos, Convocatoria y demás supuestos para dichos nombramientos.

Ahora bien, de la información remitida por la Comisión Especial para el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027, se desprende que el proceso que se encuentra vigente y atiende la normatividad aplicable en cumplimiento al principio de transparencia, con la publicación de la convocatoria correspondiente<sup>211</sup> misma que se emitió en el ejercicio de la autonomía reconocida por la Sexagésima Legislatura del Estado de Guanajuato en su Decreto No. 71, implicando un actuar consciente, responsable y razonado de la libertad para designar a la persona titular de su rectoría y que establece de manera

<sup>205</sup> [Los órganos constitucionales autónomos. Susana Thalia Pedroza de la Llave. Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.](#)

<sup>206</sup> [Artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.](#)

<sup>207</sup> [ÓRGANOS AUTÓNOMOS ESTATALES. PUEDEN ESTABLECERSE EN LOS RÉGIMENES LOCALES.](#) Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 170239. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 13/2008. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1870. Tipo: Jurisprudencia.

<sup>208</sup> Fracción VII del artículo 3° de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura

de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

<sup>209</sup> [Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.](#)

<sup>210</sup> [Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato \(ugto.mx\)](#)

<sup>211</sup> [Convocatoria \(ugto.mx\)](#)



pública las bases de la misma, así como los lineamientos sobre los cuales se desarrollaría el proceso.

De igual forma por parte de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato, y a pesar de que aún no comienza su intervención en el proceso, informó la manera en que cumplirá con los principios de oportunidad y transparencia en el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General para el periodo 2023-2027; la forma de garantizar la participación de la comunidad universitaria en el proceso de designación; la forma en que se garantizará el principio de perspectiva de género en el proceso de designación; así como el proceso de la evaluación de los mejores perfiles de las personas candidatas.

Este Poder Legislativo reconoce que la Universidad de Guanajuato es la máxima casa de estudios en el estado, con proyección no solo nacional sino internacional por lo que no podemos ser ajenos a este proceso tan importante como lo es la titularidad de la Rectoría General, lo anterior, en virtud a que los órganos constitucionales autónomos forman parte del Estado Mexicano donde su función es parte de un régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para evitar el abuso en el ejercicio del poder público; advirtiendo que cuentan con garantías institucionales, las cuales constituyen una protección constitucional a su autonomía y, en esa medida, se salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales<sup>212</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, celebramos las respuestas que en colaboración y reciprocidad han emitido los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Guanajuato, sin embargo consideramos que este Poder Legislativo no puede ser ajeno al proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General para el periodo 2023-2027, en razón de la

relevancia que tiene para la Institución, por lo que, no es intención interferir en su autonomía y libertad de organización interna, sin embargo, coincidimos en que se debe velar por seguir garantizando durante dicho proceso los principios de transparencia y máxima publicidad, por lo que nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**Único.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Consejo General Universitario, así como a la Junta Directiva, de la Universidad de Guanajuato, para que, en ejercicio de sus atribuciones y en relación con el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General para el periodo 2023-2027, se continúe garantizando los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad e imparcialidad, así como perspectiva de género y escuchando puntualmente la opinión de la comunidad universitaria.

**Guanajuato, Gto., 22 de junio de  
2023**

**La Comisión de Educación, Ciencia y  
Tecnología y Cultura**

*Firma Electrónica*

**Dip. María de la Luz Hernández  
Martínez  
Presidenta**

*Firma Electrónica*

**Dip. Armando Rangel Hernández  
Secretario**

*Firma Electrónica*

**Dip. Lilia Margarita Rionda Salas  
Vocal**

*Firma Electrónica*

**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Vocal**

<sup>212</sup> GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2015478. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional.

Tesis: 2a. LXVI/2017 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 603. Tipo: Aislada

*Firma Electrónica*  
**Irma Leticia González Sánchez**

- **La Presidencia.**- Ahora se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura referido en el punto 27 del orden del día. **(ELD 276/LXV-PPA)**

- **La Presidencia.**- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada María de la Luz Hernández Martínez en los términos del artículo 178 fracción I de nuestra Ley Orgánica como autora del dictamen. Si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación ¿diputado Cuauhtémoc Becerra? **(Voz) diputado Cuauhtémoc Becerra,** para hablar ¡a favor! presidenta **(Voz) diputada Presidenta** Gracias diputado.

- Se concede el uso de la voz a la diputada María de la Luz Hernández Martínez hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada María de la Luz Hernández Martínez, para hablar como autora del dictamen)**



¡Muy buenas tardes! a todas y todos con el permiso de la presidencia y saludo también con mucho gusto a esta Mesa Directiva en su última sesión del periodo a mis compañeras diputadas a mis compañeros diputados a los medios de comunicación que nos acompañan en este salón de sesiones y a todas las personas también que nos siguen a través de las redes sociales, así como me permito también saludar a la comunidad universitaria que nos escuchen estos momentos y a quien

deseo dirigir este mensaje a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato.

- En este Congreso del Estado de Guanajuato, somos respetuosos de las instituciones y por supuesto incluye el reconocimiento de la autonomía de la que goza esta institución desde 1994 nuestra máxima casa de estudios la Universidad de Guanajuato, qué ha sido el espacio de formación y desarrollo de mentes, cuerpos de jóvenes guanajuatenses durante generaciones, incluyendo la propia, ya que orgullosamente cursé ahí uno de mis estudios de posgrado, a la comunidad universitaria queremos hacerle llegar el mensaje de la Comisión de Educación Ciencia Tecnología y Cultura y platicando un poco del proceso solicitamos información acerca del actual procedimiento de renovación de la Rectoría General de la Universidad en atención a la solicitud realizada, ellos nos compartieron información, con lo cual se manifiesta los procesos sustentados en la normatividad universitaria que se están llevando a cabo, ese interés general y no solo de esta comisión o de este Congreso del Estado que, eh, la población también guanajuatense, de la población universitaria, porque el prestigio que ha alcanzado esta universidad, es no solamente del estado, del país, sino que también de manera internacional, por lo que está colocando la atención este proceso a muchas personas, es por eso, que la Comisión de Educación Ciencia Tecnología y Cultura asumió con seriedad el trámite para el dictamen de este punto de acuerdo en especial referencia y me refería al inicio de esta intervención al respeto a las instituciones y a la autonomía de la universidad porque en ese pleno respeto a las instituciones debidamente formadas en este país es que debemos dirigir nuestro actuar porque las instituciones no son el resultado de intereses políticos sino de la construcción del estado democrático a lo largo y ancho de nuestro país.

- En el análisis de la información que fue remitida a esta comisión, coincidimos en que la solicitud realizada no vulnera de forma alguna la autonomía de la universidad y que la solicitud se realizó en pleno respeto a ella, no es, ni será la intención de esta comisión o de este Congreso, el de transgredir la autonomía de la universidad y de lo que sí somos responsables es de procurarla y defenderla de cualquier intento de

intervención ajena a la propia comunidad universitaria, en estos días sabemos que se está llevando a cabo el procedimiento de renovación de la titularidad de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, las reglas ya están establecidas y son acordes a la normatividad vigente de la universidad y ya se han registrado las personas interesadas en ocupar este altísimo cargo responsable de la formación de miles de jóvenes que lo convertirá en forjador o forjadora de la historia de Guanajuato.

- La convocatoria presenta los momentos en que la comunidad universitaria tendrá participación en cada una de las etapas establecidas, el procedimiento está en trámite actualmente y es por ello que la Comisión de Educación de este Congreso del Estado, determinó dictaminar a favor el punto de acuerdo con el ajuste que se efectúa un respetuoso exhorto al Consejo General Universitario, así como la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato, para que en el procedimiento de designación de la persona titular de la Rectoría General, para el proceso para el periodo 2023-2027, se continúe garantizando los principios de transparencia, máxima publicidad e igualdad imparcialidad, así como perspectiva de género y algo importantísimo escuchando puntualmente la opinión de la comunidad universitaria, dictamen, por lo cual, le solicito compañeras y compañeros su voto a favor, con lo que esto nos conlleva no solamente a votar a favor del dictamen sino también a estar en esa constante comunicación a favor de la comunidad universitaria de la cual también somos representantes.

- Es cuanto diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada se concede enseguida el uso de la voz al diputado Cuauhtémoc González, hasta por 10 minutos para hablar ¡a favor!

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar a favor del dictamen en referencia)



- Con el permiso de la presidencia de su Mesa Directiva saludo a mis compañeras y a mis compañeros diputados al personal de apoyo de los grupos parlamentarios, al personal del Congreso y a quienes los acompañaban, allá arriba en el Pleno, a los medios de comunicación y a quienes amablemente nos siguen a distancia a través de diferentes redes.

- Antes de comenzar con las líneas para hablar a favor de este dictamen, pues quiero felicitar a esta Mesa Directiva, saliente en especial a su presidenta Laura Cristina Márquez Alcalá, quién considero llevó dignamente el cargo - Cristi- un abrazo, al igual de quienes la conformaron, Bricio, Salim, Almita y el compañero y amigo Gustavo Adolfo.

- ¡Bien! El proceso para la designación de la persona quien ocupara la titularidad de la Rectoría General, de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027 y también quiero decir que este proceso nos ha mantenido bastante atentos, parece ser, que ahora sí volteamos para allá, porque había habido el proceso de renovación y como que no pasaba nada, ahora sí, estamos muy, muy atentos, entonces este proceso, nos tiene tanto atentos, es un tema así como dijo la diputada que en mi antecedente en la voz es un tema que nos atañe como gobierno y sociedad dada la relevancia y el papel central que representa dicha universidad nuestra alma mater, para este pueblo guanajuatense, quien orgullosamente está ya iniciando sus procesos de celebración de esos 200 años de grandeza.

- Pues aquí en esta casa magna, universidad se forman los futuros profesionistas que contribuirán a la sociedad con los conocimientos y valores adquiridos y no sólo el presente también ahí nos formamos personajes que estamos aquí en el Pleno, personajes quienes han sido decisivos en la historia de este desarrollo del estado y la cual estoy seguro se formarán nuestras futuras generaciones, esas niñas, niños que van a construir un Guanajuato aún más grande.

- Y así lo menciona también en este dictamen cuando reconoce que nuestra universidad es la máxima casa de estudios en el estado con proyección no solo nacional sino internacional, porque no podemos ser ajenos a este proceso



tan importante como lo es la titularidad de la Rectoría General, lo anterior en virtud a que los órganos constitucionales autónomos forman parte del estado mexicano, donde su función es parte de un régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para evitar el abuso en el ejercicio del poder público advirtiendo que cuentan con garantías institucionales, las cuales constituyen una protección constitucional a su autonomía y en esa medida se salvaguardan sus características orgánicas y funciones esenciales.

- Por lo anterior, es que solicito su voto a favor de dicho dictamen para que de esta manera quede garantizado durante el proceso de designación de la persona titular de la Rectoría General para el periodo 2023-2027 los principios fundamentales de transparencia, máxima publicidad, igualdad e imparcialidad, así como la inclusión de la perspectiva de género y la opinión puntual de la comunidad universitaria.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado muy amable.

- Agotada la participación se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal y mediante el sistema electrónico, se pregunta si se aprueba el dictamen que se ha puesto a su consideración. ¿Diputada Susana?

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informo que se han registrado 31 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen, dictamen al Consejo General Universitario y a la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato, para los efectos conducentes.**

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. (ELD 187/LXV-I)<sup>213</sup>

**C. DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ  
ALCALÁ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

<sup>213</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión ordinaria del 17 de marzo de 2022 ingresó la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el ELD 187/LXV-I, turnándose por la Presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II, de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión del 22 de marzo de 2022, se radicó la iniciativa y se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

#### ***Acciones:***

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno y a las dependencias ejes de gobierno estatal, quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*

3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido*

*previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

5. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

I.3. En cumplimiento a lo anterior, las diputadas y los diputados que integramos esta comisión legislativa, el 3 de mayo de 2023 desahogamos la mesa de trabajo en modalidad híbrida, donde estuvieron presentes la diputada Susana Bermúdez Cano, y el diputado Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; servidores públicos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina y la secretaria técnica, en la que se analizó la propuesta legislativa y se desahogaron las observaciones y comentarios sobre esta.

Durante el análisis de la iniciativa la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado expuso la opinión negativa consolidada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

1.4. Una vez agotada la metodología de estudio y dictamen de la iniciativa, la presidencia de la Comisión Legislativa instruyó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo, atendiendo al análisis en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII, inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

## II. Contenido de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

En este apartado, abordaremos —las y los encargados de dictaminar— los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto crear la Ley de Entidades Paraestatales y, nuestras consideraciones con respecto a la misma, una vez realizado el estudio técnico - jurídico acorde a la metodología aprobada.

Los iniciantes manifiestan en su exposición de motivos que:

*«(...) La administración pública es el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado<sup>214</sup>. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 90 <sup>215</sup>se establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. En la Constitución Política para*

*el Estado de Guanajuato en su artículo 80 <sup>216</sup>se establece que, para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las Dependencias y Paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus Titulares. En nuestro país, las entidades paraestatales son aquellos organismos o personales morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Paraestatal<sup>217</sup> y cuyo objetivo es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal y a los poderes ejecutivos de los estados en el manejo y desarrollo de las áreas que son consideradas como estratégicas o prioritarias. En nuestro país las entidades paraestatales se clasifican de manera general en organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos. La ley reglamentaria del artículo 90 constitucional citado en párrafos anteriores es la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la cual tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal. Esta Ley es la base*

214

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/8.pdf>

<sup>215</sup> CPEUM.doc (live.com)

<sup>216</sup> <https://www.congresogto.gob.mx/constitucion-politica-del-estado-de-guanajuato>

<sup>217</sup> Entidades paraestatales (vlex.com)



que han tomado más de la mitad de los gobiernos de los estados para regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de las administraciones públicas estatales. En nuestro Estado esta parte se encuentra regulada en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 80 ya citado, así como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en la que se establece que "las entidades paraestatales son órganos auxiliares de la Administración Pública Estatal, las cuales deberán coordinar sus acciones para lograr el desarrollo integral ofreciendo servicios de calidad"<sup>218</sup>, sin embargo estamos convencidos de que solo se establecen parcialmente las bases generales para su regulación, y si queremos que realmente se ofrezcan servicios de calidad, es necesario profundizar más a detalle en su organización y funcionamiento. El Gobierno Estado tiene como principio rector, el constante perfeccionamiento de las funciones y servicios que prestan las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, con el objetivo esencial de atender de manera oportuna, eficiente y eficaz, los continuos requerimientos que la dinámica de los diferentes sectores de la sociedad le

imponen, lo que a su vez le obliga a revisar y evaluar permanente y cíclicamente el funcionamiento de sus instituciones a efecto de actualizarlas, realizando de manera paralela, las adecuaciones legislativas necesarias para lograr una regulación que sea acorde a tales cambios.

En la Ley antes citada se establecen como entidades paraestatales las siguientes: •Organismos descentralizados, como aquellos que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. •Empresas de participación estatal mayoritaria como aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos: - Que en la constitución de su capital figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado; - Que al Gobernador del Estado le corresponda nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, o bien designar al presidente o al director, o quien haga sus veces, o cuando tenga facultades para revocar los acuerdos del órgano de gobierno; o - Que el Gobierno del Estado o uno o más de sus organismos públicos descentralizados, de sus

<sup>218</sup> <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-organica-del-poder-ejecutivo-para-el-estado-de-guanajuato>

*empresas de participación estatal mayoritaria o de sus fideicomisos públicos, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.*

*• Fideicomisos públicos como aquéllos necesarios para impulsar el desarrollo del Estado cuando así lo determine el interés público y previo estudio que lo justifique y deberán constituirse*

*exclusivamente para auxiliar al Gobernador del Estado en la realización de actividades que le sean propias. Pese a que la citada Ley establece las bases que componen la vida administrativa de las entidades paraestatales, existen rubros que han quedado insuficientemente regulados, siendo necesario crear una ley específica a fin de lograr un marco jurídico que considere todos aquellos aspectos que normen la operación y funcionamiento de estas entidades. En nuestro Estado el régimen paraestatal no es menor y la presente iniciativa de Ley tendría un impacto sobre las siguientes entidades paraestatales:*

*(...) El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 es el instrumento de planeación que tiene como finalidad establecer: dónde estamos, hacia dónde queremos ir y cómo lograremos alcanzar esas metas. Para lograr esto el Gobierno del Estado debe contar con entidades paraestatales eficientes y confiables, por tal razón a través de la presente iniciativa se permitirá tener*

*sistemas de control eficaces, vigilancia y auditorías que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de normas y estándares de integridad. Con la presente iniciativa de ley fortaleceremos los órganos de gobierno, se consolidará la autonomía de gestión de las entidades paraestatales y principalmente lograremos que los órganos de gobierno cuenten con personas que tengan la representación ciudadana real, así como empresarial, docente y científica altamente calificados con capacidad ejecutiva y claro compromiso social, que asuman plenamente la responsabilidad que implica dirigir y administrar las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo del Estado. A través de la presente iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato, se pretende complementar las bases dispuestas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, contemplando lo siguiente: -Establecer con claridad que en el ejercicio de la actividad administrativa de los organismos descentralizados observarán y aplicarán en lo conducente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -Establecer que las entidades paraestatales están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera, así como al principio de*

transparencia en su gestión y rendición de cuentas y particularmente se sujetarán en materia de contratación de personal y administración del capital humano a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales del Presupuesto de Egresos del Estado. - Se abunda sobre la operación y funcionamiento del Registro Público de Entidades Paraestatales - Se unifica la estructura organizativa de las entidades paraestatales. - Se crea un Comité Estatal de Entidades Paraestatales el cual tiene por objeto desahogar el procedimiento para la integración de los órganos de gobierno, velando por la transparencia, imparcialidad y representación legítima de la población, de los organismos públicos y privados enfocados a la protección de los derechos humanos, así como aquellos relacionados con la materia que corresponda a cada Entidad Paraestatal y la representación empresarial. (...) -Se establece los supuestos y el procedimiento administrativo para que las entidades paraestatales puedan fusionarse o disolverse y sus consecuencias patrimoniales y laborales con relación a los servidores públicos que las integran. -Se faculta a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado para

designar a una persona responsable de la liquidación de las entidades paraestatales, así como para emitir los lineamientos y directrices que se consideren necesarios para dar cumplimiento a la fusión o disolución de estas. -En el apartado de artículos transitorios con motivo de la presente Ley se establecen obligaciones para el Congreso del Estado y para el Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias para realizar adecuaciones en su caso a leyes, decretos y reglamentos interiores de creación de las entidades paraestatales. Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" <sup>219</sup>a través de su meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

- a) Impacto jurídico. El impacto se refleja en el propio decreto respecto a la nueva Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato;
- b) Impacto administrativo. Con la presente iniciativa

<sup>219</sup> Paz y justicia - Desarrollo Sostenible (un.org)



*de ley, se adoptarán medidas necesarias para clarificar la estructura, operación y funcionamiento de las entidades paraestatales.*

*c) Impacto presupuestario. La presente propuesta de decreto no genera un impacto presupuestal, pues de su emisión no se materializa la creación, fusión o disolución de entidades paraestatales, solo se generan dispositivos normativos que clarifican la operación y funcionamiento de las entidades paraestatales;*

*d) Impacto social. A través de la presente iniciativa se unificará la forma de trabajo respecto a los órganos de gobierno, direcciones generales y organismos consultivos de las entidades paraestatales garantizando servicios de calidad en el auxilio de la administración pública estatal lo que generará un impacto positivo en la vida de las familias guanajuatenses.»*

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos la comisión dictaminadora coincidimos de manera general con los iniciantes en la importancia de abonar al ejercicio de un buen gobierno y el constante perfeccionamiento de las funciones y servicios que prestan las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, con el objetivo esencial de atender de manera oportuna, eficiente y eficaz, los continuos requerimientos que la dinámica de los diferentes sectores de la sociedad le imponen.

La propuesta en análisis y estudio señala que la creación o expedición de una Ley de Entidades Paraestatales del Estado de

Guanajuato trae como beneficio la adopción de medidas para clarificar la estructura, operación y funcionamiento de las entidades paraestatales.

Sin embargo, quienes dictaminamos consideramos fundamental dejar claro el alcance y porque la necesidad de apartarnos del tema. Así, el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo para ejercer la función administrativa. Así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado cuenta con las dependencias y paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establece las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

La organización de la Administración Pública es una tarea compleja que demanda el uso de herramientas y mecanismos que permitan hacer más eficiente su operación y mejorar sus resultados; pues esta abarca la administración centralizada, en la cual se ubica la Gubernatura conformada por las unidades de apoyo adscritas directamente al Gobernador, así como las Secretarías<sup>220</sup>; la administración desconcentrada y la administración paraestatal, conformada ésta por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos.

Estas distintas formas de organización administrativa, derivan del contenido de aquellas funciones y cometidos atribuidos a la administración dentro de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los diversos ordenamientos legales y reglamentarios que detallan las atribuciones de dependencias, entidades y unidades de apoyo; así, para efecto de una más eficaz coordinación se han desarrollado diversas formas de agrupación, las que han obedecido

<sup>220</sup> En tanto cobra vigencia el Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017 (con Fe de Erratas en el ejemplar 171 Segunda Parte, del 6 de octubre de 2017).

a aquellas funciones que desempeñan los entes que conforman la administración pública.

Ahora, es importante referir que, con la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, se establecen con mayor amplitud, la regulación del sector paraestatal, ello en el Título Tercero, definiendo en el artículo 4, los conceptos: Sectorización, Sector y Coordinadora de Sector<sup>221</sup>, previéndose que en los decretos de creación de las entidades se establecería la cabeza de sector a la cual estarían adscritos. Tenemos claro el trabajo realizado por las autoridades que por competencia realizaron en la integración del Plan de Gobierno, el presupuesto y reporte de metas, a partir de la conformación de «Ejes», materializándose normativamente estos con su incorporación expresa en las fracciones IV y V del artículo 4o de la Ley Orgánica, lo cual tuvo como finalidad dotar de certeza su existencia y para posibilitar que los coordinadores de Eje, regulen a un conjunto de dependencias y no solo entidades a efecto de potenciar los recursos humanos, financieros y programáticos<sup>222</sup>.

Posterior a ello, en el Decreto Gubernativo número 5 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194 Segunda Parte, del 4 de diciembre de 2012—, en su Artículo Primero, se estableció la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato<sup>223</sup>.

Ahora, es menester comentar que el principio de división de poderes en las entidades federativas está previsto en el artículo 116, primer párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos*

*Mexicanos*. Y, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: «DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.»<sup>224</sup>, determinó que el artículo 116 de previa alusión prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, los cuales son los siguientes: a la no intromisión; a la no dependencia; y a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros.

En ese sentido, el Pleno del máximo tribunal explica que la intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. Es decir, bajo este contexto consideramos que la subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante. La diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la

<sup>221</sup> I.- Sectorización: El acto administrativo por medio del cual el Gobernador del Estado agrupa a las entidades bajo la coordinación de una dependencia de la Administración Pública, atendiendo a su objeto y atribuciones; II.- Sector: El agrupamiento de entidades de la Administración Pública, coordinadas por la dependencia que en cada caso designe el Gobernador del Estado, atendiendo a los objetos y metas comunes; y III.- Coordinadora de Sector: La dependencia de la Administración Pública que regula un conjunto de entidades paraestatales.

<sup>222</sup> **Exposición de Motivos de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.** Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato, Segunda Época, Año III

Sesión Ordinaria LXI Congreso Constitucional del Estado Núm. 143, Guanajuato, Gto., sesión ordinaria del 30 de agosto de 2012, p. 36.

<sup>223</sup> El cual a la fecha ha tenido tres reformas, contenidas en los Decretos Gubernativos números 49 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 139, Tercera Parte del 30 de agosto de 2013—; 103 —publicado en el ejemplar número 26, Tercera Parte del 13 de febrero de 2015—; y 162 —publicado en el mismo medio de difusión estatal número 113 Tercera Parte del 15 de julio de 2016—.

<sup>224</sup> Novena Época. Tesis: P./J. 80/2004. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, septiembre de 2004, página 1122.

subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. Estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior.

De igual manera, el artículo 116, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas; debiendo observar lo dispuesto en la Norma Fundamental del Estado Mexicano.

Como ya lo referimos en líneas anteriores, nuestro Código Político Local, en su dispositivo 80, establece que, para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las dependencias y con las entidades paraestatales señaladas en la ley de la materia. Que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de dependencias y entidades.

En este contexto, de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la administración pública se divide en centralizada y paraestatal. La centralizada está integrada por las secretarías – dependencias–; mientras que la paraestatal, por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones y los comités, regulados conforme a la ley. Por su parte el Título Tercero de la Ley Orgánica, regula lo concerniente a las entidades paraestatales.

Por su parte, y coincidiendo con lo expuesto con quienes participaron exponiendo su opinión y observaciones en la mesa de trabajo por parte de servidores públicos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el

Estado de Guanajuato contiene normas aplicables a las entidades que integran la administración pública paraestatal; y sería muy importante que la regulación atinente a las mismas se contenga en un solo ordenamiento legal y no dos más, porque al contar con dos leyes que regulen a las entidades paraestatales podría darse el caso de falta de armonización, contradicciones e incluso antinomias, ya sea al aprobarse la nueva ley, o bien, con motivo de posteriores reformas, es decir, no se requiere hacer una norma autónoma de la otra para regular lo concerniente a las paraestatales.

Incluso se advierte que en la iniciativa pretenden regularse aspectos que ya están comprendidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, pero en algunos casos, de manera distinta.

Por otro lado, se visualizó en el articulado de la iniciativa que no se hace referencia al régimen laboral aplicable a las entidades paraestatales, lo que se considera relevante sobre todo en el caso de los organismos descentralizados, en atención a que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la jurisprudencia P./J. 10/2021 (11a.)<sup>225</sup> que las relaciones laborales de dichas entidades pueden regirse por el apartado A o por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la misma jurisprudencia se precisa que la determinación del régimen laboral de un organismo descentralizado es una decisión de política pública, a fin de lograr de una mejor manera la finalidad para la que fue creado. Tampoco se contempla en la iniciativa la posibilidad de que se modifique el objeto o las atribuciones de una entidad paraestatal.

Así las cosas, de manera particular por referir algunos aspectos derivados del análisis podemos comentar que en el artículo 1 se señala que el objeto de la ley consiste en regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales, pero no se contienen normas aplicables a los patronatos, comisiones y comités que se

<sup>225</sup> Tesis de rubro: «ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER FEDERAL. CON BASE EN LA LIBERTAD CONFIGURATIVA DEL ÓRGANO DE CREACIÓN, SU RÉGIMEN LABORAL PUEDE REGIRSE POR EL APARTADO A O POR EL B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN; POR LO QUE

NO RESULTA INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO». Undécima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, enero de 2022, Tomo I, página 5.



mencionan en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Con respecto al texto del artículo 2 corresponde al del primer párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Respecto al artículo 4, no se contiene mención a los patronatos, comisiones y comités que, según el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, forman parte de la administración pública paraestatal.

Además, la descripción de los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos se contiene en los artículos 45, 58 y 68 de la ley orgánica referida. En relación con las personas jurídicas que se asimilan a empresas de participación estatal mayoritaria, en la iniciativa se deja de lado a las asociaciones civiles que sí contempla el artículo 59 de la ley orgánica de marras. En la fracción III, se indica que los fideicomisos públicos podrán ser constituidos por entidades paraestatales, lo cual no es coincidente con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en el sentido de que ello corresponde al Gobernador del Estado. El artículo 5 contraviene al segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

En el artículo 5 de la iniciativa se indica que los organismos descentralizados se registrarán, en primer lugar, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y la ley de entidades paraestatales, y en lo que no se oponga a esos ordenamientos, por las leyes o decretos de su creación. En el artículo 36 de la ley orgánica de previa alusión, se señala que los organismos descentralizados creados por una ley se registrarán por ésta, pero deberán observar las disposiciones de la ley orgánica en cuanto no se opongan a aquélla.

De igual forma, en el artículo 6, se establece que las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos observarán las disposiciones de la ley propuesta «[...] en cuanto sean compatibles a su naturaleza jurídica»; pero tal enunciado podría resultar ambiguo. En el artículo 7, no

se realizó la mención a los principios a que, conforme al artículo 3 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, deben sujetar su actuación las entidades paraestatales que tienen relaciones de supra a subordinación con particulares. Y, en relación con los artículos 8, 10, 51, 52 fracción II, 53, 55, 56, 57 y 58, en que se hace referencia a la «Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato» o «Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado»; no se homologa en el articulado la denominación de la dependencia de mérito, entre otros mas comentarios sobre las particularidades del proyecto.

Mismo comentario con respecto al artículo 12, donde el registro de entidades paraestatales está previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Se establece que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrá expedir certificaciones y que éstas tendrán fe pública. Sin embargo, no se indica la periodicidad con que deberá actualizarse la información que se inscriba en el registro.

En el último párrafo se hace referencia a la cancelación de las inscripciones en el caso de extinción de entidades paraestatales, una vez que haya concluido su liquidación, pero no se señala si deberá realizarse la cancelación de registros en caso de fusión. Por otro lado y, continuando con la misma línea argumentativa, es importante considerar que en el artículo 13 de la iniciativa, se establece que todas las entidades paraestatales tendrán un órgano de gobierno, un director general y unidades administrativas o de gestión. Sin embargo, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, establece que los órganos de las empresas de participación estatal mayoritaria son el de gobierno, el de administración y el de vigilancia –sin hacer alusión a unidades administrativas–. En este sentido, no se prevén, en la iniciativa, los órganos de vigilancia a que aluden los artículos 56; 61, fracción III; y 86 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Por otra parte, en el artículo 70 de la ley orgánica mencionada se contempla como una posibilidad que los fideicomisos públicos

cuenten con una estructura análoga a la de los organismos descentralizados.

En la fracción I del artículo 19, se establece que el órgano de gobierno fijará la política estatal en la materia competencia de la entidad paraestatal; sin embargo, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que corresponde al Gobernador del Estado establecer las políticas de desarrollo para la secretaría coordinadora y entidades paraestatales del sector que corresponda.

Bajo este contexto importante mencionar que las entidades paraestatales, si bien no son integrantes de la administración pública centralizada, sí forman parte del Poder Ejecutivo y realizan funciones públicas en el ámbito administrativo a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco de las leyes, planes y programas que compete ejecutar al Poder mencionado<sup>226</sup>. En la jurisprudencia P./J. 94/2007, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>227</sup> estableció que pueden establecerse en ley mecanismos de colaboración interinstitucional para el nombramiento de directores o administradores de las entidades paraestatales, siempre que exista razón que justifique la intervención de otro poder. Criterio que se considera aplicable, por mayoría de razón, a la designación de quienes integren los órganos de gobierno.

En la jurisprudencia en comentario también se precisa que la competencia del Legislativo para regular la intervención del Poder Ejecutivo en la administración pública no es absoluta, pues está limitada por disposiciones constitucionales como el principio de división de poderes, ya que deben respetarse las funciones que asignan las normas constitucionales a cada órgano del Estado. Asimismo, en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 32/2006, se asentó:

*«De acuerdo con ello, si bien la autonomía de los poderes públicos implica, en general, la no intromisión o dependencia de un poder respecto de otro, la propia Constitución impone particularidades que tienen por objeto, bien la colaboración de los poderes para la realización de ciertos actos, bien el control de determinados actos de un poder por parte de otro.*

*Así, esta colaboración de poderes, en especial, tratándose de la función legislativa, que es la que, a través de normas de carácter general, dota de flexibilidad al principio de división de poderes, tiene su límite, el cual se traduce en que esa participación no puede llegar al extremo de que un poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en el funcionamiento o decisión del poder con el cual colabora, es decir, la decisión de los poderes colaboradores no puede imperar sobre la del poder con el cual colaboran, ya que, de ser así, se violentaría el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal».*

No omitimos referir de igual forma que, del diseño del Comité Estatal de Entidades Paraestatales propuesto en la iniciativa, se desprende que el Poder Ejecutivo solo tendría derecho a contar con

<sup>226</sup> Jurisprudencia de rubro: «ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AL SER ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO». Segunda Sala. Décima Época. Tesis: 2a./J. 178/2012 (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, enero de 2013, Tomo 2, página 729.

<sup>227</sup> Jurisprudencia de rubro: «ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. TRATÁNDOSE DEL NOMBRAMIENTO DE SUS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, PUEDEN ESTABLECERSE EN LA LEY MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL». Novena Época. Tesis: P./J. 94/2007. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, diciembre de 2007, página 861.

una representación en dicho órgano colegiado, la que no necesariamente tendrá a su cargo la presidencia del mismo. Con lo anterior, podría actualizarse el supuesto expuesto en el precedente judicial antes citado en el sentido de que otros poderes, los ayuntamientos e incluso organismos autónomos interfieran de manera preponderante en el funcionamiento de la administración pública paraestatal a través de la designación de quienes integren los órganos de gobierno de las entidades que la componen. Es verdad que pueden establecerse relaciones de coordinación entre el Poder Ejecutivo y otros órganos del Estado, autoridades o entes públicos, pero ningún Poder tiene permitido irrumpir de manera preponderante o decisiva sobre las funciones que le corresponden a otro.<sup>228</sup>

Los ayuntamientos tampoco ni los organismos autónomos tienen permitido respecto a las funciones que corresponden a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En ese sentido, la participación de otros poderes, de organismos autónomos, y en su caso, ayuntamientos, en la designación de integrantes de órganos de gobierno de entidades paraestatales, deberá estar justificada en cada caso concreto y no podrán interferir en el desempeño de las funciones que corresponden al Poder Ejecutivo y que éste realiza a través de la administración pública paraestatal.

En relación con el artículo 20, la emisión de los reglamentos interiores de las entidades paraestatales está prevista en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Respecto al artículo 21, la redacción de la fracción I, en que se alude al «mandato» asignado a la entidad, y ello podría generar falta de certeza jurídica ya que, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en la propia iniciativa, no se hace referencia al otorgamiento de mandato alguno a favor de las paraestatales. Por otro lado, el artículo 48 de la iniciativa reitera lo dispuesto en el

artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. El artículo 49 de la iniciativa que exige que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorice la estructura organizativa de los fideicomisos públicos se contrapone con la fracción VII del artículo 19 de la misma, ya que en esta última disposición se contempla la autorización de la creación de unidades administrativas o de gestión como una atribución del órgano de gobierno. Se considera no necesario el contenido del artículo 51 de la iniciativa, debido a que las atribuciones de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para supervisar el adecuado funcionamiento de las entidades paraestatales están previstas en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Respecto a la fracción I del artículo 52 de la iniciativa en que se establece que el órgano de gobierno controlará la política estatal en la materia competencia de la entidad, si bien conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dichas entidades gozan de autonomía de gestión, son coordinadas y evaluadas por dependencias de la administración pública centralizada. Por su parte el artículo 87 de la ley orgánica en comentario, se establece que las entidades paraestatales para su desarrollo y operación deberán sujetarse al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa de Gobierno y a sus programas derivados, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables al ciclo presupuestario, así como a las políticas que defina la secretaría coordinadora de sector, entre otras mas observaciones a la propuesta que dio origen a este dictamen.

Quienes integramos esta comisión dictaminadora consideramos que con el diseño jurídico vigente se crean contrapesos en la división de poderes, permitiendo que el Poder Ejecutivo sea quien atendiendo a principios constitucionales sea quien regule mediante su norma orgánica y sus decretos gubernativos todo lo concerniente a ese sector de la administración pública estatal y

<sup>228</sup> Es de contenido orientador la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: «DIVISIÓN DE PODERES. EL ARTÍCULO 90., FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES NO VIOLA AQUEL PRINCIPIO

CONSTITUCIONAL AL ESTABLECER QUE UN DIPUTADO LOCAL FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ALUDIDO INSTITUTO». Novena Época. Tesis: P./J. 22/2004. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, marzo de 2004, página 1298.



sea a través de este Poder Legislativo que mediante actos legislativos se fortalezcan las instituciones ya vigentes, acorde a lo que hoy es derecho positivo.

Es importante manifestar que, en atención a los argumentos esgrimidos, así como al marco normativo aplicable, se estima que no resulta oportuno ni necesario llevar a cabo la expedición de una norma como la expresada en la iniciativa, y así contar con dos ordenamientos legales que regulen a las entidades de la administración pública paraestatal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guanajuato formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JUNIO DE  
2023  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**Diputada Susana Bermúdez Cano  
Diputada Briseida Anabel Magdaleno  
González  
Diputada Alma Edwígues Alcaraz Hernández  
Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá  
Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas  
Diputada Yulma Rocha Aguilar  
Diputado Gerardo Fernández González**

- **La Presidencia.**- Procede someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

correspondiente al punto 28 del orden del día. **(ELD 187/LXV-I)**

- Si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Gerardo Fernández? **(Voz) diputado Gerardo Fernández González**, para hablar en contra presidenta! **(Voz) diputada Presidente**, gracias diputado tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en contra del dictamen en referencia)**



- Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva el dictamen que hoy se pone a consideración para el que solicitó su voto en contra, es el reflejo de la forma que se viene trabajando en las comisiones de esta Sexagésima Quinta Legislatura, especialmente en relación a las iniciativas presentadas por la oposición, para rechazar los temas que simplemente no son del agrado de la mayoría o del Poder Ejecutivo de quienes desafortunadamente nos hemos convertido en oficialía de partes, se hacen interpretaciones a modo de criterios jurisprudenciales o porciones constitucionales federales o estatales entendiendo que dicen, lo que no dicen.

- Interpretaciones que además sólo se toman para archivar dichos temas, pues de ser criterios que se adoptaron a rajatabla, implicaría que otras iniciativas que hoy son derecho positivo, si hubieran tenido que archivar o que algunas en estudio y dictamen deben ser archivadas, por el otro lado se utilizan argumentos respecto a áreas de oportunidad que pueden trabajarse y solventarse en las propias comisiones para no

atender temas que no son de su agrado y no se atienden porque no vienen propuestas por el PAN. Voy a ser específico el dictamen contiene como argumento para no atender la propuesta los argumentos de que la jurisprudencia 80 de 2004 indica que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos prescribe implícitamente 3 mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas.

1. La no intromisión
2. La no dependencia; y
3. La no subordinación.

- El dictamen lo que sostiene es que una iniciativa que tiene por objeto crear una ley que regule las entidades paraestatales de la administración pública estatal implican una intromisión y subordinar al ejecutivo de los designios del legislativo, ahora bien, dichas prohibiciones de ninguna manera se infringen al proponer una ley de entidades paraestatales por dos motivos principales de considerarse como intromisión dependencia o subordinación cualquier propuesta sobre las formas en que deben regularse las dependencias y entidades paraestatales con las que cuenta el poder ejecutivo, el propio constituyente hubiera limitado la presentación de iniciativas en esta materia exclusivamente a la persona titular del Poder Ejecutivo, pero no lo hizo.

- Tan es así, que son varias las iniciativas que se han discutido y aprobado en el seno de este poder que tienen que ver con la forma organización y reglas a las que se sujetan las dependencias, entidades paraestatales del ejecutivo, así como la creación de nuevas secretarías, la modificación de las existentes y un largo etcétera.

- Sin que en ese momento se hubiera mencionado el contenido de dicha jurisprudencia que tiene desde 2004.

- Robustecen lo anterior, el hecho de que más de la mitad de las entidades federativas cuentan con leyes locales de entidades paraestatales, entre ellas, Querétaro y Aguascalientes, mismas que a la fecha no han sido declaradas como inconstitucionales o que de alguna más manera transgreden las prohibiciones a las que se refiere la jurisprudencia 80 de 2004, por otro lado, otro

de los argumentos que ofrece el dictamen a considerar de este Pleno es que se estima importante que la regulación de distintas de distintos temas relacionados con la administración pública estatal se concentre en un solo ordenamiento legal, que también se sostiene como argumento para no atender la propuesta, de ser este un criterio para orientar el trabajo que tenemos en esta legislatura Guanajuato no tendría hoy 106 leyes, 6 códigos, 6 reglamentos y una constitución. Sobre todo porque todos pudieran estar en un solo ordenamiento respecto a los demás temas que se mencionan en específico sobre posibles antinomias o diseño perfectible de la propuesta repito ninguno es insalvable y pudieron haberse hecho las modificaciones para atender la iniciativa sin que esto hubiera sido obstáculo para ello.

- En resumidas cuentas ninguno de los argumentos a los que se refiere el dictamen tienen que ver con temas inatendibles, por ser inconstitucionales o por falta de competencia o la no pertinencia, o la no necesidad de tener una ley, que regule específicamente este tema de entidades paraestatales en Guanajuato, en efecto el dictamen a estudio no contiene argumento alguno para no atender la propuesta de consolidar la autonomía de gestión de las entidades paraestatales, establecer con claridad que en el ejercicio de las actividades administrativas de dichos organismos descentralizados se observen los principios de legalidad eficiencia y sostenibilidad, abundar sobre la operación y funcionamiento del registro público de estas entidades, fortalecer sus atribuciones sus órganos de gobierno, establecer órganos de carácter consultivo y otras propuestas más que contenía esta iniciativa y que no vayan a venir a esta tribuna o en otro momento a decir que no estuvimos a las mesas, que no participamos, que no discutimos en la oportunidad que tuvimos para hacerlo, pues tales, afirmaciones constituyen una falacia que ha sido utilizada constantemente aquí, que además de ser inconsistente es invalida, y dicho sea de paso, si hemos estado en las mesas de trabajo, donde se dice, aquí no se viene a debatir o se cierra la postura de la presidencia que se presenta a manera de oposición, pues siempre, siempre, incluye nuevas posturas y se deja a los iniciantes sin posibilidad de debatir esos argumentos, también hemos estado en las mesas en donde

los iniciantes de la oposición piden la oportunidad de hacer contrapropuestas o modificaciones a la iniciativa como fueron planeados para lograr que sean atendibles y acto seguido, se cita a reunión de comisión para dictaminar dichas iniciativas y se mandan al archivo, sin haberse recibido esta contrapropuesta o modificación, entonces no, no pretendamos debatir con argumentos como no fueron o no utilizaste las comisiones para debatir.

- Debo mencionar también que ante situaciones que ya fueron ampliamente discutidas aquí como las irregularidades, como las presuntas irregularidades que se han mencionado respecto al FIDESSEG, es extremadamente pertinente, tener una ley que regule exhaustivamente y sin ambigüedades las entidades paraestatales en Guanajuato, de modo que se cierra la puerta a, que cierre la puerta a actos de presunta corrupción o que los que se presuman puedan ser investigados a fondo con transparencia y objetividad.

- Por lo anterior y en virtud de que el dictamen de discusión no contiene argumentos suficientes para no atender la propuesta más allá de afirmaciones que únicamente se consideran válidas para desechar las propuestas de la oposición es que solicito el voto en contra del mismo gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

¿Diputada Susana Bermúdez Cano? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Susana Bermúdez,** rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta,** ¿qué hechos diputada? **(Voz) diputada Susana Bermúdez,** creación de nuevas secretarías y un largo, etcétera **(Voz) diputada Presidenta,** tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos, diputada.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar en rectificación de hechos)**



- Muy buenas tardes a todas y todos saludos con mucho gusto a cada uno de ustedes compañeros y compañeras diputadas a nuestra presidenta y a la Mesa Directiva, muchas gracias, eh, quiero referir que las personas iniciantes pretenden escindir la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, lo relativo a la regulación de la administración pública paraestatal en una nueva ley con el objetivo señalan dentro de diversos clarificar la estructura operación funcionamiento de las entidades paraestatales, en este sentido las diputadas y los diputados que integramos la comisión dictaminadora coincidimos de manera general con los iniciantes en la importancia de abonar en el ejercicio de un buen gobierno y el constante perfeccionamiento de las funciones y servicios que prestan las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

- Con el objetivo esencial de atender de manera oportuna eficiente y eficaz los continuos requerimientos que la dinámica de los diferentes sectores de la sociedad le impone, sin embargo, inicié señalando el fundamento constitucional que actualmente regula el sector paraestatal en la administración pública local que nos permitirá entender la inviabilidad de la propuesta a saber en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo para ejercer la función administrativa y para el despacho de los asuntos a cargo del Gobernador del Estado cuenta con las dependencias y paraestatales señaladas en la ley de la materia, reitero, señaladas en la ley de la materia, la cual establece las atribuciones forma de organización y facultades de sus titulares partiendo de la búsqueda como fin primordial de satisfacer el interés colectivo el cual a su vez es dinámico, por ello la administración pública, si bien, es permanente en el ejercicio de su función también es dinámica en su organización y estructura, de tal suerte de acuerdo con la ley de la materia en su artículo tercero me refiero a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato la Administración Pública se divide en



centralizada y paraestatal, la centralizada está integrada por las secretarías y dependencias mientras que la paraestatal por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones y los comités, regulados conforme a la ley, por su parte el título tercero de la ley orgánica referida regula todo lo concerniente a las entidades paraestatales, de la simple lectura desprendemos que en los términos de la Constitución Local todo lo concerniente a la regulación de la administración pública local, se encuentra ya en la ley de la materia, esto es la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, toda vez que contiene normas aplicables a las entidades que integran la administración pública paraestatal y sería muy importante y jurídicamente correcto que la regulación atinente a las mismas se contenga en un solo ordenamiento legal y no es indirlo, de lo argumentado se desprende el motivo suficiente para archivar la iniciativa.

- Ahora bien, solicitó su voto a favor del dictamen además por la limitada regulación propuesta, la iniciativa presenta falta de armonización, contradicciones e incluso antinomias como ya fue referida por el iniciante, que el dictamen detalla, es decir, no se requiere hacer una ley específica para regular lo concerniente a las paraestatales además de los visos de inconstitucionalidad que también ya fueron referidos resulta impráctica por romper, romper la sistemática en el marco de generar normas atinentes y efectivas en Acción Nacional reconocemos la necesidad de revisar el marco que regula el sector paraestatal pero cuya necesidad se centre en las personas, reformas que presenten una visión del futuro de la administración pública estatal, me explico, cuando se leyó la exposición de motivos la presentación se inclinó a la grandilocuencia con un lenguaje verbal, agudo, excesivo, desmesurado, pero los contenidos de las propuestas de reforma carecen del más mínimo soporte lógico y constitucional y mucho menos se está pensando en que todas las personas tengan acceso a los servicios del estado.

- Invito a las personas iniciantes a dejar el histrionismo mejor que sus iniciativas tengan

como premisa la propensión a responder a las prioridades de la población.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

- Agotadas las intervenciones se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación nominal y mediante el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen que se pone a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Presidencia.-** Presidenta le informo que se emitieron 22 votos a favor y 6 votos en contra.

- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

**En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADA Y**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (ELD  
283/LXV-I)<sup>229</sup>**

**C. DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ  
ALCALÁ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para estudio y dictamen la iniciativa de Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión ordinaria del 30 de junio de 2022 ingresó la iniciativa de Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el ELD 283/LXV-I, turnándose por la Presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II, de nuestra Ley Orgánica.

**I.2.** En la reunión de la Comisión del 6 de julio de 2022, se radicó la iniciativa y se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

***Acciones:***

6. *Se remitirá vía electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al Instituto de Administración Pública de Guanajuato, a las instituciones de nivel superior que tengan carrera de administración pública y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
7. *Se establecerá un enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.*
8. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*
9. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*
10. *Se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

<sup>229</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

1.3. En cumplimiento a lo anterior, las diputadas y los diputados que integramos esta comisión legislativa, el 24 de mayo de 2023 desahogamos la mesa de trabajo en modalidad híbrida, donde estuvieron presentes la diputada Susana Bermúdez Cano integrante de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; servidores públicos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina y la secretaria técnica, en la que se analizó la propuesta legislativa y se desahogaron las observaciones y comentarios sobre esta.

Durante el análisis de la iniciativa la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado expuso la opinión consolidada en sentido negativo con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

1.4. Una vez agotada la metodología de estudio y dictamen de la iniciativa, la presidencia de la Comisión Legislativa instruyó a la secretaria técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo, atendiendo al análisis en la mesa de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII, inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

## II. Contenido de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

En este apartado, abordaremos —las y los encargados de dictaminar— los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto crear la Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Guanajuato y, nuestras consideraciones con respecto a la misma, una vez realizado el estudio técnico - jurídico acorde a la metodología aprobada.

La y los iniciantes manifiestan en su exposición de motivos que:

*«(...) Los comienzos del siglo XXI para el Estado Mexicano han significado estar presente en la innovación, renovación y redescubrimiento de sus instituciones en aspectos económicos, de políticas, de acciones gubernamentales, administrativas y sociales; es decir, la creación de una nueva institucionalidad que permita el fortalecimiento y la consolidación de la democracia, entendida esta última como un sistema de vida institucional. Los procesos de cambio en que se ha visto envuelto nuestro país en los últimos 30 años, lo conducen a replantear su papel, las políticas y el quehacer gubernamental, pero sobre todo en las instituciones; el caso de Guanajuato no es menor, en donde es, a través de un reglamento y no de una Ley, que se organiza y desarrolla un esquema poco funcional que a través de los años ha denotado su actuar en justificar el ejercicio de un sistema que es mejor conocido como "Spoil System". Es así que, entre los principales retos que enfrenta nuestra entidad se encuentra el contar con una Ley de Servicio Civil de Carrera, que permita de manera congruente a los principios que rigen el servicio, el correcto quehacer y la profesionalización de los funcionarios públicos que integran la Administración Pública de Guanajuato. Existe una necesidad generalizada en los ciudadanos*



guanajuatenses de instaurar en la Administración Pública Central un sistema de ingreso y profesionalización moderno, que, a la vez, brinde estabilidad en el empleo, garantizando que la capacidad y el mérito sean los pilares que rijan su desarrollo laboral, con el objetivo de lograr un gobierno eficaz, responsable y realmente honesto. A pesar de las diversas modalidades que existen en el mundo para llevar a cabo la profesionalización de los Gobiernos y las Administraciones Públicas, el enfoque que se busca para nuestro Estado es el de revalorizar el Servicio Civil de Carrera.

Es momento de reconocer que el pilar fundamental en la consolidación de toda Administración Pública es el elemento humano, con el que se materializa la actividad de ésta; y por ende, es menester contar con una función pública profesionalizada, que a través de un sistema congruente y transparente permita el ingreso y permanencia de las mejores personas al Servicio Público. Todo Servicio Civil de Carrera cuenta con principios y valores que lo conducen a la correcta implementación de la teoría y de su praxis. En países como España, Inglaterra y Estados Unidos, los principios más reconocidos son los de mérito, igualdad de oportunidades, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad,

profesionalismo y responsabilidad. El principio de mérito, sostiene que, el acceso a la función pública, así como las promociones en su interior debe ser a través de un procedimiento que, ante todo, considere al mérito de las personas basado en aptitudes, actitudes, conocimientos y habilidades. La fundamentación tópica de éste sistema comprende que todos los ciudadanos y las ciudadanas son formalmente iguales frente al acceso a cargos y empleos públicos, no siendo admisible discriminación alguna que no se halle fundada en el mérito, exigible para el buen desempeño de aquellos o en el diseño, por mandato, de la Constitución o de la Ley.

Asimismo, encuentra sustento en la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", al establecerse como garantía de derechos naturales y civiles que "todos los ciudadanos, siendo iguales a los ojos de la Ley, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otras distinciones que las de sus virtudes y talentos." Esta declaración evita la discriminación y prioriza el establecimiento de la igualdad ante la ley y la divisa del mérito. Todos tienen derecho, pero sólo pueden acceder a la Administración Pública los mejores mediando un proceso igualitario para los aspirantes, a través del

*mérito que materializa el servicio civil de carrera. Al hablar del principio de mérito, nos referimos a la oportunidad razonable que tiene todo ciudadano de ocupar puestos públicos y que todo nombramiento se encuentre basado únicamente en el mérito, teniendo en cuenta un sentido de idoneidad, que constituye la introducción de procedimientos de selección para el servicio público, basado el ingreso y el ascenso en evaluaciones competitivas de conocimiento y experiencia, con la mira de asegurar que los candidatos tengan las aptitudes profesionales y las habilidades necesarias para desempeñarlo. El principio de igualdad de oportunidades, vinculado con el de publicidad, reviste alta importancia, toda vez que se encuentra consignado en la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" y en la "Carta de las Naciones Unidas", esta última prescribe que : "debe darse oportunidad de ingresar al servicio civil de carrera a todos aquellos ciudadanos que se hallen con la capacidad y con el deseo de hacerlo, siempre que agoten los requisitos reglamentarios"; entendiendo a la capacidad no solo como el cumplimiento de requisitos, sino además, la acreditación de que en la competencia se obtuvo mayor, a través de los conocimientos idóneos de profesionalización, estándares a partir de los cuales se establezcan*

*estímulos para que se fortalezca la continua preparación profesional. (...)*

*Guanajuato, ha atendido durante años un sistema que de acuerdo con el autor antes referido se denomina "Sistema de Puestos o de Empleo", en donde los puestos declarados profesionales, no son designados libremente, sino a través de concurso público de méritos, donde lo que se pretende es la especialización práctica más que la formación general del funcionario público, es así que, la formación del funcionario nombrado para el puesto no puede ser removido discrecionalmente sino por causa legalmente establecida, y en donde la relación de servicio se circunscribe al desempeño de ese puesto de trabajo y cesa cuando el funcionario deja de desempeñarlo, bien por renuncia propia o bien por supresión del puesto. (...) En este apartado, ciertamente existen supuestos jurídicamente previstos y tipificados de responsabilidad que podrían tras el justo y adecuado proceso, dar lugar a la expulsión de la carrera del empleado correspondiente; en principio no se podría expulsar del servicio a los funcionarios por razones político-partidista, por negarse a cumplir alguna orden que atenten contra el ordenamiento jurídico, o por perjudicar al gobierno en decisiones realizadas en el ejercicio de sus*

*competencias y con respeto a la ley y al Derecho. Si bien pudiesen existir considerandos negativos respecto de la implementación de una Ley de Servicio Civil de Carrera en Guanajuato, esta iniciativa viene a coincidir con lo expresado por Manuel Villoria respecto a que “Hoy más que nunca es preciso tener una burocracia independiente y seleccionada por criterios de mérito y con garantías de continuidad en el puesto..., transformar rasgos del modelo burocrático y generar políticas más participativas, trabajar en equipo, preocuparse de la calidad, pensar estratégicamente..., por dos razones: La primera, el recuerdo de los momentos previos a la entronización de la burocracia profesional, con la corrupción galopante y a la ineficiencia permanente y, la consistencia de la importancia de la racionalidad, la profesionalidad y la seguridad jurídica para el mantenimiento de la democracia y para el desarrollo social y económico...”<sup>230</sup>*

*Si la tendencia es gobernar con políticas públicas en que esté de por medio la incorporación de la opinión pública en la toma de decisiones de la mayoría de los asuntos, es primordial contar con un cuerpo de servidores públicos profesionalizados*

*para hacer frente a los problemas y desafíos que la Administración Pública representa, y que sean sensibles a las demandas sociales, capaces de transformar los requerimientos sociales en políticas públicas y acciones de gobierno. Sin lugar a dudas, contar con una Ley de Servicio Civil de Carrera en Guanajuato abriría un marco de referencia para la selección no de un puesto de trabajo, sino de “la actividad profesional.” La naturaleza de la actividad profesional determinará la clase de formación inicial y trayectoria profesional que habrá de exigirse para el ingreso y su progresivo ascenso a través de criterios claros y objetivos; un sistema de evaluación permanente; la existencia de un sistema de profesionalización y actualización continuos; una competencia inter organizativa sana en la que se entrelacen metas y objetivos; exista estabilidad en el empleo; la implementación de criterios de calidad, eficiencia y obtención en todas las áreas de la función pública y el establecimiento de un sistema de incentivos y promociones que coadyuvan a la construcción de una cultura de responsabilidad e eficiencia.*

*Tener en Ley un Servicio Civil de Carrera, representa atender de forma integral*

<sup>230</sup> Villoria Mendieta, Manuel. El Servicio Civil de Carrera en Latinoamérica. Diagnóstico, causas y propuestas. Ediciones INAP, 2007.



*el criterio de mérito y el de capacidad, cuidando la actividad y trayectoria profesional del aspirante o funcionario público en ejercicio.*

*El presente proyecto se integra por un total de 68 artículos, agrupados dentro de 8 secciones, insertas en 7 capítulos alineados en 5 títulos, más uno compuesto de tres artículos de naturaleza transitoria, donde se estima necesario derogar las disposiciones normativas que con el objeto de esta ley y de manera general, establece el título quinto de la ley orgánica del poder ejecutivo del Estado de Guanajuato. Por lo que, en atención a todas las consideraciones anteriormente expuestas y en términos de los extremos previstos en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, quien la presente propone y quienes con ella suscriben, valoramos que de aprobarse la presente se lograrían los siguientes impactos:*

*I.- IMPACTO JURÍDICO. Se crea un nuevo marco jurídico para la profesionalización del servicio público, creando un sistema que privilegie la objetividad, el mérito, la competencia y la certeza en el ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos del Estado para hacerla más eficaz y eficiente.*

*II.- IMPACTO SOCIAL. Se pretende dar un marco de mayor transparencia y objetividad la selección y*

*permanencia de los servidores públicos del estado, eliminando las perniciosas prácticas derivadas del "Spoil System" teniendo una función más profesional y alejada de criterios políticos de selección lo que redundará en favor del ciudadano en un más eficaz ejercicio del servicio público.*

*III.- IMPACTO ECONOMICO. No se aprecia.*

*IV.- IMPACTO PRESUPUESTAL. El impacto es menor, pues se prevé la creación de áreas nuevas sino solo una adecuación de funciones, reestructuración y organización de las áreas intervinientes, cuyas adecuaciones se reflejarán en armonizaciones administrativas derivadas y en el reglamento del sistema previsto en la presente norma.»*

En ese sentido, quienes integramos la comisión dictaminadora coincidimos de manera general con los iniciantes en sus objetivos a alcanzar con esta propuesta al querer establecer un sistema profesionalizado que permita el ingreso y promoción en la *Administración Pública*, considerando la capacidad profesional de la persona, sumando los méritos alcanzados por éste en el desempeño de su función y la capacidad de desempeño del mismo.

La propuesta en análisis y estudio señala que la creación o expedición de una Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Guanajuato trae como beneficio entre otras, mayor estabilidad a los funcionarios en sus empleos y la protección de los intereses políticos, transparencia del quehacer gubernamental y el fomento al profesionalismo, dignificando la función pública y fortaleciendo su eficacia. Una vez superadas las fases de selección, el ingreso a

la carrera administrativa sería definitivo, es decir, brindando una garantía de permanencia.

Nuestra argumentación sobre el análisis y que nos hace no coincidir con los iniciantes es el siguiente.

### Aspectos conceptuales

Entendemos que el sistema de carrera en lo general es un derecho funcional subjetivo, que inicia con el primer puesto de trabajo, con la permanencia en su empleo y con la posibilidad de ascender progresivamente a lo largo de la trayectoria profesional en la administración, consolidando el puesto último al que se le promovió y en ello estamos de acuerdo.

El servicio civil de carrera es una forma de gestionar los recursos humanos de la administración pública para formar servidores públicos cuyo compromiso sea con el interés común, sin consideraciones políticas de grupo o partido, basada en el mérito, la imparcialidad y la igualdad de oportunidades. Los elementos comunes que se desprenden de la mayor parte de las definiciones giran alrededor de la necesidad de introducir en la función pública tanto fundamentos éticos para lograr una actitud y comportamiento honorable por parte de los funcionarios, como un conjunto de reglas que administren y desarrollen al personal para que la administración pública responda con eficiencia y eficacia a las demandas que la sociedad plantea.

En el Diccionario de Política y Administración Pública, el servicio civil se define como un conjunto de acciones sistemáticas mediante las cuales los servidores públicos pueden ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de la administración pública, proporcionando a su vez niveles altos de eficiencia y eficacia que redunden en el cumplimiento óptimo de los objetivos institucionales como respuesta a las demandas públicas que el gobierno recibe por conducto de su aparato administrativo.<sup>231</sup> En el *Manual de Administración Pública de las*

*Naciones Unidas* se define el servicio civil o público como un cuerpo apolítico y permanente de funcionarios que forma la espina dorsal de una determinada administración. Los elementos de un sistema de servicio civil son una ley básica de administración de personal y un organismo responsable de su aplicación.<sup>232</sup>

Un referente indispensable en este tema es Max Weber, quien en su tipología de la dominación definió como rasgos de la administración moderna el que la legitimidad y autoridad descansen en la observancia de la legalidad y que el ejercicio de la autoridad sea realizado por una administración burocrática caracterizada por la existencia de una estructura administrativa jerárquica con competencias bien delimitadas en reglamentos; en el hecho de que la selección y contratación del personal se sustente en las calificaciones profesionales de los funcionarios y en pruebas que las acrediten; también en que las obligaciones y derechos de los servidores públicos se expliciten en un contrato y en que la retribución se haga en dinero con sueldos fijos; de igual forma, los funcionarios ejercen el cargo como su única o principal actividad; los funcionarios pueden hacer una carrera y tienen la posibilidad de ascenso por años de ejercicio; los funcionarios llevan a cabo sus responsabilidades sin suponer que los cargos son de su propiedad; los funcionarios están sometidos a una rigurosa disciplina y vigilancia administrativa; y, finalmente, la calificación profesional debe estar en constante perfeccionamiento<sup>233</sup>.

Es importante hacer referencia a Max Weber porque los principios de su tipología de dominación legal-racional constituyen la base del modelo tradicional de administración pública que rigió el funcionamiento de los servicios civiles hasta hace veinte años. Definiciones más actuales pero que recuperan elementos del modelo weberiano, coinciden en señalar que los valores sobre los que se fundan los servicios de carrera son el mérito como criterio de reclutamiento y ascenso del personal, la igualdad que garantiza que todos los candidatos tengan la misma oportunidad para ser seleccionados y promovidos y la

<sup>231</sup> Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, Diccionario de Política y Administración Pública, México, 1996.

<sup>232</sup> Naciones Unidas, Manual de Administración Pública.

<sup>233</sup> Economía y sociedad, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 173-180.

estabilidad en el cargo como mecanismo para evitar el sistema de despojos o de botín —spoils system—<sup>234</sup>.

Sabemos quiénes dictaminamos que los rasgos característicos de los servicios de carrera son, principalmente, la selección mediante exámenes competitivos; las restricciones a la remoción arbitraria del cargo; la exigencia de neutralidad política a los funcionarios que aspiran a entrar y permanecer; y la existencia de un cuerpo regulador independiente que vigile el funcionamiento integral del sistema. Otras características que comparten de forma menos generalizada los servicios civiles de carrera modernos son, primero, que las posiciones de los funcionarios se deciden de forma centralizada y éstas se clasifican de acuerdo con el rango; segundo, el salario y pensión de los burócratas se pagan en función del cargo y no con base en su desempeño; y tercero, existen claras restricciones a las entradas laterales en los estratos medio y alto del escalafón administrativo, lo que obliga a ingresar desde la parte más baja del escalafón.<sup>235</sup>

Cabe aclarar que no existe una definición única de servicio civil de carrera; sin embargo, de manera generalizada se utiliza como un sinónimo de carrera administrativa y se relaciona siempre con funcionarios, función pública, servicio público y servidores públicos. Una de las definiciones de servicio civil más completa es la de McGregor y Solano quienes incluyen en dicha definición tres dimensiones sobre el papel que deben desempeñar los servicios civiles en sus entornos institucionales: primero, el servicio civil representa por definición un sistema de gestión del personal público; segundo, los servicios civiles institucionalizados engloban una serie de reglas que dirigen la acción conjunta de sistemas administrativos complejos; y tercero, la idea del servicio civil

como un símbolo que incorpora el conjunto de valores que deben regir el servicio público.<sup>236</sup> La primera dimensión se refiere a la composición interna del servicio civil y cómo se distinguen estos funcionarios del resto de los servidores públicos; esto es, se explicitan sus reglamentos, procesos de reclutamiento, de formación y separación. La segunda tiene que ver con el modo en que los servicios civiles definen su relación con el sistema político y la ciudadanía para lograr una operación consistente. La tercera dimensión se refiere a un componente que podríamos señalar como ideal del servicio civil, relacionado con el comportamiento que se espera de los servidores públicos.

Por ello, desde nuestra consideración es importante entender cómo se integra el servicio civil al sistema político y de qué manera puede operar bajo sus restricciones. El concepto de servicio civil trasciende al del sistema de gestión de los recursos humanos del sector público, puesto que los funcionarios de carrera son responsables de ejecutar decisiones políticas. Por otro lado, el servicio civil es un actor vital en el ciclo de políticas públicas, puesto que es simultáneamente un brazo ejecutor y un importante recurso en el proceso mismo de la formulación.

No debemos olvidar que el servicio civil también está determinado por el tipo de sistema político en el que opera. Su influencia sobre el servicio civil se manifiesta, al menos, en dos aspectos; primero, las características del sistema político que permiten o fomentan la adopción de sistemas de servicios civiles, y segundo, cómo este sistema determina el control sobre el propio servicio civil. En cuanto al primer aspecto, Bárbara Geddes sostiene que por lo general son los países democráticos quienes adoptan más fácilmente esquemas de servicio civil, porque se ajustan a la legalidad y son los más interesados en

<sup>234</sup> Se conoce como sistema de despojos o spoils system a la forma de administrar los recursos públicos que predominó en los países desarrollados antes de la creación de servicios civiles de carrera. Estos sistemas se caracterizaban por el uso discrecional de la administración pública y en especial la asignación política de los cargos públicos por parte de los políticos electos. Se denomina así porque los políticos utilizaban todos los recursos administrativos como su botín buscando incrementar su poder político (reelección) y/o sus finanzas personales. Por ejemplo, en Estados Unidos este sistema predominó desde su independencia hasta la

aprobación del Acta Pendleton que creó el servicio civil en 1883. Consultable en:

[https://www.asf.gob.mx/uploads/63\\_Serie](https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie)

<sup>235</sup> Murray J. Horn, *The Political Economy of Public Administration*, Cambridge University Press, 1995, p. 97.

<sup>236</sup> Eugene B. McGregor Jr. y Paul Solano, "Data Requirements and Availability", en Hans A.G.M. Bekke, James L. Perry y Theo A.J. Toonen (eds.), *Civil Service Systems in Comparative Perspective*, Indiana University Press, 1996, p. 43.



mantener la estabilidad administrativa ante cambios de partido gobernante. Los regímenes autoritarios y de partido único son poco propensos a tener servicios civiles de carrera, puesto que utilizan a la administración pública para privilegiar a sus partidarios. Siguiendo la tipología de dominación weberiana, los regímenes patrimoniales tampoco adoptan los servicios civiles de carrera porque su autoridad no se deriva del cumplimiento de la legalidad.<sup>237</sup> En la medida en que la autoridad este más centralizada y no existan contrapesos efectivos, habrá una menor propensión a adoptar sistemas de servicio civil. Es por ello que pocos países subdesarrollados han implantado con éxito sistemas de servicio civil en sus administraciones nacionales. En cuanto al control de los servicios civiles en países democráticos, los regímenes parlamentarios tienden a ser más efectivos que los presidenciales por —la ausencia de competencia entre el ejecutivo y legislativo— y por el mayor control que ejercen sobre la administración pública. Es por ello que en estos sistemas deben existir mecanismos de coordinación efectivos entre poderes para evitar estos riesgos y mejorar el control sobre los servicios civiles.

#### **Consideraciones generales sobre el tema a dictaminar**

En el amparo directo en revisión 5946/2015, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que los principios constitucionales que deben conducir la función pública son los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Principios que conforman el eje fundamental en la emisión de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Se precisó que los Estados tienen amplia libertad de configuración legislativa para regular las relaciones de trabajo con sus trabajadoras y trabajadores, con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. De manera que, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas locales deben procurar que la designación de

las personas servidoras públicas federales o estatales se lleve a cabo mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de las y los aspirantes, además de que se otorguen ascensos en función de conocimientos, aptitudes y antigüedad. La Sala en comento indicó que el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales tienen libertad de configuración legislativa y atribuciones constitucionales para crear un «régimen de excepción» integrado por personas servidoras públicas de confianza que conforman el Sistema Profesional de Carrera, dotadas de estabilidad y permanencia, lo que las diferencia del resto del universo de trabajadoras y trabajadores de confianza, quienes únicamente gozan de las normas protectoras del salario y de los beneficios de la seguridad social.

Bajo este contexto, podemos referir parte de la exposición de motivos de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*, en que se señala medularmente que la ciudadanía reclama una administración pública institucional, moderna y eficiente, requiriéndose que el gobierno cuente con una administración orientada a la prestación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad, que responda a las demandas de la ciudadanía con flexibilidad y con oportunidad, que promueva el uso eficiente de los recursos para atender las necesidades sociales y que rinda cuentas de su actuación. Se indica que la ley tiene los propósitos fundamentales de lograr una administración pública eficiente y eficaz, con capacidad técnica y profesional para el servicio público que garantice el funcionamiento adecuado de las instituciones para la ejecución de planes y programas, así como el logro de metas del Poder Ejecutivo, creando un sistema permanente e imparcial de evaluación y capacitación, así como regulando el ingreso y promoción de los cuadros de la administración pública, con base en criterios verificables de equidad, transparencia y acordes con los intereses nacionales.

Por nuestra parte, en el Estado de Guanajuato, el Título Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado

<sup>237</sup> Barbara Geddes, "The Politician's Dilemma: A Game Theoretic Model of Reform in Latin American Democracies", *American Political Science Review*, (1991), pp. 371-392.

de Guanajuato establece las bases generales del servicio civil de carrera en las dependencias y entidades a la administración pública, las cuales se desarrollan en el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en cuyo artículo 2 se indica que se trata de un sistema de méritos para la selección, integración, promoción, ascenso y estabilidad del personal. Conforme a los artículos 6 y 7 del reglamento en cita, el servicio civil de carrera se rige por los principios de igualdad, oportunidad, mérito, capacidad, competencia y transparencia; siendo los valores que orientan y definen el actuar de las personas servidoras públicas, los de legalidad, espíritu de servicio, compromiso, solidaridad, responsabilidad, honradez, respeto, transparencia, eficiencia y logro de resultados.

Ahora, con respecto a la propuesta de crear una Ley del Servicio Civil de Carrera, en general se coincide en la importancia que tienen los procesos de selección, profesionalización y evaluación al desempeño de las personas servidoras públicas que, con base en estándares objetivos sustentados en la calidad en el servicio, el mérito y el desempeño, hacen posible el ingreso y permanencia de las personas servidoras públicas, acrecentar sus conocimientos, así como desarrollar sus habilidades y aptitudes acorde a lo exigido para el adecuado desempeño de sus cargos. Lo cual, permite que brinden una mejor atención a la ciudadanía y que su trabajo redunde en el cumplimiento de los objetos de la institución en que desempeñan sus labores.

De igual forma, coincidimos con lo expuesto por los servidores públicos que participaron en la mesa de trabajo por parte de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al expresar que actualmente, el servicio civil de carrera de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal se encuentra regulado por el Título Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en el cual se establecen sus bases generales. Entre éstas, el artículo 93 dispone: «En las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado se establecerá el servicio civil de carrera de sus servidores públicos».

Por su parte, el artículo 96 de la mencionada Ley señala:

*«Artículo 96. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración será la encargada de conducir las políticas y procedimientos para institucionalizar el servicio civil de carrera en los servidores públicos del Poder Ejecutivo».*

Es decir, la atribución para conducir las políticas y procedimientos del servicio civil de carrera en los servidores públicos del Poder Ejecutivo, está legalmente atribuida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Dicha atribución, además, se encuentra contemplada dentro del artículo que regula la competencia de esta dependencia hacendaria, en el artículo 24 de la Ley de referencia, donde de manera adicional, la fracción V contiene diversas atribuciones en materia de recursos humanos:

*«Artículo 24.- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es la dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado, y le competen las siguientes atribuciones:*

*[...]*

*V.- En materia de recursos humanos:*

- a) Establecer normas y políticas en materia de remuneración, administración, capacitación y desarrollo del personal, así como implementar y coordinar el servicio civil de carrera en los términos de esta Ley, auxiliándose de la unidad administrativa que corresponda;*
- b) Formular e implementar el catálogo general de puestos del Gobierno del Estado, estableciendo funciones y rangos de sueldos con relación a las*

*responsabilidades y requisitos del puesto para el desempeño del trabajo;*  
*c) Vigilar el establecimiento, operación y mantenimiento del escalafón de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado;*  
*d) Normar la selección y contratación del personal del Poder Ejecutivo del Estado;*  
*e) Tramitar los nombramientos, renunciaciones y licencias de los servidores públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;*  
 [...]»

En dicho tenor, el numeral 95 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, faculta al titular del Ejecutivo estatal para emitir el reglamento del servicio civil de carrera, «en el cual se determinen las normas, políticas y procedimientos administrativos, a efecto de definir qué servidores públicos participarán en el servicio civil de carrera, el estatuto del personal, un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal y la clasificación de puestos a que se sujetará el servicio civil de carrera, observando lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.» En este contexto, es una facultad legal que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Por tanto, consideramos que no es idónea la apreciación realizada en la exposición de motivos –párrafo segundo– de la iniciativa, en cuanto a que el servicio civil de carrera no está regulado a través de una ley, pues como ya se ha descrito, éste se encuentra contemplado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la cual a su vez establece que las normas, políticas y demás procedimientos administrativos, deben observar lo dispuesto por Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Aunado a las particularidades que contiene la propuesta, otro punto importante a resaltar es que la adecuación de funciones, reestructuración y organización de las áreas que intervienen en la operación del Servicio Civil de Carrera tienen necesariamente un impacto presupuestario. Y la iniciativa no acompañó por el impacto presupuestal que nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala en su dispositivo 168:

*«Artículo 168. Las iniciativas serán turnadas a las Comisiones Legislativas, Permanentes o Unidas, según corresponda, atendiendo a la materia sobre la que versen. Las iniciativas de ley o decreto, se presentarán por escrito y deberán contener:*

*[...]*

*VII. Acompañar el dictamen de impacto presupuestal, cuando corresponda; y*

*[...]*

*Artículo 209. Las iniciativas de ley o modificaciones deberán contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos lo siguiente:*

*[...]*

*III. El impacto presupuestario; y»*

Por lo que es indispensable que este tipo de propuestas que implica la generación de un costo para su implementación contemple desde su presentación, el dictamen de impacto presupuestal.

Finalmente queremos argumentar que la implementación del Servicio Civil de Carrera debe concebirse como un proceso continuo a fin de profesionalizar a las personas servidoras públicas, desarrollando sus habilidades y capacidades, con el objeto de incrementar la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía. Así, en la administración pública estatal ya se cuenta con un Servicio Civil de Carrera, como un



sistema de méritos para la selección, integración, promoción, ascenso y estabilidad del personal que ocupe un puesto dentro del Poder Ejecutivo, el cual se rige por los principios de igualdad, oportunidad, mérito, capacidad, competencia y transparencia, y donde los valores que orientan y definen el actuar de los servidores públicos de carrera son los de legalidad, espíritu de servicio, compromiso, solidaridad, responsabilidad, honradez, respeto, transparencia, eficiencia y logro de resultados.

Coincidimos que el modelo actual busca otorgar igualdad de trato a los ciudadanos, es decir, que todos recibieran el mismo tipo de servicio público y sufragaran equitativamente su costo. En esa conciencia seguimos en búsqueda y fortalecimiento del principio de equidad, que queda implícito en la búsqueda del bien común. Para lograr madurez institucional resulta pertinente seguir combatiendo prácticas de ascenso debidas a consideraciones. Finalmente, se insiste en la necesidad de desarrollar sistemas de rendición de cuentas que favorezcan la legitimidad y evidencien acciones de transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia en la administración de recursos públicos, al tiempo que se disminuyera la corrupción dentro de los aparatos burocráticos, ese es y seguirá siendo nuestro punto de partida y generador de acciones legislativas.

Es importante manifestar que, en atención a los argumentos esgrimidos, así como al marco normativo aplicable, se estima que no resulta oportuno ni necesario llevar a cabo la expedición de una norma como la expresada en la iniciativa, y así contar con dos ordenamientos legales que regulen al servicio civil de carrera en la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley del Servicio Civil de Carrera para el Estado de Guanajuato, suscrita

por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JUNIO DE  
2023  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**Diputada Susana Bermúdez Cano**  
**Diputada Briseida Anabel Magdaleno**  
**González**  
**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Diputada Yulma Rocha Aguilar**  
**Diputado Gerardo Fernández González**

- **La Presidencia.**- Ahora se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales referido en el punto 29 del orden del día. **(ELD 283/LXV-I)**

- Si desean hacer uso de la palabra a favor en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación. No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal a la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia en votación nominal y mediante el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen que se pone a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Presidencia.-** Presidenta le informo que se emitieron 26 votos a favor y 3 votos en contra.

- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

**En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.**

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 442/LXV-I)<sup>238</sup>

**Presidencia del Congreso del Estado**  
Presente.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. ELD 442/LXV-I

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I. Presentación de la iniciativa.

Las personas iniciantes, en su calidad de integrantes de esta LXV Legislatura, en fecha 2 de marzo del año en curso, presentaron ante la Asamblea, la iniciativa referida en el preámbulo del presente curso; la cual pretende reformar la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**.

De la exposición de motivos, destacamos lo siguiente:

“...”

“... Ahora bien, tanto la mujer como el varón poseen este derecho fundamental al trabajo por igual, con independencia de sus diferencias biológicas. Y es precisamente en el trabajo donde la mujer sufre violencia laboral o mobbing, pero direccionada al adquirir la mujer el estado de embarazo; situación en la cual es común que se presione para renunciar, pedir permisos o licencias laborales en tanto su estado cesa o no en pocas ocasiones en forma definitiva.

Por ello, una considerado que el derecho al trabajo tiene naturaleza de derecho humano, se analiza en la presente iniciativa en primer término el concepto de violencia laboral o mobbing, y posteriormente el aspecto del embarazo relacionado con la actividad laboral de la mujer, a efecto de determinar que cuando adquiere este estado y es despedida o bien obligada a separarse de su centro de trabajo en el sector público o privado, la mujer está siendo víctima de violencia laboral y que le causa a su vez, conforme a la transversalidad de violaciones de derechos humanos tanto violencia psicológica como de carácter económico,

<sup>238</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

36/30\_Dictamen\_iniciativa\_GPPRI\_-LAMVLEVEG-violencia\_laboral\_.ELD\_442\_LXV-I\_2\_.pdf

*principalmente cuando es madre soltera o no tiene los medios económicos para salir adelante de su estado de embarazo al cortarse los servicios de salud a los que ordinariamente tiene derecho.*

*En tal orden de pensamiento, en principio se señala que, la violencia hacia las mujeres por razones de género es hoy día reconocida en el mundo como un problema social, de salud pública y de derechos humanos, que requiere atención gubernamental de manera creciente. Constituye además uno de los lastres en el desarrollo de los países, y su prevención y erradicación tiene que estar presente en los asuntos de la agenda de toda política pública.*

*Hoy para los países en vías de desarrollo, como los de América Latina, el crecimiento de los servicios y de la gran participación de las mujeres en él han estado asociados al crecimiento del sector informal o no estructurado, es este sector el que crea la mayoría de los empleos.*

*Respecto a la violencia en el trabajo, es importante remarcar lo que se sabe de las condiciones recientes de la incorporación de las mujeres al trabajo extra doméstico, en este aspecto debe de considerarse que cambios vertiginosos han ocurrido desde la mitad del siglo XX en México relacionados con la situación de la mujer.*

*La violencia de género está conformada por un conjunto de agresiones de diversa índole que ocasionan daño en las mujeres, las cuales van encaminadas a perpetuar la subordinación femenina y la desigualdad de género, de manera tal, que se reproducen los roles de control sobre ellas...»*

“...”

## **I. 2. Evaluación Legislativa.**

La iniciativa en mención, pretende reformar la **fracción VI del artículo 5 a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**; el objeto principal es, perfeccionar el concepto de violencia laboral para proteger a la mujer embarazada a no ser despedida, coaccionada a renunciar, pedir permiso, licencia sin goce de sueldo, en tanto cesa el embarazo o

cualquier otra forma de separación de su empleo, y en caso de así suceder se considere como violencia laboral.

Referente a los impactos de la evaluación *ex ante* de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se indican:

**I. Impacto jurídico:** Con la presente iniciativa se perfecciona el concepto de violencia laboral para proteger a la mujer embarazada a no ser despedida, coaccionada a renunciar, pedir permiso, licencia sin goce de sueldo, en tanto cesa el embarazo o cualquier otra forma de separación de su empleo, y en caso de así suceder se considere como violencia laboral.

**II. Impacto administrativo:** No refiere impacto administrativo.

**III. Impacto presupuestario:** No se refiere impacto presupuestario.

**IV. Impacto social:** Con esta iniciativa, se considerará violencia laboral el despido, renuncia, licencia, permiso, o como se quiera denominar a la separación del trabajo de la mujer para detectar o acreditar en forma objetiva o documentada su estado de embarazo, hasta el desarrollo de la etapa de lactancia prevista en la ley, sin dejar de considerar cualquier otro tipo de discriminación. Lo cual consideramos protege a la mujer de acciones que vulneren su integridad y libre desarrollo como persona humana.

De los impactos aludidos, se señala la pertinencia de fortalecer el marco jurídico en materia de violencia laboral; desprendiéndose los siguientes elementos:

- a) Negativa ilegal a contratar a una mujer;
- b) No respetar su permanencia;
- c) No respetar sus condiciones generales de trabajo;
- d) Descalificación del trabajo;
- e) Amenazas o intimidación;
- f) Humillaciones o explotación;
- g) El impedimento a realizar la lactancia, y



h) Todo tipo de discriminación por condición de género.

El iniciante expone los motivos del análisis de su propuesta, señalando al Estado como parte obligada a adoptar medidas de debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres y el deber de adoptar medidas integrales para su atención.

Quienes integramos esta Comisión, consideramos que la propuesta en caso de ser aprobada coadyuva a contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo, para desarrollar políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias<sup>239</sup> en caso de violencia laboral.

## II. Proceso Legislativo.

### II.1. Metodología de análisis.

La iniciativa fue radicada en la Comisión el 7 de marzo del año 2023, acordando llevar a cabo la siguiente metodología para su estudio y dictamen: *1. Se remitió la iniciativa vía correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; Al Centro de Conciliación Laboral; a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a las instituciones de Educación Superior; 2. Se publicó la iniciativa en página web de este Congreso del Estado por un término de 15 días hábiles con la finalidad de recibir observaciones o comentarios, mismos que en su caso, fueron compilados por la secretaría técnica de esta Comisión; 3. Una vez concluido el término otorgado, los comentarios y observaciones remitidos se concentraron por la secretaría técnica previo a la instalación de una mesa de trabajo permanente, integrada por las diputadas integrantes de la Comisión, personal asesor de los Grupos y representaciones parlamentarias representados en la Comisión y personal en su caso, de la Procuraduría de los Derechos*

<sup>239</sup> Exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las

*Humanos, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo y del Centro de Conciliación Laboral, para discutir y analizar las propuestas y observaciones que se hayan recibido; 4. Concluida la consulta y la reunión de trabajo, señaladas en los puntos anteriores, la secretaría técnica elaboró el proyecto de dictamen; y, 5. La Comisión se reunió para discutir el proyecto de dictamen de la iniciativa y, en su caso, dejarlo a disposición para que se agende en la sesión ordinaria correspondiente.*

### III.2. Seguimiento a la metodología de trabajo.

En atención a la consulta realizada, se recibieron dentro del tiempo establecido, las respuestas por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; del Centro de Conciliación Laboral; de la Universidad de Guanajuato y, de la Universidad Quetzalcóatl de Irapuato.

En cumplimiento a los puntos 3 y 4, se elaboró por parte de la secretaría técnica el comparativo de la iniciativa con la disposición vigente, la propuesta analizada y las observaciones técnicas aportadas por las entidades consultadas, este último como un insumo más para el análisis respectivo.

### III.3. Análisis de la iniciativa.

Con base en los planteamientos de las personas participantes, así como de las diputadas que integramos esta Comisión dictaminadora, se procedió al análisis de la propuesta, la cual se muestra en el siguiente comparativo:

Quienes integramos esta Comisión, nos reunimos el 16 de mayo del año en curso, en una mesa técnica, en la que se procedió a la discusión de la propuesta, donde participó personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos; del Centro de Conciliación Laboral; del Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo y del Instituto para las Mujeres

Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Guanajuatenses, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Respecto de la propuesta, se argumentó por parte del Centro de Conciliación Laboral una adecuación, que consiste en:

*Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:*

Texto vigente	Propuesta de iniciativa
<p><b>Capítulo II</b> <b>Tipos y ámbitos de violencia</b></p> <p><i>Tipos de violencia</i> <b>Artículo 5.</b> Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI. Violencia laboral:</b> la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género;</p>	<p><b>Capítulo II</b> <b>Tipos y ámbitos de violencia</b></p> <p><i>Tipos de violencia</i> <b>Artículo 5.</b> Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI. Violencia laboral:</b> la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, <b>el despido, solicitud de renuncia, licencia sin goce de sueldo o cualquier otra figura para que abandone su trabajo, en tanto subsista y esté acreditado el estado de embarazo y el impedimento a llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, así como todo tipo de discriminación por condición de género.</b></p>

*Violencia laboral: Es la acción u omisión ejercida por una persona respecto a otra, independientemente de la relación jerárquica, que puede consistir en la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o bien condicionarla, limitar, excluir u obstaculizar su ascenso; restringir el acceso a prestaciones establecidas en las condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, discriminación, hostigamiento, acoso sexual, la explotación o cualquier otro que impida, restrinja o anule los derechos contemplados en la Ley Federal del Trabajo y que dañe la autoestima, salud e integridad impidiendo su desarrollo armónico.*

Lo anterior, con la consideración de que, al establecer en dicho concepto la limitación, restricción o anulación de cualquier tipo de derechos laborales contemplados en la Ley Federal del Trabajo o en su caso en las condiciones generales de trabajo se encontrarían los supuestos contemplados en la reforma que se envía, tal es el caso de despido, solicitud de renuncia, licencia sin goce de sueldo o cualquier otra figura para que abandone su trabajo, en tanto subsista y esté acreditado el estado de embarazo y el impedimento a llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, así como todo tipo de discriminación por condición de género.

La sanción a este tipo de violencia se considera importante, ya que se encuentra establecida de forma expresa en lo establecido en el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo, que señala:

**Artículo 995.-** Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133 fracciones XIV y XV<sup>240</sup>, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Coincidimos en lo aportado por la

<sup>240</sup> **Artículo 133**, fracción XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por

estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y

Procuraduría de los Derechos Humanos, al considerar este tipo de violencia como una discriminación hacia las mujeres, trastocando distintos ámbitos del desarrollo y del núcleo esencial de su integridad moral y dignidad; por lo que, reforzar el marco jurídico de defensa y protección de los derechos de las mujeres para evitar la violencia laboral por motivos de embarazo, fortalece la efectividad de su derecho a trabajar y a vivir una vida libre de violencia.

En el ámbito judicial, el Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, ha sostenido el criterio en este mismo sentido, bajo el siguiente rubro: «TRABAJADORAS EMBARAZADAS AL SERVICIO DEL ESTADO. SU DESPIDO CONSTITUYE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN POR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN».<sup>241</sup>

*La condición física y social en la cual se ubica la trabajadora embarazada, aunque sea de confianza, derivada del despido de su trabajo, la coloca en una situación de vulnerabilidad y una discriminación que se encuentra prohibida por el parámetro de control de regularidad constitucional. Ello es así porque la mujer tiene, de manera particular, el don de la vida y su guarda, por lo que es necesario preservar su salud física y mental, facilitándole el descanso necesario pre y posnatal, así como la excedencia o el derecho de gozar de prestaciones de seguridad social. Pero, la protección no es sólo para la mujer embarazada sino, además, de la vida y salud del hijo por nacer; por lo que la protección de la mujer embarazada y trabajadora llega al extremo de constituir un fuero maternal, porque previene la discriminación por razón de sexo -en el trabajo-. En este sentido, la protección de la salud y a la no discriminación son dos derechos fundamentales vinculados que corresponden a la mujer trabajadora*

*embarazada; la protección del embarazo y la maternidad responden a la finalidad de protección de la relación especial entre la madre y el recién nacido, la salud de ambos y una cierta seguridad en el empleo, con lo cual se logra que la mujer embarazada trabajadora goce de una salud física y emocional, pues de no ser así, los derechos de los que se le priva, en caso de ser despedida, se contienen principalmente en los ramos de seguridad social (durante el periodo del embarazo y en la maternidad), porque son los indispensables para que la mujer pueda desarrollar bien su embarazo y su parto, entre ellos se ubican: a) la asistencia médica, que incluye los periodos prenatal, durante el parto y posnatal; b) los pagos periódicos para cubrir la falta de ingresos de las madres trabajadoras en este periodo; c) el periodo de descanso antes y después del parto - que en términos del artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de tres meses- ligado al derecho a recibir prestaciones pecuniarias durante el tiempo en el que se interrumpe el trabajo remunerado. Si este derecho no es garantizado es muy probable que por la falta de ingresos y el aumento de los gastos derivados del nacimiento, las mujeres se vean obligadas a incorporarse a su puesto de trabajo antes de lo médicamente aconsejable, lo que traería consecuencias en la salud de la madre; d) a seguir cotizando ante el instituto de seguridad social como trabajadora en activo; entre otros. Por tanto, al ser despedida, la trabajadora embarazada sufre una discriminación, pues su situación le debe permitir disfrutar de los derechos humanos de los que es acreedora por su estado de gravidez, con los cuales se garantiza su estabilidad económica, social y psicológica, lo que hace que el actuar del patrón sea un acto discriminatorio*

241 Consultable en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021->



*prohibido por todo el parámetro de control de regularidad constitucional; motivo por el cual, es de exhortarlo a evitar la discriminación por razón de sexo y adoptar las medidas necesarias para no repetir los despidos por razón de embarazo, porque son obligaciones constitucionales derivadas del artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Federal y, como tal, debe ser quien primero respete el Estado constitucional de derecho y ser ejemplo de su observancia, así como de garantizar el pleno goce y disfrute de los derechos fundamentales de las personas, so pena de incurrir en responsabilidad, administrativa, política o civil.*

A nivel local, la protección de la maternidad se encuentra reconocida en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato,<sup>242</sup> y en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.<sup>243</sup>

No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que, en materia laboral las autoridades jurisdiccionales al momento de valorar una prueba cuando se trate de la credibilidad de la renuncia de una mujer que alega haber sido despedida por estar embarazada, deben aplicar la perspectiva de género y reconocer la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra una mujer embarazada que requiere de una protección estatal reforzada; por lo que es la persona empleadora quien debe demostrar que la mujer embarazada renunció de manera libre y espontánea; sin que en ningún caso el sólo escrito que la contenga sea suficiente para demostrar su excepción, aún en caso de no haberse objetado o habiéndose perfeccionado, sino que se requieren

elementos de convicción adicionales.

Actualmente existen distintas herramientas jurídicas que le permiten a las personas defender sus derechos y a las autoridades hacerlos valer. Las personas juzgadoras, en particular, cuentan con un acervo de disposiciones que les permitirían garantizar el derecho de las personas a vivir libres de violencia y promover la creación de espacios laborales seguros.

Resaltamos la modificación a la propuesta inicial, en el sentido de incorporar y modificar la misma en atención a la normativa aplicable a este caso concreto, tomando como base la Ley Federal del Trabajo y el artículo 1º Constitucional, el cual tiene observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A; sirve como sustento, el principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 constitucional, sostiene la idea de que el gobierno solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley, debiendo circunscribir su actuación a lo plasmado en las leyes respectivas que le confieren en su ámbito de validez,<sup>244</sup> la facultad de ejercitar las acciones correspondientes que conforme al Derecho le son asignadas. Sin embargo, en virtud del pacto federal, las normas locales deben de estar en completa concordancia con las federales a efecto de conservar su validez y vigencia, lo cual viene a constituir la armonización normativa.

Derivado de las anteriores consideraciones y con la finalidad de ampliar de manera sistematizada y legislando con perspectiva de género; ampliamos y armonizamos la propuesta del inicial con la contenida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; también que se tomó como base el contenido

<sup>242</sup> Artículo 30. El gobierno del estado, los municipios, el sector privado y social en sus ámbitos de competencia desarrollarán actuaciones encaminadas a la generación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, donde se incluirán de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

[ ... ]

V. Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de igualdad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en

la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor.

<sup>243</sup> Artículo 23. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el período de embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación;

<sup>244</sup> El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre ciertas materias, entendiéndose que lo que no es facultad de la Federación está reservado a las legislaturas locales.

del artículo 56 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores al Servicio del Estado y de los Municipios que en el segundo párrafo dice: "Queda prohibido despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores".

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 5, fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

#### *«Tipos de violencia*

**Artículo 5.** Los tipos de...

I. a V. ...

**VI. Violencia laboral:** todo acto u omisión en abuso de poder independientemente de la relación jerárquica que, daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual; la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación; así como despedir o coaccionar directa o indirectamente a una trabajadora para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de sus hijas o hijos menores; el impedimento a llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley; así como todo tipo de discriminación por condición de género;

VII. a XVII. ...»

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 26 de junio de  
2023

La Comisión para la Igualdad de  
Género

Guanajuato, Gto., 26 de junio de  
2023

La Comisión para la Igualdad de  
Género

Yulma Rocha Aguilar

Presidenta

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Vocal

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

Vocal

Dip. Martha Edith Moreno Valencia

Vocal

Dip. Noemí Márquez Márquez

Secretaria

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo al punto 30 del orden del día. (ELD 442/LXV-I)

- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Yulma Rocha Aguilar en términos del artículo, 178 fracción I, de nuestra Ley Orgánica, como autora del dictamen, así como el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor. Si desean hacer uso de la palabra a favor en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la voz a la diputada Yulma Rocha Aguilar, hasta por 10 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar del dictamen como autora de este)



- Gracias con el permiso de la Presidencia, la reforma que en estos momentos se pone a consideración como parte de la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, tenía como objeto inicial complementar, la definición de violencia laboral, dentro de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, incorporando los actos de despido, solicitud de renuncia, licencia sin goce de sueldo, o en cualquier otra figura, para que la mujer abandone su trabajo cuando subsista y este acreditado el estado de embarazo, objetivo que coincidimos las integrantes de la Comisión para la Igualdad no obstante cabe resaltar que estas formas de discriminación ya están prohibidas de manera explícita, en el marco normativo laboral tanto en la Ley Federal del Trabajo como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, por lo cual, como autora del dictamen y parte de la Comisión junto con mi compañeras, lo que hicimos fue realizar una armonización incorporando la Ley Federal del Trabajo, a nuestra Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para mejorar la claridad de armonía legislativa, pero sin perder el objetivo original, de los que perseguían los iniciantes, que es visibilizar la violencia laboral, que ejercen contra las mujeres durante el estado de embarazo.

- También a pesar que originalmente no era la intención visibilizar otras características que son propias de la violencia laboral, además de la ya mencionada, incluimos esta Comisión la especificación de que esta consiste en todo acto u omisión en abuso de poder independientemente de la relación jerárquica

que daña, la autoestima, salud, la integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad esto por supuesto en el espacio laboral.

- Durante el desahogo de las mesas de trabajo, con las autoridades ejecutoras, se reconoció la pertinencia de aprovechar para complementar la definición de violencia laboral acorde, con lo estipulado con la Ley General, con la finalidad de otorgar mayor protección a las mujeres, y está bien, siempre eh mencionado que justamente para eso son las mesas de trabajo, para pulir, para corregir, para perfeccionar y de ser necesario como en este caso, ampliar las propuestas originales.

- De acuerdo con el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, la violencia laboral es una forma de abuso de poder cuya finalidad es excluir, aislar o someter, a compañeras o compañeros de trabajo y puede presentarse tanto en sentido vertical como entre pares, la violencia laboral en este caso para mujeres o contra las mujeres puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño entre las conductas que las constituyen se encuentran la negativa ilegal al contratar a la víctima, o a respetar su permanencia o condiciones generales de de trabajo, la descalificación del trabajo realizado las amenazas, las intimidación, las humillaciones, las explotaciones el impedimento de las mujeres a llevar a cabo su periodo de lactancia previsto en la ley y de todo tipo de discriminación por condición de género como es el caso del estado de embarazo.

- Y aquí, quiero resaltar que dentro de la violencia laboral, también se encuentra el acoso y el hostigamiento sexual, que es muy común a agresiones a las que no solamente se enfrentan las mujeres todos los días, sino que además, se ven obligadas a callar por miedo a las consecuencias que les harían al denunciar a sus agresores, pues continuamos en una sociedad en la que, cuando estas situaciones se hacen públicas, debido al valor de las víctimas, incluso si es anónimo, paradójicamente a ellas se les cuestiona y se les juzga, mientras a ellos se les respalda, incluso se les protege, son ellas quienes pierden sus trabajos o se ven orilladas a abandonarlos, mientras a ellos se les otorgan reconocimientos incluso se les asciende.



- Para darnos una idea, la encuesta nacional dinámica de las relaciones de los hogares, nos indica que alrededor del 28% de las mujeres han padecido violencia laboral a lo largo de su vida, en lo que refiere a guanajuato se estima que ha sido el 26% de las mujeres, la INDIRE menciona, que entre las principales situaciones de discriminación laboral, por razón de género se encuentran, que las mujeres tienen menos oportunidades para ascender en comparación con los hombres, que las mujeres reciben menos sueldo por el mismo trabajo realizado, que el de los hombres, impedir o limitar a las mujeres a que realicen ciertas tareas en función de que se consideran que son exclusivas para los hombres, así como limitar el desarrollo profesional de las mujeres para favorecer a los hombres y también una de las situaciones de discriminación laboral hacia las mujeres es precisamente la propuesta de reforma que motiva este dictamen, el coaccionar a una mujer a renunciar o a despedirla por estar embarazada o por tener hijos o hijas menores.

- Sobre esta problemática, la propia encuesta que indica que el 7.8% de las mujeres de 15 años y más que han trabajado o solicitado trabajo en los últimos 12 meses les han pedido un certificado de no embarazo como un requisito para su ingreso o permanencia, las despidieron, no les volvieron a renovar su contrato, les bajaron el salario por embarazarse y por su edad, por su estado civil o porque tienen hijas o hijos pequeños no las contrataron o les bajaron el salario y las despidieron.

- Aunado a lo anterior el artículo embarazo maternidad y responsabilidades familiares publicado por el INMUJERES en 2022, expone que desde el 2017 al 2022, la CONAPRED, recibió un total de 275 quejas y reclamaciones calificadas como presuntos actos de discriminación relacionadas con el estado de embarazo de las mujeres.

- Por tal motivo ponemos a su consideración la siguiente propuesta, de reforma de la Ley de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar en los siguientes términos:

- Violencia laboral.

- Es todo acto u omisión del abuso del poder, independientemente de la relación jerárquica

que dañe la autoestima, salud integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, puede consistir en un solo evento dañino o en una sola serie de eventos cuya suma produce el daño, también incluye el acoso o el hostigamiento sexual, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, la humillaciones y la explotación, así como despedir o coaccionar directa e indirectamente a una trabajadora para que renuncie para estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de sus hijas o hijos menores, el impedimento llevara cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, así como todo tipo de discriminación por condición de su género.

- Por lo anterior esta Comisión pide su voto a favor del presente dictamen.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada.

- Se otorga el uso de la palabra al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes hasta por 10 minutos.

**(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar del dictamen en referencia)**



- Gracias presidenta con su permiso, buenas tardes ya compañeras compañeros acudo a esta tribuna nuevamente para hablar a favor y solicitar su voto en ese sentido del presente dictamen que reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres

a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, en los términos siguientes:

- El derecho al trabajo es sin lugar a dudas el derecho más importante en la lógica de la consolidación de un estado social y democrático de derecho, la mujer como el varón posee en este derecho fundamental al trabajo por igual con independencia de sus diferencias biológicas sin embargo en el trabajo, es donde la mujer sufre violencia laboral o mobbing cuando se despide o se le presiona para renunciar o a que solicite permisos o licencias laborales sin goce de sueldo, por eso, hoy se reconoce que la violencia laboral hacia la mujer es un problema social de salud pública y de derechos humanos, así el despido de una mujer por el hecho de estar embarazada o por cualquier otra circunstancia constituye tanto violencia psicológica como de carácter económico o bien, cuando cambia su estado civil, principalmente cuando es madre soltera o no tiene los medios económicos para salir adelante, por tener hijos menores de edad, bajo su cuidado.

- Ni qué decir cuando es, cuando, cuando aún, siendo casada es el sostén de la economía familiar, en tales condiciones la violencia laboral expresada en cualquiera de sus tipos vulnera los derechos fundamentales de la mujer y por eso la fracción parlamentaria del PRI, decidió actuar presentando esta iniciativa que tuvo como objeto ampliar la definición de este tipo de violencia en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, en tal orden de ideas el dictamen que hoy se presenta ante este Pleno es producto de la consideración que se planteó por los iniciantes y se realizó a sugerencia de quienes participaron en las mesas de trabajo la ampliación a la definición original propuesta, para armonizarla con los artículos 1,16 y 123 apartado a de la Constitución Federal con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la Ley Federal del Trabajo y el contenido del artículo 56 bis de la Ley del Trabajo de los Servidores al Servicio del Estado de aprobarse el dictamen en lo sucesivo la ley protegerá más ampliamente a la mujer de acciones como las descritas que sin duda vulneran su integridad y libre desarrollo como persona humana para llegar a este momento en el que espero contar con

su voto para la aprobación de este dictamen, se realizó un trabajo profesional, arduo, de análisis de posturas y de mucha dedicación pero sobre todo de consenso y buena voluntad por ello agradezco a las diputadas que integran la Comisión de la Igualdad de Género a su presidenta la diputada Yulma Rocha Aguilar la diputada Noemí Márquez Márquez a la diputada Edith Moreno Valencia a la diputada Martha Hernández y a la diputada Katya Cristina Soto, gracias por su buena disposición y haber demostrado que cuando se construye con buena voluntad y en consenso las cosas fluyen.

- Además se debe reconocer la participación aportaciones y opiniones expresadas a través de sus representantes de las instituciones de gobierno, órganos autónomos o desconcentrados así como al cuerpo de asesores que concurrieron a la Mesa de Trabajo, es por ello que, en la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional seguimos convencidos de la ruta, de que la ruta adecuada es construir leyes sencillas útiles, útiles a la sociedad y con responsabilidad social, así como la buena disposición política de quienes participamos en el proceso legislativo y que cuando se quiere, hay voluntad y buena fe, se pueden construir leyes en beneficio de nuestra sociedad guanajuatense que es gracias a las que estamos en este Congreso, sigamos en esta ruta no le fallemos a nuestra gente.

- Por todo lo anterior solicito su voto a favor del presente dictamen.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

- Se concede el uso de la voz a la diputada Katya, Cristina Soto Escamilla hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen)**



- Buenas tardes, con el permiso de la diputada presidenta y de la Mesa Directiva compañeros y compañeras diputadas y diputados de las ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan a través de los diferentes medios de comunicación y por supuesto de los medios de comunicación, he pedido el uso de la voz en esta tribuna para hablar a favor del dictamen por el cual se reforma la fracción VI del artículo V de la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, en materia de violencia laboral el pasado lunes 26 de junio del presente año en la Comisión para la Igualdad de Género aprobamos por unanimidad el presente dictamen y quiero externar pues qué bonito y qué satisfactorio es coincidir en legislar a favor de los derechos de las mujeres se destaca dentro de este presente dictamen que el despedir o coaccionar directa o indirectamente a una trabajadora para que renuncie por estar embarazada porque cambie de estado civil o por tener el cuidado de sus hijas o hijos menores es violencia laboral, no, no, lo vamos a permitir, no vamos a permitir que se vulneren los derechos humanos de las mujeres para ejercer el derecho a ser madres, por casarse o por formar una familia, por cuidar a sus hijas o a sus hijos, lo más importante es sin duda pues es la familia, todos salimos a nuestros trabajos con el fin de darle una mejor calidad de vida a nuestras hijas e hijos y sería inadmisibles, que por qué, porque desarrollemos plenamente como mujeres por dar vida se nos obligue pues a renunciar de un trabajo.

- Dentro de nuestra legislación nacional y en la legislación internacional la protección a las mujeres embarazadas o en situación de maternidad gozan de especial protección, puede que se les deba, se les debe de garantizar la estabilidad laboral con mayor intensidad que a cualquier otra persona trabajadora, en otros países esta protección

especial es conocida como fuero de maternidad o estabilidad forzada, es decir, que se exige al estado mayor y particular protección a nuestras mujeres, trabajadoras ello en pro de su mínimo vital, nosotras sus legisladora del Partido Acción Nacional al ser madres sabemos que durante, que durante el embarazo las mujeres guardamos condiciones físicas especiales y necesidades determinadas, que al ser además trabajadoras hacen que por parte del estado seamos mercederos de conservar el empleo con mayor énfasis y por ende no podemos ser despedida por tal factor, ni castigadas en nuestras condiciones laborales, no podemos permitir ni como mujeres, ni como legisladoras, que se sufra una doble discriminación, es decir, que por decidir ser madres, semillas de familia, nuestras mujeres guanajuatenses pierdan su empleo y sufran para conseguir otro, pues en esos momentos la preocupación no solo es para subsistir solamente para ella, sino que hay que preocuparnos por la subsistencia de dos seres ya que el bebé espera o bien la de los hijos o hijas a quienes crían.

- La necesidad de conservar el empleo es mayor que el común denominador de las y los trabajadores hoy queremos que como mujer te desarrolles plenamente, que sí, si decides ser madre casarte y cuidar a tus hijos no vayas a elegir entre ese derecho y el de desarrollarte laboralmente la estabilidad en tu trabajo tiene que estar garantizada y sí y lo repito, el ser la voz de las mujeres, implica el mayor de los compromisos, contigo mujer guanajuatense, implica la obligación de promover el respeto a tus derechos, implica legislar, para protegerte, pero sobre todo para garantizarlos, tenga la certeza que tú y tus hijas o hijos siempre serán la prioridad para las y los diputados de Acción Nacional, nosotros somos la voz en el Congreso, el trabajar para eliminar y prevenir todo tipo de violencia siempre será nuestra prioridad por lo expuesto antes pido su voto a favor del presente dictamen.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada.

- Agotas las intervenciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema



electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.**- En votación nominal y por el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.**- Presidenta le informo que se han registrado 30 votos a favor 0 votos en contra el dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EXCEPTO AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, PARA QUE BRINDEN ESPACIOS SEGUROS, ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO TEMPORAL A LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, CON CALIDEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y SEGURIDAD. (ELD 211/LXV-PPA)<sup>245</sup>**

**Presidencia del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e .**

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto el ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. ELD 211/LXV-PPA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Competencia.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión para la Igualdad de Género el estudio de los asuntos que se relacionen con la discriminación o maltrato por razones de sexo, raza, edad, credo político o religioso, y situación socioeconómica, así como los que se refieran al reconocimiento de condiciones equitativas e igualdad de oportunidades de acceso al desarrollo para las personas. Supuestos que son materia de estudio de la propuesta del punto de acuerdo señalado en el proemio, y objeto del presente dictamen.

#### **II. Proceso legislativo.**

El punto de acuerdo ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, turnándose a esta

<sup>245</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

37/31\_Dictamen punto de acuerdo GPPAN espacios seguros . ELD 211 LXV-PPA--pdf

Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen.

En reunión celebrada el 2 de febrero del año en curso, se radicó la propuesta que es materia del presente dictamen, y se acordó como parte del análisis en reunión de la Comisión solicitar información al Ayuntamiento de León y al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses sobre el tema a exhortar y relativo a los alcances, objetivos y formas de operación de estos "espacios seguros", hasta por un término de 15 días hábiles. Dicho acuerdo fue notificado en tiempo y forma; sin embargo, solo se recibió la respuesta del Ayuntamiento citado.

En atención a la consulta, el Ayuntamiento de León, turnó la solicitud de información para su contestación al Instituto Municipal de las Mujeres. De la respuesta proporcionada resalta lo siguiente:

“...”

“... Con la unidad fija identificada como “Mujer a Salvo”, que se encuentra ubicada físicamente en el traspatio de la Presidencia Municipal y con la próxima implementación de la unidad móvil en las diferentes delegaciones, se pretende ampliar la cobertura de zonas para dar atención a las mujeres que sufren violencia y que tienen dificultades o impedimentos para acceder a los servicios de una manera inmediata, con lo anterior, se pretende brindar una atención especializada con perspectiva de género y basada en los derechos humanos de las mujeres para intervenir de manera integral, atendiendo, acompañando y dando seguimiento a cada uno de los casos de manera particular.

Además de brindar protección y atención integral inmediata a las mujeres, también se dará atención a sus hijas e hijos en situación de riesgo desde una perspectiva de género y derechos humanos para contribuir en la prevención de situaciones de violencia, a través de la implementación del espacio “Mujeres

Seguras” unidad de prevención de la violencia de género como un espacio seguro.

Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, desde varias vertientes: información clara y oportuna, atención, acompañamiento y seguimiento a los casos, además de la búsqueda de todas las alternativas posibles en cada uno de los casos a través de acciones coordinadas entre las dependencias y sociedad civil.

Es la unidad fija de atención ubicada en el traspatio de la Presidencia Municipal de León la cual brinda una atención las 24 horas del día los 365 días del año.

Esta unidad opera mediante la atención profesional, empática y desde una perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, por profesionistas en Trabajo Social, mismas que realizan la entrevista inicial, así como la detección de riesgos, a fin de activar las estrategias de atención atendiendo al caso y situación en concreto que presenten las mujeres que acudan solicitando la atención. La estadía en el espacio Mujer a Salvo está diseñada para que las mujeres estén de 12 hasta 24 horas.

Ofreciendo a las Mujeres la atención inmediata las 24 horas del día, los siete días de la semana en un espacio digno, que les permita saberse en un lugar seguro, brindándoles la contención necesaria, así como la asesoría a cada caso en concreto, teniendo la posibilidad de poder elegir las mejores opciones para prevenir situaciones de violencia e implementar las estrategias legales.

Este espacio cuenta con 2 habitaciones, cada una adecuada para alojamiento hasta 24 horas de una mujer, con sus hijas e hijos, este espacio no es un albergue, es un espacio de atención inmediata que permite que las mujeres puedan estar durante ese lapso de tiempo de

*manera digna, en lo que se generan las vinculaciones y atenciones necesarias en cada uno de los casos.*

*En este espacio se les brinda a las mujeres y sus hijas e hijos, un lugar digno de hospedaje, alimentación, atención a la salud, vinculación y acompañamiento para capacitación, así como vestido y calzado en el caso que se requiera.*

*Una vez analizada la situación de riesgo de las mujeres que acuden a este espacio, con el objetivo de garantizar su integridad y conforme la situación de riesgo, se le vincula a otro espacio que son las casas de transición...”*

*“...”*

De conformidad a la metodología aprobada, se llevó a cabo una mesa de trabajo el 23 de mayo del año próximo pasado, a la que asistieron las diputadas integrantes de la comisión y personal asesor de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

### III. Consideraciones Generales.

Como resultado del análisis y de las aportaciones derivadas de la consulta y de la mesa de trabajo, resultó procedente la propuesta del punto de acuerdo. Quienes integramos esta Comisión consideramos oportuno hacer un exhorto a los Ayuntamientos del estado con la finalidad de que proporcionen a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su integridad, seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

La violencia en contra de las mujeres en todos los ámbitos y tipos va en incremento, siendo una situación a la que se le debe otorgar la máxima atención por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, quienes tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como darles seguridad y certeza jurídica.

Estamos conscientes de que las acciones realizadas hasta ahora no han sido suficientes; cuando las mujeres están en situación de riesgo necesitan una amplia protección que de ser el caso, también debe abarcar a sus hijas e hijos menores o personas dependientes de ellas.

Las diputadas que suscribimos el presente dictamen, estamos conscientes del aumento de la violencia en contra de las mujeres, según el *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, que elaboró el *Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario* conformado de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya función principal es estudiar y analizar la situación que guarda el territorio en el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en la citada Ley General, sobre los casos de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato; el informe del Grupo de Trabajo, tiene por objeto contribuir a la mejora de las capacidades institucionales de la entidad para garantizar que las mujeres, adolescentes y niñas accedan a una vida libre de violencia. Con este se da seguimiento a la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); del cual concluyeron con la emisión de 19 recomendaciones generales para atender hasta en un máximo de 6 meses.

La Ley General establece que, para que la Alerta de Violencia de Género cumpla con su objetivo fundamental de garantizar la seguridad de las mujeres el cese de la violencia de género en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, el Grupo



de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario debe realizar el Informe previamente referido con perspectiva de género; siendo así que el documento señalado es atendible y por parte de esta Comisión se le dará puntual seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que contiene.

Este punto de acuerdo, tiene el objetivo de exhortar a los Ayuntamientos para generar los espacios seguros de atención de mujeres víctimas de violencia.

Un componente fundamental para diseñar implementar y evaluar políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es reivindicar el derecho al acceso a la justicia, bajo debida diligencia y con perspectiva de género, como una obligación irrestricta y responsabilidad sancionable de las, y los operadores del sistema de procuración y administración de justicia en México. Ya que la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) determinan que, en un contexto de violencia, subordinación y discriminación histórica contra las mujeres, los compromisos internacionales "imponen al Estado una responsabilidad reforzada"<sup>246</sup>.

Si bien todas las mujeres, de alguna manera enfrentan limitaciones, brechas y discriminación por el solo hecho de ser mujeres, algunas tienen mayores restricciones derivadas de factores de exclusión, desventaja social o discriminación, como la edad, etnicidad, condición de discapacidad, lugar de residencia, pobreza, entre otros; por lo que vemos viable realizar este exhorto en aras de ampliar la protección a las mujeres en situación de violencia.

#### IV. Consideraciones Particulares.

Sabedoras de la necesidad de ampliar la capacidad normativa del Estado y de ampliar el espectro de protección de las mujeres, señalamos que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere la obligatoriedad de las autoridades

para brindar atención a las víctimas, y que, en conjunto, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deben atender a las víctimas en estricto apego y respeto a sus derechos.

Resaltamos que, el Estado tiene la obligación de garantizar y salvaguardar la integridad de las mujeres en todos sus ámbitos, manteniendo condiciones deseables de seguridad, esto mediante la identificación de los índices delictivos que suceden por poblado, región, municipio y ciudad; así como previniendo y atendiendo las posibles causas de la comisión de estos delitos.

Coincidimos que las mujeres víctimas de violencia, tienen derecho a contar con un refugio, mientras persista su inestabilidad física, psicológica o situación de riesgo; pudiendo acudir en los casos de violencia familiar, con sus hijas o hijos.<sup>247</sup>

Para la operatividad de esos espacios seguros de alojamiento temporal, referimos el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias, cuyo propósito establece los elementos, orientaciones y directrices mínimas que permitan proveer a mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia de atención especializada y protección integral con calidad, calidez, centrada en las víctimas o sobrevivientes y contribuir a la garantía de su derecho a una vida libre de violencia.

Derivado de la respuesta a la solicitud de información, el Ayuntamiento de León informó que entre 2017 y 2018, a través del Instituto Municipal de la Mujer de León implementó el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Femenina que, entre otras cosas, consiste en la creación de un equipo especializado para atender a mujeres víctimas de esta modalidad de violencia. En noviembre de 2021 inició con otra estrategia denominada Red Espacios Seguros para Mujeres, por medio de la cual se pusieron en funcionamiento cinco espacios de transición para alojar a víctimas de violencia -previo a una posible estancia a un refugio-, además de

<sup>246</sup> González y otras (Campo Algodonero) vs. México, párrafo 283. Este criterio fue reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los fallos Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala, Véliz Franco y otros vs. Guatemala Vs. Perú.

<sup>247</sup> Artículo 29, fracciones VIII y X de la ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

una casa de emergencia, ubicada entre las instalaciones del Palacio Municipal, denominada Espacio Mujer a Salvo, para que las víctimas puedan estar en ese espacio hasta por 24 horas y luego ser canalizadas en el caso de que se requiera; junto con ello, cuentan con otros dos espacios más con las funciones de centros o módulos de atención.

Esta estrategia también contempla la colaboración con una red de hoteles locales para ofrecer el servicio de resguardo de mujeres que se encuentren en situación de riesgo, lo cual implicó la capacitación de personal de los hoteles para recepción de mujeres en dicha situación y para la inmediata comunicación con las autoridades correspondientes para su canalización. En los tres espacios que son de primer contacto para víctimas -dos centros o módulos de atención y la casa de emergencia- el servicio está disponible únicamente 7 horas al día y se infiere que sólo funcione cinco días a la semana. Sólo la casa de emergencia funciona las 24 horas los 365 días del año, según el reporte estadístico enviado por el gobierno municipal; información que decidimos incluir en el presente dictamen para efectos de visualizar a los Ayuntamientos exhortados sobre la operatividad de estos *espacios seguros para mujeres víctimas de violencia*.

Respecto al *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato*, y acorde al presente exhorto, referimos el punto **7.3.2 Segunda Propuesta de Seguridad**, cuyo objetivo es conocer y aumentar la cobertura del número de módulos de atención inmediata especializada, instalados y en operación, que dan atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia.

Con esto, se solicita crear un plan de expansión de servicios de atención especializada para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, que considere la instalación y operación de nuevos módulos de atención inmediata, centros de justicia para las

mujeres, refugios, casas de emergencia, casas de transición, entre otras.

Este plan debe contar con el diseño e implementación de una estrategia de corto plazo, no mayor a seis meses, para aumentar la cobertura y capacidad de respuesta de las instituciones estatales y municipales de atención especializada de las violencias en contra de mujeres, adolescentes y niñas, a incluir en el Plan nacional de desarrollo.<sup>248</sup>

Además de incrementar la tasa de variación de los servicios de atención a mujeres, niñas y adolescentes, mediante recursos humanos y materiales, con participación de los tres órdenes de gobierno; señalando como autoridades responsables a la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato; Instituto de Planeación y los homólogos en los municipios; además de las instancias relacionadas con la atención a Mujeres, Adolescentes y Niñas Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato; Alcaldías Municipales de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán; Secretaría de Seguridad Pública estatal; Secretaría de Salud estatal; Fiscalía General de Justicia del estado; Comisión Estatal de Atención a Víctimas Comisión Estatal de Búsqueda de personas; también se debe verificar con un documento programa especial que contenga la estrategia de aumento de cobertura y capacidad de respuesta estatal y municipal de atención especializada de las violencias en contra de mujeres, adolescentes y niñas.

En cuanto al fondo de exhorto propuesto, se armonizó lo solicitado con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que refiere en su artículo 34 Ter, “la protección a las mujeres víctimas de violencia a través de las *órdenes de protección administrativas*, que además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias, de manera particular”, en su fracción III.

<sup>248</sup> Consultable en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

*Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley,*

Por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato en su Artículo 33 señala que, los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, sus hijas o hijos, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Además, funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y actualización permanente de todo el personal que los integra, y deberán de contar con personal especializado en la atención de las víctimas.

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

#### ACUERDO

**Único.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato; Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; para que proporcionen a las mujeres o niñas en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima,

alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su integridad, seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 26 de junio de  
2023

La Comisión para la Igualdad de  
Género

Yulma Rocha Aguilar

Presidenta

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Vocal

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

Vocal

Dip. Martha Edith Moreno Valencia

Vocal

Dip. Noemí Márquez Márquez

Secretaria

- **La Presidencia.**- Ahora se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género, referido en el punto 31 del orden del día. (ELD 211/LXV-PPA)

- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Yulma Rocha Aguilar, en los términos del artículo 178 fracción I de nuestra Ley Orgánica, como autora del dictamen, así como la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para hablar a favor, si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifestando indicando el sentido de su participación. Se concede el uso de la voz, a la diputada Yulma Rocha Aguilar hasta por 10 minutos.

- Adelante.

(sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar como autora del dictamen)





- Gracias, el exhorto contenido en el presente dictamen que ahora es motivo de nuestro análisis fue presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con la intención de que los municipios de Guanajuato brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos con calidez respeto a los derechos humanos con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad, no sin antes haber mencionado que tanto, los iniciantes, las iniciantes, en su exposición de motivos, mencionan los espacios seguros pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de las mujeres, dado que pueden representar su única alternativa en caso de violencia debido a la cercanía y capacidad de atender situaciones de riesgo, afirmación que por supuesto coincido y coincidimos las integrantes de la comisión y ante la crisis de violencia de género de desapariciones y feminicidios que atraviesa nuestro estado, es que, coincido en que es indispensable que en cada municipio exista este tipo de espacios para contribuir a salvaguardar la vida de las mujeres guanajuatenses por ello nuestro respaldo a dicho exhorto, considerando que además la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya señala como una medida de protección administrativa que se les proporcione a las mujeres a las niñas en situación de violencia y en su y en caso y en su caso a sus hijas hijos o personas que dependen de la víctima alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios albergues, que garanticen su seguridad y dignidad, estos sitios buscan restituir los derechos de las mujeres, evitar que la violencia en su contra persista se incremente y de esta manera también prevenir feminicidios, por ello en

estos lugares se les proporciona a las mujeres que recurren a ellos y de ser el caso a sus hijas e hijos menores diversos servicios especializados como son la atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, alimentación hospedaje y vestido, para nadie es un secreto que la frecuencia y la intensidad con la que se comete la violencia contra las mujeres en el país y en Guanajuato va en aumento, llegando incluso al grado de tener una solicitud de alerta de género para nuestro estado y es precisamente en función de esa solicitud y en ese contexto, en este contexto feminicidas que llegue Guanajuato que el informe de la solicitud de declaratoria de alerta de género contra las mujeres en Guanajuato publicado por la CONAVIM en una de sus conclusiones no lo dice, la atención que se brinda a mujeres en situación de violencia es débil y es insuficiente, detectando que, a esta problemática se concentra básicamente en los mecanismos municipales de adelanto de las mujeres donde la capacitación y el funcionariado de primer contacto carece de los conocimientos suficientes y necesarios para brindar acompañamiento a las víctimas, por eso una de las 19 recomendaciones obligatorias que derivan de dicho informe particularmente me refiero a la propuesta del eje de seguridad que es justamente crear un plan de expansión de los servicios de atención especializada para mujeres adolescentes y niñas víctimas de violencia que considere la instalación operación de nuevos módulos de atención inmediata centros de justicia para mujeres refugios casas de emergencia casas de transición entre otras, entre otras, entonces pues no quedó que quedó muy bien y muy acorde muy en tiempo este la aprobación de este exhorto que busca hacer un llamado a los municipios para que cumplan con esta recomendación de la CONAVIM con motivo de la solicitud de declaratoria de alerta de género en Guanajuato proporcionando a mujeres o niñas en situación de violencia y en su caso a sus hijas a sus hijos o personas que dependen de la víctima un alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia refugios y albergues que garanticen su integridad seguridad y dignidad en términos de lo que nos indica la Ley General y nuestra Ley Local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por tanto les pedimos su voto a favor del presente exhorto.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

- **La Presidencia.**- Enseguida se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para hablar a favor del dictamen en referencia)**



- Buenas tardes, con el permiso de la diputada presidenta, la y los integrantes de la Mesa Directiva a quien aprovecho para felicitar por su trabajo en la Mesa Directiva en este Periodo Ordinario ¡muchas felicidades! muchas y gracias compañeras y compañeros diputados agradezco la atención de los que seguimos aquí presentes, de las ciudadanas y los ciudadanos que nos acompañan a través de los medios electrónicos y de quienes aún siguen aquí, he pedido el uso de la voz en esta tribuna para hablar a favor del dictamen del punto de acuerdo que presenté a nombre de mi Grupo Parlamentario del PAN el pasado 24/11/2022 aquí en este recinto en Sesión del Pleno, el cual tiene por objeto exhortar a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, con excepción de León, porque ellos ya lo llevan a cabo, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, a sus hijas hijos con calidez y respeto a los derechos humanos con el fin de salvaguardar su integridad personal y su seguridad, en León uno de estos espacios seguros, es el denominado espacio mujer a salvo y mujeres seguras, en los cuales se brinda atención especializada con perspectiva de género a las mujeres que sufren violencia, brindándoles protección y atención integral,

tanto a las mujeres víctimas directas de la violencia como a las víctimas indirectas, que son sus hijas e hijos o personas que dependen de ellas, en estos espacios seguros la atención es, las 24 horas, los 365 días del año ello es así porque los agresores no conocen de horarios o de fechas para atentar contra la integridad de sus víctimas, en estos lugares se les brinda un hospedaje digno, alimentación, atención a la salud, vinculación y acompañamiento para capacitación, vestido y calzado, a través de estos espacios seguros indiscutiblemente se hacen efectivas por parte de la autoridad municipal las órdenes de protección administrativas contenidas en la Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia pues se les proporciona a las mujeres o a las niñas en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima alojamiento temporal para garantizar su seguridad y dignidad, es por ello por lo que las buenas prácticas deben ser replicadas en pro de todas las mujeres guanajuatenses que desafortunadamente son víctimas de violencia, extendiendo se la protección a las víctimas indirectas, por lo que cualquier mujer al sentir que corre peligro y que teme por su vida y por su integridad física debe saber que no está sola que cuenta con el apoyo de las autoridades para salvar su vida y la de sus hijas e hijos y personas que dependan de ellas, como pueden ser sus padres o sus abuelos o incluso sus suegros a quienes el agresor en casa carece de cualquier temor reverencial y atenta contra ellos.

- Este punto de acuerdo es un mensaje claro y preciso de acciones contundentes contra la violencia de género que se hacen desde el Poder Legislativo a través de las diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, pues se cumple con la obligación constitucional de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos y les decimos a ustedes mujeres guanajuatenses no están solas, nos une el propósito de acceder a una vida libre de violencias, ningún esfuerzo es suficiente para conseguir la plenitud que mereces, que merecen tus hijas y tus hijos y en general tu familia, reconocemos tu lucha diaria como mujer, como esposa, como madre, como hija, el esfuerzo y el tesón con el que todos los días trabajas para salir adelante y sacar adelante a tu familia y por ello queremos a través de estas acciones legislativas decirte

con una mano amiga que trabajamos y trabajaremos porque seas feliz.

- Este acto legislativo, muestra sin duda alguna, el interés permanente de este Poder Legislativo de continuar en la construcción de reglas y principios que protejan los derechos humanos de las personas, que eliminen todo tipo de violencia contra las mujeres y la protección de sus hijas e hijos.

- Dejó en claro que nuestra prioridad siempre serán las niñas los niños, los adolescentes y las mujeres guanajuatenses, pues su sentir, es también el sentir de las diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, nosotras somos tu voz en el Congreso del Estado, somos la voz de las mujeres y siempre estamos y estaremos preocupadas por eliminar y prevenir todo tipo de violencia, por lo expuesto, pido a todas las compañeras y compañeros su voto a favor de este presente dictamen.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

- A continuación se solicita la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación nominal y mediante el sistema electrónico se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Magdaleno Briseida? ¿Escamilla Soto, Soto Escamilla?

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Presidencia.-** ¿Diputada Martha Ortega? **(Voz) diputada Martha Ortega,** sí presidenta para razonar mi voto adelante diputada tiene hasta 3 minutos para razonar su voto en términos del artículo 202 de la Ley Orgánica.

- Adelante.

**(Hace uso de la voz la diputada Martha Ortega para razonar su voto)**

- Muchas gracias, con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva, en nombre de mi compañero Gerardo Fernández y su servidora ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, razonaré nuestro voto a favor del presente, del presente dictamen, lo anterior, toda vez que coincidimos con los miembros de la comisión, en que sin duda, la violencia en contra de las mujeres en todos los ámbitos y tipos va en incremento, siendo una situación a la que se le debe otorgar máxima atención por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno quienes tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como la de sus hijas e hijos de darle seguridad y certeza jurídica, tan coincidimos con ellos que como Grupo Parlamentario del Partido Verde acompañados también las integrantes de la bancada feminista presentamos una iniciativa con el objeto de ampliar el derecho de las mujeres víctimas en situación de violencia al acceso a los refugios sin ninguna limitante y utilizar cada uno de sus servicios ofrecidos por estos con expediente 181/LXV-I hasta el día de hoy, lamentamos profundamente que nuestra iniciativa haya sido archivada bajo argumentos cuestionables y hoy nos tengamos que conformar con aprobar una invitación, cuando en su momento tuvimos la oportunidad de establecer como obligación este derecho, porque recordemos que en este estado mientras suben los asesinatos de mujeres mágicamente bajan las cifras de femicidio, la violencia es una realidad y tenemos la obligación de atenderlo.

- Sin embargo, más allá de lo que consideramos arbitrario aplaudimos que este dictamen sí pase y se garanticen los derechos de las, de muchas de las mujeres víctimas en situación de violencia de sus hijas e hijos y reiteramos que apoyaremos todas y cada una



de las propuestas en favor de los derechos de las mujeres, de eso no tengan la menor duda, es por ello que nuestro voto es a favor.

- Gracias presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

- **La Secretaría.-** Presidenta le informo que se han registrado 29 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**En consecuencia remitase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los ayuntamientos referidos en dicho dictamen aprobado para los efectos conducentes.**

⇒ **ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

- **La Presidencia.-** En virtud de ser ésta la última Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones ¡perdón! sí, de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 65 de nuestra Ley Orgánica, corresponde efectuar la elección de la Diputación Permanente mediante votación por cédula, a través del sistema electrónico en los términos del artículo 193 fracción III, de nuestra Ley Orgánica para que se elijan en escrutinio secreto a los integrantes de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Receso del Segundo Año de esta legislatura para lo que:

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** ¿Diputado Cesar? ¿diputado David Martínez? ¿diputado David Martínez? ¿diputada Hades? y ¿diputada Yulma?

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** Señora presidenta se han registrado 32 votos a favor 0 votos en contra.



- **La Secretaría.-** Gracias diputado.

- **La Presidencia.-** El resultado de la votación es el siguiente, el presidente de la diputación, la presidenta de la Diputación Permanente es la ciudadana diputada Katya Cristina Soto Escamilla, la vicepresidencia, eh, corresponde al diputado Ernesto Millán Soberanes, la Secretaría a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, la prosecretaria al diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas, la primera vocalía a la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, la segunda vocalía a la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, la tercera vocalía la diputada Briseida Anabel Magdaleno González la cuarta vocalía la diputada Noemí Márquez Márquez, la quinta vocalía, ha y aprovechamos para darle una felicitación con mucho cariño a la diputada cumpleaños Noemí Márquez Márquez, la quinta vocalía corresponde a la diputada Alma Edwviges Alcaraz HOernández, la sexta vocal a la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y la décimo primera ¡perdón! la séptima vocalía al diputado Gerardo Fernández González, fungiendo como suplentes la diputada María de la Luz Hernández Martínez, el diputado José Alfonso Borja Pimentel la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, el diputado David Martínez Mendizábal y el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, enhorabuena y todo el éxito a la Diputación Permanente.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir ahora el registro para tratar asuntos de interés general me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Javier Torres Méreles, con el tema “voluntariado” la diputada Hades Aguilar Castillo con el tema “ya se siente el calorcito” la diputada Martha Edith Moreno Valencia con el tema “29 de junio” el diputado Gerardo Fernández González con el tema de la “hoguera las vanidades” y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con el tema “propuesta” si algún otro diputado o diputada integrante de la Asamblea desea inscribirse manifiéstelo indicando el tema de su participación, ¿diputada Alma Edwviges Alcaraz? **(Voz) diputada Alma Edwviges,** sí “fiscalía especializada” ¿diputado Miguel Ángel Salim Alle? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim,** “tala de árboles” **(Voz) diputada Presidenta,** ¿diputado Cuauhtémoc Becerra González, **(Voz) diputado Cuauhtémoc,** nada más tengo una duda para saber cuánto es el tiempo de cada participación presidenta, sí, para tantearme **(Voz) diputada Presidenta,** 10, hasta 10 minutos por intervención, **(Voz) diputada Cuauhtémoc,** muchas gracias, **(Voz) diputada Presidenta,** entonces no participa, bien, la lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera diputado Javier Alfonso Torres Méreles, diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, diputada Martha Edith Moreno Valencia, diputado Gerardo Fernández González, diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández y diputado Miguel Ángel Salim.

- Se concede el uso de la voz al diputado Javier Alfonso Torres Méreles hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Javier Alfonso Torres Méreles, para hablar en asuntos de interés general)**



### Diputado Javier Alfonso Torres Méreles

¡Muy buenas tardes a todos, aprovecho para felicitar y agradecer la gestión de esta Mesa

Directiva y su presidencia, de esquina a esquina, muchísimas gracias, felicitar a la nueva Mesa Directiva, les deseo todo el éxito, aprovechó también para disculparme, no felicite temprano a mi amiga Mimi, muchas felicidades y disculpa.

- Bueno, seré breve compañero, pues con su permiso, saludo, con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados y a quienes nos siguen aún en las transmisiones, a quienes están presentes y por supuesto, compañeros y amigos de la prensa, el voluntario es un pilar fundamental para el desarrollo, humano y social, en todo el mundo millones de personas dedican su tiempo y esfuerzo y también su talento para ayudar a los demás de manera altruista, la labor del voluntariado, es incansable, tiene un impacto significativo en las comunicades y en la vida de las personas que más lo necesita, el voluntariado promueve la solidaridad y la cohesión social, al ofrecer tiempo y habilidades para apoyar, a quienes más lo requieren, se construyen puentes entre diferentes grupos, y se fortalecen los lazos comunitarios, se tejen grandes redes sociales, el voluntariado nos recuerda que somos parte de algo más grande, que nosotros mismos y que tenemos la capacidad de marcar la diferencia en la vida de los demás, ya sea brindando apoyo educativo, al cuidado de la salud, asistencia en desastres naturales o luchando por los derechos humanos, su dedicación incansable y cambia vidas y transforma a comunidades enteras, el día de hoy, como pudimos ser testigos nos acompañaron muchos, muchos jóvenes, es esta casa, casa legislativa, estoy seguro que estos jóvenes, realizar actividades de

voluntariado, seguramente, por ello quiero compartirles a ellos y a todos ustedes, que estaremos trabajando en una propuesta de reforma en pro del voluntariado, para ellos, para la juventud, Guanajuato, se distingue por su riqueza cultural, histórica y natural, pero también por enfrentar los desafíos sociales, con la participación de todos los ciudadanos, pero en especial el sentido de pertenencia con los jóvenes siendo un motor de las acciones sociales.

- Es cuánto, señora presidenta ¡muchísimas gracias! fui breve.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado.

- A continuación se otorga el uso de la voz a la diputada Hades Aguilar Castillo, hasta por 10 minutos, gracias.

**(Sube a tribuna la diputada Hades Aguilar Castillo, para hablar en asuntos de interés general)**



- Gracias a ti diputada, ¡muchísimas gracias! diputada Presidenta, también ¡felicidades! a mi compañera, ¡muchas felicidades! yo la última participación y no me quiero ir, no me iría tranquila si no expongo mi sentir, de lo que acaba de ocurrir a ayer, antier, no, lo suelto, no me sorprende y lo digo con toda la claridad del mundo, que el PAN, se niega a que venga Libia Denisse y exponga o nos informe sobre la operación y ejercicio de los recursos públicos a través del FIDESSEG, pero lo que sí me extraña, lo que sí me sorprende, es que en vez de dar una justificación y no estoy pidiendo una justificación viable, en vez de, dar una justificación manden a otros partidos a defender lo que es indefendible, y nada más comentar a esos partidos, el pueblo no es tonto, otra vez lo repito diputado, el pueblo no es tonto, tonto, es el que piensa que el pueblo es tonto, no podemos hacerla de

oposición y cuando no les convenga a nuestros amigos, traicionar al pueblo. ¿Mande diputado? ah ¡perdón! **(Voz) diputada presidenta,** continúe diputada.

- **(Voz) diputada Hades Berenice Aguilar,** por otro lado a pesar de las razones que quieran dar la única realidad es que lo que están haciendo es no exponer a su candidata, es lo único, porque acuérdense que incluso ella lo dijo que no tenía ningún problema, que no le daba miedo comparecer, pero el día siguiente están ustedes haciendo todo lo necesario para que no lo haga, lo único que están tratando de hacer es no exponerla -no la vaya a regar ¿no? la candidata- con una mano, con una mano, siempre piden transparencia, pero con la otra, piden que se reserve la información y -sorry for you- como dicen en mi en mi rancho, diputadas diputados, -pero mi pecho no es bodega- y esto lo tenía que decir y se dijo, con una mano siempre piden transparencia, pero con la otra piden que se reserve la información, por un lado dicen que quieren que se audite el FIDESSEG, pero después, rechazan todo lo que no sea una auditoría a modo, dicen que quieren una auditoría pero una auditoría a modo un día sale, Libia Denisse a decir que no tiene miedo de comparecer porque eso lo dijo en los medios y al día siguiente las y los compañeros hacen todo para que no venga, entonces para qué simulamos, ustedes yo y el pueblo sabemos que solo están haciendo tiempo para que no se publiquen los manejos de los recursos con este fideicomiso, están dejando pasar el tiempo para maquillar las irregularidades del FIDESSEG, lo que queda claro y muy claro es que son tiempos de definiciones o están a favor de ocultar información de la corrupción o están a favor del pueblo, se los dije y no me puedo ir con eso, ahora al final es el pueblo, quién valorará quién, ha estado, está del lado correcto de la historia.

- Y en otro asunto diputadas diputados ya, ya, dije lo que tenía que decir, ya me siento tranquila ya me liberé, por otro, en otro asunto nada más quiero invitarles, este sábado tenemos fiesta nacional, este sábado, miren aquí, por eso traje mí, desde ahorita me preparé, ya estoy lista para el sábado, tenemos fiesta nacional, se cumplen 5 años de la lucha del pueblo, todos los que hemos estado luchando por lograr esa transformación, esta lucha de nuestro



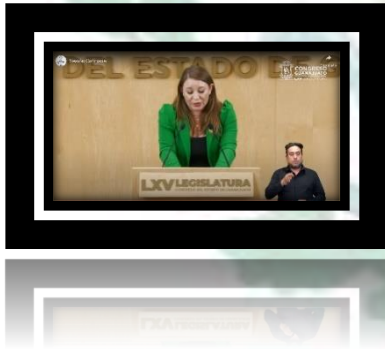
movimiento, tenemos 5 años del triunfo que cumplimos este sábado y les invitamos al zócalo capitalino en punto de las 5:00 de la tarde, junto con nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador a festejar los 5 años del triunfo, será una fiesta, porque cada que convoca el presidente, el pueblo de México, sale a las calles a respaldarlo, esta es una muestra del apoyo popular hacia un gobierno que combate la corrupción y los privilegios de un gobierno que está haciendo historia y que vamos a seguir haciendo historia.

- Es cuánto diputada presidenta ¡muchísimas gracias! y ¡muchísimas felicidades!

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

- Enseguida se concede el uso de la palabra la diputada Martha Edith Moreno Valencia, hasta por 10 minutos.

**(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar en asuntos de interés general)**



- De nuevo muchas gracias, diputada presidenta, hoy me dirijo a ustedes, con un profundo pesar indignación, por los lamentables acontecimientos que han sacudido a nuestro Celaya, los asesinatos que se han tenido en nuestro municipio, sin duda son actos atroces y despiadados, familias enteras que siguen sufriendo el arrebato de la paz y la tranquilidad de sus hogares y a muchas la vida de sus seres queridos, día con día nuestros policías salen a desempeñar sus labores, arriesgan su vida para salvaguardar la integridad de nosotros, los celayenses, sin embargo la situación los ha rebasado tanto en capacitación como en equipamiento, se ha vuelto un tema recurrente, el hecho de aparecer en los noticieros nacionales, por

situaciones vinculadas a la violencia que azota a nuestro estado y sobre todo a nuestro municipio, con actos que muchos medios incluso han calificado como terroristas, es urgente fortalecer y robustecer nuestras instituciones de seguridad, es alarmante que el estado de Guanajuato, de enero a junio de este año, registre la mayor cantidad de policías asesinados con un total de 33, siendo 14, en la ciudad de Celaya, lo que representa casi la mitad de estas cifras, día con día, se han registrado diversos ataques a los elementos policiales, de los cuales un alto porcentaje ha perdido la vida, sin dejar de mencionar los sucesos en la noche de ayer, donde se reportaron heridos diversos agentes de la guardia nacional, con una explosión de un coche bomba en la comunidad del "Sauz de Villaseñor" 5 de ellos, hoy se encuentran en un estado crítico de salud, no podemos seguir, normalizando esta situación y siendo insensibles con lo que sucede, cada semana se ha levantado la voz, para que el gobernador y el estado, tomen las medidas necesarias para empezar a revertir esta situación, misma a la que muchos diputados y diputadas aquí presentes han hecho oídos sordos.

- De acuerdo al índice de transparencia policial nuestra entidad presenta una condición reprobatoria en cuestión de desarrollo policial, con una calificación de menos 46, lo cual se toma considerando el promedio que obtuvo en cada uno de los ejes, evaluados como la carrera policial, la profesionalización, el régimen disciplinario la certificación y seguridad social, las autoridades no generan las condiciones necesarias para que las policías desempeñen sus labores como deben, los recursos que se asignan para el combate a la inseguridad no se transparentan y no se han visto reflejados en estrategias efectivas que arrojen un avance en los resultados, teniendo únicamente como respuesta cifras maquilladas, haciendo caso omiso a la violencia, como realidad cotidiana que se está viviendo.

- Se debe garantizar que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y transparente de todos los hechos violentos, que se entregue a los responsables, que se entreguen respuestas a los ciudadanos, no es posible que ante una ola de inseguridad la fiscalía se siga negando a proporcionar información detallada sobre las víctimas de homicidio

doloso, hoy Celaya, está de luto, y ha estado de luto durante muchos meses, no podemos permitir que la inseguridad y la violencia, sigan definiendo el rumbo de nuestro municipio, no podemos quedarnos en silencio mientras nuestras calles se convierten en escenarios de guerra y de miedo, a las autoridades competentes, hoy les exigimos que redoblen sus esfuerzos, para hacerle frente a esta crisis e inseguridad y que lleven a los responsables ante la justicia, es fundamental que se implementen medidas efectivas para prevenir futuros actos criminales y brindar una mayor seguridad y un ambiente de paz a nuestros ciudadanos, desde el Grupo Parlamentario de Morena, condenamos los lamentables hechos que han ocurrido en Celaya y sobre todo expresamos nuestro total apoyo y nuestro más sentido pésame a las familias y seres queridos de todas las víctimas de la inseguridad en nuestro municipio.

- Gracias diputada presidenta.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

- Se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Fernández González hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar en asuntos de interés general)**



- Gracias presidenta, un saludo a todos y a los que todavía tiene el gusto de acompañarnos, los que nos siguen por redes sociales, en el libro de la "Hoguera de las Vanidades" de Tom Wolfe hace referencia como un evento fortuito y desafortunado destapa problemas

sistemáticos, corrupción e influyentísimo en Wall Street, hoy en Guanajuato un Ranking Nacional y su publicación en un medio local desató la exhibición de una ola de irregularidades en la Universidad de Guanajuato, el embajador de México en Estados Unidos el doctor Esteban Moctezuma Barragán en su obra El Reto de la Educación en México refiere que la desigualdad en los beneficios entre los altos directivos y los estudiantes en México es una muestra clara de la brecha que existe en el acceso a recursos y oportunidades obstaculizando así el desarrollo pleno de los jóvenes, por desgracia la desigualdad a la que se refiere es una realidad también en las universidades públicas del país y obviamente la universidad de Guanajuato, bajo la rectoría del doctor Guerrero Agripino, no es la excepción, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, sostenemos que la educación debería ser un derecho fundamental para todas y todos los estudiantes en nuestro estado por ende el acceso a los apoyos educativos es esencial para garantizar que tengan igualdad de oportunidades y puedan desarrollar su potencial máximo.

- Las y los estudiantes de la Universidad de Guanajuato, nos han manifestado en diversas ocasiones que son afectados por el poco acceso a empleos dignos al terminar sus estudios por la inseguridad que mata a sus compañeros y por las pésimas condiciones económicas que en muchas ocasiones merman la continuidad en las aulas.

- La desigualdad alcanza a todos los sectores sin distinción, pero sobre todo adolece a los más vulnerables, esos estudiantes que todos los días hacen hasta lo inimaginable para poder llegar a sus clases que trabajan estudian y son soporte en su familia y aun así, logran alcanzar la excelencia académica, esos estudiantes merecen cada peso apoyo y reconocimiento, para fortalecer sus mentes aunque para ellos, la realidad es distinta.

- La autonomía de nuestra universidad se ha malversado en privilegiar con dinero público a un grupo, muy, selecto de personas, mientras que muchas y muchos estudiantes quedan en la incertidumbre de la suficiencia presupuestaria, tal parece ser que dentro de las arcas de la Universidad de Guanajuato, existe un desabasto importante de recursos

para apoyar a los estudiantes y maestros, pero no para los criterios de oportunidad que son usados, para premiar la lealtades, al hacer una revisión exhaustiva de estatutos reglamentos y normas de la institución nos encontramos con varias situaciones que encontramos francamente, preocupantes, pareciera que su normativa limita el acceso a becas y estímulos económicos puesto que los mismos dependen de la suficiencia presupuestal de la planeación anual de la propia institución, el reglamento de becas apoyos y estímulos para las y los estudiantes se indica que las becas y apoyos que otorgue la institución dependerán de su suficiencia presupuestal esto es aún más preocupante cuando nos encontramos con que en el artículo 13 del reglamento refiere que los apoyos para estudiantes embarazadas madres y padres solteros solo estarán disponibles si se les asigna presupuesto a las entidades académicas o bien a partir de recursos que estas mismas generen, un alineamiento que a todas luces es discriminatorio y que deja al arbitrio de unos cuantos el acceso a becas y apoyos a estudiantes embarazadas, madres y padres solteros, esto es quizás lo más preocupante, porque si recordamos, Guanajuato tiene uno de los problemas más grandes a nivel nacional de embarazo adolescente y deserción escolar, la normativa vigente no abona en nada, pero esto no es lo único, la discrecionalidad presupuestal, también alcanza al personal administrativo, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, establece que la Universidad podrá establecer y otorgar estímulos económicos para su personal académico y administrativo, de acuerdo con la normatividad aplicable y siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, teniendo que cumplir una serie de requisitos de excelencia productividad y eficiencia en la prestación de los servicios, pero no solo hay desabasto, para el personal administrativo, también existe un camino bastante complejo, para el crecimiento de catedráticos para los maestros que con gran compromiso diariamente contribuyen a la educación de las juventudes, guanajuatenses, en este supuesto particular nos encontramos con un reglamento que limita su acceso a las mejoras en la categoría académica, bajo el mismo argumento, el artículo 39 del reglamento del personal académico establece que el proceso de promoción para que los profesores y profesoras mejoren su categoría

académica se realizará cada dos años en término de la convocatoria que para su efecto se expida siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, debemos tomar en consideración que diversas denuncias nos han informado que hasta el día de hoy no se han emitido convocatorias, para que, para dicho proceso y trasciende que no se hará porque no existe suficiencia presupuestal, ese es el panorama a que nos encontramos, es decir, los profesores de carrera, que han trabajado años con méritos, académicos, esencia, no podrán participar en el proceso, claro transparente y equitativo para el proceso, inquieta para mejorar sus condiciones, he sabido que el presupuesto no siempre asegura que habrá recursos suficientes, para atender cada uno de los proyectos y las necesidades de todas y todos los estudiantes en la Universidad.

- Entendemos, que como toda institución pública, que trabaja con recursos públicos, cada actividad, percepción, estímulo o apoyo que se realice, debe apegarse estrictamente a los programas aprobados en los presupuestos de egresos, este problema se agrava, porque la discrecionalidad sobre la suficiencia no aplica de manera pareja para todos, la suficiencia aplica solamente para estudiantes y para el personal de rango más bajo, dentro de la universidad y este es un ejemplo que queda claro, cuando vemos lo que estipula el artículo 43 del mismo reglamento, este artículo que está diseñado para pagar favores y lealtades o para callar la boca de quienes tienen algo que denunciar y el artículo en comento, dice lo siguiente, es conocido como costo de oportunidad.

- Artículo 43, al profesor de carrera, que desempeñe o haya desempeñado comisiones o cargos administrativos, el rector general tomando en cuenta la evaluación de su desempeño podrá sostenerle sus percepciones hasta dos años en virtud de la falta de oportunidad de quienes están en este supuesto y tuvieron que desarrollar las actividades que les permitieron, que les permitieron mejorar su categoría, entonces para estos pobres maestros, que no pudieron ejercer su carrera, se les otorga un recurso hasta por dos años, es decir, esta prerrogativa la tiene solamente quien es hoy, el Rector General de la Universidad, la suficiencia presupuestal, aquí no es un impedimento, es



evidente que este artículo 43 relativo a este privilegio de costo de oportunidad, es desproporcionado y debería ser derogado.

- Mantiene las perfecciones de los altos directivos hasta por dos años después de dejar su puesto y sin restricción de suficiencia, es ofensivo para toda la sociedad, pero, sobre todo, es ofensivo para la comunidad universitaria, esa que el rector dice representar.

- Por lo anteriormente expuesto, la diputada y el diputado que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, proponemos a esta Honorable Asamblea aprobar un punto de acuerdo para exhortar al Consejo General Universitario de la Universidad de Guanajuato, para que en ejercicio de sus atribuciones revise el artículo 43 del reglamento del personal académico, relativo al costo de oportunidad y el reglamento de apoyos y estímulos y demás normativas y los ajuste a la realidad presupuestal de la universidad priorizando los recursos con los que se cuenta a garantizar la suficiencia presupuestaria para apoyos y estímulos de estudiantes y docentes el documento será presentado en este momento a la mesa y aprovecho este espacio para hacer un llamado al rector y su pandilla, no pretendan escudarse en la autonomía, para tratar de salir con un botín de la universidad de guanajuato.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, se recibe la propuesta de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se enlistarán el siguiente orden del día para el trámite legislativo que corresponda.

- Enseguida se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hasta por 10 minutos.

- Adelante.

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en asuntos de interés general)**



Muy buenas tardes nuevamente a todas y a todos desde el movimiento de regeneración nacional en el que se congregaban diversas luchas se ha impulsado siempre el reconocimiento de la educación como un derecho antes que como una mercancía o como un botín de élites que se apropian de las instituciones que deberían de garantizar ese derecho a la educación. Es por eso que en distintos momentos hace un rato lo hicimos hemos puesto sobre la mesa la necesidad de democratizar las instituciones educativas de nuestro estado, tales como la universidad de Guanajuato.

Para garantizar la Independencia ideológica y política de muchas instituciones educativas sus comunidades universitarias en este caso han luchado por garantizar normativamente la autonomía de las mismas esto de alguna manera las ha blindado de influencias externas que puedan coaccionar su rumbo pedagógico sin embargo cuando se carece de suficientes mecanismos democráticos que mantengan el poder ligado a su comunidad la autonomía puede ser usada para construir una oligarquía una Élite capaz de subordinar los fines de la institución hacia los fines propios de un grupo o facción, por encima de los de la comunidad. En la Universidad de Guanajuato este riesgo debe de evitarse, en los últimos meses han sido expuestos a la luz pública distintos momentos de excesos por parte de quien ha encabezado la Rectoría General durante los últimos 8 años, probablemente los 2 más visibles fueron el allanamiento a las instalaciones del periódico correo que encabezó el propio Rector General Luis Felipe Guerrero Agripino, el pasado 8 de junio y el intento de cooptación del proceso de designación de quien los, de quien los va a suceder en la Rectoría General de quién lo va a suceder en la Rectoría General.

En el primero un grupo de personas entre directivos trabajadores de la universidad y estudiantes encabezados por el citado rector Luis Felipe Guerrero Agripino ingresó sin permiso en las instalaciones del periódico correo bajo pretexto de ejercer el derecho de réplica ante algunas notas sobre pérdida en la calidad de la educación de la Universidad de Guanajuato y retroceso en listas de medición conocidas como rankings, como sea, cómo se ha señalado en diferentes análisis de este suceso el derecho de réplica se consagra en la constitución mientras que su ley reglamentaria establece el procedimiento a seguir para solicitarlo, especificando plazos y mecanismos que no incluyen la intimidación, ni el allanamiento, ni el forzamiento de instalaciones, mediante un ejercicio arbitrario de un derecho, en este sentido el allanamiento de las instalaciones del periódico correo si hubiera sido eso yo no me la acababa, vulnera la libertad de expresión que ejerce ese medio de comunicación por lo que este acto no representa a la universidad pública autónoma guanajuatense como institución en la que se cumple la más noble tarea, educar y promover el libre pensamiento como motor ético, social, cultural, académico, deportivo e innovador del estado. No puede considerarse un acto así como representativo de la voz de la comunidad universitaria esa que aquí y en las cúpulas del poder pretenden silenciar, ni ser admitido como postura institucional válida de la máxima casa de estudios del estado de Guanajuato.

En una sobreacción insistiendo en no respetar el derecho de libertad de expresión del periódico correo el 10 de junio en la Universidad de Guanajuato, publicó un comunicado en sus redes institucionales en la que señalo y acuso. El periódico correo pretende afectar al prestigio de la universidad, no lo permitiremos.

Podemos afirmar que como institución pública está obligada a resistir el escrutinio social y público de sus actividades y resultados y como universidad a respetar el análisis divergente de su actividad y logros porque en eso radica su esencia en congregar la diversidad en la que se contrastan ideas y pensamientos de la mayor distancia y contraposición que pudiera existir, esta situación de introducirse sin permiso en las instalaciones del periódico correo, ha tenido

la consecuencia de que el rector general y sus acompañantes en ese acto haya sido denunciados por el presunto delito de allanamiento de domicilio de persona jurídica colectiva.

En el segundo caso, de exceso es muy preocupante que en el actual proceso de selección de la nueva persona que ocupará el cargo de la Rectoría General ahora que termina el segundo y último periodo del actual Rector General Luis Felipe Guerrero Agripino, intervenga y pretenda controlar ese procedimiento de selección, estando al frente de 2 de los 3 órganos universitarios que tienen participación en la selección de candidatas y candidatos lo que es inaceptable para cualquier sistema democrático moderno, se siente el Porfirio Díaz de en la Universidad de Guanajuato, o más bien hecho el Plutarco Elías Calles, según la propia normativa universitaria el Consejo General Universitario debe proponer a la Junta Directiva las personas candidatas a ocupar el cargo de rector general escuchando la opinión de la comunidad universitaria, esto a su vez se traduce en que la junta directiva tiene la facultad de designar al Rector General dentro de las personas candidatas que le proponga el Consejo General, pese a que puede parecer un proceso simple en la práctica el Rector General ha intervenido en el mismo de la siguiente manera:

Para que el Consejo General Universitario pueda proponer personas candidatas a la Junta Directiva conforma una Comisión Especial que sustancia el procedimiento aquí es donde se encuentra el problema práctico principal. Por primera vez en la historia de la Universidad de Guanajuato esta Comisión Especial está presidida por el Rector General a propuesta del propio Rector General como presidente del Consejo General Universitario o sea el mismo se propone, él mismo se pone, él dijo no de verdad este señor, luego anda coqueteando con compañeros míos de Morena. Los quiere venir para acá, creo que lo quiere chantajear a compañeros del PAN, evidentemente estos dos casos ¡quédensenlo por favor! evidentemente estos dos casos dan muestras de un intento de subordinación de los fines de la Universidad de Guanajuato ante los intereses de su Élite dirigente, sin embargo existe una tercera situación que da cuenta del uso patrimonial de la institución.

La adecuación de la normativa interna para beneficio personal de sus directivos el Consejo General Universitario presidido por el Rector General Luis Felipe Guerrero Agripino, es el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la Universidad de Guanajuato y entre sus facultades se encuentra la modificación de los reglamentos y disposiciones de carácter general dentro de la propia Universidad, entre la normatividad Universitaria que se ha modificado durante el periodo de Guerrero Agripino, se encuentra el reglamento del personal académico de la Universidad de Guanajuato, mismo que establecen de otras cosas las disposiciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

El artículo 43 de este reglamento modificado en agosto de 2021 en referencia al costo de oportunidad señala lo siguiente, a la profesora y al profesor de carrera que desempeñe o haya desempeñado comisiones o cargos administrativos la rectoría general tomando en cuenta la evaluación de su desempeño podrá sostenerle sus percepciones hasta por 2 años en virtud de la falta de oportunidad que quienes están en ese supuesto tienen o tuvieron para desarrollar las actividades que les permitieran mejorar su categoría y ahí va la nota.

Lo anterior, permite que una vez que termine su periodo como rector general Luis Felipe Guerrero Agripino se ha evaluado por la persona designada al que quiere poner como su sucesora y se le extiende a su salario hasta por 2 años más el muñeco quiere 2 años más, esto es un exceso no solamente por la temporalidad de las remuneraciones, sino porque se trata de un sueldo violatorio del artículo 127 constitucional como los que tenemos aquí en el Congreso, es decir, un sueldo que alcanza los 178 mil 974 pesos mensuales lo cual rebasa el asignado al Presidente de la República en suma, estos 3 elementos llaman nuestra atención, por lo cual consideramos pertinente hacer un llamado para que con base en el respeto a la autonomía universitaria y en su comunidad universitaria, los estudiantes, al personal administrativo, al personal académico, los maestros, se lleva a cabo un proceso de renovación democrática de su organización y pues este era mi propuesta de punto de

acuerdo que hace rato no pude leer muchas gracias buena tarde.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, se conceden seguir el uso de la palabra la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, hasta por 10 minutos.

- Adelante Diputada.

**(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en asuntos de interés general)**



Buena tarde, en febrero del 2020 el Grupo Parlamentario de Morena en la pasada legislatura planteó la necesidad de crear la fiscalía especializada de delitos contra la mujer, esto se hizo porque sabemos que se necesita pues una instancia capacitada en perspectiva de género que no revictimice a las mujeres y que investiguen los delitos cometidos en razón de género. En ese entonces el Partido Acción Nacional intentaba navegar en esa legítima oleada del feminismo, tan así que incluso la Junta de Gobierno en su momento y Coordinación Política a través del entonces diputado local Jesús Oviedo, hoy Secretario de Gobierno dijo que suscribiría y que apoyaría la iniciativa por ser una de las medidas urgentes que debían implementarse debido al problema generalizado de violencia contra las mujeres y pues con coincidía pues con ese momento este que estaba viviendo el país de una apertura del feminismo que incluso era un grito mundial el tema del feminismo muy fuerte.

Lamentablemente como la mayor parte de las acciones emprendidas por el PAN ese acompañamiento pues se quedó en mera simulación porque no se hizo nada en esa legislatura pasaron los meses la iniciativa



siguió congelada pasaron los años y terminó esa legislatura y bueno pues el tema siguió congelado, en respuesta en el pasado mes de noviembre decidimos presentar una iniciativa, la cual presenté justamente en noviembre del 2022, con lo cual se crearía esta fiscalía de especializada de investigación de delitos contra la mujer por razón de género, lamentablemente la respuesta pues fue la misma en su momento ¿no? congelar, silenciar esta legítima intención y este, dejar por un lado el fortalecimiento de las instituciones que apoyan a la mujer.

Fue hasta mayo de este año que tuvo que venir la CONAVIM, la Comisión Nacional para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres, pues a corregirle la plana este Congreso, es lamentable compañeros, a través del informe de trabajo conformado para atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en Guanajuato, entre las muchas propuestas de este informe pues se encuentra justamente que se debe de crear la fiscalía especializada de delitos contra las mujeres por razones de género, lo mismo que propusimos a inicios del 2020 y qué propusimos en noviembre del 2022 en ambas legislaturas, pero pues, es hasta ahora que viene la CONAVIM que el PAN pues ya no le quedó otra opción más que atender lo que veníamos diciendo desde hace más de 3 años y bueno hace dos semanas por fin el Partido Acción Nacional mayoritario el grupo partido mayoritario de este Congreso, decide presentar esta iniciativa, lo que se comprueba con esto compañeras compañeros es, pues este tema de simulación no la realidad está a la vista, lo que se mueve realmente detrás de este tema o abajo de este tema, no es la demanda y la esperanza de que exista justicia para las mujeres en nuestro estado.

Lo novedoso no son la demanda y esperanza de justicia que siempre han estado ahí esa necesidad de que exista justicia siempre ha estado presente, aunque ustedes no ha querido escuchar, lo que les mueve realmente es un miedo político, saben que si se sigue resistiendo a tomar decisiones se va a decretar la alerta de género de violencia contra las mujeres en Guanajuato.

Por eso compañeras compañeros de Acción Nacional pues les hacemos una invitación

desde el Grupo Parlamentario de Morena a dejar de lado temas de simulación que no permiten avanzar en temas importantes de seguridad que nos tomen en cuenta nuestras iniciativas y que podamos ayudar entre todos a mejorar los problemas de nuestro estado que no son fáciles de superar debido a tanta violencia.

- Es cuanto diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

- Se concede el uso de la voz hasta por 10 minutos al diputado Miguel Ángel Salim Alle.

**(Sube a tribuna el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para para hablar en asuntos de interés general)**



Gracias presidenta, ¡felicito! a la Mesa Directiva por ese extraordinario trabajo que hicieron, ¡muchas felicidades!

Con su permiso, hace unos momentos en el punto número 21 una propuesta de punto de acuerdo de nuestra compañera Alma Edwviges Alcaraz, habló de la tala de árboles en la ciudad de León Guanajuato, por eso subo en asuntos generales, para hacer unas pequeñas precisiones efectivamente realizó estos tala de 63 árboles en la ciudad de León Guanajuato, donde muy puntualmente ya lo mencionó la alcaldesa Alejandra Gutiérrez, ya salió a declarar diciendo que efectivamente no fueron las formas, eso no significa que no tiene permiso o que no lo autorizó la ley no lo autorizó SEMARNAT, eso no significa probablemente faltó socializarlo y ya lo reconoció ojalá que lo hicieran todos así como lo hizo la alcaldesa Alejandra Gutiérrez, quedó claro el asunto fue una molestia y vaya que Acción Nacional salió a resolverlo. Pero miren por qué hago énfasis en este tema porque

aquí, aquí tengo presente el permiso que dio la SEMARNAT de la 4 T, hace en el año 2020 aquí está el permiso y voy a leer unos párrafos:

Visto para resolver respecto a la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto extensión de la (MIA) de la Manifestación de Impacto Ambiental para la ampliación y rehabilitación de vialidad existente del Malecón del Río de los Gómez en la ciudad de León Guanajuato, que esta unidad administrativa es competente para resolver en materia de impacto ambiental respecto al proyecto para la ampliación y rehabilitación de vialidad existente del Malecón del Río de los Gómez. Por supuesto que tiene permiso, aquí está y aquí dice cuántos árboles se tienen que talar y aquí dicen que son 76 árboles y también lo firma, bueno vienen varios puntos, se plantea reponer con 3 nuevos árboles para cada árbol afectado aportando un beneficio vegetativo de 228 ejemplares nuevos que serán sembrados en las zonas federales de los múltiples arroyos que atraviesan en la mancha urbana. Ustedes ya escucharon cuántos árboles se van a sembrar en el municipio de León.

Finalmente de este permiso que dio la SEMARNAT a nivel federal, dice, notificado el licenciado Héctor Germán René López Santillana, presidente del ayuntamiento de León y representante legal del municipio de León el contenido del presente oficio con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia y por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el estado de Guanajuato y previa designación del secretario. Firma el Delegado de Gestión para la Protección Ambiental de Recursos Naturales máster Eduardo Vázquez Ávila, aquí está la firma, -por qué hago referencia- vamos a ver la gran diferencia.

Claro por supuesto, no somos iguales, no vamos a tirar ni un solo árbol, esa fue la oferta de quién creen los del Tren Maya de la 4 T o sea hágase la voluntad en los ¡bueyes de mi compadre! ya lo dije una vez lo vuelvo a decir, pues mire qué facilito, venir a hablar aquí, nombre, las cifras oficiales indican que son 3.4 millones de árboles talados y ambientalistas han indicado que la cifra van en 10 millones

de árboles talados en la famosa, famoso proyecto del Tren Maya, ojalá y nos trajeran aquí el permiso que tienen del Tren Maya, no omitieron una vez más su mentira, no se reproduce en números de árboles, se reproduce en millones de árboles, Morena ha venido a esta tribuna a señalar un proceso que tuvo como respaldo la validación por parte de todas las autoridades en el caso de Guanajuato, pero es omiso en reconocer el ecocidio en el sureste mexicano.

Morena torció la ley por todos los frentes para el proyecto del Tren Maya en el Sureste Mexicano, el tren maya cruza por áreas naturales protegidas reservas y otras esquemas de conversión de conservación son más de 739 especies de vertebrados que viven en la zona, 25 con amenaza de peligro de extinción y 110 sujetos la protección especial.

El ecocidio en el sureste mexicano ocurrió no de noche en la mañana mediodía y en la noche y qué creen entró al ejército, para que nadie se metiera, los decretazos fueron la vía más, fueron una vía más para evitar el cumplimiento frente a la exigencia de la norma la arbitrariedad del manotazo de un decreto de autoridades del Ejecutivo Federal ante las necesidades de estudios la discrecionalidad para ocultar información con esa práctica muy extendida en esta administración de refugiarse en el argumento de la seguridad nacional para ocultar reservas de datos, ahí sí, ahí sí funcionan, activistas y asociaciones de ambientalistas demandaron detener el proyecto y fueron ignorados.

Ante la ilegalidad recordando que el mexicano autoritario de las de los 60 no tuvieron empacho alguno para hacer el uso del ejército para sostener las ocurrencias de un proyecto cuyo costo va al triple de su presupuesto de su propuesta original. No han tenido tampoco recato alguno para apoyar un proyecto que por no afectar zonas hoteleras determinó invadir miles de kilómetros de cuevas de ecosistemas, marinos, cenotes y recursos hidrológicos, vaya que Morena se las gasta y ahora vienen a decirnos que no tienen permiso en León, bueno no dijeron eso, pero vienen a decir que es un ecocidio 3.4 millones de árboles en el Tren Maya, ni un solo árbol, dijeron, van millones talados y su silencio los acusa, indignante esta posición que acusa

cuando hay autoridades pero no muestran absoluta indiferencia ante el ecocidio del sureste mexicano, vaya y vuelvo a decir lo mismo, hoy en los ¡bueyes de mi compadre!  
- Muchas gracias presidenta.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidenta.**- Gracias diputado.

¿Diputada Alma Edwviges? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Alma Edwviges**, para rectificación de hechos presidenta **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Que hechos diputada? **(Voz) diputada Alma Edwviges**, El Tren Maya.

- Adelante tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

**(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)**



Buenas tardes, una pregunta nada más este Diputado Salim, ¿quién pidió permiso para ese ecocidio?, pero bueno está bien entiendo que no, no tienes datos en este momento pero pues sí se pidió un permiso para eso ¿no? bueno yo sé quisiera hablar del tema del Tren Maya.

La realidad es que el Tren Maya independientemente de lo que se diga por parte de medios pues que desgraciadamente favorecen siempre todas las posturas conservadoras de este país, la realidad es que es uno de los proyectos más grandes y más robustos que se han visto en este país, sabemos pues que no es posible que se pueda entender semejante obra que va a catapultar a toda la zona del sureste del país y pues no lo entienden, por qué cuando desgraciadamente pues tuvieron, se tuvo la oportunidad de parte de este país para que

governaran únicamente hicieron una barda donde debería de estar una refinería, pero no hubo más, más que una sola barda.

Parte de la importancia del tren maya es la transparencia con la que se ha manejado este proyecto por desgracia entiendo que no quizás no lo pueden entender tampoco por lo que ya sabemos en los temas de transparencia que suceden aquí, pero además de esto todo está en internet, todo está en la página, se han publicado todos y cada uno de los estudios que se han realizado las múltiples manifestaciones de impacto ambiental están publicadas e incluso las obras estratégicas de cómo se va a remediar todo el tema ambiental y sí, es importante compañeros que no quieren confundir pues no pueden comparar una obra que va a ser histórica en nuestro país qué va a potencializar la zona del sureste del país con una ocurrencia pues de ampliar un carril más para el malecón de León.

Para muestra basta un ejemplo, la ONU hábitat, ha acompañado con apoyo sustantivo y técnico a FONATUR, para la construcción del Tren Maya de la mano, particularmente poniendo hincapié en 3 áreas, el desarrollo social, favorecer el desarrollo económico y el desarrollo territorial de la mano de la mano la ONU hábitat. En este sentido el desarrollo territorial del tren maya con apoyo de la ONU hábitat parte de un modelo de desarrollo que protege el medio ambiente, que genera esa preservación del patrimonio cultural de la región que asegura el crecimiento ordenado y sustentable en este sentido la ONU hábitat, está trabajando en el desarrollo de acciones para poder revertir las tendencias actuales de crecimiento espontáneo o no planificado de lugares como Cancún como Playa del Carmen u otros de alto consumo territorial de zonas ambientales. nunca antes jamás, a ningún gobierno priista, panista, etcétera, les había preocupado la deforestación, los temas verdes, hasta que el Presidente de la República decidió iniciar los trabajos en el Tren Maya, hasta artistas se sumaron, artistas con el disfraz de ambientalistas que no son ambientalistas que eran simplemente figuras públicas que les permitía generar pues más atracción a esta protesta simulada que se estaba haciendo y ahora pues creemos que tampoco les importa verdad, porque obviamente tendrían que justificar la serie de errores y la serie de omisiones que se dieron



cuando tuvieron la oportunidad de gobernar este país, así de sencillo y apenas este 26 de junio, se anunció que las áreas naturales protegidas iban a aumentar en los estados de Chiapas Tabasco Campeche Yucatán Quintana Roo, ya se anunció ya tenemos por ejemplo proyectos ya están anunciados proyectos de reforestación de 200 mil hectáreas en Yucatán y entre esas, entre las de Tabasco Campeche Yucatán Quintana Roo están los proyectos de área de protección de flora y fauna jaguar en Tulum Quintana Roo.

- **La Presidenta.**- Diputada Alma, nada más para comentarle que ha cumplido su tiempo por favor, **(Voz) diputada Presidenta**, sí una disculpa, bueno, una lista por cerca **(Voz) diputada Presidenta**, permítame diputada, ¿Diputado Miguel Ángel? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim**, no perdón pensé que ya había terminado, su es para rectificación de hechos, pero que termine **(Voz) diputada Presidenta**, que concluya diputada Alma, adelante

- Sí, bueno muchas gracias otra de las áreas naturales protegidas es el mangle en puerto Morelos Quintana Roo otra es la reserva de la biosfera Wanna en Tenosique y Balancán Tabasco, otra es la región Calakmul en Campeche y así muchas otras áreas que se están protegiendo.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada.

- Diputado Miguel Ángel ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Miguel Angel Salim**, ¿Rectificación de hechos? inicio diciendo que quien pidió el permiso **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

**(Hace uso de la voz el diputado Miguel Ángel Salim, para rectificar hechos a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández)**



Gracias, vengo a hacer una rectificación de hechos en el tema de quién pidió el permiso, pues imagínese nada más si Acción Nacional hiciera estos proyectos sin permiso obvio que tiene que pedir permiso, ¿quién lo solicitó? la administración de Acción Nacional, quién se lo dio, pues quién correspondía darle el permiso la SEMARNAT, aquí está el permiso ya lo exhibí, ahora vamos a hablar de los permisos del Tren Maya, que tanto defienden.

Claro que hay se han exhibido permisos de impacto ambiental, no nos engañemos, se exhibieron permisos cuando el Tren Maya iba sobre la vía hotelera en la carretera, cuando se opusieron los hoteleros lo desviaron por la selva y costaba 100 mil millones de pesos, en ese momento existían los permisos de impacto ambiental, cuando se fue por la selva pues como no empezar, no pudieron con los permisos que no hay y métanse a internet el tramo 5 ¿qué pasó en el tramo 5? cuando se empezaron a meter amparos a vino el decretazo pues miren nada más, vino el decretazo y decir va el tramo 5 sin permisos y aparte ahí les va al ejército y a ver quién se pone enfrente y de 100 mil millones de pesos van 300 mil, que por cierto dijeron que si pasaban de 300 mil, ya no era viable y ahí está el famoso Tren Maya, a ver si exhiben aquí los permisos del tramo 5, que no sea el del decretazo.

- Es cuanto presidenta, gracias.

- **La Presidenta.**- Gracias diputado. ¿Diputado David Martínez Mendizábal? ¿Para qué efecto diputado? **(Voz) diputado David Martínez**, para rectificar hechos, **(Voz) diputada Presidenta** ¿Qué hechos? **(Voz) diputado David**, sobre la Política Federal de plantar árboles, **(Voz) diputada Presidenta**, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos, adelante, **(Voz) diputado Miguel Salim Alle**,

Perdón presidenta, yo no yo no dije nada de la política federal, eh, no sé, no sé ¡perdón! eh yo no dije eso, yo no mencioné eso eh, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, **(Voz) diputado Miguel Ángel**, no sé a quién este rectificando hechos yo no mencione eso eh, **(Voz) diputada Presidenta**, vamos a darle oportunidad de que participe **(Voz) diputado Miguel Angel Salim**, no perdón, pero yo no mencioné eso eh, no sé qué este rectificando **(Voz) diputado David Martínez**, si lo dijo hombre, **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim**, no, no bueno pues a mí ya, ¡perdón! perdón, pero yo no dije eso **(Voz) diputado David Martínez Mendizabal**, pero si la presidenta está diciendo que sí, **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim**, no sé a quién está rectificando, si es a mi yo no dije eso eh, **(Voz) diputado David Martínez**, a quién le voy a creer, presidenta, gracias presidenta.

**(Hace uso de la voz el diputado David, Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)**



Gracias presidenta, miren si el diputado que me antecedió en el uso de la voz me acompaña, yo voy a pedir la destitución de quien de la SEMARNAT, autorizó esto si no hay una justificación plena vamos, vamos si hay un error de la SEMARNAT, vamos a solicitar su renuncia yo voy, o lo hacemos una carta como ustedes quieran por qué, porque Morena también cuando reconoce que hay un funcionario funcionaria que no está funcionando adecuadamente está por encima el bien de la nación antes que del funcionario y no vengo a decir aquí que pidió disculpas que esto que el otro, vamos.

Dos datos que contradicen lo que se ha venido diciendo aquí, ya lo dijo Alma hay 200 mil hectáreas reforestadas en Yucatán y

sembrando vida hay le va el dato, ya que esta, preocupado por los 63 árboles de León, 1269 millones de plantas se han sembrado con el programa sembrando vida.

Ahí le va 1269 millones de plantas que no solamente tienen una función medioambiental, si tiene una función de trabajo para la gente el Partido Acción Nacional, a siempre, he señalado que la pobreza de la población es porque no trabajan y quizá le compraron algún gobernador de Nuevo León, la idea es tan nefasta de que en el sur se descansa ¿no? la desigualdad regional en nuestro país es por la desigual distribución de recursos y ahora el Presidente de la República está favoreciendo a la región del país más empobrecida por eso el Tren Maya, por eso las refinerías, por eso el tren inter sísmico, interjet sísmico, le dicen, el tren que va pues de un lado a otro, de un de un océano otro océano, interoceánico. Que también el nuestro Canal de Panamá digámoslo así. Por eso está favoreciendo el sureste porque históricamente ha sido marginado van a estar en contra de esa política estatal y vuelvo a repetir vamos a solicitar la renuncia del delegado que no hay, que no hay delegado de la SEMARNAT aquí en Guanajuato, si acaso hizo una cuestión indebida con respecto a la tala de árboles, de árboles y nosotros atacamos el asunto de raíz, no, simplemente ahora sí no, por las hojas.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- **La Presidenta.**- Diputado Miguel Ángel Salim ¿para qué afecto? **(Voz) diputado Miguel Ángel Salim**, ¡ah! no, no ¡perdón! no, gracias, gracias, perdón.

⇒ **RECESO, EN SU CASO, PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

- **La Presidenta.**- Toda vez que las diputadas y los diputados cuentan con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente sesión, se somete a su consideración la propuesta de dispensa de lectura de la misma se pide la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunta a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura, esto mediante el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

**(Se cierra el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** Presidenta se han emitido 23 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidenta.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**<sup>249</sup>

- **La Presidencia.-** En consecuencia el acta está a consideración de la Asamblea si alguna diputada o diputado es hacer uso de la palabra le pido le indique a la presidencia. No habiendo quien haga uso de la palabra esta presidencia solicita la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunta diputadas y diputados si se aprueba el acta.

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica y mediante el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

<sup>249</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/301](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/301)

**(Se cierra el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** Le informo presidenta que se han emitido 23 votos a favor y 0 votos en contra.

- **La Presidenta.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **MENSAJE DE LA PRESIDENCIA Y CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

- **La Presidenta.-** Antes de proceder a la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, esta presidencia dará un mensaje.

- ¡Muy buenas tardes! agradecer a quien nos acompaña siempre por las diferentes plataformas a los medios que nos ayudan a llegar ahí a la casa de todas y todos los ciudadanos compañeras compañeros ¡muy buenas tardes!

- El trabajo parlamentario es al mismo tiempo una profunda vocación y una enorme oportunidad de servicio y nos, esta oportunidad nos, nos es otorgada por la confianza de los ciudadanos que con su voto y su respaldo nos permiten representar su voz sus necesidades y su realidad desde la tribuna más alta del estado en mi caso las familias del sexto distrito a quienes les doy plena, a quienes les estoy plenamente agradecida, durante los últimos meses he vivido de manera particularmente intensa esta vocación de servicio a través del ejercicio

41/35 Acta numero 72 sesion ordinaria del 29 de junio de 2023 Clausura.pdf



parlamentario, este Periodo Ordinario de Sesiones en el que recibí su confianza para convertirme en presidenta del Congreso del Estado, abrió las puertas a uno de los procesos más provechosos y productivos de mi vida parlamentaria y sin duda uno de los más grandes honores que he tenido en mi carrera legislativa presidir.

El poder legislativo implica una experiencia muy distinta a la de cualquier otro espacio de gobierno porque el Congreso es la institución que con mayor fidelidad representa en su diversidad y dinamismo a la sociedad de nuestro estado de Guanajuato, en el Congreso no hay ideas absolutas ni consensos fáciles, se propone, se dialoga, se debate y se construye a partir de la pluralidad, tanto en el pleno como en las comisiones y en las mesas de trabajo, cada diputada y cada diputado aporta en su voz la suma del trabajo de representación su experiencia su conocimiento técnico y su perspectiva política ello hace de todas las actividades parlamentarias un ejercicio de apertura donde se debe escuchar tanto como se habla bajo la certeza de que nuestro trabajo es necesario, en nuestro trabajo es necesario ser conscientes de las diferencias sin olvidar que más allá de ellas existe un espacio y una vocación común, construir desde el perfeccionamiento de las leyes y las instituciones un Guanajuato mejor.

Por eso, el Congreso funciona, pues aunque nuestras opiniones ideológicas y perspectivas sean distintas compartimos el compromiso de responder con hechos a la voluntad y a la confianza de los habitantes de nuestro distrito y de todo el estado, presidir el Congreso del Estado durante estos meses ha sido por lo tanto una experiencia de conocimiento de aprendizaje y de servicio, pero sobre todo profundamente satisfactoria por todo lo que hemos conseguido a lo largo de estos meses en el desarrollo de las 18 sesiones que tuve la oportunidad de conducir acompañada de mis compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, además de la participación y la representación en diversos foros y sesiones, ¿creo que sí dije 18 sesiones verdad? gracias. Destacó especialmente la recepción y el análisis de los informes de actividades presentados por el Gobernador del Estado y por los titulares de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los

Derechos Humanos del Estado, la participación en la Comisión Especial de seguimiento a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres una vez que recibimos el informe elaborado por la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres derivado del grupo de trabajo.

También el trabajo que realizamos en la comisión estatal para la evaluación y consolidación del sistema de justicia penal, además participamos en el primer encuentro nacional de presidentas y presidentes de los Congresos Locales enfocado en el diálogo para desarrollar acciones que permitan superar por fin la nociva brecha de género respecto de los salarios de mujeres y de hombres.

La nueva edición de la junta de enlace en materia financiera que abre un espacio clave de trabajo con los municipios la reunión de la convención legislativa de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia que como vimos hoy rinde resultados que son del conocimiento del pleno y que esperamos pronto rinda sus frutos en beneficio de las familias de nuestro estado.

La firma del contrato de donación del sistema integral de gestión documental a los Congresos de Nuevo León y Tlaxcala, además del municipio de Silao a la Comisión de los Derechos Humanos de Nuevo León y al Colegio de Bachilleres de Yucatán.

La inauguración del Centro Cultural Santa Fe, que enriquece la presencia ciudadana en la Casa Legislativa como parte de la vida de nuestro estado en un espacio vivo y dinámico, artístico, que influye además en la cercanía con la ciudadanía. También hay importantes productos parlamentarios como el manual para la evaluación ex post que nos coloca a la vanguardia a nivel nacional el internacional el séptimo concurso de ensayo de investigación legislativa donde se abren espacios a la investigación y el talento lo mismo que la emisión del libro digital donde se compilan 18 interesantes investigaciones que abonan a la tarea de las comisiones que te cada uno y cada uno de nosotros integramos. También se recibió y se dio publicidad a la declaratoria del Décimo Segundo Parlamento de Niñas y Niños de México, donde escuchar, entender la voz,

de cada uno de los niños que participaron y representaron a nuestro estado en el Congreso de la Unión es fundamental para saber hacia dónde debemos dirigir nuestros pasos, además del acercamiento con el consulado de Japón para estrechar los lazos con la comunidad japonesa que en nuestro estado se encuentra.

Más allá de la polémica y la política que son inevitables en cualquier espacio legislativo, los frutos que compartimos en este periodo de sesiones son un testimonio de cara a la sociedad, acerca de la vocación y del talento parlamentario que respalda cada una de las iniciativas de los dictámenes e incluso de los aportes al diálogo ofrecidos por todos los integrantes de esta legislatura. Sin duda una de las funciones más importantes y complejas que acompañan a la presidencia del congreso es guiar el desarrollo de las sesiones de Pleno en un marco de orden de respeto entre diputados y de respeto a la ley, además de dar trámite a los acuerdos y en su caso hacer guardar el orden por parte del público asistente.

En este camino he aprendido que la grandeza de nuestro trabajo radica en nuestra capacidad para escuchar y comprender diversas perspectivas y cada voz, cada opinión suya, ha sido una pieza invaluable en el mosaico de ideas que moldea el futuro de nuestro estado, también que el diálogo en el diálogo respetuoso y en la apertura hacia el otro, tomamos las decisiones más sólidas y duraderas que la diversidad es nuestra fortaleza y que podemos construir un futuro prometedor cuando unimos nos unimos en post de un objetivo común.

Nuestro trabajo compañeras y compañeros no termina aquí, si bien hemos alcanzado grandes logros juntos, debemos recordar que aún nos queda un año por delante, un año en el que seguramente existirán consensos, pero también confrontación de ideas que hemos de seguir llevando por el camino del respeto. En el horizonte se vislumbra en oportunidades para fortalecer nuestro tejido social para impulsar el desarrollo social y económico de la entidad y para construir un futuro en el que todas y todos los guanajuatenses puedan prosperar, no olvidemos nunca que nuestro trabajo no se trata solo de reformas y nuevas leyes sino de que las vidas que impactamos

escriban nuevas historias y que además podamos ayudar a transformar esas historias y también he aprendido que presidir el Congreso significa aplicar la ley, cuidar el proceso legislativo para evitar impugnaciones por faltas a ese proceso y tener en todo momento la firmeza necesaria para que no se rompa el marco legal que rige al poder legislativo y con orgullo puedo decir que esa misión se cumplió con el apoyo de todas y todos ustedes.

Los resultados permanecen como reflejo impreso de las ideas y valores que nos impulsan y que se traducen en mejores leyes para Guanajuato, del mismo modo permanece mi gratitud hacia todas las personas que me acompañaron durante este periodo como presidenta del Poder Legislativo.

Gracias a todas las diputadas y diputados del Congreso del Estado por su disposición generosidad en favor del Guanajuato que compartimos gracias por su trabajo al equipo de la presidencia y a todas las áreas institucionales del poder legislativo, con quienes durante estos meses tuve el honor de trabajar en forma mucho más cercana, aunque hemos trabajado juntos durante mucho tiempo en estos meses me han permitido refrendar mi admiración y mi reconocimiento a la labor que realizan, gracias también de manera muy particular a todos los integrantes y colaboradores de mi Grupo Parlamentario de Acción Nacional y especialmente a quienes forman parte de mi equipo directo aquí y en la oficina de gestión.

Gracias a todos a todas, por ser parte de una nueva página en la historia parlamentaria de nuestro estado, historia que escribimos juntos, con la satisfacción de haber aportado en cada oportunidad lo mejor de nuestro talento y de nuestra experiencia, al servicio de Guanajuato y hoy en especial mi más profundo agradecimiento a mi familia quienes han sido mi pilar y mi inspiración en cada paso de este camino, gracias de todo corazón por su apoyo incondicional y sus palabras de aliento a mi esposo, a mis hijos, a mi hermana, a mis papás, Gracias Alfredo porque ha sido mi centro en los momentos difíciles me has dado consejo en las decisiones más importantes y ha sido fuente de alegría también en los triunfos compartidos, gracias.

Y también quiero expresar mi reconocimiento a los medios de comunicación por su puntual descripción sobre nuestras actividades, un saludo respetuoso siempre y mi gratitud a quienes cubren la fuente en el poder legislativo, hoy me despido de la Mesa Directiva con la certeza de haber dado lo mejor de mí en cada decisión y en cada acción dentro de este congreso en este último día del Periodo Ordinario de Sesiones quiero expresar mi profunda gratitud por la confianza compañeras y compañeros que me brindaron para conducir los trabajos durante este Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Debo decir, que en la realidad que vivimos aún resulta desafiante para una mujer ejercer este tipo de cargos porque es cierto que hay un escrutinio mayor de la sociedad hacia las mujeres que ocupamos posiciones en el poder público, valoramos que hemos avanzado mucho pero también es justo reconocer que sigue existiendo cierto recelo a que las mujeres ocupemos estos espacios. No es cosa menor representar al Poder Legislativo de Guanajuato es un cargo que lleva consigo una gran responsabilidad, ya que implica representar a los habitantes de nuestros distritos, pero también a los 36 diputados y diputadas y esto es un trazo más en el lienzo parlamentario que se ha construido durante casi dos siglos y 65 legislaturas.

Regresaré a mi curul orgullosa y comprometida por cada una de las experiencias oportunidades y aprendizajes acumulados durante este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Lista para perseverar en el servicio a mi distrito y a mi estado durante el resto de la actual legislatura el gran compromiso de nuestro tiempo es avanzar del discurso a la acción aterrizando las perspectivas en ideas concretas dentro de las iniciativas y nuestros dictámenes, así perseveraré y así perseveraremos juntos como institución cada uno de nosotros desde nuestra perspectiva partiendo de la realidad profundamente democrática de nuestras diferencias que acompaña a la vocación que nos une y que seguiremos cumpliendo.

Muchas Gracias.

- **La Presidencia.**- Antes de proceder a la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, ¡ay no eso ya lo dije! es que quería volver a dar el mensaje, gracias nuevamente.

- Se solicita a los presentes ponerse de pie a efecto de proceder clausurar el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

- **La Presidencia.**- *La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato clausura hoy 29 de junio de 2023 su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.*

- Favor de ocupar sus lugares.

- Señoras y señores diputados en términos del artículo 59 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se comunica al titular del Poder Ejecutivo y a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

- **La Secretaría.**- Señora presidenta me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día, asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 33 diputadas y diputados. También le informó que se registraron las inasistencias del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y del diputado Jorge Ortiz Ortega, Justificados en su momento por la presidencia y que se retiró con permiso de la presidencia la diputada María de la Luz Hernández, la diputada Angélica Casillas el diputado Gerardo Fernández, así como el diputado Ernesto Prieto Gallardo.

- **La Presidencia.**- En virtud de que el cuórum de asistencia en la presente sesión se ha mantenido hasta el momento no procede instruir a un nuevo pase de lista.



- Se levanta la sesión siendo las **17:05 (diecisiete horas con 5 minutos)** y se ruega a quienes integran la Diputación Permanente acudan a las salas 1 y 2 del Salón de Usos Múltiples para su formal instalación ¡enhorabuena!<sup>250</sup>



**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres  
Dip. David Martínez Mendizábal  
Dip. Alejandro Arias Ávila  
Dip. Gerardo Fernández González  
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

Dirección General de Servicios y Apoyo  
Técnico Parlamentario  
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Diario de los Debates y Crónica  
Parlamentaria  
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo  
C. Marysol Vizguerra Olmos



<sup>250</sup> Duración de la sesión (**Siete horas con ocho minutos**)